

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.378

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS APORTACIONES PERCIBIDAS POR LAS FUNDACIONES Y DEMÁS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE ELLOS Y DE LOS GASTOS DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ESTAS FINANCIADOS CON CARGO A SUBVENCIONES PÚBLICAS,
EJERCICIO 2016

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de la función fiscalizadora que sobre la actividad económico-financiera de los partidos políticos le atribuye el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 8/2007, ha aprobado, en sesión celebrada el 28 de julio de 2020, el **Informe de Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2016**. Asimismo, ha acordado la elevación de dicho Informe a las Cortes Generales.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 5

I.1.- INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN 7
I.2.- MARCO JURÍDICO 7
I.3.- AMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL 9
I.4.- TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS 11
I.5.- ALCANCE Y LIMITACIONES 15
I.6.- ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN 17
I.7.- RENDICIÓN DE CUENTAS 25
I.8.- TRÁMITE DE ALEGACIONES 26

II. PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES 29

II.1.- FORMACIONES POLÍTICAS 31
II.2.- FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS 37

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS 41

III.1. ALTERNATIBA ERAIKITZEN 43
III.2. ANOVA - IRMANDADE NACIONALISTA 53
III.3. ARALAR 65
III.4. BARCELONA EN COMÚ 75
III.5. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO 87
III.6. CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA 105
III.7. COALICIÓ COMPROMÍS 125
III.8. COALICIÓN CANARIA 141
III.9. COALICIÓN EUSKAL HERRIA BILDU 157
III.10. CONVERGÈNCIA DEMOCRÁTICA DE CATALUNYA 169
III.11. EN MAREA 185
III.12. ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUÑA 197
III.13. ESQUERRA UNIDA i ALTERNATIVA 211
III.14. EUSKO ALKARTASUNA 227
III.15. FEDERACIÓN EUSKAL HERRIA BILDU 245
III.16. FORO DE CIUDADANOS 259
III.17. INICIATIVA PER CATALUNYA-VERDS 271
III.18. IZQUIERDA UNIDA 285
III.19. MÉS PER BALEARS – MÉS PER LES ILLES 319
III.20. NUEVA CANARIAS 329
III.21. PARTIDO ARAGONÉS 345
III.22. PARTIDO NACIONALISTA VASCO 361
III.23. PARTIDO POPULAR 381
III.24. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL 411
III.25. PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA 437
III.26. PODEMOS 453
III.27. PODEMOS-AHORA ALTO ARAGÓN EN COMÚN 471
III.28. SORTU 475
III.29. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO 487
III.30. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA 499

IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS 515

IV.1. ASOCIACIÓN BARCELONA EN COMÚ 517
IV.2. ASOCIACIÓN CATALUÑA CONSTITUCIONAL-CATALUNYA CONSTITUCIONAL 519
IV.3. ASOCIACIÓN FORO POR LA PARTICIPACION SOCIAL 521

IV.4. ASOCIACIÓN GUANYEM BARCELONA 523
IV.5. ASOCIACIÓN JOVENTUT NACIONALISTA DE CATALUNYA 525
IV.6. ASOCIACIÓN JUVENIL JOVENES D´EUIA - ALTERNATIVA JOVE 527
IV.7. ASOCIACIÓN JUVENTUDES NAVARRAS 529
IV.8. ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA REGENERACIÓN 531
IV.9. FUNDACIÓN ALFONSO PERALES 533
IV.10. FUNDACIÓN ALKARTASUNA FUNDAZIOA 535
IV.11. FUNDACIÓN ARALARKO ESTALPEA 537
IV.12. FUNDACIÓN CANARIA 7 ISLAS 539
IV.13. FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ESTUDIOS CANARIOS SIGLO XXI 541
IV.14. FUNDACIÓN CARLOS CHIVITE 543
IV.15. FUNDACIÓN CATALANISTA I DEMÓCRATA (CATDEM) 545
IV.16. FUNDACIÓN CATORCE DE ABRIL 547
IV.17. FUNDACIÓN CENTRE D'ESTUDIS SOCIALS I DESENVOLUPAMENT GABRIEL ALOMAR 549
IV.18. FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARXISTAS 551
IV.19. FUNDACIÓN ESTUDIOS SOCIALES DE NAVARRA (FESNA) 553
IV.20. FUNDACIÓN EZKERRABERRI FUNDAZIOA 555
IV.21. FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE 557
IV.22. FUNDACIÓN HORACIO FERNÁNDEZ INGUANZO 559
IV.23. FUNDACIÓN IDEAS PARA EL PROGRESO 561
IV.24. FUNDACIÓN INSTITUTO 25 DE MAYO PARA LA DEMOCRACIA 563
IV.25. FUNDACIÓN IRATZAR 566
IV.26. FUNDACIÓN JOSÉ BARREIRO 568
IV.27. FUNDACIÓN JOSEP IRLA 570
IV.28. FUNDACIÓN L´ALTERNATIVA 572
IV.29. FUNDACIÓN L'INSTITUT D'ESTUDIS POLITICS 574
IV.30. FUNDACIÓN LA IZQUIERDA D'ASTURIES 576
IV.31. FUNDACIÓN MATILDE DE LA TORRE 578
IV.32. FUNDACIÓN NAFAR HEDABIDEAK 580
IV.33. FUNDACIÓN NOUS HORITZONS 582
IV.34. FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS 584
IV.35. FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS Y LOS ESTUDIOS SOCIALES (FAES) 586
IV.36. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FUNDESCAM) 588
IV.37. FUNDACIÓN PERSPECTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN 590
IV.38. FUNDACIÓN POPULAR DE ESTUDIOS VASCOS 592
IV.39. FUNDACIÓN POR LA EUROPA DE LOS CIUDADANOS (FEC) 594
IV.40. FUNDACIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA 597
IV.41. FUNDACIÓN RAFAEL CAMPALANS 599
IV.42. FUNDACIÓN RAMÓN RUBIAL 601
IV.43. FUNDACIÓN REDES DE FUTURO PARA LA REGIÓN DE MURCIA 603
IV.44. FUNDACIÓN REY DEL CORRAL DE INVESTIGACIONES MARXISTAS 605
IV.45. FUNDACIÓN SABINO ARANA 607
IV.46. FUNDACIÓN SOCIETAT I PROGRÉS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 610
IV.47. FUNDACIÓN TOMÁS MEABE 612
IV.48. FUNDACIÓN TRIBUNA CIVICA 614
IV.49. FUNDACIÓN ZABALDIAK 616
IV.50. SOCIEDAD BATZOKIA S.L.U 618
IV.51. SOCIEDAD FUNDACIÓN ELKARTU S.A. 620
IV.52. SOCIEDAD LANDABURU ETXEA S.L.U. 622

V. CONCLUSIONES..... 625

V.1.- FORMACIONES POLÍTICAS.....627
V.2.- FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES 632

VI. RECOMENDACIONES 635

VI.1.- FORMACIONES POLÍTICAS.....637
VI.2.- FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES 639

ANEXOS..... 641

ALEGACIONES FORMULADAS 659

I. INTRODUCCIÓN

I.1.- INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

La "*Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2016*" figura en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para 2017, aprobado por el Pleno de la Institución en sesión de 22 de diciembre de 2016.

La fiscalización se lleva a cabo en cumplimiento de mandato legal expreso. Así, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP) dispone, en su artículo 16. Uno, que el control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos corresponde en exclusiva al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las competencias relativas a la fiscalización de los procesos electorales autonómicos atribuidas a los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. También los artículos Primero y Cuarto.Tres de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu) atribuyen a este la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos. Por su parte, la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP establece que las aportaciones que reciban las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos estarán sometidas a los mecanismos de fiscalización y control, y al régimen sancionador previstos, respectivamente, en los títulos V y VI de dicha Ley, sin perjuicio de las normas propias que les sean de aplicación.

El mencionado artículo 16 de la LOFPP indica que este control ha de extenderse a la fiscalización de la legalidad de los recursos públicos y privados de los partidos políticos, así como a la regularidad contable de la actividad económico-financiera que realicen. La Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, establece que la fiscalización se dirigirá también a verificar la adecuación de la actividad económico-financiera de los partidos políticos a los principios de gestión financiera que sean exigibles conforme a su naturaleza. Asimismo, se dispone en dicho precepto legal que el Tribunal de Cuentas emitirá un informe sobre la regularidad y adecuación a lo dispuesto anteriormente, en el que, en su caso, hará constar cuantas infracciones o prácticas irregulares se hayan observado, informe que se elevará a las Cortes Generales y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 30 de noviembre de 2017, aprobó las Directrices Técnicas del presente procedimiento fiscalizador, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).

I.2.- MARCO JURÍDICO

El marco normativo que regula la gestión económico-financiera objeto de esta fiscalización está constituido, entre otras, por las siguientes disposiciones:

1. Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
2. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General o, en su caso, las respectivas Leyes Electorales Autonómicas.
3. Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

4. Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, que fue modificada por la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre y, más recientemente, por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos.

5. Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

6. Ley 43/1988, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del periodo 1936-1939.

7. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común[1].

8. Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

9. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

10. Real Decreto 1907/1995, de 24 de noviembre, por el que se regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales y por gastos electorales a las formaciones políticas.

11. Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

12. Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales para sufragar los gastos de seguridad en que incurran los partidos políticos.

13. Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

14. Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

15. Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas[2].

16. Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2017, por el que se aprueba la "*Instrucción por la que se regula la presentación telemática de las cuentas anuales consolidadas de los partidos políticos y de las cuentas anuales de las fundaciones y demás entidades vinculadas o*

[1] Esta norma ha sido derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entró en vigor el 2 de octubre de 2016.

[2] La adaptación a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, del Plan de Contabilidad para las Formaciones Políticas ha sido aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2018 y modificada el 7 de marzo de 2019, siendo de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2019.

dependientes de ellos, y el formato de dichas cuentas, así como el cumplimiento de las obligaciones de información al Tribunal de Cuentas establecidas por la normativa en relación con las referidas contabilidades".

I.3.- AMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

I.3.1.- Ámbito subjetivo

De conformidad con lo previsto en la LOFPP, constituyen el ámbito subjetivo de la fiscalización los **partidos políticos** que hubieran percibido subvenciones anuales para atender sus gastos de funcionamiento otorgadas por el Estado, por las Comunidades Autónomas o por los Territorios Históricos vascos, o que hubieran recibido asignaciones anuales para sufragar los gastos de seguridad previstas en el artículo 3 de dicha Ley. En concreto, las mencionadas subvenciones para gastos de funcionamiento procedieron, en el ejercicio fiscalizado, del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la Comunidad Valenciana y de la Xunta de Galicia.

Además, la fiscalización se ha extendido a aquellos partidos políticos que, si bien no fueron perceptores directos de subvenciones, participaron indirectamente de las mismas, con un importe significativo, mediante el traspaso de fondos procedentes de la federación o coalición en las que estaban integrados.

Asimismo, se han fiscalizado los estados contables relativos al ejercicio 2016 de aquellos partidos políticos que obtuvieron representación como consecuencia de los procesos electorales celebrados en dicho año y que percibieron por ello subvenciones de las citadas anteriormente.

De conformidad con estos criterios, a continuación se relacionan las **formaciones políticas** que han sido objeto de la presente fiscalización:

1. Alternatiba Eraikitzen
2. Anova
3. Aralar
4. Barcelona en Comú
5. Bloque Nacionalista Galego
6. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
7. Coalició Compromís
8. Coalición Canaria
9. Coalición Euskal Herria Bildu
10. Convergencia Democrática de Catalunya
11. En Marea
12. Esquerra Republicana de Catalunya
13. Esquerra Unida i Alternativa
14. Eusko Alkartasuna
15. Federación EH Bildu
16. Foro de Ciudadanos
17. Iniciativa per Catalunya-Verds
18. Izquierda Unida
19. Més per Balears-Més per les Illes
20. Nueva Canarias
21. Partido Aragonés
22. Partido Nacionalista Vasco
23. Partido Popular

24. Partido Socialista Obrero Español
25. Partit dels Socialistes de Catalunya
26. Podemos
27. Podemos-Ahora Alto Aragón en Común
28. Sortu
29. Unión del Pueblo Navarro
30. Unión Progreso y Democracia

Igualmente integran el ámbito subjetivo de la fiscalización, las **fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos fiscalizados**, como establece el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, determinándose expresamente en el apartado Uno de dicha Disposición Adicional, modificada por la Ley Orgánica 3/2015, los casos concretos en los que concurre vinculación o dependencia de las fundaciones y entidades respecto de las formaciones políticas.

De conformidad con estos criterios, en el ejercicio 2016 se han fiscalizado 41 fundaciones, 8 asociaciones y 3 sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de aquellos. La relación completa de fundaciones y entidades que han sido objeto de fiscalización se recoge en el siguiente cuadro, referenciando la formación política a la que están vinculadas o de la que son dependientes:

Partidos Políticos	Fundaciones y Entidades
ARALAR	Fundación Aralarko Estalpea
	Fundación Ezkerraberri Fundazoia
	Fundación Nafar Hedabideak
BARCELONA EN COMÚ	Asociación Barcelona en Comú
	Asociación Guanyem Barcelona
BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	Fundación Galiza Sempre
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	Asociación Cataluña Constitucional-Catalunya Constitucional
	Asociación Movimiento Ciudadano por la Regeneración
	Fundación Tribuna Cívica
COALICIÓN CANARIA	Fundación Canaria 7 Islas
	Fundación Canaria Centro de Estudios Canarios Siglo XXI
CONVERGÈNCIA DEMOCRÁTICA DE CATALUNYA	Asociación Joventut Nacionalista de Catalunya
	Fundación Catalanista i Demòcrata (CATDEM)
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA	Fundación Josep Irla
ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÁ	Fundación L'Institut d' Estudis Politics
EUSKO ALKARTASUNA	Fundación Alkartasuna Fundazioa
	Sociedad Fundación Elkartu, S.A.
ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA	Asociación Jóvenes d´EUiA - Alternativa Jové
	Fundación L'Alternativa
INICIATIVA PER CATALUNYA-VERDS	Fundación Nous Horitzons
IZQUIERDA ABIERTA	Asociación Foro por la Participación Social
IZQUIERDA UNIDA	Fundación por la Europa de los Ciudadanos (FEC)
IZQUIERDA UNIDA ARAGÓN	Fundación 14 de Abril
IZQUIERDA UNIDA NAVARRA	Fundación Zabaldiak
IZQUIERDA XUNIDA D´ASTURIES	Fundación La Izquierda D'Asturies
PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA	Fundación de Investigaciones Marxistas
	Fundación Horacio Fernández Iguanzo
	Fundación Rey Corral de Investigaciones Marxistas
PARTIDO NACIONALISTA VASCO	Fundación Sabino Arana

Partidos Políticos	Fundaciones y Entidades
	Sociedad Batzokia, S.L.U.
	Sociedad Landuburu Etxea, S.L.U.
PARTIDO POPULAR	Fundación para el Análisis y Estudios Sociales (FAES)
	Fundación para el Desarrollo Económico y Social de la Comunidad de Madrid (FUNDESCAM)
	Fundación Popular de Estudios Vascos
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	Fundación Alfonso Perales
	Fundación Carlos Chivite
	Fundación Centre d'Estudis Socials i Desenvolupament Gabriel Alomar
	Fundación Ideas para el Progreso
	Fundación José Barreiro
	Fundación Matilde de La Torre
	Fundación Pablo Iglesias
	Fundación Perspectivas de Castilla y León
	Fundación Ramón Rubial
	Fundación Redes de Futuro para la Región de Murcia
	Fundación Societat i Progrés de la Comunitat Valenciana
	Fundación Tomás Meabe
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA	Fundación Rafael Campalans
PODEMOS	Fundación Instituto 25 de Mayo para la Democracia
SORTU	Fundación Iratzar
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO	Asociación Juventudes Navarras
	Fundación de Estudios Sociales de Navarra (FESNA)
UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA	Fundación Progreso y Democracia

I.3.2.- Ámbito objetivo

Integran el ámbito objetivo de esta fiscalización las contabilidades anuales de los partidos políticos que constituyen su ámbito subjetivo.

Asimismo, se ha extendido a las aportaciones recibidas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de dichos partidos políticos y a los gastos derivados de programas y actividades financiados con cargo a subvenciones públicas, como dispone el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima.

I.3.3.- Ámbito temporal

El ámbito temporal se corresponde con el ejercicio económico 2016, sin perjuicio de que, para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos, se hayan analizado aquellos hechos o actuaciones, anteriores o posteriores, que se han considerado relevantes.

I.4.- TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LOFPP, el Tribunal de Cuentas ha realizado una fiscalización financiera y de cumplimiento.

Los objetivos generales de la fiscalización de los partidos políticos han sido los siguientes:

1. Analizar si los estados financieros de los partidos políticos reflejan adecuadamente su situación financiera y patrimonial, así como los resultados del ejercicio.

2. Comprobar el cumplimiento de la legalidad por parte de los partidos políticos fiscalizados, en particular, en lo que se refiere a los recursos públicos y privados percibidos por los mismos, y de las restricciones y requisitos contemplados en la LOFPP.

En cuanto a las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, las actuaciones fiscalizadoras han tenido como objetivo analizar la legalidad y la regularidad contable de las aportaciones recibidas por aquellas, así como el cumplimiento de la legalidad de las donaciones percibidas y de los límites y requisitos previstos para los partidos políticos con las especialidades que se contemplan en la mencionada disposición adicional. El análisis se ha extendido, igualmente, a la regularidad contable de los gastos derivados de programas y actividades financiados con cargo a subvenciones públicas.

Asimismo, en las Directrices Técnicas se preveía la comprobación de la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como la reguladora de la transparencia, en todo aquello que, de conformidad con dichas normativas, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. En dichas actuaciones, se ha verificado el cumplimiento de la normativa de transparencia de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de las mismas, reflejando los resultados obtenidos en el informe de fiscalización correspondiente a cada uno de ellos. En lo que respecta al cumplimiento de la normativa de igualdad, habida cuenta de la naturaleza de los procesos analizados, en el desarrollo de los trabajos no se han observado actuaciones contempladas en dicha normativa.

La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

Las comprobaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas se han centrado fundamentalmente en las sedes centrales de las distintas formaciones políticas, complementadas con el análisis de las operaciones más relevantes del resto de las sedes de la organización territorial e institucional. A este respecto, procede señalar que la compleja organización territorial e institucional, caracterizada por un determinado grado de autonomía funcional, administrativa e institucional, por lo demás muy heterogéneo de unas formaciones a otras, junto con la extensión del ámbito de aplicación de la actividad de dicha organización, han representado, al igual que en ejercicios anteriores, una dificultad para evaluar la regularidad y representatividad de los estados contables presentados, en especial, por lo que se refiere a la actividad de la organización local, dentro del estricto ámbito de competencias y actuaciones previstas para el Tribunal de Cuentas en la legislación vigente.

En el desarrollo de los trabajos, se ha solicitado la colaboración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de la Hacienda Tributaria de Navarra y las Diputaciones Forales del País Vasco, quienes han informado de los saldos deudores de las formaciones políticas al cierre del ejercicio fiscalizado, así como de los aplazamientos u otras situaciones que existieren respecto de la deuda con dichas Administraciones públicas. Asimismo, se ha instado a las formaciones políticas a solicitar la colaboración de las entidades financieras en relación con los saldos al cierre de las cuentas bancarias, de las operaciones de inversión de cualquier clase y de las operaciones de crédito concertadas con las mismas; la misma colaboración se ha pedido respecto a una selección de proveedores y acreedores. Por otro lado, se ha pedido la colaboración del Banco de España, que

ha informado de los riesgos de crédito de las formaciones políticas al cierre del ejercicio fiscalizado.

Adicionalmente, el Tribunal de Cuentas ha solicitado de las Cortes Generales y de las distintas Asambleas Legislativas, así como al Ministerio del Interior, a los Gobiernos Autonómicos y a los Órganos de Gobierno de las Entidades Locales, circunscrita a los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, información relativa a las subvenciones otorgadas durante el ejercicio fiscalizado a las distintas formaciones políticas, a fin de contrastar dicha información con los registros contables analizados. En el correspondiente apartado de cada formación política se recogen los resultados derivados del contraste de la información remitida al Tribunal de Cuentas con la reflejada en las cuentas presentadas por las formaciones políticas.

De conformidad con lo dispuesto en las citadas Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, los resultados de la fiscalización recogen las salvedades, deficiencias o irregularidades que se han detectado como consecuencia de las comprobaciones que se han mencionado anteriormente. Con carácter general no han sido objeto de descripción las pruebas realizadas si estas han resultado de satisfacción o no han tenido como resultado una incidencia significativa, al igual que se ha hecho en relación con la composición de los apartados y epígrafes del balance de situación y de la cuenta de resultados. En cambio, sí se han recogido en los resultados de la fiscalización las deficiencias e incorrecciones contables puestas de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores que hayan sido subsanadas por las formaciones políticas en el ejercicio fiscalizado.

Los resultados concretos de la fiscalización de cada formación política para el ejercicio 2016, consecuencia del análisis de la información presentada al Tribunal de Cuentas, se ofrecen en este Proyecto de Informe.

Por otra parte, debe indicarse que la LOFPP establece un régimen sancionador aplicable a las formaciones políticas y a las fundaciones y demás entidades vinculadas y atribuye al Tribunal de Cuentas competencia para imponerles las sanciones que la citada Ley prevé en caso de la comisión de las infracciones que se establecen en el artículo 17 de la misma. Este precepto de la Ley se modificó por la Ley Orgánica 3/2015, quedando sometidas las infracciones cometidas tras su entrada en vigor al nuevo régimen que esta establece y siendo aplicables las sanciones que para las mismas prevé el artículo 17 bis de la LOFPP.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que la función fiscalizadora y la función sancionadora respecto de las formaciones políticas, las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de aquellos, en relación con las irregularidades cometidas por los mismos que pudieran constituir infracciones sancionables, tienen diferente naturaleza y finalidad, aun cuando ambas se atribuyen por la normativa al Pleno del Tribunal de Cuentas. En ningún caso es objeto del Informe de fiscalización realizar pronunciamiento alguno en relación con la existencia de infracciones sancionables conforme al artículo 17 de la LOFPP, sino que, como establecen el artículo Primero y Cuarto. Tres de la LOTCu, así como en el artículo 16 y la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, el mismo únicamente recoge los resultados del control de la actividad económico-financiera de las referidas entidades. En concreto, como ya se ha indicado, dicha actuación se extiende, en el caso de los partidos políticos, a la fiscalización de la legalidad de recursos públicos y privados y a la regularidad contable de la actividad económico-financiera que realicen; y en el caso de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos, abarca la regularidad contable de las aportaciones que los mismos reciben y de los gastos derivados de programas y actividades financiadas con cargo a subvenciones públicas.

Los resultados relativos a la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias a que esté sometida la gestión económico-financiera de la entidad se recogen en el apartado C “Fiscalización de Cumplimiento” del informe relativo a cada formación política, referencias que en ningún caso constituyen un pronunciamiento, ni siquiera previo, sobre la concurrencia de infracciones sancionables derivadas de las irregularidades que en el mismo se ponen de manifiesto, en la medida en que ello únicamente puede ser el resultado de un procedimiento sancionador tramitado conforme a lo establecido en el artículo 18 de la LOFPP. En efecto, ha de ser en el ejercicio de la función sancionadora del Tribunal de Cuentas donde se identifiquen las irregularidades concretas -entre otras, las que resulten del ejercicio de la fiscalización- que puedan constituir infracciones sancionables; el partido, fundación u otra entidad vinculada o dependiente de aquel que se considere responsable; los preceptos tipificados de infracciones en que se encuentren subsumidos los hechos, atendiendo en su determinación al estricto sentido de la definición de la infracción que efectúe la normativa, como exige el principio de legalidad propio del derecho sancionador; y las sanciones que se estimen procedentes en los términos del artículo 17 de la LOFPP.

En la Resolución de la Comisión Mixta de fecha 27 de febrero de 2018, relativa al “*Informe de fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, ejercicios 2014 y 2015*”, aprobado por el Pleno en su sesión de 21 de diciembre de 2017, se instaba al Tribunal de Cuentas a que se hiciera una mayor aclaración en los informes de los criterios seguidos por el mismo para determinar los casos que constituyen o no infracción sancionable en los términos del citado artículo 17 de la LOFPP.

La valoración de los hechos que indiciariamente podrían constituir una infracción sancionable y que podrían dar lugar, en su caso, a la incoación de un procedimiento sancionador según lo previsto en el artículo 18 de la LOFPP, se ha realizado en este Informe atendiendo a los mismos criterios que se aplicaron en los informes de fiscalización anteriormente aprobados, por razones de coherencia y de seguridad jurídica. Así, en concreto, en el antedicho Informe de fiscalización relativo a los ejercicios 2014 y 2015, el Pleno del Tribunal ya se pronunció al efecto, determinando una serie de supuestos o incidencias que consideró o que no consideró –al no calificarlas como tales ni en dicho informe ni en otros anteriores- como posibles infracciones sancionables. También se han tenido en cuenta en el presente Informe, en relación con la posible condición de las incidencias como infracciones sancionables, las diversas Resoluciones de procedimientos sancionadores a formaciones políticas que se han ido aprobando por el Pleno; en algunas de ellas, en relación con hechos que inicialmente se consideró que podrían ser presuntamente constitutivos de una infracción sancionable de las tipificadas en el artículo 17 de la LOFPP, y que dieron lugar a la apertura de procedimiento sancionador, se hicieron, posteriormente, pronunciamientos absolutorios, atendiendo bien a la no concurrencia de tipicidad en los hechos, bien a las circunstancias concretas que concurrían en el caso concreto.

Precisamente del alcance de los pronunciamientos que ya ha ido realizando el Pleno del Tribunal a este respecto y de la práctica de la fiscalización, se han apreciado supuestos que se estima no pueden entenderse incluidos en el artículo 17 de la LOFPP, pero que podrían resultar análogos en naturaleza, efectos y trascendencia a otros que sí están tipificados como infracciones sancionables en dicho precepto; al no ajustarse estrictamente a ellos, y precisamente por el carácter restrictivo con que ha de apreciarse la concurrencia de los tipos, no pueden ser objeto de aplicación extensiva. Ante tal circunstancia, se han incluido recomendaciones en el presente Informe encaminadas a que se valore la posible inclusión en la normativa de tales supuestos

como infracción sancionable. Tal es el caso de la inexistencia de informe de control interno o de la presentación de las cuentas anuales correspondientes a un ejercicio económico con posterioridad a la remisión del proyecto de informe de fiscalización para el trámite de alegaciones, lo que implica una presentación efectiva de cuentas pero impide llevar a cabo el cometido fiscalizador.

I.5.- ALCANCE Y LIMITACIONES

I.5.1.- Formaciones políticas

De conformidad con el artículo 14 de la LOFPP, en el que se regulan las obligaciones contables de los partidos políticos, estos deben remitir al Tribunal de Cuentas, antes del 30 de junio del año siguiente al que se refieran, sus cuentas anuales consolidadas, en las que se detallarán y documentarán sus ingresos y gastos, debidamente formalizadas. Dichas cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Resultados y una Memoria explicativa de ambos.

Las cuentas anuales consolidadas se extenderán a los ámbitos estatal, autonómico y provincial, dentro del cual se integrarán las cuentas correspondientes al ámbito local y comarcal, si existiese. La Ley Orgánica 3/2015 incorporó expresamente la obligatoriedad de la integración de las sedes locales en el artículo 14.Cinco de la LOFPP a partir del 1 de enero de 2016, si bien aquellos partidos políticos que tengan reconocida en sus estatutos autonomía de gestión económica a sus asambleas locales, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la mencionada Ley Orgánica 3/2015, dispondrán de un año, desde la entrada en vigor del artículo 14 de la LOFPP, para hacer efectiva la consolidación a nivel local, esto es, resultará de aplicación a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017.

Asimismo, en el mencionado artículo 14 se dispone que las cuentas anuales consolidadas de federaciones de partidos y coaliciones han de incluir las de los partidos federados y coaligados.

En cuanto a la rendición de las cuentas de los Grupos parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Entidades Locales, el artículo 14 de la LOFPP establece que ha de estarse a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local específica, añadiéndose en aquel, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, que deben respetarse los principios generales de la referida Ley Orgánica en materia de rendición de cuentas.

A este respecto, y de conformidad con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación a la fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, en el caso de que la formación política integre la contabilidad de los Grupos en las cuentas anuales consolidadas presentadas al Tribunal de Cuentas, la formación ha de facilitar la documentación justificativa pertinente a efectos de verificar la regularidad contable de las cuentas presentadas. Si no fuesen facilitados los referidos justificantes de las cuentas de dichos Grupos, el Tribunal de Cuentas declarará que la fiscalización de las cuentas anuales presentadas por el partido no ha comprendido la de los Grupos que se encuentran en esta situación.

Según resulta de lo expuesto, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar al exponer

los resultados de cada formación política exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

En materia contable, procede indicar que en el ejercicio 2014 tuvo lugar la entrada en vigor del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013, siendo de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir de aquella fecha. No obstante, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, aplazó la obligatoriedad de aplicación del citado Plan en tanto no se procediera a su adaptación a lo dispuesto en dicha Ley, especialmente en lo referente "a las peculiaridades de las uniones, federaciones y confederaciones y coaliciones permanentes de partidos". Por lo tanto, las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2016 podían elaborarse de acuerdo con el PCAFP o conforme al Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

En cuanto al contenido específico de las cuentas anuales, el artículo 14 de la LOFPP establece que la memoria incluirá la relación de subvenciones públicas y de donaciones privadas, tanto dinerarias como en especie de bienes inmuebles, muebles, servicios o cualquier otra transacción que constituya una ventaja económica, con referencia concreta, en cada una de ellas, de los elementos que permitan identificar al donante y señalar el importe del capital recibido. La memoria deberá ir, asimismo, acompañada de un anexo en el que se especifiquen pormenorizadamente las condiciones contractuales estipuladas de los créditos o préstamos de cualquier clase que mantenga el partido con las entidades de crédito y en el que figure identificada la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización y la deuda pendiente al cierre del ejercicio, con indicación de cualquier contingencia relevante sobre el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Entre las subvenciones públicas percibidas por las formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados en el ejercicio fiscalizado se encuentra la asignación anual, incluida en los Presupuestos Generales del Estado, para sufragar los gastos de seguridad en los que incurran para mantener su actividad política e institucional, de acuerdo con lo regulado en la LOFPP. Dicha previsión legal fue desarrollada por el Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. En el mismo se determinan los gastos subvencionables, se fija el plazo para ejecutar la cantidad percibida, se prevé la remisión, junto con las cuentas anuales a presentar ante el Tribunal de Cuentas, de una memoria justificativa y se regula el régimen sancionador y el reintegro de la subvención no justificada.

Asimismo, se han puesto de manifiesto en el Proyecto de Informe, al exponer los resultados correspondientes a cada formación política, las limitaciones al alcance de la fiscalización que han concurrido, así como los hechos que hubieran delimitado el ámbito de aquella de acuerdo con lo señalado anteriormente.

I.5.2.- Fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de las formaciones políticas

Las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, están obligadas a formular y aprobar sus cuentas anuales en los términos previstos en la legislación vigente, a realizar una auditoría de sus cuentas anuales y, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2015, a enviar toda la documentación al Tribunal de Cuentas.

Se establece, asimismo, que las aportaciones que reciban las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos estarán sometidas a los mecanismos de fiscalización y control previstos en la citada Ley Orgánica, cuyos resultados de fiscalización se detallan en un apartado independiente de este Proyecto de Informe.

De acuerdo con la citada Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, las donaciones estarán sujetas a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de dicha Ley, con determinadas especialidades. Las fundaciones no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente donaciones anónimas, las donaciones deberán ser abonadas en cuentas de entidades de crédito abiertas exclusivamente para dicho fin, las procedentes de personas jurídicas requerirán siempre el acuerdo adoptado en debida forma por el órgano social competente al efecto y deberán ser notificadas al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses, desde su aceptación y, en el caso de que sean superiores a 120.000 euros, tendrán que formalizarse en documento público. Cuando se trate de donaciones en especie, estas deberán acreditarse mediante certificación expedida por la fundación en la que conste, además de la identificación del donante, el documento público u otro documento auténtico que acredite la entrega del bien donado haciendo mención expresa del carácter irrevocable de la donación. Además, tras la modificación de la LOFPP por la Ley Orgánica 3/2015, las fundaciones y entidades vinculadas no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente, donaciones de organismos, entidades o empresas públicas.

Las cuentas anuales de las fundaciones deberán ser elaboradas de acuerdo con la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos (PCESFL), y las correspondientes a las entidades y asociaciones conforme al PGC.

I.6.- ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

I.6.1.- EN RELACIÓN CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS

I.6.1.1.- Presentación de las cuentas anuales y alcance de la contabilidad

En la fiscalización se ha verificado que las cuentas anuales se han presentado por los sujetos obligados a ello, en el plazo y en los términos previstos en la normativa.

Se ha examinado, asimismo, si la consolidación de las cuentas anuales ha abarcado la totalidad del perímetro consolidable conforme a lo regulado en la LOFPP.

Respecto a la integración de la actividad electoral, en la presente fiscalización se ha procedido a comprobar si las cuentas anuales presentadas por las formaciones políticas incluyen, como prescribe la normativa, las respectivas contabilidades electorales de acuerdo con la información contenida en los respectivos Informes de fiscalización sobre la contabilidad electoral aprobados por el Tribunal de Cuentas, y, en su caso, por los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEx), respecto de cada uno de los procesos electorales celebrados en el ejercicio 2016.

En el supuesto de que la formación política hubiera concurrido a las elecciones formando parte de una coalición electoral, si tuviera carácter temporal, se ha verificado si el partido ha integrado en la contabilidad anual la parte de la actividad electoral que le correspondía según las condiciones económicas contempladas en los respectivos pactos de coalición. Si, por el contrario, la coalición electoral mantiene actividad durante el periodo de la legislatura, se han efectuado sobre la

contabilidad de dichas coaliciones las comprobaciones que se aplican a las cuentas de los partidos políticos, sin perjuicio de la fiscalización específica de la actividad económico-financiera de cada uno de los partidos que la integran.

I.6.1.2.- Fiscalización financiera de las formaciones políticas

En la fiscalización de los estados financieros se ha comprobado, en concreto, que las cuentas anuales recogen toda la actividad económico-financiera realizada por la organización territorial. Asimismo, se ha examinado que dichas cuentas se hayan elaborado de acuerdo con el Plan contable aplicable que, como se ha indicado anteriormente, podía ser el PCAFP aprobado por el Tribunal de Cuentas o el PGC.

Los pronunciamientos que realiza el Tribunal de Cuentas en relación con la representatividad de los estados contables, que se recogen en el apartado B.1 del informe relativo a cada formación política, se califican en cuatro categorías, de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013: opinión favorable, opinión favorable con salvedades, opinión desfavorable y opinión denegada. Las circunstancias que pueden conllevar un posible efecto en la opinión que se emite son las limitaciones al alcance y los errores o incumplimiento de principios y criterios contables. El efecto producido por dichas limitaciones o incumplimientos se tiene en mayor consideración en la medida en que se consideren materiales, es decir, que tengan una importancia cuantitativa significativa, o sean generalizados.

Así, en la fiscalización se emite una opinión favorable sobre la representatividad de las cuentas anuales cuando se concluye que las mismas cumplen con los principios y criterios contables contenidos en el Plan contable de aplicación y están exentos de errores materiales, no habiendo existido limitaciones al alcance.

La opinión favorable con salvedades supone la existencia de errores e incumplimientos materiales en la aplicación de las normas y principios contables, sin que dichos errores, tomados en su conjunto, lleguen a justificar una opinión desfavorable o denegada.

La opinión desfavorable se emite cuando los estados contables tomados en su conjunto no expresen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de los resultados de sus operaciones, como consecuencia de incumplimientos de principios y criterios contables, así como de errores u omisiones de información que hayan afectado de forma significativa y generalizada a las cuentas anuales.

Por último, la opinión denegada se emite por la imposibilidad del Tribunal de Cuentas de haber podido obtener la evidencia necesaria para formarse una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto.

En la presente fiscalización, la presentación de las cuentas incompletas o deficientes por las formaciones políticas no ha impedido a este Tribunal de Cuentas llevar a cabo su cometido fiscalizador, habiendo sido posible, con la excepción de una formación política, emitir opinión sobre la representatividad de los estados contables. La formación política Podemos-Ahora Alto Aragón en Común, que ha percibido en 2016 subvenciones públicas de las previstas en el artículo 3 de la LOFPP, ha presentado las cuentas anuales del ejercicio 2016 con casi 2 años y medio de retraso respecto a la finalización del plazo legal, por lo que no ha sido posible realizar la fiscalización.

A continuación se enumeran las verificaciones más significativas que, con carácter general, se han realizado sobre las diferentes áreas del balance de situación, de la cuenta de resultados y de la memoria, así como de otros aspectos relevantes.

Balance

En el análisis de las partidas del balance de situación se ha prestado especial atención a las áreas que se detallan a continuación:

1. *Área de inmovilizado*

   Se ha comprobado que, con arreglo a lo señalado en el artículo 14.2.a) de la LOFPP, la formación disponía de un inventario debidamente actualizado de todos los bienes de su propiedad. En cuanto a las operaciones de compraventa de inmuebles realizadas en el ejercicio fiscalizado, se han analizado los informes de tasación facilitados por el partido o, en su caso, otras referencias documentales en la que se acreditaran los valores de mercado de los inmuebles a fin de contrastarlos con los valores contabilizados.

2. *Área de inversiones financieras*

   En relación con las participaciones en sociedades mercantiles y otros instrumentos de patrimonio, se ha verificado que los saldos se encontraban adecuadamente valorados de conformidad con las normas de registro y valoración del Plan contable aplicado por la formación política.

3. *Área de deudores y cuentas a cobrar*

   Se ha contrastado la realidad de los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio fiscalizado, evaluando las posibilidades de cobro de los mismos y la razonabilidad de las correcciones valorativas registradas por el partido. En particular, se ha analizado que la contabilización de los derechos de cobro como consecuencia de las subvenciones públicas otorgadas al partido se realizó con arreglo al criterio de devengo.

4. *Área de tesorería*

   Respecto a las cuentas bancarias cuya titularidad corresponde al partido, se ha verificado que las mismas se hubieran incluido en la contabilidad y se han analizado las operaciones resultantes de la conciliación entre los saldos contabilizados y los bancarios al cierre del ejercicio. A estos efectos, como se ha indicado anteriormente, el Tribunal de Cuentas ha requerido de las entidades de crédito la remisión de información sobre las cuentas bancarias.

   En cuanto al efectivo en caja, se ha comprobado que los saldos reflejados en las cuentas anuales coincidían con los correspondientes registros contables auxiliares y se ha verificado la realización por el partido de arqueos periódicos, así como que estuvieran debidamente documentados, especialmente al cierre del ejercicio fiscalizado.

5. *Área de patrimonio neto*

   Se ha analizado la naturaleza de las partidas que integran el patrimonio neto, identificándose de forma especial los resultados del ejercicio fiscalizado y los acumulados de ejercicios anteriores, así como, en su caso, las partidas cargadas o abonadas directamente al

patrimonio neto como consecuencia de cambios en los criterios contables, subsanación de errores y variaciones en las estimaciones contables.

6. *Área de endeudamiento financiero*

Se ha comprobado el adecuado registro de las operaciones de endeudamiento suscritas con entidades de crédito, verificándose si los intereses han sido objeto de una periodificación adecuada. Asimismo, se ha observado si la clasificación de la deuda entre corto y largo plazo ha sido la correcta atendiendo al plazo previsto para su vencimiento. En los casos de modificaciones en las condiciones de la deuda, se ha verificado la existencia del acuerdo y si resultaba conforme con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. A estos efectos, como ya se ha señalado, el Tribunal de Cuentas ha requerido de las entidades financieras que hubieran mantenido operaciones de crédito durante el ejercicio fiscalizado, la información y documentación sobre las mismas. Asimismo, se ha solicitado al Banco de España información sobre las operaciones suscritas por los partidos políticos con las entidades de crédito y sobre los acuerdos adoptados en el ejercicio fiscalizado respecto de las condiciones de la deuda.

7. *Área de acreedores*

Se ha comprobado la naturaleza de los principales saldos acreedores y su antigüedad. En particular, se han analizado las renovaciones o renegociaciones de operaciones vencidas no satisfechas, comprobando que de las mismas no se deducían aportaciones no ajustadas a la LOFPP. Como se ha puesto de manifiesto, el Tribunal de Cuentas ha requerido a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como a la Hacienda Tributaria de Navarra y a las Diputaciones Forales del País Vasco, información sobre la deuda pendiente a cierre del ejercicio fiscalizado. En los casos en los que se ha estimado oportuno, se ha solicitado a los acreedores la información y documentación que, en cada caso, ha resultado necesaria para la fiscalización.

Cuenta de Resultados

En el análisis de las partidas que integran la cuenta de resultados, se ha atendido, entre otros, a los extremos que se señalan a continuación:

1. *Área de ingresos*

   a. Respecto a los recursos de origen público, se ha comprobado que todos estuvieran reflejados en las cuentas anuales y que los mismos fueran los previstos en la LOFPP. A estos efectos, como se ha manifestado anteriormente, el Tribunal de Cuentas ha instado de las instituciones públicas correspondientes información relativa a las subvenciones otorgadas durante el ejercicio fiscalizado a las distintas formaciones políticas.

   b. Por lo que se refiere a los recursos de origen privado, se han analizado las cuotas y aportaciones procedentes de los afiliados, las aportaciones de los cargos públicos y las donaciones privadas, así como el tratamiento contable de reconocimiento y liquidación de unas y otras. A estos efectos, también se ha solicitado a las entidades de crédito, al amparo de lo contemplado en el artículo 7.5 de la LOTCu, los saldos y movimientos de las cuentas bancarias destinadas al ingreso de cuotas, aportaciones y donaciones en el ejercicio fiscalizado.

En el caso de donaciones en especie, se ha analizado su valoración conforme a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y se ha comprobado la existencia de certificación expedida por el partido político en la que se hiciera constar, además de la identificación del donante, documentación que acreditara la entrega del bien donado haciendo mención expresa del carácter irrevocable de la donación.

2. *Área de gastos*

Con carácter general, se ha analizado si las distintas partidas que integran los gastos de la gestión ordinaria cuentan con documentación justificativa que sirva de soporte a los mismos, comprobando su adecuada contabilización y clasificación en la cuenta de resultados.

Memoria

En relación con la memoria, se ha comprobado que la información que recoge es adecuada y suficiente, así como consistente con la de los restantes estados financieros.

Con carácter general, se ha verificado que la memoria contenía información complementaria y detallada de las partidas que figuraban en el balance de situación y en la cuenta de resultados y de las variaciones patrimoniales producidas, así como información necesaria para conocer la situación económico-financiera del partido político en el ejercicio fiscalizado. En particular, se ha comprobado si la misma contenía datos sobre el alcance de la actividad del partido incluida en las cuentas anuales presentadas, motivándose, en su caso, la parte de la actividad no integrada y valorándose el efecto económico que su no integración representaba sobre las cuentas anuales.

Se ha comprobado si, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la LOFPP, la memoria incluía la relación de las subvenciones públicas y de las donaciones privadas, con referencia concreta, en cada una de ellas, de los elementos que permitieran identificar al donante y señalar el importe del capital recibido.

Asimismo, se ha analizado si la memoria se acompañaba de un anexo en el que se especificaran las condiciones contractuales estipuladas de los créditos o préstamos de cualquier clase que mantenga el partido con las entidades de crédito y en el que figurara identificada la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización y la deuda pendiente al cierre del ejercicio, con indicación de cualquier contingencia relevante sobre el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Operaciones vinculadas

Se ha procedido a identificar en la fiscalización las operaciones patrimoniales y económicas realizadas con las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos, así como con los grupos institucionales, las organizaciones juveniles y otros partidos integrantes de federaciones o coaliciones. A dichas operaciones se les han aplicado las pruebas pertinentes a fin de valorar la realidad de la operación, así como su correcta valoración y contabilización de acuerdo con la respectiva documentación justificativa.

Referencia a las operaciones de carácter electoral

Se ha comprobado si entre las operaciones registradas de la actividad ordinaria se recogían gastos o ingresos de naturaleza electoral que no hubieran sido incluidos en la contabilidad

electoral correspondiente presentada al Tribunal de Cuentas –o a los OCEx– para su fiscalización. En este caso, se ha analizado su incidencia en el cumplimiento de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales en la normativa electoral aplicable y estimado la procedencia de formular, en su caso, una propuesta de reducción de la subvención electoral percibida de acuerdo con lo previsto en la normativa electoral y los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal para las elecciones respectivas.

Si para financiar las campañas electorales las formaciones políticas hubieran recurrido a formalizar operaciones de endeudamiento por concesión de microcréditos, se ha verificado si en el ejercicio fiscalizado se ha producido la efectiva devolución de las cantidades recibidas tras el cobro de las subvenciones electorales, con los requisitos establecidos legalmente y en el correspondiente documento de formalización.

I.6.1.3.- Fiscalización de cumplimiento de las formaciones políticas

El Tribunal de Cuentas ha realizado comprobaciones para determinar el cumplimiento por los partidos políticos de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de la normativa aplicable.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la LOFPP, en los resultados de la fiscalización de cada formación política se señalan expresamente cuantas infracciones y prácticas irregulares se han observado.

En particular, han sido objeto de análisis, entre otros, los siguientes extremos:

1. En relación con la implantación de un **sistema de control interno**, como prevé la LOFPP en su artículo 15, se ha verificado si el partido ha remitido, junto con las cuentas anuales, el informe resultante de la auditoría sobre el control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, y si dicho informe recoge los resultados obtenidos.

2. En cuanto a la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han realizado las siguientes comprobaciones:

    a. Respecto a las donaciones privadas y a las aportaciones de personas extranjeras, se ha examinado si los partidos políticos las han aceptado y recibido, directa o indirectamente, cumpliendo con los límites previstos en los artículos 5.Uno y 7 de la LOFPP, respectivamente.

    b. Se ha comprobado la existencia de cuentas abiertas en entidades de crédito destinadas exclusivamente al abono diferenciado de las cuotas y de las aportaciones a las que se refiere el artículo 8 de la LOFPP, así como de cuentas específicas para las donaciones privadas en efectivo, conforme a lo establecido en el artículo 4.Dos de la citada Ley.

    c. Considerando que el artículo 6.Uno de la LOFPP dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza, en aquellos casos en que se mantuvieran inversiones en sociedades mercantiles, se ha analizado el objeto social y la naturaleza de la actividad desarrollada por las sociedades participadas. A tal efecto, se ha determinado si se ha llevado a cabo la gestión de los inmuebles afectos a la realización del objeto o finalidad propia del

partido a través de dichas sociedades. Asimismo, respecto de los ingresos procedentes de las actividades propias del partido político, los rendimientos de la gestión de su propio patrimonio, así como de los beneficios derivados de sus actividades promocionales y los obtenidos de los servicios prestados en relación con sus fines específicos, se ha comprobado que el partido ha identificado al transmitente cuando la transmisión patrimonial al partido político fuera igual o superior a 300 euros y, en su caso, acreditado dicha circunstancia a efectos del control ejercido por el Tribunal de Cuentas.

3. Se ha analizado el cumplimiento de las siguientes **obligaciones de comunicación** periódica al Tribunal de Cuentas que la LOFPP exige a los partidos políticos:

   a. La notificación, en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio, de las aportaciones que, de forma individual o acumulada, excedieron los 25.000 euros y, en todo caso, las de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el artículo 8.Tres de la LOFPP.

   b. La comunicación, en este mismo plazo, de las donaciones efectuadas en una cuenta distinta de aquella destinada para tal fin, que habrán de traspasarse a una cuenta destinada exclusivamente a la recepción de donaciones conforme a lo señalado en el artículo 4.Dos de la LOFPP.

   Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de otras obligaciones de información que la LOFPP impone a los partidos políticos en los siguientes supuestos:

   a. Los acuerdos de renegociación de las condiciones de las deudas mantenidas con entidades de crédito (artículo 4.Cuatro de la LOFPP).

   b. Las donaciones superiores a 25.000 euros y, en todo caso, las donaciones de bienes inmuebles, en el plazo de tres meses desde su aceptación (artículo 5.Dos de la LOFPP).

4. Se ha comprobado si los partidos políticos han publicado en su **página web** el balance, la cuenta de resultados del ejercicio fiscalizado y, en concreto, la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización. Se ha analizado, igualmente, si se han publicado las subvenciones recibidas y las donaciones y legados por importe superior a 25.000 euros, con referencia concreta a la identidad del donante o legatario. Asimismo, se ha verificado si el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, que se aprobó por el Pleno en su sesión de 22 de diciembre de 2017, ha sido publicado por los partidos políticos fiscalizados, a través de su página web, como prescribe el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. Se ha analizado si los partidos políticos han aprobado unas instrucciones internas en materia de **contratación** y si estas se han publicado en su página web conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Decimotercera de la LOFPP, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015.

6. En relación con la subvención finalista para **gastos de seguridad** concedida anualmente por el Estado a las formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados, cuya tramitación y justificación se regula en el Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, se ha comprobado que la naturaleza de los gastos responde a los conceptos subvencionables

definidos en dicho Real Decreto, que el cumplimiento del plazo para la aplicación de dichos fondos coincide con el ejercicio a que corresponde la subvención, y que la justificación de la subvención se ha efectuado de conformidad con los requisitos formales y de contenido establecidos en el artículo 18 del citado Real Decreto.

Para aquellas formaciones políticas que, al cierre del ejercicio fiscalizado, dispusieran de un remanente de dicha subvención no aplicado que, conforme a lo establecido en la citada disposición, debiera ser objeto de reintegro, se ha puesto de manifiesto esta circunstancia en sus respectivos resultados de fiscalización expresando el importe que, no habiendo sido oportunamente justificado, deberá ser reintegrado, lo que se comunicará a la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior a los efectos oportunos. Asimismo, se ha verificado si las formaciones políticas han presentado la memoria justificativa en los términos y plazos establecidos en el artículo 18 del mencionado Real Decreto, haciendo mención expresa, en su caso, del incumplimiento o de las deficiencias que hayan resultado de las comprobaciones efectuadas.

I.6.2.- EN RELACIÓN CON LAS FUNDACIONES Y DEMÁS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Como se ha indicado, las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de partidos políticos, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, están obligadas a formular y aprobar sus cuentas anuales en los términos previstos en la legislación vigente, a realizar una auditoría de sus cuentas anuales y, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2015, a enviar toda la documentación al Tribunal de Cuentas.

En la fiscalización se ha solicitado la remisión de la relación de las donaciones y aportaciones recibidas durante el ejercicio fiscalizado indicándose, en cada una de ellas, la procedencia u origen de las mismas y su finalidad (mencionando expresamente si esta es genérica o, en su caso, específica) y, en concreto, para las donaciones, los elementos que permitan identificar al donante y el importe donado o, en el caso de que se trate de donaciones en especie, la valoración realizada.

Con carácter general, se han desarrollado los procedimientos de fiscalización determinados anteriormente para los partidos políticos que eran de aplicación a las fundaciones y entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la fiscalización. En particular, se ha verificado el cumplimiento de los límites y requisitos previstos en la referida Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, en relación con las donaciones y aportaciones percibidas por estas.

En el caso de las donaciones de personas jurídicas y de entes sin personalidad jurídica, se ha verificado que dichas donaciones disponían de un acuerdo adoptado en debida forma por el órgano o representante competente al efecto, haciendo constar de forma expresa el cumplimiento de las previsiones de la LOFPP. Asimismo, se ha examinado que las donaciones de carácter monetario y de importe superior a 120.000 euros, figuraban en documento público. También se ha comprobado que todas las donaciones procedentes de personas jurídicas fueron comunicadas al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses desde su aceptación.

Al igual que para los partidos políticos, se ha verificado que, conforme a lo establecido en la mencionada Disposición Adicional Séptima, las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos, una vez aprobado por el Tribunal de Cuentas el Informe de

fiscalización correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, publicaron, preferentemente a través de su página web, el balance y la cuenta de resultados, así como también las conclusiones del informe de auditoría.

Con independencia del control específico señalado, desde el punto de vista de la fiscalización de las operaciones reflejadas en la contabilidad del partido, las actuaciones fiscalizadoras realizadas han estado dirigidas a verificar la debida acreditación documental de los flujos financieros y de su finalidad, a fin de poder evaluar la vinculación económico-financiera existente entre ambas organizaciones. Las operaciones que la mayoría de los partidos políticos mantienen con diversas fundaciones están relacionadas con su constitución, con la concesión de préstamos o subvenciones de funcionamiento y con el ingreso en la fundación de las aportaciones realizadas por los cargos públicos.

I.7.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2016 se han presentado al Tribunal de Cuentas por los responsables de la gestión económico-financiera de las formaciones políticas, así como de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, en soporte informático y por medios telemáticos, a través de la Plataforma de Partidos Políticos (www.cuentaspartidospoliticos.es), de acuerdo con lo establecido en la *Instrucción por la que se regula la presentación telemática de las cuentas anuales consolidadas de los partidos políticos y de las cuentas anuales de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, y el formato de dichas cuentas, así como el cumplimiento de las obligaciones de información al Tribunal de Cuentas establecidas por la normativa en relación con las referidas contabilidades*, aprobada por el Pleno de esta Institución el 30 de marzo de 2017 (BOE de 4 de abril de 2017).

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016 de las formaciones políticas fiscalizadas fueron rendidas al Tribunal de Cuentas con arreglo a lo establecido en el artículo 14.Seis de la LOFPP, habiéndose presentado 22 de ellas dentro del plazo establecido en el citado artículo -que finalizó el 30 de junio de 2017- y las restantes 8 una vez transcurrido dicho plazo legal. De estas 8 formaciones, dos de ellas (Coalició Compromís y PSOE) remitieron las cuentas anuales por el Registro de entrada del Tribunal, habiendo informado que, debido a dificultades técnicas, no pudieron presentarlas en plazo a través de la citada Plataforma.

Respecto a las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos, el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP establece la obligación de presentar al Tribunal de Cuentas sus cuentas anuales, junto al informe de auditoría. El plazo de presentación viene fijado por la regla 2 de la referida Instrucción por la que se regula la presentación telemática de las cuentas anuales consolidadas de los partidos políticos y de las cuentas anuales de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, siendo aquel el mismo que el previsto en la normativa para las formaciones políticas.

En relación con las cuentas de estas, referidas al ejercicio 2016, debe indicarse que 14 de las 52 fundaciones y entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la presente fiscalización remitieron la información con anterioridad al 30 de junio de 2017. Nueve fundaciones y una asociación no han presentado las cuentas anuales del ejercicio 2016, no obstante haber sido solicitadas.

En el apartado II de este Informe se recoge la relación completa de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas que, con arreglo a la legislación vigente, están obligadas a presentar las cuentas anuales del ejercicio 2016.

I.8.- TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales de las actuaciones fiscalizadoras en relación con la contabilidad anual fueron remitidos, en cumplimiento del artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a los responsables económico-financieros de las respectivas formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas a aquellas, al objeto de que formularan las alegaciones y presentaran los documentos justificativos que considerasen pertinentes. A los resultados provisionales se acompañaron los correspondientes anexos, en los que se detallaban las operaciones o partidas contabilizadas con deficiencias en su justificación, a fin de facilitar su identificación y la formulación, en su caso, de las alegaciones y la aportación de la respectiva documentación.

Las alegaciones presentadas han sido oportunamente analizadas y valoradas. Como consecuencia de este análisis, se han realizado las modificaciones en el Anteproyecto enviado a alegaciones que se han estimado procedentes.

Teniendo en cuenta que la fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos se realiza de forma recurrente con periodicidad anual, con carácter general no se han recogido en este Proyecto de Informe aquellas modificaciones, regularizaciones o correcciones llevadas a cabo por las entidades fiscalizadas que se han comunicado por estas en el trámite de alegaciones, aun cuando hayan sido justificadas documentalmente, cuando no se han realizado en el ejercicio que es objeto de esta fiscalización. Las referidas correcciones o regularizaciones se analizarán, como viene siendo habitual, en la fiscalización de los estados contables del ejercicio en el que tuvieron lugar, haciéndose entonces constar en el correspondiente Informe en el que se recojan los respectivos resultados.

Las formaciones políticas Anova, Convergència Democrática de Catalunya, En Marea, Eusko Alkartasuna, Izquierda Unida, Partido Nacionalista Vasco, Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español solicitaron, y se les concedió, prórroga del plazo inicialmente otorgado para formular alegaciones. Asimismo, se concedió prórroga para formular alegaciones a la Fundación de Investigaciones Marxistas y a la Fundación Ramón Rubial.

Las formaciones políticas que han formulado alegaciones han sido las siguientes:

- Alternatiba Eraikitzen
- Anova
- Bloque Nacionalista Galego
- Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
- Coalició Compromís
- Coalición Canaria
- Coalición Euskal Herria Bildu
- En Marea
- Esquerra Republicana de Catalunya
- Esquerra Unida i Alternativa
- Eusko Alkartasuna
- Federación EH Bildu

- Iniciativa per Catalunya-Verds
- Izquierda Unida
- Nueva Canarias
- Partido Nacionalista Vasco
- Partido Popular
- Partido Socialista Obrero Español
- Partit dels Socialistes de Catalunya
- Podemos-Ahora Alto Aragón en Común
- Unión Progreso y Democracia

Las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos fiscalizados que han formulado alegaciones han sido las siguientes:

- Asociación Barcelona en Comú
- Asociación Cataluña Constitucional
- Asociación Guanyem
- Asociación Joventut Nacionalista de Catalunya
- Asociación Movimiento Ciudadano por la Regeneración
- Fundación Alkartasuna Fundazioa
- Fundación Carlos Chivite
- Fundación de Investigaciones Marxistas (FIM)
- Fundación Galiza Sempre
- Fundación Instituto 25 de Mayo para la Democracia
- Fundación José Barreiro
- Fundación Josep Irla
- Fundación L'Institut d' Estudis Politics
- Fundación La Izquierda D'Asturies
- Fundación Pablo Iglesias
- Fundación para el Análisis y Estudios Sociales (FAES)
- Fundación Popular de Estudios Vascos
- Fundación por la Europa de los Ciudadanos (FEC)
- Fundación Sabino Arana
- Sociedad Batzokia, S.L.U.
- Sociedad Landaburu Etxea, S.L.U.

II. PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1.- FORMACIONES POLÍTICAS

Con la entrada en vigor el 1 de enero de 2016 de la nueva redacción del artículo 14.6 de la LOFPP, dada por la Ley Orgánica 3/2015, las formaciones políticas habían de remitir al Tribunal de Cuentas, antes del 30 de junio de 2017, sus cuentas anuales consolidadas, debidamente formalizadas. Dichas cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Resultados y una Memoria explicativa de ambos.

Como se ha señalado en la introducción, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2016 se han presentado al Tribunal de Cuentas por los responsables de la gestión económico-financiera de las formaciones políticas, en soporte informático y por medios telemáticos, a través de la Plataforma de Partidos Políticos (www.cuentaspartidospoliticos.es), de acuerdo con lo establecido en la *Instrucción por la que se regula la presentación telemática de las cuentas anuales consolidadas de los partidos políticos y de las cuentas anuales de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, y el formato de dichas cuentas, así como el cumplimiento de las obligaciones de información al Tribunal de Cuentas establecidas por la normativa en relación con las referidas contabilidades*, aprobada por el Pleno de esta Institución el 30 de marzo de 2017 (BOE de 4 de abril de 2017).

A la fecha de aprobación del presente Informe, un total de 265 partidos políticos, federaciones de partidos, coaliciones de partidos y agrupaciones de electores han presentado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016 al Tribunal de Cuentas, cuya relación completa se recoge en el cuadro siguiente:

Tipo de Formación	Nombre	Fecha registro	Rendición
Partido Político	ABOTSANITZ	25/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	ADNMORVEDRE	18/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	AGRUPACIO INDEPENDENT DE RIUDARENES	29/06/2017	En plazo
Partido Político	AGRUPACION ATARRABIA - ATARRABIA TALDEA	27/06/2017	En plazo
Partido Político	AGRUPACIÓN CIUDADANA INDEPENDIENTE PARA ARANJUEZ	28/06/2017	En plazo
Agrupación Electores	AGRUPACIÓN DE ELECTORES ARANZADI IRUÑEA	29/05/2017	En plazo
Partido Político	AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	29/06/2017	En plazo
Partido Político	AGRUPACIÓN DE VECINOS INDEPENDIENTES DE PIÉLAGOS	15/04/2019	Fuera de plazo
Agrupación Electores	AGRUPACIÓN ELECTORES ESQUERRA OBERTA BUNYOLA	10/05/2017	En plazo
Agrupación Electores	AGRUPACIÓN ELECTORES RECUPEREMOS AYAMONTE	11/04/2017	En plazo
Partido Político	AGRUPACION INDEPENDIENTE DE MAZAGON (A.VE.MA)	28/12/2017	Fuera de plazo
Partido Político	AGRUPACION INDEPENDIENTE DE SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	16/06/2017	En plazo
Partido Político	AGRUPACIÓN REPUBLICANA DE COSLADA	26/08/2017	Fuera de plazo
Partido Político	AGRUPACION SOCIALISTA GOMERA	05/07/2017	Fuera de plazo
Agrupación Electores	AHAL DU LASARTE-ORIA PUEDE	08/10/2018	Fuera de plazo
Partido Político	AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO	23/06/2017	En plazo
Partido Político	AHORA DECIDE	30/06/2017	En plazo
Partido Político	AHORA MADRID	18/09/2017	Fuera de plazo
Partido Político	ALTEA AMB TRELLAT	28/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	ALTERNARTIVA INSULAR	20/06/2017	En plazo
Partido Político	ALTERNATIBA ERAIKITZEN	28/06/2017	En plazo

Tipo de Formación	Nombre	Fecha registro	Rendición
Partido Político	ALTERNATIVA ALOVERA	04/08/2017	Fuera de plazo
Partido Político	ALTERNATIVA D'ABRERA	15/04/2018	Fuera de plazo
Partido Político	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS	30/06/2017	En plazo
Partido Político	ALTERNATIVA MOTOR Y DEPORTES	20/01/2018	Fuera de plazo
Coalición de Partidos	ALTERNATIVA POR BENALMADENA	09/04/2018	Fuera de plazo
Coalición de Partidos	AMAIUR	18/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	ANOVA IRMANDADE NACIONALISTA	30/06/2017	En plazo
Partido Político	ARA	29/06/2017	En plazo
Partido Político	ARGANDA SÍ PUEDE	27/06/2017	En plazo
Partido Político	ASAMBLEA DE VECINOS DE SAN MATEO	09/10/2018	Fuera de plazo
Partido Político	ASAMBLEA MORONERA ALTERNATIVA	23/06/2017	En plazo
Partido Político	ASOCIACION POLITICA ARALAR	27/06/2017	En plazo
Partido Político	BARCELONA EN COMÚ	28/06/2017	En plazo
Partido Político	BLOC NACIONALISTA VALENCIA	06/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	28/06/2017	En plazo
Partido Político	CALASPARRA VIVA	05/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	CÁMBIALO	20/06/2017	En plazo
Partido Político	CAMBIANDO BURLADA BURLATA ALDATUZ	20/06/2017	En plazo
Partido Político	CAMBIEMOS AHORA	30/06/2017	En plazo
Partido Político	CAMBIEMOS GALAPAGAR	22/06/2017	En plazo
Partido Político	CAMBIEMOS VILLALBA	30/06/2017	En plazo
Partido Político	CANDIDATURA DE ASAMBLEA CIUDADANA ERE STU	29/06/2017	En plazo
Partido Político	CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR	30/06/2017	En plazo
Partido Político	CANDIDATURA INDEPENDIENTE CONCEJO DE SOTO DEL BARCO	24/06/2019	Fuera de plazo
Partido Político	CANDIDATURA TRADICIONALISTA	28/06/2017	En plazo
Partido Político	CANDIDATURA UNITARIA DE TRABAJADORES	21/04/2017	En plazo
Partido Político	CASTROVERDE, ALTERNATIVA VERDE DE CASTRO URDIALES	07/03/2017	En plazo
Partido Político	CENTRISTAS MAJADAHONDA	26/06/2017	En plazo
Partido Político	CIUDADANOS LIBRES UNIDOS	04/04/2017	En plazo
Partido Político	CIUDADANOS PARA EL CAMBIO CANARIO	18/05/2018	Fuera de plazo
Partido Político	CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	30/06/2017	En plazo
Partido Político	CÍVICA MONTE BERRIAGA	19/03/2017	En plazo
Coalición de Partidos	COALICIO COMPROMIS: BLOC-INICIATIVA-VERDS	05/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	COALICIO DEMOCRATICA DE PARCENT	12/05/2018	Fuera de plazo
Federación Partidos	COALICIÓN CANARIA	29/06/2017	En plazo
Coalición de Partidos	COALICION ELECTORAL GEROA BAI	20/06/2017	En plazo
Coalición de Partidos	COALICION ELECTORAL SOMOS ALCALA	29/06/2017	En plazo
Coalición de Partidos	COALICION ELECTORAL UNIDOS SE PUEDE	29/06/2017	En plazo
Partido Político	COMPOSTELA ABERTA	30/06/2017	En plazo
Partido Político	COMPROMISO POR FRAGA	27/06/2017	En plazo
Partido Político	COMUNISTES DE CATALUNYA	29/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	CONTIGO MAS	04/08/2017	Fuera de plazo
Partido Político	CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA	03/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	CONVERXENCIA VINTEUN	04/01/2018	Fuera de plazo

Tipo de Formación	Nombre	Fecha registro	Rendición
Partido Político	CORIA SÍ PUEDE	30/06/2017	En plazo
Partido Político	COSTA DEL SOL SÍ PUEDE TIC TAC	01/08/2017	Fuera de plazo
Partido Político	CRIDA PER SABADELL	30/06/2017	En plazo
Partido Político	DECIDE EN COMÚN	30/06/2017	En plazo
Partido Político	DEMOCRACIA CIUDADANA DE ADAMUZ	31/12/2019	Fuera de plazo
Partido Político	DEMOCRACIA OURENSANA	31/07/2018	Fuera de plazo
Partido Político	DEMOS MAS	26/06/2017	En plazo
Partido Político	DENOK BATERA-TODOS UNIDOS	14/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	DERECHA LIBERAL ESPAÑOLA	24/06/2017	En plazo
Partido Político	EL CIUDADANO HABLA	22/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	EL PI PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS	06/07/2018	Fuera de plazo
Partido Político	ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	30/06/2017	En plazo
Partido Político	ELS VERDS DE MALLORCA-INICIATIVA VERDS	27/06/2017	En plazo
Partido Político	EN MAREA	06/03/2018	Fuera de plazo
Partido Político	EQUO	30/06/2017	En plazo
Partido Político	ES AHORA MURCIA	31/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	ESPAÑA 2000	30/06/2017	En plazo
Partido Político	ESPERTAMONFORTE	29/06/2017	En plazo
Partido Político	ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNA	28/06/2017	En plazo
Coalición de Partidos	ESQUERRA REPUBLICANA-CATALUNYA SI	27/06/2019	Fuera de plazo
Partido Político	ESQUERRA UNIDA DE LES ILLES BALEARS	18/09/2017	Fuera de plazo
Partido Político	ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ	30/06/2017	En plazo
Partido Político	ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA	30/06/2017	En plazo
Partido Político	ESTADO ARAGONÉS	27/06/2019	Fuera de plazo
Coalición de Partidos	EUSKAL HERRIA BILDU	20/06/2017	En plazo
Partido Político	EUSKO ALKARTASUNA	04/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO	30/06/2017	En plazo
Partido Político	EXTREMADURA UNIDA	30/06/2017	En plazo
Partido Político	EZKER ANITZA-IU	11/07/2017	Fuera de plazo
Federación Partidos	FEDERACIÓ CONVERGÈNCIA I UNIÓ	30/06/2017	En plazo
Federación Partidos	FEDERACION EUSKAL HERRIA BILDU	29/06/2017	En plazo
Partido Político	FORO DE CIUDADANOS	29/06/2017	En plazo
Partido Político	FRENTE OBRERO NACIONAL ESPAÑOL	17/01/2019	Fuera de plazo
Partido Político	FRENTE POPULAR GALEGA	06/03/2018	Fuera de plazo
Partido Político	GANA GUADX	28/09/2017	Fuera de plazo
Partido Político	GANAR ALCORCÓN	30/06/2017	En plazo
Partido Político	GANAR FUENLABRADA	01/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	GANAR MOSTOLES	05/09/2017	Fuera de plazo
Partido Político	GANEMOS GOAZEN BILBAO	30/06/2017	En plazo
Partido Político	GENT DE CORNELLÀ CRIDA PER CORNELLÀ	29/06/2017	En plazo
Partido Político	GENT PER FORMENTERA	28/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	GENT PER SINEU	24/05/2017	En plazo
Partido Político	GIRA MADRID LOS VERDES	17/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	GONDOMAR CONCELLO ABERTO	30/06/2017	En plazo

Tipo de Formación	Nombre	Fecha registro	Rendición
Partido Político	GRUP INDEPENDENT DE SURIA	29/06/2017	En plazo
Partido Político	GRUP INDEPENDENT DEL POBLE DE LLINARS DEL VALLÉS (G.I.P.LL.)	16/06/2017	En plazo
Partido Político	GRUP PARLAMENTARI MES PER MENORCA	30/06/2017	En plazo
Partido Político	GRUPO POLÍTICO INICIATIVA PORTEÑA	16/06/2020	Fuera de plazo
Partido Político	GUANYEM CUBELLES	16/06/2017	En plazo
Partido Político	GUANYEM EIVISSA	04/06/2019	Fuera de plazo
Partido Político	GUK BAI	10/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	HERRIAREN ESKUBIDEA	30/06/2017	En plazo
Partido Político	HIRI EKIMENA	25/05/2017	En plazo
Partido Político	IKUNE	11/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	ILICITANOS POR ELCHE	30/05/2018	Fuera de plazo
Partido Político	INDEPENDENTS PER LA SELVA	29/06/2017	En plazo
Coalición de Partidos	INDEPENDIENTES COALICION POR HUELVA	12/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	INDEPENDIENTES DE ABANTO Y ZIERBENA	27/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	INDEPENDIENTES POR ESTEPA	12/03/2019	Fuera de plazo
Partido Político	INDEPENDIENTES POR NUESTRO SAN ADRIAN	06/03/2018	Fuera de plazo
Partido Político	INDEPENDIENTES POR VILAGARCÍA	27/06/2017	En plazo
Partido Político	INICIATIVA CIUDADANA POR PARACUELLOS	28/06/2017	En plazo
Partido Político	INICIATIVA DEL POBLE VALENCIA	05/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS	30/06/2017	En plazo
Partido Político	INICIATIVA PER L'ATZÚBIA I FORNA	05/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	INICIATIVA POR ARANJUEZ	29/06/2017	En plazo
Coalición de Partidos	IRABAZI (EZKER ANITZA-IU, EQUO, ALTERNATIVA REPUBLICANA, INDEPENDIENTES)	27/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	IZQUIERDA ABIERTA	20/09/2017	Fuera de plazo
Partido Político	IZQUIERDA INDEPENDIENTE INICIATIVA POR SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28/06/2017	En plazo
Partido Político	IZQUIERDA REPUBLICANA	14/07/2017	Fuera de plazo
Federación de Partidos	IZQUIERDA UNIDA	04/08/2017	Fuera de plazo
Partido Político	IZQUIERDA UNIDA DE ASTURIAS	28/06/2017	En plazo
Partido Político	IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA	02/10/2017	Fuera de plazo
Partido Político	JUNTOS POR GUÍA	30/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	JUNTS PER VALLIRANA	27/06/2017	En plazo
Partido Político	LA LÍNEA 100X100	24/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	LEGANEMOS	20/06/2017	En plazo
Coalición de Partidos	L'ESQUERRA PEL DRET A DECIDIR	27/06/2019	Fuera de plazo
Federación de Partidos	LOS VERDES	30/06/2017	En plazo
Partido Político	MÁLAGA AHORA	28/06/2017	En plazo
Partido Político	MÁLAGA POR SÍ	14/06/2017	En plazo
Partido Político	MAREA ATLANTICA	31/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	MAREA DE MARIN	30/06/2017	En plazo
Partido Político	MAREA VECINAL DE CULLEREDO	29/03/2017	En plazo
Partido Político	MAS ALMUÑECAR	06/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	MEJOREMOS ALTERNATIVA CIUDADANA	26/06/2017	En plazo

Tipo de Formación	Nombre	Fecha registro	Rendición
Partido Político	MER PER BALEARS-MES PER LES ILLES	29/06/2017	En plazo
Coalición de Partidos	MES PER MALLORCA-PSM ENTESA-INICIATIVAVERDS	30/06/2017	En plazo
Coalición de Partidos	MÉS PER MENORCA	30/06/2017	En plazo
Partido Político	MOVEM TORTOSA	01/07/2019	Fuera de plazo
Partido Político	MOVIMENT DEMOCRATA CATALA	30/06/2017	En plazo
Partido Político	MOVIMENT D'ESQUERRES	30/06/2017	En plazo
Partido Político	NOSALTRES DECIDIM CASTELLAR DEL VALLES	29/06/2017	En plazo
Partido Político	NOU MOVIMENT CIUTADÀ - NUEVO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CAMBRILS (NMC)	16/08/2018	Fuera de plazo
Partido Político	NUEVA CANARIAS	05/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	OMNIA	10/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	ORAIN HERNANI TALDE POLITIKOA	28/06/2017	En plazo
Partido Político	PACTO POR AMES	06/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	PARTIDO ÁGORA	22/08/2018	Fuera de plazo
Partido Político	PARTIDO ANIMALISTA (PACMA)	03/03/2017	En plazo
Partido Político	PARTIDO ARAGONES	30/06/2017	En plazo
Partido Político	PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA	21/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	PARTIDO DE LA TIERRA SIETE	16/06/2017	En plazo
Partido Político	PARTIDO DEL TRABAJO DEMOCRÁTICO	29/06/2017	En plazo
Partido Político	PARTIDO DEMOCRÁTICO DE COLMENAR DE OREJA	10/04/2017	En plazo
Partido Político	PARTIDO EUROPEISTA DE SITGES	03/07/2018	Fuera de plazo
Partido Político	PARTIDO IBÉRICO ÍBER	30/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	PARTIDO INDEPENDIENTE DE NAVATRASIERRA	06/07/2019	Fuera de plazo
Partido Político	PARTIDO LATINOAMERICANO HISPANO	07/10/2019	Fuera de plazo
Partido Político	PARTIDO NACIONALISTA CANARIO	30/06/2017	En plazo
Partido Político	PARTIDO POLÍTICO FORUM DRAGO	15/09/2017	Fuera de plazo
Partido Político	PARTIDO POLITICO SUEÑA TORREVIEJA	29/06/2017	En plazo
Partido Político	PARTIDO POPULAR	28/06/2017	En plazo
Partido Político	PARTIDO PROGRESISTA MAJORERO	30/06/2017	En plazo
Partido Político	PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA	03/08/2017	Fuera de plazo
Partido Político	PARTIDO REGIONALISTA DE EL BIERZO	30/06/2017	En plazo
Partido Político	PARTIDO RIOJANO	20/06/2017	En plazo
Partido Político	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	15/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA (PSC-PSOE)	28/06/2017	En plazo
Partido Político	PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ	29/06/2017	En plazo
Partido Político	PARTIT INDEPENDENT DE LES GUILLERIES	29/06/2017	En plazo
Partido Político	PARTIT REPUBLICÀ D'ESQUERRA-ALTERNATIVA REPUBLICANA	17/05/2018	Fuera de plazo
Partido Político	PARTIU ASTURIANISTA	30/06/2017	En plazo
Partido Político	PLATAFORMA 3R	27/03/2019	Fuera de plazo
Partido Político	PLATAFORMA ALCOVERENCS PEL CANVI	05/02/2020	Fuera de plazo
Partido Político	PLATAFORMA IMPULSO MIAMI-MONT ROIG	18/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	PLATAFORMA INDEPENDENT PER CALDES	29/06/2017	En plazo
Partido Político	PLATAFORMA INDEPENDIENTE MUNICIPAL VILLALBILLA	22/06/2017	En plazo
Partido Político	PLATAFORMA PER CATALUNYA	30/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	PLATAFORMA VECINAL INDEPENDIENTE SANTA CRUZ DE	18/03/2017	En plazo

Tipo de Formación	Nombre	Fecha registro	Rendición
	MUDELA		
Partido Político	POBLE ACTIU	30/06/2017	En plazo
Partido Político	PODEMOS	30/06/2017	En plazo
Coalición de Partidos	PODEMOS-AHORA ALTO ARAGON EN COMUN	26/12/2019	Fuera de plazo
Partido Político	POR CADIZ SI SE PUEDE	30/06/2017	En plazo
Partido Político	PROCÉS CONSTITUENT	06/04/2018	Fuera de plazo
Partido Político	PSM MÉS PER MENORCA	28/06/2017	En plazo
Partido Político	RECUPERAR BADAJOZ	22/06/2017	En plazo
Partido Político	RED CIUDADANA PARTIDO X: DEMOCRACIA Y PUNTO	30/06/2017	En plazo
Partido Político	REPÚBLICA ARAGONESA	27/06/2019	Fuera de plazo
Partido Político	RIVAS PUEDE	03/03/2017	En plazo
Partido Político	ROTEÑOS UNIDOS	14/12/2018	Fuera de plazo
Partido Político	SADAMAIORIA	29/06/2017	En plazo
Partido Político	SAN FERNANDO DE HENARES SI PUEDE	17/08/2017	Fuera de plazo
Partido Político	SANT ADRIÁ EN COMÚ	28/06/2017	En plazo
Partido Político	SE PUEDE MECO	20/06/2017	En plazo
Partido Político	SEGOVIEMOS	20/12/2016	En plazo
Partido Político	SI SE PUEDE	30/06/2017	En plazo
Partido Político	SI SE PUEDE ELDA	29/06/2017	En plazo
Partido Político	SÍ SE PUEDE GUADARRAMA	28/01/2019	Fuera de plazo
Partido Político	SI SE PUEDE IRUN	28/06/2019	En plazo
Partido Político	SI SE PUEDE / SI QUE ES POT ALDAIA	18/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	SI SE PUEDE SAN VICENTE DEL RASPEIG	28/06/2017	Fuera de plazo
Partido Político	SI SE PUEDE SANTA POLA	30/06/2017	En plazo
Partido Político	SÍ SE PUEDE VALLADOLID	05/07/2017	En plazo
Partido Político	SINERGIA	22/06/2017	Fuera de plazo
Partido Político	SI QUE ES POT/SI SE PUEDE SANT JOAN DESPÍ EN MARCHA	25/04/2017	En plazo
Partido Político	SOLIDARIDAD Y AUTOGESTIÓN INTERNACIONALISTA	30/06/2017	En plazo
Partido Político	SOLUCIONS I FUTUR	25/05/2018	Fuera de plazo
Partido Político	SOM IDENTITARIS	07/04/2017	En plazo
Partido Político	SOMOS	14/06/2017	En plazo
Partido Político	SOMOS COSLADA	19/04/2017	En plazo
Partido Político	SOMOS LANZAROTE	30/06/2017	En plazo
Partido Político	SOMOS MAJADAHONDA	19/06/2017	En plazo
Partido Político	SOMOS VECINOS DE PEDREZUELA Y EL MOLAR	30/06/2017	En plazo
Partido Político	SORTU	19/06/2017	En plazo
Federación Partidos	TERCERA VIA - CONFEDERACIÓN NACIONAL DE AGRUPACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES	29/06/2017	En plazo
Partido Político	TERRA GALEGA	03/08/2017	Fuera de plazo
Partido Político	TODOS NOSOTROS	24/10/2018	Fuera de plazo
Partido Político	TORRELAVEGA SI	30/06/2017	En plazo
Partido Político	TOTS PER SANT FELIU	30/06/2017	En plazo
Partido Político	UNIDAD DEL PUEBLO	23/07/2018	Fuera de plazo
Partido Político	UNIDAD SOCIAL DE ELECTORES BIERZO	26/06/2017	En plazo
Partido Político	UNIDOS POR GRAN CANARIA	06/03/2018	Fuera de plazo

Tipo de Formación	Nombre	Fecha registro	Rendición
Partido Político	UNIDOS POR PUNTA UMBRIA	23/11/2017	Fuera de plazo
Partido Político	UNION CORDOBESA	26/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	UNIÓN DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES	26/06/2017	En plazo
Partido Político	UNION DE REPUBLICANOS DE EUSKADI- EUSKADIKO ERREPUBLIKAREN BATASUNA	09/07/2019	Fuera de plazo
Partido Político	UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS	29/06/2017	En plazo
Partido Político	UNION DEL PUEBLO NAVARRO	19/10/2017	Fuera de plazo
Partido Político	UNION DO POVO GALEGO	28/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	UNION POPULAR DE AGUILAR	24/05/2019	Fuera de plazo
Partido Político	UNIÓN POPULAR DE NÁQUERA	24/04/2019	Fuera de plazo
Partido Político	UNION POR LEGANES	29/06/2017	En plazo
Partido Político	UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA	27/06/2017	En plazo
Partido Político	UNITAT D'ARAN - PARTIT NACIONALISTE ARANES	28/06/2017	En plazo
Partido Político	UNITAT MUNICIPAL -9	29/06/2017	En plazo
Partido Político	UNITS PER CARCAIXENT	02/07/2019	Fuera de plazo
Partido Político	UNITS PER VALENCIA	30/06/2017	En plazo
Partido Político	VALENCIA EN COMU	30/06/2017	En plazo
Partido Político	VAMOS	06/07/2019	Fuera de plazo
Partido Político	VAMOS GRANADA	30/06/2017	En plazo
Partido Político	VECINOS DE SAN VICENTE DEL RASPEIG	22/05/2018	Fuera de plazo
Partido Político	VECINOS POR BENALMADENA	10/09/2017	Fuera de plazo
Partido Político	VECINOS POR COLLADO MEDIANO	20/06/2017	En plazo
Partido Político	VECINOS POR NAVALCARNERO	27/03/2017	En plazo
Partido Político	VECINOS POR RUBI - VEINS PER RUBI	26/06/2017	En plazo
Partido Político	VECINOS POR TORRELODONES	26/06/2017	En plazo
Partido Político	VERDES DE EUROPA	30/06/2017	En plazo
Partido Político	VERDS EQUO DEL PAIS VALENCIA	14/07/2017	Fuera de plazo
Partido Político	VILAFRANCA EN COMÚ	29/06/2018	Fuera de plazo
Partido Político	VOX	23/06/2017	En plazo

II.2.- FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS

Como se ha señalado en el subapartado I.7, las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, están obligadas a formular y aprobar sus cuentas anuales en los términos previstos en la legislación vigente, a realizar una auditoría de sus cuentas anuales y, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2015, a enviar toda la documentación anterior al Tribunal de Cuentas.

Las cuentas anuales del ejercicio 2016 se han presentado al Tribunal de Cuentas por los responsables de la gestión económico-financiera de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, en soporte informático y por medios telemáticos, a través de la Plataforma de Partidos Políticos (www.cuentaspartidospoliticos.es), de acuerdo con lo establecido en la *Instrucción por la que se regula la presentación telemática de las cuentas anuales consolidadas de los partidos políticos y de las cuentas anuales de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, y el formato de dichas cuentas, así como el cumplimiento de las obligaciones de información al Tribunal de Cuentas establecidas por la*

normativa en relación con las referidas contabilidades, aprobada por el Pleno de esta Institución el 30 de marzo de 2017 (BOE de 4 de abril de 2017).

A la fecha de aprobación del presente Informe, un total de 43 fundaciones, asociaciones y sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de los partidos políticos han presentado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016 al Tribunal de Cuentas, cuya relación completa se recoge en el cuadro siguiente:

Tipo de Entidad	Nombre	Fecha registro	Presentación
Fundación	ALKARTASUNA FUNDAZIOA	18/09/2017	Fuera de plazo
Asociación	ASOCIACIÓN CATALUÑA CONSTITUCIONAL	11/05/2018	Fuera de plazo
Asociación	ASOCIACIÓN JÓVENES D´EUIA - ALTERNATIVA JOVÉ	05/02/2020	Fuera de plazo
Asociación	ASOCIACIÓN JOVENTUT NACIONALISTA DE CATALUNYA	27/07/2018	Fuera de plazo
Asociación	ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA REGENERACIÓN	18/05/2018	Fuera de plazo
Asociación	ASSOCIACIÓ BARCELONA EN COMÚ	13/09/2018	Fuera de plazo
Asociación	ASSOCIACIÓ GUANYEM BARCELONA	13/09/2018	Fuera de plazo
Sociedad Mercantil	BATZOKIA, S.L.U.	17/07/2017	Fuera de plazo
Fundación	EZKERRABERRI FUNDAZIOA	27/06/2017	En plazo
Asociación	FORO POR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL	14/01/2018	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓ CATALANISTA I DEMÒCRATA FUNDACIÓ PRIVADA	09/10/2017	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIO JOSEP IRLA	28/06/2017	En plazo
Fundación	FUNDACIÓ PRIVADA L'ALTERNATIVA	29/06/2017	En plazo
Fundación	FUNDACIÓ PRIVADA NOUS HORITZONS	03/07/2017	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIO RAFAEL CAMPALANS	28/06/2017	En plazo
Fundación	FUNDACIO SOCIETAT I PROGRES DE LA COMUNITAT VALENCIANA	10/03/2019	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACION ALFONSO PERALES PIZARRO	06/04/2018	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACION ARAGONESISTA 29 DE JUNIO	01/12/2017	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACION ARALARKO ESTALPEA	27/06/2017	En plazo
Fundación	FUNDACIÓN CANARIA 7 ISLAS	29/06/2017	En plazo
Fundación	FUNDACIÓN CANARIA CENTRO ESTUDIOS CANARIOS SIGLO XXI	21/11/2017	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓN CENTRE D'ESTUDIS SOCIALS I DESENVOLUPAMENT GABRIEL ALOMAR	03/11/2017	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACION DE INVESTIGACIONES MARXISTAS	30/11/2017	Fuera de plazo
Sociedad Mercantil	FUNDACION ELKARTU, S.A.U.	16/03/2018	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE	28/06/2017	En plazo
Fundación	FUNDACION GASPAR TORRENTE	05/12/2017	En plazo
Fundación	FUNDACION IDEAS PARA EL PROGRESO	29/12/2017	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓN INSTITUTO 25 DE MAYO PARA LA DEMOCRACIA	30/06/2017	En plazo
Fundación	FUNDACIÓN JOSÉ BARREIRO	29/06/2017	En plazo
Fundación	FUNDACION NAFAR HEDABIDEAK	27/06/2017	En plazo
Fundación	FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS	21/12/2017	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACION PARA EL ANALISIS Y LOS ESTUDIOS SOCIALES (FAES)	17/11/2017	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACION PERSPECTIVAS DE CASTILLA Y LEON	03/07/2018	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓN POPULAR DE ESTUDIOS VASCOS	05/07/2017	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓN POR LA EUROPA DE LOS CIUDADANOS	04/08/2017	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓN REDES DE FUTURO PARA LA REGIÓN DE MURCIA	22/06/2018	Fuera de plazo

Tipo de Entidad	Nombre	Fecha registro	Presentación
Fundación	FUNDACIÓN SECUNDINO DELGADO	30/06/2017	En plazo
Fundación	FUNDACIÓN TOMÁS MEABE	19/04/2018	Fuera de plazo
Fundación	INSTITUT D'ESTUDIS POLÍTICS	30/06/2017	En plazo
Fundación	IRATZAR FUNDAZIOA	19/06/2017	En plazo
Sociedad Mercantil	LANDABURU ETXEA, S.L.U.	18/07/2017	Fuera de plazo
Fundación	SABINO ARANA FUNDAZIOA	19/06/2017	En plazo
Fundación	TRIBUNA CÍVICA	28/07/2017	Fuera de plazo

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS

III.1. ALTERNATIBA ERAIKITZEN

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Alternatiba Eraikitzen (AEr)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016 que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

La formación desarrolla su actividad política en el País Vasco y Navarra. Las cuentas anuales presentadas incluyen la totalidad de su organización territorial.

En 2016 ha percibido subvenciones públicas indirectamente a través de tres coaliciones: Coalición EH Bildu en el Parlamento Vasco; Federación EH Bildu en las Cortes Generales, en el Parlamento Vasco (desde las elecciones celebradas el 25 de septiembre de 2016), en el Parlamento de Navarra, en las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y en diversos municipios del País Vasco y de Navarra; y recursos procedentes de Amaiur que fue la coalición en la que estuvo integrado este partido en las Cortes Generales hasta las elecciones de 20 de diciembre de 2015.

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha participado directamente en los procesos electorales que tuvieron lugar en el ejercicio 2016, haciéndolo a través de la Federación EH Bildu en las elecciones al Parlamento Vasco y a las Cortes Generales.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación AEr, que comprenden los estados financieros señalados.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con la siguiente salvedad, que se recoge en el apartado B.2:

1. Existen discrepancias entre el inventario y los registros contables tanto en el valor de adquisición de los elementos como en la amortización acumulada, por importes respectivos de 105.151,22 y 10.338,31 euros.

B.2. Observaciones a los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación política AEr han sido formuladas según los modelos abreviados previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas

(PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 1.562.147,11 euros, estaba integrado en un 45% por el activo no corriente y en un 55% por el activo corriente. Se han analizado las principales partidas con los siguientes resultados:

1. La formación ha procedido a registrar como mayor valor de la cuenta de "Construcciones" uno de los certificados de obra de la sede de Bilbao por importe de 4.165,73 euros, subsanando así la deficiencia puesta de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior.

2. Se han observado discrepancias entre el inventario aportado por la formación y los registros contables tanto en el valor de adquisición de los elementos como en la amortización acumulada, por importes respectivos de 105.151,22 y 10.338,31 euros. Además, el inventario debería incorporar los terrenos propiedad de la formación a fin de dar íntegro cumplimento a lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la LOFPP.

3. El saldo del epígrafe "Tesorería" por 349.842,16 euros se refiere a una cuenta de caja con saldo de 33,99 euros, de la que no se ha facilitado el acta de arqueo[1], y siete cuentas bancarias cuyo saldo ha sido confirmado en la circularización realizada a las entidades financieras o bien a través de los correspondientes extractos bancarios.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo al cierre del ejercicio 2016, por importe de 17.660,61 euros, correspondía íntegramente a deudas a corto plazo. Del análisis de las principales partidas no se han deducido incidencias.

[1] La formación manifiesta en las alegaciones que, como señala el informe de control interno, se han revisado y conciliado los saldos de tesorería al cierre del ejercicio, si bien no se ha aportado documentación justificativa que acredite este extremo.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 1.544.486,50 euros, habiéndose incorporado los resultados positivos obtenidos durante el ejercicio por importe de 97.235,45 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

Los ingresos registrados en 2016 ascendieron a 371.162,32 euros. De ellos, 168.627,80 euros tuvieron origen público y 202.534,52 euros origen privado.

Los **ingresos de naturaleza pública** corresponden, como se ha indicado anteriormente, a las aportaciones distribuidas por las coaliciones Amaiur, Coalición EH Bildu, Bildu y Federación EH Bildu por 46.900, 113.568, 739,80 y 7.420 euros, respectivamente.

Por su parte, los **ingresos de naturaleza privada** corresponden, en su mayoría, a las aportaciones de cargos públicos, por importe de 179.617,38 euros.

Los **gastos** ascendieron en 2016 a 273.926,87 euros y correspondieron, fundamentalmente, a gastos de personal por 175.509,40 euros y a otros gastos de explotación por 67.791,30 euros. En el análisis de una muestra de estos gastos no se han observado incidencias.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por AEr contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica regulada por el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria no incluye la relación de donaciones privadas, no siendo de aplicación la información relativa a los préstamos con las entidades de crédito ni a las subvenciones públicas.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Aportaciones de coaliciones	168.627,80	
Total financiación pública		**168.627,80**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Donaciones de personas físicas	1.060,00	
Cuotas y aportaciones de afiliados	10.905,00	
Aportaciones de cargos públicos	179.617,38	
Resto ingresos	10.952,14	
Total financiación privada		**202.534,52**
Total Ingresos		**371.162,32**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Como se ha expuesto, esta formación no ha percibido subvenciones de manera directa en 2016.

B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2016.

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política AEr se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha remitido fuera del plazo establecido, y a requerimiento del Tribunal de Cuentas, el preceptivo informe correspondiente al ejercicio 2016, en el que se recogen los resultados obtenidos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se ha detectado la siguiente irregularidad:

   a) La totalidad de las cuotas de afilados por 10.905 euros no han sido ingresadas en las respectivas cuentas bancarias específicas, incumpliendo lo establecido en el artículo 8 de la LOFPP.

3. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no ha aprobado unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley

Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. También ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, no consta en la contabilidad de AEr la percepción de la misma pese a tener representación en el Congreso de los Diputados a través de la Federación EH Bildu, siendo esta última formación la receptora de dicha subvención.

A N E X O I

ALTERNATIBA ERAIKITZEN	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (En euros)	
ACTIVO	**2016**
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**696.571,67**
I. Inmovilizado intangible	**0,00**
III. Inmovilizado material	**695.971,67**
1. Terrenos y construcciones	667.426,49
2. Otro inmovilizado material	28.545,18
V. Inversiones financieras a largo plazo	**600,00**
2. Otros activos financieros	600,00
a) Entidades vinculadas	600,00
B) ACTIVO CORRIENTE	**865.575,44**
I. Existencias	**0,00**
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	**0,00**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	**45.928,25**
1. Personal	216,60
2. Créditos con Administración Pública	41.783,20
3. Deudores varios	3.928,45
IV. Inversiones financieras a corto plazo	**469.332,70**
2. Otros activos financieros	469.332,70
a) Entidades vinculadas	230,86
b) Entidades no vinculadas	469.101,84
V. Periodificaciones a corto plazo	**472,33**
VI. Tesorería	**349.842,16**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**1.562.147,11**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**1.544.486,50**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	**1.419.267,68**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	1.419.267,68
II. Excedente del ejercicio	**97.235,45**
III. Reservas	**27.983,37**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**0,00**
C) PASIVO CORRIENTE	**17.660,61**
II. Deudas a corto plazo	**10.337,89**
2. Deudas con partes vinculadas	3.987,89
3. Otros pasivos financieros	6.350,00
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**7.322,72**
2. Deudas con las Administraciones Públicas	6.254,80
3. Acreedores varios	1.067,92
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**1.562.147,11**

A N E X O II

ALTERNATIBA ERAIKITZEN		
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)		
		2016
	1. Ingresos de origen público	**168.627,80**
	c) Aportaciones de grupos institucionales	168.627,80
	2. Ingresos de origen privado	**201.683,12**
	a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	190.522,38
	a.1) Cuotas de afiliados	10.905,00
	a.2) Aportaciones de cargos públicos	179.617,38
	b) Donaciones y legados	1.060,00
	b.1) Donaciones y legados del ejercicio	1.060,00
	d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	10.100,74
A)	**TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)**	**370.310,92**
	3. Gastos de personal	**-175.509,40**
	a) Sueldos, salarios y asimilados	-137.210,50
	b) Cargas sociales	-38.298,90
	4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-67.791,30**
	a) Servicios exteriores	-60.711,85
	b) Tributos	-1.244,45
	e) Otros gastos de gestión corriente	-5.835,00
	5. Amortización del inmovilizado	**-26.119,65**
B)	**TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)**	**-269.420,35**
I	**RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA**	**100.890,57**
	6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	**0,00**
	7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	**0,00**
II	**RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)**	**100.890,57**
	8. Ingresos electorales de origen público	**0,00**
	9. Ingresos electorales de origen privado	**0,00**
	10. Gastos operaciones actividad electoral	**0,00**
III	**RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)**	**0,00**
	11. Ingresos financieros	**834,40**
	12. Gastos financieros	**-16,18**
	a) De la actividad ordinaria	-16,18
	13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	**0,00**
IV	**RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)**	**818,22**
	a) Gastos excepcionales	-4.490,34
	b) Ingresos excepcionales	17,00
V	**RESULTADO DE OPERACIONES EXCEPCIONALES (a+b)**	**-4.473,34**
VI	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV+V)**	**97.235,45**
	14. Impuesto sobre beneficios	**0,00**
VII	**RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+14)**	**97.235,45**

III.2. ANOVA - IRMANDADE NACIONALISTA

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Anova - Irmandade Nacionalista (AINA)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales presentadas por Anova incluyen la actividad económico-financiera de la totalidad de la organización territorial.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales incluyen, la actividad del grupo parlamentario en el Parlamento de Galicia denominado “Alternativa Galega de Esquerda” (AGE) en un 50%, al ser este su porcentaje de participación en el grupo. Sin embargo, no se ha incluido la participación en el grupo parlamentario “Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea” en las Cortes Generales.

Respecto a la actividad electoral, en el ejercicio 2016 la formación política ha concurrido a las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio formando parte de la coalición electoral “En Marea”. La contabilidad electoral fue presentada a este Tribunal, que emitió el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que la formación ha integrado la contabilidad electoral de la coalición electoral “En Marea” en el porcentaje establecido en el pacto de coalición (33%), así como la parte devengada en 2016 de la contabilidad electoral de las elecciones a Cortes Generales de 20 de diciembre de 2015.

En aplicación de lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP, relativa a las “Actividades electorales conjuntas”, en tanto no se proceda por la citada coalición al cobro de las respectivas subvenciones electorales y al cierre de la cuenta electoral, la contabilidad de los partidos coaligados deberá integrar la parte proporcional de la contabilidad de aquella que, en cada caso, les corresponda según el pacto de coalición.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2016 presentadas por la formación política Anova, que comprenden los estados financieros señalados.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de parte de la actividad en el ámbito institucional de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. La formación no ha registrado los derechos pendientes de cobro ni los ingresos correspondientes a parte de la subvención para gastos de funcionamiento ordinario otorgada en 2016 por la Xunta de Galicia, por importe de 9.741,93 euros.

2. El pasivo corriente presenta una infravaloración de 14.442,18 euros debido a la falta de registro contable de la parte no aplicada de las subvenciones para gastos de seguridad correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016.

3. Los resultados de ejercicios anteriores registrados en el patrimonio neto se encuentran infravalorados en 2.304,99 euros, de acuerdo con lo recogido en el apartado B.2.1.3.

4. Los gastos del ejercicio están infravalorados en 71.515,30 euros y los ingresos en 54.732,43 euros, por los ajustes que se detallan en el apartado B.2.2.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 373.010,34 euros, correspondiendo en su totalidad al activo corriente.

El activo corriente corresponde, fundamentalmente, al epígrafe “Tesorería” (320.969,06 euros). De la revisión de las partidas más significativas cabe señalar las siguientes deficiencias:

1. La formación no ha registrado los derechos pendientes de cobro, ni los ingresos, correspondientes a parte de la subvención para gastos de funcionamiento ordinario otorgada en 2016 por la Xunta de Galicia, por importe de 9.741,93 euros. Aunque dichos ingresos fueron percibidos por la formación con fecha 18 de enero de 2017, en aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP, deberían haberse contabilizado en el ejercicio 2016.

2. En el epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo” la formación ha registrado un crédito concedido a la formación política “En Marea” por importe de 50.000 euros, que no ha sido formalizado por escrito. Se ha verificado que dicho préstamo ha sido devuelto en 2017.

3. El epígrafe “Otros activos financieros”, con un saldo de 2.040 euros, se encuentra sobrevalorado en 1.500 euros, ya que la formación no ha registrado la baja de una fianza tras percibir la devolución del citado importe en el ejercicio 2016.

4. El epígrafe “Tesorería” está sobrevalorado en 658,83 euros debido a que el saldo de los fondos en efectivo registrados en la correspondiente cuenta contable era superior al recogido en el libro auxiliar de la cuenta de “Caja” por dicho importe. La formación no ha realizado arqueos de caja a cierre del ejercicio 2016.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total del ejercicio 2016, por importe de 16.747,60 euros, correspondía en su totalidad a pasivo corriente.

El epígrafe “Deudas a corto plazo”, con un saldo al cierre de 750 euros, está sobrevalorado en su totalidad al no haber recogido la devolución, en el ejercicio anterior, de una fianza recibida por parte de otra formación política.

El epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar” del pasivo corriente está infravalorado en 14.442,18 euros como consecuencia de la falta de registro contable de la obligación de reintegro de las subvenciones para gastos de seguridad correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016 que no han sido aplicadas por la formación.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 presentaba un saldo por importe de 356.262,74 euros, habiéndose incorporado el resultado positivo obtenido en el ejercicio, por 348.128,26 euros.

La cuenta de “Resultados de ejercicios anteriores” se encuentra infravalorada en 2.304,99 euros, como consecuencia de que la formación ha regularizado indebidamente con cargo al patrimonio neto un saldo deudor por dicho importe, que corresponde a gastos procedentes de una sede local.

B.2.2. Cuenta de Resultados

La formación no ha consolidado las cuentas de ingresos y gastos que le corresponden por su participación en el grupo parlamentario AGE en el Parlamento de Galicia. Como se ha señalado anteriormente, el asiento de consolidación realizado por el partido no se ha referido a las partidas de gastos e ingresos de la cuenta de resultados, como hubiera procedido, trasladando el resultado negativo directamente contra el patrimonio neto. Como consecuencia de ello, existe una infravaloración de los gastos recogidos en las cuentas anuales por importe de 125.717,94 euros y de los ingresos por importe de 121.849,07 euros.

Además, en el proceso de consolidación de las cuentas correspondientes a la participación de Anova en la coalición electoral “En Marea” por su participación en las elecciones a Cortes Generales de 20 de diciembre de 2015 y de 26 de junio de 2016, no se han producido los ajustes de consolidación por las operaciones realizadas entre la formación y la coalición, consistentes en su totalidad en aportaciones de la primera a la segunda, por lo que los ingresos electorales están sobrevalorados en 54.674,46 euros, de los que 11.000 euros proceden de la contabilidad electoral de las elecciones a Cortes Generales de 2015 y 43.674,46 euros de las elecciones a Cortes Generales de 2016.

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2016 ascendían a 665.285,06 euros, de los que un 79% tuvieron origen público y un 21% origen privado.

Los **ingresos de naturaleza pública** proceden de la subvención del Ministerio del Interior para gastos de funcionamiento y de seguridad, por importe conjunto de 301.902,33 euros, de subvenciones de funcionamiento de la Xunta de Galicia, por importe de 93.522,56 euros, de subvenciones electorales, por importe de 84.993,25 euros, y de aportaciones de los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados, en el Senado y en el Parlamento de Galicia, por importe conjunto de 47.105,33 euros.

Como se ha señalado anteriormente, la formación no ha contabilizado parte de los ingresos devengados en 2016 correspondientes a la subvención para gastos de funcionamiento ordinario otorgada por la Xunta de Galicia, que ascendían a 9.741,93 euros.

Al cierre del ejercicio 2016 la formación debió haber minorado los ingresos derivados de la subvención para gastos de seguridad en la parte no aplicada a gastos de dicha naturaleza, como hubiera correspondido, lo que ha supuesto una sobrevaloración en los resultados del ejercicio por importe de 14.442,18 euros.

Respecto a los **ingresos de carácter privado**, proceden de ingresos de carácter electoral, por importe de 59.688,01 euros, de cuotas de afiliados, por importe de 37.565,58 y de aportaciones de cargos públicos, por importe de 34.830 euros, sin que de su análisis se hayan detectado incidencias.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos ascendieron en 2016 a 317.156,80 euros, y se refieren a gastos de personal (un 51%), a servicios exteriores (un 35%) y a gastos de la actividad electoral (un 14%). Del análisis efectuado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos registrados en la cuenta de resultados, se han detectado las siguientes incidencias:

1. El partido ha traspasado a cuentas de gastos de la actividad ordinaria las aportaciones que realiza a las distintas coaliciones electorales en las que participa en lugar de proceder a regularizar dichas aportaciones con los ingresos electorales que recoge en el proceso de consolidación de cuentas como un ajuste de consolidación. En consecuencia, los gastos de la actividad ordinaria de la formación están sobrevalorados en 55.202,62 euros, procedentes de la coalición electoral SON que participó en las elecciones municipales de 2015 (por importe de 528,16 euros), de la coalición electoral “En Marea” por su participación en las elecciones de 20 de diciembre de 2015 (por importe de 11.000 euros), y de la misma coalición por su participación en las elecciones de 26 de junio de 2016 (por importe de 43.674,46 euros).

2. La formación ha contabilizado como gastos de gestión ordinaria dos facturas, por importe total de 1.121,16 euros, derivadas del alquiler de vehículos para las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016 y que debieron ser declaradas como gastos electorales en la contabilidad electoral presentada al Tribunal de Cuentas, al corresponder a un concepto recogido en el artículo 130 de la LOREG.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política Anova contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el detalle de las subvenciones públicas y la relación de donaciones con arreglo a los términos exigidos en el citado artículo, no resultando aplicable la información sobre el endeudamiento con entidades de crédito.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones electorales	84.993,25	
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	395.424,89	
Estatales	*301.902,33*	
Autonómicas	*93.522,56*	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	47.105,33	
Cortes Generales	*31.105,33*	
Parlamento de Galicia	*16.000,00*	
Total financiación pública		**527.523,47**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Donaciones de personas físicas	500,00	
Cuotas de afiliados	37.565,58	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	34.830,00	
Resto ingresos	64.866,01	
Total financiación privada		**137.761,59**
Total Ingresos		**665.285,06**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

El grupo parlamentario “Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea” en el Congreso de los Diputados, del que forma parte la formación a través de la candidatura “En Marea”, ha percibido en 2016 subvenciones por 1.590.196,63 euros.

La cuantía de las subvenciones otorgadas al grupo parlamentario de la formación en el Parlamento de Galicia ascendió a 259.796,45 euros.

De las subvenciones anteriores la formación ha registrado únicamente las aportaciones recibidas por un total de 47.105,33 euros.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

Esta formación política no tiene representación en las entidades locales.

B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2016.

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política Anova - Irmandade Nacionalista se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, junto con las cuentas anuales, un informe en el que no se recogen los resultados de la evaluación del control interno, por lo que no se ajusta a lo preceptuado en el referido artículo 15.

   Sin embargo, la formación ha facilitado en las alegaciones un protocolo de control interno sobre su actividad económico-financiera, a pesar de que los resultados de dicho control no hayan sido recogidos en el informe que establece el referido artículo 15 de la LOFPP.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:

   a) La formación no disponía en 2016 de cuentas bancarias diferenciadas para el ingreso de las donaciones y de las aportaciones, por lo que ambos tipos de recursos eran ingresados en una misma cuenta, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 4.2.b) y 8.3 de la LOFPP.

   b) La cuenta bancaria destinada al ingreso de las cuotas de los afiliados ha recibido cuatro ingresos por importe conjunto de 7.068,17 euros, que no corresponden a este concepto, incumpliendo lo señalado en el artículo 8.2 de la LOFPP.

3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. En relación con el régimen de **contratación**, la formación aún no había aprobado en 2016 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley

Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

5. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones.

   Los gastos justificados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados, por importe de 302,50 euros, son inferiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad (14.744,68 euros). Se ha verificado que los gastos incurridos se adecuan a los conceptos subvencionables señalados en los artículos 7 a 10 del citado Real Decreto. No obstante, la formación no había contabilizado la obligación de pago al cierre del ejercicio por la parte de subvención no aplicada, que asciende a 14.442,18 euros, como se ha señalado en el apartado B.2.1.2. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto 1306/2011, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

A N E X O I

ANOVA-IRMANDADE NACIONALISTA

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO
(en euros)

ACTIVO	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**0,00**
I. Inmovilizado intangible	**0,00**
III. Inmovilizado material	**0,00**
V. Inversiones financieras a largo plazo	**0,00**
B) ACTIVO CORRIENTE	**373.010,34**
I. Existencias	**0,00**
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	**0,00**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	**1,28**
3. Deudores varios	1,28
IV. Inversiones financieras a corto plazo	**52.040,00**
1. Créditos con entidades	50.000,00
b) Entidades no vinculadas	50.000,00
2. Otros activos financieros	2.040,00
a) Entidades vinculadas	0,00
b) Entidades no vinculadas	2.040,00
V. Periodificaciones a corto plazo	**0,00**
VI. Tesorería	**320.969,06**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**373.010,34**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**356.262,74**
A.1) PATRIMONIO GENERADO	**356.262,74**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	**8.134,48**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	8.134,48
II. Excedente del ejercicio	**348.128,26**
A.2) VARIACIONES PATRIMONIALES PTES DE IMPUTACION A RDOS	**0,00**
II. Donaciones y legados	**0,00**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**0,00**
I. Provisiones a largo plazo	**0,00**
II. Deudas a largo plazo	**0,00**
C) PASIVO CORRIENTE	**16.747,60**
I. Provisiones a corto plazo	**0,00**
II. Deudas a corto plazo	**750,00**
3. Otros pasivos financieros	750,00
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**15.997,60**
1. Personal	535,92
2. Deudas con las Administraciones Públicas	14.793,98
3. Acreedores varios	667,70
IV. Periodificaciones a corto plazo	**0,00**
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**373.010,34**

A N E X O II

ANOVA-IRMANDADE NACIONALISTA		
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros)		
		2016
	1. Ingresos de origen público	**442.530,22**
	a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	380.680,21
	c) Aportaciones de grupos institucionales	47.105,33
	d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	14.744,68
	2. Ingresos de origen privado	**78.073,58**
	a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	72.395,58
	a.1) Cuotas de afiliados	37.565,58
	a.2) Aportaciones de cargos públicos	34.830,00
	b) Donaciones y legados	500,00
	b.1) Donaciones y legados del ejercicio	500,00
	d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	5.178,00
A)	**TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)**	**520.603,80**
	3. Gastos de personal	**-162.989,71**
	a) Sueldos, salarios y asimilados	-134.526,20
	b) Cargas sociales	-28.463,51
	4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-109.883,32**
	a) Servicios exteriores	-109.883,32
	5. Amortización del inmovilizado	**0,00**
B)	**TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)**	**-272.873,03**
I	**RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA**	**247.730,77**
	6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
	7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	0,00
II	**RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)**	**247.730,77**
	8. Ingresos electorales de origen público	**84.993,25**
	a) Subvenciones por resultados electorales	84.993,25
	9. Ingresos electorales de origen privado	**59.688,01**
	10. Gastos operaciones actividad electoral	**-44.283,77**
	a) Gastos electorales ordinarios	-40.918,10
	b) Gastos por envíos electorales	-3.365,67
III	**RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)**	**100.397,49**
	11. Ingresos financieros	0,00
	12. Gastos financieros	0,00
	13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
IV	**RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)**	**0,00**
V	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)**	**348.128,26**
	14. Impuesto sobre beneficios	0,00
VI	**RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)**	**348.128,26**

III.3. ARALAR

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Aralar** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Los estados presentados incluyen la actividad de la sede central y de las cinco sedes territoriales del partido (Pamplona, San Sebastián, Bilbao, Vitoria y Tudela).

La formación Aralar ha percibido subvenciones públicas en 2016 a través de la Coalición EH Bildu (hasta septiembre de 2016) y de la Federación EH Bildu (a partir de dicha fecha) en el Parlamento Vasco, y a través de dicha Federación en el Parlamento de Navarra, en las Juntas Generales de Guipúzcoa y en las entidades locales. La parte proporcional de las cuentas de los grupos políticos de su organización institucional no figuran integradas con las del partido y, por consiguiente, no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, Aralar no concurrió en 2016 a ningún proceso electoral. Como hecho posterior, cabe señalar que la formación política se ha disuelto con fecha 2 de diciembre de 2017.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política Aralar, que comprenden los estados financieros señalados.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de la actividad en el ámbito institucional de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio debido a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. La falta de registro en el activo no corriente del derecho de uso de los inmuebles utilizados por las sedes de Pamplona y San Sebastián que la fundación “Aralarko Estalpea”, vinculada al partido, le cedió gratuitamente con carácter indefinido.

2. Los créditos a largo plazo concedidos a la fundación “Aralarko Estalpea”, por importe total de 614.367 euros, sin interés, con un plazo de vencimiento a 50 años y sin cuota de amortización anual, se consideran incobrables dado que la fundación no realiza actividad alguna que posibilite la generación de ingresos, por lo que deberían haberse reconocido como aportaciones en la cuenta de resultados de los correspondientes ejercicios.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos abreviados previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre del ejercicio 2016 ascendía a un importe de 814.357,67 euros, correspondiendo 636.502,92 euros (un 78%) al activo no corriente y 177.854,75 euros (un 22%) al activo corriente.

En lo referente al **activo no corriente** se han analizado las principales partidas con los siguientes resultados:

1. Como se ha indicado anteriormente, la formación no ha registrado el derecho de uso correspondiente a los locales ocupados por las sedes de Pamplona y San Sebastián que la fundación “Aralarko Estalpea”, vinculada al partido, le cedió gratuitamente. De acuerdo con la información recogida en las cuentas anuales de la citada fundación, el valor neto contable de los inmovilizados cedidos gratuitamente al partido representa un importe total de 660.971 euros, que deberían figurar en la parte proporcional que correspondiera al derecho de uso en el balance de la formación política, en aplicación de los criterios de reconocimiento de los activos recogidos en la primera parte del PCAFP.

2. Se han apreciado diferencias entre la contabilidad y el inventario facilitado por la formación por importe de 1.379,73 euros, correspondientes a cuatro elementos que figuran en el inventario y

que no han sido registrados, por lo que el saldo de "Inmovilizado material" se halla infravalorado en dicha cuantía (se desconocen las fechas de adquisición que permitan estimar la amortización acumulada que correspondería a dichos elementos).

3. La formación ha contabilizado en el epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo" dos préstamos sin intereses concedidos en ejercicios anteriores a la fundación "Aralarko Estalpea", por un importe total de 614.367 euros. Dichos préstamos tienen como finalidad la adquisición de las sedes de Pamplona y San Sebastián que el partido disfrutaba en precario desde febrero de 2013. Por las condiciones en las que se otorgaron (vencimiento a 50 años y sin cuota de amortización anual), se considera que dichos préstamos constituyen, en realidad, aportaciones de Aralar, teniendo en cuenta que la fundación no realiza actividad alguna que posibilite la generación de ingresos[1]. Asimismo, se ha registrado en dicho epígrafe un préstamo de 75.000 euros concedido en 2015 a la fundación "Nafar Hedabiak", ampliado en 2016 por 137.500 euros adicionales, habiéndose dotado un deterioro de valor por su importe total dada la situación de insolvencia de dicha fundación[2].

Respecto al **activo corriente,** se ha observado como deficiencia que la formación no disponía de arqueos de caja, por lo que no se ha podido contrastar el saldo existente al cierre del ejercicio.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo al cierre del ejercicio 2016, por importe de 71.041,37 euros, correspondía íntegramente a deudas a corto plazo. Del análisis de las principales partidas no se han observado incidencias.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 743.316,30 euros, habiéndose incorporado al mismo los resultados negativos del ejercicio por importe de 343.449,41 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

Los **ingresos** registrados en la cuenta de resultados ascendían a 404.927,78 euros, de los que 232.263,39 euros (un 57%) tuvieron origen público y 172.664,39 euros (un 43%) origen privado.

Los ingresos de procedencia pública corresponden, fundamentalmente, a las aportaciones distribuidas por la Coalición EH Bildu, por un total de 210.912 euros, y de la Federación EH Bildu por importe de 19.500 euros, habiéndose verificado su equivalencia con el importe registrado como dividendo por dichas formaciones. Junto a estos ingresos, la formación política ha

[1] Véase el Informe de la fundación "Aralarko Estalpea".

[2] Véase el Informe de la fundación "Nafar Hedabiak".

contabilizado incorrectamente como ingreso de origen público un importe de 188,35 euros, que corresponde a aportaciones de cargos públicos.

Respecto a los ingresos de carácter privado ascendieron a 172.664,39 euros, con la siguiente distribución: cuotas de afiliados por 25.647 euros, aportaciones de cargos públicos por 144.460,45 euros, ingresos financieros por 106,94 euros e ingresos excepcionales de 2.450 euros. Se han analizado los ingresos por cuotas y aportaciones, habiéndose observado que aportaciones de cargos públicos por 188,35 euros fueron contabilizadas indebidamente, ya referidas en el párrafo anterior. Por otro lado, la formación no ha aportado documentación justificativa del concepto al que corresponden los ingresos excepcionales por 2.450 euros.

Los **gastos** ascendieron en 2016 a 748.377,19 euros y se refieren, fundamentalmente, a los epígrafes “Gastos de personal” (305.031,14 euros), “Otros gastos de la actividad ordinaria” (212.745,44 euros) y “Deterioro y resultados por enajenación de inversiones financieras” (212.500 euros). En las comprobaciones realizadas se han observado las siguientes incidencias:

1. En la cuenta de “Otros Servicios” figuran gastos procedentes de liquidaciones de tarjetas de crédito por importe de 2.946,05 euros, de los que la formación no ha aportado documentación justificativa.

2. Se han contabilizado gastos por servicios prestados por importe de 2.000 euros, no coincidiendo dicho importe con el de las respectivas facturas u otros documentos justificativos.

3. En la cuenta de “Otros gastos extraordinarios”, con un saldo al cierre del ejercicio 2016 de 65.342,60 euros, se han efectuado aportaciones por un importe de 9.500 euros a favor de una fundación privada. El partido ha informado que las aportaciones realizadas a esta fundación correspondían a los gastos ordinarios de la misma, si bien no ha aportado documentación acreditativa de los gastos incurridos.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por Aralar contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. Sin embargo, no incluía la información específica regulada por el artículo 14.3 de la LOFPP en lo relativo a las subvenciones públicas recibidas, aunque dicha relación fue aportada durante la fiscalización a solicitud del Tribunal de Cuentas.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Aportaciones de coaliciones	230.412,00	
Imputación a resultados de subvenciones de capital	1.663,04	
Total financiación pública		**232.075,04**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Cuotas y aportaciones de afiliados	25.647,00	
Aportaciones de cargos públicos	144.648,80	
Resto ingresos	2.556,94	
Total financiación privada		**172.852,74**
Total Ingresos		**404.927,78**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La formación no disponía en 2016 de grupos parlamentarios propios sino que participaba en el Parlamento Vasco y en el de Navarra a través de la Federación EH Bildu.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

La formación no disponía en 2016 de grupos políticos en las entidades locales sino que participaba en ellos a través de la Federación EH Bildu.

B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2016.

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política Aralar se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha remitido en el plazo establecido un certificado de su Comisión de control económico, relativo al análisis y conformidad de las cuentas anuales del ejercicio 2016. Dicho certificado no puede considerarse sustitutivo del informe preceptivo que requiere el citado artículo 15. Adicionalmente, la formación aportó el informe realizado por una firma privada de auditoría, que manifiesta que los estados contables expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al cierre del ejercicio 2016; informe que tampoco se ajusta a lo preceptuado en el referido artículo.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, cabe señalar lo siguiente:

   a) Aportaciones de cargos públicos, por un importe conjunto de 112.414,86 euros, no se ingresaron en la cuenta bancaria específica destinada a dicha finalidad, incumpliendo lo establecido por el artículo 8.1 de la LOFPP.

   b) Se han recibido, en la cuenta bancaria destinada exclusivamente a aportaciones, ingresos de otra naturaleza que corresponden a las asignaciones concedidas al grupo en el Ayuntamiento de Zumalia, por un importe de 188,35 euros, y dos transferencias recibidas de la Junta Municipal de Guipúzcoa de 170,16 y 948,66 euros, respectivamente, incumpliendo lo establecido por el artículo 8.3 de la LOFPP.

3. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2016 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin embargo, no ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido no la ha percibido en 2016 al no tener representación en el Congreso de los Diputados.

A N E X O I

ARALAR	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)	
ACTIVO	**2016**
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**636.502,92**
I. Inmovilizado intangible	4.538,51
III. Inmovilizado material	15.597,41
V. Inversiones financieras a largo plazo	616.367,00
B) ACTIVO CORRIENTE	**177.854,75**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	14.500,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo	342,00
VI. Tesorería	163.012,75
TOTAL ACTIVO (A+B)	**814.357,67**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**743.316,30**
A-1) Patrimonio generado	737.883,84
I. Excedentes de ejercicios anteriores	1.081.333,25
II. Excedente del ejercicio	-343.449,41
A-2) Variaciones patrimoniales ptes imputación resultados	5.432,46
B) PASIVO NO CORRIENTE	**0,00**
C) PASIVO CORRIENTE	**71.041,37**
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	71.041,37
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**814.357,67**

A N E X O II

ARALAR		
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros)		
		2016
	1. Ingresos de origen público	**234,713,39**
	c) Aportaciones de grupos institucionales	233.050,35
	d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	1.663,04
	2. Ingresos de origen privado	**170.107,45**
	a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	170.107,45
A)	**TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)**	**404.820,84**
	3. Gastos de personal	**-305.031,14**
	a) Sueldos, salarios y asimilados	-239.573,03
	b) Cargas sociales	-65.458,11
	4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-212.745,44**
	a) Servicios exteriores	-203.199,20
	e) Otros gastos de gestión corriente	-9.546,24
	5. Amortización del inmovilizado	**-16.521,46**
B)	**TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)**	**-534.298,04**
I	**RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA**	**-129.477,20**
	6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	**-1.477,15**
	a) Deterioro y pérdidas	-1.477,15
	7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	**0,00**
II	**RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)**	**-130.954,35**
	8. Ingresos electorales de origen público	0,00
	9. Ingresos electorales de origen privado	0,00
	10. Gastos operaciones actividad electoral	0,00
III	**RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)**	**0,00**
	11. Ingresos financieros	**106,94**
	12. Gastos financieros	**-102,00**
	a) De la actividad ordinaria	-102,00
	13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	**-212.500,00**
IV	**RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)**	**-212.495,06**
V	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)**	**-343.449,41**
	14. Impuesto sobre beneficios	0,00
VI	**RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)**	**-343.449,41**

III.4. BARCELONA EN COMÚ

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Barcelona en Comú (BComú)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

BComú se constituyó como partido político el 7 de enero de 2015. Tiene su origen en dos asociaciones constituidas con anterioridad: Asociación Guanyem y Asociación Barcelona en Comú, que permanecen activas y vinculadas al partido.

En el ámbito territorial los estados contables se refieren a la actividad de la única sede de esta formación política en la ciudad de Barcelona.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados incluyen la participación en las subvenciones que corresponden a la formación como parte de dos coaliciones electorales: a) los grupos parlamentarios en los que estuvo integrado “En Comú Podem” en el Congreso de los Diputados y en el Senado (“Podemos-En Comú Podem-En Marea” hasta el mes de junio y Grupo Confederal “Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea” desde dicha fecha); b) los grupos políticos de ICV-EUiA-Barcelona en Comú-Entesa pel Progrés (Entesa) en el Ayuntamiento, la Diputación provincial y el Área Metropolitana de Barcelona.

Respecto a la actividad electoral, BComú concurrió en 2016 a las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio a través de la coalición “En Comú Podem-Guanyem el Canvi” junto con Podemos, ICV y EUiA. La contabilidad electoral de dicha coalición fue fiscalizada por este Tribunal de Cuentas, emitiéndose el correspondiente informe de fiscalización. La formación no ha contabilizado la parte proporcional (un 29%) que, según el acuerdo de la coalición suscrito con fecha 12 de mayo de 2016, hubiera procedido integrar de la contabilidad electoral de dicho proceso.

A estos efectos debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP, relativa a las “Actividades electorales conjuntas”, las formaciones políticas deben reconocer en sus cuentas anuales la parte proporcional que les corresponda, en función de los porcentajes de participación establecidos en los pactos de coalición, de los activos que controlen conjuntamente con el resto de los integrantes de la coalición y de los pasivos en los que hayan incurrido conjuntamente. Asimismo, han de reconocer la parte proporcional que le corresponda de los ingresos electorales y de los gastos incurridos en la campaña por la coalición electoral.

En tanto no se proceda por la citada coalición al cobro de las respectivas subvenciones electorales y al cierre de la cuenta electoral, la contabilidad de los partidos coaligados deberá integrar la parte proporcional de la contabilidad de aquella que, en cada caso, les corresponda según el pacto de coalición.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación BComú, que comprenden los estados financieros señalados.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. La formación no ha integrado en el balance de situación la parte proporcional de los saldos de las partidas deudoras y acreedoras de la contabilidad electoral de las elecciones a Cortes Generales de 2016, a las que concurrió formando parte de la coalición “En Comú Podem-Guanyem el Canvi”, por 112.160,66 y 112.943,66 euros, respectivamente.

2. El epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar” se encuentra infravalorado en 112.160,66 euros, al no haber incorporado la parte proporcional de dicha partida registrada en la contabilidad electoral presentada por la coalición “En Comú Podem-Guanyem el Canvi” correspondiente a las elecciones a Cortes Generales de 2016.

3. Los resultados del ejercicio se encuentran infravalorados al haber registrado la formación gastos por un importe superior en 43.295,32 euros al que hubiera correspondido.

4. No se ha integrado la parte proporcional de los saldos de ingresos electorales de origen público, por importe de 230.306,41 euros, y de los gastos electorales, por 231.089,41 euros, registrados en la contabilidad electoral presentada por la coalición “En Comú Podem-Guanyem el Canvi” correspondiente a las elecciones a Cortes Generales de 2016.

B.2. Observaciones a los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación política BComú han sido formuladas según los modelos abreviados previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de

resultados referidos al ejercicio 2016. Sin embargo, las cuentas anuales de la formación se deberían haber formulado según los modelos normales, al formar parte de un grupo parlamentario en el Congreso de los Diputados a través de la coalición “En Comú Podem”, tal y como establece la norma de elaboración de las cuentas anuales nº4 de la Tercera Parte del PCAFP.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

La formación no ha integrado la parte proporcional de los saldos de las partidas deudoras y acreedoras de la contabilidad electoral de las elecciones a Cortes Generales de 2016, a las que concurrió formando parte de la coalición “En Comú Podem-Guanyem el Canvi”, lo que ha supuesto una infravaloración de los saldos de los epígrafes “Deudores y otras cuentas a cobrar” (112.160,66 euros) y “Acreedores y otras cuentas a pagar” (112.943,66 euros) y una sobrevaloración del epígrafe “Patrimonio neto” por la diferencia (783 euros).

B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 1.447.693,36 euros, estaba integrado en un 13% por el activo no corriente y en un 87% por el activo corriente.

El **activo no corriente**, que representa un saldo al cierre de 186.554,77 euros, se compone fundamentalmente de las inversiones financieras a largo plazo (85%). Del análisis de las principales partidas cabe destacar las siguientes incidencias:

1. La adquisición de un equipo de sonido, por importe de 2.190 euros, fue registrado incorrectamente como “Mobiliario” y debería haberse contabilizado en la cuenta de “Otro inmovilizado material”.

2. Se han registrado incorrectamente adquisiciones de sillas y mesas, por importe conjunto de 2.349,92 euros, como “Otro inmovilizado material”, debiendo haber sido contabilizadas en la cuenta de “Mobiliario”.

El **activo corriente**, que recoge un saldo al cierre de 1.261.138,59 euros, corresponde fundamentalmente al epígrafe “Tesorería”, por importe de 990.170,64 euros. Del análisis de las principales partidas cabe destacar lo siguiente:

1. La formación ha registrado derechos de cobro por una aportación de 16.000 euros realizada a favor de la Asociación Guanyem, vinculada al partido. En la contabilidad de la citada

Asociación la aportación se ha contabilizado como un ingreso por donación. Solicitada información sobre la naturaleza de los derechos, el responsable de la administración de la Asociación Guanyem ha informado a este Tribunal de Cuentas que la aportación recibida de BComú se trata de un préstamo sin intereses a devolver y que, por error, se contabilizó como ingreso.

2. La cuenta de "Ayuntamiento de Barcelona Vots" registra un saldo deudor de 13.886,54 euros que carece de realidad financiera, por lo que el activo se halla sobrevalorado en dicha cuantía.

3. Las cuentas deudoras con las asociaciones Guanyem y Barcelona en Comú, vinculadas al partido, están minoradas con una provisión por deterioro de valor de créditos, por un importe conjunto de 21.373,75 euros. Analizadas las cuentas de dichas asociaciones se concluye que ambas disponen de recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones, por lo que se considera que el activo corriente está infravalorado por el citado importe.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo al cierre del ejercicio 2016, por importe de 69.055,18 euros, correspondía íntegramente al pasivo corriente. Del análisis de las principales partidas se han deducido las siguientes incidencias:

1. El epígrafe "Deudas a corto plazo" registra un saldo negativo de 203,96 euros correspondiente a partidas pendientes de aplicación que, por su naturaleza deudora, deberían haberse registrado en el activo corriente del balance de situación.

2. La cuenta de "Deuda con las Administraciones Públicas" presenta un saldo de 53.668,76 euros, en el que se recoge un importe de 28.593,56 euros relativo a la subvención para gastos de seguridad no aplicada en 2016. El resto del saldo corresponde a las deudas en concepto de IRPF del cuarto trimestre del año y de la Seguridad Social del mes de diciembre. De su verificación se deduce que un importe de 105 euros incluido en la liquidación del IRPF del cuarto trimestre no ha sido contabilizado por la formación. Asimismo, cabe señalar que la AEAT ha comunicado a este Tribunal una deuda al cierre del ejercicio de 359,37 euros, que no ha sido aclarada por la formación política.

3. La cuenta de "Acreedores varios", con un saldo de 8.690,21 euros, incluye un saldo deudor de 465,85 euros procedente del ejercicio anterior, al haber efectuado por duplicado el pago de una factura por dicho importe.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 1.378.638,18 euros, habiéndose incorporado los resultados positivos de 1.122.248,39 euros obtenidos durante el ejercicio.

B.2.2. Cuenta de Resultados

Los ingresos registrados en 2016 ascendieron a 1.785.052,27 euros, suponiendo un incremento del 326% sobre el ejercicio anterior. De ellos, 1.026.482,68 euros tuvieron origen público y 758.569,59 euros origen privado.

Los **ingresos de naturaleza pública** correspondieron en 556.869,24 euros a la subvención para gastos de funcionamiento ordinario, en 83.161,58 euros a la participación en las subvenciones de los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado y en 386.451,86 euros a la participación en las subvenciones de los grupos políticos en el Ayuntamiento, Diputación provincial y Área Metropolitana de Barcelona. En la revisión de estas partidas se ha observado un exceso de registro de los ingresos procedentes del grupo político en la Diputación de Barcelona, por importe de 2.903,13 euros.

Como se ha indicado, la formación no ha integrado la parte proporcional de los saldos de ingresos electorales de origen público registrados en la contabilidad electoral de las elecciones a Cortes Generales de 2016, lo que ha supuesto una infravaloración por importe de 230.306,41 euros.

Por su parte, los **ingresos de naturaleza privada** por importe de 758.569,59 euros corresponden en su totalidad a aportaciones de cargos públicos, sin que de los análisis realizados se hayan apreciado discrepancias.

Los **gastos** ascendieron en 2016 a 662.803,88 euros y correspondieron, fundamentalmente, a gastos de personal por 315.126,56 euros y a otros gastos de la actividad ordinaria por 339.112,80 euros. La formación no ha integrado la parte proporcional de los saldos de gastos electorales registrados en la contabilidad electoral de las elecciones a Cortes Generales de 2016, lo que ha supuesto una infravaloración por importe de 231.089,41 euros.

En el análisis de una muestra de estos gastos se han observado incidencias que se relacionan a continuación:

1. Un gasto por importe de 1.900 euros, correspondiente a servicios prestados por un proveedor extranjero, se encuentra infravalorado al no haberse incrementado en un 21% por el IVA soportado, por importe de 399 euros, que el partido debería haber declarado a la AEAT.

2. En cuatro facturas abonadas por la formación y registradas en su contabilidad, por importe conjunto de 21.921,57 euros, figura un NIF diferente al del partido: dos de ellas con el NIF de la Asociación Barcelona en Comú y las otras dos con un NIF desconocido, por lo que los gastos se encontrarían sobrevalorados en dicha cuantía.

3. La cuenta de "Gastos extraordinarios", con un saldo de 41.876,50 euros, ha registrado, en su mayor parte, excesos en la estimación de ingresos del ejercicio anterior que, conforme a lo dispuesto en la norma de registro y valoración 17ª del PCAFP, deberían haberse registrado como menor valor del patrimonio neto al no corresponder a gastos del ejercicio fiscalizado.

4. La cuenta de "Perdidas por deterioro de créditos a largo plazo", por importe de 21.373,75 euros, registra incorrectamente un gasto por deterioro en los derechos de cobro frente a las asociaciones Guanyem y Barcelona en Comú, tal y como se señala en el apartado B.2.1.1 de este Informe, por lo que los gastos estarían sobrevalorados en dicha cuantía.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por BComú contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados, así como información específica sobre la procedencia de los recursos públicos y la identificación de las aportaciones de cargos públicos.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	**2016**	**Totales**
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvención estatal para gastos de funcionamiento	556.869,24	
Aportaciones de coaliciones	469.613,44	
Total financiación pública		**1.026.482,68**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Aportaciones de cargos públicos	758.569,59	
Total financiación privada		**758.569,59**
Total Ingresos		**1.785.052,27**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Este partido no ha percibido subvenciones de manera directa en 2016, haciéndolo a través de las coaliciones en las que ha estado integrada la coalición "Unidos Podemos-En Comú Podem-En

Marea" en las Cortes Generales y la coalición Entesa en el Ayuntamiento, la Diputación provincial y el Área Metropolitana de Barcelona.

B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2016.

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política BComú se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido no ha remitido el informe relativo al ejercicio 2016.

   Aun cuando la formación no ha remitido el preceptivo informe que establece el referido artículo 15 de la LOFPP, la realización de pruebas alternativas ha permitido concluir que la formación sí disponía en 2016 de un sistema de control interno sobre su actividad económico-financiera, por lo que la ausencia de informe no puede ser considerada como "la falta de un sistema de auditoría o control interno", lo que, de resultar así, podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17.3 d) de dicha Ley Orgánica.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, de las comprobaciones efectuadas no se han observado irregularidades.

3. Respecto a las **obligaciones de comunicación**, cabe indicar que cinco de las aportaciones de cargos públicos representaron un importe superior a 25.000 euros en el ejercicio, habiéndolo comunicado al Tribunal de Cuentas en los tres meses siguientes al cierre del ejercicio en cumplimiento a lo regulado por el artículo 8.3 de la LOFPP.

4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2016 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley

Orgánica 3/2015, deberían inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

6. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación política percibió en 2016 un importe de 859,47 euros en concepto de gastos de seguridad por el periodo comprendido entre el 21 y el 31 de diciembre de 2015, que registró como ingresos del ejercicio 2016, sin haber presentado la cuenta justificativa correspondiente ante este Tribunal de Cuentas, por lo que deberá proceder al reintegro del referido importe al Ministerio del Interior.

   En el ejercicio 2016 la formación percibió en concepto de subvención para gastos de seguridad un total de 28.593,56 euros que, como se ha señalado anteriormente, registró como saldo acreedor con las Administraciones Públicas. Con fecha 9 de marzo de 2018 y, por tanto, fuera del plazo legalmente establecido, el partido presentó la cuenta justificativa de la citada subvención atendiendo a lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados se refieren exclusivamente a los gastos de personal correspondientes a un trabajador por un total de 13.357,07 euros que, según manifiesta en la memoria de actuación, tenía como función principal la de controlar el acceso a la sede del partido. El remanente no aplicado a la subvención, por 15.236,49 euros, no ha sido objeto de reintegro por la formación.

   En la revisión de los gastos justificados, se ha observado que el contrato de trabajo de dicho trabajador no especifica la realización de funciones de seguridad y que no se ha cotizado a la Seguridad Social en función del tipo de cotización aplicable al personal de seguridad, por lo que este gasto no se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.a) del citado Real Decreto. De ello se concluye que existe un importe de 13.357,07 euros que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, deberá ser objeto de reintegro.

   En consecuencia, el importe total a reintegrar derivado de las incidencias descritas anteriormente asciende a 29.453,03 euros, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

A N E X O I

BARCELONA EN COMÚ	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (En euros)	
ACTIVO	**2016**
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**186.554,77**
I. Inmovilizado intangible	**1.940,30**
III. Inmovilizado material	**25.314,47**
2. Otro inmovilizado material	25.314,47
V. Inversiones financieras a largo plazo	**159.300,00**
1. Créditos con entidades	159.300,00
a) Entidades vinculadas	100,00
b) Entidades no vinculadas	159.200,00
B) ACTIVO CORRIENTE	**1.261.138,59**
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	**59.221,67**
2. Créditos con Administración Pública	14.319,67
3. Deudores varios	44.902,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo	**210.614,01**
1. Créditos con entidades	210.614,01
a) Entidades vinculadas	206.489,01
b) Entidades no vinculadas	4.125,00
V. Periodificaciones a corto plazo	**1.132,27**
VI. Tesorería	**990.170,64**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**1.447.693,36**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**1.378.638,18**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	**256.389,79**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	256.389,79
II. Excedente del ejercicio	**1.122.248,39**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**0,00**
C) PASIVO CORRIENTE	**69.055,18**
II. Deudas a corto plazo	**-203,96**
3. Otros pasivos financieros	-203,96
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**69.259,14**
1. Personal	6.900,17
2. Deudas con las Administraciones Públicas	53.668,76
3. Acreedores varios	8.690,21
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**1.447.693,36**

A N E X O II

BARCELONA EN COMÚ		
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)		
		2016
	1. Ingresos de origen público	**1.026.482,68**
	a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	556.869,24
	c) Aportaciones de grupos institucionales	469.613,44
	2. Ingresos de origen privado	**758.569,59**
	a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	758.569,59
	a.1) Cuotas de afiliados	0,00
	a.2) Aportaciones de cargos públicos	758.569,59
	b) Donaciones y legados	0,00
A)	**TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)**	**1.785.052,27**
	3. Gastos de personal	**-315.126,56**
	a) Sueldos, salarios y asimilados	-240.356,06
	b) Cargas sociales	-74.770,50
	4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-339.112,80**
	a) Servicios exteriores	-275.862,55
	e) Otros gastos de gestión corriente	-63.250,25
	5. Amortización del inmovilizado	**-2.310,43**
B)	**TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)**	**-656.549,79**
I	**RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA**	**1.128.502,48**
	6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	**0,00**
	7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	**0,00**
II	**RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)**	**1.128.502,48**
	8. Ingresos electorales de origen público	**0,00**
	9. Ingresos electorales de origen privado	**0,00**
	10. Gastos operaciones actividad electoral	**0,00**
III	**RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)**	**0,00**
	11. Ingresos financieros	**0,00**
	12. Gastos financieros	**-6.254,09**
	a) De la actividad ordinaria	-6.254,09
	13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	**0,00**
IV	**RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)**	**-6.254,09**
V	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)**	**1.122.248,39**
	14. Impuesto sobre beneficios	**0,00**
VI	**RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)**	**1.122.248,39**

III.5. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Bloque Nacionalista Galego (BNG)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Los estados contables presentados por el BNG incluyen la actividad económico-financiera de la organización nacional y de 14 de las 25 sedes comarcales. Las comarcas integradas en las cuentas presentadas son las siguientes: A Coruña, Lugo Centro, Ourense, Pontevedra, Ferrol, Santiago, Vigo, O Salnés, O Condado, Barbanza, O Morrazo, Bergantiños, A Montaña y Costa da Morte.

En cuanto al ámbito institucional, la actividad económico-financiera del grupo parlamentario del BNG en el Parlamento de Galicia figura incluida en los estados contables. Asimismo, se encuentra integrada la actividad de la mayor parte de los grupos municipales. En la contabilidad de las sedes comarcales integradas se incluye parte de las subvenciones otorgadas por las entidades locales a los grupos municipales.

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación política ha concurrido en 2016, en coalición con la formación NOS, a las elecciones al Parlamento de Galicia de 25 de septiembre, en las que ha obtenido una representación de seis escaños con la consiguiente formación de grupo parlamentario. La contabilidad electoral fue presentada al Consello de Contas de Galicia que emitió el correspondiente informe de fiscalización.

Además, la formación concurrió en 2016 a las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio, también en coalición con la formación NOS. En las dos coaliciones el BNG ha asumido el 100% de los gastos de la coalición, sin embargo en ninguna de dichas coaliciones ha procedido a realizar la integración de la contabilidad electoral de la coalición en las cuentas anuales presentadas, limitándose a reconocer como gasto electoral la aportación realizada a la coalición.

A estos efectos debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP, relativa a las “Actividades electorales conjuntas”, las

formaciones políticas deben reconocer en sus cuentas anuales la parte proporcional que les corresponda, en función de los porcentajes de participación establecidos en los pactos de coalición, de los activos que controlen conjuntamente con el resto de los integrantes de la coalición y de los pasivos en los que hayan incurrido conjuntamente. Asimismo, han de reconocer la parte proporcional que les corresponda de los ingresos electorales percibidos para financiar la campaña electoral y de los gastos incurridos en la campaña electoral por la coalición electoral.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política BNG, que comprenden los estados financieros señalados.

El procedimiento fiscalizador queda delimitado por la no integración en las cuentas anuales de parte de la actividad en el ámbito territorial e institucional de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio debido a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. El activo de la formación está infravalorado en 162.829,06 euros debido, fundamentalmente, a que no se ha producido la segregación entre los valores de construcciones y terrenos, no se ha reconocido el gasto de la aportación a la Fundación Galiza Sempre y no se han regularizado saldos de deudores por lotería cuyo cobro es improbable.

2. No se han registrado los saldos en 19 cuentas bancarias de las que es titular la formación por importe conjunto de 72.808,66 euros.

3. El pasivo corriente se encuentra infravalorado en 24.560,07 euros por la falta de reconocimiento de la obligación de reintegrar los remanentes no aplicados de ejercicios anteriores de la subvención estatal para gastos de seguridad.

4. El pasivo no corriente de la formación se encuentra infravalorado en 28.404 euros, como consecuencia del no reconocimiento de una deuda frente a la formación Eusko Alkartasuna derivada de un acuerdo por la participación en las subvenciones de las elecciones al Parlamento Europeo del periodo 2009-2014.

5. El patrimonio neto está sobrevalorado en 170.513,67 euros, como consecuencia de los ajustes mencionados en el apartado B.2.1.3.

6. Los gastos del ejercicio están sobrevalorados en 90.345,84 euros debido, fundamentalmente, a diferencias en los gastos por amortizaciones y al reconocimiento de gastos devengados en el ejercicio anterior, e infravalorados en 35.000 euros por aportaciones a la Fundación Galiza Sempre no registradas en la cuenta de resultados.

7. Los ingresos y gastos están infravalorados en 187.866,28 y 421.413,21 euros, respectivamente, debido a la falta de integración de las coaliciones electorales que concurrieron a las elecciones a Cortes Generales de 2015 y 2016 y a las elecciones al Parlamento de Galicia de 2016.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos previstos en el Plan General de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2016.

En el análisis de las cuentas anuales se ha observado que la formación debería proceder a diferenciar con códigos independientes la contabilidad de las sedes comarcales (ámbito territorial) y la contabilidad de los grupos municipales integrados en las cuentas anuales presentadas, ya que en determinados casos no ha sido posible identificar los registros contables que corresponden al ámbito institucional y los del ámbito territorial. Según lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los grupos municipales deben llevar una contabilidad específica de la subvención recibida para su funcionamiento.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

B.2.1. Balance de situación

La formación no ha integrado los saldos de las partidas deudoras y acreedoras registradas por las coaliciones del BNG con la formación NOS que concurrieron a las elecciones a Cortes Generales de 2015 y 2016 y a las elecciones al Parlamento de Galicia de 2016, lo que ha supuesto una infravaloración de los saldos del activo en 49.138,31 euros y del pasivo en 871,58 euros, así como una sobrevaloración del epígrafe “Patrimonio neto” por un importe de 265.755,13 euros.

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 1.574.392,48 euros, estando constituido principalmente por disponibilidades líquidas (un 80%) e inmovilizado material (un 12%).

El **activo no corriente** a 31 de diciembre de 2016 ascendía a 249.743,10 euros. De su análisis resulta lo siguiente:

1. La formación no ha segregado el valor de la construcción del valor del suelo para todos los inmuebles que son de su propiedad, excepto uno en la comarca de O Condado. Como consecuencia de ello la amortización acumulada está sobrevalorada en 248.243,11 euros y, por lo tanto, el activo infravalorado en la misma cuantía. Además, debería producirse una reclasificación minorando la cuenta de "Construcciones" en 287.180,57 euros y dando de alta la cuenta de "Terrenos y bienes naturales" por dicha cuantía.

2. Se ha duplicado la dotación a la amortización del ejercicio en la comarca de A Coruña, por lo que la amortización acumulada está sobrevalorada en 344,45 euros y, por lo tanto, el activo infravalorado en la misma cuantía.

3. Existe una diferencia de 13.498,07 euros entre el importe contabilizado de las amortizaciones acumuladas y el importe recogido en el inventario de la formación y que se derivan de una infravaloración en el ejercicio 2012 al registrar las mismas en el libro de patrimonio. Estas diferencias se producen fundamentalmente en el inventario de la comarca de Pontevedra y en el de la Organización Nacional.

4. La cuenta de "Elementos de Transporte", con un saldo de 16.749,16 euros, recoge la valoración de un vehículo que ya se ha dado de baja por antigüedad, por lo que debería procederse a su regularización contable.

5. El epígrafe "Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo", con un saldo de 64.000 euros, recoge la aportación realizada en el ejercicio 2014 a la dotación fundacional de la Fundación Galiza Sempre por 29.000 euros y dos aportaciones realizadas durante el ejercicio por 35.000 euros. Sin embargo, al tratarse de aportaciones no recuperables, el partido debió haber registrado las mismas como gasto del ejercicio en que se produjeron y, por lo tanto, el activo aparece sobrevalorado en el citado importe[1].

[1] La formación alega que la aportación está contabilizada correctamente, adjuntando las actas notariales que documentan los acuerdos suscritos con la Fundación. Sin embargo, tales aportaciones a la Fundación no constituyen derechos a favor de la formación de los que cabe esperar la obtención de rendimientos en el futuro, por lo que no cumplen con la definición de activo que se recoge en el Plan contable.

El **activo corriente** de la formación a 31 de diciembre de 2016 ascendía a 1.324.649,38 euros. De su análisis se han obtenido los siguientes resultados:

1. El saldo de la cuenta de "Deudores por subvenciones municipales", que recoge las subvenciones pendientes de cobro por los resultados obtenidos en las elecciones municipales de 2015, está sobrevalorado en 681,12 euros teniendo en consideración los resultados del Informe de fiscalización del citado proceso electoral realizado por este Tribunal.

2. La cuenta de "Deudores por operaciones en común" recoge las participaciones de la lotería pendientes de cobro. Atendiendo a la antigüedad de estos saldos, existe una sobrevaloración del epígrafe por importe de 22.196,50 euros que deberían haber sido dados de baja. Esta circunstancia ya se ha puesto de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

3. Existen dos saldos deudores de la cuenta de "Anticipo a proveedores", por importe conjunto de 511,74 euros, que, debido a la extinción de la relación comercial con el proveedor y a la antigüedad de los mismos, deberían haber sido objeto de regularización.

4. Respecto al epígrafe "Tesorería", que presenta un saldo al cierre de 1.255.943,61 euros, se han observado las siguientes deficiencias:

   a) Los saldos mantenidos en efectivo totalizan 6.936,39 euros, sin que la formación haya aportado el acta de arqueo de la caja de la comarca de O Condado, cuyo importe es de 2.062,50 euros, por lo que no se ha podido verificar dicho saldo.

   b) De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las entidades financieras, resultan saldos depositados en 19 cuentas bancarias de las que es titular la formación, por importe de 72.808,66 euros, que no se encuentran incluidos en las cuentas anuales presentadas al corresponder a sedes no integradas o a grupos municipales que utilizan el NIF del partido, tal y como se recoge en el apartado A. El efecto de no haber registrado estas cuentas no solo repercute en el saldo del epígrafe "Tesorería" a 31 de diciembre de 2016, sino también en el registro contable de las transacciones que se hayan podido realizar en estas cuentas corrientes.

   c) La organización nacional debería proceder a regularizar el saldo de una cuenta bancaria por importe de 222,79 euros, al haber sido transferido el saldo a otra cuenta bancaria.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total de la formación al cierre del ejercicio 2016, por importe de 1.622.481,62 euros, correspondía en un 69% a pasivo no corriente y en un 31% a pasivo corriente. Se han analizado los saldos más significativos con los siguientes resultados:

1. El endeudamiento financiero ascendía a 1.547.718,25 euros. Sin embargo, el epígrafe "Deudas a corto plazo" figura incorrectamente minorado en 900 euros procedente de un anticipo de tesorería al grupo municipal en el Ayuntamiento de El Ferrol que, debido a su naturaleza deudora, debería figurar en el activo corriente.

2. La formación no ha registrado una deuda frente a la formación Eusko Alkartasuna por importe de 28.404 euros, derivada de un acuerdo por la participación en las subvenciones de las elecciones al Parlamento Europeo del periodo 2009-2014, a las que concurrieron en coalición.

3. El pasivo corriente se encuentra infravalorado en 4.504,32 euros, correspondiente a los intereses devengados y no vencidos de la deuda con entidades financieras en el ejercicio 2016.

4. El pasivo corriente se encuentra, asimismo, infravalorado en 24.560,07 euros como consecuencia de la falta de reconocimiento de la obligación de reintegrar el remanente no aplicado de la subvención estatal para gastos de seguridad correspondiente a los ejercicios 2013, 2014 y 2015, por importes de 6.486,16; 4.414,78 y 13.659,13 euros, respectivamente. Se ha comprobado que dichos importes han sido reintegrados al Tesoro en el año 2018.

5. Se han observado saldos acreedores, por importe conjunto de 3.222,42 euros, que, habida cuenta de su antigüedad, deberían haber sido objeto de regularización, por lo que el pasivo corriente de la formación está sobrevalorado y el patrimonio neto infravalorado en el citado importe.

6. De los doce proveedores que han sido circularizados por el partido a solicitud del Tribunal de Cuentas, cinco de ellos no han facilitado la información solicitada, por lo que no ha sido posible obtener confirmación externa de saldos por importe conjunto de 7.226,53 euros.

7. Deben ser objeto de regularización remuneraciones de personal que figuraban incorrectamente como pendientes de pago al cierre del ejercicio fiscalizado registradas en la sede central y en la sede de A Coruña, por unos importes de 117,89 y 2.386,36 euros, respectivamente.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 presentaba un saldo negativo de 48.089,14 euros, ya que, aun habiéndose incorporado al mismo el resultado positivo del ejercicio (506.157,33 euros), los resultados negativos de ejercicios anteriores ascendían a 554.246,47 euros.

Como resultado de las comprobaciones realizadas en los apartados B.2.1.1 y B.2.1.2, se han observado una serie de incidencias que afectan al patrimonio neto:

1. La formación no ha segregado el valor de la construcción del valor del suelo para todos los inmuebles que son de su propiedad excepto uno en la comarca de O Condado y como consecuencia de ello ha venido dotando incorrectamente amortizaciones por el valor de los terrenos, dando lugar a una infravaloración del patrimonio neto en 240.784,55 euros.

2. La regularización de la aportación a la Fundación Galiza Sempre, por 29.000 euros, supone un menor valor del patrimonio neto en dicho importe.

3. El patrimonio neto está sobrevalorado en 681,12 euros correspondiente al exceso de reconocimiento de las subvenciones pendientes de recibir por las elecciones municipales de 2015 que, de acuerdo con los resultados del informe de fiscalización del citado proceso electoral realizado por este Tribunal, fueron inferiores en la citada cuantía.

4. Existe una sobrevaloración del patrimonio neto, por 22.196,50 euros, correspondiente a ingresos de las participaciones de la lotería de otros ejercicios cuyo cobro no se ha producido. Esta circunstancia ya se ha puesto de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

5. La regularización de dos saldos deudores inexistentes de “Anticipos a proveedores”, por importe de 511,74 euros, daría lugar a que el patrimonio neto se encuentre sobrevalorado en el citado importe.

6. La regularización de saldos acreedores supone una infravaloración del patrimonio neto por importe de 3.222,42 euros.

7. El patrimonio neto se encuentra infravalorado en 920 euros correspondientes a la devolución de una fianza por finalización de un contrato de arrendamiento que ha sido considerada incorrectamente como un menor gasto.

8. La regularización de las remuneraciones de personal pendientes de pago, por un importe total de 2.504,25 euros, implica un mayor valor del patrimonio neto.

9. El registro contable del pasivo corriente para reflejar la subvención estatal para gastos de seguridad, correspondiente a los ejercicios 2013, 2014 y 2015, tendría un efecto negativo de 24.560,07 euros en el patrimonio neto del ejercicio 2016.

B.2.2. Cuenta de Resultados

La formación no ha integrado los saldos de ingresos y gastos electorales registrados por las coaliciones del BNG con la formación NOS que concurrieron a las elecciones a Cortes Generales de 2015 y 2016 y a las elecciones al Parlamento de Galicia de 2016, lo que ha supuesto una infravaloración de los ingresos y gastos de la cuenta de resultados por importes respectivos de 187.866,28 y 421.413,21 euros. No obstante, las aportaciones realizadas a la coalición y el importe de las subvenciones recibido deberían haber sido contabilizados a través de cuentas de relación que, en el proceso de integración de la contabilidad electoral, hubieran sido objeto de un ajuste de eliminación.

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2016 ascendían a 2.243.214,72 euros, de los que 917.403,08 euros (un 41%) corresponden a recursos de origen público, y 1.325.811,64 euros (un 59%) a recursos de origen privado, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

Los **ingresos procedentes de la financiación pública** provienen, por un lado, de la subvención anual de la Xunta de Galicia para la financiación del funcionamiento ordinario de la formación prevista en los artículos 2.1.c) y 3.3 de la LOFPP, con un importe contabilizado de 199.048,12 euros. Por otro lado, proceden de las subvenciones concedidas al grupo mixto en el Congreso de los Diputados y al grupo parlamentario en el Parlamento de Galicia, siendo los importes contabilizados de 5.633,08 y 340.427,17 euros, respectivamente. Entre los ingresos de procedencia pública también se encuentran las subvenciones concedidas a aquellos grupos políticos en las entidades locales que no disponen de un NIF propio, por importe de 295.852,62 euros y las aportaciones realizadas por los grupos políticos en las entidades locales, por importe de 76.442,09 euros. En la fiscalización de estos ingresos públicos se ha observado la siguiente deficiencia:

1. Se ha registrado incorrectamente, siguiendo un criterio de caja, la subvención del grupo político en el Concello de Cambre. La subvención que corresponde al ejercicio 2016 debería haber sido contabilizada, atendiendo el principio de devengo, por importe de 4.000 euros. En cambio, la subvención correspondiente al segundo semestre de 2015, por 2.005,48 euros, debería haber sido registrada en el ejercicio anterior.

2. Se han contabilizado incorrectamente como subvenciones las aportaciones realizadas por dos grupos políticos no integrados en la contabilidad, por importe conjunto de 4.480 euros, y que deberían figurar como aportaciones.

En el análisis de las partidas que integran los **ingresos de origen privado** registrados por la formación, cuyo importe asciende a 1.325.811,64 euros, no se ha observado incidencias.

B.2.2.2. Gastos

Los **gastos** ascendieron en 2016 a 1.737.057,39 euros, y se refieren, fundamentalmente, a gastos de personal (un 35%) y a otros gastos de explotación (un 49%). Del análisis efectuado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos registrados en la cuenta de resultados, se han detectado las siguientes incidencias:

1. Los gastos se encuentran infravalorados en 35.000 euros debido a que dos aportaciones realizadas a la Fundación Galiza Sempre se registraron incorrectamente como inversiones financieras y no como gastos del ejercicio.

2. Al no haber diferenciado el valor del suelo y de las construcciones, la amortización practicada sobre los inmuebles se encuentra sobrevalorada en 7.458,56 euros. Asimismo, los gastos de amortización se hallan sobrevalorados en 344,45 euros debido a que se duplicado la amortización correspondiente a los elementos de la comarca de A Coruña.

3. Debido a que el partido utiliza el criterio de caja en lugar del criterio de devengo para la contabilización de los gastos de arrendamientos de las sedes comarcales, se han contabilizado en este ejercicio gastos de arrendamientos correspondientes a otros ejercicios y que dan lugar a una sobrevaloración de los gastos de la formación en 2.845,62 euros.

4. Se ha recogido como un menor gasto la devolución de una fianza por finalización de un contrato de arrendamiento, dando lugar a una infravaloración de los gastos en 920 euros.

5. Se han recogido como gastos del ejercicio, por importe total de 5.200,52 euros, facturas por servicios prestados al partido en el ejercicio 2015 y que debieron contabilizarse en dicho ejercicio en aplicación del principio de devengo, por tanto, los gastos del ejercicio están sobrevalorados en la citada cuantía.

6. Se han recogido incorrectamente como gastos financieros 1.846,93 euros relacionados con la consecución de avales y 1.000 euros de comisión de apertura de una póliza de crédito, que debieran figurar como servicios bancarios en el epígrafe “Otros gastos de explotación”.

7. Debido a que el partido viene utilizando incorrectamente el criterio de caja en lugar del criterio de devengo para la contabilización de los gastos financieros, estos se encuentran sobrevalorados en 1.158,86 euros.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política BNG contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. Sin embargo, no se incluye información sobre la existencia de un pasivo contingente como consecuencia del posible pago a realizar a la Tesorería General de la Seguridad Social en el ejercicio 2017 por las cotizaciones relativas a un empleado afectado por un convenio especial del ERE.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria contiene el detalle de las subvenciones públicas contabilizadas por la organización nacional, así como la relación de donaciones en los términos establecidos en el citado artículo. Sin embargo, en relación con los préstamos concertados con entidades financieras no recoge información sobre el detalle de los importes que vencen en cada uno de los cinco ejercicios siguientes así como información sobre la garantía real de los que la tienen. Además, no se aporta información sobre el importe disponible ni sobre el saldo dispuesto de la póliza de crédito.

La formación tampoco ha incluido en la memoria información relativa a la póliza de crédito suscrita para la financiación de las elecciones al Parlamento de Galicia de 25 de septiembre, ni información sobre el tipo de interés ni los plazos de amortización de cada uno de los préstamos.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras las reclasificaciones efectuadas conforme a los resultados de la fiscalización, se pueden observar en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones para gastos de funcionamiento partido:	199.048,12	
Estatales	*0,00*	
Autonómicas	*199.048,12*	
Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos (*)	581.799,79	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	55.633,08	
Cortes Generales	*5.633,08*	
Parlamento de Galicia	*50.000,00*	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	80.922,09	
Total financiación pública		**917.403,08**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Donaciones de personas físicas	430.572,34	
Cuotas y aportaciones de afiliados	673.266,43	
Aportaciones de cargos públicos	2.616,00	
Resto ingresos	219.356,87	
Total financiación privada		**1.325.811,64**
Total Ingresos		**2.243.214,72**

(*) Subvenciones recibidas por los grupos institucionales que no han sido transferidas a la formación mediante aportaciones.

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por parte de las Cortes Generales y del Parlamento de Galicia resulta coincidente con el importe registrado por la formación en 2016 en concepto de asignación del grupo parlamentario para contribuir a la financiación de sus gastos de funcionamiento.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos políticos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 374.398,45 euros en el ejercicio fiscalizado.

Las subvenciones contabilizadas por la formación ascienden a 294.602,62 euros, correspondiendo a grupos políticos de ámbito local (diputaciones y ayuntamientos) que no cuentan con un NIF propio 139.724,95 euros, a grupos políticos con NIF propio 96.328,24 euros y los restantes 58.549,43 euros a grupos políticos de los que se desconoce el NIF. Las cuentas anuales presentadas por la formación registran, asimismo, aportaciones por 80.922,09 euros procedentes de grupos municipales cuya contabilidad no se ha integrado.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
C/P	100.560,11	20.650,65	312.749,09	---
L/P	---	122.468,56	992.190,14	---
Total Endeudamiento	**100.560,11**	**143.118,91**	**1.304.939,23**	**---**
Principal	99.452,94	143.118,91	1.304.939,23	---
Intereses	1.107,17	---	---	---

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política BNG se ha comprobado el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido presentó en el plazo establecido un informe que describía el sistema de control interno previsto en los Estatutos del partido y, posteriormente, durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización aportó un informe que incorpora los resultados de la revisión del control interno y, por tanto, se ajusta en mayor medida a lo dispuesto en el mencionado artículo 15.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:

   a) La formación continuaba en 2016 sin disponer de una cuenta bancaria para el ingreso de las aportaciones privadas, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP. A este respecto, el partido ha ingresado todas las aportaciones de cargos públicos, por 2.616 euros, en cuentas de funcionamiento ordinario.

b) Las cuotas de los afiliados recaudadas por las sedes comarcales del partido, por importe de 1.057,60 euros, no han sido ingresadas en cuentas bancarias específicas, vulnerando lo establecido en el artículo 8.2 de la LOFPP.

c) Una parte de las asignaciones concedidas a los grupos políticos del BNG por parte de las entidades locales (Diputaciones y Ayuntamientos) han sido ingresadas directamente desde las diferentes instituciones en las cuentas bancarias titularidad del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. Las asignaciones de los grupos ingresadas en cuentas bancarias de la formación suman 331.442,86 euros, de los que se han contabilizado 294.602,62 euros, correspondiendo los restantes 36.840,24 euros a las asignaciones ingresadas por sedes comarcales no integradas en las cuentas anuales. De este modo, los grupos políticos en las Administraciones Locales no figuran como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo señalado en el artículo 14.9 de la LOFPP.

4. En relación con el **régimen de contratación**, la formación ha aprobado y publicado en su página web unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

5. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido no la ha percibido en 2016 al no tener representación en el Congreso de los Diputados.

A N E X O I

BLOQUE NACIONALISTA GALEGO

BALANCE DE SITUACIÓN
(en euros)

ACTIVO	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**249.743,10**
I. Inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado material	181.309,34
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l/p	64.000,00
V. Inversiones financieras a largo plazo	4.433,76
B) ACTIVO CORRIENTE	**1.324.649,38**
I. Existencias	1,18
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	68.532,04
IV. Inversiones financieras a corto plazo	70,25
V. Periodificaciones a corto plazo	102,30
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.255.943,61
TOTAL ACTIVO (A+B)	**1.574.392,48**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**-48.089,14**
V. Resultados ejercicios anteriores	-554.246,47
VII. Resultado del ejercicio	506.157,33
B) PASIVO NO CORRIENTE	**1.114.658,70**
II. Deudas a largo plazo	**1.114.658,70**
1. Deudas con entidades de crédito	1.114.658,70
C) PASIVO CORRIENTE	**507.822,92**
II. Deudas a corto plazo	**433.059,55**
1. Deudas con entidades de crédito	433.059,55
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	**74.763,37**
1. Proveedores	10.101,38
2. Otros acreedores	64.661,99
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**1.574.392,48**

A N E X O II

BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (en euros)	
	2016
1. Importe neto de la cifra de negocios	925.335,52
4. Aprovisionamientos	-165.340,00
5. Otros ingresos de explotación	1.317.854,59
6. Gastos de personal	-604.857,44
7. Otros gastos de explotación	-846.851,75
8. Amortización del inmovilizado	-35.425,26
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	**590.715,66**
14. Ingresos financieros	5,40
15. Gastos financieros	-84.582,94
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	19,21
B) RESULTADO FINANCIERO	**-84.558,33**
17. Ingresos / Gastos excepcionales	0,00
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**506.157,33**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**506.157,33**

III.6. CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales consolidadas incluyen la totalidad de la actividad de la organización territorial del partido, que se encuentra centralizada. En el ámbito institucional, los estados contables integran la actividad económico-financiera de todos los grupos parlamentarios de la formación, tanto en las Cortes Generales como en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas (con la excepción de Extremadura). Asimismo, se han consolidado las cuentas anuales de 206 grupos políticos en entidades locales, que han sido agregados por Comunidades Autónomas, que prácticamente son todos los grupos políticos en ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes, teniendo en cuenta que la memoria incorpora una relación de 70 grupos que no han tenido asignación económica en 2016.

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación concurrió en 2016 a las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio, así como a las elecciones al Parlamento de Galicia y al Parlamento Vasco celebradas el 25 de septiembre, si bien no obtuvo representación en estos dos procesos autonómicos. La contabilidad de las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016 fue presentada al Tribunal de Cuentas, que emitió el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que las contabilidades de los tres procesos electorales a los que concurrió la formación en 2016 se han integrado en las cuentas anuales presentadas por la formación.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política Cs, que comprenden los estados financieros señalados.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de parte de la actividad de los grupos institucionales de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. El activo no corriente se encuentra infravalorado en 171.596,55 euros al haberse registrado incorrectamente como gasto del ejercicio 2016 determinados conceptos que, atendiendo a su naturaleza, deberían haberse considerado como elementos de inmovilizado y, por tanto, inventariables.

2. Al cierre del ejercicio 2016 no se han reclasificado los saldos del epígrafe “Deudas a largo plazo con entidades de crédito” que presentaban vencimiento en el ejercicio siguiente, por 723.678,15 euros, que deberían figurar en el pasivo corriente.

3. El pasivo corriente se encuentra infravalorado en 162.215,69 euros al no haberse contabilizado saldos acreedores pendientes de pago al cierre del ejercicio 2016.

4. Los resultados del ejercicio se encuentran infravalorados en 399.784,75 euros debido a la falta de registro contable de parte de las subvenciones para gastos de funcionamiento otorgadas por la Generalitat Valenciana (80.418,36 euros), de las subvenciones por los resultados obtenidos en las elecciones al Parlamento Europeo (42.169,31 euros), de parte de la subvención al grupo parlamentario en Cataluña (249.875 euros) y de la subvención al grupo parlamentario en la Asamblea de Extremadura (27.322,08 euros).

5. Se han registrado como gastos del ejercicio tres provisiones, por importe conjunto de 3.000.000 euros, que no se ajustan a lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 14 del PCAFP, por lo que los resultados del ejercicio y el patrimonio neto se hallan infravalorados en dicha cuantía.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas, por primera vez, según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre del ejercicio 2016 ascendía a un importe de 18.700.084,54 euros, correspondiendo casi en su totalidad al activo corriente. Se han analizado las principales partidas del **activo no corriente**, que presenta un saldo de 255.481,71 euros, con los siguientes resultados:

1. El inmovilizado intangible y material, por importe total de 130.456,39 euros, es concordante con el inventario facilitado por la formación a 31 de diciembre de 2016. El inventario presenta carencias relativas a la falta de identificación de la ubicación física de cada elemento y del número de inventario que corresponda a su etiquetado (los elementos de la cuenta de "Mobiliario" no figuran individualizados), lo que impide la realización de verificaciones físicas. Se ha contrastado con la información catastral que ni el partido ni sus grupos parlamentarios eran titulares de bienes inmuebles.

2. La formación ha subsanado en 2016 la deficiencia señalada en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, referente a la falta de dotación de las amortizaciones para reflejar contablemente la depreciación de sus activos fijos. No obstante, del análisis de la regularización de las amortizaciones acumuladas no dotadas en años precedentes resulta un defecto de amortización por importe de 10.163,18 euros, que debería considerarse como un menor valor del patrimonio neto. Asimismo, en la amortización correspondiente al ejercicio 2016 se ha observado un exceso de dotación por importe de 3.963,01 euros.

3. Se ha registrado incorrectamente en la cuenta de "Equipos para procesos de información", dentro del inmovilizado material, determinadas aplicaciones informáticas que deberían haberse considerado como inmovilizado intangible, por importe conjunto de 1.877,55 euros, circunstancia ya puesta de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

4. En dos vehículos adquiridos en el año 2016 mediante operaciones de arrendamiento financiero, se ha sobrevalorado el valor contable de los activos al incorporar incorrectamente al precio de adquisición el importe del IVA soportado, que asciende a un total de 7.068,44 euros. Sin embargo, de acuerdo con la Resolución del ICAC de 21 de enero de 1992, si los importes del IVA devengados fiscalmente con posterioridad al registro del activo no son

deducibles, dichos importes deberían haber sido considerados como gasto del ejercicio en que se hubieran devengado, no produciendo ningún ajuste en la valoración inicial del inmovilizado.

5. Se ha registrado incorrectamente como gasto del ejercicio 2016 determinados conceptos que, atendiendo a su naturaleza, deberían haberse considerado como elementos de inmovilizado y, por tanto, inventariables, por importe conjunto de 171.596,55 euros, que corresponden a distintas reformas en las sedes de Madrid y de Valencia. La formación ha reconocido incorrectamente como gasto del ejercicio el importe íntegro de las obras de reforma realizadas en las distintas sedes de la formación –todas ellas en régimen de alquiler-, sin considerar importe alguno susceptible de ser activado como inmovilizado. Conforme a la norma de registro y valoración nº 2 del PCAFP, "las inversiones realizadas por el arrendatario que no sean separables del activo arrendado o cedido en uso se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo", por lo que la formación debería identificar en las facturas por obras realizadas en las sedes aquellos elementos que, por su naturaleza, deben ser considerados como inmovilizado, para contabilizarlos e inventariarlos como tal, procediendo a su amortización en función de la vida útil del arrendamiento correspondiente, siempre que éste sea inferior a la vida útil de los elementos.

6. Se ha contabilizado indebidamente, en el epígrafe "Inmovilizado material", una fianza por importe de 2.000 euros que, atendiendo a su naturaleza, debería haberse registrado como inmovilizado financiero a largo plazo.

7. Se han analizado las partidas incluidas en el epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo", cuyo saldo al cierre ascendía a 125.025,32 euros, con los siguientes resultados:

   a) La formación no ha dado de baja una fianza de 29.959,04 euros por un contrato de arrendamiento suscrito para la sede del partido en Madrid del que, con fecha 29 de diciembre de 2015, las partes acordaron desistir, abonando la formación un importe adicional de 165.545,45 euros, que se ha contabilizado en 2016, circunstancia que ya se puso de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior. Por tanto, debería darse de baja la citada fianza como menor valor del patrimonio neto.

   b) La fianza por el alquiler de un edificio en Madrid, suscrito en 2013, por importe de 2.800 euros, debería haber sido dada de baja en contabilidad al rescindirse el contrato en el ejercicio anterior. En su lugar, se ha registrado incorrectamente un saldo acreedor por la parte de la fianza que ha sido devuelta (1.224,39 euros), por lo que debería registrarse la parte no devuelta de 1.575,61 euros como menor valor del patrimonio neto.

c) Se han identificado dos fianzas, por importes respectivos de 1.600 y 1.300 euros, que ya fueron contabilizadas erróneamente como gasto en 2015, y que deberían figurar en el activo no corriente. Asimismo, al registrar la fianza de la sede de Hospitalet de Llobregat, que asciende a 1.600 euros, se ha activado un importe superior en 1.219 euros al que figura en el contrato de alquiler, por lo que debería regularizarse dicho exceso.

d) Se han registrado incorrectamente, como fianzas recibidas a largo plazo, gastos en concepto de arrendamiento de las sedes de Oviedo y del parking en Barcelona, por importes respectivos de 1.089 y 295,24 euros, circunstancia ya señalada en el informe de fiscalización del ejercicio anterior.

El efecto acumulado de las incidencias derivadas de la contabilización de las fianzas de las distintas sedes de la formación ha originado que el activo no corriente se encuentre sobrevalorado en 32.462,88 euros.

En el **activo corriente**, que asciende a un importe de 18.444.602,83 euros, se han observado las siguientes incidencias:

1. Como se indicó en el Informe de fiscalización relativo al ejercicio 2015, la formación no registró en el epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar” el derecho pendiente de cobro por la subvención para gastos de funcionamiento ordinario otorgada por la Generalitat Valenciana, por importe de 42.065,05 euros, como hubiera procedido conforme al principio de devengo. En 2016 se han ingresado 40.167 euros, quedando pendiente de cobro al cierre del ejercicio un importe de 1.898,05 euros. Sin embargo, figura incorrectamente un saldo acreedor por importe de 40.167 euros, por lo que el activo corriente se halla infravalorado en 42.065,05 euros.

2. El grupo parlamentario de la formación en Cataluña no ha registrado los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2016 derivados de la subvención concedida por el Parlamento de Cataluña correspondiente al mes de diciembre de dicho año, por importe de 249.875 euros, como hubiera procedido conforme al principio de devengo recogido en el PCAFP.

3. Del análisis de los derechos pendientes de cobro derivados de los resultados obtenidos en los procesos electorales a los que ha concurrido la formación resultan las deficiencias que se relacionan a continuación:

   a) Los derechos por subvenciones correspondientes a las elecciones a Cortes Generales celebradas en 2015 se encuentran infravalorados en 65.234,21 euros.

   b) Los derechos por subvenciones que se derivan de los resultados alcanzados en las elecciones locales de 2015 se hallan sobrevalorados en 51.958,80 euros, que es la

diferencia entre la cuantía que la formación contabilizó como ingresos (1.477.783,83 euros) y los gastos electorales considerados justificados en el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas (1.425.825,03 euros).

4. En el proceso de consolidación, debería haberse eliminado el saldo deudor de la sede central y el saldo acreedor del grupo parlamentario de Andalucía, por importe de 250.956,71 euros, por lo que el activo corriente y el pasivo corriente se hallan sobrevalorados en dicha cuantía.

5. El epígrafe “Tesorería”, con un saldo al cierre de 13.360.044,73 euros, se distribuye en fondos de efectivo (29.426,74 euros) y fondos mantenidos en cuentas bancarias (13.330.617,99 euros). Respecto a los saldos en efectivo, se han observado diferencias en los saldos iniciales y finales del ejercicio 2016, por importes respectivos de 2.533,12 y 1.792,12 euros, que se han originado fundamentalmente por errores de imputación a la contabilidad de un grupo institucional u otro, o a la falta de registro de pagos y gastos abonados por caja. Sería conveniente la realización de arqueos de caja, al menos al cierre del ejercicio, por parte de los grupos institucionales de la formación.

6. La información facilitada al Tribunal de Cuentas por las entidades financieras ha permitido, en general, confirmar los saldos contabilizados por el partido en cuentas bancarias de su titularidad, por un total de 6.317.719,53 euros. En el informe de fiscalización del ejercicio anterior se puso de manifiesto la existencia de 65 cuentas bancarias titularidad del partido –la mayor parte con saldo cero-, que no figuraban registradas en la contabilidad al cierre de 2015. Esta deficiencia se ha subsanado en el ejercicio 2016, si bien se han observado dos cuentas bancarias no contabilizadas que presentaban un saldo conjunto de 10.670 euros.

7. Respecto a los saldos contabilizados por los grupos institucionales, que ascendieron a 7.012.898,46 euros en un total de 315 cuentas bancarias, de las verificaciones efectuadas resulta la siguiente deficiencia:

   a) A partir de los extractos bancarios de las cuentas corrientes de los grupos que han sido facilitados por la formación, se ha observado una diferencia neta por un total de 18.034,39 euros, que casi en su totalidad ha podido ser aclarada y que obedece a diversos errores en el registro contable de subvenciones recibidas, pagos y gastos financieros, así como retiradas de efectivo. No se han podido conciliar los saldos del grupo parlamentario en las Cortes Valencianas, al no haber aportado dicho grupo los correspondientes extractos bancarios.

   Por otra parte, se estima conveniente que los grupos institucionales que disponen de más de una cuenta bancaria las contabilicen en cuentas contables diferenciadas, con objeto de

posibilitar un mejor control y seguimiento de los movimientos (las 315 cuentas bancarias de los grupos se corresponden con 213 cuentas contables en 2016).

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 10.379.506,36 euros, corresponde en un 7% a deudas a largo plazo y un 93% a deudas a corto plazo.

El **pasivo no corriente** ascendía a 31 de diciembre de 2016 a 776.242,93 euros. Del análisis de las principales partidas resultan las siguientes deficiencias:

1. La formación ha clasificado incorrectamente como "Deudas a largo plazo con entidades de crédito" determinados saldos acreedores procedentes de pólizas de crédito suscritas para financiar los diferentes procesos electorales celebrados en el ejercicio que, atendiendo a su vencimiento, deberían figurar en el pasivo corriente. El importe que debería ser objeto de reclasificación a corto plazo asciende a 723.678,15 euros.

2. Se han apreciado diferencias entre los saldos contables y los informados por las entidades de crédito en dos operaciones de arrendamiento financiero, por importe conjunto de 5.503,70 euros. Estas diferencias han obedecido a un error de registro contable al incorporar a los saldos contables la cuantía de los intereses y el IVA soportado de las cuotas pendientes. En aplicación de lo establecido en la norma de registro y valoración nº 6 del PCAFP, el pasivo financiero debe reconocerse por el valor razonable del activo arrendado, sin incluir los impuestos repercutibles por el arrendador. Al cierre del ejercicio, no se ha reclasificado al pasivo corriente la cuota a pagar a corto plazo, por importe de 3.686,36 euros, correspondiente a cada uno de los dos préstamos (7.372,72 euros en total).

3. El saldo al cierre de la cuenta de "Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito", por 30.735,02 euros, se encuentra sobrevalorado en 18.000 euros, al no haber aplicado en 2016 la periodificación de intereses realizada al cierre del ejercicio anterior.

En cuanto al **pasivo corriente**, que ascendía a 9.603.263,43 euros, de las comprobaciones efectuadas en la fiscalización resultan las siguientes incidencias:

1. Respecto al epígrafe "Acreedores varios", cuyo saldo al cierre asciende a 541.571,82 euros, la formación ha subsanado en el ejercicio 2016 gran parte de los errores de contabilización descritos en los informes de fiscalización de los ejercicios 2014 y 2015, si bien se han identificado algunas partidas en las que no consta la contabilización ni el pago, por lo que resulta conveniente que se continúe reforzando el control de la facturación. Así, el saldo de las

cuentas de “Proveedores” y de “Acreedores por prestación de servicios” estaría infravalorado en unos importes netos de 2.443,01 y 159.772,68 euros, respectivamente.

2. De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por diversos acreedores resultan las siguientes incidencias:

   a) Existen saldos deudores registrados por la formación que son incorrectos, al haber contabilizado el pago y no la obligación, por lo que el pasivo corriente se halla infravalorado en 82.921,25 euros.

   b) Se han observado saldos acreedores que han sido contabilizados por duplicado, por lo que el pasivo corriente se encuentra sobrevalorado en 90.210,78 euros.

3. Respecto a los acreedores con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, la formación venía arrastrando saldos incorrectos de ejercicios anteriores que deberían haber sido regularizados, por importes respectivos de 9.904,45 y 77.624,47 euros. Asimismo, el grupo parlamentario en el Parlamento de Cantabria ha registrado incorrectamente en la cuenta de “Organismos de la Seguridad Social, acreedores” un importe de 4.697,96 euros que corresponde, en realidad, a remuneraciones pendientes de pago.

4. Los grupos parlamentarios en el Parlamento de Cantabria y en el de La Rioja no han contabilizado el pago de diversas nóminas, por importes respectivos de 20.674,37 y 43.845,92 euros, por lo que la cuenta de “Remuneraciones pendientes de pago” se encuentra sobrevalorada en 64.520,29 euros. Esta deficiencia ya fue señalada en el informe de fiscalización del ejercicio anterior.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 8.320.578,18 euros, habiéndose incorporado al mismo los resultados positivos del ejercicio por importe de 5.938.055,33 euros.

La formación ha realizado ajustes contra patrimonio neto para subsanar errores detectados en las cuentas anuales de ejercicios anteriores que afectaban a los saldos de las cuentas del balance, lo que ha supuesto una disminución por un total de 152.872,23 euros.

Como se ha señalado en el apartado B.2.1.2, se han registrado tres provisiones con cargo a gastos del ejercicio fiscalizado, por importe conjunto de 3.000.000 euros, que no se ajustan a lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 14 del PCAFP, por lo que los resultados del ejercicio y el patrimonio neto se hallan infravalorados en dicha cuantía.

Por otra parte, la formación no ha regularizado en 2016 la falta de registro de los ingresos devengados en 2015 por la subvención para gastos de funcionamiento otorgada por la Generalitat Valenciana, por importe de 145.271,89 euros, como se señaló en el Informe de fiscalización del ejercicio 2015. De haber regularizado esta situación, el patrimonio neto se elevaría en dicha cuantía.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2016 ascendían a 28.946.916,84 euros. De ellos, 25.603.463,63 euros (un 88%) tuvieron origen público y 3.343.453,21 euros (un 12%) origen privado.

Los **ingresos de origen público** proceden, por un lado, de las subvenciones electorales recibidas por el partido por los resultados obtenidos en los procesos electorales celebrados en el ejercicio (6.041.628,86 euros), de las subvenciones para gastos de funcionamiento ordinario otorgadas por el Ministerio del Interior y por la Generalitat Valenciana (7.446.650,81 euros) y de la integración contable de las asignaciones recibidas por los grupos parlamentarios y grupos políticos en entidades locales (12.115.183,96 euros). De las comprobaciones realizadas en la fiscalización se han obtenido los siguientes resultados:

1. La formación ha reconocido unos ingresos devengados por la subvención para gastos de funcionamiento otorgada por la Generalitat Valenciana, por importe de 160.836,74 euros. De acuerdo con la información facilitada por la citada institución, las subvenciones concedidas al partido en 2016 ascendieron a 241.255,10 euros, de lo que resulta que los ingresos se hallan infravalorados en 80.418,36 euros.

2. En el Informe de fiscalización del ejercicio 2015 se puso de manifiesto la falta de contabilización de la liquidación de la subvención de las elecciones al Parlamento Europeo, por un importe de 42.169,31 euros, según la información facilitada al Tribunal de Cuentas por el Ministerio del Interior. En el ejercicio 2016 tampoco se han reconocido estos ingresos.

3. El grupo parlamentario de la formación en Cataluña no ha registrado como ingresos del ejercicio 2016 un importe de 249.875 euros correspondiente a la subvención concedida por el Parlamento de Cataluña en el mes de diciembre de dicho año, como se ha indicado en el apartado B.2.1.1.

4. El grupo parlamentario en la Asamblea de Extremadura no ha contabilizado ingresos devengados en el año 2016 por 27.322,08 euros.

5. No se ha registrado la subvención del cuatro trimestre del grupo en el Ayuntamiento de Oviedo, que asciende a 16.087,43 euros, ni la parte de la subvención del grupo en el Ayuntamiento de Granada pendiente de pago al cierre del ejercicio por 34.324 euros.

6. Al haber adaptado sus cuentas anuales al modelo del PCAFP, la formación ha registrado en 2016 como ingresos de origen público los derivados de las aportaciones de los grupos institucionales, por un total de 2.833.420,20 euros, subsanando así la deficiencia señalada en el ejercicio anterior en que fueron registrados como ingresos privados en concepto de "Asesoría a los grupos institucionales".

Los **ingresos de origen privado** provienen fundamentalmente de las cuotas de los afiliados (2.295.461,82 euros), de las aportaciones de los cargos públicos (1.024.082,24 euros) y de donaciones privadas (22.682,35 euros). En la fiscalización se han realizado comprobaciones para verificar el registro contable de estos ingresos, sin que de las mismas hayan resultado incidencias.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos ascendieron en 2016 a 23.008.714 euros, de los que 7.433.546,16 euros (un 32%) corresponden a gastos imputados a los distintos procesos electorales celebrados durante el ejercicio. A este último importe, habrían de añadirse 801.986,60 euros, devengados en 2016, correspondientes a gastos de las elecciones a Cortes Generales de 2015 que se han registrado incorrectamente como gastos de la actividad ordinaria, aunque fueron declarados como tales en la contabilidad electoral presentada al Tribunal de Cuentas. Del análisis de los gastos cabe señalar los siguientes resultados:

1. Respecto a los **gastos de personal**, que ascendieron a 5.769.018,14 euros, han resultado las siguientes deficiencias:

   a) Referente al partido Cs, se ha observado lo siguiente:

      - Se ha identificado una contratación temporal que se formalizó con ocasión del proceso electoral a Cortes Generales celebrado el 26 de junio de 2016. No obstante, el partido no ha declarado los gastos asociados a dicho contrato, por 2.503,19 euros, como gastos electorales, como hubiera procedido, aun cuando corresponde a un concepto de naturaleza electoral recogido en el artículo 130 de la LOREG.

      - Se ha reconocido un gasto en concepto de provisión por indemnizaciones al personal por importe de 500.000 euros, que no se ajusta a lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 14 del PCAFP. Se ha analizado la documentación que acredita la cuantificación realizada por la formación según un criterio de prudencia, si bien para

que hubiera podido registrarse este tipo de provisión hubiera sido necesario previamente alcanzar un acuerdo con los representantes de los trabajadores para iniciar un Expediente de Regulación de Empleo, siguiendo el criterio del ICAC en la consulta nº 9/96 del año 2013.

b) Respecto a los grupos institucionales, se ha observado lo siguiente:

- El grupo parlamentario en las Cortes Valencianas no ha aportado la documentación justificativa de los gastos de personal, en concreto: el modelo tributario 190 sobre retenciones anuales e ingresos a cuenta, los documentos de cotización a la Seguridad Social, el resumen de las nóminas y una aclaración referente a la existencia de remuneraciones pendientes de pago, por importe de 105.661,51 euros.

- El grupo parlamentario en el Parlamento de Cataluña ha registrado incorrectamente en la cuenta de "Sueldos y salarios" un gasto correspondiente a indemnizaciones, por importe conjunto de 208.528,79 euros, que debería haberse registrado en la cuenta de "Indemnizaciones".

2. Respecto al epígrafe "**Otros gastos de la actividad ordinaria"**, por importe de 9.347.104,52 euros, se han observado las siguientes deficiencias:

a) Se ha contabilizado un gasto de 1.000.000 euros en concepto de "provisión para futuras elecciones", que no se ajusta a lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 14 del PCAFP. Analizada la documentación que acredita la cuantificación realizada por la formación según un criterio de prudencia, se estima que el registro de este tipo de provisión hubiera requerido la existencia de una obligación implícita o tácita como consecuencia de un suceso pasado. En consecuencia, no pueden reconocerse provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro.

b) Asimismo, se ha registrado un gasto de 1.500.000 euros en concepto de "provisión por crecimiento del partido" que no se ajusta a lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 14 del PCAFP. Se ha analizado la documentación que acredita la cuantificación realizada por la formación según un criterio de prudencia, si bien, como se ha señalado anteriormente, no pueden reconocerse provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro.

c) Se han identificado gastos por 28.225,88 euros que corresponden a conceptos de naturaleza electoral recogidos en el artículo 130 de la LOREG y que debieron ser

declarados en las contabilidades electorales presentadas al Tribunal de Cuentas para las elecciones a Cortes Generales de 2015 y 2016.

d) En diciembre de 2015 se contabilizó incorrectamente como gasto un importe de 14.520 euros correspondiente al pago anticipado del arrendamiento de un año de la sede del partido en Ibiza, cuando realmente hubiera debido contabilizar como gasto el importe del alquiler correspondiente al mes de diciembre, deficiencia ya señalada en el informe de fiscalización del ejercicio anterior. Los once meses de renta que corresponden al ejercicio 2016 (que ascienden a 13.310 euros) no han sido, por lo tanto, contabilizados como gasto del ejercicio fiscalizado, por lo que el resultado está sobrevalorado en dicha cuantía.

e) En la cuenta de "Seguridad e Inteligencia" no se han devengado las facturas correspondientes al mes de diciembre de 2016 en concepto de servicio de seguridad de las sedes de Madrid y Barcelona, por importe acumulado de 15.078,57 euros.

f) Del análisis de los contratos de arrendamiento de sedes facilitados por la formación resulta la existencia de obligaciones que no han tenido reflejo contable como gasto, por importe conjunto de 3.438,58 euros, por lo que los gastos se hallan infravalorados en dicha cuantía.

g) La formación ha subsanado en 2016 determinados gastos por alquiler que no contabilizó en 2015 y que se pusieron de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior. Sin embargo, en dos alquileres (sedes de Hospitalet de Llobregat y Barcelona) la regularización no se ha efectuado correctamente, por lo que el resultado del ejercicio está sobrevalorado en 13.269,87 euros.

3. Tal y como se ha indicado en el apartado B.2.1.1, la formación ha registrado en 2016 unos gastos excepcionales, por importe de 165.545,45 euros, que se devengaron en el ejercicio 2015 a consecuencia de la anulación del contrato de alquiler de una sede en Madrid y que, en aplicación de la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, deberían haberse registrado con cargo al patrimonio neto.

4. En relación con los gastos financieros, los gastos derivados de las operaciones de *renting* han sido contabilizados incorrectamente como gastos financieros, por importe de 3.250,12 euros, por lo que deberían reclasificarse a la cuenta de "Arrendamientos y cánones" que está incluida en el epígrafe "Otros gastos de la gestión ordinaria", aun cuando no tiene efectos en el resultado del ejercicio.

5. El epígrafe “Tributos” se halla infravalorado en 1.735,44 euros, correspondientes al IVA devengado en el ejercicio 2016 por las operaciones de arrendamiento financiero. Como se ha señalado en los apartados B.2.1.1 y B.2.1.2, la formación ha considerado incorrectamente el IVA como mayor valor del inmovilizado y de la deuda.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. No obstante, debería incluir un detalle de los movimientos en partidas del inmovilizado y bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, tanto por el partido como por los grupos institucionales.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona una relación de las donaciones privadas y de las subvenciones recibidas, así como el detalle de las deudas con entidades financieras con arreglo a los términos establecidos en el citado artículo.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	**2016**	**Totales**
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones electorales	6.041.628,86	
Subvenciones para gastos de funcionamiento partido:	7.446.742,01	
Estatales	*7.285.905,27*	
Autonómicas	*160.836,74*	
Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos (*)	9.281.672,56	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	2.689.601,52	
Cortes Generales	*73.865,00*	
Asambleas Legislativas	*2.615.736,52*	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	143.818,68	
Total financiación pública		**25.603.463,63**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Donaciones de personas físicas	22.682,35	
Cuotas y aportaciones de afiliados	2.295.461,82	
Aportaciones de cargos públicos	1.024.082,24	
Resto ingresos	1.226,80	
Total financiación privada		**3.343.453,21**
Total Ingresos		**28.946.916,84**

(*) Subvenciones recibidas por los grupos institucionales que no han sido transferidas a la formación mediante aportaciones.

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas ascendió a 1.112.872,38 y 6.845.973,61 euros, respectivamente. Como se ha señalado en el apartado B.2.2.1, la subvención recibida por el grupo parlamentario en la Asamblea de Extremadura, por 27.322,08 euros, no ha sido integrada en los estados financieros presentados por la formación.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que a los grupos políticos de esta formación le han sido concedidas subvenciones por, al menos, 4.108.605,27 euros en el ejercicio fiscalizado.

Se han identificado las siguientes subvenciones referidas a grupos institucionales no integrados en las cuentas anuales:

a) Subvenciones otorgadas a seis grupos municipales, por un total de 177.955,81 euros.

b) Subvenciones otorgadas a los grupos políticos en seis diputaciones provinciales, por un total de 76.239,72 euros.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deudas con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
C/P	6.112.610,83	---	1.660,00	---
L/P	---	---	20.775,91	---
Total Endeudamiento	**6.112.610,83**	**---**	**22.435,91**	**---**
Principal	6.081.875,81	---	22.435,91	---
Intereses	30.735,02	---	---	---

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política Cs se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha remitido en el plazo establecido el preceptivo informe referido al ejercicio 2016, en el que se recogen los resultados obtenidos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se ha observado la siguiente irregularidad:

   a) La formación ha procedido a la apertura en junio de 2016 de cuentas bancarias destinadas al ingreso diferenciado de las cuotas de sus afiliados y de las aportaciones, subsanando la deficiencia señalada en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores. No obstante, en el periodo comprendido entre los meses de enero a mayo de dicho año, 1.052.859,71 euros relativos a cuotas y 410.676,66 euros relativos a aportaciones de cargos públicos fueron ingresados en cuentas de funcionamiento ordinario del partido, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 8 de la LOFPP.

3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

4. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aprobó en el año 2015 y publicó en su página web unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

5. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención que se regula en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. La subvención para gastos de seguridad correspondiente al ejercicio 2016 ha ascendido a 345.040,47 euros, aun

cuando la cuenta de resultados ha registrado, además, la subvención correspondiente al periodo comprendido entre el 21 y el 31 de diciembre de 2015, por 10.793,32 euros, que debieron registrarse como ingresos en las cuentas anuales de 2015.

La memoria económica justificativa presentada por la formación cuantifica los gastos incurridos en seguridad en 345.040,47 euros. Del análisis de estos gastos resultan algunos conceptos no subvencionables, en concreto:

a) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.b) del citado Real Decreto, un importe de 92.305,11 euros correspondiente a gastos que no figuran relacionados en el citado artículo como de seguridad de las sedes.

b) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 9.b) del citado Real Decreto, un importe de 6.692,20 euros, al no corresponder a software para la protección de la información.

Habida cuenta de que no se aceptan gastos por un total de 98.997,31 euros[1], el importe de la subvención que se considera justificado asciende a 246.043,66 euros, por lo que existe un importe de 98.997,31 euros que deberá ser objeto de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto 1306/2011, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

[1] La formación manifiesta en las alegaciones que, además de los gastos presentados en la memoria económica de los gastos de seguridad, incurrió en gastos de seguridad de sedes correspondientes al mes de diciembre de 2016 que, por error, no se registraron en el referido ejercicio, ya que fueron contabilizados en el año 2017, lo que se acredita. Sin embargo, habida cuenta de que dichos gastos no constan en la relación pormenorizada de operaciones imputadas a la subvención del ejercicio 2016 aportada por la formación, no pueden admitirse como subvencionables con cargo a esta última.

A N E X O I

CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO
(en euros)

ACTIVO	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**255.481,71**
I. Inmovilizado intangible	**28.049,46**
III. Inmovilizado material	**102.406,93**
2. Otro inmovilizado material	100.406,93
3. Inmovilizado en curso y anticipos	2.000,00
V. Inversiones financieras a largo plazo	**125.025,32**
2. Otros activos financieros	125.025,32
b) Entidades no vinculadas	125.025,32
B) ACTIVO CORRIENTE	**18.444.602,83**
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	**0,00**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	**5.084.533,10**
1. Personal	1.736,53
2. Créditos con Administración Pública	4.846.733,59
3. Deudores varios	236.062,98
IV. Inversiones financieras a corto plazo	**25,00**
2. Otros activos financieros	25,00
a) Entidades vinculadas	25,00
VI. Tesorería	**13.360.044,73**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**18.700.084,54**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**8.320.578,18**
A.1) PATRIMONIO GENERADO	**8.318.397,84**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	**2.380.342,51**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	2.582.337,41
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-201.994,90
II. Excedente del ejercicio	**5.938.055,33**
A.2) VARIACIONES PATRIM. PTES IMPUTACION A RDOS	**2.180,34**
II. Subvenciones	**2.180,34**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**776.242,93**
I. Provisiones a largo plazo	**31.788,87**
II. Deudas a largo plazo	**744.454,06**
1. Deudas con entidades de crédito	715.111,50
3. Otros pasivos a largo plazo	29.342,56
C) PASIVO CORRIENTE	**9.603.263,43**
I. Provisiones a corto plazo	**3.000.000,00**
II. Deudas a corto plazo	**5.393.190,48**
1. Deudas con entidades de crédito	5.390.592,68
3. Otros pasivos financieros	2.597,80
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**1.210.072,95**
1. Personal	192.298,00
2. Deudas con las Administraciones Públicas	476.203,13
3. Acreedores varios	541.571,82
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**18.700.084,54**

A N E X O II

CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)	
	2016
1. Ingresos de origen público	**19.561.834,77**
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	19.206.000,98
c) Aportaciones de grupos institucionales	0,00
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	355.833,79
2. Ingresos de origen privado	**3.333.120,21**
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	3.319.544,06
a.1) Cuotas de afiliados	2.295.461,82
a.2) Aportaciones de cargos públicos	1.024.082,24
b) Donaciones y legados	13.576,15
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	13.576,15
A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)	**22.894.954,98**
3. Gastos de personal	**-5.769.018,14**
a) Sueldos, salarios y asimilados	-4.649.454,13
b) Cargas sociales	-1.119.564,01
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-9.347.104,52**
a) Servicios exteriores	-9.141.421,47
b) Tributos	-14.284,92
e) Otros gastos de gestión corriente	-191.398,13
5. Amortización del inmovilizado	**-23.571,07**
B) TOTAL GASTOS GESTION ORDINARIA (3+4+5)	**-15.139.693,73**
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA	**7.755.261,25**
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	0,00
II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)	**7.755.261,25**
8. Ingresos electorales de origen público	**6.041.628,86**
a) Subvenciones por resultados electorales	2.569.134,01
b) Subvenciones por envíos electorales	3.472.494,85
9. Ingresos electorales de origen privado	**9.106,20**
10. Gastos operaciones actividad electoral	**-7.433.546,16**
a) Gastos electorales ordinarios	-3.598.124,30
b) Gastos por envíos electorales	-3.835.421,86
III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)	**-1.382.811,10**
11. Ingresos financieros	**1.079,29**
12. Gastos financieros	**-435.474,11**
a) De la actividad ordinaria	-435.474,11
13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	**0,00**
IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)	**-434.394,82**
V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)	**5.938.055,33**
14. Impuesto sobre beneficios	0,00
VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)	**5.938.055,33**

III.7. COALICIÓ COMPROMÍS

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación **Coalició Compromís** ha remitido al Tribunal de Cuentas a través del Registro de entrada, dentro del plazo establecido por el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. No obstante, la presentación de acuerdo con el procedimiento telemático recogido en la *Instrucción por la que se regula la presentación telemática de las cuentas anuales consolidadas de los partidos políticos y de las cuentas anuales de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos*, publicada mediante Resolución de 31 de marzo, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, se realizó con fecha 5 de julio de 2017, fuera del plazo establecido en el citado artículo.

La formación política ha presentado en el ejercicio 2016, los citados estados financieros de forma consolidada -con excepción de la memoria-, incluyendo la actividad de las formaciones políticas Bloc Nacionalista Valencià (Bloc), Iniciativa del Poble Valencià (IdPV), Verds-Equo, Compromís y Compromis-Q. Estas formaciones han remitido al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales individuales del ejercicio 2016, que contienen en los tres casos el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados incluyen la actividad de sus respectivos grupos políticos en el Congreso de los Diputados y en el Senado, en las Cortes Valencianas y en las Diputaciones de Valencia, Castellón y Alicante, así como la actividad de 47 de los grupos políticos de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes (de un total de 232 grupos políticos municipales).

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación concurrió en 2016 a las elecciones a Cortes Generales celebradas el 26 de junio formando parte de la coalición electoral “Compromís-Podemos-EUPV: A la Valenciana”. La contabilidad electoral fue presentada por la formación al Tribunal de Cuentas, habiéndose emitido el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que las cuentas anuales integran la parte proporcional de los gastos e ingresos del proceso electoral. Asimismo, la formación ha integrado en 2016 las cuentas correspondientes a su

participación en la coalición electoral “Compromís-Podemos: Es el Moment” por las elecciones a Cortes Generales celebradas el 20 de diciembre de 2015, si bien deberían haberse integrado en las cuentas anuales del ejercicio 2015 los gastos e ingresos realizados en dicho ejercicio, en aplicación del principio de devengo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP, relativa a las “Actividades electorales conjuntas”, en tanto no se proceda por las citadas coaliciones al cobro de las respectivas subvenciones electorales y al cierre de las cuentas bancarias electorales, la contabilidad de los partidos coaligados deberá integrar la parte proporcional de la contabilidad de aquellas que, en cada caso, les corresponda según los pactos de coalición.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política Coalició Compromís, que comprenden los estados financieros señalados.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de parte de la actividad de los grupos institucionales de la organización, mencionada anteriormente[1].

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio debido a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. El activo corriente y los ingresos se hallan infravalorados en 314.661,47 euros, como resultado de la estimación de las subvenciones electorales correspondientes a los resultados obtenidos en los procesos de las elecciones a Cortes Generales celebrados en 2015 y 2016.

2. El activo corriente y los ingresos se hallan sobrevalorados en 113.201,25 euros, procedentes de la estimación de las subvenciones electorales correspondientes a los resultados obtenidos en las elecciones locales celebradas en 2015.

[1] La formación manifiesta en las alegaciones que los grupos institucionales cuya actividad no ha sido integrada en las cuentas anuales consolidadas han sido los grupos municipales de ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, dada su menor importancia relativa y que la normativa no obliga a integrarlos.

3. Se han observado diferencias entre los saldos contabilizados y los que resultan de los extractos bancarios de cuentas corrientes de los grupos políticos en los ayuntamientos y en las diputaciones provinciales, por un importe conjunto de, al menos, 140.911,18 euros.

4. El pasivo no corriente registra incorrectamente un importe de 253.060,76 euros, que representa la contrapartida al reconocimiento contable del inmueble en el que se ubica la sede del partido, que debería haber sido reflejado como mayor valor del patrimonio neto.

5. La formación Bloc no ha registrado con cargo a patrimonio neto la amortización acumulada de los ejercicios 2013-2015 correspondiente al inmueble en el que se ubica su sede, por un importe estimado de 15.183,66 euros.

6. En el proceso de consolidación se ha realizado incorrectamente un ajuste positivo neto por importe de 12.732,81 euros, debiendo haber contabilizado, en su lugar, ingresos por 227.152,30 euros, gastos por 219.419,49 euros y un incremento en el patrimonio neto por 5.000 euros[2].

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II de este Informe se recogen el balance consolidado a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la Coalició Compromís al cierre de 2016 ascendía a 1.249.196,12 euros, correspondiendo el 21% al activo no corriente y el 79% al activo corriente.

El **activo no corriente** ascendía a 267.075,81 euros, habiéndose analizado las principales partidas con los siguientes resultados:

[2] La formación alega que ha realizado un ajuste por eliminaciones en el proceso de consolidación por el importe neto, con lo que el resultado final es el mismo. Sin embargo, de acuerdo con el principio de no compensación recogido en el PCAFP, no está permitido compensar los ingresos y los gastos del ejercicio.

1. La cuenta de “Construcciones”, con un importe de 253.060,76 euros, registró en 2013 un inmueble en el que se ubica la sede de la formación Bloc y que es propiedad de la formación Unitat del Poble Valencià. A la fecha del cierre del ejercicio 2016 seguía pendiente de formalizar la escritura de traspaso de la propiedad de este inmueble que figura registrado en el activo no corriente. A diferencia de lo señalado en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio anterior, la formación dotó en 2016 la correspondiente amortización por la depreciación de dicho inmueble, sin embargo no registró con cargo al patrimonio neto, como hubiera procedido, la amortización acumulada que correspondería a los ejercicios 2013-2015, que hubiera ascendido a un importe estimado de 15.183,66 euros (5.061,22 euros cada uno de los años).

2. Se han contabilizado incorrectamente en el epígrafe “Otro inmovilizado material” tres fianzas por importe total de 2.180 euros que, con arreglo a lo dispuesto en el PCAFP, deberían haberse incluido en el epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo”.

3. Se ha dado de baja incorrectamente una fianza por el alquiler de un local en Valencia, correspondiente a la sede central del partido, por un total de 7.000 euros, con abono al patrimonio neto, aun cuando el alquiler ha continuado vigente a lo largo del ejercicio[3].

El **activo corriente** ascendía a 982.120.31 euros y de su análisis resultan las siguientes incidencias:

1. La formación no ha registrado derechos pendientes de cobro -ni los ingresos-, correspondientes a los resultados obtenidos y a los envíos de propaganda electoral por las elecciones a Cortes Generales celebradas en el año 2015. La cuantía total de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016 se estima en 51.175,18 euros[4].

2. No se han registrado derechos pendientes de cobro -ni los ingresos-, correspondientes a los resultados obtenidos por las elecciones a Cortes Generales celebradas en 2016. La cuantía total de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016 se estima en 263.486,29 euros[5].

3. En el epígrafe “Créditos con las Administraciones Públicas” se recogen derechos pendientes de cobro por 209.201,25 euros correspondientes a las elecciones locales celebradas en 2015,

[3] La fianza respecto de la que alega la formación, por importe de 3.000 euros, no corresponde al local referido en este punto.
[4] La formación informa en las alegaciones que la contabilización de los ingresos se realizó en el momento del cobro de los mismos, por lo que se no registraron los derechos pendientes de cobro al cierre de 2016. Sin embargo, en aplicación del principio de devengo, la formación debió haber registrado los derechos pendientes de cobro así como los ingresos que correspondan a cada ejercicio económico, con independencia de su habían sido cobrados o no al cierre del mismo.

[5] Véase nota anterior.

si bien hubiera correspondido registrar un importe de 96.000 euros. En consecuencia, el activo corriente –y los ingresos- se encuentran sobrevalorados en 113.201,25 euros.

4. En el epígrafe “Deudores varios” se han contabilizado incorrectamente cinco fianzas por alquileres, por un importe total de 4.860 euros, que, atendiendo a su naturaleza, deberían haberse contabilizado como “Inversiones financieras a largo plazo”, formando parte del activo no corriente.

5. Se han observado diferencias entre los saldos contabilizados y los que resultan de los extractos bancarios de cuentas corrientes de los grupos políticos en los ayuntamientos, por un importe conjunto de 140.911,18 euros, por lo que el saldo del epígrafe “Tesorería” se halla infravalorado en dicha cuantía.

6. Se ha regularizado incorrectamente un saldo deudor, por importe de 4.410,98 euros, procedente del ejercicio 2015 con cargo a la cuenta de “Aportaciones de cargos públicos”, si bien, según la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, debería haberlo realizado con cargo a patrimonio neto al corresponder a ejercicios anteriores.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total del ejercicio 2016 ascendió a un importe de 559.427,01 euros, correspondiendo el 60% al pasivo no corriente y el 40% al pasivo corriente. Se han analizado las principales partidas con los siguientes resultados:

1. El epígrafe “Deudas con entidades de crédito” del pasivo no corriente, con un saldo de 81.712,07 euros, recoge la cuantía pendiente de pago del préstamo hipotecario asociado al inmueble que constituye la sede de Bloc. Al cierre del ejercicio 2016 no se había reclasificado al pasivo corriente la parte del referido crédito que presenta un vencimiento a corto plazo, por importe de 20.479,38 euros.

2. El epígrafe “Otros pasivos a largo plazo” del pasivo no corriente, con un saldo de 253.060,76 euros, registra incorrectamente el importe que representa la contrapartida al reconocimiento contable del inmueble en el que se ubica la sede de Bloc, al que se refiere el apartado B.2.1.1. Dicho importe debería haber sido reflejado como mayor valor del patrimonio neto, tal y como se recogía en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio anterior.

3. La formación política ha contabilizado incorrectamente, como deuda pendiente de pago al cierre del ejercicio 2016, una cuota anual correspondiente al año 2017 a favor de European Free Alliance, grupo político al que pertenece Compromís en el Parlamento Europeo, por importe de 6.500 euros. Al no ser exigible en el ejercicio fiscalizado, se encuentra

sobrevalorado el pasivo corriente en dicha cuantía. Asimismo, los gastos se hallan infravalorados en 3.500 euros, calculados como la diferencia neta entre la cuota devengada en el año 2016 (registrada en 2015), por 10.000 euros, y la cuota del año 2017 (registrada en 2016) por 6.500 euros.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 689.769,11 euros. Teniendo en consideración los ajustes realizados en las distintas partidas que afectan a las cuentas de patrimonio neto, que representan un total de 573.720,84 euros, el patrimonio neto pasaría a ser de 1.263.489,95 euros.

Coalición Compromís ha cambiado en 2016 su criterio de contabilización para reflejar los traspasos entre las diferentes formaciones que componen la coalición y la propia Coalició Compromís, eliminando las cuentas de relación entre las citadas formaciones y realizando los movimientos de fondos a través de cuentas de gastos e ingresos. Como consecuencia de este cambio de criterio, los saldos a 31 de diciembre de 2015 de las citadas cuentas de relación han sido regularizados con cargo al patrimonio neto. No obstante la citada regularización, los traspasos de fondos en efectivo deberían realizarse con cargo a cuentas del subgrupo 55, conforme a lo dispuesto en el Plan de Contabilidad vigente.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2016 ascendían a 4.968.516,95 euros, de los que 3.973.538,67 euros (un 80%) corresponden a financiación pública y 994.978,28 euros (un 20%) a ingresos privados.

Respecto a los **ingresos de procedencia pública**, de los que 2.314.233,09 euros proceden de la actividad ordinaria y 1.659.305,58 euros de la actividad electoral, se han observado las siguientes incidencias:

1. Como se ha indicado en el apartado B.2.1.1, no se han contabilizado ingresos por subvenciones por resultados electorales derivados de las elecciones a Cortes Generales de 2015 y 2016 por importe conjunto de 314.661,47 euros, que se encontraban pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2016[6].

[6] Véase nota 4.

2. Como se ha indicado en el apartado B.2.1.1, se han reconocido en 2016 ingresos derivados de los resultados obtenidos en las elecciones locales de 2015 por un importe de 209.201,25 euros, si bien hubiera correspondido registrar un importe de 96.000 euros. En consecuencia, los ingresos se encuentran sobrevalorados en 113.201,25 euros.

En lo referente a los **ingresos de carácter privado**, proceden en su totalidad de la actividad ordinaria y corresponden a aportaciones de los cargos públicos por 733.075,51 euros, a cuotas y otras aportaciones de afiliados por 248.726,07 euros, y a otros ingresos de la actividad ordinaria y financieros por 13.176,70 euros. En la fiscalización de estos ingresos se han observado las siguientes incidencias:

1. En el proceso de consolidación, la formación ha realizado incorrectamente un ajuste de eliminación de los ingresos y de los gastos, reflejando como ingresos únicamente la diferencia neta de 12.732,81 euros. Del análisis de la documentación facilitada por la formación se ha observado que los ingresos consolidados privados, fundamentalmente ingresos electorales, se hallan infravalorados en 214.418,89 euros[7].

2. Se ha contabilizado incorrectamente la aportación de un cargo público por un importe de 1.740 euros minorando una cuenta de gastos, por lo que procede su oportuna reclasificación a la cuenta de “Aportaciones de cargos públicos”.

Como consecuencia de este ajuste de eliminación, los ingresos totales pasarían a ser de 4.955.784,14 euros y los ingresos de origen público de 3.960.805,86 euros, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos de la formación política ascendieron en 2016 a 3.085.055,85 euros, de los que 2.801.815,25 euros corresponden a gastos de funcionamiento ordinario, 273.057,83 euros a gastos por la actividad electoral y 10.182,77 euros a gastos financieros. Del análisis efectuado cabe señalar las siguientes incidencias:

1. Los gastos consolidados privados se hallan infravalorados en 219.419,49 euros al haber realizado incorrectamente ajustes de eliminación en el proceso de consolidación por dicha cuantía[8].

2. El grupo municipal en el Ayuntamiento de Valencia ha contabilizado gastos por 52.234,24 euros. Según el informe de la Intervención del citado Ayuntamiento sólo se justifican gastos

[7] Véase nota 2.

[8] Véase nota 2.

por 47.708,54 euros, quedado los restantes 4.525,70 euros como saldo de tesorería, de lo que se concluye que los gastos registrados se encuentran sobrevalorados en dicha cuantía.

3. Se han registrado incorrectamente en la cuenta de "Sueldos y salarios" indemnizaciones por despido, por un importe total de 11.925,73 euros.

B.2.3. Memoria

Las memorias presentadas por las formaciones políticas Coalició Compromís, Bloc, IdPV y Verds-Equo contienen, en general, información suficiente sobre las partidas de los respectivos balances y cuentas de resultados. Como se ha señalado en el apartado A, no se ha remitido una memoria consolidada, tal y como exige el artículo 14 de la LOFPP. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, las memorias proporcionan el desglose del endeudamiento con entidades de crédito, así como el detalle de las subvenciones públicas recibidas.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación política se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	**2016**	**Totales**
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones electorales	1.646.572,77	
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	1.065.939,57	
Estatales	*710.666,25*	
Autonómicas	*355.273,32*	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	904.406,50	
Cortes Generales	*215.942,81*	
Cortes Valencianas	*688.463,69*	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	327.887,02	
Otras subvenciones (aportación grupo europarlamentario)	16.000,00	
Total financiación pública		**3.960.805,86**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Cuotas y aportaciones de afiliados	248.726,07	
Aportaciones de cargos públicos	733.075,51	
Ingresos electorales de origen privado	13.176,70	
Total financiación privada		**994.978,28**
Total Ingresos		**4.955.784,14**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y por las Cortes Valencianas resulta coincidente con los importes registrados por la formación en 2016.

Subvenciones a los grupos políticos en las entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que a los grupos políticos de esta formación política les han sido concedidas subvenciones de esta naturaleza por, al menos, 362.884,21 euros en el ejercicio fiscalizado.

Como se ha señalado en el apartado A del presente Informe, la formación ha registrado los ingresos otorgados a los grupos políticos de la formación en las Diputaciones de Valencia, Castellón y Alicante, así como los de 47 grupos políticos en ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, por un total de 327.887,02 euros.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deudas con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
C/P	---	19.782,65	---	---
L/P	---	61.929,42	---	---
Total Endeudamiento	**---**	**81.712,07**	**---**	**---**
Principal	---	81.712,07	---	---
Intereses	---	---	---	---

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentada por la formación política Coalició Compromís se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, la formación política ha remitido, dentro del plazo legalmente establecido, el informe relativo al ejercicio 2016, en el que se recogen los resultados obtenidos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, cabe señalar como irregularidad que las aportaciones de cargos públicos, por un importe total de 4.745,47 euros, han sido ingresadas en la cuenta bancaria destinada a las cuotas de los afiliados, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.

3. Las formaciones políticas Bloc, IdPV y Verds-Equo y las coaliciones electorales Coalició Compromís y Compromís-Q han publicado en su **página web** el balance y la cuenta de resultados relativos al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, se ha publicado el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

4. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado al cierre del ejercicio 2016 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Dicha aprobación, y posterior publicación en la página web, se efectuó en el año 2017.

5. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado en el plazo establecido la cuenta justificativa de la citada subvención que se regula en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. La formación recibió una subvención para gastos de seguridad del ejercicio 2016 por importe de 34.655,44 euros. La memoria económica justificativa cuantifica los gastos incurridos en seguridad en 67.519,48 euros. Del análisis de los gastos resultaron algunos conceptos no subvencionables, en concreto:

   a) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.a) del citado Real Decreto, un importe de 16.936,26 euros correspondiente al coste laboral de un trabajador de la formación que se encarga de la identificación de acceso a la sede central de la misma. Se ha observado que el contrato de trabajo no especifica la realización de funciones de seguridad y que el trabajador no ha cotizado a la Seguridad Social en función del tipo de cotización aplicable al personal de seguridad.

b) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.b) del citado Real Decreto, un importe de 1.279,42 euros correspondiente, en parte, a primas de seguros de responsabilidad civil general y seguros de accidentes. Las pólizas de seguros que cubren el riesgo por responsabilidad civil de las sedes no pueden admitirse como gastos de seguridad. También se han considerado no subvencionables por este concepto dos apuntes para los que la formación no ha aportado documentación justificativa o la aportada no se estima suficiente.

c) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 9.b) del citado Real Decreto, un importe de 19.145,82 euros correspondiente, en parte, al coste laboral de un trabajador que se encarga de la actualización y protección de los datos de carácter personal y, por otra parte, a la adquisición de software de contabilidad y de ofimática, ya que el citado artículo se refiere exclusivamente al software para la protección de la información.

d) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 9.c) del citado Real Decreto, un importe de 95,10 euros correspondiente al control por videovigilancia, debido a que la formación no ha aportado documentación justificativa del mismo.

Por lo anterior, al no aceptarse gastos por un total de 37.456,60 euros, el importe de la subvención que se considera justificado asciende a 30.062,88 euros. Teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención recibida del Ministerio del Interior para esta finalidad ha sido de 34.655,44 euros, el partido debe proceder a reintegrar un importe de 4.592,56 euros de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

A N E X O I

COALICIÓ COMPROMÍS

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO
(En euros)

ACTIVO	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**267.075,81**
III. Inmovilizado material	**267.075,81**
1. Terrenos y construcciones	247.999,54
2. Otro inmovilizado material	19.076,27
B) ACTIVO CORRIENTE	**982.120,31**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	**249.818,12**
1. Personal	2.375,59
2. Créditos con Administración Pública	238.807,37
3. Deudores varios	8.635,16
VI. Tesorería	**732.302,19**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**1.249.196,12**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**689.769,11**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	**-1.193.691,98**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	1.081.036,29
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-2.274.728,27
II. Excedente del ejercicio	**1.883.461,09**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**334.772,83**
II. Deudas a largo plazo	**334.772,83**
1. Deudas con entidades de crédito	81.712,07
3. Otros pasivos a largo plazo	253.060,76
C) PASIVO CORRIENTE	**224.654,18**
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**224.654,18**
1. Personal	523,57
2. Deudas con las Administraciones Públicas	119.227,61
3. Acreedores varios	104.903,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**1.249.196,12**

A N E X O II

COALICIÓ COMPROMÍS	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)	
	2016
1. Ingresos de origen público	**2.314.233,09**
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	2.262.492,56
c) Aportaciones de grupos institucionales	16.000,00
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	35.740,53
2. Ingresos de origen privado	**994.952,73**
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	981.801,58
a.1) Cuotas de afiliados	236.474,67
a.2) Aportaciones de cargos públicos	733.075,51
a.3) Otras aportaciones de afiliados	12.251,40
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	13.151,15
A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)	**3.309.185,82**
3. Gastos de personal	**-1.758.099,67**
a) Sueldos, salarios y asimilados	-1.335.671,21
b) Cargas sociales	-422.428,46
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-1.034.028,67**
a) Servicios exteriores	-945.481,96
b) Tributos	-2.249,96
c) Pérdidas deterioro y variación de provisiones	-53.877,58
e) Otros gastos de gestión corriente	-32.419,17
5. Amortización del inmovilizado	**-9.686,91**
B) TOTAL GASTOS GESTION ORDINARIA (3+4+5)	**-2.801.815,25**
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA	**507.370,57**
II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)	**507.370,57**
8. Ingresos electorales de origen público	**1.659.305,58**
a) Subvenciones por resultados electorales	882.913,55
b) Subvenciones por envíos electorales	776.392,03
10. Gastos operaciones actividad electoral	**-273.057,84**
a) Gastos electorales ordinarios	-136.928,18
b) Gastos por envíos electorales	-136.129,66
III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)	**1.386.247,74**
11. Ingresos financieros	**25,55**
12. Gastos financieros	**-10.182,77**
a) De la actividad ordinaria	-10.182,77
IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)	**-10.157,22**
V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)	**1.883.461,09**
14. Impuesto sobre beneficios	**0,00**
VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)	**1.883.461,09**

III.8. COALICIÓN CANARIA

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La federación de partidos **Coalición Canaria (CC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. La formación política ha presentado los citados estados financieros de forma consolidada con los partidos que, según se indica en la memoria, se integran en la federación y tienen actividad económica (Agrupación Palmera Independiente, Agrupación Tinerfeña de Independientes, Iniciativa Canaria, en adelante API, ATI e ICAN, Asamblea Majorera y Partido Nacionalista Canario, en adelante PNC).

Las cuentas anuales integran, por lo que se refiere al ámbito territorial, la contabilidad de la sede central y la de sus organizaciones territoriales insulares (El Hierro, Gomera, La Palma, Tenerife, Fuerteventura, Gran Canaria y Lanzarote), así como las de los partidos federados incluidos en la coalición. Existen formaciones políticas que integran CC que se mencionan en las cuentas anuales, si bien las mismas no tienen ninguna actividad y únicamente la Agrupación Herreña Independiente sigue utilizando el nombre para las elecciones en la isla de El Hierro. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.5 de la LOFPP, las cuentas anuales consolidadas deberían integrar las cuentas anuales del PNC, que forma parte de la federación desde el año 2013. El PNC ha presentado al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la LOFPP, las cuentas anuales del ejercicio 2016, no habiendo sido objeto de la presente fiscalización.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados incluyen parte de las subvenciones percibidas por los grupos políticos constituidos en el Parlamento de Canarias, en las Cortes Generales y en las entidades locales.

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, el partido ha concurrido en 2016 junto con el Partido Nacionalista Canario (CC-PNC) a las elecciones a Cortes Generales celebradas el 26 de junio. La contabilidad electoral fue presentada por el partido a este Tribunal, que emitió el correspondiente

informe de fiscalización. Se ha verificado que la contabilidad de este proceso electoral se ha integrado en la contabilidad anual presentada por la formación.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2016 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados.

La fiscalización ha tenido como limitación al alcance la falta de integración en las cuentas anuales de la actividad económico-financiera del PNC, mencionada anteriormente.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de parte de la actividad de los grupos institucionales de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. La valoración contable de los inmuebles correspondientes a API sigue registrada sin diferenciar el valor del suelo y de la construcción.

2. El activo corriente se encuentra sobrevalorado en 6.982,45 euros y el pasivo corriente en 7.668,03 euros, al tratarse de una operación interna entre la organización insular de Tenerife y ATI que debió ser objeto de un ajuste de eliminación en el proceso de consolidación.

3. El resultado de la actividad ordinaria del ejercicio que figura en la cuenta de resultados se encuentra infravalorado en 43.222,49 euros, al incluir erróneamente el citado importe tanto en el epígrafe “Gastos Financieros” como en el de “Deterioro y resultado por enajenación de inversiones financieras”.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos abreviados previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2016.

Cabe indicar, asimismo, que no todas las organizaciones insulares utilizaron correctamente las cuentas del PCAFP, por lo que deberían adaptarse al mismo con objeto de evitar errores en la confección de los estados financieros consolidados.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre de 2016 ascendía a 2.208.903,36 euros, correspondiendo un 72% a activo no corriente y un 28% a activo corriente.

El **activo no corriente** se encuentra constituido principalmente por el inmovilizado material, por importe de 928.024,58 euros. Del análisis de las partidas más significativas se deducen los siguientes resultados:

1. La formación continuaba en el ejercicio 2016 sin diferenciar los valores del suelo y de la construcción, correspondientes a los inmuebles propiedad de API, circunstancia ya señalada en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, incumpliendo de este modo la norma de registro y valoración nº 2 del PCAFP. En consecuencia, no es posible determinar la razonabilidad de la dotación a la amortización realizada en el ejercicio, ni cuantificar el exceso de la amortización acumulada.

2. La formación ICAN ha registrado incorrectamente en el epígrafe “Inversiones inmobiliarias” el inmueble que utiliza como sede, por importe de 726.579 euros, que debería haberse contabilizado como “Inmovilizado material”. En dicho importe se incluyen 5.364,16 euros correspondientes a una centralita que se encuentra totalmente amortizada y cuya amortización acumulada se ha dado de baja en 2016 incorrectamente con cargo a la amortización acumulada del inmueble, por lo que se propone la regularización de dicho ajuste con abono a la cuenta de “Mobiliario” que recoge el valor de adquisición de la centralita.

3. Las organizaciones insulares de Tenerife y El Hierro y la formación ICAN no tienen contabilizados sus elementos de inmovilizado, presentando un valor neto contable de cero euros. Sin embargo, de acuerdo con los criterios de registro o reconocimiento contable recogidos en el PCAFP, deberían figurar contabilizados todos los elementos aun cuando estén totalmente amortizados.

4. La formación ha aportado un inventario completo y actualizado a 31 de diciembre de 2016, únicamente, de la organización nacional y de ATI. El inventario remitido por API es erróneo, ya que utiliza como valor para la construcción el valor total según escritura y como valor del terreno el valor según recibo de IBI. La formación ICAN no ha presentado el inventario de los bienes registrados como inversiones inmobiliarias a las que se ha hecho referencia anteriormente, lo que ha supuesto un incumplimiento del artículo 14.2.a) de la LOFPP. Al no disponer de un inventario completo y actualizado en todas las sedes no se ha podido analizar la razonabilidad de la amortización acumulada.

5. Se han observado diferencias entre los valores contables e inventariados en las siguientes organizaciones:

   a) La Asamblea Majorera no ha recogido en su inventario el valor de los terrenos y las construcciones, presentando una diferencia de 478.185,67 euros.

   b) En las organizaciones insulares de Fuerteventura y Lanzarote, el valor contabilizado es superior al inventariado en 473,66 y 4.510,33 euros, respectivamente. En cambio, en la organización insular de La Palma el valor inventariado es superior al contable en 3.400 euros.

En el **activo corriente**, los epígrafes más significativos son “Deudores y otras cuentas a cobrar”, por importe de 195.435,38 euros, y “Tesorería”, por importe de 415.870,69 euros. Del análisis de las partidas más significativas se han observado las siguientes cuestiones:

1. El epígrafe “Afiliados, adheridos y simpatizantes” no presenta saldo dado que la formación contabiliza los ingresos con carácter general siguiendo el criterio de caja, incumpliendo con ello el principio de devengo establecido en el PCAFP. Además, aquellas organizaciones que sí han aplicado el principio de devengo contabilizaron incorrectamente una pérdida por la cuantía de cuotas o aportaciones no cobradas. En la cuenta de resultados estas pérdidas deberían figurar minorando los ingresos para reflejar los ingresos netos efectivamente percibidos en concepto de cuotas y aportaciones. La formación debería utilizar las cuentas contables previstas en el PCAFP para registrar el cobro.

2. La formación ha contabilizado las subvenciones recibidas atendiendo al momento en que se produjo su cobro y sin aplicar el principio de devengo, incumpliendo de este modo lo establecido en el PCAFP, salvo en el caso de las subvenciones derivadas de los procesos electorales en los que participa, en los que sí se ha observado el principio de devengo.

3. El epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo”, que presenta un saldo de 9.532,53 euros, se encuentra sobrevalorado en 6.982,45 euros, así como el pasivo corriente en 7.668,03 euros, derivado de un impuesto correspondiente al local de ATI que ha pagado la organización insular de Tenerife a cuenta de ATI. Al tratarse de una operación interna en el proceso de consolidación debería haber sido objeto de un ajuste de eliminación. La diferencia entre ambos importes se debe a una cuota no contabilizada.

4. La formación ha procedido a contabilizar como pérdida el crédito que mantenía frente a Nueva Canarias, por importe de 14.372,75 euros, derivado de las elecciones a Cortes Generales de 2011 a las que concurrieron en coalición, al considerarlo como definitivamente incobrable.

5. En la circularización a las entidades financieras, se ha detectado la existencia de cuatro cuentas bancarias no contabilizadas por importe conjunto de 29.027,71 euros, cuya titularidad corresponde a los grupos políticos de CC cuyas contabilidades, según se ha señalado en el apartado A, no fueron integradas en las cuentas anuales consolidadas. Por otro lado, se han identificado trece cuentas corrientes que no figuran registradas en las cuentas anuales (cinco de ellas fueron canceladas a lo largo del ejercicio), que presentaban un saldo acumulado de 1.886,29 euros[1]. El efecto de no haber registrado estas cuentas repercute, no solo en el saldo del epígrafe “Tesorería” a 31 de diciembre de 2016, sino también en el registro contable de las transacciones que se hayan podido realizar en estas cuentas corrientes.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 578.205,07 euros, correspondía en un 28% a deudas a largo plazo y en un 72% a deudas a corto plazo.

Las deudas con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2016 ascendieron a 319.436,59 euros, con el detalle que figura en el cuadro del apartado B.3.3 de este Informe. Del total de la deuda un 34% deriva de la actividad electoral y un 66% de la actividad ordinaria. Del análisis del endeudamiento se han observado las siguientes incidencias:

1. La organización insular de Tenerife debería haber reclasificado a corto plazo la parte del préstamo que vencía en el ejercicio siguiente por importe de 35.023,80 euros.

2. La organización nacional debería haber contabilizado a largo plazo, en lugar de a corto plazo, un crédito por importe de 65.050 euros, que vencía en el año 2018.

[1] La formación aduce en las alegaciones que las cuentas bancarias pertenecen a grupos municipales. Sin embargo, tal circunstancia no ha sido acreditada dado que las cuentas bancarias son titularidad de determinados partidos federados.

3. En la integración de la organización insular de Fuerteventura y de la formación Asamblea Majorera se ha observado que se han incluido en el epígrafe “Deudas a corto plazo con entidades de crédito” diversas partidas, por importe total de 9.890,44 euros, que deberían haberse incluido en el epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar”.

En el análisis de las deudas comerciales, se ha observado que tres acreedores de la organización insular de Tenerife no han contestado a la circularización, por un total de 8.936,52 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dicha cuantía, si bien se realizaron pruebas alternativas para comprobar la realidad del saldo de estos proveedores, a partir de la información facilitada por el partido. Dado que en el informe de fiscalización del ejercicio anterior se puso de manifiesto que la coalición podría haber demorado pagos a acreedores sin haber formalizado acuerdos de reconocimiento y/o fraccionamiento de la deuda, se ha analizado la evolución en el ejercicio de dichos saldos observándose que las deudas han sido satisfechas y, en algún caso, existen negociaciones para liquidar la deuda pendiente. No obstante, se recomienda que todos los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de deuda se formalicen por escrito, así como que se efectúe un seguimiento del cumplimiento de los mismos.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 ascendió a 1.630.698,29 euros, habiéndose generado durante el ejercicio un resultado positivo de 148.991,19 euros. La formación ha practicado una serie de ajustes con cargo al patrimonio neto con el objeto de subsanar deficiencias puestas de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior o bien como consecuencia de la corrección de errores contables detectados por la propia formación.

B.2.2. Cuenta de Resultados

Los ingresos consolidados registrados por la formación en el ejercicio 2016 ascendieron a 1.824.841,49 euros, de los que 1.364.412,41 euros (un 75%) corresponden a financiación pública y 460.429,08 euros (un 25%) a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de procedencia pública** registrados por la formación no se han observado incidencias.

Respecto a los **ingresos de origen privado**, que ascendieron a 460.429,08 euros, cabe señalar las siguientes incidencias:

1. Los ingresos derivados de cuotas de afiliados se encuentran sobrevalorados en 81.275 euros, al producirse devoluciones contabilizadas como gastos del ejercicio. De acuerdo con lo

señalado en el PCAFP, los ingresos por cuotas deben figurar por su importe neto de devoluciones, reflejando los fondos realmente percibidos de sus afiliados.

2. Los ingresos derivados de aportaciones de cargos públicos se encuentran sobrevalorados en 1.623,62 euros, al producirse devoluciones por importes respectivos de 685,21 y 938,41 euros contabilizadas como gastos. Asimismo, los ingresos derivados de las aportaciones de afiliados, adheridos y simpatizantes se encuentran sobrevalorados en 290,17 euros.

3. El partido no ha utilizado, con carácter general, las cuentas contables previstas para el cobro de las cuotas y de las aportaciones que se establecen en el PCAFP.

4. Se ha contabilizado incorrectamente como ingreso privado la aportación recibida de un grupo institucional por importe de 500 euros, que debería haberse registrado como un ingreso de origen público.

Los **gastos** reflejados en la cuenta de resultados de 2016 se elevaron a 1.675.850,30 euros, de los que 407.465,37 euros corresponden a gastos electorales. De su análisis se deducen las siguientes incidencias:

1. La cuenta de resultados consolidada se encuentra infravalorada en 43.222,49 euros, al incluir por duplicado el citado importe tanto en el epígrafe “Gastos Financieros” como en el de “Deterioro y resultado por enajenación de inversiones financieras”, debiendo haberse contabilizado únicamente en este último. Asimismo, cabe señalar que este importe, que corresponde a la diferencia entre la estimación de lo que se iba a cobrar y la subvención definitivamente cobrada, debería haberse contabilizado como menor ingreso de origen público, para reflejar los ingresos públicos realmente percibidos.

2. Al igual que se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, algunas organizaciones insulares continuaban en 2016 contabilizando los gastos directamente con abono a la cuenta bancaria, sin reconocer previamente la cuenta acreedora correspondiente, lo que dificulta llevar a cabo un adecuado control de los movimientos que se realizan con terceros, tanto a nivel individual como consolidado.

3. Se han identificado facturas de diversos proveedores con domicilio fiscal en la Península, que no han incluido el IGIC y, respecto a las mismas, no se declaró la inversión del sujeto pasivo. Sin embargo, el partido procedió a regularizar la situación presentando una declaración complementaria de dicho impuesto en el año 2017.

B.2.3. Memoria

La memoria de las cuentas anuales de CC contiene, en general, información suficiente sobre las partidas de los respectivos balances y cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye el detalle de los préstamos mantenidos con las entidades de crédito así como de las subvenciones públicas. No obstante, debería haber incluido información sobre los vencimientos que tendrán lugar en el ejercicio siguiente, así como sobre la garantía real de los préstamos, según establece el PCAFP.

Por otro lado, la memoria no ha incluido información sobre los criterios de activación del inmovilizado ni sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico-Artístico y sus criterios de valoración, en el caso de ICAN, tal y como hubiera requerido el PCAFP.

Se estima necesario que, además de los ajustes que figuran en la memoria, se incluyeran los correspondientes a los ajustes de eliminación del proceso de consolidación realizados entre las operaciones internas de las organizaciones insulares con los partidos integrados en la federación.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente, atendiendo a su clasificación en función del origen de los mismos y según los datos obtenidos de los importes de las contabilidades individuales de las formaciones que integran CC.

Clasificación de ingresos registrados por la formación	**2016**	**Totales**
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones electorales	134.917,67	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento	177.346,88	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	489.854,53	
Cortes Generales	*60.408,68*	
Parlamento de Canarias	*429.445,85*	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	562.293,33	
Total financiación pública		**1.364.412,41**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Cuotas y aportaciones de afiliados	138.706,12	
Aportaciones de cargos públicos	320.966,38	
Resto ingresos	756,58	
Total financiación privada		**460.429,08**
Total Ingresos		**1.824.841,49**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y el Parlamento de Canarias resulta que las aportaciones concedidas a los grupos parlamentarios ascendieron a 752.897,07 euros (651.600 euros del Parlamento de Canarias, 42.147,57 euros del grupo mixto en el Congreso de los Diputados y 59.149,50 euros en el Senado).

De las subvenciones anteriores la formación ha registrado únicamente las aportaciones recibidas por la misma, por un total de 489.854,53 euros.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y cabildos insulares, resulta que los grupos pertenecientes a CC han recibido subvenciones por, al menos, 708.902,23 euros (261.663,88 euros de ayuntamientos y de 447.238,35 euros de cabildos insulares).

Como se ha señalado previamente, la contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por los grupos políticos en las entidades locales, por lo que el importe informado por estas -sin contabilizar por el partido- ascendía a 693.302,33 euros, contabilizándose un importe de 562.293,33 euros de los importes transferidos a la coalición por los distintos grupos de las entidades locales. De este importe, 159.773,05 euros corresponden a aportaciones procedentes de los cabildos insulares.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
C/P	109.682,00	48.177,71	---	---
L/P	---	161.576,88	---	---
Total Endeudamiento	**109.682,00**	**209.754,59**	**---**	---
Principal	108.307,24	209.052,62	---	---
Intereses	1.374,76	701,97	---	---

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política CC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, el informe de la Comisión de Finanzas de la Coalición, órgano encargado del control e intervención de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, relativo al ejercicio 2016, en el que se recogen los resultados obtenidos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, el partido ha subsanado la deficiencia puesta de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, al disponer de cuentas bancarias diferenciadas para ingresar las cuotas de los afiliados y las aportaciones de los cargos públicos. No obstante, se han observado las siguientes irregularidades:

   a) En la organización insular de Lanzarote dos aportaciones de cargos públicos por importes respectivos de 600 y 2.838,13 euros fueron ingresadas en la cuenta bancaria de cuotas y no en la de aportaciones, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.

   b) En la organización insular de La Palma se ha ingresado indebidamente en la cuenta bancaria destinada a las aportaciones, la subvención recibida del Ayuntamiento Villa de Mazo por importe de 4.679,64 euros, en contra de lo establecido en el citado artículo 8.3 de la LOFPP.

3. Como en el ejercicio anterior, la formación ha incumplido sistemáticamente lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), que establece como obligatorio el depósito por parte del arrendatario de una fianza de dos meses. Este incumplimiento puede ocasionar un riesgo para la formación en el caso de que, al amparo de lo previsto en el artículo 35 de la LAU, el arrendador decidiera resolver el contrato por incumplimiento del pago de la fianza de acuerdo con lo señalado en el artículo 27.2 b) de la LAU. Según la mencionada Ley, el depósito de fianza es obligatorio para todos los casos.

4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación ha aprobado, con fecha 30 de enero de 2016, y publicado en su página web unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

6. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados, que ascienden a un importe de 8.661,48 euros, coinciden con la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad.

   Se ha comprobado que la naturaleza de los gastos imputados a la subvención se adecúa a los conceptos incluidos en los artículos 7 a 10 del citado Real Decreto y que se han devengado en el ejercicio fiscalizado, por lo que no existe remanente pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2016.

A N E X O I

COALICIÓN CANARIA	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)	
ACTIVO	**2016**
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**1.588.064,76**
III. Inmovilizado material	928.024,58
IV. Inversiones Inmobiliarias	656.440,18
V. Inversiones financieras a largo plazo	3.600,00
B) ACTIVO CORRIENTE	**620.838,60**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	195.435,38
IV. Inversiones financieras a corto plazo	9.532,53
VI. Tesorería	415.870,69
TOTAL ACTIVO (A+B)	**2.208.903,36**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**1.630.698,29**
II. Excedentes de ejercicios anteriores	1.481.707,10
III. Excedente del ejercicio	148.991,19
B) PASIVO NO CORRIENTE	**161.576,88**
II. Deudas a largo plazo	161.576,88
C) PASIVO CORRIENTE	**416.628,19**
II. Deudas a corto plazo	175.418,18
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	241.210,01
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**2.208.903,36**

A N E X O II

COALICIÓN CANARIA	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros)	
	2016
1. Ingresos de origen público	**1.229.494,74**
2. Ingresos de origen privado	**460.337,46**
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	460.172,50
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	164,96
A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)	**1.689.832,20**
3. Gastos de personal	-292.265,97
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-824.537,15
5. Amortización del inmovilizado	-29.283,95
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	**-1.146.087,07**
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA	**543.745,13**
6. Deterioro y result. por enajenación inmovilizado	**-640,05**
II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6)	**543.105,08**
8. Ingresos electorales de origen público	134.917,67
10. Gastos operaciones actividad electoral	-407.465,37
III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+10)	**-272.547,70**
11. Ingresos financieros	91,62
12. Gastos financieros	-64.061,92
13. Deterioro y resultado por enajenación inv. finan.	-57.595,89
IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)	**-121.566,19**
V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)	**148.991,19**
14. Impuesto sobre beneficios	0,00
VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)	**148.991,19**

III.9. COALICIÓN EUSKAL HERRIA BILDU

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La **Coalición Euskal Herria Bildu** (Coalición EH Bildu) ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

La coalición electoral EH Bildu, que se constituyó con la finalidad de concurrir a las elecciones al Parlamento Vasco celebradas el 21 de octubre de 2012, está integrada por cuatro formaciones políticas (Sortu, Eusko Alkartasuna, Aralar y Alternatiba Eraikitzen).

Las cuentas anuales presentadas recogen la actividad gestionada por la única sede de la coalición, procediendo su financiación de manera exclusiva de la representación obtenida en el Parlamento Vasco. Las cuentas anuales presentadas integran, por vez primera en el ejercicio fiscalizado, la actividad de la coalición electoral “Los Pueblos Deciden” que concurrió a las elecciones al Parlamento Europeo celebradas en el año 2014.

En cuanto a la actividad electoral, la Coalición EH Bildu no se presentó a ninguno de los procesos electorales posteriores al de las referidas elecciones al Parlamento Europeo, habiéndolo hecho las cuatro formaciones políticas que la integran a través de la Federación Euskal Herria Bildu (Federación EH Bildu).

Celebradas las elecciones al Parlamento Vasco el 25 de septiembre de 2016, la Coalición no se ha presentado a las mismas, siendo sustituida por la Federación EH Bildu, por lo que, según informa en la memoria, ha dejado de tener representación institucional y procederá a cesar en su funcionamiento.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la Coalición EH Bildu, que comprenden los estados financieros señalados.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la coalición han sido formuladas según los modelos abreviados previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 69.858,15 euros, corresponde fundamentalmente a inmovilizado material y a la tesorería por importes de 22.899,84 y 43.558,31 euros, respectivamente. Del análisis de las principales partidas cabe destacar lo siguiente:

1. La formación ha subsanado en el ejercicio 2016 la incorrecta contabilización como inmovilizado intangible de unos equipos informáticos, por importe de 14.579,68 euros, registrándolos como elementos del inmovilizado material, deficiencia que se había señalado en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior. Asimismo, ha reclasificado la amortización acumulada de dichos elementos al inmovilizado material.

2. La formación había registrado incorrectamente en los ejercicios 2014 y 2015, como inversiones financieras a corto plazo, las aportaciones por importe de 750.000 euros realizadas a la coalición electoral “Los Pueblos Deciden”. Este saldo se ha cancelado en el ejercicio 2016 mediante un reintegro de 300.000 euros procedente de la citada coalición electoral y el traspaso a gastos del ejercicio de la diferencia de 450.000 euros, subsanando de este modo la deficiencia puesta de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 2.768,74 euros, correspondía íntegramente al pasivo corriente. Del análisis de las principales partidas cabe destacar lo siguiente:

1. En el informe de fiscalización del ejercicio anterior se ponía de manifiesto que con fecha 26 de febrero de 2015, Amaiur transfirió un importe de 150.000 euros a la coalición para atender a sus gastos de funcionamiento, habiendo sido registrado incorrectamente como pasivo corriente. Al no ser exigible su devolución dicho importe debería haberse registrado como ingreso en la cuenta de resultados de dicho ejercicio. La formación ha cancelado en 2016 dicho saldo con abono a ingresos de la cuenta de resultados, si bien, al corresponder a ingresos devengados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo señalado en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, la corrección de este error debería haberse registrado directamente como un incremento del patrimonio neto.

2. En el informe de fiscalización del ejercicio 2014 se puso de manifiesto que la formación había registrado incorrectamente como pasivo corriente dos saldos acreedores por un total de 100.000 euros, uno procedente de una aportación recibida en 2013 de la formación política Aralar y otro procedente de una aportación recibida en 2014 de Bildu. Estas aportaciones deberían haberse registrado como ingresos en los ejercicios correspondientes. En 2016 la formación ha cancelado dichos pasivos con abono a ingresos del ejercicio, si bien, de conformidad con lo señalado en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, la corrección de este error debería haberse registrado directamente como mayor valor del patrimonio neto.

3. En el ejercicio 2015 se realizaron tres aportaciones de la Coalición EH Bildu a la Federación EH Bildu, por un total de 122.000 euros, y una aportación de la Federación EH Bildu a la Coalición EH Bildu por importe de 500.000 euros, registrando la coalición como pasivo corriente un saldo neto de 378.000 euros. Durante 2016 se produjo una aportación adicional de la Federación EH Bildu de 2.000 euros, por lo que el saldo neto acreedor paso a ser de 380.000 euros. Todas las aportaciones se realizaron para financiar las respectivas actividades ordinarias, por lo que dichos importes deberían haber sido registrados como gastos e ingresos en la cuenta de resultados. El saldo resultante de 380.000 euros se ha traspasado como ingreso a la cuenta de resultados, si bien, y reproduciendo la argumentación dada en los puntos anteriores, un importe de 378.000 euros debería haberse registrado como mayor valor del patrimonio neto.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 67.089,41 euros (correspondiendo 23.980,31 euros a la Coalición EH Bildu y 43.109,10 euros a “Los Pueblos Deciden”) una vez repartidos dividendos entre los cuatro partidos coaligados, por importe conjunto de 1.994.400

euros. En el curso de la fiscalización se han verificado los diferentes acuerdos de reparto así como la inclusión de los ingresos en la contabilidad de dichos partidos.

Con la integración de la contabilidad de “Los Pueblos Deciden” se ha subsanado la deficiencia señalada en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, que afectaba al patrimonio neto por no haberse integrado los ingresos y gastos de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento Europeo.

B.2.2. Cuenta de Resultados

Los **ingresos** registrados en 2016 ascendieron a 2.736.646,71 euros, procediendo 1.656.645,25 euros de recursos públicos y 1.080.001,46 euros de recursos privados.

Los ingresos de carácter público provienen, en el caso de EH Bildu, de la aportación del Gobierno Vasco para gastos de funcionamiento por importe de 938.948,02 euros y de las aportaciones al grupo del Parlamento Vasco por importe de 665.835,23 euros y en el caso de “Los Pueblos Deciden” de las aportaciones del Parlamento Europeo por importe de 51.862 euros.

Los ingresos de origen privado representaron un importe de 1.080.001,46 euros, correspondiendo:

1. Un importe de 630.000 euros corresponde a la Coalición EH Bildu por el registro como ingreso de los saldos acreedores con las formaciones políticas vinculadas (Amaiur 150.000 euros, Aralar 25.000 euros, Bildu 75.000 euros y la Federación EH Bildu 380.000 euros), tal y como se detalla en el apartado B.2.1.2 de este Informe.

2. Un importe de 450.000 euros corresponde a “Los Pueblos Deciden” que registran como ingreso el importe no reembolsado del anticipo de 750.000 euros efectuado por la Coalición EH Bildu, tal y como se señala en el apartado B.2.1.1 de este Informe. Ese mismo importe se registra por la Coalición EH Bildu como gasto en la cuenta de resultados. De haberse realizado correctamente la consolidación, la cuenta de resultados no debería incluir este importe ni como ingreso y ni como gasto.

Los **gastos** ascendieron en 2016 a un total de 551.166,73 euros, correspondiendo 511.664,73 euros a la Coalición EH Bildu y 39.502 euros a “Los Pueblos Deciden”. De su análisis de una muestra significativa de los mismos cabe señalar:

1. No se han aportado justificantes de cuatro partidas de gasto por un importe conjunto de 15.500 euros. Tres de estas partidas por 13.500 euros corresponden a pagos realizados a favor de una emisora de radio, sin que las mismas dispongan de justificación documental ni se haya abonado el correspondiente IVA. Esta deficiencia puede ser constitutiva de una

responsabilidad tributaria regulada en el artículo 87.Cinco de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. La Coalición EH Bildu había registrado incorrectamente en el activo 2.400 euros, procedentes de cuatro fianzas de 600 euros cada una cuyo titular era la Federación EH Bildu. En 2016 dicha Federación percibió el reembolso de las cuatro fianzas, por lo que la Coalición EH Bildu ha cancelado el saldo deudor con cargo a gastos excepcionales.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la coalición EH Bildu contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona la relación de las subvenciones públicas recibidas, no resultando de aplicación la información relativa a las donaciones privadas ni a los préstamos con las entidades de crédito.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	**2016**	**Totales**
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones para gastos de funcionamiento	938.948,02	
Aportaciones de grupos parlamentarios	717.697,23	
Total financiación pública		**1.656.645,25**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Aportaciones de partidos coaligados	1.080.000,00	
Resto ingresos	1,46	
Total financiación privada		**1.080.001,46**
Total ingresos		**2.736.646,71**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de la subvención concedida e informada al Tribunal de Cuentas por el Parlamento Vasco (665.835,23 euros) resulta coincidente con el importe registrado por la formación.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

Esta formación política no ha percibido ingresos de esta naturaleza.

B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2016.

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la coalición EH Bildu se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, la coalición ha remitido el informe relativo al ejercicio 2016, en el que manifiesta que las cuentas anuales representan fielmente la situación económico-financiera de la formación, sin que se recojan los resultados obtenidos.

   La coalición finalizó su actividad tras las elecciones al Parlamento Vasco celebradas en septiembre de 2016 y, por tanto, en la fiscalización no se ha podido verificar la efectiva existencia o no de controles internos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se ha observado la siguiente irregularidad:

   a) Las asignaciones concedidas al grupo parlamentario de la formación por parte del Parlamento Vasco han sido ingresadas directamente por la institución concedente en las cuentas bancarias operativas del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figura el grupo parlamentario como aportante, sino que, de acuerdo con las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

3. La formación no cuenta con **página web** propia por lo que no ha publicado las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este

Tribunal correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.9 de la LOFPP.

4. En relación con el régimen de **contratación**, la formación aún no ha aprobado unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

5. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido no las ha percibido en 2016 al no tener representación en el Congreso de los Diputados.

A N E X O I

COALICIÓN EUSKAL HERRIA BILDU

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)

ACTIVO	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**22.899,84**
I. Inmovilizado intangible	**0,00**
III. Inmovilizado material	**22.899,84**
2. Otro inmovilizado material	22.899,84
B) ACTIVO CORRIENTE	**46.958,31**
V. Inversiones financieras a largo plazo	**3.400,00**
2. Otros activos financieros	3.400,00
a) Entidades vinculadas	0,00
b) Entidades no vinculadas	3.400,00
VI. Tesorería	**43.558,31**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**69.858,15**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**67.089,41**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	**-123.990,57**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	295.261,79
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-419.252,36
II. Excedente del ejercicio	**2.185.479,98**
III. Dividendo a cuenta	**-1.994.400,00**
C) PASIVO CORRIENTE	**2.768,74**
II. Deudas a corto plazo	**16,80**
1. Deudas con entidades de crédito	16,80
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**2.751,94**
2. Deudas con las Administraciones Públicas	1.002,27
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**69.858,15**

A N E X O II

COALICIÓN EUSKAL HERRIA BILDU		
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros)		
		2016
	1. Ingresos de origen público	**1.656.645,25**
	a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	1.656.645,25
	2. Ingresos de origen privado	**1.080.000,00**
	d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	1.080.000,00
A)	**TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)**	**2.736.645,25**
	3. Gastos de personal	**0,00**
	4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-544.182,81**
	a) Servicios exteriores	-87.749,40
	b) Tributos	-175,77
	e) Otros gastos de gestión corriente	-456.257,64
	5. Amortización del inmovilizado	**-6.983,92**
B)	**TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)**	**-551.166,73**
I	**RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA**	**2.185.478,52**
	6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
	7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	0,00
II	**RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)**	**2.185.478,52**
	8. Ingresos electorales de origen público	0,00
	9. Ingresos electorales de origen privado	0,00
	10. Gastos operaciones actividad electoral	0,00
III	**RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)**	**0,00**
	11. Ingresos financieros	1,46
	12. Gastos financieros	0,00
	13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
IV	**RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)**	**1,46**
V	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)**	**2.185.479,98**
	14. Impuesto sobre beneficios	0,00
VI	**RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)**	**2.185.479,98**

III.10. CONVERGÈNCIA DEMOCRÁTICA DE CATALUNYA

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Convergencia Democrática de Catalunya (CDC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Los estados contables presentados incluyen la actividad económico-financiera de la sede central y de la organización territorial separada en dos niveles, las federaciones territoriales y las agrupaciones, en las que se integran las Comarcas, los once Distritos de Barcelona y las sedes locales, sin que haya pagos de gastos de estructuras locales al margen de los anteriormente mencionados y gestionados desde la sede central.

En cuanto al ámbito institucional, la actividad económico-financiera de los grupos políticos de CDC así como los vinculados formalmente a la Coalición Junts pel Si y a la Coalición Democracia i Llibertat, no figura incluida en los estados contables presentados, por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación ha concurrido en 2016 a las elecciones a Cortes Generales celebradas el 26 de junio. La contabilidad de dicho proceso electoral fue presentada al Tribunal de Cuentas, que emitió el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que las cuentas anuales integran la referida contabilidad electoral. Asimismo, en el presente ejercicio se ha integrado en las cuentas anuales la totalidad de la contabilidad de las elecciones a Cortes Generales de 20 de diciembre de 2015, donde CDC acudió en la Coalición Democràcia i Llibertat, que debió haber sido integrada en las cuentas anuales del ejercicio anterior, en la parte de la contabilidad electoral devengada en 2015.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política CDC, que comprenden los estados financieros señalados.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de la totalidad de la actividad de los grupos institucionales de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio debido a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. El activo corriente de la formación está sobrevalorado en 208.031,68 euros debido a la ausencia de una corrección valorativa correspondiente a los derechos de cobro frente a la Fundación CatDem y al incorrecto reconocimiento de un derecho a la devolución del IBI de unos inmuebles.

2. La formación no ha reconocido en el pasivo la correspondiente provisión para atender las responsabilidades que, por importe estimado de 6.676.105,58 euros, pudieran derivarse del proceso judicial abierto en el Juzgado de Instrucción nº 30 de Barcelona (“Caso Palau”).

3. El pasivo corriente, así como los gastos del ejercicio, se hallan infravalorados por importe de 808.421,32 euros, debido a la falta de dotación de una “Provisión para otras responsabilidades” para cubrir los gastos por indemnizaciones derivados del Expediente de Regulación de Empleo (ERE).

4. Los ingresos por cuotas de afiliados se hallan incorrectamente minorados por las cuotas incobrables del ejercicio anterior, por importe de 746.795,60 euros, que deberían haber sido registradas como gastos del ejercicio.

5. Los ingresos y los gastos se hallan sobrevalorados en 455.114,87 y 181.250 euros, respectivamente, al haber considerado como ingresos y gastos electorales las aportaciones realizadas a la coalición Democracia i Llibertat para las elecciones a Cortes Generales de 2015. Este importe debería haber sido objeto de un ajuste de eliminación en el proceso de integración de la contabilidad electoral.

6. Los gastos se hallan sobrevalorados en 288.507,88 euros, correspondientes a un Congreso celebrado en 2016 en el que se adoptaron decisiones relativas a la constitución de la formación política PDeCAT. Por tanto, estos gastos deberían haber sido registrados por dicho partido político.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 15.192.767,63 euros, correspondiendo el 88% al activo no corriente y el 12% al activo corriente.

En el **activo no corriente** el inmovilizado material es la partida más significativa, con un saldo de 13.102.552,42 euros (un 98%). De su análisis resultan las siguientes deficiencias:

1. En el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2015 se indicó que uno de los elementos recogidos en la cuenta de “Equipos para procesos de información” fue adquirido y puesto en funcionamiento durante el ejercicio 2014, sin que fuera activado la totalidad de su coste hasta el ejercicio siguiente. Como consecuencia de ello, la amortización acumulada correspondiente al citado bien se halla infravalorada en 2.408,11 euros (1.404,73 euros imputables al ejercicio 2014 y 1.003,38 euros al ejercicio 2015), y el activo total sobrevalorado en la misma cuantía.

2. La formación ha amortizado el coste del inmueble identificado en el inventario como “Banyoles” aplicando un coeficiente de amortización inferior al declarado en la memoria como aplicable a las construcciones, sin que haya sido justificado el motivo de esta discrepancia. Adicionando el ajuste ahora propuesto con el resultante en la fiscalización de los ejercicios 2014 y 2015 por el mismo motivo, la amortización acumulada de este inmovilizado se halla infravalorada en 1.379,10 euros (459,70 euros de cada uno de los ejercicios 2014, 2015 y 2016), y el activo total sobrevalorado en la misma cuantía.

3. La formación posee un inmueble situado en Seu d’Urgell del que no ha segregado el valor de la construcción del valor del suelo. Como consecuencia de ello la amortización acumulada

está infravalorada en 25.578,18 euros y, por lo tanto, el activo sobrevalorado en la misma cuantía.

4. Tal y como se señaló en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, existe una gran cantidad de elementos de inmovilizado totalmente amortizados, fundamentalmente en las cuentas de "Mobiliario" y "Equipos para procesos de información", cuya adquisición se produjo hace entre 20 y 30 años y que deberían haber sido dados de baja en contabilidad por haber sido retirados del uso.

El **activo corriente** a 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado ascendía a 1.806.456,72 euros, correspondiendo, fundamentalmente, a los epígrafes "Deudores y otras cuentas a cobrar" (807.005,66 euros), "Inversiones financieras a corto plazo" (285.785,25 euros) y "Tesorería" (699.426,81 euros). De la revisión de las partidas más significativas cabe señalar lo siguiente:

1. La formación ha minorado indebidamente el saldo deudor de la cuenta de "Administraciones Públicas deudoras por diversos conceptos" en 258.618,07 euros, correspondientes al anticipo de la subvención por envíos de propaganda electoral del proceso de las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016, que debe reintegrarse al no concurrir en la formación los requisitos exigidos en el artículo 175.3 de la LOREG. En aplicación del principio de no compensación establecido en el PCAFP, dicho importe debería haberse recogido en el pasivo corriente de la formación.

2. El saldo de la partida "Deudores varios" está sobrevalorado en 68.734,08 euros al haberse reconocido incorrectamente la devolución del IBI de unos inmuebles cuyos expedientes de reclamación no habían sido objeto de una resolución judicial que los hiciera exigibles, como sí ha sucedido con otras reclamaciones de la misma índole.

3. El saldo de los derechos pendientes de cobro frente a la Fundación CatDem, una vez regularizados 300.000 euros como gasto en el ejercicio fiscalizado, ascendía a 208.031,68 euros. Habida cuenta de la situación de quiebra en la que se encuentra la citada fundación y que CDC ha tenido que hacerse cargo de todos sus gastos al encontrase intervenidas judicialmente las cuentas bancarias de aquella, deberían haber sido objeto de minoración los referidos saldos mediante la correspondiente corrección valorativa.

4. Como ya se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio 2015, se produjo en dicho ejercicio una salida de fondos en la federación de Tarragona, por importe de 30.000 euros, que continuaba sin ser justificada por el partido en 2016 y que figuraba en una cuenta de "Deudores diversos" sin que se haya identificado al deudor. La formación debería proceder

a identificar si se trata realmente de un derecho de cobro o de un gasto por dicha cuantía que no ha sido contabilizado.

5. No han sido aportadas las actas de arqueo del saldo de caja de las dos sedes territoriales que han sido solicitadas como muestra por el Tribunal de Cuentas, cuyo importe conjunto asciende a 37.112,86 euros. En consecuencia, no se puede emitir un pronunciamiento sobre la realidad económica del saldo total existente en las diversas cajas de la formación y que asciende a 94.147,27 euros.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 13.395.259,41 euros, correspondía en un 66% a pasivo no corriente y en un 34% a pasivo corriente. Se han analizado los saldos más significativos con los siguientes resultados:

1. Como ya se ha señalado, la formación no ha reconocido en el pasivo la correspondiente provisión para atender las responsabilidades que pudieran derivarse del juicio oral seguido desde el 1 de marzo de 2017 hasta junio del mismo año en el Juzgado de Instrucción nº 30 de Barcelona ("Caso Palau"). De acuerdo con la norma de registro y valoración nº 14 del PCAFP, a la fecha de cierre del ejercicio la formación debió registrar una provisión para responsabilidades con base en la mejor estimación posible del importe necesario para atender la eventual obligación que pudiera surgir. Según informa la memoria de las cuentas anuales, el Ministerio Fiscal ha cuantificado la responsabilidad civil que resultaría exigible a CDC en 6.676.105,58 euros.

2. El pasivo corriente se halla infravalorado por importe de 808.421,32 euros, debido a la falta de dotación de una "Provisión para otras responsabilidades" correspondiente a los gastos por indemnizaciones derivadas del Expediente de Regulación de Empleo (ERE), que fue presentado por CDC con fecha 28 de diciembre de 2016.

3. Se produce una sobrevaloración de las "Deudas a corto plazo" del pasivo corriente de la formación en 5.449,18 euros al haberse periodificado intereses financieros por el total de los devengados en 2016, sin tener en cuenta la parte de los mismos que había sido objeto de periodificación al cierre del ejercicio 2015.

4. Se han incluido incorrectamente en el pasivo corriente los saldos deudores de las cuentas de "Anticipo a proveedores" y "Anticipos a acreedores", por importe conjunto de 86.281,78 euros, que, de acuerdo con su naturaleza deudora, deberían figurar en el activo corriente. Del mismo

modo, el pasivo corriente se halla infravalorado en 93.959,61 euros, al haber recogido saldos deudores con proveedores que, atendiendo a su naturaleza, deberían figurar en el activo.

5. De los once proveedores circularizados por el partido a solicitud del Tribunal de Cuentas, tres de ellos no han facilitado la información requerida, por lo que no ha sido posible obtener confirmación externa de los saldos y movimientos de los mismos.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 1.797.508,22 euros, habiéndose incorporado al mismo el resultado negativo del ejercicio por 3.599.118,45 euros.

El patrimonio neto se halla sobrevalorado en 23.344,28 euros como consecuencia de la falta de dotaciones a la amortización en ejercicios anteriores de las construcciones del inmueble de la Seu d'Urgell, tal y como se ha comentado anteriormente. Asimismo, se encuentra sobrevalorado por los defectos de amortización en equipos informáticos y en el inmueble de "Banyoles" antes referidos, por importes respectivos de 2.408,11 y 919,40 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2016 ascendían a 11.036.089,03 euros, de los que 9.254.919,76 euros (un 84%) tuvieron origen público y 1.781.169,27 euros origen privado (un 16%).

Los **ingresos de naturaleza pública** proceden, fundamentalmente, de la subvención del Ministerio del Interior para gastos de funcionamiento y de seguridad, por importe conjunto de 1.237.464,82 euros, de aportaciones de los grupos institucionales, por importe total de 5.643.664,74 euros, y subvenciones electorales, por importe de 2.373.790,20 euros, sin que de las verificaciones realizadas se hayan detectado incidencias.

Respecto a los **ingresos de carácter privado**, estos provienen fundamentalmente de cuotas de los afiliados (un 44%), y de donaciones y actividades promocionales del partido (un 46%). En el análisis se han observado las siguientes incidencias:

1. Los ingresos por cuotas de afiliados se hallan incorrectamente minorados por las cuotas incobrables del ejercicio anterior, por importe de 746.795,60 euros, que, en aplicación del principio de no compensación recogido en el PCAFP, deberían haber sido registrados como gastos del ejercicio.

2. En el epígrafe “Donaciones y legados del ejercicio” se recogen ingresos por aportaciones de cargos públicos que deberían figurar en el epígrafe “Otras aportaciones de afiliados, adheridos y simpatizantes”.

3. En el epígrafe “Otros ingresos de la actividad ordinaria” la formación ha recogido aportaciones del grupo comarcal CIU del Vallés, por importe de 6.368,80 euros, que deberían figurar como ingresos de origen público.

4. Los ingresos se hallan sobrevalorados en 455.114,87 euros, al haber considerado como ingreso electoral en la integración de la contabilidad las aportaciones realizadas por CDC a la coalición Democracia i Llibertat para las elecciones a Cortes Generales de 2015.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos ascendieron en 2016 a 14.635.207,48 euros y se refieren, fundamentalmente, a gastos de personal (un 36%), a otros gastos de actividad ordinaria del partido (un 33%) y a gastos por operaciones de la actividad electoral (un 26%). Del análisis efectuado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos registrados en la cuenta de resultados, se han detectado las siguientes incidencias:

1. Como se ha señalado en el apartado B.2.1.2, los gastos del ejercicio se hallan infravalorados por importe de 808.421,32 euros debido a la falta de dotación de la provisión correspondiente a los gastos por indemnizaciones del ERE, que se devengaron en el ejercicio 2016, aunque fueron en su mayoría abonados en 2017.

2. Se han contabilizado como gastos del ejercicio facturas por servicios prestados en el ejercicio 2015 que deberían haberse imputado a la cuenta de resultados de dicho ejercicio, por lo que, en aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP, los gastos del ejercicio están sobrevalorados en 55.371,21 euros.

3. Los gastos se hallan sobrevalorados en 288.507,88 euros, correspondientes a un Congreso celebrado del 8 al 10 de julio de 2016, en el que se adoptaron decisiones relativas a la constitución de la formación política PDeCAT, respecto de la cual no existe una vinculación con CDC, coexistiendo ambas formaciones de forma independiente. Por tanto, estos gastos deberían haber sido registrados por el partido político PDeCAT y no por CDC.

4. Como se ha señalado anteriormente, se ha contabilizado incorrectamente como menor gasto del epígrafe “Tributos” la devolución del IBI de unos inmuebles cuyos expedientes de reclamación no habían sido objeto de una resolución judicial que los haga exigibles, como sí ha sucedido con otras reclamaciones de la misma índole.

5. La formación ha registrado en cuentas de “Ayudas a entidades vinculadas” un importe total de 142.832,46 euros, del que no existe documentación justificativa sobre su naturaleza y aprobación del gasto.

6. Los gastos contabilizados en la cuenta de “Aportaciones a territorios”, en el epígrafe “Aprovisionamientos y variación de existencias”, representaron un importe de 35.995,46 euros y se refieren a traspasos de fondos de la sede central a las federaciones territoriales del partido. De acuerdo con lo dispuesto en el PCAFP, estos gastos deberían clasificarse en las cuentas correspondientes según su naturaleza económica y registrarse, cuando así corresponda, en los epígrafes “Gastos de personal” y “Servicios exteriores” de la cuenta de resultados.

7. La dotación a la amortización de inmovilizado material se encuentra infravalorada en 2.693,60 euros (2.233,90 euros correspondientes al inmueble de Seu d’Urgell y 459,70 euros al inmueble de Banyoles).

8. Los gastos financieros de la formación están sobrevalorados en 5.449,18 euros al haberse reconocido gastos por este concepto que, sin embargo, habían sido objeto de periodificación al finalizar el ejercicio anterior.

9. Los gastos se hallan sobrevalorados en 181.250 euros, al haber considerado como gasto electoral las aportaciones realizadas a la coalición Democracia i Llibertat para las elecciones a Cortes Generales de 2015. Este importe debería haber sido objeto de un ajuste de eliminación en el proceso de integración de la contabilidad electoral, habiéndose producido una duplicidad en la consideración de los gastos.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política CDC contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el desglose del endeudamiento con entidades de crédito, el detalle de las subvenciones públicas, así como la relación de donaciones con arreglo a los requisitos establecidos en el citado artículo.

Sin embargo, en relación con el endeudamiento financiero, se ha comprobado en la fiscalización que la memoria no ha informado de las novaciones de los préstamos hipotecarios acordadas con dos entidades de crédito con fechas 23 de diciembre de 2016 y 2 de febrero de 2017, respectivamente, estableciendo un periodo de carencia de un año en la amortización de capital, lo que afecta al cuadro de vencimientos de la deuda.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras las reclasificaciones efectuadas conforme a los resultados de la fiscalización, se pueden observar en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones electorales	2.373.790,20	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento	1.237.464,82	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	5.209.547,66	
Cortes Generales	*413.000,00*	
Parlamento de Cataluña	*4.796.547,66*	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	231.522,88	
Resto ingresos	224.124,04	
Total financiación pública		**9.276.449,60**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Donaciones de personas físicas	584.943,44	
Cuotas y aportaciones de afiliados	552.928,54	
Resto ingresos	621.767,45	
Total financiación privada		**1.759.639,43**
Total Ingresos		**11.036.089,03**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales en el ejercicio 2016, para el grupo parlamentario Democracia i Llibertat en la XI Legislatura y para CDC como componente del grupo mixto en la XII Legislatura, asciende a 629.339,89 euros. Las subvenciones concedidas en el ejercicio 2016 por el Parlamento de Cataluña al grupo parlamentario “Junts pel Sí”, del que CDC forma parte en un 48%, ascienden a 7.011.480 euros, de los que CDC tiene incluida en su contabilidad la parte correspondiente a su participación por importe de 4.796.547,66 euros.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos políticos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 421.109,37 euros en el ejercicio fiscalizado.

Como se ha señalado en el apartado A, en las cuentas anuales consolidadas no figuran integradas las cuentas de estos grupos políticos.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
C/P	1.629.145,01	14.600,64	1.065.443,85	---
L/P	---	8.039.524,91	520.476,02	---
Total Endeudamiento	**1.629.145,01**	**8.054.125,55**	**1.585.916,87**	**---**
Principal	1.604.655,70	8.039.524,91	1.581.958,26	---
Intereses	24.489,31	14.600,64	3.958,61	---

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política CDC se ha comprobado el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado fuera del plazo el informe relativo al ejercicio 2016, en el que se recogen los resultados obtenidos en la revisión del control interno.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:

   a) La formación continuaba sin disponer en 2016 de una cuenta bancaria para el ingreso exclusivo de las aportaciones privadas, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP. Así, el partido ha ingresado todas las aportaciones de cargos públicos en la cuenta bancaria destinada a la recepción de las donaciones.

b) Las cuotas de los afiliados recaudadas por las sedes territoriales del partido, por importe de 20.762,51 euros, no han sido ingresadas en cuentas bancarias específicas, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.1 de la LOFPP.

c) Una parte de las asignaciones concedidas a los grupos políticos de CDC por parte de las entidades locales (Diputaciones, Consejos Comarcales y Ayuntamientos) han sido ingresadas directamente desde las diferentes instituciones en las cuentas bancarias operativas del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no son los grupos políticos en las Administraciones Locales los que figuran como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

3. En relación con las **obligaciones de información** al Tribunal de Cuentas, cabe señalar que una entidad de crédito no ha informado sobre las donaciones que han sido ingresadas en las cuentas abiertas en la misma para este fin, en contra de lo establecido en el artículo 4.2.b) de la LOFPP.

4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado al cierre del ejercicio 2016 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Dicha aprobación, y posterior publicación en su página web, se ha producido en el año 2017.

6. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, fuera del plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las demás condiciones previstas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones.

Los gastos justificados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados, que ascienden a un importe de 203.702,47 euros, superan la cuantía de la subvención recibida del Ministerio del Interior para esta finalidad de 60.436,86 euros, y corresponden, en un 58%, al coste del personal de seguridad y, en un 42%, al mantenimiento de la seguridad de las sedes. Del análisis de estos gastos resultan algunos no subvencionables, en concreto:

a) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.a) del citado Real Decreto, un importe de 26.090,52 euros correspondiente al 40% de las retribuciones de la persona dedicada a labores de control de estado y mantenimiento de los elementos de seguridad. Del análisis del contrato de trabajo se concluye que no queda especificada la realización de funciones de seguridad establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

b) No se considera subvencionable, como imputable a los conceptos de gasto regulados en el citado Real Decreto, un importe de 14.345,26 euros correspondiente a diversos gastos.

Habida cuenta de que la formación ha declarado gastos de seguridad por importe de 203.702,47 euros y que este Tribunal no ha considerado como imputables a la subvención un total de 40.435,78 euros, y siendo así que se consideran adecuadamente justificados gastos por 163.266,69 euros y que su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto, se ha justificado la subvención recibida para gastos de seguridad sin que exista remanente pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2016.

A N E X O I

CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)	
ACTIVO	**2016**
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**13.386.310,91**
I. Inmovilizado intangible	**523,53**
III. Inmovilizado material	**13.102.552,42**
1. Terrenos y construcciones	11.809.483,81
2. Otro inmovilizado material	1.293.068,61
V. Inversiones financieras a largo plazo	**283.234,96**
2. Otros activos financieros	283.234,96
b) Entidades no vinculadas	283.234,96
B) ACTIVO CORRIENTE	**1.806.456,72**
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	**0,00**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	**807.005,66**
1. Personal	9.167,33
2. Créditos con las Administraciones Públicas	294.086,28
3. Deudores varios	503.752,05
IV. Inversiones financieras a corto plazo	**285.785,25**
1. Créditos con entidades	208.431,68
a) Entidades vinculadas	208.431,68
2. Otros activos financieros	77.353,57
a) Entidades vinculadas	77.353,57
V. Periodificaciones a corto plazo	**14.239,00**
VI. Tesorería	**699.426,81**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**15.192.767,63**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**1.797.508,22**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	**5.396.626,67**
II. Excedente del ejercicio	**-3.599.118,45**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**8.829.997,93**
II. Deudas a largo plazo	**8.829.997,93**
1. Deudas con entidades de crédito	8.559.997,93
3. Otros pasivos financieros	270.000,00
C) PASIVO CORRIENTE	**4.565.261,48**
II. Deudas a corto plazo	**2.840.569,51**
1. Deudas con entidades de crédito	2.709.189,50
2. Deudas con partes vinculadas	650,01
3. Otros pasivos financieros	130.730,00
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**1.724.691,97**
1. Personal	802.842,49
2. Deudas con las Administraciones Públicas	291.809,54
3. Acreedores varios	630.039,94
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**15.192.767,63**

A N E X O II

CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros)	
	2016
1. Ingresos de origen público	**6.881.129,56**
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	1.177.027,96
c) Aportaciones de grupos institucionales	5.419.540,70
d) Imputación de subvenciones para gastos de seguridad	60.436,86
e) Otras subvenciones imputadas a resultados del ejercicio	224.124,04
2. Ingresos de origen privado	**1.261.754,50**
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	552.928,54
a.1) Cuotas de afiliados	552.928,54
b) Donaciones y legados	584.942,44
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	584.942,44
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	123.883,52
A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)	**8.142.884,06**
3. Gastos de personal	**-5.271.939,17**
a) Sueldos, salarios y asimilados	-4.399.952,73
b) Cargas sociales	-871.986,44
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-4.860.110,32**
a) Servicios exteriores	-2.875.042,01
b) Tributos	-64.768,58
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-1.920.299,73
5. Amortización del inmovilizado	**-292.406,96**
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	**-10.424.456,45**
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA	**-2.281.572,39**
6. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	0,00
II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)	**-2.281.572,39**
8. Ingresos electorales de origen público	**2.373.790,20**
a) Subvenciones por resultados electorales	1.511.729,97
b) Subvenciones por envíos electorales	862.060,23
9. Ingresos electorales de origen privado	**455.514,87**
10. Gastos operaciones actividad electoral	**-3.865.332,26**
a) Gastos electorales ordinarios	-2.299.561,11
b) Gastos por envíos electorales	-1.565.771,15
III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)	**-1.036.027,19**
11. Ingresos financieros	**1.795,77**
12. Gastos financieros	**-345.418,77**
a) De la actividad ordinaria	-345.418,77
13. Deterioro y resultado por enajenaciones inver. financieras	**62.104,13**
a) Deterioros y pérdidas	62.104,13
IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)	**-281.518,87**
V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)	**-3.599.118,45**
14. Impuesto sobre beneficios	**0,00**
VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)	**-3.599.118,45**

III.11. EN MAREA

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **En Marea** ha remitido al Tribunal de Cuentas, fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

La formación política En Marea se constituyó el 2 de mayo de 2016 y se inscribió en el Registro de Partidos Políticos el 10 de agosto de dicho año, con un ámbito de actuación circunscrito a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Las cuentas anuales presentadas incluyen la actividad económico-financiera de la totalidad de la organización territorial.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales no incluyen la actividad del grupo parlamentario “En Marea” en el Parlamento de Galicia, por lo que la misma no ha sido objeto de fiscalización.

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación política ha concurrido en 2016 a las elecciones al Parlamento de Galicia de 25 de septiembre, en las que ha obtenido una representación de 14 escaños con la consiguiente formación de grupo parlamentario. La contabilidad electoral fue presentada al Consejo de Cuentas de Galicia que emitió el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que las cuentas anuales presentadas por la formación integran la contabilidad electoral sin diferenciar ni segregar de la contabilidad de su funcionamiento ordinario, tal y como exigen las normas de formulación de las cuentas anuales incluidas en la Tercera Parte del PCAFP.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2016 presentadas por la formación política En Marea que comprenden los estados financieros señalados.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de la actividad en el ámbito institucional de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación debido a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. La formación no ha registrado los derechos pendientes de cobro ni los ingresos correspondientes a la subvención para gastos de funcionamiento ordinario otorgada en 2016 por la Xunta de Galicia, por importe total de 104.458,54 euros.

2. Al cierre del ejercicio no se han registrado los derechos pendientes de cobro ni los ingresos derivados de la estimación de las subvenciones electorales por los resultados obtenidos en las elecciones al Parlamento de Galicia, por 480.209,24 euros.

3. El activo no corriente está infravalorado en 5.184,82 euros, según lo recogido en el apartado B.2.1.1.

4. Los gastos del ejercicio están sobrevalorados en 6.433,82 euros, por los ajustes que se detallan en el apartado B.2.2.2.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 32.474,25 euros, correspondiendo en su totalidad al activo corriente.

El **activo no corriente** se halla infravalorado en 5.184,82 euros, al haber considerado la formación como gastos de la actividad ordinaria dos facturas por importe conjunto de 5.533,51 euros que debieron registrarse como "Otro inmovilizado material". De haber sido activadas, hubieran conllevado además una amortización acumulada por importe de 348,69 euros.

El **activo corriente** corresponde íntegramente al epígrafe "Tesorería", sin que de su análisis se hayan observado incidencias. Sin embargo, en el epígrafe "Créditos con las Administraciones públicas" la formación debió haber reconocido al cierre del ejercicio, en aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP, los derechos pendientes de cobro por la estimación de las subvenciones electorales derivadas de los resultados obtenidos en las elecciones al Parlamento de Galicia de 25 de septiembre que, tal y como se desprende del informe de fiscalización de las contabilidades electorales emitido por el Consejo de Cuentas de Galicia, ascienden a un importe de 480.209,24 euros[1].

Asimismo, la formación no ha contabilizado los derechos pendientes de cobro, ni los ingresos, correspondientes a la subvención para gastos de funcionamiento ordinario otorgada en 2016 por la Xunta de Galicia, por importe total de 104.458,54 euros. Aunque dichos ingresos fueron percibidos por la formación con fecha 23 de enero de 2017, en aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP debieron contabilizarse en el ejercicio 2016.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total del ejercicio 2016, por importe de 469.961,22 euros, correspondía en su totalidad al pasivo corriente. En la fiscalización se han analizado las principales partidas, con el siguiente resultado:

1. La deuda por microcréditos al cierre del ejercicio 2016 asciende a 109.600 euros y corresponde íntegramente a préstamos suscritos para financiar la campaña electoral al Parlamento de Galicia. Se ha comprobado que los aportantes estaban correctamente identificados y que los importes de los créditos no excedieron el límite máximo previsto en la normativa electoral para las aportaciones de fondos. Se ha identificado un microcrédito por 300 euros que no había sido incluido en las cuentas anuales. A lo largo del año 2017, la formación ha procedido a la devolución de la totalidad de los microcréditos contraídos, excepto 14.500 euros correspondientes a 31 prestamistas.

[1] La formación informa en las alegaciones que la contabilización de los ingresos se realiza cuando se recibe el abono de los mismos, por un criterio de prudencia. Sin embargo, en aplicación del principio de devengo, debió haber registrado los ingresos que corresponden a cada ejercicio económico con independencia de si los mismos habían sido cobrados o no al cierre del ejercicio.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 presentaba un saldo negativo por importe de 437.486,97 euros, compuesto en su totalidad por la incorporación del resultado negativo obtenido en el ejercicio.

Sin embargo, no se ha incorporado al resultado del ejercicio como ingresos, en aplicación de los principios de devengo y de correlación de ingresos y gastos, la estimación de la subvención a la que tiene derecho la formación por resultados electorales y que asciende a 480.209,24 euros, lo que daría lugar a un patrimonio neto positivo de 42.722,27 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2016 ascendían a 56.077,09 euros, de los que un 27% tuvieron origen público y un 73% origen privado.

Los **ingresos de naturaleza pública** proceden de la aportación del grupo parlamentario en el Parlamento de Galicia, por importe de 15.000 euros. De su análisis se han observado las siguientes incidencias:

1. En aplicación de los principios de devengo y de correlación de ingresos y gastos, la formación debió haber reconocido ingresos por subvenciones electorales por un importe de 480.209,24 euros, por la participación en las elecciones al Parlamento de Galicia de 25 de septiembre de 2016. Esto ha supuesto una infravaloración en los resultados del ejercicio por el citado importe que habrían pasado a ser positivos en 42.722,27 euros.

2. Como se ha señalado anteriormente, la formación no ha contabilizado los ingresos devengados en 2016 correspondientes a la subvención para gastos de funcionamiento ordinario otorgada por la Xunta de Galicia, que ascendían a 104.458,54 euros.

Respecto a los **ingresos de carácter privado**, proceden fundamentalmente de donaciones por importe de 26.780 euros y de ingresos electorales de origen privado por 14.297 euros, sin que de su análisis se hayan detectado incidencias.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos ascendieron en 2016 a 493.564,06 euros, de los que 481.212,45 euros (un 97%) son gastos electorales. Los gastos de la actividad ordinaria, 12.351,61 euros, se refieren a gastos de personal (un 15%) y a servicios exteriores (un 85%). Del análisis efectuado sobre una muestra

representativa de los distintos tipos de gastos registrados en la cuenta de resultados, se han detectado las siguientes incidencias:

1. Como se ha indicado en el apartado B.2.1.1, el partido ha considerado incorrectamente como gastos dos facturas, por importe de 5.533,51 euros que, de conformidad con la norma de registro y valoración nº 2 del PCAFP, deberían haber sido consideradas como inmovilizado material y, en consecuencia, haber dotado la correspondiente amortización por depreciación de dichos elementos por importe de 348,69 euros. Como consecuencia de ello existe una sobrevaloración de los gastos por importe de 5.184,82 euros.

2. La formación ha contabilizado como gastos de gestión ordinaria una factura, por importe de 1.249 euros, que no figura a su nombre[2]. Como consecuencia de ello los gastos están sobrevalorados en la citada cuantía.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política En Marea contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona la relación de donaciones con arreglo a los requisitos establecidos en el citado artículo, no siendo aplicable la información sobre el endeudamiento con entidades de crédito y sobre las subvenciones públicas.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Aportaciones de grupos parlamentarios	15.000,00	
Total financiación pública		**15.000,00**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Donaciones privadas (*)	41.077,00	
Resto ingresos	0,09	
Total financiación privada		**41.077,09**
Total Ingresos		**56.077,09**

(*) Se incluyen donaciones de personas jurídicas por 170 euros.

[2] La formación alega que se trató de un error de identificación del comprador en la factura y que posteriormente no fue posible subsanarlo, lo que no desvirtúa lo expuesto en el Informe.

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones otorgadas en 2016 al grupo parlamentario en el Parlamento de Galicia ascendió a 96.602,25 euros.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

Esta formación política no tenía representación en las entidades locales en 2016.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito	Deudas con terceros por microcréditos		Deudas con otras formaciones políticas	
		Actividad electoral	Actividad ordinaria	Actividad electoral	Actividad ordinaria
C/P	---	109.600,00	---	309.950,00	---
L/P	---	---	---	---	---
Total Endeudamiento	---	**109.600,00**	**---**	**309.950,00**	**---**
Principal	---	109.600,00	---	309.950,00	---
Intereses	---	---	---	---	---

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política En Marea se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, junto con las cuentas anuales, un informe en el que no se recogen los resultados de la evaluación del control interno, por lo que no se ajusta a lo preceptuado en el referido artículo 15. En el trámite de alegaciones ha presentado un informe rectificativo en el que sí figuran los resultados obtenidos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:

   a) La formación no disponía en 2016 de cuentas bancarias diferenciadas para el ingreso de las donaciones y para el de las aportaciones, por lo que 15.000 euros de aportación del grupo parlamentario fueron ingresados en la cuenta bancaria destinada a donaciones, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 4.2.b) y 8.3 de la LOFPP.

   b) No se han ingresado en la cuenta bancaria destinada al ingreso de donaciones la totalidad de las recaudadas a través de una plataforma de pago online, por importe de 111,29 euros, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.2.c) de la LOFPP.

   c) No se han ingresado en el Tesoro en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio 2.560 euros de las donaciones no identificadas, en contra de lo establecido en el artículo 4.2.g) de la LOFPP[3].

   d) El partido ha recibido donaciones por importe total de 170 euros procedentes de dos personas jurídicas, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.1.c) de la LOFPP[4].

      La aceptación de donaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

3. La formación no ha recogido en el Modelo 182 “Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas”, las donaciones recibidas para su funcionamiento ordinario ni parte de las donaciones recibidas para la actividad electoral, incumpliendo lo establecido en la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre.

4. La formación no ha incluido en el Modelo 347 “Declaración anual de operaciones con terceras personas”, los importes correctos con relación a dos acreedores, incumpliendo lo establecido en la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre.

5. La formación no ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley

[3] De acuerdo con la documentación remitida en las alegaciones, este ingreso se ha producido con fecha 4 de julio de 2018.

[4] La formación alega que los importes donados lo eran, en realidad, a título personal y no a nombre de la persona jurídica. Sin embargo, no aporta documentación justificativa de la titularidad bancaria de la cuenta de origen que acredite tal extremo.

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno[5].

6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2016 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido no la ha percibido en 2016 al no tener representación en el Congreso de los Diputados.

[5] La formación afirma en las alegaciones que ha procedido a la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2016. Sin embargo, solo ha publicado la cuenta de resultados.

A N E X O I

EN MAREA	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)	
ACTIVO	**2016**
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**0,00**
I. Inmovilizado intangible	0,00
III. Inmovilizado material	0,00
V. Inversiones financieras a largo plazo	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE	**32.474,25**
I. Existencias	0,00
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	0,00
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0,00
VI. Tesorería	32.474,25
TOTAL ACTIVO (A+B)	**32.474,25**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**-437.486,97**
A.1) PATRIMONIO GENERADO	**-437.486,97**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	0,00
II. Excedente del ejercicio	-437.486,97
A.2) VARIACIONES PATRIMONIALES PTES IMPUTACION RESULT.	**0,00**
II. Donaciones y legados	0,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	**0,00**
I. Provisiones a largo plazo	0,00
II. Deudas a largo plazo	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	**469.961,22**
I. Provisiones a corto plazo	**0,00**
II. Deudas a corto plazo	**422.110,00**
3. Otros pasivos financieros	422.110,00
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**47.851,22**
1. Personal	628,91
2. Deudas con las Administraciones Públicas	1.428,85
3. Acreedores varios	45.793,46
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**32.474,25**

A N E X O II

EN MAREA	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros)	
	2016
1. Ingresos de origen público	**15.000,00**
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	0,00
c) Aportaciones de grupos institucionales	15.000,00
2. Ingresos de origen privado	**26.780,00**
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	0,00
b) Donaciones y legados	26.780,00
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	26.780,00
A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)	**41.780,00**
3. Gastos de personal	**-1.826,88**
a) Sueldos, salarios y asimilados	-1.826,88
b) Cargas sociales	0,00
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-10.524,73**
a) Servicios exteriores	-10.524,73
5. Amortización del inmovilizado	**0,00**
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	**-12.351,61**
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA	**29.428,39**
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	0,00
II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)	**29.428,39**
8. Ingresos electorales de origen público	**0,00**
9. Ingresos electorales de origen privado	**14.297,00**
10. Gastos operaciones actividad electoral	**-481.212,45**
a) Gastos electorales ordinarios	-228.765,04
b) Gastos por envíos electorales	-252.447,41
III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)	**-466.915,45**
11. Ingresos financieros	0,09
12. Gastos financieros	0,00
13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)	**0,09**
V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)	**-437.486,97**
14. Impuesto sobre beneficios	0,00
VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)	**-437.486,97**

III.12. ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUÑA

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Esquerra Republicana de Cataluña (ERC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Los estados contables presentados recogen la actividad económico-financiera desarrollada por la formación, que incluye tanto la actividad de la sede nacional como la de las federaciones regionales y comarcales, así como la de las organizaciones locales que tienen autonomía económica, no estando incluida la de las sedes locales que no disponen de dicha autonomía.

En cuanto al ámbito institucional, el partido ha incluido en los estados contables presentados la actividad económico-financiera de los grupos parlamentarios de ERC en el Congreso de los Diputados y en el Senado, la del grupo parlamentario de "Junts pel Sí" en el Parlamento de Cataluña y la de los grupos políticos en las diputaciones provinciales de Lleida y Barcelona, en los Consejos Comarcales y en el Área Metropolitana de Barcelona. Sin embargo, no se encuentra recogida en las cuentas anuales, excepto determinadas subvenciones que se analizan más adelante, la contabilidad de los grupos políticos en las diputaciones provinciales de Girona y Tarragona y en las entidades locales y, por tanto, no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación concurrió en 2016 a las elecciones a Cortes Generales celebradas el 26 de junio, formando parte de la coalición "ERC-Catalunya Sí" y cuya contabilidad fue presentada al Tribunal de Cuentas, que emitió el correspondiente informe de fiscalización. También se ha presentado a las mencionadas elecciones formando parte de la coalición "Sobirania per a les Illes" en el ámbito geográfico de las Islas Baleares, que no obtuvo resultados. Se ha verificado que las cuentas anuales integran la contabilidad electoral de ambas coaliciones.

Asimismo, en el ejercicio fiscalizado se ha integrado la totalidad de la contabilidad de las elecciones a Cortes Generales de 20 de diciembre de 2015, donde ERC acudió también en la coalición "ERC-Catalunya Sí", si bien, en aplicación del principio de devengo recogido en el

PCAFP, deberían haberse integrado en las cuentas anuales de 2015 los ingresos y gastos electorales devengados en dicho año.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política ERC, que comprenden los estados financieros señalados.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración de parte de la actividad del ámbito territorial local y de los grupos institucionales en las diputaciones provinciales de Girona y Tarragona y en las entidades locales, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. El activo de la formación está sobrevalorado en 82.916,18 euros debido a no haber eliminado, en el proceso de consolidación, créditos otorgados a las sedes locales y al exceso de los derechos pendientes de cobro por subvenciones electorales. Asimismo, como consecuencia de la falta del ajuste de eliminación antes mencionado, el pasivo de la formación se encuentra sobrevalorado en 48.968,44 euros.

2. El patrimonio neto está sobrevalorado en 32.017,01 euros, como consecuencia del exceso de reconocimiento, en el ejercicio anterior, de subvenciones otorgadas por el Parlamento de Cataluña al grupo parlamentario ERC.

3. Los ingresos del ejercicio están infravalorados en 42.874,22 euros debido a un exceso en las subvenciones electorales, a la no contabilización de parte de las aportaciones a los grupos políticos en los Consejos Comarcales y a la falta de reconocimiento de parte de la subvención para gastos de funcionamiento.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 5.895.297,27 euros, correspondiendo el 22% al activo no corriente y el 78% al activo corriente.

En el **activo no corriente**, las partidas más significativas son las "Inversiones financieras a largo plazo", con un saldo de 710.561,04 euros, y el "Inmovilizado material", que representa un saldo de 537.685,90 euros. De su análisis resultan las siguientes incidencias:

1. No consta que la formación dispusiera de un inventario completo y actualizado de los elementos que integran su inmovilizado a 31 de diciembre de 2016, puesto que no ha quedado acreditado que el aportado incorporara todos los bienes de inmovilizado material propiedad de las organizaciones territoriales, lo que supone un incumplimiento del artículo 14.2 a) de la LOFPP, no habiendo sido posible realizar la totalidad de las comprobaciones previstas sobre los mismos.

2. Los créditos a largo plazo otorgados a dos sedes territoriales, por un total de 48.968,44 euros, cuyas cuentas han sido consolidadas no han sido objeto del correspondiente ajuste de eliminación en el proceso de consolidación, por lo que el activo y el pasivo no corriente se encuentran sobrevalorados en dicha cuantía.

3. Existen créditos a largo plazo a favor de la fundación Josep Irla, vinculada al partido, que no han sido reclasificados a corto plazo, por importe de 150.000 euros, a pesar de que la mencionada fundación sí ha procedido a realizar la correspondiente reclasificación en su pasivo.

El **activo corriente** a 31 de diciembre del ejercicio 2016 ascendía a 4.608.636,08 euros, correspondiendo en un 53% al epígrafe "Tesorería" y en un 44% a "Deudores y otras cuentas a cobrar", fundamentalmente. De las verificaciones realizadas resultan las siguientes incidencias:

1. El saldo correspondiente a los "Créditos con las Administraciones Públicas" está sobrevalorado en 33.947,74 euros, dado que la formación no ha minorado los derechos pendientes de cobro correspondientes a la subvención por los resultados obtenidos en las elecciones a Cortes Generales de 2015, en función de los gastos no considerados justificados

en el Informe de fiscalización aprobado por el Tribunal de Cuentas para dicho proceso electoral.

2. De la información aportada al Tribunal de Cuentas por las entidades financieras resultan, al menos, 339 cuentas bancarias, con un saldo conjunto de 1.406.090,76 euros, de las que era titular el partido, que no figuran registradas en la contabilidad. Las mismas pertenecen a sedes territoriales locales cuya contabilidad no ha sido integrada en las cuentas anuales de la formación, como se ha indicado en el apartado A.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 1.309.233,89 euros, correspondía en un 96% a pasivo corriente y en un 4% a pasivo no corriente. Se han analizado los saldos más significativos con los siguientes resultados:

1. Como se ha indicado en el apartado B.2.1.1, el pasivo no corriente se halla sobrevalorado en 48.968,44 euros, debido a la no eliminación, en el proceso de consolidación, de los préstamos recibidos por dos sedes territoriales por parte de la sede nacional por el citado importe.

2. De los once proveedores circularizados por el partido a solicitud del Tribunal de Cuentas, cinco de ellos, con un saldo al cierre de 9.138,11 euros, no han facilitado la información solicitada, por lo que no ha sido posible obtener confirmación externa del saldo contabilizado relativo a los mismos.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 presentaba un saldo de 4.586.063,38 euros, habiéndose incorporado al mismo el resultado positivo del ejercicio, por importe de 2.207.730,01 euros.

El patrimonio neto se halla sobrevalorado en 32.017,01 euros, que corresponde a un exceso en los derechos pendientes de cobro y en los ingresos relativos al grupo en el Parlamento de Cataluña, registrados indebidamente en el ejercicio anterior con cargo a la cuenta de “Grupos institucionales deudores” en el activo corriente del balance.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2016 ascendían a 10.526.775,22 euros, de los que 9.360.234,09 euros (un 89%) tuvieron origen público y 1.166.541,13 euros origen privado (un 11%).

Los **ingresos de naturaleza pública** proceden, fundamentalmente, de la subvención del Ministerio del Interior para gastos de funcionamiento y de seguridad, por importe conjunto de 1.445.811,93 euros, de aportaciones de los grupos institucionales, por importe total de 4.818.415,49 euros y subvenciones electorales, por importe de 3.088.554,20 euros, observándose en su análisis las siguientes incidencias:

1. En el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2015 se señaló que la formación no había registrado los ingresos devengados por la parte de la subvención para gastos de funcionamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 21 y el 31 de diciembre de 2015, cuyo cobro, por importe de 39.185,02 euros, se produjo en el año 2016. La formación ha registrado como ingresos de 2016 únicamente 7.168,01 euros, ya que los restantes 32.017,01 euros fueron contabilizados incorrectamente con abono a derechos pendientes de cobro del grupo en el Parlamento de Cataluña. Por consiguiente, los ingresos se hallan infravalorados en esta última cuantía.

2. Como se ha señalado anteriormente, los ingresos electorales, en la parte correspondiente a las elecciones a Cortes Generales de 2015, están sobrevalorados en un importe neto de 33.947,74 euros (infravalorados en 2.747,15 euros en lo referente a las subvenciones por resultados y sobrevalorados en 36.694,89 euros en relación con las subvenciones por envíos de propaganda electoral), de acuerdo con el Informe de fiscalización aprobado por el Tribunal de Cuentas.

3. Los ingresos por aportaciones a los grupos políticos en los Consejos Comarcales están infravalorados en 44.804,95 euros, según resulta de las cantidades informadas al Tribunal de Cuentas por las citadas entidades.

Respecto a los **ingresos de carácter privado**, estos provienen fundamentalmente de cuotas y aportaciones de los afiliados (un 81%), y de donaciones y otros ingresos de la actividad ordinaria (un 18%). En el análisis realizado se ha observado la siguiente incidencia:

1. En el epígrafe “Donaciones y legados del ejercicio” se recogen ingresos por aportaciones de cargos públicos, que deberían haberse registrado como “Aportaciones de cargos públicos”, sin que haya sido posible cuantificar el importe a reclasificar.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos ascendieron en 2016 a 8.319.045,21 euros y se refieren, fundamentalmente, a gastos por operaciones de la actividad electoral (37%), a otros gastos de actividad ordinaria (31%) y a gastos de personal (30%). Del análisis efectuado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos registrados en la cuenta de resultados, resultan las siguientes incidencias:

1. El partido ha asumido el coste de la condena en costas de un proceso judicial de una persona vinculada al partido, por un importe de 1.600,77 euros, lo que habría de ser considerado como retribución en especie en los términos del artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debiendo la formación haber efectuado la correspondiente retención.

2. Se ha contabilizado una factura de 1.815 euros correspondiente a servicios de publicidad y propaganda prestados en el ejercicio anterior, que deberían haberse imputado a la cuenta de resultados de dicho ejercicio en aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP, por lo que los gastos del ejercicio 2016 están sobrevalorados en la citada cuantía.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política ERC contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el desglose del endeudamiento con entidades de crédito, el detalle de las subvenciones públicas, así como la relación de donaciones con arreglo a los términos exigidos en el citado artículo.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras las reclasificaciones efectuadas conforme a los resultados de la fiscalización, se pueden observar en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones electorales	3.088.554,20	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento	1.445.811,93	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	3.798.037,31	
Cortes Generales	*853.215,71*	
Parlamento de Cataluña	*2.944.821,60*	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	1.020.378,18	
Resto ingresos	7.452,47	
Total financiación pública		**9.360.234,09**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Donaciones de personas físicas	75.072,75	
Cuotas y aportaciones de afiliados	943.310,55	
Resto ingresos	148.157,83	
Total financiación privada		**1.166.541,13**
Total Ingresos		**10.526.775,22**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales en el ejercicio 2016, referentes al grupo parlamentario de esta formación, ascienden a 842.751,62 euros. Dicho importe resulta inferior en 10.464,09 euros a lo contabilizado por el partido, lo que es debido al ingreso en cuentas bancarias del partido de los remanentes de los grupos mixtos en el Congreso y en el Senado, de los que formaba parte ERC en la X Legislatura.

Las subvenciones concedidas en el ejercicio 2016 por el Parlamento de Cataluña al grupo parlamentario “Junts pel Sí” han sido de 7.011.480 euros, de los que ERC tiene incluida en las cuentas anuales la parte correspondiente a su participación del 42%, por importe de 2.944.821,60 euros.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y por otras entidades locales, resulta que a los grupos políticos de esta formación política les han sido otorgadas subvenciones por, al menos, 1.594.482,74 euros en el ejercicio fiscalizado, si bien, la formación ha contabilizado aportaciones de grupos políticos por un total de 1.020.378,18 euros.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
C/P	997.000,00	---	---	---
L/P	---	---	---	---
Total Endeudamiento	**997.000,00**	**---**	**---**	**---**
Principal	997.000,00	---	---	---
Intereses	---	---	---	---

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política ERC se ha comprobado el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado en plazo el informe relativo al ejercicio 2016, en el que se recogen los resultados obtenidos en la revisión del control interno.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, de las verificaciones efectuadas no se han observado irregularidades.

3. En relación con las **obligaciones de información**, cabe señalar que una entidad de crédito no ha informado al Tribunal de Cuentas sobre las donaciones que hayan sido ingresadas en las cuentas bancarias titularidad de la formación, vulnerando lo dispuesto en el artículo 4.2 c) de la LOFPP.

4. Se ha identificado un **pago en efectivo** por importe de 2.545,66 euros, realizado con fecha 29 de abril de 2016, que ha excedido el límite de 2.500 euros previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

5. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación ha aprobado y publicado en su página web unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos justificados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados, que ascienden a un importe de 73.690,24 euros, superan la cuantía de la subvención recibida del Ministerio del Interior para esta finalidad (72.176,08 euros), y corresponden en un 86% a la seguridad de las sedes y en un 14% a la protección de la información. Del análisis realizado sobre estos gastos no se han observado incidencias.

   Habida cuenta de que la formación ha declarado gastos de seguridad por importe 73.690,24 euros y que se consideran en su totalidad adecuadamente justificados y su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto, no existe remanente pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2016.

A N E X O I

ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO
(en euros)

ACTIVO	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**1.286.661,19**
I. Inmovilizado intangible	**38.414,25**
III. Inmovilizado material	**537.685,90**
1. Terrenos y construcciones	278.472,26
2. Otro inmovilizado material	259.213,64
V. Inversiones financieras a largo plazo	**710.561,04**
1. Créditos con entidades	657.672,99
a) Entidades vinculadas	657.672,99
2. Otros activos financieros	52.888,05
b) Entidades no vinculadas	52.888,05
B) ACTIVO CORRIENTE	**4.608.636,08**
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	**80.022,60**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	**2.016.543,27**
1. Personal	677,83
2. Créditos con Administración Pública	1.740.008,34
3. Deudores varios	275.857,10
IV. Inversiones financieras a corto plazo	**72.107,51**
1. Créditos con entidades	15.156,31
a) Entidades vinculadas	15.156,31
2. Otros activos financieros	56.951,20
b) Entidades no vinculadas	56.951,20
VI. Tesorería	**2.439.962,70**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**5.895.297,27**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**4.586.063,38**
A.1) PATRIMONIO GENERADO	**4.570.964,81**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	**2.363.234,80**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	2.363.234,80
II. Excedente del ejercicio	**2.207.730,01**
A.2) VARIACIONES PATRIM. PTES IMPUTACION A RDOS	**15.098,57**
II. Donaciones y legados	15.098,57
B) PASIVO NO CORRIENTE	**48.968,44**
II. Deudas a largo plazo	**48.968,44**
1. Deudas con entidades de crédito	0,00
2. Deudas con partes vinculadas	48.968,44
C) PASIVO CORRIENTE	**1.260.265,45**
II. Deudas a corto plazo	**1.020.979,82**
1. Deudas con entidades de crédito	997.000,00
2. Deudas con partes vinculadas	23.979,82
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**239.285,63**
2. Deudas con las Administraciones Públicas	151.883,19
3. Acreedores varios	87.402,44
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**5.895.297,27**

A N E X O II

ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA		
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros)		
		2016
	1. Ingresos de origen público	**6.271.679,89**
	a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	1.373.635,85
	c) Aportaciones de grupos institucionales	4.818.415,49
	d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	72.176,08
	e) Otras subvenc. imputadas al resultado del ejercicio	7.452,47
	2. Ingresos de origen privado	**1.155.810,67**
	a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	943.310,55
	a.1) Cuotas de afiliados	925.988,70
	a.3) Otras aportaciones de afiliados	17.321,85
	b) Donaciones y legados	75.072,75
	b.1) Donaciones y legados del ejercicio	75.072,75
	d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	137.427,37
A)	**TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)**	**7.427.490,56**
	3. Gastos de personal	**-2.491.175,44**
	a) Sueldos, salarios y asimilados	-1.910.038,81
	b) Cargas sociales	-581.136,63
	4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-2.604.524,19**
	a) Servicios exteriores	-2.600.721,46
	b) Tributos	-2.588,78
	d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-1.213,95
	5. Amortización del inmovilizado	**-70.431,16**
B)	**TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)**	**-5.166.130,79**
I	**RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA**	**2.261.359,77**
	6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	**8.815,07**
	b) Resultados por enajenaciones y otros	8.815,07
	7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	**0,00**
II	**RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)**	**2.270.174,84**
	8. Ingresos electorales de origen público	**3.088.554,20**
	a) Subvenciones por resultados electorales	1.361.647,33
	b) Subvenciones por envíos electorales	1.726.906,87
	9. Ingresos electorales de origen privado	**1.213,05**
	10. Gastos operaciones actividad electoral	**-3.109.254,47**
	a) Gastos electorales ordinarios	-1.531.473,92
	b) Gastos por envíos electorales	-1.577.780,55
III	**RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)**	**-19.487,22**
	11. Ingresos financieros	**702,34**
	12. Gastos financieros	**-43.659,95**
	a) De la actividad ordinaria	-43.659,95
	13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	**0,00**
IV	**RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)**	**-42.957,61**
V	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)**	**2.207.730,01**
	14. Impuesto sobre beneficios	0,00
VI	**RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)**	**2.207.730,01**

III.13. ESQUERRA UNIDA i ALTERNATIVA

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Esquerra Unida i Alternativa (EUiA)** es una federación que integra a diversos partidos y organizaciones políticas que ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

En relación con el ámbito territorial, las cuentas anuales integran la actividad económico-financiera tanto de la sede central como de la totalidad de las sedes territoriales en Cataluña, que es el único ámbito de actuación del partido. Sin embargo, no han integrado los estados contables correspondientes a las siguientes formaciones integradas en EUiA: Partido Comunista de Catalunya (PCC), Partido de Acción Socialista de Cataluña (PASOC), PSUC-VIU y L' Esquerra Alternativa de Catalunya (LEAC). Por lo anteriormente expuesto, no se ha dado íntegro cumplimiento a lo establecido por el artículo 14.5 de la LOFPP que dispone que la consolidación ha de referirse a la totalidad de partidos que integran la federación.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros incluyen la participación en las subvenciones que corresponden a la formación como parte de coaliciones electorales: a) los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado en los que estuvo integrado a través de la coalición "En Comú Podem-Guanyem el Canvi" (ECP) de la que forma parte junto con Barcelona en Comú (BComú), Iniciativa per Catalunya-Verds (ICV) y Podem; b) el grupo parlamentario en el Parlamento de Cataluña a través de la coalición Catalunya Sí Que Es Pot (CSQP), de la que forma parte junto con Podem e ICV; c) los grupos políticos en entidades locales a través de coaliciones integradas, en su mayor parte, con ICV y en algunos casos también con BComú y otras organizaciones políticas.

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, EUiA concurrió en 2016 a las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio a través de la coalición ECP, junto con Podemos, ICV y BComú. La contabilidad electoral de dicha coalición fue fiscalizada por este Tribunal de Cuentas, emitiéndose el correspondiente informe de fiscalización. La formación no ha contabilizado la parte proporcional

(un 13%) que, según lo establecido en el pacto de coalición suscrito con fecha 12 de mayo de 2016, hubiera procedido integrar de la contabilidad electoral de dicho proceso.

A estos efectos debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP, relativa a las "Actividades electorales conjuntas", las formaciones políticas deben reconocer en sus cuentas anuales la parte proporcional que les corresponda, en función de los porcentajes de participación establecidos en los pactos de coalición, de los activos que controlen conjuntamente con el resto de los integrantes de la coalición y de los pasivos en los que hayan incurrido conjuntamente. Asimismo, han de reconocer la parte proporcional que les corresponda de los ingresos electorales y de los gastos incurridos en la campaña por la coalición electoral.

En tanto no se proceda por las citadas coaliciones al cobro de las respectivas subvenciones electorales y al cierre de las cuentas electorales, la contabilidad de los partidos coaligados deberá integrar la parte proporcional de la contabilidad de aquellas que, en cada caso, les corresponda según los pactos de coalición.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2016 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados.

La fiscalización ha tenido como limitación al alcance la falta de integración en las cuentas anuales de la actividad económico-financiera de las formaciones PCC, PASOC, PSUC-VIU y LEAC, que forman parte de la federación como se ha indicado anteriormente.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de parte de la actividad de los grupos institucionales de la organización, mencionada anteriormente.

De la comprobación de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio debido a las limitaciones al alcance antes citadas y a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. La formación no ha registrado en el activo no corriente el derecho de uso de la parte de los inmuebles utilizados por la sede central en Barcelona que la fundación "L' Alternativa",

vinculada al partido, le ha cedido gratuitamente con carácter indefinido. De acuerdo con la información recogida en las cuentas anuales de la citada fundación, el valor neto contable del inmueble cedido al partido representa un importe de 275.100 euros.

2. No se ha registrado la estimación de los derechos pendientes de cobro, ni los ingresos, procedentes de las subvenciones por los resultados electorales de la coalición ECP que concurrió a las elecciones a Cortes Generales de 2016, por 53.333,75 euros.

3. El patrimonio neto está infravalorado en 31.450,42 euros, al no incluir ingresos correspondientes a la participación en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 27 septiembre de 2015, por 18.588,56 euros, y en las elecciones a Cortes Generales de 20 de diciembre de 2015, por 12.861,86 euros.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados financieros señalados anteriormente, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 452.717,05 euros, correspondiendo el 6% al activo no corriente y el 94% al activo corriente. En la fiscalización se han analizado las principales partidas, obteniéndose las siguientes incidencias:

1. La formación no ha registrado en el activo no corriente el derecho de uso de la parte de los inmuebles utilizados por la sede central en Barcelona que la fundación “L’ Alternativa”, vinculada al partido, le ha cedido gratuitamente con carácter indefinido. De acuerdo con la información recogida en las cuentas anuales de la citada fundación, el valor neto contable del inmueble cedido al partido representa un importe de 275.100 euros.

2. Se han observado diferencias en los cálculos de la amortización dotada en el ejercicio y de la amortización acumulada del inmovilizado material, deduciéndose excesos por importes de 1.121,10 y 1.444,25 euros, respectivamente.

3. El partido ha incluido en el epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo” una aportación de 9.000 euros a la fundación “L’ Alternativa”, vinculada al partido, que debería haberse registrado como gasto del ejercicio en que tuvo lugar, por lo que deberá proceder a una minoración de su patrimonio neto por el citado importe. Esta circunstancia ya se indicó en informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

4. Al cierre de 2016 no se ha registrado la estimación, por un importe de 53.333,75 euros, de los derechos pendientes de cobro de subvenciones correspondientes a los resultados electorales de la coalición ECP con la que concurrió a las elecciones a Cortes Generales de 2016.

5. En el epígrafe “Deudores varios”, con un saldo al cierre de 6.874,39 euros, se registra un agregado de cuentas con saldos deudores y acreedores, habiéndose observado que un saldo acreedor de 1.166,29 euros con la coalición electoral Entesa debería ser regularizado, por no deducirse obligaciones pendientes de pago.

6. El epígrafe “Tesorería” representa un importe de 420.294,50 euros, correspondiendo 17.810,70 euros al saldo mantenido al cierre del ejercicio en 25 cajas de efectivo, de las que la formación no disponía de actas de arqueo, y 402.483,80 euros al saldo acumulado mantenido en 57 cuentas bancarias. De su análisis resultan las siguientes irregularidades:

   a) Dos de las cajas presentaban un saldo acreedor contrario a su naturaleza y que corresponden a: por un lado, la caja de la Asamblea de Polinya, con un saldo acreedor de 1.215 euros, referido a varias mensualidades del alquiler de la sede que resultaron impagadas, habiéndose utilizado incorrectamente como contrapartida del gasto la cuenta de caja; y por otro, a la caja de la Asamblea de Sant Andreu de la Barca, con un saldo acreedor de 195,56 euros, que registra la deuda de la formación con la persona que anticipó fondos por dicha cuantía para el pago de gastos.

   b) De la circularización realizada a las entidades financieras se ha observado lo siguiente:

      - Diferencias entre los saldos contabilizados y los informados en tres cuentas bancarias, de las que se deduce una sobrevaloración de 1.127 euros.

      - La existencia de ocho cuentas bancarias titularidad de la formación que no han sido incluidas en la contabilidad, si bien tenían saldo cero.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total del ejercicio 2016, por importe de 154.752,16 euros, correspondía en un 49% a deudas a largo plazo y en un 51% a deudas a corto plazo. El pasivo no corriente ascendió a 76.143,96 euros, estando constituido fundamentalmente por la cuenta de "Deudas a largo plazo con entidades de crédito", cuyo saldo de 74.854,42 euros ha sido confirmado por la entidad bancaria. Esta deuda corresponde íntegramente al principal de una única operación de préstamo hipotecario, constituida sobre un inmueble del que es titular la fundación "L'Alternativa", vinculada al partido, y que constituye la sede central de la formación política, como se ha señalado anteriormente. Del análisis de las principales partidas resultan las siguientes deficiencias:

1. El epígrafe "Otros pasivos financieros" está fundamentalmente integrado por 80.542,33 euros registrados en la cuenta de "Partidas pendientes de aplicación" que, atendiendo a su naturaleza deudora, deberían figurar en el activo corriente del balance. Esta cuenta registra indebidamente gastos efectuados por la organización territorial de los que no se dispone de documentación justificativa, habiéndose utilizado como contrapartida acreedora la cuenta de "Acreedores varios", por lo que los gastos del ejercicio se encuentran infravalorados en 5.093,34 euros.

2. La cuenta de "Acreedores varios" presenta un saldo de 93.108,10 euros, si bien está indebidamente incrementado en 76.988,06 euros correspondientes al saldo de la cuenta de "Partidas pendientes de aplicación". De los restantes 16.120,04 euros se ha observado que un total de 3.579,50 euros, correspondientes a dos acreedores, no deberían figurar como pendientes de pago de acuerdo con la información facilitada al Tribunal de Cuentas por una muestra de acreedores, por lo que debería regularizarse dicha cuantía.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto ascendió al cierre del ejercicio 2016 a 297.964,89 euros, consecuencia de la incorporación de los resultados positivos del ejercicio por importe de 115.535,01 euros.

Al no incluir ingresos correspondientes a la participación en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 27 septiembre de 2015, por importe de 18.588,56 euros, y en las elecciones a Cortes Generales de 20 de diciembre de 2015, por importe 12.861,86 euros, el patrimonio neto se halla infravalorado en un total de 31.450,42 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

Los ingresos registrados por la formación ascendieron a 842.361,82 euros. De ellos, 732.573,35 euros procedieron de la financiación pública y 109.788,47 euros de la financiación privada.

Los **ingresos de naturaleza pública** proceden, en parte, de las subvenciones estatales para gastos de funcionamiento y para gastos de seguridad por importes respectivos de 257.134,47 y 13.203,11 euros, que incluyen 7.503,46 y 385,28 euros, respectivamente, que corresponden al periodo comprendido entre el 21 y el 31 de diciembre de 2015, que no habían sido registrados en el ejercicio anterior, por lo que deberían haberse contabilizado en el patrimonio neto. Los restantes 462.235,77 euros proceden de aportaciones de los grupos institucionales, habiéndose observado la siguiente deficiencia:

1. En las aportaciones del grupo parlamentario CSQP, registradas por un total de 205.325,92 euros, se han incluido indebidamente 44.467,84 euros que corresponden a la participación en las subvenciones correspondientes a las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas el 27 de septiembre de 2015, las cuales deberían haberse registrado como “Ingresos electorales de origen público”.

Como ya se ha señalado en el apartado A del presente Informe, la formación no ha incorporado en las cuentas anuales de 2016 resultados electorales a pesar de participar en un porcentaje del 13% en la coalición “En Comú Podem-Guanyem el Canvi” con la que concurrió a las elecciones a Cortes Generales de 2016. En función de dicho porcentaje de participación debería haber registrado ingresos electorales adicionales por importe de 53.333,75 euros.

En el ejercicio anterior tampoco se registró la participación en los ingresos electorales de las coaliciones con las que concurrió a las elecciones a Cortes Generales de 20 de diciembre de 2015 y al Parlamento de Cataluña de 27 de septiembre de 2015, que ascendían a 12.861,86 y 63.056,40 euros, respectivamente. De este último importe, como se ha señalado anteriormente, sí ha registrado -aunque incorrectamente- 44.467,84 euros como ingresos del grupo parlamentario. En consecuencia, estaría pendiente de registro contable la diferencia de 18.588,56 euros. Ambos importes deberían haberse contabilizado como un mayor valor del patrimonio neto o con cargo a resultados del ejercicio, según corresponda.

Respecto a los **ingresos de origen privado**, estos provienen fundamentalmente de cuotas de afiliados (62.320,28 euros), aportaciones de cargos públicos (16.334,79 euros) y otros ingresos (31.133,40 euros), correspondiendo 24.239 euros a venta de participaciones de lotería y 6.894,40 euros a ingresos derivados de la celebración de eventos. La mayor parte de las cuotas de afiliados son gestionadas por la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) de la formación Izquierda Unida, que transfiere mensualmente los importes recaudados a la cuenta abierta al efecto por EUiA. Se han analizado estos ingresos a partir de una muestra de las cuotas de afiliados y de la relación nominativa de las aportaciones de cargos públicos, sin que se hayan observado discrepancias.

Los **gastos** de la formación ascendieron en 2016 a 726.826,81 euros, correspondiendo a gastos de personal (132.953,27 euros) y a otros gastos de la actividad ordinaria y financieros (593.873,54 euros). Del análisis efectuado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos imputados en la cuenta de resultados, se deducen las siguientes deficiencias:

1. Como se ha señalado anteriormente, la formación no ha registrado resultados por la integración de las coaliciones electorales, de manera que el epígrafe "Gastos por operaciones de la actividad electoral" registra un saldo cero. Sin embargo, se ha observado que sí se han contabilizado gastos electorales como gastos de la actividad ordinaria en la cuenta de "Gastos por envíos electorales", que presenta un saldo de 151.293,32 euros, en el que se incluyen incorrectamente 9.071,78 euros correspondientes a la participación de EUiA en un exceso de gastos del grupo parlamentario ECP sobre su asignación parlamentaria, que debería haberse registrado en una cuenta de naturaleza no electoral. El resto del saldo de dicha cuenta, por 142.221,54 euros, corresponde a gastos electorales, de los que 52.935,82 euros se refieren a las elecciones a Cortes Generales de 2016 y 89.285,72 euros a los dos procesos electorales que tuvieron lugar en 2015, por lo que al no corresponder al ejercicio 2016 deberían haberse registrado como minoración del patrimonio neto.

2. Se han identificado gastos no contabilizados procedentes de la organización territorial por importe conjunto de 10.155,69 euros que carecen de documentación justificativa debido a la utilización de las cuentas de "Partidas pendientes de aplicación" y "Acreedores varios", como se ha señalado en el apartado B.2.1.2 de este Informe.

3. Se han identificado gastos por importe de 14.663,86 euros que corresponden a ejercicios anteriores, por lo que deberían haberse registrado como menor valor del patrimonio neto.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por EUiA contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas de balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el desglose de los créditos y préstamos que mantiene el partido con entidades de crédito, el detalle de las subvenciones públicas y la relación nominal de las aportaciones de cargos públicos.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones electorales	44.467,84	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento	270.337,58	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	272.516,86	
Cortes Generales	*111.658,78*	
Parlamento de Cataluña	*160.858,08*	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	145.251,07	
Total financiación pública		**732.573,35**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Cuotas y aportaciones de afiliados	62.320,28	
Aportaciones de cargos públicos	16.334,79	
Resto ingresos	31.133,40	
Total financiación privada		**109.788,47**
Total Ingresos		**842.361,82**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

Los grupos parlamentarios en los que está incluida la coalición “En Comú Podem” en el Congreso de los Diputados y en el Senado han percibido en 2016 subvenciones por 1.590.196,63 y 613.638,04 euros, respectivamente.

El grupo parlamentario de la coalición CSQP, del que forma parte EUiA, percibió en 2016 subvenciones del Parlamento de Cataluña por importe de 1.334.940 euros.

De dichos importes la formación ha registrado únicamente las aportaciones recibidas por un total de 272.516,86 euros.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada a este Tribunal de Cuentas por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, los grupos políticos de las colaciones electorales en las que participa la formación han percibido subvenciones por, al menos, 232.165,36 euros en el ejercicio fiscalizado.

De dicho importe la formación ha registrado únicamente las aportaciones recibidas por un total de 145.251,07 euros.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
C/P	---	---	6.126,54	---
L/P	---	74.854,42	---	---
Total Endeudamiento	---	**74.854,42**	**6.126,54**	---
Principal	---	74.854,42	6.126,54	---
Intereses	---	---	---	---

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política EUiA se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido no ha remitido el informe de control interno referido al ejercicio 2016. En cambio, aportó un informe realizado por una firma privada de auditoría que manifiesta que los estados contables expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al cierre del ejercicio 2016, lo que no se ajusta a lo preceptuado en el referido artículo.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.5 de la LOFPP, los **estados contables consolidados** deberían haber integrado la totalidad de partidos y colectivos que conforman la formación política EUiA. Como se ha indicado en el apartado A, en las cuentas anuales presentadas no está integrada la contabilidad de las formaciones PCC, PASOC, PSUC-VIU y LEAC.

3. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han detectado las siguientes irregularidades:

   a) A pesar de que disponía en el ejercicio 2016 de una cuenta bancaría específica para el ingreso de las aportaciones de cargos públicos, aportaciones de esta naturaleza por un

importe de 10.116,01 euros se ingresaron en otras cuentas bancarias de funcionamiento del partido. Por otra parte, dicha cuenta específica registró ingresos que no tenían la naturaleza de aportaciones de cargos públicos por un total de 3.283 euros, por lo que se incumplió lo establecido en el artículo 8.3 de la LOFPP.

b) Aunque la formación política dispuso de una cuenta bancaria específica para las cuotas de afiliados, parte de las mismas, por un total de 318 euros, se ingresaron en cuentas bancarias distintas de las identificadas por la formación con tal fin, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 8.2 de la LOFPP.

c) La formación también dispone de cuenta bancaria específica para el ingreso de donaciones aunque en el ejercicio no ha tenido ingresos de esta naturaleza. Sin embargo, esta cuenta bancaria ha registrado dos ingresos de cuotas de afiliados por un total de 60 euros, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 4.2.b) de la LOFPP.

d) Las asignaciones concedidas a los grupos políticos en los Ayuntamientos de Montcada i Reixac y Barberá del Vallés, por importes respectivos de 10.395 y 2.633,60 euros, han sido ingresadas en cuentas bancarias titularidad del partido y no de los diferentes grupos, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figuran estos grupos políticos como aportantes, sino que, de acuerdo con las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

4. En el Modelo 347 (Declaración anual de operaciones con terceras personas) presentado a la AEAT, el importe declarado en cinco de los proveedores no es concordante con el contabilizado, incumpliendo lo establecido en la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre.

5. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

6. El partido ha realizado dos **pagos en efectivo** por importes superiores a 2.500 euros, por un total de 7.631,73 euros, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

7. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2016 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. La formación percibió la subvención por importe de 13.203,11 euros, de los que 385,28 euros se refieren al periodo comprendido entre el 21 y el 31 de diciembre de 2015, habiendo presentado la cuenta justificativa en la que incluye gastos por un total de 16.809,17 euros. De ellos un importe de 14.565,71 euros corresponden al pago realizado a la fundación L'Alternativa, vinculada al partido, para la elaboración de un informe sobre carencias en materia de seguridad, y los restantes 2.243,66 euros a primas de un seguro de responsabilidad civil. Al no corresponder estos gastos a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto, la formación debe proceder al reintegro total de esta subvención. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del mencionado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

A N E X O I

ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)

ACTIVO	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**24.953,71**
III. Inmovilizado material	**12.667,78**
2. Otro inmovilizado material	12.667,78
V. Inversiones financieras a largo plazo	**12.285,93**
2. Otros activos financieros	12.285,93
a) Entidades vinculadas	9.000,00
b) Entidades no vinculadas	3.285,93
B) ACTIVO CORRIENTE	**427.763,34**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	**6.968,84**
2. Créditos con Administración Pública	94,45
3. Deudores varios	6.874,39
IV. Inversiones financieras a corto plazo	**500,00**
2. Otros activos financieros	500,00
b) Entidades no vinculadas	500,00
VI. Tesorería	**420.294,50**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**452.717,05**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**297.964,89**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	**182.429,88**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	789.300,22
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-606.870,34
II. Excedente del ejercicio	**115.535,01**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**76.143,96**
II. Deudas a largo plazo	**76.143,96**
1. Deudas con entidades de crédito	74.854,42
3. Otros pasivos a largo plazo	1.289,54
C) PASIVO CORRIENTE	**78.608,20**
II. Deudas a corto plazo	**-27.726,41**
1. Deudas con entidades de crédito	6.126,52
2. Deudas con partes vinculadas	46.749,40
3. Otros pasivos financieros	-80.602,33
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**106.334,61**
2. Deudas con las Administraciones Públicas	13.226,51
3. Acreedores varios	93.108,10
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**452.717,05**

A N E X O II

ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA		
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros)		
		2016
	1. Ingresos de origen público	**732.573,35**
	a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	257.134,47
	c) Aportaciones de grupos institucionales	462.235,77
	d) Subvenciones para gastos de seguridad	13.203,11
	2. Ingresos de origen privado	**109.760,52**
	a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	78.655,07
	a.1) Cuotas de afiliados	62.320,28
	a.2) Aportaciones de cargos públicos	16.334,79
	d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	31.105,45
A)	**TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)**	**842.333,87**
	3. Gastos de personal	**-132.953,27**
	a) Sueldos, salarios y asimilados	-101.376,59
	b) Cargas sociales	-31.576,68
	4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-588.216,42**
	a) Servicios exteriores	-386.921,35
	b) Tributos	-261,67
	d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-5.917,57
	e) Otros gastos de gestión corriente	-195.115,83
	5. Amortización del inmovilizado	**-3.982,59**
B)	**TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)**	**-725.152,28**
I	**RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA**	**117.181,59**
	6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
	7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	0,00
II	**RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)**	**117.181,59**
	8. Ingresos electorales de origen público	0,00
	9. Ingresos electorales de origen privado	0,00
	10. Gastos operaciones actividad electoral	0,00
III	**RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)**	**0,00**
	11. Ingresos financieros	**27,95**
	12. Gastos financieros	**-1.674,53**
	a) De la actividad ordinaria	-1.674,53
	13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	**0,00**
IV	**RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)**	**-1.646,58**
V	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)**	**115.535,01**
	14. Impuesto sobre beneficios	**0,00**
VI	**RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)**	**115.535,01**

III.14. EUSKO ALKARTASUNA

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Eusko Alkartasuna (EA)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Por lo que se refiere al ámbito territorial, las cuentas anuales integran la actividad de la Ejecutiva nacional y de las cuatro Ejecutivas regionales (Guipúzcoa, Álava, Vizcaya y Navarra). En cambio, la organización de ámbito local no figura integrada en las cuentas anuales, por lo que no ha sido objeto de la presente fiscalización.

En 2016 ha percibido subvenciones públicas indirectamente a través de dos coaliciones: Coalición EH Bildu en el Parlamento Vasco hasta las elecciones autonómicas celebradas el 25 de septiembre de 2016 y la Federación EH Bildu en las Cortes Generales, en el Parlamento Vasco desde las citadas elecciones, en el Parlamento Navarro, en las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y en diversos municipios del País Vasco y de Navarra.

En cuanto a la actividad electoral, EA no ha participado directamente en los procesos electorales que tuvieron lugar en este ejercicio, haciéndolo a través de la Federación EH Bildu.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política EA, que comprenden los estados financieros señalados.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de parte de la actividad territorial de la formación, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio debido a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. El partido no ha registrado en el activo no corriente el derecho de uso de 29 inmuebles de los que son titulares diversas sociedades mercantiles y asociaciones, de los que disfruta de forma gratuita.

2. El inmovilizado neto del partido se encontraba infravalorado en un importe que no ha podido ser cuantificado, debido a que en 15 inmuebles el porcentaje de amortización fue aplicado sobre el valor del suelo, junto al valor de la construcción.

3. Las inversiones financieras del partido en diversas sociedades mercantiles han experimentado minusvalías de, al menos, 429.157,85 euros, no reflejadas en su balance de situación. La formación es titular, asimismo, de participaciones minoritarias en otras sociedades mercantiles, por importe conjunto de 50.107,47 euros, sin que el partido disponga de información referente a las mismas, lo que constituye una limitación que ha impedido verificar el valor contable de dichas participaciones.

4. Los créditos mantenidos con la sociedad vinculada “Fundación Elkartu S.A.”, que ascienden a un importe neto de 1.367.432,15 euros, se consideran de dudosa cobrabilidad, por lo que se recomienda proceder a la regularización del saldo deudor con cargo al patrimonio neto de la formación.

5. La formación ha dado de baja en 2015, de manera unilateral, cuatro operaciones de crédito, por importe acumulado de 814.717,32 euros, vencidas desde hace más de 20 años que, de acuerdo con la información facilitada por la entidad financiera, han sido reclamadas por la vía judicial y que, por lo tanto, deberían figurar en el pasivo.

6. Los gastos del ejercicio se encuentran sobrevalorados en 17.974,76 euros por la parte de las cuotas del año 2016 transferidas a las organizaciones locales.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos abreviados previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre de 2016 y la cuenta de resultados. Sin embargo, deberían haberse formulado las cuentas anuales de la formación según los modelos normales, al superar su activo el importe de 2.850.000 euros y tener representación en el Congreso de los Diputados a través de la Federación EH Bildu, tal y como establece la norma de elaboración de las cuentas anuales nº 4 de la Tercera Parte del PCAFP.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados financieros presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 6.478.661,78 euros, estaba compuesto por el activo no corriente en un 89% y por el activo corriente en un 11%.

El importe neto del inmovilizado al cierre de 2016 ascendió a 3.747.971,70 euros, no habiéndose producido altas ni bajas durante el ejercicio. Del análisis de este saldo se observan los siguientes resultados:

1. El partido ha registrado en el epígrafe “Inmovilizado material” un total de 22 inmuebles de los que era propietario. Sin embargo, del análisis de la relación de sedes facilitada por la formación se deduce la existencia de otras 29 sedes ocupadas por esta, siendo propietaria de 16 de ellas la sociedad “Fundación Elkartu S.A.”. De las otras 13, se ha identificado que 9 pertenecen a diversas entidades (sociedades, agrupaciones gastronómicas y otras asociaciones) y en 4 casos no se ha identificado el propietario de los inmuebles. Cabe señalar que el partido no ha registrado en el activo no corriente el derecho de uso de los inmuebles que no son de su propiedad, de los que disfruta de forma gratuita.

2. Al menos en tres de los inmuebles ocupados por EA que no son de su propiedad (Vitoria, Basauri y Lemona), el partido obtiene rendimientos por cesión de su uso a terceros, por importe conjunto de 30.176,04 euros.

3. El partido continuaba en el ejercicio 2016 sin aportar un inventario completo y actualizado del inmovilizado de las distintas sedes del partido que relacione los bienes que lo integran, en contra de lo dispuesto por el artículo 14.2 a) de la LOFPP, lo que ha condicionado las verificaciones que se han podido realizar en esta área. Tampoco ha aportado certificados de la Sede Electrónica del Catastro que relacionen la totalidad de los inmuebles de su titularidad, a pesar de haber sido requeridos por el Tribunal de Cuentas durante la fiscalización.

4. Al cierre del ejercicio 2016 continuaba sin haber desglosado el valor de los terrenos y de la construcción de 14 sedes locales y una plaza de garaje que forman parte del inmovilizado de la formación y, en consecuencia, la amortización acumulada continúa estando sobrevalorada en un importe que no ha podido ser cuantificado.

5. En la cuenta de “Construcciones” correspondiente a la Ejecutiva de Vizcaya figura un importe de 45.977,43 euros, relativo a mejoras en la sede de Bilbao realizadas en el año 2006. Habida cuenta que la titularidad del inmueble corresponde a la sociedad “Fundación Elkartu S.A.”,

vinculada al partido, el partido debería haberlo registrado en la cuenta de “Otro inmovilizado material”.

6. En la cuenta de “Otro inmovilizado material” figura contabilizada una escultura por importe de 18.030,36 euros, totalmente amortizada. Al tratarse de un elemento de interés artístico debería haberse registrado como “Bienes del patrimonio histórico” y, en consecuencia, no sería susceptible de depreciación, por lo que el inmovilizado se encontraba indebidamente minorado por dicho importe.

El epígrafe “Inversiones inmobiliarias”, con un saldo conjunto de 2.008.493,49 euros al cierre del ejercicio 2016, recoge la participación de EA en diversas sociedades mercantiles. La actividad de la mayoría de estas sociedades consiste, fundamentalmente, en ser tenedoras de inmuebles en los que se ubican las sedes locales de EA, que la formación disfruta sin que estos derechos de uso se hayan documentado mediante acuerdos suscritos entre las partes. Esta carencia de documentación justificativa se manifiesta, al menos, en 29 sedes de la formación, tal y como se ha señalado anteriormente.

En los informes de fiscalización de ejercicios anteriores se viene reiterando que el artículo 6.1 de la LOFPP dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza. En aplicación del citado precepto, EA debe revisar el objeto social y la actividad desarrollada por estas sociedades participadas, de carácter instrumental, asumiendo la gestión directa de los inmuebles afectos a la realización de la actividad propia del partido y circunscribir su participación a aquellas sociedades que, prestando servicios, preferentemente, a sus afiliados y dentro del marco de sus fines específicos, se considere imprescindible a efectos de llevar a cabo una gestión diferenciada en la prestación de los servicios, siempre que no estén sometidas a la obtención de lucro ni menoscaben la transparencia y el control de la actividad económico-financiera del partido.

Del análisis de las inversiones inmobiliarias se ha observado lo siguiente:

1. Respecto a la participación, por importe de 60.101,21 euros, en la sociedad “Fundación Elkartu S.A.”, propiedad del partido desde el año 2000, representa el total del capital de la sociedad que, como se ha señalado anteriormente, era la propietaria de 16 sedes locales del partido. Dado que la referida sociedad presentaba un patrimonio neto negativo de 647.304,36 euros al cierre de 2016, consecuencia de pérdidas que se han venido incrementando año tras año debido al desequilibrio sistemático entre sus ingresos y gastos, el partido debería haber efectuado la oportuna corrección valorativa por la totalidad de la inversión.

2. La formación continuaba en 2016 registrando como inversiones un saldo de 1.367.432,15 euros, registrado en la cuenta de "Participación no documentada en Fundación Elkartu S.A.". Dicho saldo corresponde a pagos que EA ha venido realizando a favor de esta sociedad para la gestión de los inmuebles citados en el punto anterior hasta el 31 de diciembre de 2015. Dada la situación financiera negativa de la sociedad comentada anteriormente, se considera muy dudosa la cobrabilidad de dichos créditos, por lo que se recomienda a la formación proceder a la regularización del saldo deudor con cargo a patrimonio neto.

3. Respecto a la participación, por importe de 485.788,41 euros, correspondiente a un 25% del capital de una sociedad propietaria de tres inmuebles en los que se ubican sedes del partido, de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2016 se deduce que el patrimonio neto de dicha sociedad al cierre del ejercicio ascendía a 394.625,87 euros, por lo que la participación de EA tendría un valor de 98.656,47 euros y, en consecuencia, el partido debería minorar la inversión en 387.131,94 euros mediante la oportuna corrección valorativa.

4. El partido es titular, asimismo, de participaciones minoritarias en otras sociedades mercantiles, por importe conjunto de 95.171,72 euros. Se han aportado los estados contables de una de las sociedades, participada en un 9,1% de su capital por el partido y con un saldo al cierre de 45.064,25 euros, deduciéndose que el patrimonio neto al cierre de 2016 de dicha sociedad era de 33.381,07 euros, por lo que la participación de EA tendría un valor de 3.038,34 euros y, en consecuencia, debería minorarse la inversión en 42.025,91 euros mediante la oportuna corrección valorativa. El resto del saldo registrado por 50.107,47 euros corresponde a otras siete sociedades respecto de las cuales el partido no ha aportado los respectivos estados contables, lo que constituye una limitación en la comprobación del valor contable de dichas participaciones.

El epígrafe "Deudores y otras cuentas a cobrar", con un saldo de 348.397,84 euros al cierre de 2016, corresponde fundamentalmente a aportaciones realizadas por el partido a favor de sociedades mercantiles, por importe conjunto de 254.968,23 euros. Estas aportaciones no se encontraban documentadas en acuerdos que estipulen las condiciones de devolución de las mismas, por lo que se considera que la formación debería haber registrado los respectivos saldos como inversiones financieras, en el caso de que hubiesen sido aportadas en concepto de participación en el capital o, en otro caso, como gastos del ejercicio, tal y como se ha venido señalando en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

Del análisis del resto del saldo de este epígrafe se han extraído las siguientes incidencias:

1. En la cuenta de "Deudores", que presenta un saldo al cierre de 38.798,97 euros, el partido ha incluido diversos derechos de cobro procedentes, fundamentalmente, del alquiler de parte de

las sedes locales para actividades de restauración. De dicho saldo un importe de 13.317,40 euros corresponde al impago de un alquiler de un inmueble en Sopuerta. Según explicaciones del partido, se acordó verbalmente con el arrendatario que este se hiciera cargo de una reforma por importe de 36.236,47 euros, con el derecho a compensar dicha aportación con cargo a los alquileres futuros. De la información aportada por la formación respecto de la composición de dicha reforma, se deduce que un importe de 24.222,99 euros, correspondiente a la instalación de una terraza, debería haberse registrado como inmovilizado material y el resto, por 12.013,48 euros, como minoración del patrimonio neto al corresponder a gastos de reparación y conservación realizados en ejercicios anteriores. Por tanto, debería haberse cancelado el derecho de cobro por 13.317,40 euros y reconocido como pasivo una deuda con dicho arrendatario por el importe pendiente de ser compensado con cargo a los alquileres futuros.

2. Se han identificado derechos pendientes de cobro de dos antiguos arrendatarios por importes respectivos de 739 y 3.688,36 euros que presentan una antigüedad superior a un año, siendo improbable su cobrabilidad, por lo que deberían ser regularizados.

Respecto al saldo del epígrafe “Tesorería”, que ascendía a 361.534,16 euros al cierre de 2016, se ha materializado en cuatro cajas de efectivo y 90 cuentas bancarias. En 2016 la formación ha dado de alta en contabilidad ocho cuentas bancarias de su organización territorial, con un saldo conjunto de 55.605,71 euros. De la información facilitada por las entidades financieras, se deduce la existencia de otras cuatro cuentas bancarias, con un saldo total de 24.482,88 euros, no incluidas en los registros contables, que corresponde a las agrupaciones y sedes locales del partido.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 1.116.007,33 euros, correspondía en un 71% a pasivo no corriente y en un 29% a pasivo corriente. De este importe, un total de 981.136,09 euros procedía de la deuda contraída con entidades de crédito, estaba materializada en dos operaciones de préstamo garantizadas hipotecariamente y una operación de crédito concertada en 2016, tal y como se detalla en el cuadro del apartado B.3.3.

En la revisión de los pasivos se han obtenido los siguientes resultados:

1. En informes de fiscalización de ejercicios anteriores se ponía de manifiesto que la formación mantenía una deuda vencida hace más de 20 años correspondiente a cuatro operaciones con una misma entidad financiera, con un saldo contable de 814.717,32 euros, de los que 620.633,43 euros corresponden al principal y 194.083,89 euros a intereses vencidos y no

pagados. En el ejercicio 2015 el partido dio de baja contablemente la totalidad de esta deuda, al considerar que estaba prescrita. No obstante, la entidad financiera ha informado que presentó en 2016 una demanda de juicio ordinario en reclamación de la cantidad adeudada, junto con los intereses de demora, por lo que se considera que debería continuar figurando en el pasivo del balance en tanto no se haya dictado la sentencia judicial[1].

2. El partido no ha aplicado el principio de devengo para contabilizar los intereses derivados de los préstamos de carácter hipotecario que mantenía al cierre del ejercicio 2016, por lo que no ha efectuado la periodificación de los intereses devengados y no vencidos.

3. La partida de "Cuentas corrientes con organizaciones locales" registra incorrectamente un saldo acreedor por 13.682,31 euros de la Ejecutiva nacional con las Ejecutivas regionales de Álava y Vizcaya, por la participación de estas en la recaudación de las cuotas de afiliados. Este importe debería haber sido objeto de un ajuste de eliminación con los respectivos saldos deudores en el proceso de consolidación.

4. Para la verificación de la deuda con acreedores comerciales, con saldo de 104.321,95 euros al cierre del ejercicio, se solicitó la circularización de una muestra representativa, sin que la formación haya procedido al envío de la correspondiente carta de circularización a tres de los acreedores solicitados por el Tribunal de Cuentas. Por otra parte, de su análisis se deduce la necesidad de regularizar un importe de 5.377,54 euros por falta de realidad financiera.

5. Durante el ejercicio 2016 se ha extinguido un contrato de arrendamiento de un local en Munguía, sin que el partido haya cancelado la fianza de 1.200 euros recibida por el mismo, que continuaba registrado como saldo acreedor al cierre del ejercicio.

6. El partido no ha contabilizado una fianza recibida por el alquiler de un espacio en la sede de Pamplona, estando, por tanto, infravalorado el pasivo en la cuantía de 2.500 euros.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 5.362.654,45 euros, resultante de la incorporación de las pérdidas del ejercicio por 390.922,03 euros y del incremento de las reservas voluntarias como contrapartida al alta de diez cuentas bancarias con saldo total de 55.605,71 euros, tal y como se señala en el apartado B.2.1.1.

[1] La formación aporta en las alegaciones una copia de la Sentencia nº 173/2018 del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Sebastián, que estima prescritas tres de las cuatro operaciones financieras, siendo únicamente exigible una de ellas por importe de 60.101,20 euros junto con unos intereses de demora estimados en 56.060,43 euros. Sin embargo, esta circunstancia, que constituye un hecho posterior al cierre de 2016, no puede justificar el que en el año 2015 el partido procediese a dar de baja contablemente la totalidad de la citada deuda.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en 2016 ascendieron a 1.403.203,76 euros, de los que 942.720,66 euros tuvieron origen público y 460.483,10 euros origen privado.

Los **recursos de naturaleza pública** corresponden, fundamentalmente, a las aportaciones distribuidas por las coaliciones Bildu, Amaiur, Coalición EH Bildu y Federación EH Bildu por importes de 5.827,30, 138.200, 324.480 y 464.401,36 euros, respectivamente, habiéndose verificado su equivalencia con el importe registrado como reparto por dichas coaliciones. Cabe señalar que, de las aportaciones realizadas, al menos un importe de 398.152,96 euros corresponde a la compensación por los gastos del personal que, aunque contratado por EA, prestó sus servicios en la Federación EH Bildu, tal y como se explica en el apartado B.2.2.2 de este Informe.

Por otro lado, la formación ha registrado incorrectamente, como subvención para gastos de funcionamiento, una subvención del Gobierno Vasco para financiar actividades en el ámbito de la juventud por 9.812 euros.

Los **recursos de naturaleza privada** corresponden, en su mayoría, a cuotas de afiliados por 71.899,05 euros y a aportaciones de cargos públicos por 239.279,11 euros. Se han observado las siguientes incidencias en el registro contable de estos ingresos:

1. El cobro de las cuotas de los afiliados está centralizado en la Ejecutiva nacional, que posteriormente transfiere a las Ejecutivas regionales un 25% y a las locales un 50% de las mismas. La formación registra la parte de cuotas que transfiere como gastos de la Ejecutiva nacional y como ingresos de las Ejecutivas regionales y locales. Habida cuenta de que las cuentas anuales de la formación no incorporan los ingresos de las organizaciones locales, los gastos se encuentran sobrevalorados en 17.974,76 euros por la parte de las cuotas transferidas a dichas organizaciones.

2. Las donaciones imputadas a resultados del ejercicio, por importe de 24.045,64 euros, se refieren a la aplicación del 2% del valor neto de un inmueble donado en el año 2010 (2.045,65 euros) y de los inmuebles de la sede de Pamplona donados en el ejercicio 2015 (22.000 euros). Sobre estos últimos inmuebles cabe señalar que la amortización efectivamente aplicada fue de 21.916,44 euros, por lo que se deduce una diferencia de 83,56 euros.

3. La formación no ha aportado documentación justificativa de los ingresos registrados en la cuenta de “Otras aportaciones de afiliados y adheridos”, con saldo de 22.952,74 euros. Según

el partido, estos ingresos proceden de pequeñas aportaciones de afiliados o simpatizantes para financiar la organización de dos eventos festivos que organiza con periodicidad anual, por importe de 14.005,18 euros, y de otras aportaciones ocasionales realizadas por sociedades gastronómicas y clubes deportivos por 8.947,56 euros. A fin de poder comprobar los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la LOFPP, la formación debe establecer un procedimiento que garantice la justificación y transparencia de este tipo de ingresos, deficiencia ya indicada en el informe de fiscalización del ejercicio anterior.

Los ingresos por arrendamientos, que ascendieron en 2016 a 102.306,56 euros, proceden del alquiler de parte de la superficie de las sedes a terceros para actividades de restauración. De su análisis resultan las siguientes incidencias:

1. Los importes de alquiler que figuran estipulados en tres de los contratos analizados han sido superiores a los contabilizados, de lo que resulta una infravaloración de los gastos por importe conjunto de 7.248,96 euros.

2. Se ha registrado incorrectamente una minoración del saldo por 3.250 euros, correspondiente a una condonación por dicha cuantía a favor de un arrendatario, que debería haberse registrado como gastos excepcionales en aplicación del principio de no compensación recogido en el PCAFP.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos que figuran en la cuenta de resultados, por un total de 1.794.135,44 euros, corresponden fundamentalmente a gastos de personal (un 55%) y a otros gastos de la actividad ordinaria (un 38%).

Se han analizado los gastos registrados por la formación en 2016 con los siguientes resultados:

1. Los gastos de personal, por importe de 995.628,61 euros, se han incrementado en un 18% respecto al ejercicio anterior, debido al aumento de la plantilla en tres empleados. Tal y como se señalaba en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, parte de los trabajadores de la plantilla de EA prestan, en realidad, sus servicios en la Federación EH Bildu, oscilando su número entre 10 y 12 a lo largo del ejercicio. Los gastos de estos trabajadores ascendieron a 398.152,96 euros, que no deberían figurar como gastos de EA sino de la Federación EH Bildu.

2. La cuenta de “Gastos de viaje y representación” incluye un saldo de 35.809,68 euros que corresponde en su totalidad a once empleados que prestan servicios en la Federación EH Bildu que, según se ha podido comprobar, asume los citados gastos. En consecuencia, el saldo de esta cuenta se encuentra sobrevalorado en dicho importe.

3. Se ha registrado incorrectamente un gasto de 6.010,37 euros correspondiente a un traspaso de la cuenta de “Deudores”, vinculado a la reforma de un inmueble alquilado en Sopuerta ya referido en el apartado B.2.1.1 de este Informe.

4. El partido ha registrado como gasto la totalidad de importe correspondiente a un convenio de colaboración por 35.875 euros, si bien debería haber contabilizado únicamente el importe correspondiente a la anualidad de 2016, establecido en 20.500 euros. Por tanto, los gastos del ejercicio están sobrevalorados en 15.375 euros.

5. Respecto a los gastos por arrendamientos, que han ascendido a 113.177,85 euros, la formación no ha aportado 12 de los 16 contratos solicitados por el Tribunal de Cuentas, por lo que no ha sido posible verificar un saldo equivalente a 60.429,04 euros.

6. No se ha facilitado la documentación justificativa de gastos por importe conjunto de 23.603,71 euros.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por EA contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria contiene el desglose de la participación en las subvenciones públicas y las deudas con entidades financieras, si bien no incorpora una relación de las aportaciones y donaciones recibidas exigida por la normativa. A requerimiento del Tribunal de Cuentas, la misma fue aportada en el curso de la fiscalización.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Aportaciones de coaliciones	932.908,66	
Otras subvenciones	9.812,00	
Total financiación pública		**942.720,66**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Donaciones de personas físicas	24.045,64	
Cuotas y aportaciones de afiliados	71.899,05	
Aportaciones de cargos públicos	239.279,11	
Resto ingresos	125.259,30	
Total financiación privada		**460.483,10**
Total Ingresos		**1.403.203,76**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

La formación no percibió subvenciones de manera directa en 2016, haciéndolo a través de coaliciones.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito		
	Actividad electoral	Actividad ordinaria	
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria
C/P	---	93.089,07	112.760,35
L/P	---	775.286,67	---
Total Endeudamiento	**---**	**868.375,74**	**112.760,35**
Principal	---	868.375,74	112.760,35
Intereses	---	---	---

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política EA se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido no ha remitido el informe relativo al ejercicio 2016 en

el plazo previsto en el artículo 14.6 de dicha Ley Orgánica. En el desarrollo de los trabajos de fiscalización, el partido aportó un informe en el que el responsable de finanzas certifica que las cuentas anuales representan fielmente la situación económica y financiera del partido a dicha fecha, sin que en el mismo se recojan los resultados obtenidos en la revisión del control interno.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** cabe señalar lo siguiente:

   a) En los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores se viene reiterando que el artículo 6.1 de la LOFPP dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza. En aplicación del citado precepto, EA debe revisar el objeto social y la actividad desarrollada por estas sociedades participadas, de carácter instrumental, asumiendo la gestión directa de los inmuebles afectos a la realización de la actividad propia del partido y circunscribir su participación a aquellas sociedades que, prestando servicios, preferentemente, a sus afiliados y dentro del marco de sus fines específicos, se considere imprescindible a efecto de llevar a cabo una gestión diferenciada en la prestación de los servicios, siempre que no estén sometidas a la obtención de lucro ni menoscaben la transparencia y el control de la actividad económico-financiera del partido.

   b) La sociedad “Fundación Elkartu, S.A.”, cuyo capital pertenece en su totalidad al partido y que presentaba un patrimonio neto negativo de 647.304,36 euros al cierre de 2016, se encontraba incursa en causa de disolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 363 e) de la Ley de Sociedades de Capital.

3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

4. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2016 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, deberían inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

5. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, no consta en la contabilidad de EA la percepción de la misma pese a tener representación en el Congreso de los Diputados a través de la Federación EH Bildu, siendo esta última formación la receptora de dicha subvención.

A N E X O I

EUSKO ALKARTASUNA

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO
(En euros)

ACTIVO	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**5.759.914,40**
III. Inmovilizado material	**3.747.971,70**
1. Terrenos y construcciones	3.686.919,53
2. Otro inmovilizado material	61.052,17
V. Inversiones financieras a largo plazo	**2.011.942,70**
1. Créditos con entidades	2.011.221,50
a) Entidades vinculadas	2.008.493,49
b) Entidades no vinculadas	2.728,01
2. Otros activos financieros	721,20
b) Entidades no vinculadas	721,20
B) ACTIVO CORRIENTE	**718.747,38**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	**348.397,84**
1. Personal	2.000,00
2. Créditos con Administración Pública	52.630,64
3. Deudores varios	293.767,20
IV. Inversiones financieras a corto plazo	**8.815,38**
2. Otros activos financieros	8.815,38
a) Entidades vinculadas	3.000,00
b) Entidades no vinculadas	5.815,38
VI. Tesorería	**361.534,16**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**6.478.661,78**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**5.362.654,45**
I. Excedentes de ejercicios anterires	**4.609.613,73**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	5.683.551,10
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-1.073.937,37
II. Excedente del ejercicio	**-390.922,03**
III. Variaciones patrim. ptes imputación a resultado	**1.143.962,75**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**793.336,67**
II. Deudas a largo plazo	**793.336,67**
1. Deudas con entidades de crédito	775.286,67
3. Otros pasivos a largo plazo	18.050,00
C) PASIVO CORRIENTE	**322.670,66**
II. Deudas a corto plazo	**218.348,71**
1. Deudas con entidades de crédito	205.849,42
3. Otros pasivos financieros	12.499,29
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**104.321,95**
1. Personal	260,04
2. Deudas con las Administraciones Públicas	65.972,87
3. Acreedores varios	38.089,04
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**6.478.661,78**

A N E X O II

EUSKO ALKARTASUNA	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)	
	2016
1. Ingresos de origen público	**942.720,66**
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	9.812,00
c) Aportaciones de grupos institucionales	932.908,66
2. Ingresos de origen privado	**460.483,10**
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	334.130,90
a.1) Cuotas de afiliados	71.899,05
a.2) Aportaciones de cargos públicos	239.279,11
a.3) Otras aportaciones de afiliados	22.952,74
b) Donaciones y legados	24.045,64
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	24.045,64
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	102.306,56
A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)	**1.403.203,76**
3. Gastos de personal	**-995.628,61**
a) Sueldos, salarios y asimilados	-752.593,39
b) Cargas sociales	-243.035,22
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-680.519,42**
a) Servicios exteriores	-666.538,77
b) Tributos	-13.944,07
e) Otros gastos de gestión corriente	-36,58
5. Amortización del inmovilizado	**-109.358,74**
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	**-1.785.506,77**
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA	**-382.303,01**
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	0,00
II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)	**-382.303,01**
8. Ingresos electorales de origen público	0,00
9. Ingresos electorales de origen privado	0,00
10. Gastos operaciones actividad electoral	0,00
III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)	**0,00**
11. Ingresos financieros	**9,65**
12. Gastos financieros	**-8.628,67**
a) De la actividad ordinaria	-8.628,67
13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin	**0,00**
IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)	**-8.619,02**
V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)	**-390.922,03**
14. Impuesto sobre beneficios	0,00
VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)	**-390.922,03**

III.15. FEDERACIÓN EUSKAL HERRIA BILDU

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La **Federación Euskal Herria Bildu** (Federación EH Bildu) ha remitido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

La Federación EH Bildu está integrada por cuatro formaciones políticas (Sortu, Eusko Alkartasuna, Aralar y Alternatiba Eraikitzen) y se constituyó en 2014 para sustituir la actividad política de las coaliciones Amaiur, Coalición EH Bildu y Bildu.

Las cuentas anuales presentadas recogen únicamente la actividad económico-financiera de la federación. Sin embargo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.5 de la LOFPP, la formación debería haber formulado y aprobado unas cuentas anuales consolidadas para el ejercicio 2016, integrando las cuentas anuales de los partidos federados mencionados anteriormente.

En el ámbito territorial la coalición desarrolla su actividad en el País Vasco y en Navarra, incluyendo las cuentas anuales la actividad de la totalidad de sus sedes. Respecto al ámbito institucional, las cuentas anuales incluyen los ingresos de sus grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados –no en el Senado- y en los Parlamentos de Navarra y el País Vasco, así como los de la mayor parte de los grupos políticos en las entidades locales en las que tiene representación.

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la Federación concurrió en 2016 a las elecciones a Cortes Generales celebradas el 26 de junio y al Parlamento Vasco celebradas el 25 de septiembre. Las contabilidades electorales de los anteriores procesos fueron presentadas al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, que emitieron los correspondientes informes de fiscalización. Se ha verificado que los estados contables integran la totalidad de la contabilidad de los citados procesos electorales, así como los ingresos y gastos pendientes de registro correspondientes a los procesos electorales celebrados en el ejercicio anterior.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la Federación EH Bildu que comprenden los estados financieros señalados.

El procedimiento fiscalizador ha tenido como limitación al alcance la falta de integración en las cuentas anuales de la actividad de los partidos integrados en la Federación, circunstancia mencionada anteriormente.

Asimismo, la fiscalización ha quedado delimitada por la no integración de la actividad de parte de la organización institucional, antes referida.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. El activo corriente está infravalorado en 73.502,86 euros, al no registrar la totalidad de los derechos pendientes de cobro correspondientes a las elecciones locales del año 2015[1].

2. La cuenta de resultados registra la aportación a los procesos electorales que tuvieron lugar en el ejercicio, como ingresos en la contabilidad electoral y como gastos de la actividad ordinaria, sin haber realizado los oportunos ajustes de eliminación en el proceso de consolidación, por lo que los ingresos y gastos están indebidamente incrementados en 1.389.000 euros.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la Federación EH Bildu han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

[1] La formación alega que, en aplicación del principio de prudencia, no registró el derecho a percibir la parte pendiente de cobro de las subvenciones electorales. Sin embargo, al cierre de 2016 constaba la titularidad de este derecho a favor de la Federación, sin que hubiera sido registrado en el activo corriente. En enero del año 2018 el Ministerio del Interior abonó como liquidación final un importe de 73.502,86 euros, confirmando la realidad financiera de los citados derechos.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 2.228.127,15 euros, se encuentra integrado, fundamentalmente, por los saldos deudores por el cobro de las subvenciones electorales y ordinarias al cierre del ejercicio por importe de 1.199.738,34 euros y de tesorería por 809.105,78 euros. Del análisis de las principales partidas resultan las siguientes incidencias:

1. Se ha subsanado la deficiencia puesta de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, en el que se registraba un saldo deudor con la Coalición EH Bildu, por importe de 378.000 euros, correspondiente a aportaciones a esta coalición que deberían haberse registrado como gastos del ejercicio anterior. Sin embargo, dicho importe se ha registrado incorrectamente como gasto del ejercicio 2016 ya que debería haberse registrado como una minoración del patrimonio neto.

2. No se han registrado en el epígrafe “Créditos con Administraciones Públicas” los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio correspondientes a las elecciones locales de 2015, que ascienden a 150.775,59 euros. De dicho importe un saldo de 77.272,73 euros figura incorrectamente clasificado en el epígrafe “Otros activos financieros” y los restantes 73.502,86 euros no han sido recogidos en la contabilidad al cierre del ejercicio.

3. Se han contabilizado incorrectamente en el epígrafe “Créditos con Administraciones Públicas” derechos pendientes de cobro relativos a cargos públicos por importe de 20.704,23 euros que, al no tratarse de Administraciones Públicas, deberían haberse registrado en la cuenta de “Deudores varios”.

4. El epígrafe “Créditos con entidades vinculadas” incluye cuatro préstamos, por un total de 69.000 euros, otorgados a favor de personas físicas vinculadas con la formación política para hacer frente al depósito de fianzas judiciales. Al no haberse acordado intereses financieros para la formación política, la estimación de los mismos podría ser considerados como retribuciones en especie en los términos del artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 234.449,27 euros, recoge íntegramente deudas a corto plazo. De su análisis cabe señalar lo siguiente:

1. Se ha subsanado la deficiencia puesta de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, consistente en que la formación había registrado incorrectamente como pasivo corriente un total de 1.339.000 euros procedente de aportaciones recibidas de las siguientes formaciones políticas: a) coalición Amaiur por importe de 650.000 euros; b) la formación Bildu por importe de 549.000 euros; y c) coalición "Los Pueblos Deciden" por importe de 140.000 euros. En 2016 se han devuelto 300.000 euros a Amaiur y 140.000 euros a "Los Pueblos Deciden", registrándose incorrectamente los restantes 899.000 euros como ingresos del ejercicio, ya que deberían haberse contabilizado como mayor valor del patrimonio neto.

2. El epígrafe "Deudas con Administraciones Públicas" incluye 28.215,58 euros correspondientes a una deuda con el Ministerio del Interior por un exceso en el anticipo de la subvención para las elecciones a Cortes Generales de 2015. Sin embargo, este pasivo debería ascender a 10.782,21 euros ya que la formación no ha tenido en cuenta en el cálculo la liquidación final del 10% de la subvención por resultados electorales, por 17.433,37 euros. Dicha cuantía se encuentra incorrectamente registrada como saldo deudor en el epígrafe del balance "Otros activos financieros". En consecuencia, el activo y el pasivo estarían sobrevalorados en este último importe.

3. En el análisis de la rúbrica "Acreedores varios", con un saldo al cierre de 76.942,44 euros, se ha circularizado a dieciséis de ellos por un total de 31.905,23 euros. Cabe señalar que una de las anotaciones contables registra una deuda con un proveedor, por importe de 1.113,40 euros, utilizando erróneamente como contrapartida deudora la cuenta de "Aportaciones de grupos institucionales".

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 1.993.677,88 euros, habiéndose incorporado al mismo los resultados positivos del ejercicio de 1.820.960,20 euros, una vez deducidos los dividendos repartidos en el ejercicio a los partidos políticos que integran esta Federación, por importe de 979.589,91 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en 2016 ascendieron a 8.886.678,37 euros, de los que 3.303.180,82 euros corresponden a ingresos electorales (1.914.180,82 euros de origen público y 1.389.000 euros de origen privado), 5.583.115,81 euros a ingresos de la gestión ordinaria (4.395.438,98 euros de origen público y 1.187.676,83 euros de origen privado) y 381,74 euros a ingresos

financieros, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1. Cabe señalar que los diferentes recursos no han sido adecuadamente clasificados en las cuentas correspondientes, por lo que en el citado cuadro se ha procedido a realizar los oportunos ajustes para determinar el origen exacto de los mismos.

Los **ingresos electorales** registrados proceden fundamentalmente de las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio y de las elecciones al Parlamento Vasco de 25 de septiembre. Se ha verificado la concordancia de las cifras que figuran en las contabilidades electorales con las registradas en los estados contables, deduciéndose las siguientes incidencias:

1. Las subvenciones electorales otorgadas en el ejercicio por las diferentes instituciones ascendieron, en conjunto, a 1.859.340,97 euros, ascendiendo el importe registrado por la formación a 1.914.180,82 euros. La diferencia de 54.839,85 euros corresponde al cobro de subvenciones de las elecciones locales de 2015 que no fueron registradas en dicho ejercicio y que, al corresponder al ejercicio anterior, deberían haberse registrado como mayor valor del patrimonio neto.

2. Los ingresos electorales de origen privado, según las diferentes contabilidades electorales, ascendieron a 1.389.000 euros y corresponde a las aportaciones realizadas por la Federación a las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio, por importe de 489.000 euros, y al Parlamento Vasco de 26 de septiembre, por importe de 900.000 euros. Estos mismos importes están registrados como gastos de la actividad ordinaria. Al no haberse realizado los oportunos ajustes de eliminación en el proceso de consolidación, los ingresos y los gastos están indebidamente incrementados en dicha cuantía.

Del análisis de los **ingresos públicos** de la actividad ordinaria, por importe de 4.395.438,98 euros, se ha observado la siguiente deficiencia:

1. De la información recibida por el Tribunal de Cuentas procedente de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes, resulta que el Ayuntamiento de Sestao ha informado de subvenciones otorgadas en 2016, por importe de 15.624 euros, ingresadas en 2017 una cuenta titularidad de la Federación y que, en aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP, deberían haber sido registradas en los estados financieros, de lo que se deduce una infravaloración de los ingresos en dicha cuantía.

Los **ingresos privados** de la actividad ordinaria, por importe de 1.187.676,83 euros, han sido registrados como “Aportaciones de cargos públicos” (228.999,45 euros), como “Otras

aportaciones de afiliados" (955.692,34 euros) y como "Otros ingresos de la actividad ordinaria" (2.985,04 euros). Del análisis de las citadas partidas, resulta la siguiente reclasificación:

1. En la cuenta de "Otras aportaciones de afiliados", por importe de 955.692,34 euros, se incluyen aportaciones de Bildu y Amaiur por 549.000 y 350.000 euros, respectivamente, realizadas en el ejercicio 2015 y que fueron registradas en su momento como cuentas acreedoras del balance, tal y como se señala al analizar el Pasivo. Sin embargo, al corresponder al ejercicio anterior debieron registrarse como incremento del patrimonio neto en lugar de como ingresos del ejercicio.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos ascendieron en 2016 a un total de 6.086.056,42 euros, correspondiendo 1.814.276,87 euros a gastos electorales y 4.271.779,55 euros a gastos de la gestión ordinaria.

Los gastos electorales registrados declarados en las diferentes contabilidades ascendieron a un total de 1.814.200,39 euros, de lo que se deduce una diferencia de 76,48 euros respecto a lo contabilizado, que corresponde a gastos por servicios financieros no registrados, teniendo carácter inmaterial por su escaso importe.

Como ya se ha señalado al analizar los ingresos electorales de origen privado, las aportaciones de la Federación a los dos procesos electorales que tuvieron lugar en el ejercicio fiscalizado por un total de 1.389.000 euros figuran registradas como gastos ordinarios al no haberse realizado los oportunos ajustes de eliminación en el proceso de consolidación. Por otra parte, tal y como se señala en el apartado B.2.1.1 de este Informe, la Federación registró como gastos del ejercicio una aportación realizada a la Coalición EH Bildu en el ejercicio anterior por importe de 378.000 euros, que debería haberse registrado como minoración del patrimonio neto en el ejercicio fiscalizado. Deducidos estos dos importes, los gastos de la gestión ordinaria pasarían a ser de 2.504.779,55 euros.

Del análisis de los gastos de personal, que ascendieron a 1.217.098,25 euros, cabe señalar que, tal y como se señala en el Informe de fiscalización de Eusko Alkartasuna (EA), entre diez y doce trabajadores de esta formación prestaron sus servicios en la Federación EH Bildu. Los gastos derivados de la contratación de estos trabajadores ascendieron a 398.152,96 euros, que deberían haber sido asumidos por la Federación EH Bildu. La misma circunstancia se dio con la coalición Amaiur que registró en su cuenta de resultados de 2016 gastos de personal por importe 676.015,49 euros, correspondiendo en su totalidad a trabajadores que prestaron sus servicios para la Federación EH Bildu.

Se han analizado las principales partidas del resto de gastos de la gestión ordinaria, por importe de 1.287.379,30 euros, deduciéndose las siguientes deficiencias:

1. Dos de las seis sedes de esta formación al cierre del ejercicio 2016 eran propiedad de los partidos coaligados: la sede de Pamplona es propiedad de EA y la de San Sebastián de Sortu, sin que la formación haya registrado gastos o el derecho de uso de los locales.

2. Tal y como se señala en el Informe de fiscalización de EA, este partido ha contabilizado incorrectamente gastos por 35.809,68 euros que corresponden a gastos de viaje y representación de once empleados que prestan servicios en la Federación EH Bildu, por lo que deberían haber sido contabilizados por la formación.

3. El recibo correspondiente al pago del alquiler de la sede de Bilbao correspondiente a los meses de diciembre 2015, enero y febrero 2016, por importe de 8.349 euros, ha sido incorrectamente calculado, siendo el gasto efectivo de 6.900 euros.

4. Se han identificado gastos, por un total de 9.380 euros, correspondientes a servicios jurídicos prestados a favor de personas físicas vinculadas con la formación política, por lo que podrían ser considerados como retribuciones en especie en los términos del artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. Se ha observado la existencia de tres facturas por importe total de 3.788,03 euros que corresponden a conceptos de gastos electorales recogidos en el artículo 130 de la LOREG y que no han sido declarados como tales en las contabilidades electorales presentadas al Tribunal de Cuentas relativas a las elecciones a Cortes Generales de los años 2015 y 2016.

6. Se ha identificado un gasto por importe de 4.115,25 euros que se refiere a la compra de mobiliario, por lo que debería haberse registrado como inmovilizado material y haber sido objeto de amortización.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la Federación EH Bildu contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria no proporciona, como hubiera procedido, una relación de las subvenciones públicas recibidas en los términos regulados por dicha disposición legal.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones electorales	1.914.180,82	
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	685.222,51	
Estatales	*428.364,33*	
Autonómicas	*256.858,18*	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	686.632,47	
Cortes Generales	*79.104,21*	
Asambleas Legislativas	*607.528,26*	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades Locales	3.023.584,00	
Total financiación pública		**6.309.619,80**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Aportaciones de partidos coaligados	955.692,34	
Aportaciones de cargos públicos	228.999,45	
Ingresos electorales privados	1.389.000,00	
Resto ingresos	3.366,78	
Total financiación privada		**2.577.058,57**
Total Ingresos		**8.886.678,37**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y por los Parlamentos de Navarra y del País Vasco resulta concordante con el importe registrado en los estados contables, salvo en el Senado que comunica subvenciones por importe de 29.168,55 euros no registradas por la formación.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 526.185,31 euros en el ejercicio fiscalizado.

Las cuentas anuales recogen aportaciones por importe de 1.653.045,36 euros, al incluir aportaciones de entidades locales de población inferior a 20.000 habitantes.

Respecto a las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, el importe informado al Tribunal de Cuentas, por 1.370.537,94 euros, es concordante con los registros contables, salvo en la de Vizcaya que presenta una diferencia en exceso de 2.607,90 euros.

B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2016.

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la Federación EH Bildu se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, la Federación ha remitido el informe preceptivo relativo al ejercicio 2016, en el que manifiesta que las cuentas anuales representan fielmente la situación económico-financiera, sin que se recojan los resultados obtenidos.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.5 de la LOFPP, los **estados contables consolidados** deberían haber integrado la totalidad de partidos que conforman la Federación EH Bildu. Como se ha indicado en el apartado A, en las cuentas anuales presentadas no está integrada la contabilidad de las formaciones EA, Sortu, Alternatiba Eraikitzen y Aralar.

3. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se ha detectado la siguiente irregularidad:

    a) Aunque la federación dispuso de tres cuentas bancarias específicas para el ingreso de aportaciones de cargos públicos, se ha observado que dichas cuentas bancarias registran asimismo las aportaciones procedentes de los grupos en el Parlamento de Navarra, en Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y en los Ayuntamientos, en contra de lo establecido en el artículo 8.3 de la LOFPP[2].

[2] La formación alega que se trata de cuentas bancarias habilitadas para el ingreso de las aportaciones de los grupos institucionales, si bien se ha comprobado que las tres cuentas bancarias registraron en 2016 aportaciones tanto de cargos públicos como de los grupos políticos.

4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación no disponía en el ejercicio fiscalizado de unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Posteriormente, el 27 de noviembre de 2017 se aprobaron las citadas instrucciones internas de contratación, estando publicadas en su página web.

6. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido ha presentado en el plazo establecido la cuenta justificativa de la citada subvención que se regula en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre y que ascendió en 2016 a 20.454,74 euros. Dicha cuenta justificativa incluye únicamente gastos por trabajos de seguridad informática realizados en el partido Eusko Alkartasuna, por importe de 16.994,40 euros, registrando el importe de la subvención no aplicado como pasivo corriente por 3.460,34 euros. Teniendo en cuenta que el gasto incluido en la cuenta justificativa no corresponde a la Federación, debe proceder al reintegro de la totalidad de la subvención. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto 1306/2011, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

A N E X O I

FEDERACIÓN EH-BILDU

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO
(en euros)

ACTIVO	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**29.556,68**
I. Inmovilizado intangible	**0,00**
III. Inmovilizado material	**18.936,68**
1. Terrenos y construcciones	0,00
2. Otro inmovilizado material	18.936,68
V. Inversiones financieras a largo plazo	**10.620,00**
2. Otros activos financieros	10.620,00
b) Entidades no vinculadas	10.620,00
B) ACTIVO CORRIENTE	**2.198.570,47**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	**1.199.738,34**
2. Créditos con Administración Pública	1.199.738,34
IV. Inversiones financieras a corto plazo	**189.726,35**
1. Créditos con entidades	69.000,00
a) Entidades vinculadas	69.000,00
2. Otros activos financieros	120.726,35
b) Entidades no vinculadas	120.726,35
VI. Tesorería	**809.105,78**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**2.228.127,15**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**1.993.677,88**
I. Excedentes de ejercicios anterires	**172.717,68**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	172.717,68
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	0,00
II. Excedente del ejercicio	**1.820.960,20**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**0,00**
II. Deudas a largo plazo	**0,00**
C) PASIVO CORRIENTE	**234.449,27**
II. Deudas a corto plazo	**53.460,34**
2. Deudas con partes vinculadas	50.000,00
3. Otros pasivos financieros	3.460,34
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**180.988,93**
1. Personal	-0,10
2. Deudas con las Administraciones Públicas	104.046,59
3. Acreedores varios	76.942,44
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**2.228.127,15**

A N E X O II

FEDERACIÓN EH-BILDU

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA

(en euros)

		2016
	1. Ingresos de origen público	**4.395.438,98**
	a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	830.317,77
	c) Aportaciones de grupos institucionales	3.547.491,51
	d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	17.629,70
	2. Ingresos de origen privado	**1.187.676,83**
	a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	1.184.691,79
	a.2) Aportaciones de cargos públicos	228.999,45
	a.3) Otras aportaciones de afiliados	955.692,34
	d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	2.985,04
A)	**TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)**	**5.583.115,81**
	3. Gastos de personal	**-1.217.098,25**
	a) Sueldos, salarios y asimilados	-925.915,57
	b) Cargas sociales	-291.182,68
	4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-3.049.681,37**
	a) Servicios exteriores	-1.272.875,50
	b) Tributos	-1.582,87
	e) Otros gastos de gestión corriente	-1.775.223,00
	5. Amortización del inmovilizado	**-5.071,77**
B)	**TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)**	**-4.271.851,39**
I	**RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA**	**1.311.264,42**
	6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
	7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	0,00
II	**RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)**	**1.311.264,42**
	8. Ingresos electorales de origen público	**1.914.180,82**
	a) Subvenciones por resultados electorales	1.311.332,32
	b) Subvenciones por envíos electorales	602.848,50
	9. Ingresos electorales de origen privado	**1.389.000,00**
	10. Gastos operaciones actividad electoral	**-1.814.276,87**
	a) Gastos electorales ordinarios	-1.130.661,76
	b) Gastos por envíos electorales	-683.615,11
III	**RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)**	**1.488.903,95**
	11. Ingresos financieros	**309,90**
	12. Gastos financieros	**71,84**
	a) De la actividad ordinaria	71,84
	13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	**0,00**
IV	**RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)**	**381,74**
V	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)**	**2.800.550,11**
	14. Impuesto sobre beneficios	0,00
VI	**RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)**	**2.800.550,11**

III.16. FORO DE CIUDADANOS

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Foro de Ciudadanos (FAC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales consolidadas están integradas, en lo que se refiere al ámbito territorial, por los estados financieros de la sede central y de la organización territorial hasta el nivel local, recogiendo el máximo nivel de desagregación de la estructura territorial de la formación política.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas presentadas por la formación incluyen la actividad del grupo parlamentario en la Junta General del Principado de Asturias y el grupo municipal en el Ayuntamiento de Gijón, así como la actividad del grupo político en el Senado. No se han incluido las cuentas de los grupos en el Congreso de los Diputados, ni las cuentas de los restantes grupos políticos en las entidades locales, sino únicamente las aportaciones realizadas por estos al partido. Por consiguiente, la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación concurrió en 2016 a las elecciones a Cortes Generales celebradas el 26 de junio, en coalición con el Partido Popular, presentando la contabilidad electoral a este Tribunal de Cuentas, que emitió el correspondiente informe de fiscalización. La formación no ha contabilizado la parte proporcional (un 50%) que, según el acuerdo de la coalición suscrito con fecha 11 de mayo de 2016, hubiera procedido integrar de la contabilidad electoral de este proceso.

A estos efectos debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP, relativa a las “Actividades electorales conjuntas”, las formaciones políticas deben reconocer en sus cuentas anuales la parte proporcional que le corresponda, en función de los porcentajes de participación establecidos en los pactos de coalición, de los activos que controlen conjuntamente con el resto de los integrantes de la coalición y de los pasivos en los que hayan incurrido conjuntamente. Asimismo, han de reconocer

la parte proporcional que les corresponda de los ingresos electorales y de los gastos incurridos en la campaña por la coalición electoral.

En tanto no se proceda por la citada coalición al cobro de las respectivas subvenciones electorales y al cierre de la cuenta electoral, la contabilidad de los partidos coaligados deberá integrar la parte proporcional de la contabilidad de aquella que, en cada caso, les corresponda según el pacto de coalición.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación FAC, que comprenden los estados financieros señalados.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de parte de la actividad de los grupos institucionales de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. La formación no ha integrado la parte proporcional de los saldos de las partidas deudoras y acreedoras registradas por la coalición PP-Foro de Ciudadanos que concurrió a las elecciones a Cortes Generales de 2016, lo que ha supuesto una infravaloración de los saldos del activo y del pasivo en 156.966,68 euros, así como de los ingresos y gastos de la cuenta de resultados por 209.160,31 euros.

2. Los resultados del ejercicio fiscalizado presentan una infravaloración por importe de 4.840 euros, correspondientes a gastos que se devengaron en el ejercicio anterior.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos abreviados del Plan General de Contabilidad. En los Anexos I y II de este Informe se recogen el balance consolidado a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados financieros señalados anteriormente, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

La falta de integración de la participación en la contabilidad electoral de la coalición con el Partido Popular en las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio trae como consecuencia que el activo y el pasivo del balance de situación este infravalorado en 156.966,68 euros, respectivamente.

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 389.796,67 euros, correspondiendo el 69% al activo no corriente y el 31% al activo corriente. En la fiscalización se han analizado las principales partidas con el siguiente resultado:

1. El epígrafe “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes”, con un saldo al cierre de 80.379,69 euros, presenta 4.496,70 euros en ocho cajas de efectivo de las que la formación ha aportado las correspondientes actas de arqueo. El restante importe corresponde a 15 cuentas bancarias, cuyo saldo ha sido confirmado en la circularización realizada o, en su defecto, a través de los correspondientes extractos bancarios, con excepción de una cuenta bancaria de la que es titular el partido con saldo al cierre del ejercicio de 2.193,95 euros que no está incluida en la contabilidad.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 110.173,24 euros, correspondía en un 13% a deudas a largo plazo y en un 87% a deudas a corto plazo. Del análisis de las principales partidas resulta lo siguiente:

1. La deuda consolidada con entidades de crédito ascendía a 40.112,11 euros. Del análisis de las operaciones de endeudamiento se ha observado que al cierre del ejercicio 2016 la formación no había registrado la deuda por intereses devengados y con vencimiento en el ejercicio siguiente.

2. La deuda con acreedores por prestación de servicios ascendía a 70.061,13 euros. Se hallan pendientes de informar al Tribunal de Cuentas dos acreedores, por un importe conjunto de 6.708,90 euros, por lo que no ha sido posible obtener confirmación externa del saldo contabilizado correspondiente a los mismos.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto ascendió al cierre del ejercicio 2016 a 279.623,43 euros, habiéndose incorporado al mismo los resultados positivos del ejercicio por importe de 178.894,60 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

Los ingresos registrados por la formación ascendieron a 780.629,07 euros, de los que 728.717,07 euros (un 93%) procedieron de la financiación pública y 51.912 euros (un 7%) de la financiación privada. La formación no ha integrado la parte proporcional de los saldos de ingresos electorales de origen público registrados en la contabilidad electoral de las elecciones a Cortes Generales de 2016, lo que ha supuesto una infravaloración por importe de 209.160,31 euros.

Del análisis de los **recursos procedentes de la financiación pública** resulta la siguiente incidencia:

1. De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por el Congreso de los Diputados, se informa que los representantes de la formación en el grupo mixto han recibido un importe inferior en 1.187,53 euros al registrado por el partido.

Los **ingresos de origen privado** ascendieron a 51.912 euros, siendo su componente fundamental las cuotas de afiliados, por importe de 47.208 euros. De las verificaciones realizadas sobre estos ingresos no se han observado deficiencias.

Los **gastos** reflejados en la cuenta de resultados ascendieron a 601.734,47 euros. La formación no ha integrado la parte proporcional de los saldos de gastos electorales registrados en la contabilidad de las elecciones a Cortes Generales de 2016, lo que ha supuesto una infravaloración por importe de 209.160,31 euros.

Del análisis efectuado sobre una muestra representativa del resto de gastos registrados, resulta la siguiente incidencia:

1. Se ha identificado un gasto contabilizado en el ejercicio fiscalizado, por importe de 4.840 euros, correspondiente a un congreso del partido celebrado en 2015, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, debería haberse registrado como menor valor del patrimonio neto.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por FAC contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas de balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se

contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el desglose de los créditos y préstamos que mantiene el partido con entidades de crédito, el detalle de las subvenciones públicas y la relación nominal de las donaciones.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento	160.451,27	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	389.075,97	
Cortes Generales	*62.915,97*	
J. G. Principado de Asturias	*326.160,00*	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	179.189,83	
Total financiación pública		**728.717,07**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Donaciones de personas físicas	954,00	
Cuotas de afiliados	47.208,00	
Resto ingresos	3.750,00	
Total financiación privada		**51.912,00**
Total Ingresos		**780.629,07**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y por la Junta General del Principado de Asturias es concordante con la reflejada en los registros contables del partido, salvo una diferencia en exceso de 1.187,53 euros frente a la comunicada por el Congreso de Diputados.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 182.178,20 euros en el ejercicio fiscalizado.

Se ha comprobado que los importes contabilizados del grupo municipal de Gijón –único consolidado- son coincidentes con los informados. Además la formación ha recibido aportaciones de otros grupos políticos no integrados, por un total de 7.611,59 euros.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
C/P	13.595,81	---	12.438,74	---
L/P	---	---	14.077,56	---
Total Endeudamiento	**13.595,81**	**---**	**26.516,30**	---
Principal	13.595,81	---	26.516,30	---
Intereses	---	---	---	---

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política FAC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría de control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado el preceptivo informe relativo al ejercicio 2016, en el que se recogen los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han detectado las siguientes irregularidades:

   a) Aun cuando la formación disponía de una cuenta bancaria específica, una cuota por importe de 12 euros se ingresó en una cuenta bancaria distinta de la identificada por la formación para tal fin, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LOFPP.

   b) Las asignaciones concedidas a los grupos políticos en los Ayuntamientos de Grado y Parres, por un importe conjunto de 4.361,59 euros, han sido ingresadas directamente en cuentas bancarias titularidad del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figuran los grupos políticos como aportantes, sino que,

conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. También se ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

4. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no disponía en 2016 de unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Dichas instrucciones han sido aprobadas con fecha 5 de julio de 2017 y publicadas en su página web, como exige la citada Disposición Adicional.

5. Respecto a la subvención estatal para financiar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado en plazo la memoria justificativa de la citada subvención en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido susceptibles de ser subvencionados ascienden a un importe de 7.984,54 euros. Del análisis de los gastos resultaron algunos conceptos no subvencionables, en concreto:

   a) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.b) del citado Real Decreto, un importe de 1.852,08 euros correspondiente a gastos de mantenimiento de los ascensores, cursos de formación en materia de seguridad en el trabajo y otros gastos.

   b) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 9.c) del citado Real Decreto, un importe de 5.045 euros correspondiente a cursos de formación en seguridad informática, al no corresponder al concepto de *hardware* relacionado con la seguridad.

   Habida cuenta de que la formación ha percibido una subvención para gastos de seguridad por 7.836,29 euros y que este Tribunal no ha considerado justificados gastos por un total de 6.897,08 euros, existe un importe de 6.748,83 euros que deberá ser objeto de reintegro de

acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

A N E X O I

FORO DE CIUDADANOS

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO
(en euros)

ACTIVO	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**267.084,23**
I. Inmovilizado intangible	176,60
II. Inmovilizado material	258.658,59
V. Inversiones financieras a largo plazo	8.249,04
B) ACTIVO CORRIENTE	**122.712,44**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	42.224,93
3. Otros deudores	42.224,93
V. Inversiones financieras a corto plazo	107,82
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	80.379,69
TOTAL ACTIVO (A+B)	**389.796,67**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**279.623,43**
A.1) FONDOS PROPIOS	**279.623,43**
V. Resultados de ejercicios anteriores	100.728,83
VII. Resultado del ejercicio	178.894,60
B) PASIVO NO CORRIENTE	**14.077,56**
II. Deudas a largo plazo	**14.077,56**
1. Deudas con entidades de crédito	14.077,56
C) PASIVO CORRIENTE	**96.095,68**
III. Deudas a corto plazo	**26.034,55**
1. Deudas con entidades de crédito	26.034,55
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	**70.061,13**
2. Otros acreedores	70.061,13
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**389.796,67**

A N E X O II

FORO DE CIUDADANOS	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros)	
	2016
1.Importe neto de la cifra de negocios	780.629,07
6. Gastos de personal	-255.921,77
7. Otros gastos de explotación	-271.337,69
8. Amortización del inmovilizado	-50.306,56
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	-14.531,10
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	**188.531,95**
14. Ingresos financieros	0,00
15. Gastos financieros	-9.637,35
B) RESULTADO FINANCIERO	**-9.637,35**
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**178.894,60**
20. Impuesto sobre sociedades	**0,00**
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	**178.894,60**

III.17. INICIATIVA PER CATALUNYA-VERDS

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Iniciativa per Catalunya-Verds (ICV)**, federación que integra a diversos partidos y organizaciones políticas, ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Los estados contables incluyen la actividad de toda la organización territorial de la formación política. Sin embargo, las cuentas anuales consolidadas presentadas por la formación no han integrado los estados contables correspondientes a las formaciones Partido Socialista Unificado de Cataluña (PSUC), Els Verds de Catalunya, Entesa dels Nacionalistes d' Esquerra (ENE) y Joves d'Esquerra Verda (JEV), partidos integrados en ICV. Por tanto, no se ha dado debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.5 de la LOFPP, que establece que la consolidación deberá referirse a la totalidad de partidos que integran la federación. Ninguna de las citadas formaciones políticas ha presentado los respectivos estados contables referidos al ejercicio 2016.

En cuanto al ámbito institucional, ICV ha integrado en las cuentas anuales las subvenciones públicas recibidas en 2016, a través de diversas coaliciones: a) En las Cortes Generales a través de la coalición "En Comú Podem-Guanyem el Canvi" (ECP), de la que forma parte junto con Barcelona en Comú (BEC), Esquerra Unida i alternativa (EUiA) y Podem; b) En el Parlamento de Cataluña a través de la coalición Catalunya Sí Que Es Pot (CSQP), de la que forma parte junto con EUiA y Podem; c) Respecto a las subvenciones procedentes de entidades locales, las percibió, en general, a través de coaliciones con EUiA y en algunos casos estaban integradas, además de EUiA, por BEC y otras organizaciones políticas.

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, ICV concurrió en 2016 a las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio a través de la coalición ECP junto con BEC, EUiA y Podem. La contabilidad electoral de dicha coalición fue fiscalizada por este Tribunal de Cuentas, emitiéndose el correspondiente informe de fiscalización.

El partido ha integrado en el ejercicio 2016 la parte proporcional, de acuerdo con los respectivos acuerdos de coaliciones, de las contabilidades electorales de tres procesos electorales: elecciones al Parlamento de Cataluña de 27 de septiembre de 2015, elecciones a Cortes Generales de 20 de diciembre de 2015 y elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016. En los tres casos la integración se ha realizado incorrectamente por el porcentaje de su participación en el resultado neto de la coalición. A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP, relativa a las "Actividades electorales conjuntas", la formación política debió haber contabilizado en sus cuentas anuales la parte proporcional que le correspondiera, en función de los porcentajes de participación establecidos en los pactos de coalición, de los ingresos electorales y de los gastos incurridos por las respectivas coaliciones electorales. Por lo que se refiere a los procesos celebrados en 2015, la formación debería haber registrado en dicho año los ingresos y gastos devengados en el mismo.

En tanto no se proceda por las citadas coaliciones al cobro de las respectivas subvenciones electorales y al cierre de las cuentas electorales, la contabilidad de los partidos coaligados deberá integrar la parte proporcional de la contabilidad de aquellas que, en cada caso, les corresponda según los pactos de coalición.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2016 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados.

El procedimiento fiscalizador ha tenido como limitación al alcance la falta de integración en las cuentas anuales de la actividad económico-financiera del PSUC, Els Verds de Catalunya, ENE y de la organización juvenil JEV, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce, con la limitación señalada anteriormente, que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. El patrimonio neto se halla infravalorado en un importe de 18.641,44 euros, por no haber integrado la totalidad del porcentaje de la participación en los resultados de la coalición CSQP con la que concurrió a las elecciones al Parlamento de Cataluña de 27 de septiembre de 2015.

2. Los ingresos y gastos electorales no registrados, en función del porcentaje de participación de la formación, han sido de 972.001,24 y 1.066.103,36 euros, respectivamente.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen las observaciones que se detallan a continuación y que amplían la información contenida en los mismos.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 9.906.469,35 euros, correspondiendo el 83% al activo no corriente y el 17% al activo corriente.

Respecto al **activo no corriente**, por importe de 8.198.678,33 euros, se han analizado las partidas más significativas habiéndose observado la siguiente deficiencia:

1. La formación presentó un inventario tanto de la sede central como de su organización territorial que resulta concordante con el inmovilizado registrado en su balance de situación, si bien continuaba en 2016 sin incluir en el mismo las obras de arte de la organización central, por importe de 12.020,24 euros, deficiencia ya señalada en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

El **activo corriente** a 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado ascendía a 1.707.791,02 euros, siendo la partida más representativa la correspondiente al epígrafe “Tesorería”, por importe de 1.029.210,46 euros. De las verificaciones efectuadas de los saldos integrados en el activo corriente se han obtenido los siguientes resultados:

1. El epígrafe “Deudores varios”, por importe de 492.684,22 euros, integra diversos saldos deudores, entre los que destacan derechos pendientes de cobro con Izquierda Unida por 179.028,32 euros, concordante con el mismo saldo acreedor registrado por esta formación política, así como con la coalición ECP por las elecciones a Cortes Generales de 2015 y 2016 por un total de 232.543,45 euros, debidamente acreditado. También incluye un derecho pendiente de cobro frente a la comunidad de propietarios en la que está ubicada la sede central del partido, por importe de 22.386,51 euros, cuya cobrabilidad se considera improbable

por lo que debería regularizarse este saldo, circunstancia ya señalada en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

2. En el análisis del epígrafe “Tesorería” se ha identificado que figura una cuenta bancaria cuyo titular es el PSUC y que presenta un saldo negativo de 4.412,01 euros. Sin embargo, la contabilidad del PSUC no ha sido integrada en los estados contables, como hubiera procedido, tal y como se señala en el apartado A de este Informe.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 12.469.389,76 euros, correspondía en un 69% al pasivo no corriente y un 31% al pasivo corriente. El endeudamiento financiero ascendía a 11.622.418,98 euros, correspondiendo 8.665.777,73 euros a deudas a largo plazo y 2.956.641,25 euros a deudas a corto plazo, con la composición que se detalla en el cuadro del apartado B.3.3. Del análisis de las distintas operaciones resultan las siguientes deficiencias:

1. El epígrafe “Deudas con partes vinculadas”, con un saldo de 224.481,42 euros, integra diversas deudas pendientes de pago, de las que destaca un importe de 101.471,29 euros con la fundación Nous Horitzons, vinculada al partido, que es concordante con el mismo saldo deudor registrado por esta fundación, así como un importe de 56.032,97 euros, con su organización juvenil JEV. Como en el ejercicio anterior, este pasivo corriente debería haber sido objeto de un ajuste de eliminación en el proceso de consolidación con los correspondientes derechos pendientes de cobro si las cuentas anuales hubieran integrado, como hubiera sido procedente, la contabilidad de la citada organización juvenil.

2. La rúbrica “Personal” del epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar” incluye endeudamiento vencido correspondiente a bonos suscritos por simpatizantes del partido por importe de 38.500 euros de principal y 656,10 euros de intereses que deberían haberse registrado como “Deudas a corto plazo”. En consecuencia, el endeudamiento financiero está infravalorado en 39.156,10 euros. Asimismo, se han identificado 5.376,69 euros que han sido contabilizados incorrectamente en la cuenta de “Anticipos de remuneraciones” ya que, al corresponder a liquidaciones por extinciones de contratos, deberían haberse incluido en la cuenta de “Remuneraciones pendientes de pago”.

3. En el análisis de la rúbrica “Acreedores varios”, con un saldo de 172.834,55 euros, se ha circularizado a seis de ellos, representativo de un saldo de 102.860,77 euros, de los que han respondido cuatro, confirmando un saldo de 84.900,10 euros**.** Por tanto, no han cumplido la obligación de informar al Tribunal de Cuentas dos acreedores, por un importe conjunto de

17.960,67 euros, por lo que no ha sido posible obtener confirmación externa del saldo contabilizado correspondiente a los mismos.

4. Al igual que en el ejercicio anterior, la formación ha incluido indebidamente en el epígrafe "Periodificaciones a corto plazo" intereses devengados y no vencidos, por importe de 18.361,62 euros, que deberían reclasificarse al epígrafe "Deudas con entidades de crédito" del pasivo corriente.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto de la formación política a 31 de diciembre de 2016 reflejaba un saldo negativo de 2.562.920,41 euros, que incorpora los resultados negativos del ejercicio por importe de 167.842,52 euros.

Se ha observado que la participación registrada por la formación en el resultado negativo de las elecciones al Parlamento de Cataluña de la coalición CSQP (74.590,44 euros) debería haber sido de 93.231,88 euros, por lo que el patrimonio neto se halla infravalorado en 18.641,44 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2016 ascendieron a 2.831.251,74 euros. De ellos 2.113.492,76 euros (un 75%) tuvieron origen público y 717.758,98 euros (un 25%) origen privado, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

Respecto a los **ingresos de procedencia pública**, 556.869,24 euros corresponden a la subvención estatal para gastos de funcionamiento ordinario, 28.593,56 euros a la subvención para sufragar los gastos de seguridad, 669.943,49 euros a las aportaciones recibidas de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y en el Parlamento de Cataluña y 858.086,47 euros a las aportaciones de los grupos políticos en las entidades locales, sin que de las verificaciones realizadas se hayan observado incidencias.

De las comprobaciones relativas a los **ingresos de carácter privado** se ha obtenido la siguiente incidencia:

1. Del total de cuotas y aportaciones de afiliados, por 301.704 euros, un importe de 94.456,67 euros proviene de cuotas de afiliados del PSUC, cuya contabilidad no ha sido integrada en los estados contables, como hubiera procedido, tal y como se señala en el apartado A de este Informe.

En relación con los ingresos electorales, como ya se ha señalado en el apartado A del presente Informe, la formación ha integrado en 2016 tres procesos electorales (elecciones al Parlamento de Cataluña de 2015 y las elecciones a Cortes Generales de 2015 y 2016), realizándose incorrectamente por el porcentaje de su participación en el resultado neto electoral. Según los porcentajes de participación que eran, en los tres casos, del 43,5%, la formación debería haber registrado ingresos electorales por un total de 972.001,24 euros.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos del ejercicio se elevaron en 2016 a 2.999.094,26 euros, correspondiendo 1.351.642,03 euros a gastos de personal, 1.081.847,51 euros a otros gastos de la gestión ordinaria, 75.460,68 euros a gastos electorales, 226.925,36 euros a amortización del inmovilizado y 263.218,68 euros a gastos financieros. Del análisis de las principales partidas se han observado las siguientes incidencias:

1. La formación no ha contabilizado en 2016 gastos electorales, si bien, como ya se ha señalado en el apartado A del presente Informe, en 2016 se han integrado incorrectamente tres procesos electorales por el porcentaje de su participación (43,5%) en el resultado neto electoral. Sin embargo, la formación debería haber registrado gastos electorales por un total de 1.066.103,36 euros.

2. Los gastos de personal de la formación se encontraban infravalorados en un importe de 29.941,85 euros, correspondiente al 50% de los gastos de una empleada de la fundación Nous Horizons (FNH), vinculada al partido, por la prestación de sus servicios en dicho porcentaje, que ha sido registrado en la cuenta de “Otros servicios profesionales”.

3. En el epígrafe “Servicios exteriores” se incluyen indebidamente gastos para actividades de la organización juvenil JEV, por un total de 92.000 euros, cuya contabilidad, como ya se ha indicado, no está integrada en los estados contables presentados por la formación.

4. Se han incluido indebidamente como gastos financieros, junto con los intereses devengados por operaciones de crédito, gastos por comisiones y gastos bancarios, por importe conjunto de 10.543,10 euros, que deberían haber sido recogidos en el epígrafe “Servicios exteriores”.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política ICV contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas de balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el desglose del endeudamiento con entidades de crédito, el detalle de las subvenciones públicas,

así como la relación de donaciones y aportaciones de cargos públicos con arreglo a los términos exigidos en el citado artículo.

Cabe señalar que el importe total del endeudamiento financiero registrado en la memoria es inferior en 64.365,47 euros al contabilizado en el pasivo. Por otra parte, la memoria incluye un aval comercial por 5.000 euros, habiéndose verificado la inexistencia del mismo al cierre del ejercicio.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se pueden observar en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	**2016**	**Totales**
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento	585.462,80	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	669.943,49	
Cortes Generales	*92.951,66*	
Parlamento de Cataluña	*576.991,83*	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	858.086,47	
Total financiación pública		**2.113.492,76**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Donaciones de personas físicas	4.460,00	
Cuotas y aportaciones de afiliados	301.704,00	
Aportaciones de cargos públicos	316.742,97	
Resto ingresos	94.852,01	
Total financiación privada		**717.758,98**
Total Ingresos		**2.831.251,74**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por parte de las Cortes Generales y del Parlamento de Cataluña referida a la participación en las subvenciones concedidas a las coaliciones en las que está integrado este partido, resulta concordante con los importes registrados, como se ha señalado en el apartado B.2.2.1.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que a esta formación política le han sido concedidas subvenciones por, al menos, 729.665,91 euros en el ejercicio fiscalizado, cuantía

inferior a la registrada por la formación, que asciende a 858.086,47 euros. La diferencia corresponde a subvenciones otorgadas por ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
C/P	452.650,55	322.759,71	1.994.224,89	187.006,10
L/P	638.277,85	6.725.219,83	990.180,05	312.100,00
Total endeudamiento	**1.090.928,40**	**7.047.979,54**	**2.984.404,94**	**499.106,10**
Principal	1.084.761,11	7.040.390,66	2.979.799,49	498.450,00
Intereses	6.167,29	7.588,88	4.605,45	656,10

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política ICV se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha remitido en el plazo establecido el preceptivo informe referido al ejercicio 2016, en el que se recogen los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.5 de la LOFPP, los **estados contables consolidados** deberían haber integrado la totalidad de partidos y colectivos que conforman la formación política ICV. Como se ha indicado en el apartado A, en las cuentas anuales presentadas no está integrada la contabilidad de las formaciones PSUC, Els Verds de Catalunya, ENE y JEV.

3. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se ha observado la siguiente irregularidad:

a) Las asignaciones concedidas al grupo parlamentario y a los grupos políticos en entidades locales han sido ingresadas, en su mayor parte, desde las diferentes instituciones en cuentas bancarias titularidad del partido y no de los diferentes grupos institucionales, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, los referidos grupos no figuran como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan indebidamente como subvenciones directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2016 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

6. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la citada subvención que se regula en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. La formación recibió una subvención para gastos de seguridad del ejercicio 2016 por importe de 28.593,56 euros. La memoria económica justificativa cuantifica los gastos incurridos en seguridad en 76.546,45 euros. Del análisis de los gastos resultan algunos conceptos no subvencionables, en concreto:

   a) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.a) del citado Real Decreto, un importe de 34.131,58 euros correspondiente al coste laboral de un trabajador de la sede central de la formación. Del análisis del contrato de trabajo resulta que el mismo no especifica la realización de funciones de seguridad establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

   b) No se considera subvencionable, como imputable a los conceptos de gasto regulados en los artículos 7 al 10 del citado Real Decreto, un importe de 1.539,40 euros correspondiente a primas de seguro de responsabilidad civil y un importe de 3.116,88 euros correspondiente a servicios generales de mantenimiento en la sede central.

Habida cuenta de que la formación ha declarado gastos de seguridad por importe 76.546,45 euros y que este Tribunal no ha considerado como imputables a la subvención un total de 38.787,86 euros, siendo así que resultan adecuadamente justificados gastos por 37.758,59 euros y que su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto, no existe remanente pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2016.

A N E X O I

INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO
(en euros)

ACTIVO	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**8.198.678,33**
I. Inmovilizado intangible	**5.640,73**
III. Inmovilizado material	**8.161.997,02**
1. Terrenos y construcciones	7.961.622,59
2. Otro inmovilizado material	200.374,43
V. Inversiones financieras a largo plazo	**31.040,58**
2. Otros activos financieros	31.040,58
b) Entidades no vinculadas	31.040,58
B) ACTIVO CORRIENTE	**1.707.791,02**
I. Existencias	**0,00**
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	**0,00**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	**678.580,56**
1. Personal	935,00
2. Créditos con Administración Pública	184.961,34
3. Deudores varios	492.684,22
IV. Inversiones financieras a corto plazo	**0,00**
V. Periodificaciones a corto plazo	**0,00**
VI. Tesorería	**1.029.210,45**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**9.906.469,35**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**-2.562.920,41**
I. Excedentes de ejercicios anterires	**-2.395.077,89**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	745.563,41
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-3.140.641,30
II. Excedente del ejercicio	**-167.842,52**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**8.665.777,73**
I. Provisiones a largo plazo	**0,00**
II. Deudas a largo plazo	**8.665.777,73**
1. Deudas con entidades de crédito	8.353.677,73
3. Otros pasivos a largo plazo	312.100,00
C) PASIVO CORRIENTE	**3.803.612,03**
I. Provisiones a corto plazo	**0,00**
II. Deudas a corto plazo	**3.438.913,56**
1. Deudas con entidades de crédito	2.751.273,53
2. Deudas con partes vinculadas	224.481,42
3. Otros pasivos financieros	463.158,61
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**345.501,99**
1. Personal	93.497,71
2. Deudas con las Administraciones Públicas	79.169,73
3. Acreedores varios	172.834,55
IV. Periodificaciones a corto plazo	**19.196,48**
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**9.906.469,35**

A N E X O II

INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros)	
	2016
1. Ingresos de origen público	**2.113.492,76**
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	556.869,24
c) Aportaciones de grupos institucionales	1.528.029,96
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	28.593,56
2. Ingresos de origen privado	**715.259,20**
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	**618.446,97**
a.1) Cuotas de afiliados	301.704,00
a.2) Aportaciones de cargos públicos	316.742,97
b) Donaciones y legados	**4.460,00**
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	4.460,00
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	**92.352,21**
A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)	**2.828.751,96**
3. Gastos de personal	**-1.351.642,03**
a) Sueldos, salarios y asimilados	-1.041.993,35
b) Cargas sociales	-309.648,68
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-1.081.847,51**
a) Servicios exteriores	-942.603,06
b) Tributos	-52.013,24
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-32.866,14
e) Otros gastos de gestión corriente	-54.365,67
5. Amortización del inmovilizado	**-226.925,36**
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	**-2.660.414,90**
I RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)	**168.337,06**
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	**0,00**
7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	**0,00**
II RESULTADO DE LA ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)	**168.337,06**
8. Ingresos electorales de origen público	**0,00**
9. Ingresos electorales de origen privado	**0,00**
10. Gastos operaciones actividad electoral	**-75.460,68**
a) Gastos electorales ordinarios	-75.460,68
III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)	**-75.460,68**
11. Ingresos financieros	**2.499,78**
12. Gastos financieros	**-263.218,68**
a) De la actividad ordinaria	-263.218,68
13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	**0,00**
IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)	**-260.718,90**
V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)	**-167.842,52**
14. Impuesto sobre beneficios	**0,00**
VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)	**-167.842,52**

III.18. IZQUIERDA UNIDA

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Izquierda Unida (IU)** es una federación que integra a diversos partidos y organizaciones políticas. Su organización territorial estaba formada al cierre del ejercicio 2016 por su sede central (IU Federal) y 18 organizaciones territoriales federadas (federaciones), de las que trece carecían de personalidad jurídica y corresponden a los ámbitos territoriales de Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Ceuta, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Melilla, Murcia y Navarra, y cinco tenían personalidad jurídica propia estando, en consecuencia, inscritas en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, correspondiendo a los ámbitos territoriales de Andalucía, Asturias, Baleares, País Vasco y Comunidad Valenciana. IU no dispone de federación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Las federaciones de Asturias y de la Comunidad Valenciana han remitido las cuentas anuales dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), no habiéndolo hecho IU Federal ni el resto de las federaciones. Así, las cuentas anuales de la federación del País Vasco se recibieron en el Tribunal de Cuentas con un retraso de 11 días respecto al plazo legal, las cuentas de IU Federal consolidadas con todas sus federaciones sin personalidad jurídica con un retraso de 35 días, las de la federación de las Islas Baleares con un retraso de 80 días y las de la federación de Andalucía con 94 días de retraso respecto al plazo legal, que concluía el 30 de junio de 2017. Las cuentas anuales remitidas comprenden el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultado y la memoria explicativa, cumpliendo con lo señalado en el artículo 14.3 de la LOFPP. Cabe señalar que los estados contables presentados por la federación de Andalucía engloban los de su sede central y cinco provincias (Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla).

Junto con la organización territorial están integrados en la federación IU los siguientes partidos u organizaciones políticas: Partido Comunista de España (PCE), Izquierda Abierta (IA), Izquierda Republicana (IR), Colectivo de Unidad de los Trabajadores (CUT) y Partido Feminista, así como seis federaciones en el exterior y diversas corrientes o foros sin personalidad jurídica pero con recursos económicos.

Las formaciones PCE, IA, IR y CUT han remitido, fuera del plazo establecido por el artículo 14.6 de la LOFPP, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria. Así, las cuentas anuales de IR fueron presentadas con 14 días, las de IA con 20 días y las del PCE con 21 días de retraso respecto al plazo legal. La CUT remitió sus cuentas anuales el 1 de abril de 2019, con 21 meses de retraso. El resto de las

organizaciones políticas antes citadas no han remitido las cuentas anuales del ejercicio 2016, incumpliendo lo señalado en el artículo 14.6 de la LOFPP.

El 2 de febrero de 2018, esto es, con más de siete meses de retraso respecto al plazo legal, IU presentó unos estados contables consolidados de IU Federal con la totalidad de sus federaciones territoriales, así como de las organizaciones federadas PCE, IA e IR. Cabe señalar que no se han integrado la CUT y el resto de los partidos y organizaciones que integran IU, por lo que no se ha dado íntegro cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.5 de la LOFPP, que establece que la consolidación deberá referirse a la totalidad de partidos que integran la federación.

Salvo las federaciones de Asturias y Comunidad Valenciana, en general las federaciones no incluyen la actividad económico-financiera de sus sedes provinciales y locales, haciéndolo de forma parcial las federaciones de Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia y Navarra. En el caso del PCE, la contabilidad presentada se refiere únicamente al Comité Federal, si bien este centralizó el patrimonio inmobiliario del partido, sin integrar las cuentas de las federaciones territoriales ni las de la organización juvenil.

En cuanto al ámbito institucional, hay que señalar que los estados financieros presentados incluyen:

1. La actividad del grupo parlamentario en el Congreso de los Diputados, según su porcentaje de participación, en el grupo parlamentario “La Izquierda Plural” (1 al 13 de enero), en el grupo parlamentario mixto (13 de enero al 19 de julio) y en el grupo parlamentario Confederal “Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea” (desde el 19 de julio).

2. Las aportaciones de los grupos parlamentarios en los Parlamentos de Andalucía, Asturias, Castilla y León, Galicia y Navarra.

3. Las aportaciones de los grupos políticos en entidades locales que se han registrado en las federaciones de Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana, sin que se hayan contabilizado para las restantes federaciones. Cabe señalar que en las elecciones locales del año 2015 las federaciones de IU concurrieron a través de múltiples coaliciones de ámbito local o autonómico sin que, salvo en el Ayuntamiento de Zaragoza, se haya integrado en las cuentas de IU la contabilidad de las citadas coaliciones en el porcentaje de participación correspondiente.

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

En el informe de fiscalización del ejercicio anterior se ponía de manifiesto que IU no había integrado en su contabilidad las contabilidades electorales de más de 25 coaliciones con las que concurrió a las elecciones locales y autonómicas celebradas el 24 de mayo de 2015. En el presente ejercicio continúan sin integrarse las contabilidades electorales de dichas coaliciones en el porcentaje de participación de IU Federal o de sus federaciones. Sin embargo, se han registrado la totalidad de subvenciones electorales que corresponden a IU por dicho proceso electoral.

Las cuentas anuales han integrado en su totalidad la contabilidad electoral de la coalición Unidad Popular con la que IU concurrió a las elecciones a Cortes Generales de 20 de diciembre de 2015, así como, en su porcentaje de participación, la contabilidad electoral de la coalición Unidos Podemos con la que IU concurrió a las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016. La integración de la contabilidad electoral de esta última coalición no se corresponde con los porcentajes establecidos en el pacto de coalición, al haberse realizado en función de las aportaciones realizadas por las formaciones a la cuenta electoral.

La federación de IU de Galicia (Esquerda Unida) concurrió a los dos procesos electorales a Cortes Generales antes citados, de forma separada a través de la coalición En Marea, en la que participaba en un porcentaje del 33,33%. Ha integrado en el citado porcentaje la contabilidad electoral de ambos procesos.

La federación de IU en la Comunidad Valenciana (EUPV) concurrió a las elecciones a Cortes Generales de 2016 de forma separada a través de la coalición “Compromís-Podemos-EUPV: A la Valenciana” en la que participaba en un porcentaje del 12%, no habiendo integrado la parte proporcional imputable a la formación en la contabilidad electoral de la citada coalición.

La federación de las Islas Baleares (EUIB) concurrió a las elecciones a Cortes Generales de 2016 de forma separada a través de la coalición “Units Podem Més”, en la que participaba en un porcentaje del 20%, no habiendo integrado en ese porcentaje la contabilidad electoral de la citada coalición.

Respecto a las elecciones autonómicas a los Parlamentos de Galicia y del País Vasco celebradas el 25 de septiembre cabe señalar que: a) La federación de Galicia (Esquerda Unida) no concurrió al haberse constituido la coalición En Marea en partido político independiente para concurrir a estas elecciones; b) La federación de IU en el País Vasco (Ezker Anitza) concurrió a través de la coalición "Elkarrekin Podemos", en la que participaba en un porcentaje del 12%, no habiendo integrado en dicho porcentaje la contabilidad electoral de la coalición.

En aplicación de lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP, relativa a las "Actividades electorales conjuntas", en tanto no se proceda por las citadas coaliciones al cobro de las respectivas subvenciones electorales y al cierre de las cuentas bancarias electorales, la contabilidad de los partidos coaligados deberá integrar la parte proporcional de la contabilidad de aquellas que, en cada caso, les corresponda según los pactos de coalición.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2016 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de parte de la actividad en el ámbito local e institucional.

La fiscalización ha tenido como limitaciones al alcance la falta de integración de la parte proporcional a su participación en las coaliciones que concurrieron a las elecciones a Cortes Generales en los territorios de la Comunidad Valenciana e Islas Baleares, así como a las elecciones al Parlamento Vasco. También ha constituido una limitación al alcance la falta de integración de la actividad de algunas de las organizaciones políticas coaligadas como la CUT, el Partido Feminista y otras entidades antes citadas, así como la de la actividad económico-financiera de las sedes provinciales y locales de varias federaciones. Por último, y en el caso del PCE, la contabilidad presentada se refiere únicamente al Comité Federal, por lo que no se han integrado las cuentas de las federaciones territoriales ni las de la organización juvenil.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio debido a las limitaciones al alcance antes citadas y a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. El activo no corriente del PCE se encuentra sobrevalorado en 7.990.094,06 euros, debido al incumplimiento de lo dispuesto por la norma de registro y valoración nº 2 del PCAFP en la contabilización de su inmovilizado material. Asimismo, existe una infravaloración derivada de la falta de registro contable de siete inmuebles titularidad de IU Federal, que presentan un valor catastral total de 471.876,41 euros.

2. El activo está sobrevalorado en, al menos, 228.168,89 euros, de acuerdo con los importes ajustados en los epígrafes "Inversiones financieras a largo plazo", "Afiliados, adheridos y simpatizantes", "Deudores, otras cuentas a cobrar" y "Inversiones financieras a corto plazo".

3. De la circularización a las entidades financieras resulta la existencia de 223 cuentas corrientes de las que es titular IU Federal y sus federaciones, con un saldo total de 953.505,51 euros no incluidas en las cuentas anuales consolidadas. La misma circunstancia se da en el PCE, deduciéndose la existencia de 123 cuentas corrientes no incluidas en las cuentas anuales, con un saldo total de 411.293,57 euros.

4. El pasivo está infravalorado en 330.411,98 euros y sobrevalorado en 411.983,70 euros, de acuerdo con los importes ajustados en los epígrafes "Deudas con entidades de crédito", "Otros pasivos financieros" y "Acreedores y otras cuentas a pagar".

5. Los ingresos se hallan sobrevalorados por importe total de 1.865.357,25 euros (64.441,17 euros como ingresos de la actividad ordinaria y 1.800.916,08 euros como ingresos electorales) y los gastos por importe total de 694.106,57 euros ya que, al corresponder a ejercicios anteriores, deberían haberse registrado directamente como variaciones del patrimonio neto.

6. Los ingresos de la actividad ordinaria se encuentran sobrevalorados en 59.729,80 euros, que afectan a los epígrafes de "Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento" (53.079,80 euros) y "Donaciones" (6.650 euros) e infravalorados en 80.233,78 euros, referidos a la falta de registro contable de cuotas de afiliados (7.787,74 euros) y de subvenciones para gastos de funcionamiento (72.446,04 euros).

7. El PCE no ha registrado donaciones por un importe conjunto de 203.215,03 euros recibidas por la organización territorial del partido.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013**.** En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados

agregados de la sede central (IU Federal), de las organizaciones territoriales de IU, del PCE, de IA y de IR, referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que se detallan a continuación y que amplían la información contenida en los mismos.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo de la formación política al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 21.228.381,46 euros, correspondiendo el 71% al activo no corriente y el 29 % al activo corriente.

El **activo no corriente,** que presenta un saldo de 15.050.483,69 euros, tiene como componente fundamental el inmovilizado material por 14.903.119,35 euros y se distribuye entre IU Federal, sus federaciones y el PCE por importes respectivos de 1.523.458,42, 1.254.138,22 y 12.125.522,71 euros. Únicamente disponían de inventario IU Federal y las federaciones de Asturias y de la Comunidad Valenciana, aunque no se ha observado que no eran concordantes con los registros contables. La carencia de un inventario en las restantes federaciones y partidos integrados en las cuentas anuales contraviene lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la LOFPP. Se han analizado las principales partidas del inmovilizado material con los siguientes resultados, que se exponen separadamente para IU Federal, el PCE y las federaciones de IU:

1) Respecto a IU Federal

El inmovilizado material incluye el valor de dos inmuebles: el correspondiente a su sede en Madrid, por importe de 1.420.473,13 euros, y a otro en Santiago de Compostela, por importe de 79.397,02 euros.

De la revisión de la información catastral se han deducido las siguientes incidencias:

1. Cuatro inmuebles de los que es titular IU Federal figuran registrados en la contabilidad de la federación de Asturias, que tiene personalidad jurídica propia y dispone de un NIF diferente al de IU Federal[1].

2. Siete inmuebles no figuran en ninguna de las contabilidades consolidadas, presentando un valor catastral total de 471.876,41 euros.

[1] La federación de Asturias aportó en las alegaciones dos escrituras públicas de rectificación, correspondientes al mes de enero del año 2019, subsanando la titularidad de estos inmuebles a favor de IU Asturias, debido a un error material al hacer constar un CIF incorrecto.

2) Respecto al PCE

Como ya se señaló en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, en los años 2014 y 2015 el partido procedió a regularizar la valoración de sus inmuebles, siguiendo como criterio fundamental la valoración catastral, salvo que el valor escriturado lo superase; incrementándose como consecuencia de dicha regularización el valor contable de los inmuebles en 7.682.943,04 euros (7.163.941,61 euros en el ejercicio 2014 y 519.001,43 euros en el ejercicio 2015). A este respecto la norma de registro y valoración nº 2 del PCAFP establece que los bienes del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición, por lo que el partido debería haber recurrido a la valoración catastral únicamente en aquellos casos en los que no dispusiera de un valor escriturado, habiéndose calculado una sobrevaloración del activo de 7.787.923,31 euros (7.663.437,99 euros en el ejercicio 2014 y 124.485,32 euros en el ejercicio 2015).

En el ejercicio 2016 el partido ha dado de alta cuatro inmuebles, por un valor total de 298.908,41 euros (131.981,53 como terrenos y 166.926,88 euros como construcciones) y de baja tres inmuebles por haberse procedido a su venta (63.572,32 euros como terrenos y 131.607,85 euros como construcciones), que han sido objeto de análisis obteniéndose los siguientes resultados:

1. Se han dado de alta cuatro inmuebles ubicados en Cuenca y Guadalajara, por un total de 298.908,41 euros, calculado a partir de los valores catastrales. En el caso de haber aplicado el criterio del precio de adquisición, como hubiera procedido, la valoración resultante sería un total de 96.737,66 euros, de lo que se deduce una sobrevaloración de 202.170,75 euros.

2. El importe de la venta de tres inmuebles (dos en Granada y uno en Madrid) se contabilizó incorrectamente como subvención a favor de los comités del PCE de Andalucía y Madrid, por no estar integrada la contabilidad de la organización territorial del partido. De la revisión de su contabilización se han detectado errores de cálculo en la venta del inmueble en Madrid, por importe de 10.512,46 euros, al registrar el partido una pérdida de 5.948,98 euros, si bien, en realidad, se generó un beneficio de 4.563,48 euros.

Al igual que en el ejercicio anterior, la formación continuaba en 2016 sin ajustar la amortización acumulada en función de la antigüedad de cada uno de los inmuebles, de manera que se ha mantenido el saldo existente al inicio del ejercicio, que ascendía a 4.103.473,89 euros, incrementándolo en 250.617,44 euros correspondientes a la dotación anual y minorándolo en 47.901,50 por las bajas en la amortización de los inmuebles vendidos. Asimismo, ha continuado dotando las amortizaciones globalmente en lugar de hacerlo de forma individualizada para cada elemento, incumpliendo con ello lo dispuesto en el PCAFP.

Respecto a la cuenta de “Inmovilizado en curso y anticipos”, con un saldo de 216.000 euros, que registra pagos a cuenta de ejercicios anteriores al año 2012 para la adquisición de un local cuya compra no se ha procedido a realizar, se reitera que, habida cuenta del tiempo trascurrido, el partido debería efectuar las gestiones oportunas para obtener su reintegro si no va a ejercitar el derecho de compra sobre aquel, tal y como se ha señalado en los informes de fiscalización de los ejercicios anteriores.

El partido continúa registrando en el epígrafe “Bienes del patrimonio histórico”, con un saldo al cierre de 2016 de 86.548,80 euros, el valor de la digitalización del fondo sonoro del PCE que, de acuerdo con la norma de registro y valoración nº 5 del PCAFP, debe valorarse con arreglo a lo dispuesto en la Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos (PGCESFL). Al cierre del ejercicio fiscalizado el partido había registrado amortizaciones de estos bienes del patrimonio histórico por importe de 42.387,81 euros, lo que contraviene lo dispuesto en la norma de valoración nº 8 del PGCESFL, que dispone que “los bienes del Patrimonio Histórico no se someterán a amortización cuando su potencial de servicio sea usado tan lentamente que sus vidas útiles estimadas sean indefinidas, sin que los mismos sufran desgaste por su funcionamiento, uso o disfrute”.

3) Respecto a las federaciones de IU

De la fiscalización han resultado las siguientes cuestiones referentes al inmovilizado material:

1. La federación de Asturias disponía en 2016 de siete inmuebles, por importe total de 330.937,92 euros, sin diferenciar el valor correspondiente a los terrenos y a las construcciones, como hubiera procedido, ni haber practicado amortizaciones por la depreciación correspondiente al valor de las construcciones, como se señaló en el informe de fiscalización del ejercicio anterior. Según la información catastral, cuatro de estos inmuebles figuran a titularidad de IU Federal, circunstancia que también se produce en otros dos inmuebles (sedes de Grado y de Cangas de Narcea) titularidad del PCE[2].

2. La federación en la Comunidad Valenciana (EUPV) ha registrado dos inmuebles, por importe total de 410.421,63 euros, sin diferenciar el valor correspondiente a los terrenos y a las construcciones.

3. En el informe de fiscalización del ejercicio anterior se ponía de manifiesto que en la federación de Baleares se deducía la existencia de un inmueble de su propiedad ubicado en el municipio de Calviá, que no figuraba registrado en el inmovilizado, si bien el crédito hipotecario asociado estaba contabilizado en el pasivo. En 2016, no se había subsanado esta deficiencia,

[2] Véase nota anterior.

manteniéndose el citado crédito con un saldo pendiente de amortizar de 62.496,38 euros al cierre del ejercicio fiscalizado. Como hecho posterior, esta federación ha acreditado que el importe registrado como inmovilizado, por un total de 103.715,66 euros, incluye el correspondiente al inmueble de Calviá junto con otro inmueble ubicado en Mahón.

El epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo”, con un saldo al cierre de 2016 de 58.685,84 euros, recoge aportaciones de la federación de la Comunidad Valenciana a la fundación Institut de Estudis Politics, vinculada a la misma, por importe de 30.000 euros, que debería figurar como minoración del patrimonio neto al no resultar posible la recuperación de esta inversión, circunstancia ya puesta de manifiesto en Informes de fiscalizaciones anteriores. En consecuencia, el activo no corriente está sobrevalorado en un importe total de 30.000 euros.

Respecto al **activo corriente**, por importe de 6.177.897,77 euros, se han observado deficiencias que afectan a los epígrafes que se relacionan a continuación.

En el epígrafe “Afiliados, adheridos y simpatizantes”, con un saldo al cierre de 2016 de 19.861,23 euros, se deducen las siguientes incidencias:

1. La federación de Castilla-La Mancha ha registrado un saldo acreedor de 1.411,27 euros, procedente de ejercicio anterior, que carece de realidad financiera por lo que debe procederse a su regularización.

2. La federación de Castilla y León ha contabilizado un derecho de cobro de 3.000 euros frente a una asociación privada que no se encuentra acreditado documentalmente, debiendo proceder a su regularización.

Del análisis del epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, con un saldo al cierre de 2016 de 2.249.273,75 euros, se deducen las siguientes incidencias:

1. En la cuenta de “Personal” la federación de Andalucía ha integrado un importe negativo de 4.722,71 euros, contrario a la naturaleza deudora de esta cuenta, por lo que debería ser registrado en el pasivo corriente. Asimismo, se ha observado que un anticipo concedido por IU Federal a favor de un empleado en el año 2003, por importe de 2.623,08 euros, no ha sido objeto de amortización desde esa fecha, por lo que, habida cuenta del tiempo transcurrido, la formación debería regularizar este derecho con cargo a resultados. Esta circunstancia ya se ha señalado en informes de ejercicios anteriores.

2. La cuenta de “Créditos con las Administraciones públicas” se halla infravalorada en 58.582,90 euros, al no haber reconocido la federación de las Islas Baleares (EUIB) los derechos pendientes de cobro de las subvenciones anuales para gastos de funcionamiento y de

seguridad, por importes de 55.721,75 y 2.861,15 euros, respectivamente, derivados de su participación en la coalición “Units Podem Més”. En 2016 le correspondería la mitad de dichos importes, que ascienden a 29.291,14 euros, que no había contabilizado, por lo que los ingresos estarían infravalorados en dicha cuantía.

3. Las federaciones de Galicia y del País Vasco no han registrado los derechos pendientes de cobro, ni los correspondientes ingresos, derivados de subvenciones para gastos de funcionamiento, por importes de 21.432,23 y 21.722,36 euros, otorgadas en el año 2016 por la Xunta de Galicia y el Gobierno Vasco, respectivamente.

4. La cuenta de “Deudores varios”, con un saldo al cierre de 735.856,67 euros, tiene como componente fundamental los saldos deudores de 482.833,92 y 53.700 euros registrados por el PCE y IA que se refieren a los derechos de cobro frente a IU Federal, que resultan concordantes con los mismos saldos acreedores registrados por IU Federal en el epígrafe “Deudas con partes vinculadas”, por lo que deberían haber sido objeto de un ajuste de eliminación en la consolidación.

5. Como se señala en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, un importe de 121.566 euros registrado por la federación de Aragón corresponde a varias aportaciones a coaliciones electorales con las que concurrió a las elecciones locales y autonómicas de 2015, que deberían haberse registrado como gastos de dicho ejercicio y que, en consecuencia, al no haberlo hecho, deben registrarse como un menor valor del patrimonio neto.

6. Las federaciones de Cantabria, Castilla y León, Murcia y Navarra han registrado aportaciones a las elecciones a Cortes Generales de 2016 por importe total de 42.966,01 euros, reconociendo a su vez IU Federal un saldo acreedor por dicha cuantía. Ambas partidas deudoras y acreedoras deberían haber sido objeto de un ajuste de eliminación en la consolidación.

Del análisis del epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo”, con un saldo al cierre de 2016 de 746.238,97 euros, se ha observado lo siguiente:

1. La federación de Galicia ha registrado aportaciones a diversas coaliciones electorales realizadas por importe total de 60.835,80 euros, que deberían ser abonadas por IU Federal que percibió las correspondientes subvenciones. Sin embargo, IU Federal no ha registrado esta obligación de pago, por lo que este derecho no ha sido objeto de un ajuste de eliminación en la consolidación.

2. Un importe de 12.178,36 euros corresponde a un embargo a la federación de Madrid por el impago del canon de superficie del año 2015 de la sede de IU Federal, sin que IU Federal haya registrado el saldo acreedor recíproco, por lo que este derecho tampoco ha sido objeto de un ajuste de eliminación en la consolidación.

3. La federación de La Rioja ha registrado incorrectamente un saldo deudor de 2.000 euros por el pago de una fianza procesal que figura reembolsada como ingreso del ejercicio, por lo que dicho saldo debe ser regularizado.

El saldo del epígrafe “Tesorería” al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 3.162.525,82 euros, correspondiendo 78.814,86 euros a efectivo y a 3.083.710,96 euros a fondos en cuentas bancarias. Del efectivo correspondía a IU Federal un importe de 355,61 euros, a las federaciones 77.892,80 euros, al PCE 246,95 euros y 319,50 euros a IR. No se han aportado las actas de arqueo de las cajas de efectivo de IA, IR y de las federaciones de Canarias, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, La Rioja, Madrid, Murcia y País Vasco.

Los saldos correspondientes a cuentas bancarias de la gestión ordinaria se distribuían en 13 cuentas corrientes registradas por IU Federal, por un total de 228.478,01 euros; en 315 cuentas corrientes registradas por las federaciones, por un total de 2.758.064,16 euros; en 8 cuentas corrientes registradas por el PCE, por un total de 1.976,30 euros; en 6 cuentas corrientes registradas por IA, por un total de 93.263,28 euros; y una cuenta corriente registrada por IR con saldo de 1.929,21 euros. Del análisis de estas partidas se han observado las siguientes incidencias:

1. En los estados contables de IU Federal figura incorrectamente una cuenta corriente que había sido cancelada en el año 2015.

2. La federación de Asturias ha incluido incorrectamente en sus estados contables una cuenta corriente cuyo titular es IU Federal, que presenta un saldo de 9.692,44 euros.

3. Se ha detectado la existencia de 355 cuentas corrientes no integradas en los estados contables, pertenecientes a las organizaciones locales, circunstancia que afecta tanto a las federaciones como al PCE, tal y como ya se ponía de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores. En concreto, de las contestaciones a la circularización a las entidades financieras resulta la existencia de 223 cuentas corrientes de las que es titular IU Federal y sus federaciones, con un saldo total de 953.505,51 euros, no incluidas en las cuentas anuales consolidadas. La misma circunstancia se da en el PCE, deduciéndose la existencia de 123 cuentas corrientes no incluidas en las cuentas anuales, con un saldo total de 411.293,57 euros.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 18.747.073,25 euros, correspondía en un 73% a deudas a largo plazo y en un 27% a deudas a corto plazo.

Las deudas con entidades de crédito ascendían a 11.910.437,96 euros al cierre de 2016, correspondiendo 8.478.758,47 euros a IU Federal, 3.222.383,55 euros a sus federaciones (fundamentalmente a la federación de Andalucía por importe de 2.356.761,16 euros) y 209.295,94 euros al PCE. Del análisis de las principales partidas cabe referirse a las incidencias que se relacionan a continuación:

1. IU Federal ha amortizado en 2016 un importe de 47.359,82 euros referentes a los cinco préstamos en vigor, de manera que la deuda devengada y no pagada al cierre del ejercicio ascendió a 386.048,97 euros, de los que un importe de 47.884,43 euros corresponde a gastos financieros que no han sido registrados en la cuenta de resultados.

2. Con fecha de 14 de junio de 2016, IU Federal ha procedido a la novación de uno de los préstamos, incrementándose el importe adeudado con los intereses pendientes de pago. Dicha novación se refiere a un préstamo con garantía hipotecaria para el que ya había tenido lugar una novación anterior en el año 2009, y en ella se estipuló que la condonación de intereses de demora por importe de 589.191,52 euros quedaba condicionada a que la formación atendiera las sucesivas amortizaciones periódicas del principal del préstamo, circunstancia esta que no se ha producido en el ejercicio fiscalizado, aunque en la novación suscrita en 2016 la entidad financiera no ha incorporado esta deuda en concepto de intereses de demora[3].

3. En el informe de fiscalización del ejercicio anterior se ponía de manifiesto que la anterior federación en la Comunidad de Madrid (IUCM) suscribió un préstamo el 6 de junio de 2014 por importe de 300.000 euros, avalado solidariamente por IU Federal, con un capital pendiente de amortizar al cierre del ejercicio 2015 de 224.355,12 euros. En las cuentas anuales consolidadas no se reconoce deuda alguna, si bien, con fecha 28 de abril de 2017, IU Federal ha suscrito un préstamo por importe de 224.000 euros con la entidad financiera para hacer frente a su responsabilidad como avalista. En consecuencia, al cierre del ejercicio 2016 la formación debería haber reconocido una provisión por responsabilidades por el citado importe.

4. La federación de Castilla y León incluye incorrectamente en sus estados financieros una deuda financiera con saldo de 98.282,50 euros al cierre del ejercicio cuyo titular es el PCE, sin que el PCE la haya contabilizado entre sus operaciones de endeudamiento.

[3] IU Federal manifiesta en las alegaciones que ha respetado el acuerdo de novación suscrito en el año 2009, puesto que la entidad financiera no ha considerado que las condiciones acordadas hubieran sido incumplidas. No obstante, en el ejercicio 2016 la formación no atendió las amortizaciones periódicas del principal del préstamo, condición estipulada en el citado acuerdo de 2009.

5. La federación de Andalucía no ha realizado amortizaciones de dos préstamos con una entidad financiera con un saldo total pendiente de amortizar al cierre del ejercicio de 1.225.733,61 euros, estimándose una deuda vencida y no pagada de 36.067,40 euros, de los que 11.788,86 euros correspondían a gastos financieros que no han sido registrados en la cuenta de resultados y que incrementarían el resultado negativo en dicha cuantía.

6. El PCE no ha registrado los intereses por importe de 1.880,66 euros de la deuda vencida relativa a cuatro operaciones de crédito. De la respuesta a la circularización realizada a las entidades de crédito, se observa la existencia de 17 operaciones de endeudamiento, con un saldo total dispuesto de 591.423,60 euros, que no han sido incorporadas en las cuentas anuales al corresponder a sedes territoriales cuyas contabilidades no han sido integradas, circunstancia ya señalada en informes de fiscalización de ejercicios anteriores. Por otra parte, el Banco de España ha informado a este Tribunal de deudas del PCE con dos entidades financieras por un total de 1.421.026 euros, que no figuran registradas en la contabilidad.

7. Al cierre del ejercicio 2016, salvo en dos operaciones de crédito de IU Federal, en el resto de entidades consolidadas no se ha reclasificado a corto plazo la parte de la deuda con entidades de crédito cuyo vencimiento tenía lugar en el ejercicio siguiente, por lo que figura incorrectamente clasificada dentro del epígrafe “Deudas a largo plazo” del pasivo no corriente de la formación.

Del análisis del resto de los epígrafes “Deudas a largo plazo” y “Deudas a corto plazo”, con un saldo conjunto de 6.836.635,29 euros, se han extraído los siguientes resultados:

1. El epígrafe “Otros pasivos a largo plazo” del pasivo no corriente, con un saldo de 234.927,63 euros, se refiere a dos partidas: una deuda de IU Federal con la formación ICV por 176.770,30 euros, que no es concordante con el saldo deudor registrado por ICV, que asciende a 179.028,32 euros, correspondiendo la diferencia a los intereses del préstamo que IU Federal considera que no debía de asumir; y, por otro lado, al saldo pendiente de un aplazamiento de cuotas de la Seguridad Social de la federación de Andalucía por importe de 58.157,33 euros, abonado en su totalidad en el ejercicio 2017. Cabe señalar que al tener vencimiento ambas deudas en el ejercicio siguiente, el importe total de este epígrafe debería haber sido clasificado en el pasivo corriente.

2. El PCE registró en la cuenta de “Deudas con partes vinculadas a largo plazo” un saldo al cierre de 2016 de 1.791.818,55 euros, que corresponde a una deuda con la Fundación de Investigaciones Marxistas (FIM), vinculada al partido. Esta deuda provenía de ingresos realizados por la FIM en las cuentas bancarias del PCE entre los años 2004 y 2006, por un importe acumulado de 2.302.871,40 euros, que no fue objeto de un reconocimiento expreso

hasta la celebración de un acuerdo suscrito por las partes el 23 de noviembre de 2012. Dicho acuerdo establece, asimismo, que la contribución de la FIM por los gastos de alquiler del local y servicios de mantenimiento que utiliza, que corren a cargo del PCE y que se fijaron en 1.500 euros mensuales, se aplicará a la cancelación de la deuda, circunstancia ya puesta de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

3. Del epígrafe “Deudas con partes vinculadas a corto plazo”, con un saldo de 1.427.540,56 euros, se desprenden las siguientes incidencias:

   a) Las cuentas anuales contienen incorrectamente los saldos deudores y acreedores de IU Federal con sus federaciones y partidos federados que han sido consolidados en los estados contables (PCE, IA e IR) y viceversa, que deberían haber sido objeto de ajustes de consolidación al ser coincidentes los respectivos importes deudores y acreedores, salvo las organizaciones no consolidadas en estos estados contables, en el caso de IU Federal Federación Europa de los Ciudadanos con saldo acreedor de 564.768,63 euros, el grupo parlamentario Unidos Podemos con saldo deudor de 31.084,68 euros y la organizaciones no consolidadas (CUT, Partido Feminista, Verdes, Redes y Federaciones en el exterior), con saldo total de 17.896,65 euros y, en el caso de las federaciones, con su organización local, los comités territoriales del PCE y otras entidades vinculadas.

   b) Como se señala en el apartado B.2.1.1, no han sido objeto de un ajuste de eliminación en el proceso de consolidación los saldos deudores de 482.833,92 euros registrado por el PCE y de 53.700 euros registrado por IA y los equivalentes saldos acreedores de IU Federal.

   c) En aplicación del principio de no compensación recogido en el marco conceptual del PCAFP, la formación debería haber reflejado separadamente, en cuentas del activo y del pasivo corriente, los respectivos saldos deudores y acreedores con las partes vinculadas no integradas en las cuentas anuales consolidadas.

4. Respecto al epígrafe “Otros pasivos financieros”, con un saldo de 533.770,89 euros, se han observado las siguientes incidencias:

   a) La federación de Murcia ha registrado incorrectamente en la cuenta de “Otros pasivos a corto plazo” un saldo de 11.765,09 euros, correspondiente a una deuda por devolución de un anticipo electoral, que debería haber registrado en la cuenta de “Administraciones Públicas acreedoras por diversos conceptos”. Dicho saldo se encuentra sobrevalorado en 5.817,91 euros, al haber sido reintegrados en el ejercicio 2016, si bien se registraron incorrectamente en otra partida contable. Por otra parte, dicha federación ha registrado en

la cuenta de “Deudas a corto plazo” un saldo de 10.202,82 euros, que corresponde a préstamos de personas físicas para amortizar la deuda electoral señalada anteriormente, sin que se hayan formalizado por escrito los correspondientes contratos. Al cierre de los trabajos de la fiscalización, la federación había procedido a la devolución de 1.600 euros de los citados préstamos.

b) IU Federal incluye un saldo de 154.329,52 euros que corresponde a microcréditos con particulares, sin devengo de intereses, utilizados para financiar la campaña de las elecciones a Cortes Generales de 2016. Se ha comprobado que, a fecha de elaboración del presente Informe, la formación había procedido a la devolución de casi la totalidad de los microcréditos, quedando 3.634,55 euros pendientes de pago.

c) La federación de la Comunidad Valenciana ha registrado un saldo acreedor de 280.737,28 euros, referido a las elecciones al Parlamento Europeo de 2014 y municipales de 2015. Dicho saldo debería ser regularizado ya que carece de realidad financiera, estando el pasivo sobrevalorado por la citada cuantía.

d) La federación de Andalucía registra en la cuenta de “Partidas pendientes de aplicación” un saldo deudor de 26.071,56 euros procedente de ejercicios anteriores y en la cuenta de “Otros pasivos financieros a corto plazo” un saldo deudor por gastos financieros de 2.955,95 euros. Ambos saldos deberían ser regularizados al carecer de realidad financiera como minoración del patrimonio neto y como gastos del ejercicio, respectivamente.

5. El epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar”, con un saldo de 2.849.077,66 euros, tiene como componente fundamental la deuda de IU con el Ministerio del Interior por importe de 1.932.029,13 euros, relativa al reintegro del anticipo de la subvención para las elecciones a Cortes Generales de 20 de diciembre de 2015. En los trabajos de campo de la fiscalización continuaba pendiente el reembolso de dicho anticipo dada la situación financiera de la federación. En el resto del saldo de este epígrafe se han detectado las siguientes incidencias:

a) El saldo registrado como retenciones de IRPF del cuarto trimestre de IU Federal y sus federaciones sin personalidad jurídica, excluyendo Aragón y Navarra, por importe de 48.349,02 euros, estaba infravalorado en 10.114,58 euros, dado que los importes abonados en enero de 2017 por este concepto fueron de 58.463,60 euros.

b) La mayor parte del saldo de la cuenta de “Acreedores varios” con saldo de 614.768,78 euros corresponde a proveedores de las elecciones locales y generales por importe de 442.099,26 euros, incumpliéndose lo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, que

establece que dichas obligaciones deberán abonarse antes de los noventa días siguientes a la celebración de las elecciones.

c) La cuenta de “Acreedores varios” incluye dos apuntes contables de naturaleza deudora, por importes respectivos de 9.135,47 y 2.550 euros, que deberían haberse registrado como “Deudores con entidades vinculadas” y “Anticipo a proveedores”, respectivamente.

d) La federación de Extremadura ha registrado como “Acreedores varios” la deuda por reintegro de un anticipo de subvenciones a la Junta de Extremadura por importe de 18.688,62 euros, que debería haberse registrado en la cuenta de “Deudas con las Administraciones Públicas”. Por otra parte, ha registrado como “partidas pendientes de aplicación” un importe de 7.177,50 euros correspondiente al beneficio por venta de lotería que debería haber registrado como ingreso del ejercicio.

e) La federación de Asturias no registró un pasivo corriente por importe de 10.835,30 euros por servicios de abogacía prestados en el ejercicio. Asimismo, figura un importe de 85.958 euros que corresponde al beneficio por la venta de participaciones de lotería, debiendo haberse registrado como ingreso del ejercicio la parte de dichos beneficios que no se hayan devuelto a los titulares.

f) La formación IR mantiene como deudas pendientes de pago con varios proveedores un importe de 9.083,41 euros, habiéndose comprobado que han sido pagadas durante el ejercicio. En consecuencia, el pasivo corriente está sobrevalorado en dicha cuantía. Asimismo, ha contabilizado incorrectamente como pasivo corriente la aportación que realiza IU Federal en base al acuerdo de integración entre las dos formaciones, por 8.800 euros, que debería haberse contabilizado como ingreso del ejercicio.

g) La federación en la Comunidad Valenciana ha registrado una entrada de 6.000 euros en la cuenta bancaria específica para aportaciones de cargos públicos que tiene como contrapartida una cuenta de acreedores por este mismo importe, sin haber aportado documentación justificativa de esta operación.

h) En el caso del PCE se han deducido las siguientes deficiencias:

- La deuda con la AEAT en concepto de IRPF está infravalorada en 10.674,89 euros, que corresponde a las retenciones practicadas a trabajadores de su organización territorial.

- Un importe de 21.528 euros registrado como “Acreedores varios” corresponde a una deuda con el Comité de Huesca y, por tanto, debería registrarse como “Deuda con partes vinculadas”.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 presentaba un saldo positivo de 2.481.308,21 euros, distribuyéndose en un patrimonio neto positivo del PCE, total de las federaciones de IU e IA por importes de 10.620.655,40, 639.408,24 y 148.653,17 euros, respectivamente, y en patrimonios netos negativos de 8.911.772,30 y 15.636,30 euros en IU Federal e IR, respectivamente. Las federaciones presentan patrimonio positivo, salvo tres federaciones en que es negativo, destacando la de Andalucía, por importe de 1.652.001,23 euros.

Como consecuencia de las salvedades descritas en el apartado B.1 de este Informe, el activo debería minorarse en 8.218.262,95 euros y el pasivo incrementarse en 81.571,72 euros, de lo que resultaría una minoración del patrimonio neto por 8.136.691,23 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos totales de la formación IU en 2016 ascendieron a 13.262.236,19 euros, de los que 3.013.159,30 euros corresponden a ingresos de la actividad electoral.

Los ingresos de la gestión ordinaria ascendieron a 10.249.005,96 euros, correspondiendo 2.793.122,40 euros a IU Federal, 6.678.063,81 euros a las federaciones, 651.823,26 euros al PCE, 123.052,49 euros a IA y 2.944 euros a IR, de los que se dedujo un importe de 296.920,30 euros por ajustes de consolidación referido a recursos procedentes de la interrelación entre las organizaciones consolidadas. En relación con su procedencia: 6.459.462,50 euros fueron recursos de origen público y 3.789.543,46 euros de origen privado.

Cabe señalar que los diferentes recursos, tanto de origen público como privado, no han sido adecuadamente clasificados en las cuentas correspondientes, por lo que en el cuadro del apartado B.3.1 se ha procedido a efectuar las oportunas reclasificaciones para determinar el origen de exacto de los mismos.

Respecto a los **recursos públicos**, un importe de 1.831.872,01 euros corresponde a IU Federal y 4.627.590,49 euros a las federaciones. De las comprobaciones realizadas se señalan las siguientes deficiencias:

1. Las subvenciones recibidas para gastos de funcionamiento ascendieron a 2.081.834,77 euros y las de gastos de seguridad a 102.694,09 euros. Se han registrado como ingresos del ejercicio las subvenciones estatales para gastos de funcionamiento y para gastos de seguridad del periodo comprendido entre el 21 y 31 de diciembre de 2015, por importe de 51.589,45 y 2.648,45 euros, respectivamente, que, al corresponder al ejercicio anterior, deberían haberse registrado como mayor valor del patrimonio neto.

2. Como se ha señalado en el apartado B.2.1.1, la federación de las Islas Baleares, por su participación en la coalición "Units Podem Més" que obtuvo representación en las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016, ha suscrito un acuerdo con la formación Podemos para recibir parte de las subvenciones anuales para gastos de funcionamiento y de seguridad por importes de 55.721,75 y 2.861,15 euros, respectivamente. En el ejercicio 2016 le correspondería registrar ingresos por la parte correspondiente que ascendería a 29.291,14 euros (27.860,57 y 1.430,57 euros, respectivamente), que fueron transferidos por Podemos en el año 2017; en consecuencia, los ingresos de origen público estarían infravalorados en dicha cuantía.

3. Como se ha señalado en el apartado B.2.1.1, las federaciones de Galicia y del País Vasco no han registrado los ingresos derivados de subvenciones para gastos de funcionamiento, por importes de 21.432,23 y 21.722,36 euros, otorgadas en el año 2016 por la Xunta de Galicia y el Gobierno Vasco, respectivamente, que fueron cobrados en el año 2017.

4. La federación de Andalucía ha contabilizado erróneamente como subvenciones extraordinarias diversos ingresos de naturaleza privada por importe de 40.313,36 euros. Asimismo, la federación del País Vasco ha registrado incorrectamente como subvención extraordinaria un importe de 4.117,85 euros correspondiente a la devolución de un anticipo electoral realizada por una coalición que concurrió a las elecciones locales de 2015.

5. Figuran ingresos de origen público por importe de 53.079,80 euros que corresponden, fundamentalmente, a aportaciones realizadas por IU Federal a IA, que no han sido objeto, como hubiera procedido, de un ajuste de eliminación en la consolidación contable.

Los **recursos privados** provenientes de la gestión ordinaria han representado un importe de 3.789.543,46 euros una vez practicados los correspondientes ajustes por errores en la contabilización, correspondiendo a cuotas de afiliados (1.048.267,06 euros), a aportaciones y donaciones (2.108.082,53 euros) y a otros ingresos de la actividad ordinaria (633.193,87 euros). Del análisis de estas partidas se desprenden las siguientes deficiencias:

1. Las cuotas de afiliados son gestionadas por IU Federal para todas sus organizaciones territoriales y para la formación EUiA, ingresando las cuotas en cuentas bancarias específicas y distribuyendo lo recaudado, según los correspondientes acuerdos, a cada una de las organizaciones territoriales. Se ha verificado dicho proceso y los correspondientes registros contables en IU Federal y en las federaciones, habiéndose observado la existencia cuotas no contabilizadas por un importe total de 7.787,74 euros, así como diferencias entre los registros contables y los de la Unidad de recaudación de cuotas (UAR) por importe de 9.568,29 euros. Respecto al PCE e IA, estos han registrado cuotas de sus afiliados por importes de 129.045,20 y 16.888 euros, respectivamente. Se ha verificado su ingreso en cuentas bancarias específicas para dicho fin, sin que se hayan detectado incidencias.

2. El importe registrado por IU Federal relativo a aportaciones y donaciones fue de 397.939,16 euros, íntegramente recibidas en una cuenta bancaria específica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la LOFPP. El resto de las aportaciones y donaciones, por importe conjunto de 1.710.143,37 euros, corresponde a quince federaciones, al PCE y a IA, de cuyo análisis se deducen las siguientes incidencias:

   a) La federación de la Comunidad Valenciana ha contabilizado incorrectamente como donaciones un importe de 254.082 euros que corresponde a aportaciones de cargos públicos.

   b) La federación del País Vasco ha reconocido ingresos por donaciones de 8.966,73 euros, habiéndose comprobado que un total de 6.650 euros corresponde a microcréditos reintegrables, y como tales deberían haber sido registrados en el pasivo corriente. En consecuencia, los ingresos se hallan sobrevalorados por dicha cuantía.

   c) El PCE no ha registrado ingresos por aportaciones y donaciones, por importe de 203.215,03 euros, procedentes de su organización territorial, sin que conste que las mismas hayan sido ingresadas en cuentas bancarias específicas para dicha finalidad.

   d) El epígrafe “Otras aportaciones de afiliados”, con un saldo de 245.793,86 euros, registra aportaciones de afiliados o simpatizantes del PCE diferentes a las cuotas, si bien se ha observado que 94.679,31 euros corresponden a aportaciones de cargos públicos de las federaciones y, por tanto, deberían figurar en la cuenta de “Aportaciones de cargos públicos”.

   e) La memoria consolidada relaciona nominalmente las aportaciones de cargos públicos y donaciones en cada una de las entidades consolidadas (federaciones y partidos). sin embargo, en catorce de ellas los importes contabilizados no son concordantes con los

reflejados en dicha memoria, habiéndose identificado a través de otra documentación en dos de las federaciones (Navarra y Aragón). En las doce entidades restantes, no han podido ser identificados los saldos reflejados en la cuenta de resultados que no figuran en la memoria (o viceversa). La cuantía total de estas diferencias asciende a 45.783,38 euros, según el siguiente detalle:

Federación	Cuenta Resultados	Identificado		No identificado
		Memoria	Otros documentos	Diferencia
IU Federal	397.939,16	395.008,42	0,00	2.930,74
Galicia	73.168,99	71.640,99	0,00	1.528,00
La Rioja	5.376,23	5.325,39	0,00	50,84
Madrid	58.938,83	53.970,24	0,00	4.968,59
Murcia	51.044,15	46.581,65	0,00	4.462,50
Canarias	5.561,76	520,00	0,00	5.041,76
Cantabria	12.420,88	12.160,88	0,00	260,00
Castilla-La Mancha	44.064,77	13.956,95	0,00	30.107,82
Castilla y León	224.662,86	229.676,13	0,00	-5.013,27
Extremadura	4.248,00	7.801,10	0,00	-3.553,10
Navarra	7.704,00	2.613,00	5.091,00	0,00
Aragón	161.328,46	126.672,55	34.356,41	299,50
Melilla	700,00	0,00	0,00	700,00
IA	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00
Total	**1.958.690,60**	**1.605.960,81**	**306.946,41**	**45.783,38**

3. De la revisión del epígrafe “Otros ingresos de la actividad ordinaria”, con un saldo de 633.193,87 euros, se han deducido las siguientes incidencias:

   a) En la cuenta de “Ingresos por recuperación de gastos de la UAR”, con un saldo de 65.525,46 euros, se ha constatado que un importe de 6.085,42 euros corresponde a ingresos devengados en 2015 y que, según la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, deberían haberse contabilizado en el patrimonio neto.

   b) La federación de Castilla y León ha considerado como “Otros ingresos” un importe de 26.000 euros que procede de aportaciones del grupo político en la Diputación de Ávila que debería haber registrado como “Aportaciones de grupos institucionales”.

   c) El PCE y la federación de Asturias han reconocido ingresos procedentes de actos y celebraciones por importes de 19.195 y 19.322 euros, respectivamente, que han sido justificados, en su mayor parte, únicamente con el ingreso en caja o con documento bancario de ingreso en cuentas de la federación. A fin de poder comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la LOFPP, el partido debería establecer un procedimiento que garantice la justificación y transparencia de este tipo de ingresos.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos totales de la formación política IU en el ejercicio 2016 ascendieron a 14.524.631,17 euros, de los que 9.574.421,99 euros corresponden a gastos ordinarios y 4.950.209,18 euros a gastos de los distintos procesos electorales celebrados durante el ejercicio.

Respecto a la distribución de los gastos ordinarios, sin considerar los gastos financieros y otras pérdidas por deterioro, 2.769.972,67 euros corresponden a IU Federal, 5.468.112 euros a sus federaciones, 1.008.337,11 euros al PCE, 71.725,55 euros a IA y 18.580,30 a IR, deduciéndose un importe de 296.920,30 euros como ajustes de la consolidación.

Del análisis de los gastos de personal por importe de 4.176.661,98 euros, se han observado las siguientes deficiencias:

1. En 2016 doce empleados de IU Federal comenzaron a prestar servicios al grupo parlamentario de Unidos Podemos en el Congreso de los Diputados. Sus nóminas han sido complementadas por la formación política para ajustarlas a las retribuciones que venían percibiendo dichos empleados en IU Federal. A este respecto, no se han documentado los respectivos acuerdos de la formación con estos antiguos empleados.

2. En 2016 causaron baja en la federación de Asturias tres trabajadores, sin que conste el pago de indemnizaciones por su cese. La federación manifiesta que se trataba de tres altos cargos que renunciaron a los derechos que pudiera haberles correspondido, sin que haya aportado documentación justificativa.

3. Los gastos de personal del PCE se refieren a nueve empleados, sin embargo los documentos de cotización de seguridad social y los de retenciones de IRPF añaden cuatro y siete empleados, respectivamente, que trabajan en la organización territorial local del partido, asumiendo dicha organización territorial los gastos generados, al no estar incluida su contabilidad en los estados contables.

En relación con los gastos por “Servicios exteriores”, que han representado 4.150.691,67 euros, se ha puesto de manifiesto que las federaciones de IU utilizan habitualmente la cuenta de “Otros servicios” para el registro de conceptos de gastos que, por su naturaleza, correspondería haber registrado en otras cuentas específicas previstas en el PCAFP (“Suministros”, “Arrendamientos y cánones”, “Publicidad, propaganda y relaciones públicas”, etc.). Además se han observado las siguientes deficiencias:

1. Del análisis de una muestra de gastos de IU Federal se pone de manifiesto lo siguiente: a) No se ha aportado documentación justificativa relativa a gastos por un total de 21.517,72 euros;

b) Un importe de 2.899 euros corresponde a gastos devengados en el ejercicio 2015 y que, por tanto, deberían haberse registrado en ese ejercicio; c) No se ha registrado el gasto por el canon de superficie de la sede central del ejercicio 2015, por importe de 12.178,36 euros, que fue abonado por la federación de Madrid y registrado por la misma como "Inversiones financieras a corto plazo", tal y como se señala en el apartado B.2.1.1 de este Informe.

2. Del examen de una muestra de gastos de las federaciones de IU se ha observado que la federación de Castilla-La Mancha no ha aportado la correspondiente documentación justificativa de gastos por importe de 20.936,28 euros.

3. La federación de Galicia ha registrado como gastos ocho aportaciones a la coalición "En Marea", por importe de 93.000 euros, que corresponden a derechos de cobro con dicha coalición que deberían figurar en su activo.

4. La federación de Asturias ha reconocido gastos, por importe conjunto de 15.331,57 euros, relativos a servicios de asesoramiento jurídico en asuntos procesales abonados por el partido a favor de dos cargos públicos de dicha federación, que habrían de ser considerados como retribuciones en especie en los términos del artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por lo que el partido debería haber efectuado la correspondiente retención.

5. La sede provincial de Málaga ha registrado incorrectamente como gastos las transferencias de fondos realizadas a sus organizaciones locales por un importe total de 80.619,34 euros, que deberían haber sido objeto de un ajuste de eliminación en el proceso de consolidación.

6. Los gastos del PCE se hallan infravalorados en 12.833,26 euros, correspondientes a dos facturas por servicios devengados en el ejercicio 2016 y que no han sido contabilizados.

7. Doce federaciones registraron como gastos las aportaciones realizadas al PCE por importe total de 395.571,58 euros, que no han sido registradas como ingresos en la contabilidad de dicho partido debido a que, como ya se ha señalado, sus cuentas anuales no incorporan la actividad económico-financiera de su organización territorial, según el siguiente detalle:

Federación	Importe (€)
ANDALUCIA	235.243,58
ARAGON	49.000,00
ASTURIAS	7.500,00
CANTABRIA	6.000,00
COMUNIDAD VALENCIANA	8.900,00
CASTILLA Y LEON	6.028,00
CASTILLA-LA MANCHA	17.700,00
PAIS VASCO	42.000,00
GALICIA	9.000,00
MADRID	500,00
MURCIA	6.500,00
NAVARRA	7.200,00
Total	**395.571,58**

El epígrafe “Pérdidas, deterioro y variación de provisiones”, con un saldo de 328.855,43 euros, registra la perdida correspondiente a la deuda que IU Federal registraba con la anterior federación de Madrid, al resultar esta insolvente. Por otra parte, el epígrafe “Otros gastos de la gestión corriente” recoge fundamentalmente la condonación del derecho de cobro que IU Federal mantenía con la federación de Andalucía por importe de 173.934 euros, según un acuerdo de fecha 3 de julio de 2015, que debería haber sido contabilizada en el ejercicio anterior en IU Federal ya que sí fue contabilizada por la federación de Andalucía. En consecuencia, en aplicación de la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, esta condonación debió registrarse como menor valor del patrimonio neto.

Como se ha señalado en el apartado B.2.1.2, IU Federal, la federación de Andalucía y el PCE no han reconocido gastos financieros por un importe conjunto de 61.553,95 euros, por lo que los resultados del ejercicio están sobrevalorados en dicha cuantía.

B.2.3. Memoria

La memoria consolidada presentada por la formación política incluye a IU Federal y a sus federaciones territoriales, así como al PCE. En cambio, IA e IR han aportado su propia memoria. Las citadas memorias contienen, en general, información adecuada para explicar las partidas de balance y cuenta de resultados.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria consolidada proporciona la relación de las deudas con entidades de crédito, de las subvenciones públicas y de las donaciones privadas. Se ha observado una falta de concordancia en los importes referenciados en la relación de las subvenciones con los registrados en

contabilidad, así como en las donaciones y aportaciones, tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado B.2.2.1.

Respecto a la memoria presentada por el PCE, esta proporciona las relaciones de las deudas con entidades de crédito y de las donaciones privadas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.3 de la LOFPP. La memoria de IA, en cambio, no incorpora la relación de las donaciones privadas registradas en el ejercicio 2016, por importe total de 4.000 euros, lo que no resulta conforme con lo establecido en el citado artículo 14.3 de la LOFPP.

Por otro lado, la memoria consolidada debería informar de nueve inmuebles titularidad del PCE de la formación que han sido hipotecados para garantizar préstamos a favor de IU Federal y de la federación en la Comunidad Valenciana, así como de un crédito de esta federación que ha sido avalado por IU Federal[4].

B.3. Otra información relevante

B.3.1 Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados registrados por la formación se pueden observar en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	**2016**	**Totales**
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones electorales	2.812.441,76	
Subvenciones extraordinarias	47.431,21	
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	2.184.528,86	
Estatales	*2.102.696,42*	
Autonómicas	*81.832,44*	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	1.627.019,47	
Cortes Generales	*148.817.49*	
Asambleas Legislativas	*1.478.201,98*	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades Locales	2.547.403,16	
Resto del saldo sin consolidación contable	53.079,80	
Total financiación pública		**9.271.904,26**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Cuotas y aportaciones de afiliados	1.048.267,06	
Aportaciones de cargos públicos y donaciones	2.108.082,53	
Ingresos electorales privados	200.717,54	
Resto ingresos	633.264,80	
Total financiación privada		**3.990.331,93**
Total Ingresos		**13.262.236,19**

[4] La federación en la Comunidad Valenciana manifiesta en las alegaciones que la memoria de sus cuentas anuales sí informa de esta circunstancia. Ello no desvirtúa lo expuesto en este punto, en la medida en que se hace referencia a la memoria consolidada y no a la individual.

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales a los grupos parlamentarios “La Izquierda Plural”, “Unidad Popular” (grupo mixto) y “Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea” ascendió a 1.590.196,63 euros. La formación ha integrado en las cuentas anuales la parte proporcional que le corresponde por su participación en los mismos, que ha supuesto un total de 148.817,49 euros (14.094,19 euros del grupo parlamentario “La Izquierda Plural”, 47.664,53 euros del grupo parlamentario mixto y 87.058,77 euros del grupo parlamentario Unidos Podemos).

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas ascendió a 1.853.815,09 euros. Las aportaciones de los grupos en los parlamentos autonómicos, por importe acumulado de 1.478.201,98 euros, se han registrado en las contabilidades de las federaciones de Andalucía, Asturias, Castilla y León, Galicia y Navarra.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las distintas diputaciones provinciales, cabildos insulares, ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 2.538.242,86 euros.

Las cuentas anuales recogen aportaciones por la cantidad total de 2.547.403,16 euros, si bien, como se ha señalado anteriormente, no incluyen toda la actividad territorial de la formación, por lo que las aportaciones recibidas por dichos territorios no integrados no figuran en las cuentas. Las subvenciones a los grupos políticos de las entidades locales se registraron en la contabilidad de las federaciones de Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, La Rioja, Extremadura, Murcia, Comunidad Valenciana y País Vasco. En muchos casos las asignaciones recibidas por los grupos políticos han sido transferidas directamente a cuentas bancarias titularidad del partido, como se analiza en el apartado C de este Informe.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deudas con entidades de crédito			IU FEDERAL	FEDERACIONES	PCE
	Actividad electoral	Actividad ordinaria				
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria			
C/P	---	171.308,10	146.203,67	107.038,15	210.470,26	---
L/P	---	8.450.237,84	3.142.688,35	8.371.716,96	3.011.913,29	209.295,94
Total Endeudamiento	**---**	8.621.545,94	3.288.892,02	**8.478.755,11**	**3.222.383,55**	**209.295,94**
Principal	---	8.621.545,94	3.288.892,02	8.478.755,11	3.222.383,55	209.295,94
Intereses	---	---	---	---	---	---

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política IU se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, ni IU Federal ni sus federaciones, salvo la de Asturias, aportaron dicho informe. Tampoco lo hizo la formación IR. En cambio, sí lo han aportado el PCE e IA si bien fuera del plazo legalmente previsto.

   Los Estatutos del partido, modificados en junio de 2016, contienen una previsión expresa relativa a la existencia de una Comisión Federal de Control Financiero en los términos establecidos por el referido artículo 15 de la LOFPP.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.5 de la LOFPP, los **estados contables consolidados** deberían haber integrado la totalidad de partidos y colectivos que constituyen la formación política IU. Como se ha indicado en el apartado A, en las cuentas anuales presentadas no está integrada la contabilidad de la CUT, la del Partido Feminista, ni las federaciones del exterior y diversas corrientes o foros sin personalidad jurídica pero con recursos económicos, por lo que no se ha observado el referido precepto.

3. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han detectado las siguientes irregularidades:

   a) No han sido identificados cargos públicos que han realizado aportaciones ni donantes por importe conjunto de 45.783,38 euros, con el detalle por federaciones y partidos que se indica en el apartado B.2.2.1 de este Informe, lo que vulnera lo establecido en el artículo 5.1 de la LOFPP.

La aceptación de donaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

b) Según certificación aportada por IU, un total de 56 cuentas bancarias están destinadas de manera específica al ingreso indiferenciado de donaciones o aportaciones de cargos públicos en los términos regulados por los artículos 4.2 b) y 8.3 de la LOFPP. De la verificación de sus movimientos se ha constatado que 19 de las referidas cuentas no tuvieron carácter exclusivo para donaciones y aportaciones de cargos públicos al registrar ingresos o incrementos de su saldo de otra naturaleza por un total de 403.375,63 euros.

c) Aportaciones y donaciones de personas físicas, por un total de 71.326,67 euros, no fueron ingresadas en cuentas bancarias específicas, correspondiendo a nueve federaciones, al PCE y a IA, lo que incumple lo señalado en los artículos 4.2 b) y 8.3 de la LOFPP.

d) Diecinueve aportaciones registradas por las federaciones de Castilla y León, Cantabria, Melilla y Murcia, por importe total de 3.580 euros, han sido realizadas en efectivo, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 4.2 b) de la LOFPP.

e) Las asignaciones concedidas a determinados grupos políticos de la formación han sido ingresadas directamente por las instituciones concedentes en las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figuran los grupos políticos como aportantes, sino que, de acuerdo con las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

4. En la federación de Asturias se ha observado un **pago en efectivo** por importe de 3.228,01 euros, que excede el límite máximo de 2.500 euros establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

5. La formación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

6. En cuanto al **régimen de contratación**, la formación ha aprobado y publicado en el portal de transparencia de su página web unas instrucciones internas en materia de contratación, inspiradas en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015.

7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, IU Federal ha presentado, fuera de plazo, la cuenta justificativa de la citada subvención recibida por IU Federal y por la federación de Galicia (por su participación en la coalición En Marea), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. La formación recibió una subvención para gastos de seguridad del ejercicio 2016 por importe de 95.486,47 euros Los gastos de seguridad declarados por la formación ascendieron a 107.024,28 euros, habiéndose observado el siguiente concepto no subvencionable:

   a) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.a) del citado Real Decreto, un importe de 104.552,88 euros correspondiente al coste laboral de tres trabajadores de la formación que se encargan de la identificación de acceso a la sede central de la misma. Se ha observado que los respectivos contratos de trabajo no especifican la realización de funciones de seguridad y que los trabajadores no han cotizado a la Seguridad Social en función del tipo de cotización aplicable al personal de seguridad.

   En consecuencia, el importe de la subvención que se considera justificado asciende a 2.471,40 euros, por lo que existe un importe de 93.015,07 euros que deberá ser objeto de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

8. La federación en la Comunidad Valenciana (EUPV) ha presentado una cuenta justificativa referida a la subvención para **gastos de seguridad** que recibió, por importe de 4.558,69 euros. En la documentación presentada no se ha aportado la memoria de actuación, incumpliendo lo establecido en el artículo 18.1 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. Los gastos declarados ascendieron a 4.471,30 euros, de lo que resulta a un remanente pendiente de aplicación al cierre de 2016 por 87,39 euros. Del análisis de la composición de los gastos no se considera subvencionable un importe de 798,60 euros al tratarse de programas informáticos no destinados a la protección de la información. En consecuencia, teniendo en cuenta el remanente, deberá ser objeto de reintegro un importe de

885,99 euros de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

9. Como se ha señalado en el apartado B.2.1.1, la federación de las Islas Baleares (EUIB) debería haber reconocido un derecho pendiente de cobro por 1.430,57 euros correspondiente a la parte devengada de la subvención anual para **gastos de seguridad** derivada de su participación en la coalición “Units Podem Més” y que ha sido transferida por la formación Podemos en el año 2017 en virtud de un acuerdo suscrito el 15 de febrero de dicho año. Al no haber presentado la correspondiente cuenta justificativa de la subvención para gastos de seguridad, deberá reintegrarse la totalidad de dicha cuantía por parte de la formación que percibió dicha subvención (Podemos), lo que se comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

A N E X O I

IZQUIERDA UNIDA	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO	
(En euros)	
ACTIVO	**2016**
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**15.050.483,69**
I. Inmovilizado intangible	**2.129,70**
II. Bienes del patrimonio histórico	**86.548,80**
III. Inmovilizado material	**14.903.119,35**
1. Terrenos y construcciones	14.601.570,60
2. Otro inmovilizado material	85.548,75
3. Inmovilizado en curso y anticipos	216.000,00
V. Inversiones financieras a largo plazo	**58.685,84**
2. Otros activos financieros	58.685,84
a) Entidades vinculadas	30.000,00
b) Entidades no vinculadas	28.685,84
B) ACTIVO CORRIENTE	**6.177.897,77**
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	**19.861,23**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	**2.249.273,75**
1. Personal	2.171,28
2. Créditos con Administración Pública	1.511.245,80
3. Deudores varios	735.856,67
IV. Inversiones financieras a corto plazo	**746.236,97**
1. Créditos con entidades	91.887,15
a) Entidades vinculadas	30.494,46
b) Entidades no vinculadas	61.392,69
2. Otros activos financieros	654.349,82
a) Entidades vinculadas	603.079,01
b) Entidades no vinculadas	51.270,81
VI. Tesorería	**3.162.525,82**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**21.228.381,46**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	**2016**
A) PATRIMONIO NETO	**2.481.308,21**
Patrimonio generado	**2.481.308,21**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	**3.743.703,19**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	38.698.403,47
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-34.954.700,28
II. Excedente del ejercicio	**-1.262.394,98**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**13.619.672,37**
II. Deudas a largo plazo	**13.619.672,37**
1. Deudas con entidades de crédito	11.592.926,19
2. Deudas con partes vinculadas	1.791.818,55
3. Otros pasivos a largo plazo	234.927,63
C) PASIVO CORRIENTE	**5.127.400,88**
I. Provisiones a corto plazo	**-500,00**
II. Deudas a corto plazo	**2.278.823,22**
1. Deudas con entidades de crédito	317.511,77
2. Deudas con partes vinculadas	1.427.540,56
3. Otros pasivos financieros	533.770,89
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**2.849.077,66**
1. Personal	44.509,67
2. Deudas con las Administraciones Públicas	2.189.799,21
3. Acreedores varios	614.768,78
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**21.228.381,46**

A N E X O II

IZQUIERDA UNIDA	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)	
	2016
1. Ingresos de origen público	**6.459.462,50**
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	2.433.449,26
b) Subvencions extraordinarias	47.431,21
c) Aportaciones de grupos institucionales	3.880.446,63
d) Imputación subvenc. gastos de seguridad	98.135,40
2. Ingresos de origen privado	**3.789.543,46**
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	2.450.703,52
a.1) Cuotas de afiliados	1.048.267,06
a.2) Aportaciones de cargos públicos	1.156.642,60
a.3) Otras aportaciones de afiliados	245.793,86
b) Donaciones y legados	705.646,07
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	705.646,07
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	633.193,87
A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)	**10.249.005,96**
3. Gastos de personal	**-4.176.661,98**
a) Sueldos, salarios y asimilados	-3.297.793,37
b) Cargas sociales	-878.868,61
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-4.803.454,37**
a) Servicios exteriores	-4.150.691,67
b) Tributos	-77.082,63
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones	-328.855,43
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-1.408,76
e) Otros gastos de gestión corriente	-245.415,88
5. Amortización del inmovilizado	**-356.611,28**
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	**-9.336.727,63**
I. RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA	**912.278,33**
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	**-56.937,71**
a) Deterioro y pérdidas	-3.079,28
b) Resultados por enajenaciones y otros	-53.858,43
II. RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)	**855.340,62**
8. Ingresos electorales de origen público	**2.812.441,76**
a) Subvenciones por resultados electorales	2.294.705,39
b) Subvenciones por envíos electorales	**517.736,37**
9. Ingresos electorales de origen privado	**200.717,54**
10. Gastos operaciones actividad electoral	**-4.950.209,18**
a) Gastos electorales ordinarios	-3.167.622,70
b) Gastos por envíos electorales	-1.782.586,48
III. RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)	**-1.937.049,88**
11. Ingresos financieros	**70,93**
12. Gastos financieros	**-148.634,65**
a) De la actividad ordinaria	-148.634,65
13. Deterioro y resultado por enajenaciones inv. financ.	**-32.122,00**
IV. RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)	**-180.685,72**
V. RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)	**-1.262.394,98**
14. Impuesto sobre beneficios	0,00
VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)	**-1.262.394,98**

III.19. MÉS PER BALEARS – MÉS PER LES ILLES

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Més per Balears – Més per les Illes (Més)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

La formación se constituyó como partido político en el año 2013, siendo su ámbito de actuación la Comunidad Autónoma de les Illes Balears. Sin embargo, su actividad se inició en el año 2016 al presentarse a las elecciones a Cortes Generales celebradas el 26 de junio de dicho año formando parte de la coalición “Units Podem Més”, junto con Podemos y Esquerra Unida de las Illes Balears (EUIB), en el ámbito territorial de la referida Comunidad Autónoma.

El pacto de coalición, suscrito el 13 de mayo de 2016 entre las tres formaciones anteriores, establece unos porcentajes de participación del 60% para Podemos, 20% para Més y 20% para EUIB. Esta coalición electoral obtuvo dos representantes en el Congreso de los Diputados y uno en el Senado. Mediante acuerdo firmado el 15 de febrero de 2017 se reconoce a Més una participación anual en las subvenciones para gastos de funcionamiento y para gastos de seguridad por importes respectivos de 55.721,75 y 2.861,15 euros, a transferir por Podemos.

Asimismo, la formación ha suscrito con fecha 12 de mayo de 2016 un acuerdo económico con la coalición “Més per Mallorca”, que concurrió a las elecciones autonómicas de 24 de mayo de 2015, por el que Més se compromete a ingresar las aportaciones económicas derivadas de la representación obtenida en las Cortes Generales en una cuenta bancaria de la coalición “Més per Mallorca”, ya que es esta coalición de ámbito autonómico la que desarrolla la actividad política a la que van destinadas las subvenciones estatales.

Por consiguiente, en tanto receptora final de las subvenciones estatales que corresponden a la participación de Més en la coalición electoral “Units Podem Més”, la coalición “Més per Mallorca” deberá presentar cuentas anuales consolidadas incluyendo la contabilidad individual de los partidos coaligados, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.5 de la LOFPP.

Respecto a la actividad electoral, como se ha señalado, Més concurrió en 2016 a las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio a través de la coalición “Units Podem Més”. La formación no ha contabilizado la parte proporcional (20%) que, según el pacto de coalición referido anteriormente, hubiera procedido integrar de la contabilidad electoral de este proceso, sino que dicha parte se encuentra integrada con la contabilidad electoral de “Unidos Podemos”.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación Més, que comprenden los estados financieros señalados.

El procedimiento fiscalizador ha tenido como limitación al alcance la falta de integración en las cuentas anuales de la actividad electoral, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio debido a la limitación al alcance y a la importancia cuantitativa de la siguiente salvedad, que se recoge en el apartado B.2:

1. La formación no ha registrado como activo no corriente el derecho de uso correspondiente a la parte del local que comparte con la coalición “Més per Mallorca”, que le ha sido cedido gratuitamente.

B.2. Observaciones a los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación política Més han sido formuladas según los modelos abreviados previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 44.291,14 euros, corresponde en su totalidad al activo corriente.

Según la información catastral, la formación no cuenta con la titularidad de ningún inmueble. En la memoria de las cuentas anuales informa que comparte sede con la coalición “Més per Mallorca”,

por lo que, como se ha señalado, debería haberse reconocido como activo no corriente el derecho de uso correspondiente a la parte del local que se le ha cedido gratuitamente.

El activo corriente se compone de dos partidas: por un lado, un derecho pendiente de cobro por 15.000 euros que Més aportó a Unidos Podemos para la campaña de las elecciones generales de 2016 que, a su vez, le fueron prestados al partido por la coalición autonómica “Més per Mallorca”; y, por otro lado, los derechos pendientes de cobro de la parte de la subvención estatal para gastos de funcionamiento y de seguridad que le debe ser transferida por la formación Podemos en virtud de lo dispuesto en el acuerdo económico de 15 de febrero de 2017 suscrito entre las partes.

La formación disponía de una única cuenta bancaria, que no registró movimientos durante el ejercicio fiscalizado y presentaba un saldo al cierre de cero euros.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo al cierre del ejercicio 2016, por importe de 15.000 euros, correspondía íntegramente a deudas a corto plazo. De las verificaciones realizadas en relación con las principales partidas no se han deducido incidencias.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 29.291,14 euros, que corresponde en su totalidad a los resultados positivos obtenidos durante el ejercicio.

B.2.2. Cuenta de Resultados

Los ingresos registrados en 2016 ascendieron a 29.291,14 euros, siendo todos ellos de procedencia pública.

Los ingresos de naturaleza pública corresponden, como se ha indicado anteriormente, a la participación en las subvenciones estatales para gastos de funcionamiento y para gastos de seguridad por importes respectivos de 27.860,57 y 1.430,57 euros, que fueron transferidos en 2017 por la formación Podemos. Los importes contabilizados por estos conceptos corresponden a la parte devengada en seis meses, de julio a diciembre de 2016, tal y como se establece en el referido acuerdo suscrito entre las partes.

El partido ha certificado no haber recibido en 2016 ingresos por cuotas, aportaciones o donaciones, ni aportaciones del grupo parlamentario en el Parlamento de Illes Balears.

No ha incurrido en gastos de gestión ordinaria en el año 2016 ni dispone de personal asalariado.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por Més contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica regulada por el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria no incorpora la relación de las subvenciones públicas de las que participa en virtud del mencionado acuerdo económico con la formación Podemos; no resulta de aplicación la información referida a los préstamos con las entidades de crédito ni a las donaciones privadas en la medida en que no existieron en el ejercicio fiscalizado.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento	29.291,14	
Total financiación pública		**29.291,14**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Total financiación privada		**0,00**
Total Ingresos		**29.291,14**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Como se ha expuesto, esta formación tiene representación en los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, a través de la coalición “Units Podem Més”.

B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2016.

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política Més se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha remitido en el plazo establecido el preceptivo informe correspondiente al ejercicio 2016, en el que se recogen los resultados obtenidos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, de las comprobaciones efectuadas no se han observado irregularidades.

3. La formación no ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2016 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

5. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido no ha presentado la cuenta justificativa de la citada subvención que se regula en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. La formación recibió una subvención para gastos de seguridad del ejercicio 2016 por importe de 1.430,57 euros, transferida en 2017 por la formación Podemos en virtud de un acuerdo suscrito el 15 de febrero de dicho año. Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, deberá ser objeto de reintegro la totalidad de dicho importe por parte de la formación que percibió dicha subvención (Podemos), lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

A N E X O I

MES PER BALEARS-MES PER LES ILLES

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO
(En euros)

ACTIVO	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**0,00**
I. Inmovilizado intangible	**0,00**
III. Inmovilizado material	**0,00**
V. Inversiones financieras a largo plazo	**0,00**
B) ACTIVO CORRIENTE	**44.291,14**
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	**0,00**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	**0,00**
IV. Inversiones financieras a corto plazo	**44.291,14**
1. Créditos con entidades	15.000,00
a) Entidades vinculadas	15.000,00
2. Otros activos financieros	29.291,14
a) Entidades vinculadas	29.291,14
VI. Tesorería	**0,00**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**44.291,14**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**29.291,14**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	**0,00**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	0,00
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	0,00
II. Excedente del ejercicio	**29.291,14**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**0,00**
I. Provisiones a largo plazo	**0,00**
II. Deudas a largo plazo	**0,00**
C) PASIVO CORRIENTE	**15.000,00**
I. Provisiones a corto plazo	**0,00**
II. Deudas a corto plazo	**15.000,00**
2. Deudas con partes vinculadas	15.000,00
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**0,00**
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**44.291,14**

A N E X O II

MES PER BALEARS-MES PER LES ILLES		
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)		
		2016
	1. Ingresos de origen público	**29.291,14**
	a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	27.860,57
	c) Aportaciones de grupos institucionales	0,00
	d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	1.430,57
	2. Ingresos de origen privado	**0,00**
	a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	0,00
	a.1) Cuotas de afiliados	0,00
	a.2) Aportaciones de cargos públicos	0,00
	a.3) Otras aportaciones de afiliados	0,00
	b) Donaciones y legados	0,00
	d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	0,00
A)	**TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)**	**29.291,14**
	3. Gastos de personal	0,00
	4. Otros gastos de la actividad ordinaria	0,00
	5. Amortización del inmovilizado	0,00
B)	**TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)**	**0,00**
I	**RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA**	**29.291,14**
	6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
	7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	0,00
II	**RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)**	**29.291,14**
	8. Ingresos electorales de origen público	0,00
	9. Ingresos electorales de origen privado	0,00
	10. Gastos operaciones actividad electoral	0,00
III	**RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)**	**0,00**
	11. Ingresos financieros	0,00
	12. Gastos financieros	0,00
	13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
IV	**RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)**	**0,00**
V	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)**	**29.291,14**
	14. Impuesto sobre beneficios	0,00
VI	**RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)**	**29.291,14**

III.20. NUEVA CANARIAS

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación **Nueva Canarias (NC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales presentadas incluyen, por lo que se refiere al ámbito territorial, la actividad de la sede central y de las sedes locales de Telde, Santa Lucia, San Bartolomé de Tirajana, Santa Brígida en Gran Canaria y Puerto del Rosario en Fuerteventura. Se ha solicitado al partido, en varias ocasiones, que informe sobre la relación de las sedes territoriales que no se han integrado en su contabilidad, no habiéndose recibido información alguna.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados incluyen la actividad económico-financiera procedente de la representación de la formación política en el grupo mixto del Congreso de los Diputados y en el Senado y en el grupo parlamentario en el Parlamento de Canarias, así como la actividad de los grupos políticos en el Cabildo de Gran Canaria y Fuerteventura, y en los ayuntamientos de Las Palmas y de Arucas. Sin embargo, no han integrado la actividad de los grupos políticos en los restantes ayuntamientos (aproximadamente diecisiete municipios con población superior a 5.000 habitantes), por lo que la misma no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, el partido concurrió en 2016 a las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio, formando parte de una coalición con el Partido Socialista Obrero Español (PSOE). La contabilidad electoral fue presentada por este último partido al Tribunal de Cuentas, que emitió el correspondiente informe de fiscalización. La formación no ha incorporado en sus cuentas anuales la parte proporcional (un 25%) que, según lo establecido en el pacto de coalición suscrito con fecha 10 de mayo de 2016, hubiera procedido integrar de la contabilidad electoral de la citada coalición.

A estos efectos debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP, relativa a las “Actividades electorales conjuntas”, las formaciones políticas deben reconocer en sus cuentas anuales la parte proporcional que les

corresponda, en función de los porcentajes de participación establecidos en los pactos de coalición, de los activos que controlen conjuntamente con el resto de los integrantes de la coalición y de los pasivos en los que hayan incurrido conjuntamente. Asimismo, han de reconocer la parte proporcional que les corresponda de los ingresos electorales percibidos para financiar la campaña electoral y de los gastos incurridos en la campaña electoral por la coalición electoral.

En tanto no se proceda por la citada coalición al cobro de las respectivas subvenciones electorales y al cierre de la cuenta electoral, la contabilidad de los partidos coaligados deberá integrar la parte proporcional de la contabilidad de aquella que, en cada caso, les corresponda según el pacto de coalición.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2016 presentadas por la formación política NC, que comprenden los estados financieros señalados.

La fiscalización ha quedado delimitada por la no integración en las cuentas anuales de parte de la actividad en el ámbito territorial local e institucional de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. La formación no ha integrado el 25% de los ingresos electorales de origen público y los gastos electorales de la coalición PSOE-NC que concurrió a las elecciones a Cortes Generales de 2016, que ascienden a un importe de 113.662,40 euros.

2. El saldo del epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar” se encuentra sobrevalorado en 24.100 euros correspondientes a las subvenciones del Ayuntamiento de Telde y de Santa Lucía, que fueron abonadas en el ejercicio 2016.

3. El saldo del epígrafe “Tesorería” al cierre de 2016 se encuentra infravalorado en 32.866,82 euros correspondientes a cuentas bancarias titularidad de los grupos políticos en determinados ayuntamientos.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos abreviados previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 666.905,66 euros, correspondiendo un 1,5% a activo no corriente y un 98,5% a activo corriente.

El **activo no corriente** corresponde casi en su integridad al inmovilizado material, por 6.088,03 euros. Del análisis de las partidas más significativas resultan las siguientes incidencias:

1. La formación ha aportado un inventario a 31 de diciembre de 2016, si bien no recoge la fecha de adquisición de los diversos elementos que lo integran, lo que ha impedido a este Tribunal realizar comprobaciones relativas al cálculo de la amortización acumulada del inmovilizado material.

2. Se ha registrado incorrectamente como gasto del ejercicio un importe 520,91 euros, correspondiente a equipos y aplicaciones informáticas que deberían haberse reconocido como inmovilizado en el activo no corriente. La activación de dichos elementos conllevaría un ajuste en la dotación a la amortización por 50,93 euros.

3. Se ha identificado una fianza de 300 euros por el alquiler de un local que no estaba en vigor en el ejercicio 2016, por lo que dicha fianza debería regularizarse con cargo al patrimonio neto. Asimismo, la devolución de una fianza por 600 euros se ha registrado incorrectamente como gasto del ejercicio.

El **activo corriente** al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 656.834,21 euros, correspondiendo 117.661,52 euros (un 18%) al epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar” y 539.172,69 euros (un 82%) al epígrafe “Tesorería”. De su análisis se obtienen los siguientes resultados:

1. La cuenta de “Subvenciones pendientes de cobro”, por un importe total de 25.465,99 euros, se encuentra sobrevalorada en 24.100 euros correspondientes a las subvenciones del Ayuntamiento de Telde y de Santa Lucía, por importes de 14.400 y 9.700 euros, respectivamente, que fueron abonados en el ejercicio 2016.

2. El saldo del epígrafe “Tesorería” se distribuye entre fondos en efectivo (16.829,45 euros) y fondos mantenidos en 20 cuentas bancarias (522.343,24 euros). Se han observado las siguientes incidencias:

   a) Los saldos de apertura del ejercicio 2016 no son coincidentes con los saldos correspondientes al cierre del año 2015, registrándose un importe inferior en 5.492,82 euros.

   b) La mayor parte del saldo mantenido en efectivo corresponde a la “Coalición Electoral Nueva Canarias”, con un saldo inicial y final al cierre de 2016 por importe de 12.702,06 euros, no habiendo presentado movimientos durante el ejercicio. Al cierre de 2015 esta cuenta bancaria no figuraba registrada en la contabilidad.

   c) La formación ha dado de alta en 2016 otras cuatro cuentas bancarias titularidad de los grupos políticos que no figuraban registradas al cierre de 2015. Se ha verificado que no se ha contabilizado ninguno de los movimientos que aparecen en los extractos bancarios de las referidas cuentas durante el ejercicio 2016, con el siguiente detalle:

      - Respecto al grupo en el Ayuntamiento de Telde, se concluye que deberían haberse contabilizado mayores ingresos por 28.000 euros y 11.919,70 euros como gastos y disposiciones de fondos.

      - En relación con el grupo en el Ayuntamiento de Santa Lucía, deberían haberse registrado mayores ingresos por 26.000 euros.

      - En relación con el grupo en el Ayuntamiento de Arucas, deberían haberse contabilizado mayores ingresos y gastos por 8.275,84 euros.

      Asimismo, por estas cuentas el saldo del epígrafe “Tesorería” al cierre de 2016 se encuentra infravalorado en 32.866,82 euros.

   d) Una entidad financiera no ha contestado a la circularización realizada por el partido a solicitud del Tribunal de Cuentas, por lo que no ha podido obtenerse confirmación externa de un saldo acumulado por 10.377,51 euros.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 230.746,42 euros, correspondía en su integridad a pasivo corriente.

El saldo a 31 de diciembre de 2016 del epígrafe “Deudas a corto plazo” ascendía a 177.247,11 euros, existiendo además deudas con terceros por 53.499,31 euros en el epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar”, ascendiendo el endeudamiento a un total de 189.752,66 euros, con el detalle que figura en el cuadro del apartado B.3.3 de este Informe.

El importe del epígrafe “Deudas a corto plazo” está formado por un préstamo para financiar los gastos electorales de las elecciones al Parlamento de Canarias y de las elecciones locales de 2015 y cuyo saldo, a 31 de diciembre de 2016, es de 179.928,11 euros, así como un saldo deudor de 2.681 euros de aportaciones pendientes de cobro de cargos públicos. Este último importe debería haberse registrado en el activo corriente.

El partido ha cancelado, con fecha 31 de diciembre de 2016, la deuda que mantenía con Coalición Canaria, derivada de las elecciones a Cortes Generales de 2011, a la que concurrieron en coalición, por un importe de 22.069,70 euros. NC no registró la parte proporcional de los saldos que le correspondían de las cuentas bancarias de la coalición, por un importe de 7.696,95 euros, dando de baja incorrectamente la totalidad de la deuda con abono a ingresos excepcionales, cuando debería haberlo hecho por la diferencia de 14.372,45 euros y el resto (7.696,95 euros) con cargo al patrimonio neto al corresponder a ejercicios anteriores.

Respecto al epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar”, con un saldo al cierre de 2016 de 53.499,31 euros, se ha comprobado que se hallan pendientes de informar al Tribunal de Cuentas tres de los diez acreedores a los que se solicitó información, por un importe conjunto de 1.035,25 euros, por lo que no ha sido posible obtener confirmación externa del saldo contabilizado por dicha cuantía. Asimismo, se ha observado que existen diferencias en algunas cuentas entre el saldo de cierre a 31 de diciembre de 2015 y el saldo inicial a 1 de enero de 2016, por un importe neto de 753,27 euros.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 ascendió a 436.159,14 euros, habiéndose incorporado al mismo el resultado positivo del ejercicio por 338.453,87 euros.

Cabe señalar que la formación, no obstante haber dado de alta en el ejercicio 2016 una serie de cuentas bancarias no registradas en el ejercicio anterior, no ha realizado los correspondientes

ajustes en relación con las mismas con cargo al patrimonio neto, tal y como hubiera requerido la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP.

B.2.2. Cuenta de Resultados

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2016 ascendieron a 842.120,38 euros, de los que 692.120,27 euros (un 82%) corresponden a financiación pública y 150.000,11 euros (un 16%) a ingresos de origen privado.

Del análisis de los **ingresos de origen público** se desprenden las siguientes incidencias:

1. La formación ha registrado incorrectamente como subvención para gastos de funcionamiento 480,03 euros que, según la información facilitada por el Ministerio del Interior, corresponde a la subvención para sufragar los gastos de seguridad.

2. Se ha contabilizado como "Subvención del grupo en el Congreso" un importe de 43.415,96 euros. Sin embargo, de la información remitida por el Congreso de los Diputados, el grupo mixto ha recibido 42.147,57 euros en 2016, por lo que existe un exceso de ingresos de 1.268,39 euros.

3. La formación no ha registrado el 50% de los ingresos devengados en el ejercicio 2016, por un importe de 4.137,92 euros, en concepto de subvenciones concedidas al grupo político de la formación en el Ayuntamiento de Arucas, que ascendieron a 8.274,84 euros según la información facilitada por la citada entidad local. Asimismo, el partido no reconoció como ingresos del ejercicio anterior 14.574 euros procedentes de subvenciones concedidas en 2015 por diversos ayuntamientos a grupos políticos, que deberían haberse registrado con cargo al patrimonio neto.

Los **ingresos de origen privado** provienen, fundamentalmente, de cuotas y aportaciones de afiliados y de aportaciones de cargos públicos, así como de otros ingresos de gestión ordinaria. Del análisis de las partidas que componen este epígrafe resultan las siguientes incidencias:

1. Del total de 12.039,16 euros contabilizado por la formación como cuotas de afiliados, se ha verificado que 5.050 euros corresponden a aportaciones de cargos públicos, por lo que únicamente 6.989,16 euros corresponden efectivamente a cuotas.

2. Las devoluciones de las cuotas de afiliados se han contabilizado incorrectamente como gasto, por un importe de 1.731 euros, si bien, en aplicación de lo dispuesto en la norma de elaboración de las cuentas anuales nº 7 de la Tercera Parte del PCAFP, deberían haberse registrado como una disminución de los ingresos y no como un mayor gasto.

3. Existe una diferencia neta de 2.662 euros entre las aportaciones de cargos públicos que figuran en la contabilidad y la información facilitada por el partido, correspondiente a cinco aportaciones no registradas.

4. En el epígrafe "Ingresos electorales de origen privado" de la cuenta de resultados se han registrado incorrectamente 22.069,70 euros que corresponden a una cancelación de la deuda con Coalición Canaria, y que deberían considerarse ingresos excepcionales por 14.372,45 euros y como mayor valor del patrimonio neto por 7.696,95 euros, como se ha indicado anteriormente.

5. Se ha registrado incorrectamente como "Otros ingresos de la actividad ordinaria" un saldo de 38.932 euros. Dicho importe debería figurar: 4.352 euros como aportaciones de afiliados, 15.380 euros como subvenciones recibidas por los grupos políticos y los restantes 19.200 euros como aportaciones de los grupos políticos al partido.

   Por tanto, como consecuencia de estas reclasificaciones, los ingresos de origen público pasarían a ser de 726.700,27 euros y los ingresos de origen privado de 115.420,11 euros, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

Los **gastos** reflejados en la cuenta de resultados de 2016 ascendieron a 503.666,51 euros. Del análisis de las principales partidas resultan las siguientes deficiencias:

1. Se han registrado incorrectamente en la cuenta de "Otros servicios" determinadas partidas, por importe acumulado de 19.989,09 euros, que deberían haber sido contabilizadas en la cuenta de "Suministros". Asimismo, en dicha cuenta se han identificado dos facturas correspondientes al ejercicio 2015, por un importe total de 3.499,86 euros, que no deberían haberse imputado como gasto del ejercicio 2016, sino directamente con cargo al patrimonio neto por corresponder a ejercicios anteriores.

2. No se ha aportado documentación justificativa de los gastos realizados en la cuenta de "Otros servicios grupo municipal Las Palmas", por un importe de 6.200 euros[1].

3. En el epígrafe "Servicios de profesionales independientes" se incluyen facturas emitidas mensualmente por una asesoría, por un importe total de 13.942,10 euros, sin especificar el concepto o servicio prestado[2].

[1] La formación alega que el grupo político justificó los gastos ante el Pleno de la Corporación, si bien no ha aportado la documentación justificativa a este Tribunal.

[2] La formación explica en las alegaciones que ha suscrito, con posterioridad al ejercicio fiscalizado, un contrato para la prestación de los servicios de asesoramiento, sin embargo no ha acreditado tal extremo.

B.2.3. Memoria

La memoria de las cuentas anuales de NC no contiene, en general, información suficiente sobre las partidas que integran el balance de situación y la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria no detalla los préstamos mantenidos con las entidades de crédito en los términos exigidos en el citado artículo, ni incluye la relación de las subvenciones públicas.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente, atendiendo a su clasificación en función del origen de los mismos:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	**2016**	**Totales**
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones para gastos de funcionamiento partido	135.762,77	
Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos (*)	381.572,39	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	41.100,00	
Cortes Generales	*13.500,00*	
Parlamento de Canarias	*27.600,00*	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	168.265,11	
Total financiación pública		**726.700,27**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Cuotas y aportaciones de afiliados	11.341,16	
Aportaciones de cargos públicos	81.990,00	
Ingresos electorales de origen privado	22.069,70	
Resto ingresos	19,25	
Total financiación privada		**115.420,11**
Total Ingresos		**842.120,38**

(*) Subvenciones recibidas por los grupos institucionales que no han sido transferidas a la formación mediante aportaciones.

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y el Parlamento de Canarias resulta que las subvenciones concedidas a los grupos institucionales ascendieron a 433.280,90 euros (378.600 euros del Parlamento de Canarias, 12.533,33 euros del Senado y 42.147,57 euros del Congreso de los Diputados). Dichos importes concuerdan con las aportaciones registradas por la formación en las cuentas anuales presentadas, con la excepción ya señalada del grupo mixto en el Congreso de los Diputados.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada al Tribunal de Cuentas por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y cabildos insulares, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 258.255,88 euros en el ejercicio fiscalizado (84.425,92 euros de ayuntamientos y 173.829,96 euros de cabildos insulares). El partido ha registrado 120.753,92 euros, correspondiendo la diferencia por 80.288 euros a subvenciones de los ayuntamientos de Mogán, Telde, San Bartolomé de Tirajana, Santa Lucia de Tirajana y San Cristóbal de la Laguna.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
C/P	179.928,11	---	---	9.824,55
L/P	---	---	---	---
Total Endeudamiento	**179.928,11**	---	---	**9.824,55**
Principal	179.928,11	---	---	---
Intereses	---	---	---	---

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política NC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido no ha presentado el preceptivo informe relativo al ejercicio 2016.

   Aun cuando la formación no ha remitido el preceptivo informe que establece el referido artículo 15 de la LOFPP, la realización de pruebas alternativas ha permitido concluir que la formación sí disponía en 2016 de un sistema de control interno sobre su actividad económico-financiera, por lo que la ausencia de informe no puede ser considerada como “la falta de un sistema de

auditoría o control interno", lo que, de resultar así, podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17.3 d) de dicha Ley Orgánica.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:

   a) Se han ingresado 6.273,12 euros por cuotas de afiliados a través de cuentas bancarias distintas de las identificadas por el partido para dicho fin, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.2 de la LOFPP.

   b) Se han ingresado 3.889 euros por aportaciones a través de cuentas bancarias distintas de las identificadas por el partido para dicho fin, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.3 de la LOFPP.

   c) Las asignaciones concedidas al grupo parlamentario y a los grupos políticos en entidades locales han sido ingresadas, en su mayor parte, directamente por las diferentes instituciones concedentes en cuentas bancarias titularidad del partido y no de los diferentes grupos institucionales, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, los referidos grupos no figuran como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Igualmente ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

4. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2016 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

5. La formación percibió en 2016 la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad** por un importe total de 6.749,79 euros, no habiendo presentado la cuenta justificativa de la citada subvención, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de

26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Por lo anterior, la formación debe proceder al reintegro de la citada cuantía. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

Por otra parte, existen **remanentes no aplicados** de la mencionada subvención para sufragar los gastos de seguridad en los ejercicios 2013, 2014 y 2015, por importe conjunto de 19.115,51 euros, que la formación debería reintegrar, junto con los intereses derivados de los mismos, al Tesoro Público conforme a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, lo que, asimismo, este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

A N E X O I

NUEVA CANARIAS	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)	
ACTIVO	**2016**
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**10.071,35**
III. Inmovilizado material	6.088,03
V. Inversiones financieras a largo plazo	3.983,32
B) ACTIVO CORRIENTE	**656.834,21**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	117.661,52
VI. Tesorería	539.172,69
TOTAL ACTIVO (A+B)	**666.905,56**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**436.159,14**
A-1) Patrimonio generado	**436.159,14**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	**97.705,27**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	502.645,03
2. Excedentes negativos ejercicios anteriores	-404.939,76
II. Excedente del ejercicio	**338.453,87**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**0,00**
C) PASIVO CORRIENTE	**230.746,42**
II. Deudas a corto plazo	**177.247,11**
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**53.499,31**
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**666.905,56**

A N E X O II

NUEVA CANARIAS	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros)	
	2016
1. Ingresos de origen público	**692.120,27**
2. Ingresos de origen privado	**127.911,16**
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	12.039,16
b) Donaciones y legados	76.940,00
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	38.932,00
A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)	**820.031,43**
3. Gastos de personal	**-192.910,73**
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-295.741,49**
5. Amortización del inmovilizado	**-831,77**
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	**-489.483,99**
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA	**330.547,44**
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	0,00
II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)	**330.547,44**
8. Ingresos electorales de origen público	0,00
9. Ingresos electorales de origen privado	22.069,70
10. Gastos operaciones actividad electoral	0,00
III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)	**22.069,70**
11. Ingresos financieros	19,25
12. Gastos financieros	-14.182,52
13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)	**-14.163,27**
V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)	**338.453,87**
14. Impuesto sobre beneficios	0,00
VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)	**338.453,87**

III.21. PARTIDO ARAGONÉS

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Partido Aragonés (PAR)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales presentadas no recogen la totalidad de la actividad económico-financiera de la organización territorial, sino únicamente la actividad de la sede central, de las sedes de Teruel, Huesca, Alcañiz y Utrillas y de tres de las 33 comarcas que integran su estructura. Tampoco se han integrado los estados contables correspondientes a la organización juvenil “Rolde Choben”.

En cuanto al ámbito institucional, la contabilidad presentada no integra la totalidad de la actividad de los grupos parlamentarios en el Senado y en las Cortes de Aragón, ni de los grupos políticos en las Diputaciones provinciales, con la excepción del grupo de la Diputación Provincial de Teruel, ni la de los grupos en las comarcas y en diferentes municipios en los que la formación había obtenido representación (aproximadamente diez municipios con población superior a 5.000 habitantes). Por consiguiente, la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación concurrió en 2016 a las elecciones a Cortes Generales celebradas el 26 de junio, formando parte de la coalición Partido Popular-Partido Aragonés (PP-PAR), siendo esta última formación la que presentó la contabilidad electoral al Tribunal de Cuentas, que emitió el correspondiente informe de fiscalización. De la citada contabilidad electoral el partido ha incluido, exclusivamente, las transferencias de fondos realizadas a la coalición.

A estos efectos debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP, relativa a las “Actividades electorales conjuntas”, las formaciones políticas deben reconocer en sus cuentas anuales la parte proporcional que les corresponda, en función de los porcentajes de participación establecidos en los pactos de coalición, de los activos que controlen conjuntamente con el resto de los integrantes de la

coalición y de los pasivos en los que hayan incurrido conjuntamente. Asimismo, han de reconocer la parte proporcional que les corresponda de los ingresos electorales percibidos para financiar la campaña electoral y de los gastos incurridos en la campaña por la coalición electoral.

En tanto no se proceda por la citada coalición al cobro de las respectivas subvenciones electorales y al cierre de la cuenta electoral, la contabilidad de los partidos coaligados deberá integrar la parte proporcional de la contabilidad de aquella que, en cada caso, les corresponda según el pacto de coalición.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2016 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados.

La fiscalización ha tenido como limitación al alcance la falta de integración de la actividad de la organización juvenil, antes mencionada.

Asimismo, la fiscalización ha quedado delimitada por la no integración en las cuentas anuales de la actividad en el ámbito territorial e institucional de la organización, referida anteriormente. No ha sido posible estimar la representatividad de la actividad no integrada en las cuentas anuales debido a que la formación no ha facilitado una relación completa de su estructura territorial e institucional[1]. No obstante, de la información contenida en la página web se desprende la existencia de 33 comarcas de las que, como se ha indicado, el partido únicamente ha integrado tres.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio debido a la limitación al alcance y a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. Al cierre del ejercicio 2016 se han identificado nueve cuentas corrientes bancarias que no han sido contabilizadas por el partido, con un saldo acumulado de 18.031,99 euros.

2. Los resultados del ejercicio fiscalizado presentan una infravaloración neta por importe de 405.017,36 euros, por los ajustes que se detallan en los apartados B.2.1.1 y B.2.2 del presente Informe, relativos a la sobrevaloración en los gastos recogidos en los epígrafes de la cuenta

[1] En la memoria de las cuentas anuales se describe la estructura organizativa del partido sin detallar la organización territorial e institucional con la que contaba en el ejercicio fiscalizado.

de resultados “Gastos de la actividad ordinaria” (7.254,74 euros) y “Amortización del inmovilizado” (362,49 euros) y la infravaloración en los ingresos recogidos en los epígrafes “Ingresos de origen público” (448.590,64 euros) y “Otros ingresos de la actividad ordinaria” (9.003,95 euros).

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos abreviados previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2016. Sin embargo, las cuentas anuales de la formación deberían haberse formulado según los modelos normales, al formar parte de un grupo parlamentario en el Congreso de los Diputados, tal y como establece la norma de elaboración de las cuentas anuales nº 4 de la Tercera Parte del PCAFP.

Con respecto al registro contable de las operaciones ha de ponerse de manifiesto la no aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP, deficiencia con un efecto significativo en la contabilización de las operaciones de la formación política.

Respecto a la integración de la actividad electoral en la contabilidad anual de la formación, cabe señalar las siguientes deficiencias:

1. La formación ha registrado incorrectamente la transferencia de fondos, por 61.250 euros, realizada a la coalición PP-PAR con la que concurrió a las elecciones a Cortes Generales celebradas el 26 de junio, como un gasto de la actividad ordinaria, debiendo haberse contabilizado como “Gastos de las operaciones de la actividad electoral”.

2. La formación no ha integrado en las cuentas anuales, como hubiera procedido, los saldos pendientes de las cuentas de activo, pasivo, gastos e ingresos procedentes de la referida contabilidad electoral.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2016, por importe de 301.336,04 euros, está constituido en un 91% por sus disponibilidades líquidas, materializadas casi en su integridad en cuentas corrientes bancarias. El resto del activo lo constituyen el inmovilizado material e intangible y dos fianzas constituidas a largo plazo. Del análisis de las operaciones más representativas se han extraído los siguientes resultados:

1. Durante el ejercicio 2016 las altas registradas por el partido en el inmovilizado material e inmaterial no han sido significativas. De las comprobaciones realizadas cabe referirse a las siguientes deficiencias:

   a) Tal y como se ha indicado en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores, de acuerdo con la información contenida en el inventario, la formación ha contabilizado incorrectamente, en la cuenta de “Terrenos y bienes naturales”, determinadas instalaciones, mobiliario, enseres y la biblioteca de la sede central, por un importe que no se ha podido determinar. Estas partidas deberían ser reclasificadas a las correspondientes cuentas de inmovilizado material.

   b) Respecto a la amortización del inmovilizado, debe señalarse que las dos altas contabilizadas en el ejercicio fiscalizado se han amortizado totalmente sin aplicar los porcentajes de amortización indicados en la memoria y considerando el precio de adquisición de los bienes sin incluir el IVA. Como consecuencia de lo indicado, se produce una sobrevaloración en las cuentas de “Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial” y “Amortización acumulada del inmovilizado material” por importes de 121,93 y 240,56 euros, respectivamente.

2. Del análisis del epígrafe “Tesorería”, que ascendía a un importe de 273.201,94 euros, resulta lo siguiente:

   a) Tal y como se ha señalado en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores, de las 20 cuentas corrientes que figuran en contabilidad, la formación continuaba en 2016 registrando cuatro de ellas que no han registrado movimientos, al menos, desde el año 2011, representando un saldo conjunto de 11.116,58 euros. La entidad financiera no ha informado de las citadas cuentas bancarias, por lo que no ha sido posible conocer su situación a 31 de diciembre. Se estima conveniente que la formación proceda a su regularización contable.

b) Del análisis de la información de la circularización realizada a las entidades financieras se ha observado la existencia de nueve cuentas corrientes titularidad de la formación que no han sido registradas en la contabilidad, con un saldo conjunto de 18.031,99 euros.

c) Se ha comprobado que la formación no ha procedido al registro contable de la cuenta bancaria abierta para la actividad de los senadores de la formación, con un saldo a 31 de diciembre de 8.091,68 euros.

Sería conveniente que la formación hubiera realizado un proceso de conciliación de los saldos contables a 31 de diciembre de 2016 con la información de las entidades financieras.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo de la formación al cierre del ejercicio 2016 está constituido íntegramente por el pasivo corriente, que representa un importe de 17.783,40 euros.

Del análisis de los saldos acreedores pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016, cabe señalar las siguientes deficiencias:

1. Se hallan pendientes de informar al Tribunal de Cuentas tres proveedores, por un importe conjunto de 1.778,70 euros, por lo que no ha sido posible obtener confirmación externa del saldo contabilizado por la formación por dicha cuantía.

2. Respecto de los acreedores que han remitido información a este Tribunal, no se observan diferencias en el saldo informado, o estas han sido debidamente conciliadas, salvo para un importe de 2.374,74 euros.

3. El partido no ha registrado contablemente el saldo acreedor por reintegro de la subvención para gastos de seguridad correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2015, por importes respectivos de 9.212,28; 10.535,38 y 4.500,21 euros. A estas cantidades habría que añadir un reintegro de 8.458,07 euros procedente de la subvención para gastos de seguridad del ejercicio 2016, según se indica en el apartado C del presente Informe. Como consecuencia de lo expuesto, se produce una infravaloración en el pasivo del balance por importe de 32.705,94 euros.

4. La formación no ha registrado contablemente el saldo acreedor por reintegro de las subvenciones por resultados y por envíos de propaganda electoral resultante del exceso sobre los gastos justificados de las elecciones municipales celebradas en 2015, por importe de 18.160,51 euros.

5. Del análisis de la información de la circularización realizada a las entidades financieras, se ha comprobado la existencia de deudas pendientes de pago a 31 de diciembre procedentes de tarjetas de crédito, por importe de 1.866,19 euros, que no han sido objeto de registro contable.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 283.552,64 euros, habiéndose incorporado al mismo el resultado positivo del ejercicio por 274.525,86 euros. Del análisis de las cuentas del patrimonio neto cabe señalar las siguientes incidencias:

1. La formación, no obstante haber aplicado el PCAFP, continuaba en 2016 utilizando la cuenta de "Capital ordinario" -que no existe en el mismo-, por lo que el partido debería reclasificar el saldo negativo de la misma, por 297.695,05 euros, a otras cuentas recogidas en el citado Plan.

2. El saldo de la cuenta "Resultado negativo 2007" recoge un beneficio por importe de 125.536,58 euros, que debería reclasificarse al epígrafe "Excedentes positivos de ejercicios anteriores".

3. El saldo de la cuenta "Resultado positivo 2016" recoge una pérdida por importe de 3.167,18 euros, por lo que debería reclasificarse al epígrafe "Excedentes negativos de ejercicios anteriores".

B.2.2. Cuenta de Resultados

Los ingresos contabilizados por la formación política en 2016 ascendieron a 786.878,67 euros, de los que 718.440,82 euros (un 91%) corresponden a financiación pública procedente de subvenciones, y 68.437,85 euros (un 9%) a financiación privada, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

Con respecto a los **recursos procedentes de la financiación pública** no generados por la actividad electoral contabilizados por la formación y reflejados en el epígrafe "Ingresos de origen público" de la cuenta de resultados, cabe señalar las siguientes deficiencias:

1. La formación ha contabilizado incorrectamente como subvención para gastos de funcionamiento la aportación del grupo parlamentario en el Senado, por importe de 12.387,20 euros.

2. Se ha registrado incorrectamente, como aportación del grupo parlamentario en las Cortes de Aragón, parte de las subvenciones para gastos de funcionamiento y de seguridad concedidas por el Ministerio del Interior, por importes respectivos de 48.654,96 y 4.223,04 euros.

3. Se ha registrado incorrectamente como aportación de grupos institucionales, un importe de 56.273,86 euros procedente de la subvención por las elecciones a Cortes Generales de 2015 percibida por la coalición de la que forma parte el PAR junto con el Partido Popular, que debería haberse contabilizado como subvención electoral.

4. Con respecto a las subvenciones concedidas a los grupos institucionales, del análisis de los importes informados por las instituciones concedentes se han detectado diferencias con los importes informados debidas, principalmente, a que la formación registra contablemente la aportación realizada por el grupo y no el importe de la subvención concedida. Estas diferencias ponen de manifiesto un importe contabilizado inferior al informado en 405.017,36 euros, de los que 199.635,76 euros corresponden al grupo parlamentario en las Cortes de Aragón y 205.381,60 euros a los grupos políticos en entidades locales.

En el epígrafe “Ingresos electorales de origen público” de la cuenta de resultados se recogen, por importe de 269.367,62 euros, los anticipos del 90% de las subvenciones por resultados y envíos electorales de las elecciones municipales de 2015 y la liquidación de las subvenciones por resultados y por envíos de propaganda electoral de las elecciones autonómicas de 2015. Cabe señalar que los respectivos importes registrados para las subvenciones por resultados y por envíos no son correctos, al haberse incluido como subvención por resultados 72.617,93 euros correspondientes a la subvención por envíos de las elecciones autonómicas de 2015.

Con respecto a los **ingresos procedentes de la financiación privada** (68.437,85 euros), del análisis de las partidas que los integran resulta la incidencia que se indica a continuación:

1. No se han registrado los ingresos procedentes de las transferencias de fondos realizadas por el partido para los gastos derivados de la actividad de los senadores, por importe de 9.003,95 euros

Los **gastos** de la formación política contabilizados en el ejercicio 2016 ascendieron a 512.352,81 euros. Del análisis de las principales partidas se han obtenido los siguientes resultados:

1. La formación política ha registrado la transferencia de fondos realizada a la coalición PP-PAR, con la que concurrió a las elecciones a Cortes Generales celebradas en 2016, como un gasto de la actividad ordinaria. Se han observado las siguientes deficiencias:

    a) Tal y como se señala en el apartado B.2. del Informe, la citada transferencia debería haberse registrado en el epígrafe “Gastos de las operaciones de la actividad electoral”.

b) De acuerdo con la contabilidad electoral presentada por la coalición a este Tribunal, los fondos transferidos por el PAR ascienden a 61.250 euros, existiendo una sobrevaloración en los gastos contabilizados por importe de 11.943,25 euros.

2. De la información obtenida del extracto de la cuenta corriente abierta para la actividad de los senadores de la formación se ha comprobado que no se han registrado los gastos realizados en el ejercicio por importe de 1.075,55 euros.

3. La formación ha contabilizado el gasto del alquiler de la sede central correspondiente a un mes del ejercicio 2015 por importe de 1.427,04 euros. Conforme a lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, el citado gasto debería haberse registrado directamente en el patrimonio neto de la formación al tratarse de un gasto de otro ejercicio, existiendo una sobrevaloración en los gastos de la actividad ordinaria en el citado importe.

4. La formación ha registrado como gastos de la actividad ordinaria cursos de formación recibidos por un trabajador, por importe de 715 euros, procediendo su reclasificación a otra cuenta de acuerdo a su naturaleza económica, sin que este hecho afecte al resultado del ejercicio.

5. En la sede de Teruel se ha registrado el gasto por las participaciones de lotería no vendidas, sin haber contabilizado el gasto correspondiente a la compra de lotería, por un importe que no ha sido posible determinar.

6. Del análisis de la información incluida en el modelo 180 de la AEAT “Declaración informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Resumen anual”, se ha comprobado la existencia de un local alquilado en la localidad de Calatayud y cuyo gasto, por importe de 5.040 euros, no ha sido registrado por la formación, dando lugar a la correspondiente infravaloración en los gastos de la actividad ordinaria de la cuenta de resultados. A este respecto, cabe señalar que la formación no ha integrado la contabilidad de la correspondiente comarca.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política PAR contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y cuenta de resultados y su contenido se adecua a lo señalado en el PCAFP. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incorpora una relación de las subvenciones públicas, no resultando de aplicación la información relativa a los préstamos concedidos por entidades de crédito ni las donaciones privadas al no haber tenido lugar este tipo de operaciones durante el ejercicio

fiscalizado. Con respecto a la relación de las subvenciones públicas, se han detectado las siguientes incorrecciones:

1. Considerando las deficiencias puestas de manifiesto en el apartado B.2.2 del presente Informe, los importes de las subvenciones incluidas en la memoria no son los correctos, como se resume en el cuadro siguiente:

Subvenciones	Importe s/ memoria	Importe correcto
Subvención gastos de funcionamiento	120.759,68	169.414,64
Subvención gastos de seguridad	4.475,89	8.698,93
Subvención por resultados electorales 2015	251.540,30	178.922,37
Subvención por envíos de propaganda electoral 2015	17.827,32	90.445,25
Subvención electoral transferida por coalición PP-PAR	---	56.273,86

2. No se recogen las subvenciones del grupo parlamentario en las Cortes de Aragón ni las correspondientes a los grupos políticos en las instituciones del ámbito local.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se pueden observar en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones electorales	325.641,48	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento	178.113,57	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	157.387,20	
Cortes Generales	*12.387,20*	
Cortes de Aragón	*145.000,00*	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	57.298,57	
Total financiación pública		**718.440,82**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Cuotas y aportaciones de afiliados	42.790,74	
Aportaciones de cargos públicos	24.400,00	
Resto ingresos	1.247,11	
Total financiación privada		**68.437,85**
Total Ingresos		**786.878,67**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por parte de las Cortes de Aragón, resulta un importe superior al registrado por la formación en 2016 en concepto de asignación del grupo parlamentario debido a que, como se ha señalado en el apartado B.2.2 del presente Informe, la formación ha contabilizado un importe de 145.000 euros en concepto de subvención del grupo parlamentario en las Cortes de Aragón, mientras que el importe informado por el citado órgano legislativo asciende a 344.635,76 euros.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 606.234,64 euros en el ejercicio fiscalizado.

Como se ha señalado en el apartado A, las cuentas anuales consolidadas presentadas no integran la totalidad de la actividad de los grupos en las diputaciones provinciales y en los diferentes municipios en los que la formación ha obtenido representación. Para los importes contabilizados se ha verificado que son coincidentes con los informados, excepto las diferencias señaladas en el apartado B.2.2 del presente Informe por importe de 205.381,60 euros debidas, principalmente, a que la formación registra contablemente la aportación realizada por el grupo y no el importe de la subvención concedida. Teniendo en cuenta lo expuesto, los importes contabilizados ascendieron a 57.298,57 euros, tal y como se ha señalado anteriormente.

No se han contabilizado ingresos de origen público, por importe de 43.573,28 euros, procedentes de grupos políticos en entidades locales que no se hallan integrados en la contabilidad de la formación.

B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2016.

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política PAR se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría de control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, en el plazo legalmente establecido, el informe preceptivo relativo al ejercicio 2016, en el que se recogen los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se ha observado la siguiente irregularidad:

   a) La formación ha ingresado en la cuenta bancaria específica para las aportaciones de cargos públicos el saldo de la cuenta corriente destinada a la actividad de los representantes de la formación en el Senado, por importe de 16.463,12 euros, incumpliendo lo previsto en el artículo 8 de la LOFPP.

3. La formación política no ha presentado ante la AEAT el modelo 182 “Declaración informativa. Donativos, donaciones y aportaciones recibidas” correspondiente al ejercicio 2016.

   Por otra parte, se han identificado dos acreedores que han realizado operaciones con la formación política en el ejercicio fiscalizado, por importes respectivos de 3.585,36 y 9.349,20 euros, y que no han sido incluidos en el modelo 347 “Declaración anual de operaciones con terceros” presentado a la AEAT correspondiente al ejercicio 2016.

4. La formación política ha publicado en su **página web** el balance y la cuenta de resultados relativos al ejercicio 2016, así como el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 8 y 9 del artículo 14 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado al cierre del ejercicio 2016 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Dicha aprobación, y posterior publicación en la página web, se efectuó con fecha 7 de junio de 2017.

6. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido no ha presentado la cuenta justificativa de la citada subvención incumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. La subvención recibida para esta finalidad es de 8.458,07 euros. Teniendo en cuenta lo expuesto, la formación debe proceder al reintegro de la

totalidad de la subvención. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

A N E X O I

PARTIDO ARAGONÉS	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (En euros)	
ACTIVO	**2016**
A) ACTIVO NO CORRIENTE	28.134,10
I. Inmovilizado intangible	1.039,45
III. Inmovilizado material	24.256,06
V. Inversiones financieras a largo plazo	2.838,59
B) ACTIVO CORRIENTE	273.201,94
VI. Tesorería	273.201,94
TOTAL ACTIVO (A+B)	301.336,04

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	283.552,64
A-0) Capital	-297.695,05
A-1) Patrimonio Generado	581.247,69
I. Excedentes de ejercicios anteriores	306.721,83
II. Excedente del ejercicio	274.525,86
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	17.783,40
II. Deudas a corto plazo	0,00
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	17.783,40
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	301.336,04

A N E X O II

PARTIDO ARAGONÉS		
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)		
		2016
	1. Ingresos de origen público	449.073,20
	2. Ingresos de origen privado	68.369,99
	a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	67.190,74
	d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	1.179,25
A)	TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)	517.443,19
	3. Gastos de personal	-244.315,27
	4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-261.869,67
	5. Amortización del inmovilizado	-5.831,75
B)	TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	-512.016,69
I	RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA	5.426,50
II	RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)	5.426,50
	8. Ingresos electorales de origen público	269.367,62
	10. Gastos operaciones actividad electoral	0,00
III	RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)	269.367,62
	11. Ingresos financieros	67,86
	12. Gastos financieros	-336,12
IV	RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)	-268,26
V	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)	274.525,86
VI	RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)	274.525,86

III.22. PARTIDO NACIONALISTA VASCO

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Partido Nacionalista Vasco (PNV)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales consolidadas están integradas por las cuentas anuales correspondientes al Consejo Nacional (Euskadi Buru Batzar-EBB) y de cuatro Consejos Territoriales: Araba Buru Batzar (ABB), Bizkaia Buru Batzar (BBB), Gipuzko Buru Batzar (GBB) y Napar Buru Batzar (NBB). No ha sido objeto de integración la contabilidad del Consejo Territorial Ipar Buru Baztar (IBB), no obstante, las cuentas presentadas incluyen las transacciones entre el citado Consejo y el EBB[1]. Por otro lado, tampoco se han integrado, como hubiera procedido, los estados contables correspondientes a la agrupación juvenil "Euzko Gaztedi Indarra".

Respecto al resto de la organización territorial de ámbito local, cabe señalar que su contabilidad no figura integrada en las cuentas anuales consolidadas, por lo que no ha sido objeto de la presente fiscalización.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados incluyen los ingresos de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales, en el Parlamento Vasco y de los grupos en las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos. Con carácter general, las cuentas anuales no han integrado las correspondientes a los grupos políticos en los ayuntamientos (aproximadamente 70 con población superior a los 5.000 habitantes) y, por consiguiente, no han sido objeto de la presente fiscalización.

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización[2].

[1] La formación explica en las alegaciones que la razón de la no integración del Consejo IBB, cuya sede se ubica en Francia, es que su actividad está sujeta a la normativa francesa y rinde las cuentas ante el organismo competente de dicho país. Sin embargo, la no integración de una sede territorial limita la representatividad de las cuentas anuales de la organización en su conjunto al no reflejar toda la actividad económico-financiera del partido, con independencia de la localización de las sedes. Debe tenerse en cuenta a estos efectos que los propios Estatutos del partido contemplan dicho ámbito territorial dentro de su organización.

[2] Véase nota anterior.

Respecto a la actividad electoral, el partido ha concurrido en 2016 a las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio y a las elecciones al Parlamento Vasco de 25 de septiembre. Las contabilidades electorales fueron presentadas a este Tribunal y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas respectivamente, emitiéndose los correspondientes informes de fiscalización. Se ha verificado la integración de la contabilidad de dichos procesos electorales en las cuentas anuales de la formación.

Asimismo, el partido ha concurrido a las elecciones al Congreso de los Diputados en la circunscripción de Navarra formando parte de la coalición Geroa Bai, si bien no obtuvo representación.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política PNV que comprenden los estados financieros señalados.

La fiscalización ha tenido como limitación al alcance la falta de integración de la actividad del Consejo territorial IBB y la de la organización juvenil, por lo que las cuentas anuales no recogen toda la actividad económico-financiera del partido[3].

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración de la actividad económico-financiera de las organizaciones locales en las cuentas anuales de la formación. Asimismo, la fiscalización ha quedado delimitada por la falta de integración de una parte de los ingresos y de la totalidad de los gastos de los grupos institucionales.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. La cuenta de “Otros créditos con las Administraciones Públicas” incluye una estimación realizada por el partido del valor de los bienes inmuebles incautados después de la guerra civil por importe de 32.360.570,11 euros, siendo más acorde con el principio de prudencia que esta información se hubiera presentado únicamente en la memoria.

2. La formación ha contabilizado incorrectamente la cartera de valores por su valor de mercado al cierre del ejercicio, de lo que resulta una sobrevaloración del activo corriente en 443.997,27

[3] Véase nota anterior.

euros. Adicionalmente, no debería haber registrado corrección valorativa alguna en el patrimonio neto por importe de 44.024,21 euros.

3. No se han registrado los beneficios generados por la venta de valores por importe de 444.216,23 euros, ni la pérdida generada en una venta por importe de 160.474,38 euros.

4. Los ingresos públicos se hallan infravalorados en 116.733,13 euros como consecuencia de los ajustes propuestos en el apartado B.2.2.1.

5. Los ingresos derivados de los alquileres se encuentran infravalorados en 283.513,32 euros, al incumplir el principio de no compensación. Por otro lado, los Consejos territoriales no han contabilizado los ingresos derivados de los contratos suscritos por sus organizaciones municipales en nombre y representación de ellos por importe de 782.328,38 euros.

6. Los gastos del ejercicio se encuentran sobrevalorados en 144.000 euros que corresponden, en realidad, a transferencias de efectivo a favor del Consejo IBB, cuya contabilidad no está incorporada en los estados contables presentados.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación política PNV han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen las observaciones que se detallan a continuación y que amplían la información contenida en los mismos.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 121.512.087,36 euros, estaba integrado en un 66% por el activo no corriente y en un 34% por el activo corriente.

Respecto al **activo no corriente**, se ha de indicar que el partido continuaba en 2016 sin disponer de un inventario completo de los bienes muebles de las distintas sedes del partido, en contra de lo dispuesto por el artículo 14.2 a) de la LOFPP. Cabe señalar que la formación está en proceso de concluir la elaboración de los inventarios en los Consejos GBB y NBB. Según se ha señalado en

los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, resulta imprescindible que culminen su elaboración y procedan a su mejora en aquellos que ya existe, dado el volumen de inmovilizado del que disponen. Se debería, asimismo, mejorar la información suministrada a través del inventario especificando, entre otros aspectos, la amortización acumulada y el desglose individual de cada una de las bajas.

Por otro lado, siguiendo la línea anterior, sería recomendable que el partido incluyera en la información suministrada a través de la Relación de los Bienes Inmuebles aportada, las cuentas contables así como los ingresos que generan cada uno de ellos. De este modo dicha relación permitiría una mayor conexión con la contabilidad del partido.

Del análisis de las principales operaciones de inmovilizado realizadas por la formación en el ejercicio 2016 se deducen las siguientes incidencias:

1. El Consejo ABB formalizó en 2016 un contrato de compraventa de un inmueble en Zaramaga pactando una forma de pago aplazada e incorporando una condición suspensiva de la transmisión, de forma que si el comprador no cumpliera con los compromisos asumidos aquel quedaría resuelto y perdería las cantidades entregadas a cuenta. La condición incorporada al contrato tenía como objeto garantizar el cobro total del precio aplazado, no impidiendo que el adquirente asumiera de manera sustancial los riesgos y beneficios del contrato. Según la norma de registro y valoración nº17 del PCAFP, el partido debería haber contabilizado la baja del inmueble objeto de compraventa, habida cuenta que en el momento de formulación de las cuentas se había formalizado la escritura pública de compraventa. Asimismo, debería haber contabilizado un derecho de cobro por la parte pendiente, por importe de 350.000 euros, y dar de baja los depósitos recibidos, por importe de 125.000 euros.

2. Según se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio 2015, el Consejo NBB vendió unos terrenos donados en 1998 en la localidad de Rípodas, con el compromiso verbal de pagar una renta vitalicia de 11.000 euros anuales a favor de un familiar del donante. El partido debería haber contabilizado, en aplicación de la norma de registro y valoración nº 14 recogida en el PCAFP, una provisión para responsabilidades por el importe estimado de la contingencia vinculado al pago de la renta vitalicia y no una pérdida procedente del inmovilizado por importe de 11.000 euros[4].

3. Se han observado diferencias entre los saldos contables y los libros auxiliares de la formación, sin que haya sido posible la cuantificación de las mismas debido a la existencia de elementos

[4] El partido alega que la contabilización de una provisión por el importe de la renta vitalicia sería discutible, dado que el beneficiario de la misma presenta una edad superior a la media de esperanza de vida en el País Vasco. Sin embargo, existen diversos métodos para la estimación del número de años de vida probable del acreedor de la renta vitalicia, para lo que se podrán tener en cuenta, por ejemplo, las tablas utilizadas por las entidades de seguros para el cálculo de los seguros de vida.

totalmente amortizados y que se han seguido amortizando, elementos que se han dejado de amortizar antes de la finalización de su vida útil e incorporaciones de elementos en los que no se ha tenido en cuenta que han de ser amortizados a lo largo de la vida útil restante. El partido debería proceder a revisar las relaciones de inmuebles de las que dispone y a homogeneizar la información contenida en las mismas, así como a revisar de forma exhaustiva la amortización practicada en ejercicios anteriores[5].

El epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo", con un saldo de 3.436.729,95 euros al cierre del ejercicio 2016, recoge fundamentalmente la participación del partido en diversas sociedades mercantiles. Del análisis de las mismas resultan las deficiencias que se señalan a continuación:

1. El Consejo EBB tiene registrados dos créditos, provisionados en su totalidad, por importes respectivos de 520.393,93 y 65.069,18 euros, con una antigüedad superior a los veinte años, que debería proceder a dar de baja de su contabilidad si los considera definitivamente incobrables o, en caso contrario, iniciar las acciones oportunas para su reclamación.

2. El partido participa al 100% en cuatro sociedades, las cuales se encuentran sin actividad y su única finalidad, de acuerdo con lo alegado por el partido, es garantizar la conservación de los derechos de los que históricamente fueron titulares en la reclamación al Estado por los bienes incautados. Sin embargo, dado que una de las causas de disolución que menciona el artículo 363.1 a) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital es el cese de las actividades que constituyen su objeto social, se debería proceder a la disolución de dichas sociedades.

3. Tal y como se manifestó en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio anterior, el partido no había regularizado en 2016 la situación jurídica de los inmuebles sitos en las localidades de Bergara e Idiazábal, inscritos a nombre de sociedades interpuestas, contabilizados incorrectamente por el Consejo GBB como inversiones, por un total de 1.107.418,90 euros, debiendo ser contabilizados como inmovilizado material[6].

En los Informes de fiscalización relativos a ejercicios anteriores se venía señalando que, con objeto de no incurrir en la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza establecida en el artículo 6.1 de la LOFPP, resultaba necesario que la formación revisara el objeto social y la actividad desarrollada por las sociedades participadas de manera que el partido asumiera la gestión directa de los inmuebles afectos a la realización del objeto o finalidad propia del mismo y circunscribiera su participación a aquellas

[5] La formación aduce en las alegaciones que no siempre todos los Consejos territoriales han utilizado los mismos criterios para el cálculo de la amortización acumulada para los distintos elementos de inmovilizado, lo que no desvirtúa lo expuesto en el Informe.

[6] La formación alega que en los años 2017 y 2019 han recaído dos sentencias judiciales que han acreditado la titularidad del partido de los inmuebles de Bergara e Idiazábal.

sociedades que prestaran servicios, preferentemente, a los afiliados, adheridos y simpatizantes dentro del marco de sus fines específicos. En el año 2016, la formación procedió a modificar los objetos sociales de las dos principales sociedades mercantiles en las que participa, "Batzokia, S.L.U." y "Landaburu Etxea, S.L.U.", para circunscribirlo a la gestión de inmuebles y a la prestación de servicios de hostelería por cuenta propia o por medio de terceros.

Además de las dos sociedades citadas, la formación participa en otra sociedad mercantil "Sarl Iguzkia" en un porcentaje del 98%, a través de la que gestiona los batzokis propiedad del Consejo Territorial IBB que, como se ha señalado anteriormente, no ha sido integrado en las cuentas anuales presentadas.

Respecto al **activo corriente**, el principal saldo del epígrafe "Deudores y otras cuentas a cobrar", que se refiere a créditos con las Administraciones Públicas, por importe de 33.782.266,73 euros**,** se han observado las siguientes incidencias:

1. Como se viene reiterando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la estimación realizada por el partido del valor de los bienes inmuebles incautados después de la guerra civil, por importe de 32.360.570,11 euros, no debería figurar en la contabilidad. Resultaría más acorde con el principio de prudencia que esta información se presentara únicamente en la memoria hasta el momento en el que el órgano competente resuelva sobre la restitución o compensación que corresponda al partido, en aplicación de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos incautados, y de su normativa de desarrollo, y todo ello con independencia de que los procedimientos instados sean o no favorables al partido.

2. En la contabilización del IVA soportado del cuarto trimestre, por importe de 8.765,82 euros, el Consejo BBB reconoció incorrectamente un derecho pendiente de cobro, si bien debería haber contabilizado dicho importe como un menor saldo acreedor por IVA[7].

Al cierre del ejercicio 2016 la formación mantenía inversiones a corto plazo, por un total de 5.657.416.79 euros, que correspondían, en su mayor parte, a la cartera de valores que ostenta el Consejo EBB por 3.643.820,08 euros. La formación ha registrado la cartera de valores en función de su valor de mercado al cierre de cada ejercicio, imputando las diferencias de valoración respecto al ejercicio precedente mediante un ajuste con cargo al patrimonio neto. Sin embargo, según lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 9 del PCAFP, las inversiones financieras deben valorarse por su valor razonable, que corresponderá al precio de la transacción incluidos los costes asociados a la misma, no pudiéndose registrar los beneficios en tanto en

[7] La formación informa en las alegaciones que ha presentado en 2017 una declaración complementaria del IVA para subsanar esta incidencia.

cuanto estos no se hayan realizado. En vista de lo anterior, existe una sobrevaloración del activo por importe de 443.997,27 euros[8].

El saldo del epígrafe "Tesorería" al cierre del ejercicio 2016 ascendió a 811.444.35 euros, correspondiendo 7.288,86 euros a efectivo y 804.155,49 euros a fondos mantenidos en 65 cuentas bancarias. De la revisión de dicho saldo no se han observado incidencias.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 19.394.265,03 euros, correspondía en un 73% a pasivo no corriente y en un 27% a pasivo corriente. La deuda con entidades de crédito estaba constituida en un 76% (13.370.236,10 euros) por deudas con vencimiento a largo plazo, y el 24% restante (4.220.564,41 euros) por deudas a corto plazo, incluyéndose en este último importe los intereses devengados y no vencidos por 14.816,27 euros. De la deuda total se encuentra garantizado hipotecariamente un importe de 14.501.479,62 euros y el resto, 3.089.320,89 euros, con garantía personal, tal y como se recoge en el cuadro del apartado B.3.3.

Durante el ejercicio 2016 se han producido amortizaciones de la deuda por importe de 3.104.485,05 euros y se han renovado dos préstamos registrados en el Consejo EBB con un saldo a 31 de diciembre del 2016 de 1.494.094,55 euros. De las verificaciones efectuadas sobre las operaciones de endeudamiento realizadas por la formación durante el ejercicio no han resultado incidencias.

El epígrafe "Acreedores y otras cuentas a pagar" del pasivo corriente presenta, al cierre de ejercicio 2016, un saldo de 639.565,86 euros. Del análisis de los saldos acreedores pendientes de pago a 31 de diciembre no se han observado incidencias.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 102.117.822,33 euros, habiéndose incorporado al mismo los resultados positivos obtenidos en el ejercicio, por importe de 955.297,01 euros.

Tal y como se ha señalado en el apartado B.2.1.1, la formación ha contabilizado los cambios de valoración de la cartera de valores contra una cuenta de patrimonio, si bien, conforme a lo dispuesto en el PCAFP, solo han de contabilizarse las correcciones valorativas ante la evidencia

[8] La formación indica en las alegaciones que, habiendo quedado en suspenso el PCAFP desde el 1 de abril 2015, tras la aprobación de la Ley Orgánica 3/2015, mantuvo los criterios establecidos por el plan suspendido en aquellos aspectos que no resultaran contradictorios con el PGC. Sin embargo, se ha de indicar que el partido señala en la memoria de las cuentas anuales que en ellas "se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el PCAFP, aun habiendo quedado suspendida la aplicación del mismo". Por tanto, una vez acogidos al PCAFP, se deberían haber ajustado a él en todos sus términos y criterios en garantía de la uniformidad y coherencia interna de sus cuentas.

objetiva de un deterioro. En consecuencia, la formación no debería haber registrado la cuenta de "Ajustes por cambio de valor" por importe de 44.024,21 euros[9].

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en 2016 ascendieron a 12.763.913,64 euros. De ellos, 8.970.775,76 euros tuvieron origen público (6.413.137,70 euros procedentes de la gestión ordinaria y 2.557.638,06 euros de la actividad electoral) y 3.793.137,88 euros origen privado. El cuadro del apartado B.3.1 ofrece un detalle de la distribución de estos ingresos.

Las cuantías de los **ingresos de la financiación pública** han sido confirmadas, en general, por las instituciones otorgantes, con las siguientes incidencias:

1. La formación no tuvo en cuenta al registrar la subvención para gastos de seguridad que el Ministerio del Interior le había descontado 1.661 euros en concepto de impago de una tasa, que debió contabilizarse separadamente como gasto en aplicación del principio de no compensación recogido en el PCAFP, encontrándose infravalorados los ingresos en el citado importe.

2. El Consejo BBB ha minorado indebidamente el saldo de la cuenta que recoge las aportaciones de los grupos políticos en las entidades locales en 96.247,63 euros, debido a los recursos transferidos a las organizaciones locales. El Consejo debería tener registrada la totalidad de la subvención recibida del grupo municipal del Ayuntamiento de Bilbao, que asciende a 200.387,28 euros, en aplicación del principio de no compensación recogido en el PCAFP[10].

   Con independencia de lo descrito anteriormente, el grupo municipal debería tener una cuenta propia para recibir este tipo de ingresos y no ser transferidos directamente desde el ayuntamiento a la cuenta de funcionamiento ordinario del partido, como se señala en el apartado C del presente Informe.

3. El Gobierno Vasco comunicó una subvención a favor de la asociación juvenil del partido (EGI), por importe de 18.824,50 euros, que no figura registrada en las cuentas anuales presentadas por la formación, al no haberse integrado, indebidamente, dicha agrupación juvenil, como se ha mencionado anteriormente.

[9] Véase nota anterior.

[10] La formación política alega que la explicación técnica a su operativa contable consta en sus manuales internos de contabilidad. Sin embargo, estos no pueden contradecir lo que establece el plan contable que se aplica.

Los ingresos públicos se incrementarían en 116.733,13 euros como consecuencia de las incidencias descritas en los puntos anteriores.

Los **ingresos de origen privado** corresponden a cuotas de afiliados y aportaciones de cargos públicos, a donaciones privadas, así como a ingresos derivados de las actividades propias del partido y rendimientos procedentes de la gestión de su patrimonio. Se ha comprobado la existencia de cuentas bancarias destinadas exclusivamente al ingreso de las cuotas de los afiliados de las aportaciones de cargos públicos y de las donaciones, habiéndose observado las siguientes incidencias en el registro contable de estos ingresos:

1. El importe contabilizado por la formación en concepto de cuotas de afiliados corresponde, como se viene señalando en los informes de fiscalización relativos a ejercicios anteriores, a la participación de cada Consejo en las cuotas recaudadas por la organización local, cuantificadas por un importe fijo por afiliado y año. Al no encontrarse integrada la actividad de las sedes locales en las cuentas anuales presentadas por la formación, tal y como se ha señalado en el apartado A, los estados financieros no reflejan, como hubiera procedido, la cuantía total recaudada por este concepto, lo que impide comprobar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 8.2 de la LOFPP.

2. El Consejo BBB ha minorado la cuenta que recoge las aportaciones de cargos públicos en el Ayuntamiento de Bilbao en 55.108,16 euros por los recursos transferidos a las organizaciones municipales. El Consejo debería tener registrada la totalidad de la aportación recibida de cargos públicos y contabilizar el traspaso a las organizaciones municipales como gasto.

3. El Consejo GBB ha minorado la cuenta que recoge las aportaciones de cargos públicos en 75.994,93 euros, por los recursos transferidos a las organizaciones municipales. El Consejo debería tener registradas las aportaciones de cargos públicos por su importe bruto y contabilizar el traspaso a las organizaciones municipales como gasto.

El resto de ingresos de carácter privado, por importe de 833.976,91 euros, se compone de ingresos por arrendamientos, venta de artículos, máquinas recreativas y otros ingresos. Respecto a los alquileres, una parte son gestionados directamente por el partido y otros, la mayoría, son gestionados por las sociedades mercantiles “Batzokia, S.L.U” y “Landaburu Etxea, S.L.U” de las que el partido es socio único. En el caso de “Batzokia, S.L.U” el partido firma un contrato de cesión de derechos a cambio de recibir el 100% del canon de entrada y, generalmente, el 75% de la renta mensual que las sociedades perciben por el alquiler de los espacios para actividades de restauración. El partido ha procedido a un cambio de criterio en la contabilización de estos cánones cobrados en los locales gestionados por “Batzokia S.L.U”. En el caso de “Landaburu Etxea, S.L.U”, el partido ha cedido todos sus derechos con la única contraprestación del

mantenimiento de los locales y todos aquellos gastos que se generen en torno a los mismos y que sean abonados por la formación política, no obteniendo ingresos por esta vía.

Asimismo, se ha observado que dicha sociedad ha obtenido ingresos por actividades de intermediación, por importe conjunto de 234.988,11 euros. Según explica el partido en las alegaciones, se trata de ingresos de determinadas marcas comerciales por la implantación de su imagen en un espacio físico en los locales destinados a bar-restaurante, circunscribiéndose a una mera gestión patrimonial. Ha aportado tres acuerdos comerciales que no se ajustan a dicha afirmación, al referirse a la contratación de un derecho de exclusividad en la comercialización de determinados productos y marcas, si bien no se aprecia que concurra una participación en los beneficios o pérdidas que, como consecuencia de esa implantación del producto o marca, pueda obtener la contraparte. A este respecto, se estima conveniente que los contratos que se suscriban se circunscriban exclusivamente a las actividades permitidas por la Ley a las formaciones políticas, limitándose a la obtención de rendimientos procedentes de la gestión de su patrimonio inmobiliario[11].

De las comprobaciones realizadas en los ingresos de carácter privado se han observado las siguientes incidencias:

1. Los ingresos procedentes de la explotación de máquinas recreativas situados en los batzokis del BBB podrían no englobarse dentro de las actividades propias a que se refiere el artículo 6.3 de la LOFPP y, en consecuencia, podría tratarse de una actividad prohibida por el artículo 6.1 de la citada Ley Orgánica. Del análisis de los contratos suscritos para la instalación de dichas máquinas en una muestra de batzokis (Algorta, Bilbo-Zaharra, Gordexola, Trapaga, Ugao-Miraballes y Zalla), así como del detalle de las facturaciones emitidas por el partido en aplicación de los mismos, que han totalizado 26.588,95 euros en 2016, se observa que, a diferencia de lo señalado por la formación en las alegaciones, los ingresos se han percibido como un rappel anual en función de la recaudación neta obtenida por las máquinas.

2. Los ingresos derivados de los alquileres se encuentran infravalorados en 283.513.32 euros (243.511,16 euros en el Consejo BBB y 40.002,16 euros en el Consejo GBB), incumpliendo el principio de no compensación recogido en el PCAFP. Esta infravaloración se debe al traspaso de una parte del arrendamiento a las organizaciones municipales, cuando la formación debería haber contabilizado estos traspasos como gasto. Por otro lado, se ha de mencionar que los

[11] Véase Informe de la Sociedad Batzokia, S.L.U, ejercicio 2016.

Consejos territoriales no han firmado convenios con las organizaciones municipales donde se regule el traspaso de parte de los alquileres[12].

3. Los Consejos territoriales no han contabilizado ingresos por alquileres, por un importe total de 782.328,31 euros, derivados de los contratos suscritos por sus organizaciones municipales en nombre y representación de ellos. Corresponden 698.677,03 euros al Consejo BBB, 9.504,38 euros al NBB y 74.146,90 euros al GBB. Posteriormente, debería haberse contabilizado el traspaso a sus organizaciones municipales a través de cuentas de gastos. Por otro lado, existen gastos asociados a dichos arrendamientos, que no han sido contabilizados por los Consejos territoriales sino por las organizaciones municipales. Paralelamente a lo ya expuesto respecto a los ingresos por alquileres, la asunción de estos gastos por parte de las organizaciones municipales debería haber sido registrada por los Consejos a través de cuentas de ingresos, con objeto de reflejar adecuadamente la información suministrada a través de los estados financieros.

Por otro lado, al no contabilizar las inversiones financieras según lo dispuesto en el PCAFP no se han registrado los beneficios o las pérdidas en el momento de la venta. De este modo, el resultado se encuentra infravalorado en 283.741,85 euros.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos del ejercicio 2016 ascendieron a un importe de 11.808.841,37 euros, representando el 78% gastos de la actividad ordinaria y el restante 22% gastos electorales.

Los gastos de personal ascendieron a un importe de 2.259.068,50 euros, sin que de las verificaciones realizadas se hayan observado incidencias.

El resto de gastos de la gestión ordinaria fueron de 6.972.848,85 euros y de la muestra analizada se han obtenido los siguientes resultados:

1. Los gastos del ejercicio se encuentran sobrevalorados en 144.000 euros que corresponden, en realidad, a transferencias de efectivo a favor del Consejo IBB, cuyas cuentas, como se ha indicado en el apartado A, no han sido incorporadas en los estados contables presentados[13].

2. El Consejo EBB ha registrado en la cuenta de “Transportes” las dietas abonadas a los cargos electos que se desplacen al Congreso de los Diputados. En relación con estos gastos, que han representado un importe conjunto de 15.191,68 euros, se ha observado que las cuantías

[12] La formación alega que la mecánica de registro que ha seguido en este punto se ajusta a lo establecido en sus manuales internos de contabilidad. Sin embargo, estos manuales no pueden contravenir los principios recogidos en el plan contable que se aplica.
[13] Véase nota 1.

justificadas por los cargos electos han sido inferiores a los importes abonados por la formación, por lo que por la diferencia entre ambos hubiera procedido practicar la correspondiente retención en concepto de IRPF. Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el PCAFP, la formación debería haber registrado estos gastos de viaje en la cuenta de "Otros servicios"[14].

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política PNV contiene, en general, información adecuada para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados, así como información específica, regulada por el artículo 14.3 de la LOFPP, sobre las subvenciones públicas, las deudas con entidades de crédito y las donaciones privadas recibidas, en los términos establecidos por dicho artículo.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	**2016**	**Totales**
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones electorales	2.557.638,06	
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	2.478.814,00	
Estatales	*769.303,64*	
Autonómicas	*1.709.510,36*	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	3.714.109,05	
Cortes Generales	*777.264,14*	
Parlamento Vasco	*2.936.844.91*	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales (*)	220.214,65	
Total financiación pública		**8.970.775,76**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Donaciones de personas físicas	18.158,36	
Cuotas de afiliados	792.617,21	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos (**)	1.561.763,34	
Resto ingresos	1.420.598,97	
Total financiación privada		**3.793.137,88**
Total Ingresos		**12.763.913,64**

(*) Los ingresos derivados de las aportaciones procedentes del grupo político en el Ayuntamiento de Bilbao se encuentran indebidamente minoradas en 96.247,63 euros, como se ha señalado en el apartado B.2.2.1.

(**) Los ingresos derivados de aportaciones de cargos públicos se encuentran infravalorados en 131.103,09 euros, tal y como se señala en el apartado B.2.2.1.

[14] El partido alega que los gastos registrados en la cuenta de "Transportes" no corresponden al concepto de dieta sujeta a retención sino a gastos de funcionamiento del partido facturados a su nombre y que, al haber sido previamente pagados por los cargos electos, procede a su abono a modo de suplidos, lo que no desvirtúa los hechos señalados en el Informe.

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a los grupos parlamentarios

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y el Parlamento Vasco es concordante con la reflejada en los registros contables del partido.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 624.702,16 euros en el ejercicio fiscalizado. Como se ha señalado anteriormente, el partido ha incorporado a sus cuentas anuales aportaciones por 220.214,65 euros correspondientes, casi en su totalidad, a las subvenciones otorgadas a los grupos políticos en los Ayuntamientos de Bilbao y de Vitoria. El resto de las subvenciones percibidas por los grupos políticos no se han registrado en las cuentas anuales presentadas por el partido y, por tanto, no han sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, el importe informado al Tribunal de Cuentas, de 1.884.059,99 euros, es concordante con los registros contables.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
C/P	---	1.131.243,52	3.089.320,89	---
L/P	---	13.370.236,10	---	---
Total Endeudamiento	---	**14.501.479,62**	**3.089.320,89**	**---**
Principal	---	14.493.244,33	3.082.739,91	---
Intereses	---	8.235,29	6.580,98	---

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política PNV, se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y

limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado en el plazo establecido un informe que describe el sistema de control interno, junto con las certificaciones emitidas por los censores de cuentas, designados al efecto, en los que manifiestan que los estados financieros representan la situación económica de la organización. Sería conveniente, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, que el informe recogiera los principales resultados de la auditoría interna realizada.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:

   a) El artículo 6.1 de la LOFPP prohíbe a los partidos políticos desarrollar actividades de carácter mercantil de ninguna naturaleza, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 2 de dicho artículo, en lo referente a los productos de sus actividades propias. Los ingresos derivados de las máquinas recreativas[15], que se ubican en los locales propiedad del PNV no se pueden considerar como rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio con arreglo al artículo 2.Dos b) de la LOFPP y, por consiguiente, el partido no se ajustaría a lo dispuesto en el citado precepto.

      La realización de actividades de carácter mercantil según establece el artículo 6 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

   b) Como se ha señalado en el apartado B.2.2.1, las cuentas anuales presentadas no reflejan la cuantía total de las cuotas de afiliados recaudadas, registrando únicamente el importe correspondiente a la participación de cada Consejo según los Estatutos del partido, lo que ha impedido comprobar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 8.2 de la LOFPP. Esta circunstancia se debe a que la parte de las cuotas cobradas por las organizaciones municipales no queda integrada en las cuentas anuales, como se indica en el apartado A.

[15] La formación política alega que se trata de rendimientos procedentes de bienes y derechos que integran el patrimonio del partido al tratarse de una reserva de un espacio para la ubicación de máquinas recreativas en los locales propiedad del partido. Sin embargo, de la documentación justificativa aportada se observa que los ingresos se facturan en función de la rentabilidad neta obtenida por dichas máquinas, por lo que la formación ha participado de los beneficios generados por la empresa operadora que se dedica a la explotación de las máquinas recreativas.

c) El partido ha incumplido lo establecido en el artículo 8 de la LOFPP, no obstante disponer en 2016 de cuentas corrientes específicas para el ingreso diferenciado de las donaciones, de las cuotas de los afiliados y de las aportaciones de los cargos públicos, en los siguientes casos:

- En los Consejos ABB y GBB se ha observado que cuotas de afiliados por importes respectivos de 20.120,40 y 3.996 euros no han sido ingresadas en las cuentas bancarias específicas para cuotas sino en cuentas bancarias de funcionamiento. Sin embargo, estas cuotas fueron ingresadas originalmente en cuentas específicas para cuotas por parte de las organizaciones municipales (no integradas en las cuentas anuales), produciéndose la irregularidad al traspasar una parte de las mismas a sus Consejos territoriales en una cuenta bancaria de funcionamiento en lugar de en la cuenta específica para este tipo de ingresos.

- En el Consejo GBB se han ingresado aportaciones de cargos públicos por importe conjunto de 1.721,74 euros en una cuenta bancaria de funcionamiento en lugar de hacerlo a través de una cuenta específica para el ingreso de las aportaciones.

d) La asignación concedida al grupo político en el Ayuntamiento de Bilbao ha sido ingresada directamente en una cuenta bancaria de funcionamiento ordinario del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figura el grupo político como aportante, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, los ingresos constan como subvenciones al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

4. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2016 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

5. Respecto a la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad, el partido ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados y que ascienden a un importe de 406.845,05 euros, se consideran adecuadamente justificados y su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto. Teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención recibida del Ministerio del Interior para esta finalidad ha sido de 35.992,33 euros, no existe remanente pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2016.

A N E X O I

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO
(en euros)

ACTIVO	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**80.204.191,84**
I. Inmovilizado intangible	**424.084,96**
III. Inmovilizado material	**76.343.376,93**
1. Terrenos y construcciones	75.085.638,89
2. Otro inmovilizado material	754.465,19
3. Inmovilizado en curso y anticipos	503.272,85
V. Inversiones financieras a largo plazo	**3.436.729,95**
1. Crédito con entidades	152.285,63
a) Entidades vinculadas	7.500,00
b) Entidades no vinculadas	144.785,63
2. Otros activos financieros	3.284.444,32
a) Entidades vinculadas	3.280.455,24
b) Entidades no vinculadas	3.989,08
B) ACTIVO CORRIENTE	**41.307.895,52**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	**34.826.134,45**
2. Créditos con Administración Pública	33.782.266,73
3. Deudores varios	1.043.867,72
IV. Inversiones financieras a corto plazo	**5.657.416,79**
1. Crédito con entidades	85.849,61
a) Entidades vinculadas	20.082,00
b) Entidades no vinculadas	65.767,61
2. Otros activos financieros	5.571.567,18
a) Entidades vinculadas	1.924.700,23
b) Entidades no vinculadas	3.646.866,95
V. Periodificaciones a corto plazo	**12.899,93**
VI. Tesorería	**811.444,35**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**121.512.087,36**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**102.117.822,33**
I. Capital y fondo social	**100.726.396,43**
III. Excedente del ejercicio	**955.297,01**
IV. Donaciones y legados	**286.726,27**
V. Ingresos diferidos por acuerdos internos	**193.426,83**
VI. Ajustes por cambio de valor	**-44.024,21**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**14.254.390,93**
II. Deudas a largo plazo	**14.254.390,93**
1. Deudas con entidades de crédito	13.370.236,10
3. Otros pasivos a largo plazo	884.154,83
C) PASIVO CORRIENTE	**5.139.874,10**
II. Deudas a corto plazo	**4.500.070,24**
1. Deudas con entidades de crédito	4.220.564,41
2. Deudas con partes vinculadas	1.846,96
3. Otros pasivos a corto plazo	277.658,87
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**639.565,86**
IV. Periodificaciones a corto plazo	**242,00**
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**121.512.087,36**

A N E X O II

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA
(en euros)

		2016
	1. Ingresos de origen público	**6.413.137,70**
	a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	2.442.821,67
	c) Aportaciones de grupos institucionales	3.934.323,70
	d) Imputación subv. Gastos seguridad	35.992,33
	2. Ingresos de origen privado	**3.206.515,82**
	a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	2.354.380,55
	a.1) Cuotas de afiliados	792.617,21
	a.2) Aportaciones de cargos públicos	1.561.763,34
	b) Donaciones y legados	18.158,36
	b.1) Donaciones y legados del ejercicio	11.619,00
	b.2) Imputación donaciones y legados a result. ejercicio	6.539,36
	d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	833.976,91
A)	**TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)**	**9.619.653,52**
	3. Gastos de personal	**-2.259.068,50**
	a) Sueldos, salarios y asimilados	-1.779.991,88
	b) Cargas sociales	-479.076,62
	4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-4.410.476,11**
	a) Servicios exteriores	-4.241.053,40
	b) Tributos	-96.702,38
	d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-72.720,33
	5. Amortización del inmovilizado	**-1.843.678,11**
B)	**TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)**	**-8.513.222,72**
I	**RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA**	**1.106.430,80**
	6. Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado	**-45.170,06**
	b) Resultados por enajenaciones y otras	-45.170,06
	7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	**0,00**
II	**RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)**	**1.061.260,74**
	8. Ingresos electorales de origen público	**2.557.638,06**
	a) Subvenciones por resultados electorales	1.912.805,34
	b) Subvenciones por envíos electorales	644.832,72
	9. Ingresos electorales de origen privado	**0,00**
	10. Gastos operaciones actividad electoral	**-2.575.655,45**
	a) Gastos electorales ordinarios	-1.922.332,07
	b) Gastos por envíos electorales	-653.323,38
III	**RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)**	**-18.017,39**
	11. Ingresos financieros	**11.130,86**
	12. Gastos financieros	**-334.993,21**
	a) De la actividad ordinaria	-334.993,21
	13. Deterioro y resultado por enajenación inv. finan.	**235.916,01**
IV	**RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)**	**-87.946,34**
V	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)**	**955.297,01**
	14. Impuesto sobre beneficios	0,00
VI	**RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)**	**955.297,01**

III.23. PARTIDO POPULAR

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Partido Popular (PP)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016 que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Los estados contables presentados incluyen la actividad económico-financiera de la sede central y de la organización territorial a nivel regional y provincial. En lo que respecta al ámbito local, se han integrado 398 juntas locales, a pesar de no ser obligatoria dicha integración hasta 2017.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas de la formación no han incorporado las cuentas de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, ni las de los grupos en las Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos, ni las de los grupos políticos en las diputaciones provinciales, en los consejos y cabildos insulares y en los ayuntamientos (aproximadamente 975 con población superior a los 5.000 habitantes), por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización. En el informe de control interno del ejercicio 2016 se indica que las cuentas anuales de los grupos parlamentarios se remitirán por el partido al Tribunal de Cuentas individualmente a nivel informativo, lo cual no se ha efectuado.

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación concurrió en 2016 a las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio y a las elecciones al Parlamento de Galicia y al Parlamento Vasco celebradas el 25 de septiembre. Al primer proceso electoral concurrió a través de coaliciones electorales con las formaciones Foro de Ciudadanos, Partido Aragonés y Unión del Pueblo Navarro en los territorios de Asturias, Aragón y Navarra. Las respectivas contabilidades electorales fueron presentadas por el partido al Tribunal de Cuentas o, en su caso, a los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, que emitieron sus correspondientes informes de fiscalización. Se ha verificado que las contabilidades de estos procesos electorales se han

integrado en la contabilidad anual presentada por la formación, excepto las correspondientes a la parte proporcional de las coaliciones electorales[1].

A estos efectos debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP, relativa a las "Actividades electorales conjuntas", las formaciones políticas deben reconocer en sus cuentas anuales la parte proporcional que les corresponda, en función de los porcentajes de participación establecidos en los pactos de coalición, de los activos que controlen conjuntamente con el resto de los integrantes de la coalición y de los pasivos en los que hayan incurrido conjuntamente. Asimismo, han de reconocer la parte proporcional que les corresponda de los ingresos electorales percibidos para financiar la campaña electoral y de los gastos incurridos en la campaña por la coalición electoral.

En tanto no se proceda por las citadas coaliciones al cobro de las respectivas subvenciones electorales y al cierre de las cuentas bancarias electorales, la contabilidad de los partidos coaligados deberá integrar la parte proporcional de la contabilidad de aquellas que, en cada caso, les corresponda según los pactos de coalición.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2016 presentadas por la formación política PP, que comprenden los estados financieros señalados.

El procedimiento fiscalizador queda delimitado por la no integración en las cuentas anuales de la totalidad de la actividad institucional de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. La formación no ha integrado la parte proporcional de los saldos de las partidas deudoras y acreedoras registradas por las coaliciones PP-Foro de Ciudadanos, PP-PAR y UPN-PP que concurrieron a las elecciones a Cortes Generales de 2016, lo que ha supuesto una infravaloración de los saldos del activo en 356.942,43 euros y del pasivo en 356.942,43 euros,

[1] La formación señala en alegaciones que, al constituirse las coaliciones como entidades independientes, no se han integrado en su contabilidad, pero sí están contabilizadas las aportaciones efectuadas por la misma en el activo y la recuperación por las subvenciones percibidas, que no coinciden con el pacto de coalición por haberse aportado una cantidad distinta a dicho porcentaje. Ello no desvirtúa lo expuesto en el Informe en la medida en que la contabilización ha de realizarse conforme a lo dispuesto en la NRV nº 16 del PCAFP, relativa a las "Actividades electorales conjuntas", que exige reconocer la parte proporcional que corresponda, en función de los porcentajes de participación, de los activos que controlen conjuntamente con el resto de los integrantes de la coalición y de los pasivos en los que hayan incurrido.

así como de los ingresos y gastos de la cuenta de resultados por importes respectivos de 584.030,04 y 585.343,02 euros[2].

2. Se han identificado 77 cuentas bancarias titularidad de la formación a través de las que las sedes territoriales han recibido ingresos y realizado pagos, así como retiradas de efectivo, como se detalla en el apartado B.2.1.1. Estos movimientos no han sido registrados por las sedes, lo que refleja una falta de integración en las cuentas anuales de parte de la actividad de la formación[3].

3. Al cierre del ejercicio 2016, la formación no había recogido cuantías en las provisiones para responsabilidades del pasivo, ni a largo ni a corto plazo. De acuerdo con la información facilitada por la formación relativa a los procesos judiciales en curso que pudieran suponer una futura contingencia económica, habrían de considerarse provisiones por importe aproximado de 1.765.347,25 euros correspondientes a ocho procesos en curso[4].

4. El saldo de acreedores y otras cuentas a pagar se halla infravalorado en un importe conjunto de 841.485,84 euros, correspondiente a deudas comerciales no registradas por la formación.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

[2] La formación señala en las alegaciones que ha integrado en sus estados contables las cantidades pendientes de cobro por las aportaciones realizadas a las coaliciones electorales y que incluir la parte proporcional de los ingresos y gastos de las coaliciones, como señala el Informe, desvirtuaría la situación patrimonial del partido y sería contraria a la Instrucción relativa a la fiscalización de las elecciones a Cortes Generales de 2016, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas. No se comparte dicha afirmación, ya que la NRV nº 16 del PCAFP, relativa a las "Actividades electorales conjuntas", exige reconocer la parte proporcional que corresponda, en función de los porcentajes de participación, de los activos que controlen conjuntamente con el resto de los integrantes de la coalición y de los pasivos en los que hayan incurrido.

[3] La formación alega que las cuentas bancarias corresponden a grupos municipales no integradas en las cuentas del partido en 2016. Sin embargo, no ha aportado documentación justificativa alguna que sustente tal afirmación.

[4] La formación señala en alegaciones que la información presentada durante el procedimiento fiscalizador se refiere a los avales constituidos para procesos judiciales en curso, alguno de los cuales se ha cancelado sin suponer contingencia para el partido. Indica que no considera que proceda hacer provisiones sobre estas cantidades ya que el Plan de Contabilidad establece que se reconocerán como provisiones los pasivos que resulten indeterminados en cuanto a su importe o fecha en la que se cancelarán; y, en este caso, lo que se cuestiona es la existencia o no de pasivo. Sin embargo, el PCAFP define las provisiones para responsabilidad como pasivos no financieros surgidos por obligaciones de cuantía indeterminada, entre otras, las procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones derivadas de avales, y otras garantías similares; por lo tanto, las cantidades estimadas que pueden suponer obligaciones futuras han de registrarse.

B.2.1. Balance de situación

La formación no ha integrado la parte proporcional de los saldos de las partidas deudoras y acreedoras registradas por las coaliciones PP-Foro de Ciudadanos, PP-PAR y UPN-PP que concurrieron a las elecciones a Cortes Generales de 2016, lo que ha supuesto una infravaloración de los saldos del activo en 356.942,43 euros y del pasivo en 356.942,43 euros.

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 102.277.689,32 euros, correspondiendo 63.162.407,86 euros (un 62%) al activo no corriente y 39.115.281,46 euros (un 38%) al activo corriente.

El **activo no corriente** está integrado por el inmovilizado intangible y el inmovilizado material en un importe conjunto de 62.849.188,30 euros, y por inversiones financieras a largo plazo en una cuantía de 313.219,56 euros. Del análisis realizado sobre las partidas más significativas se deducen los siguientes resultados:

1. La formación política ha facilitado en el ejercicio 2016 un inventario que integra tanto el inmovilizado de la sede central como el de las sedes territoriales. Como se señaló en el informe de fiscalización relativo al ejercicio anterior, el inventario presenta carencias relativas a la falta de identificación de la ubicación física de cada elemento y del número de inventario que corresponda a su etiquetado, lo que dificulta la realización de verificaciones físicas[5]. Adicionalmente, en determinadas sedes el inventario agrupa incorrectamente un conjunto de inmuebles titularidad de la sede que se adquirieron de forma conjunta, debiendo asignarse una valoración individualizada a cada uno de ellos.

2. Se ha subsanado la deficiencia observada en el informe de fiscalización del ejercicio 2015, referente a que el partido no había registrado en el activo no corriente inmuebles que constaban en el Registro del Catastro como de su titularidad, en las provincias de Huelva y Tenerife, dando de alta los mismos tanto en el inventario como en la contabilidad.

3. En relación con la cuenta de “Otras instalaciones”, que presenta un saldo al cierre de 2016 por 6.901.085,27 euros, con carácter general la formación ha activado las reformas realizadas en sus diferentes sedes (con independencia de si los inmuebles en los que se ubican se hallan en régimen de propiedad o de alquiler), asignando a dichas reformas una valoración global y sin

[5] La formación explica en las alegaciones que la identificación de la ubicación de cada elemento del inmovilizado se realiza en las facturas, si bien esta información debería figurar en el inventario. Además hay gran cantidad de anotaciones del inventario que corresponden a elementos no individualizados y en determinados casos las facturas contienen descripciones genéricas que no permiten dicha individualización.

individualizar los diversos elementos que componen las instalaciones, como hubiera procedido con arreglo a las normas de registro recogidas en el PCAFP[6]. Además, las instalaciones asociadas a inmuebles en régimen de arrendamiento se están amortizando incorrectamente en un periodo de vida útil estimado en 10 años, si bien la norma de registro y valoración nº 2 del PCAFP exige que dicha amortización se realice en función de la duración de cada contrato de arrendamiento o cesión, cuando este sea inferior a la vida económica del activo.

4. En la justificación de los gastos de seguridad del ejercicio 2016 se ha observado que algunas de las partidas de gasto serían susceptibles de ser consideradas como activo no corriente al producir efectos económicos durante más de un ejercicio. Esta circunstancia se ha puesto de manifiesto en gastos registrados por la sede central por importe acumulado de 11.220,90 euros.

5. En la cuenta de "Elementos de Transporte" se han producido bajas en 2016 por importe de 163.026,36 euros. Se ha detectado que tres vehículos de la sede regional de Castilla-La Mancha fueron contablemente dados de baja en el ejercicio 2016 aunque, atendiendo a lo señalado en la certificación del gerente regional, su baja efectiva tuvo lugar en los años 2001, 2011 y 2014, respectivamente, mediante la transferencia de su titularidad a favor de un tercero. Ninguna de las tres bajas fue registrada en el correspondiente ejercicio, con anterioridad a la retirada definitiva de la circulación comunicada a la Dirección General de Tráfico, no constando, en su caso, el destino de los vehículos mediante el correspondiente contrato de compraventa o escritura de donación[7]. Los vehículos se encontraban completamente amortizados, por lo que su baja en inventario no tuvo efecto alguno en los resultados del ejercicio.

6. Se ha subsanado en 2016 el exceso de amortización acumulada por importe de 102.216 euros de un elemento de inmovilizado intangible de la sede central, circunstancia que se había puesto de manifiesto en informes de fiscalización relativos a ejercicios anteriores. No obstante, en aplicación de la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, la regularización debería haberse realizado directamente con cargo al patrimonio neto en lugar de hacerlo con cargo a ingresos extraordinarios.

[6] La formación alega que la valoración de las instalaciones se realiza conforme a las reglas de registro del PCAFP, si bien bajo dicho concepto se han contabilizado erróneamente reformas en sedes, como la sede regional de Andalucía y la de Zamora, que agrupan numerosas facturas emitidas a lo largo de varios años y que, en algunos casos, incorporan elementos no inventariables como impuestos, pinturas y rotulaciones de las sedes.

[7] La formación explica que las fechas de baja efectiva que figuran en el Informe se han extraído de la información del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, donde consta el cambio de titularidad de dichos elementos y la baja definitiva en dicha Dirección General. No obstante, no aporta documentación que acredite el destino de los vehículos tras el cambio de titularidad y en la que se pudiera aclarar si fueron objeto de una venta o de una donación a favor de otro titular.

7. En relación con las amortizaciones del inmovilizado, las verificaciones se han realizado a través de una muestra de elementos y no de forma global, debido a que la formación ha facilitado en soporte papel la relación de inventario donde constan las fechas de alta de los elementos y no en soporte informático como se había solicitado.

8. En las inversiones financieras a largo plazo, se ha observado que la formación no había contabilizado inversiones en el accionariado de cajas de ahorro, por importe de 605,11 euros[8], y que ha registrado incorrectamente como fianzas una inversión en cajas de ahorro por 180,33 euros.

   Asimismo, se ha analizado el saldo de la cuenta de "Fianzas constituidas a largo plazo", que ascendía a 313.219,56 euros, obteniéndose los siguientes resultados:

   a) La formación no ha dado de baja en contabilidad la fianza constituida, por importe de 7.709,65 euros, que corresponde al alquiler del inmueble en el que se ubica la sede central del partido y que es propiedad del mismo desde el año 2006[9]. No ha quedado acreditada la devolución de dicha fianza al partido, circunstancia ya puesta de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.

   b) De la revisión de una muestra de contratos de arrendamiento, se ha observado que no se han contabilizado fianzas constituidas a largo plazo correspondientes a ocho sedes por importe conjunto de 27.112,21 euros.

En el **activo corriente**, el epígrafe "Afiliados, adheridos y simpatizantes" presenta un saldo al cierre de 2016 de 8.637,09 euros. A este respecto, cabe señalar que la aplicación contable utilizada por el partido para la gestión de los afiliados no permite diferenciar los afiliados que abonan la cuota anual de aquellos que no lo hacen, por lo que no se ha podido determinar el número de afiliados que no se encontraban al corriente del pago de las cuotas a 31 de diciembre de 2016 ni la cuantía impagada que debería haber sido contabilizada como derechos pendientes de cobro en el activo corriente, lo que ha constituido una limitación al no poder verificar el saldo de la cuenta[10].

[8] La información sobre las inversiones financieras no contabilizadas se ha obtenido de las respuestas de las entidades financieras a la circularización bancaria realizada por el partido a solicitud del Tribunal de Cuentas.

[9] El partido indica en alegaciones que la cantidad de 7.709,65 euros no corresponde a la fianza de alquiler del inmueble de la sede nacional, que se devolvió íntegramente al arrendador cuando se adquirió el edificio, y que, debido a la antigüedad del importe, anterior a 2006, no se localiza la procedencia de la misma. Sin embargo, no se ha aportado documentación que lo acredite.

[10] La formación alega que la aplicación empleada en 2016 para girar los recibos de las cuotas permitía conocer los afiliados que pagaron las mismas, lo que no se cuestiona en el Informe. Sin embargo, no aclara la deficiencia señalada respecto de la limitación para cuantificar los saldos que se encontraban pendientes de cobro al cierre del ejercicio y que, por tanto, deberían figurar en el epígrafe "Afiliados, adheridos y simpatizantes".

El epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar”, que presenta un saldo al cierre por importe de 14.463.487,20 euros, recoge fundamentalmente los créditos de la formación con las Administraciones Públicas por subvenciones electorales pendientes de cobro y otras partidas deudoras de naturaleza comercial. De su análisis se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. En la sede regional de Cataluña se ha observado un exceso de 157.693,33 euros en la estimación de las subvenciones electorales correspondientes a los resultados obtenidos en las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas en 2015, de acuerdo con el informe de fiscalización aprobado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña. Asimismo, debería reconocerse un pasivo corriente por 128.203,78 euros, correspondiente a un reintegro del anticipo de las subvenciones electorales por el citado proceso electoral, exigido por la Generalitat de Cataluña tras la aprobación del informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas.

2. En la sede provincial de Vizcaya figura un saldo de 3.405,24 euros, correspondiente a un exceso de previsión de los derechos a cobrar por los resultados obtenidos en las elecciones a la Junta General de Vizcaya. Este importe debería ser objeto de regularización, ya que la subvención electoral ha sido íntegramente liquidada.

3. En la sede regional de Murcia figura un saldo de 20.330,69 euros, procedente de las subvenciones electorales pendientes de cobro por los resultados obtenidos en las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia del año 2011. En aplicación de un plan de pagos para la liquidación de la subvención durante el periodo 2012-2017, la Comunidad Autónoma de Murcia ha ido abonando intereses que, a fecha de cierre del ejercicio 2016, ascendían a 44.753,56 euros, importe que la formación ha ido aplicando indebidamente a la minoración de los derechos pendientes de cobro por subvenciones. Por tanto, los ingresos financieros se encuentran infravalorados en dicha cuantía y el saldo efectivo de los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio asciende a 65.084,25 euros. Asimismo, cabe señalar que dicho saldo debería reclasificarse al epígrafe de “Créditos con las Administraciones Públicas” en lugar de figurar en el epígrafe “Deudores varios” del balance.

4. Al cierre del ejercicio 2016 no se habían contabilizado los derechos pendientes de cobro correspondientes a la subvención anual para gastos de funcionamiento y al 50% de la subvención a la organización juvenil del partido, ambos otorgados en 2016 por el Gobierno

Vasco por importes respectivos de 125.106,51 y 5.956,50 euros, que fueron cobrados en 2017[11].

5. En la cuenta de "Otros deudores", con un saldo al cierre de 644.479,19 euros, se recogen los derechos pendientes de cobro de la formación con las coaliciones electorales cuyas contabilidades, como se ha mencionado anteriormente, no han sido integradas en la parte proporcional que hubiera correspondido de acuerdo con los respectivos porcentajes de participación. Se ha verificado que los importes concuerdan con los reflejados en las contabilidades electorales, excepto la cuantía de 176.604,35 euros relativa a la coalición UPN-PP. Respecto de dicha cuantía, se ha comprobado que en la contabilidad de la formación UPN figura un pasivo de 175.500 euros, de los que 102.500 euros corresponden a las elecciones a Cortes Generales de 2015 y 73.000 euros a las elecciones a Cortes Generales de 2016, que podría corresponderse con la cifra deudora. La diferencia, por 1.104,35 euros, obedece a una imputación de parte de los intereses del préstamo que la formación PP suscribió para hacer frente a las elecciones a Cortes Generales del año 2015. Habida cuenta de que en la contabilidad de la coalición electoral no se declararon operaciones de endeudamiento, no correspondería imputar los intereses como derechos a cobrar por el PP[12].

6. En el epígrafe "Deudores varios" existen saldos deudores pendientes de cobro registrados en la sede central que corresponden a anticipos de fondos a favor de abogados y procuradores por importe conjunto de 407.761,24 euros, de los que 97.238,60 euros no han experimentado variaciones desde el año 2009, circunstancia ya señalada en los informes de fiscalización relativos a los ejercicios anteriores y que habría de regularizarse.

7. En el epígrafe "Afiliados, adheridos y simpatizantes", con un saldo al cierre de 8.639,07 euros, la formación ha registrado incorrectamente un importe de 2.000 euros relativo a varias fianzas constituidas en la sede de Granada, y un importe de 3.025 euros correspondiente a la provisión de fondos a favor de un abogado, que debería figurar en el epígrafe "Deudores varios".

8. En la sede regional de Galicia se ha puesto de manifiesto la existencia de un saldo de 300.000 euros que corresponde a una imposición a corto plazo, si bien al cierre de 2016 debería haberse registrado como "Inversiones financieras a corto plazo".

[11] La formación informa en las alegaciones que la contabilización de los ingresos se realiza cuando se recibe el abono de los mismos, por un criterio de prudencia. Sin embargo, en aplicación del principio de devengo, debió haber registrado los ingresos que corresponden a cada ejercicio económico con independencia de si los mismos habían sido cobrados o no al cierre del ejercicio.

[12] Los intereses del endeudamiento que figuran en la contabilidad del partido como saldo deudor, por 1.104,35 euros, frente a la coalición UPN-PP no son tales ya que, como señala el Informe, la coalición no declaró operación de endeudamiento alguna en la contabilidad electoral, por lo que los intereses del crédito han de ser asumidos íntegramente por la formación.

El saldo del epígrafe "Tesorería" a 31 de diciembre de 2016 ascendía a 24.639.546,75 euros, distribuido en un 55% en la sede central y un 45% en las sedes territoriales. Respecto a los saldos en efectivo, se ha verificado que se encontraban soportados con actas de arqueo al cierre del ejercicio. El saldo en cuentas bancarias ascendía a 24.578.400,49 euros y corresponde a un total de 863 cuentas corrientes titularidad de las diferentes sedes.

En el informe de fiscalización relativo al ejercicio anterior se puso de manifiesto que 77 cuentas bancarias cuyo titular era la formación no figuraban contabilizadas al cierre de 2015, por importe conjunto de 135.426 euros. De ellas, 30 cuentas han sido registradas en el ejercicio 2016 y 7 han sido canceladas en 2016 o con posterioridad, si bien la contabilización se ha realizado por el saldo que presentaban dichas cuentas al cierre del ejercicio, sin contabilizarse los movimientos de 2016 ni de los ejercicios anteriores. En los extractos bancarios, se ha verificado que ocho de estas cuentas bancarias han recibido ingresos por 101.588 euros, cuotas de afiliados por 1.402,50 euros, se han retirado fondos en efectivo por 87.602,09 euros, y a través de las mismas se han realizado pagos a proveedores por 16.438,65 euros, a trabajadores por 4.442,59 euros y de gastos electorales por 5.094,34 euros durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016[13].

Las restantes 40 cuentas bancarias no han sido registradas en el ejercicio 2016, con un importe conjunto de 38.873,78 euros. Los ingresos que se han producido en dichas cuentas en 2016 totalizan 61.382,12 euros, de los que 2.738 euros corresponden a cuotas y aportaciones de afiliados y 53.511,59 euros a ingresos en efectivo, a través de cheque o transferencia. Se han realizado a través de dichas cuentas bancarias pagos a proveedores por 9.676,96 euros, de nóminas por 1.296,16 euros, de gastos electorales por 901 euros y retiradas de fondos en efectivo por 30.882,91 euros. Al no haber sido objeto de registro contable los referidos movimientos bancarios de las sedes territoriales, se refleja la falta de integración en las cuentas anuales de parte de la actividad de la formación[14].

[13] El criterio para la contabilización de las operaciones de ejercicios anteriores se recoge en la NRV 17ª del PCAFP, relativa a los cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables. Según dicha norma, "*En la subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores serán de aplicación las mismas reglas que para los cambios de criterios contables. A estos efectos, se entiende por errores las omisiones o inexactitudes en las cuentas anuales de ejercicios anteriores por no haber utilizado, o no haberlo hecho adecuadamente, información fiable que estaba disponible cuando se formularon y que la formación política podría haber obtenido y tenido en cuenta en la formulación de dichas cuentas*." Por tanto, si el partido disponía de información relativa a los movimientos no registrados en ejercicios anteriores en cuentas bancarias de su titularidad debió contabilizarlos.

[14] La formación alega que la integración de las cuentas de las juntas locales no era obligatoria hasta el año 2017, si bien ni en la memoria ni el informe de control interno referidos al ejercicio 2016 figura información relativa a juntas locales de la formación que no hubieran sido objeto de integración en las cuentas anuales presentadas. Por ello, el Informe se limita a recoger una evidencia extraída del análisis de la titularidad de las cuentas bancarias que han sido informadas por las entidades financieras, sin hacer con ello una afirmación sobre la obligatoriedad de integración de las cuentas individuales de las sedes locales en el año 2016.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 40.575.552,83 euros, correspondía en un 60% a deudas a largo plazo y en un 40% a deudas a corto plazo.

Las deudas con entidades de crédito al cierre del ejercicio 2016 ascendieron a 36.208.643,66 euros, incluyendo 529.339,25 euros correspondientes a operaciones por arrendamiento financiero registradas a largo y corto plazo por importes de 461.992,60 y 67.346,65 euros, respectivamente. En el ejercicio 2016 el partido ha formalizado créditos para la financiación de las elecciones a Cortes Generales, con un saldo pendiente a 31 de diciembre de 2016 de 9.146.395,04 euros.

Del análisis de la circularización realizada a las entidades financieras y de las pruebas alternativas realizadas con respecto a las entidades que no contestaron a la misma, resultan las siguientes incidencias:

1. En la sede regional del País Vasco se ha observado la existencia de un crédito de fecha 8 de mayo de 2015 por importe de 47.000 euros y con un saldo vivo a 31 de diciembre de 2015 de 36.109,20 euros, que no figuraba en la contabilidad del partido ni en la correspondiente a la sede de Guipúzcoa. Este crédito, según la información de la entidad financiera, está vinculado a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015 (Diputación Foral de Guipúzcoa) y debió ser comunicado a este Tribunal de Cuentas al presentar la contabilidad electoral. Dicha operación crediticia fue cancelada el 8 de enero de 2016, sin llegar a ser registrada en la contabilidad.

2. En la sede de “Pueblos de Murcia” se ha puesto de manifiesto una diferencia por un importe neto de 6.278,87 euros derivada de que los intereses de los préstamos no han sido registrados como gastos financieros sino como menor valor del principal de dichos préstamos, incumpliendo el principio de no compensación recogido en el PCAFP. Por tanto, tanto los gastos financieros de la cuenta de resultados como las deudas con entidades de crédito se encuentran infravalorados en dicha cuantía.

3. En la información remitida por el Banco de España al Tribunal de Cuentas, figuran operaciones crediticias con una misma entidad financiera, por un importe conjunto de 71.503 euros, formalizadas por la Federación de Partidos de Alianza Popular hace más de veinte años, y que, por su antigüedad, y de conformidad con la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos y por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, la entidad financiera

procedió a dar de baja en 2016 dichas operaciones por encontrarse prescritas. Estas operaciones no habían sido contabilizadas por el partido[15].

4. Según la información remitida al Tribunal de Cuentas por el Banco de España, la formación tenía avales concedidos por entidades financieras por importe conjunto de 6.232.170 euros, aun cuando en la memoria correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2016 no se hace mención a la existencia de estos riesgos.

5. La periodificación de los intereses de las operaciones de endeudamiento financiero correspondientes a la sede central, por importe conjunto de 16.740,82 euros, se encuentra incorrectamente registrada en las cuentas de "Acreedores por prestaciones de servicios" (10.365,72 euros) y "Acreedores de la actividad electoral" (6.375,10 euros), debiendo reclasificarse dicha cuantía a otras cuentas en función de su naturaleza.

El epígrafe "Acreedores y otras cuentas a pagar" del pasivo corriente presentaba al cierre de 2016 un saldo de 4.366.608,67 euros, correspondiendo fundamentalmente a saldos acreedores por prestación de servicios, por 2.995.973,28 euros, y con la Hacienda Pública y la Seguridad Social por importe conjunto de 1.244.234,58 euros. Respecto de la cuenta de "Acreedores por prestaciones de servicios" se ha circularizado a 32 acreedores por un total de 1.420.935,51 euros, lo que representa un 47% del saldo de la citada cuenta, no habiéndose recibido información de tres de ellos por un importe total de 110.087,16 euros. Del análisis de la información remitida por los acreedores resultan las siguientes incidencias:

1. Al cierre de 2016 la formación continuaba sin registrar en sus cuentas anuales la deuda contraída con un acreedor en concepto del alquiler de las instalaciones que acogieron un Congreso Nacional del partido celebrado en Valencia en el año 2008 y de otros servicios adicionales, que ascendía a un importe total de 568.511,94 euros, circunstancia ya señalada en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores. La institución arrendadora presentó en junio de 2014 una demanda judicial contra el partido por impago de la referida deuda, por lo que, en aplicación de la norma de registro y valoración nº 14 del PCAFP, debería haberse reconocido una provisión para responsabilidades por el citado importe[16].

2. Los saldos acreedores de la sede central y de las sedes de Baleares, Valencia, Granada y Alicante se hallan infravalorados en un importe conjunto de 272.973,90 euros,

[15] La formación alega que no procede el reconocimiento contable de las deudas impagadas con entidades de crédito de la Federación de Partidos de Alianza Popular, si bien se considera que el nuevo partido resultante de la refundación debe asumir las deudas que pudieran haber quedado impagadas tras la disolución y liquidación de la citada Federación.

[16] La formación alega que no considera procedente el reconocimiento de un pasivo por el mero hecho de la interposición de una demanda. Sin embargo, el PCAFP define las provisiones para responsabilidades como "pasivos no financieros surgidos por obligaciones de cuantía indeterminada (…); entre otras, las procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones derivados de avales y otras garantías similares". Por tanto, las cantidades estimadas que puedan suponer una obligación futura para la formación deben ser objeto de registro contable.

correspondientes a seis acreedores. Consecuentemente, tanto el resultado del ejercicio como el patrimonio neto estarían sobrevalorados en 77.642,19 y 195.331,71 euros, respectivamente.

3. La formación mantenía un saldo acreedor al cierre del ejercicio 2016 de 40.493,28 euros que, de acuerdo con la información facilitada por el proveedor, había sido liquidada sin que se haya aportado documentación que acredite tal pago.

4. La sede de Salamanca mantenía al cierre de 2016 como pendiente de pago un saldo de 96.915,86 euros a favor de una empresa que se encontraba declarada en concurso voluntario de acreedores desde noviembre de 2012. Dicho derecho debería formar parte del inventario que, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, debe formar la administración concursal para la determinación de la masa activa de bienes de la sociedad. Sin embargo, la formación afirma que no se le ha exigido el pago de dicha cuantía por parte de la administración concursal.

5. La sede regional de Valencia mantenía al cierre de 2016 como pendiente de pago un saldo acreedor por importe de 45.041,56 euros, que proviene de un Congreso regional celebrado en el año 2002, sin que hasta la fecha se haya procedido al pago del mismo excepto un ingreso a cuenta de 2.636,04 euros por el alquiler del Palacio de Congresos, según ha informado el Ayuntamiento de Valencia.

En el epígrafe “Personal”, con un saldo al cierre de 2016 de 107.008,19 euros, se ha observado que la sede de Vigo adeudaba 69.828,34 euros a un trabajador de la formación, en concepto de nóminas de los años 2012 a 2016, que son regularizadas al cierre de 2016 con cargo a ingresos excepcionales. Solicitada aclaración a la formación, esta ha aportado copia de una Resolución de la Seguridad Social, del año 2017, por la que se declara la incapacidad permanente del citado trabajador, sin que dicho documento justifique el impago de las deudas salariales referidas anteriormente, circunstancia ya señalada en el informe de fiscalización del ejercicio anterior. Por otra parte, habida cuenta de que el partido no ha abonado las mencionadas cantidades adeudadas al trabajador, no tendría derecho a beneficiarse de los descuentos aplicados en las liquidaciones de las cuotas a satisfacer a la Seguridad Social por dicho trabajador y que han ascendido a 8.973,65 euros en el periodo comprendido entre junio y noviembre de 2016.

Al cierre del ejercicio 2016, la formación no había recogido cuantías en las provisiones para responsabilidades del pasivo, ni a largo ni a corto plazo. De acuerdo con la información facilitada por la formación relativa a los procesos judiciales en curso que pudieran suponer una futura contingencia económica, habrían de considerarse provisiones por importe total de 1.765.347,25 euros correspondientes a ocho procesos en curso, tomando como referencia las garantías de los avales bancarios que han solicitado los respectivos juzgados. De acuerdo con lo señalado en la

norma de registro y valoración nº 14 del PCAFP, deben reconocerse como provisiones, a largo o a corto plazo, los pasivos que resulten indeterminados en su cuantía o en su fecha de exigibilidad[17].

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 61.702.136,49 euros, habiéndose incorporado al mismo los resultados negativos obtenidos durante el ejercicio, por importe de 647.737,69 euros.

La composición del resultado del ejercicio 2016 ha sido la siguiente: 1.223.096,46 euros como resultado positivo de la actividad ordinaria del partido, 820.012,15 euros como resultado negativo de la actividad electoral y 1.050.822 euros como resultado negativo de las operaciones financieras.

Como se ha señalado al analizar el epígrafe "Tesorería", la formación ha dado de alta en las cuentas anuales de 2016 un importante número de cuentas bancarias que figuraban abiertas al menos desde el año 2014 con cargo a ingresos excepcionales, si bien, aplicando lo establecido en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, dicha alta debería haberse imputado directamente en el patrimonio neto.

El saldo del patrimonio neto se encuentra afectado por las deficiencias de regularización de saldos de ejercicios anteriores que se exponen en los apartados B.2.1.1 (por 433.291,69 euros) y B.2.1.2 (por 156.971,89 euros), resultando infravalorado en un importe neto de 276.319,80 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

La formación no ha integrado la parte proporcional de los saldos de ingresos y gastos electorales registrados por las coaliciones PP-Foro de Ciudadanos, PP-PAR y UPN-PP que concurrieron a las elecciones a Cortes Generales de 2016, lo que ha supuesto una infravaloración de los ingresos y gastos de la cuenta de resultados por importes respectivos de 584.030,04 y 585.343,02 euros.

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos totales de la formación ascendieron en 2016 a 57.279.646,87 euros, de los que 14.781.089,71 euros corresponden a ingresos electorales y los restantes 42.498.557,16 euros a ingresos de la gestión ordinaria. En relación con su procedencia, un 89% fueron recursos de

[17] La formación alega que los avales constituidos para procesos judiciales en curso no resultan fiables para valorar los pasivos, dada la imposibilidad de estimar si tendrán o no incidencia económica en el partido. No se comparte tal afirmación, ya que el PCAFP señala expresamente que el criterio de prudencia "no justifica que la valoración de los elementos patrimoniales no responda a la imagen fiel que deben reflejar las cuentas anuales", por lo que "se deberán tener en cuenta todos los riesgos, con origen en el ejercicio o en otro anterior, tan pronto sean conocidos". Por tanto, las cantidades estimadas que puedan suponer una obligación futura para la formación deben ser objeto de registro contable.

origen público y el restante 11% de origen privado, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

Los resultados de las comprobaciones realizadas respecto a los recursos públicos, por importe total de 50.865.371,12 euros, han sido:

1. La subvención anual para gastos de funcionamiento abonada en 2016 por la Generalitat Valenciana, por importe conjunto de 677.079,62 euros, no ha sido registrada en la cuenta de "Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento", como hubiera procedido, sino en la cuenta de "Aportaciones de grupos institucionales". De dicho importe, 321.325,92 euros corresponden a subvenciones devengadas en el año 2015, por lo que deberían haberse reconocido como ingresos en el ejercicio anterior. La formación no ha reconocido, por el contrario, la parte devengada y no cobrada de la subvención del año 2016, por importe de 177.876,84 euros, lo que no es conforme con el principio de devengo establecido en el PCAFP.

En relación con las comprobaciones relativas a los **ingresos de origen privado** registrados por la formación, por importe total de 6.414.275,75 euros, cabe referirse a las siguientes incidencias:

1. Los ingresos netos por cuotas y aportaciones de los afiliados ascienden en conjunto a 2.941.875,66 euros, sin que haya sido posible diferenciar la parte que corresponde a cuotas y la que corresponde a aportaciones de afiliados, en la medida en que la formación no ha determinado los importes de las cuotas como prescribe el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. Aunque en las alegaciones el partido explica que tiene diferenciadas las cuentas bancarias destinadas al ingreso de las cuotas y de las aportaciones, se ha observado que se han ingresado indistintamente las cuotas y las aportaciones de los afiliados en la cuenta bancaria de cuotas, lo que no se ajusta a lo que establece el artículo 8.1 de la LOFPP.

2. La formación ha registrado como ingresos excepcionales un importe total de 107.263,86 euros, que procedían de la regularización de las amortizaciones acumuladas de ejercicios anteriores. De acuerdo con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, estos ajustes debieron haber sido realizados directamente con cargo al patrimonio neto, por lo que los resultados del ejercicio se encuentran sobrevalorados en dicho importe.

3. La sede de Granada ha contabilizado como ingresos excepcionales del ejercicio 2016 un importe conjunto de 19.458,42 euros que, al cierre del ejercicio anterior, figuraba como pendiente de pago a los respectivos acreedores. No se ha acreditado que los saldos

regularizados hubieran sido pagados por la formación ni que la causa que hubiera motivado, en su caso, la falta de pago de los mismos esté justificada.

4. La sede de Málaga ha regularizado como ingresos excepcionales un importe de 119.890,40 euros en el ejercicio 2016, que figuraba como deudas pendientes de pago al cierre del ejercicio anterior. Una de las deudas, por importe de 45.407,37 euros, corresponde a servicios jurídicos prestados a dicha sede entre los años 2006 y 2011, habiéndose regularizado dicha cantidad en 2016 debido a que el acreedor informó a este Tribunal que no había deuda pendiente al cierre de 2015 y que dicha facturación se refería a grupos municipales y no al partido. Del análisis de la documentación aportada por el abogado, se concluye que los pagos realizados por los grupos municipales no se corresponden con las facturas registradas por la sede de Málaga, por lo que no ha quedado acreditado, como hubiera procedido, que las facturas hayan sido efectivamente abonadas al acreedor. Esta misma circunstancia se ha puesto de manifiesto respecto de la regularización de 14 saldos acreedores de elevada antigüedad (en ocasiones supera los 15 años), por importe conjunto de 67.904,66 euros, alguno de los cuales corresponde a alquileres de espacios para las elecciones locales de 2011.

5. La sede regional de Baleares ha regularizado como ingresos excepcionales un saldo acreedor de 3.750 euros correspondiente a servicios prestados en el año 2012. La formación no ha acreditado, como hubiera procedido, que la factura haya sido efectivamente abonada al acreedor ni otra causa que hubiera motivado, en su caso, la falta de pago[18].

6. La sede de Ibiza ha reconocido incorrectamente como ingresos excepcionales un importe de 4.701,91 euros, que corresponde al saldo de la cuenta corriente de una junta local que se aflora en el año 2016. En aplicación de la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, dicho apunte debería haberse realizado directamente con cargo al patrimonio neto, al no tratarse propiamente de ingresos devengados en el ejercicio.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos del ejercicio 2016 ascendieron a un total de 57.927.384,56 euros. De ellos, 42.069.990 euros corresponden a gastos de funcionamiento ordinario y 15.857.394,56 euros a gastos de la actividad electoral por los distintos procesos celebrados durante el ejercicio fiscalizado.

Los gastos de personal correspondientes a la actividad ordinaria ascendieron a 19.839.211,92 euros y los de la actividad electoral a 130.327,45 euros. Del análisis efectuado sobre una muestra de estos gastos, cabe señalar lo siguiente:

[18] La formación afirma en las alegaciones haber subsanado el error registrando de nuevo la deuda en ejercicios posteriores.

1. Al igual que se indicó en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, no se han podido comprobar las cantidades retenidas en una muestra de trabajadores al no haber aportado el partido una copia íntegra de la liquidación tributaria presentada a la AEAT relativa al ejercicio 2016, referente al modelo 190 ("Declaración Informativa. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas")[19], lo que ha constituido una limitación al no poder verificar el desglose individual de las retenciones e ingresos a cuenta. El importe total de las retenciones contabilizadas en 2016 ha sido de 2.532.858,50 euros.

2. Del análisis del resumen mensual de las remuneraciones abonadas en 2016 facilitado por la formación, se han observado diferencias entre los gastos incluidos en la columna "coste empresa" y los registrados en la cuenta de "Seguridad Social a cargo de la empresa", que ascienden a un total de 23.454,65 euros. Parte de estas diferencias corresponden a bonificaciones en las cuotas de cotización a la Seguridad Social (10.287,19 euros), resultando una infravaloración de los gastos de personal por importe de 13.167,46 euros, que no ha sido aclarada por la formación.

3. En la sede de Tenerife se ha registrado indebidamente un gasto de personal por importe de 28.600 euros, correspondiente a una indemnización a favor de un trabajador del grupo político en el Cabildo de Tenerife entre los años 2013 y 2016. Dicho gasto, contabilizado incorrectamente en la cuenta de "Sueldos y salarios" en lugar de la cuenta de "Indemnizaciones", había sido registrado en su totalidad por dicho grupo político, por lo que hubiera correspondido reflejar un derecho pendiente de cobro en concepto de los pagos realizados por la sede a favor del grupo político.

4. En relación con la cuenta de "Gastos de representación", cuyo saldo al cierre de 2016 ascendía a 971.857,44 euros, se han revisado los justificantes de una muestra de ellos, consistentes, en su mayor parte, en unos recibos emitidos por el partido en los que figura el importe bruto y neto y la retención en concepto de IRPF aplicada. No se han podido comprobar las cantidades retenidas en una muestra de perceptores al no haber aportado el partido una copia íntegra de la liquidación tributaria presentada a la AEAT relativa al ejercicio 2016, referente al modelo 190 ("Declaración Informativa. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas")[20], lo que ha

[19] La formación alega que no facilita datos del personal en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ya que ello implicaría la cesión o comunicación de datos personales de los empleados y profesionales que han prestado servicios al partido. No tiene en cuenta la formación política que, según el artículo 11.2.d) de la citada Ley Orgánica, no es preciso solicitar el consentimiento de los afectados "cuando la comunicación que deba efectuarse tenga por destinatario al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas".

[20] Véase nota anterior.

constituido una limitación al no poder verificar el desglose individual de las retenciones e ingresos a cuenta.

5. Se han registrado gastos por 503.096,37 euros correspondientes a retribuciones abonadas a cargos del partido, sin que figure formalizado el acuerdo sobre el importe a abonar[21].

En cuanto a los restantes gastos de la actividad ordinaria, que han supuesto 22.230.778,08 euros, se ha observado que determinadas sedes territoriales y juntas locales de la formación han aplicado un criterio de caja en la imputación temporal de los gastos, lo que no es conforme con el principio de devengo establecido en el marco conceptual del PCAFP. Se ha analizado una muestra de estos gastos, por importe de 5.692.381,04 euros, equivalente al 26% del total, con los siguientes resultados:

1. La formación ha registrado en la cuenta de "Gastos de investigación y desarrollo", que no está prevista en el cuadro de cuentas del PCAFP, un importe de 1.293.292,81 euros, que corresponde fundamentalmente a informes, encuestas y estudios contratados a diferentes empresas que, por su naturaleza, deberían haber sido recogidos en la cuenta de "Servicios de profesionales independientes". No obstante, en la cuenta de resultados se incluyen todos estos conceptos en el mismo epígrafe "Servicios exteriores", dentro de los gastos de la actividad ordinaria. Del análisis de los justificantes de gasto no se han observado incidencias, si bien no se han facilitado los contratos ni los presupuestos que sustentan los servicios contratados en gastos por 766.233,12 euros.

2. Respecto a la cuenta de "Arrendamientos y cánones", que recogió gastos por importe de 3.174.062,07 euros, la sede regional de Asturias ha contabilizado incorrectamente el gasto por alquileres al haber minorado el importe relativo a la retención en concepto de IRPF. Esta circunstancia se ha puesto de manifiesto en cuatro casos analizados, por un importe conjunto de 2.199,35 euros. En consecuencia, el gasto se halla infravalorado, al menos, en dicha cuantía, así como la correspondiente cuenta de "Hacienda Pública acreedor por conceptos fiscales". Asimismo, un gasto de alquiler de la sede regional de Valencia por 11.069,07 euros se ha imputado incorrectamente en la cuenta de "Servicios de profesionales independientes".

3. No se han registrado como gasto del ejercicio dos costas procesales, por importe conjunto de 2.856,44 euros, correspondientes a pagos realizados a un procurador por la sede central.

[21] La formación explica en las alegaciones que se trata de cargos internos del partido que no tienen la consideración de empleados pero perciben determinadas cantidades abonadas en concepto de gastos de representación, como consecuencia de su dedicación a los órganos, no habiéndose planteado nunca la cuestión relativa a la necesidad de formalizar un previo acuerdo que justifique tales pagos. Señala que estas cantidades no tienen naturaleza salarial y que se abonan siempre con la retención fiscal correspondiente.

4. En la sede de Cádiz figuran cinco facturas contabilizadas en 2016 emitidas a nombre del PP de Jerez de la Frontera, por importe conjunto de 41.583,88 euros, correspondientes a conceptos (carteles publicitarios, folletos, alquiler de vallas publicitarias, actos, banderolas, etc.) que revisten naturaleza electoral y que no fueron declaradas como tales en la contabilidad electoral presentada al Tribunal de Cuentas con motivo de las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015. Asimismo, en la sede central se ha observado una factura, por importe de 75.005,71 euros, cuyo concepto presenta naturaleza electoral y que no fue declarada como tal en la contabilidad electoral presentada al Tribunal de Cuentas con motivo de las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016[22]. Por último, en la sede central se han observado tres facturas, por un total de 105.650,77 euros, relativas a gastos de desplazamiento a localizaciones del País Vasco y de Galicia por parte de personal del partido para actos de la campaña electoral que deberían haber sido declarados, en la proporción correspondiente, en las contabilidades electorales presentadas al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y al Consejo de Cuentas de Galicia con motivo de las elecciones autonómicas celebradas el 25 de septiembre de 2016 en dichos territorios[23].

5. En la revisión de los justificantes de gasto se han observado partidas devengadas en ejercicios anteriores que se han imputado al ejercicio 2016, por un importe acumulado de 156.971,89 euros, que deberían haberse registrado con cargo al patrimonio neto con arreglo a lo señalado en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP. En la cuenta de resultados del ejercicio fiscalizado han de figurar únicamente los gastos devengados en el mismo, con la excepción de aquellos gastos sobre los que, pese a haberse devengado en ejercicios anteriores, el partido no disponía de información oportuna para su registro contable en el ejercicio correspondiente.

Los gastos financieros registrados por las operaciones de endeudamiento bancario ascendieron a 831.705,44 euros para la actividad ordinaria de la formación y a 256.292,70 euros para la actividad electoral. Se han periodificado los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio que resultan de operaciones crediticias afectas a la actividad electoral, tanto en la sede central como en las territoriales, por importe conjunto de 6.375,10 euros, así como los intereses devengados y no vencidos de préstamos para la actividad ordinaria por 10.365,72 euros, si bien se han registrado incorrectamente en el epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar” en lugar del epígrafe “Deudas a corto plazo”. Además, se han observado las siguientes deficiencias:

[22] La formación alega que, de contabilizarse como gasto electoral, estaba dentro de los límites de gasto, lo que en ningún momento se ha puesto en cuestión en el Informe.

[23] La formación explica en las alegaciones que las facturas corresponden a actividades ordinarias del partido y realizadas por personal que no está al servicio de la candidatura. No obstante, de acuerdo con la documentación justificativa, se ha observado que los gastos de desplazamiento se refieren a estancias y viajes de dirigentes del partido en localizaciones del País Vasco y de Galicia y que los mismos se producen en periodo de campaña electoral. Asimismo, se ha verificado que los actos retrasmitidos guardan estrecha relación con los procesos electorales anteriormente citados.

1. Como se ha señalado en el apartado B.2.1.2, la sede de “Pueblos de Murcia” no ha registrado intereses financieros por importe de 6.278,87 euros.

2. En la sede regional de Extremadura se ha contabilizado incorrectamente, como intereses de una operación de leasing inmobiliario, un importe 14.322,24 euros correspondientes al IVA soportado, que debería haberse contabilizado en una cuenta de gasto específica en el epígrafe “Tributos”.

3. En la sede regional del País Vasco se han contabilizado incorrectamente como “Servicios bancarios y similares” de la actividad electoral un importe de 2.492,69 euros correspondientes a liquidaciones de intereses que deberían haberse registrado en el epígrafe de “Gastos financieros” de la actividad electoral.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona una relación de las donaciones recibidas, así como el detalle de las deudas con entidades financieras con arreglo a los requisitos establecidos en el citado artículo. Respecto a las subvenciones públicas, solo se informa respecto a las subvenciones de funcionamiento ordinario concedidas por el Ministerio del Interior y por el Gobierno del País Vasco, sin incluir las subvenciones de funcionamiento otorgadas por la Comunidad Valenciana (677.079,62 euros) ni por la Xunta de Galicia (1.046.930,56 euros)[24].

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se pueden observar en el cuadro siguiente:

[24] En alegaciones la formación indica las cuentas en las que se han contabilizado las subvenciones de funcionamiento otorgadas por la Comunidad Valenciana y por la Xunta de Galicia. En todo caso, ello no desvirtúa lo expuesto en el Informe, en el que lo que se recoge es su no inclusión en la memoria.

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones electorales	14.781.089,71	
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	20.778.629,17	
Estatales	*18.611.440,50*	
Autonómicas	*2.167.188,67*	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	9.166.483,06	
Cortes Generales	*0,00*	
Asambleas legislativas	*9.166.483,06*	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	6.128.036,68	
Otras subvenciones	11.132,50	
Total financiación pública		**50.865.371,12**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Donaciones de personas físicas	85.983,15	
Cuotas y aportaciones de afiliados	2.941.875,66	
Aportaciones de cargos públicos	2.069.167,24	
Resto ingresos	1.317.249,70	
Total financiación privada		**6.414.275,75**
Total Ingresos		**57.279.646,87**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas ascendió a 6.245.270,47 y 16.590.503,06 euros, respectivamente. De estos importes, el partido ha registrado como aportaciones 9.166.483,06 euros procedentes de los grupos parlamentarios en las Asambleas Legislativas, sin que se hayan recibido aportaciones de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que en el ejercicio fiscalizado los grupos políticos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 14.599.824,56 euros. De este importe, la formación ha registrado como aportaciones 6.128.036,68 euros.

Como se ha señalado en el apartado A, en las cuentas anuales consolidadas no figuran integradas las cuentas de los grupos parlamentarios y de los grupos políticos, por lo que no están comprendidas en el ámbito objetivo de la presente fiscalización. Por ello, tampoco lo están las subvenciones citadas en este epígrafe concedidas a dichos grupos que no han sido aportadas a la formación política.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Operaciones arrendam. financiero
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
C/P	9.146.395,04	2.209.805,18	640.599,42	67.346,65
L/P	---	23.682.504,77	---	461.992,60
Total Endeudamiento	**9.146.395,04**	**25.892.309,95**	**640.599,42**	**529.339,25**
Principal	9.146.395,04	25.892.309,95	640.599,42	529.339,25
Intereses	6.375,10	10.365,72	---	---

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política PP se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha remitido en el plazo establecido el informe de control interno referido al ejercicio 2016, que recoge los resultados obtenidos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, con objeto de realizar las comprobaciones oportunas para determinar si las sedes territoriales de la formación disponían en el ejercicio 2016 de cuentas bancarias destinadas exclusivamente al ingreso de las cuotas de sus afiliados, de las aportaciones y de las donaciones, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 4.2 y 8 de la LOFPP, se solicitó a la formación una relación certificada con la identificación de las cuentas en entidades de crédito, abiertas por cada sede, para el ingreso diferenciado de las cuotas, aportaciones y donativos, lo que no ha sido facilitado[25]. Del análisis

[25] La formación manifiesta en las alegaciones que sí ha aportado una relación de las cuentas bancarias durante la fiscalización, lo que no se pone en cuestión en el Informe. Sin embargo, la relación facilitada no certifica las cuentas bancarias para el ingreso de cuotas, aportaciones y donaciones al cierre de 2016, al referirse a la situación existente en el momento en que dicha relación fue entregada al equipo fiscalizador.

realizado en una muestra de sedes territoriales[26] se han observado los siguientes incumplimientos de los citados artículos:

a) Con fecha 22 de mayo de 2015 la formación recibió, en una cuenta bancaria de su titularidad que no ha sido contabilizada, una donación de persona jurídica por 100 euros, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.1.c) de la LOFPP.

   La aceptación de donaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

b) De acuerdo con el artículo 8.2 de la LOFPP, todos los ingresos de cuotas deben realizarse mediante domiciliación bancaria o ingreso nominativo en la cuenta bancaria. No obstante, cinco sedes territoriales han admitido cobros en efectivo de cuotas de afiliados, por importe conjunto de 3.769,18 euros. Además, en la caja de la sede de Málaga se han ingresado en efectivo cuatro aportaciones por parte del grupo político en la Diputación provincial, por un total de 1.000 euros.

c) Las sedes de “Pueblos de Madrid”, “Distritos de Madrid”, Murcia y Asturias han ingresado cuotas y aportaciones de afiliados y cargos públicos, por importes respectivos de 18.903,05; 1.500; 6.092,10 y 21.673 euros, en cuentas bancarias de funcionamiento ordinario.

d) Se han ingresado cuotas y aportaciones de afiliados, por 2.738 euros, en cuentas bancarias de funcionamiento ordinario que no han sido contabilizadas, como se ha señalado en el apartado B.2.1.1 al analizar el epígrafe “Tesorería”.

e) La sede de Asturias ha recibido a través de la cuenta bancaria destinada al cobro de las cuotas un importe de 3.157,97 euros que no corresponde a ingresos por dicho concepto.

f) En la sede de Pontevedra se han observado ingresos por 2.546,77 euros en la cuenta bancaria para aportaciones que no corresponden a dicho concepto, así como aportaciones por 632 euros que no fueron ingresadas en la cuenta bancaria correspondiente.

g) Determinadas sedes de la formación han ingresado las aportaciones de cargos públicos en cuentas destinadas al ingreso exclusivo de las cuotas de sus afiliados. Se ha observado

[26] Como muestra se han analizado las sedes territoriales que se relacionan a continuación:
- Cuotas y aportaciones de afiliados: sedes de “Pueblos de Madrid”, “Distritos de Madrid”, Zaragoza, Lugo, Murcia, Toledo, Málaga, La Rioja, Ourense, Barcelona, A Coruña y Asturias.
- Aportaciones de cargos públicos: sedes de Pontevedra, Murcia, A Coruña, Ourense, Alicante, Barcelona, Galicia, Baleares y Málaga.
- Donaciones: todas las sedes que recibieron donaciones en 2016.

esta incidencia en las sedes de “Pueblos de Madrid”, “Distritos de Madrid” y Baleares, por importes respectivos de 3.160, 3.875 y 320 euros.

3. Respecto a las **obligaciones de comunicación**, la formación ha comunicado al Tribunal de Cuentas una donación recibida por la sede de Málaga por importe de 30.000 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la LOFPP.

4. Se han identificado dos **pagos en efectivo** que superan el límite máximo de 2.500 euros previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención y lucha contra el fraude fiscal, en pagos realizados por la sede “Distritos de Madrid”, por importe conjunto de 10.037 euros.

5. El registro como ingresos excepcionales de los saldos que figuraban pendientes de pago a los correspondientes acreedores que se ha observado en las sedes de Granada y Málaga, a los que se hace referencia en los puntos 3 y 4 de los ingresos de origen privado del apartado B.2.2.1 “Ingresos”, en la medida en que no han resultado justificados los respectivos pagos, podría constituir una donación derivada de la condonación de deudas comerciales[27].

6. En 2016 se ha abonado por la formación una indemnización por 46.543,62 euros a favor de una trabajadora, en virtud de un acuerdo extintivo de la relación laboral que les vinculaba, tras haberse reincorporado desde la situación de excedencia forzosa en la que se encontraba mientras desempeñaba su cargo de diputada. A su vez, y con carácter previo, la exdiputada percibió una indemnización por cese, por 53.463,53 euros, de las reguladas en el capítulo Tercero del Reglamento de pensiones parlamentarias y otras prestaciones económicas a favor de los exparlamentarios, aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en su reunión conjunta de 11 de julio de 2006[28].

7. Según se observa en la información remitida por las entidades financieras, la formación abonó gastos electorales, por importe total de 3.691,84 euros, correspondientes a los procesos siguientes: europeas 2014, autonómicas y municipales de 2015 y generales de 2015 y de 2016, a través de cuentas bancarias no electorales, lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 125.1 de la LOREG.

8. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley

[27] Si bien la formación alega que las deudas de las sedes de Granada y Málaga se han cancelado debido a su prescripción o porque el proveedor ha certificado la inexistencia de saldo pendiente de pago, se considera que la documentación aportada no acredita la realización efectiva de los pagos de los servicios.

[28] La formación manifiesta en las alegaciones que la indemnización abonada a la empleada es plenamente conforme con la legislación laboral y que no tenía conocimiento de las cantidades que aquella hubiera podido percibir de las Cortes Generales, por lo que los eventuales incumplimientos en que incurriera no son imputables al partido.

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

9. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2016 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Los Estatutos del partido, tras la modificación introducida en el año 2017, establecen en su artículo 67 la obligación de aprobar unas instrucciones internas en materia de contratación que habrán de publicarse en la página web[29].

10. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones.

    Los gastos justificados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados, que ascienden a un importe de 1.115.906,83 euros, superan la cuantía de la subvención recibida del Ministerio del Interior para esta finalidad de 908.969,03 euros, y corresponden en un 93% al coste del personal de seguridad y en un 7% al mantenimiento de la seguridad de las sedes. Del análisis de estos gastos resultan algunos no subvencionables, en concreto:

    a) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 8.b) del citado Real Decreto, un importe de 38.428,78 euros correspondiente a primas de seguros de responsabilidad civil general, seguros de accidentes y seguros de daños de transporte. Se considera que las pólizas de seguros que cubren el riesgo por responsabilidad civil de las sedes y actos no pueden admitirse como gastos de seguridad

    b) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 8.b) del citado Real Decreto, un importe de 9.279,55 euros correspondiente a gastos de mantenimiento de vehículos blindados. Se considera que dichos gastos no se refieren propiamente al blindaje de dichos vehículos, ni a la instalación de sistemas de inhibición de señales o de seguridad para los mismos.

[29] El partido alega que las instrucciones de contratación han sido publicadas en su página web en el ejercicio 2018.

Habida cuenta de que la formación ha declarado gastos de seguridad por importe 1.115.906,83 euros y que este Tribunal no ha considerado como imputables a la subvención un total de 47.708,33 euros, siendo así que resultan adecuadamente justificados y su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto gastos por 1.068.225,50 euros, no existe remanente pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2016.

A N E X O I

PARTIDO POPULAR

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO
(en euros)

ACTIVO	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**63.162.407,86**
I. Inmovilizado intangible	**99.068,91**
III. Inmovilizado material	**62.750.119,39**
1. Terrenos y construcciones	60.123.930,28
2. Otro inmovilizado material	2.626.189,11
V. Inversiones financieras a largo plazo	**313.219,56**
2. Otros activos financieros	313.219,56
b) Entidades no vinculadas	313.219,56
B) ACTIVO CORRIENTE	**39.115.281,46**
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	**8.639,07**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	**14.463.487,20**
1. Personal	38.287,05
2. Créditos con Administración Pública	13.108.738,29
3. Deudores varios	1.316.461,86
IV. Inversiones financieras a corto plazo	**2.150,00**
2. Otros activos financieros	2.150,00
b) Entidades no vinculadas	2.150,00
V. Periodificaciones a corto plazo	**1.458,44**
VI. Tesorería	**24.639.546,75**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**102.277.689,32**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**61.702.136,49**
A-1) Patrimonio generado	**61.702.136,49**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	**62.349.874,18**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	152.280.072,58
2. Excedentes negativos ejercicios anteriores	-89.930.198,40
II. Excedente del ejercicio	**-647.737,69**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**24.144.797,87**
I. Provisiones a largo plazo	**0,00**
II. Deudas a largo plazo	**24.144.797,87**
1. Deudas con entidades de crédito	23.684.437,42
3. Otros pasivos a largo plazo	460.360,45
C) PASIVO CORRIENTE	**16.430.754,96**
I. Provisiones a corto plazo	**0,00**
II. Deudas a corto plazo	**12.064.146,29**
1. Deudas con entidades de crédito	11.998.976,44
3. Otros pasivos financieros	65.169,85
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**4.366.608,67**
1. Personal	107.008,19
2. Deudas con las Administraciones Públicas	1.257.252,10
3. Acreedores varios	3.002.348,38
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**102.277.689,32**

A N E X O II

PARTIDO POPULAR		
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros)		
		2016
	1. Ingresos de origen público	**36.084.281,41**
	a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	18.156.782,46
	c) Aportaciones de grupos institucionales	17.018.529,92
	d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	908.969,03
	2. Ingresos de origen privado	**6.368.867,71**
	a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	5.011.042,90
	a.1) Cuotas de afiliados	2.941.875,66
	a.2) Aportaciones de cargos públicos	2.069.167,24
	a.3) Otras aportaciones de afiliados	0,00
	b) Donaciones y legados	85.983,15
	b.1) Donaciones y legados del ejercicio	85.983,15
	d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	1.271.841,66
A)	**TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)**	**42.453.149,12**
	3. Gastos de personal	**-19.839.211,92**
	a) Sueldos, salarios y asimilados	-15.637.888,38
	b) Cargas sociales	-4.201.323,54
	4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-19.482.077,68**
	a) Servicios exteriores	-18.725.904,38
	b) Tributos	-358.409,13
	e) Otros gastos de gestión corriente	-397.764,17
	5. Amortización del inmovilizado	**-1.914.002,74**
B)	**TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)**	**-41.235.292,34**
I	**RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA**	**1.217.856,78**
	6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	**5.239,68**
	b) Resultados por enajenaciones y otros	5.239,68
	7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	**0,00**
II	**RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)**	**1.223.096,46**
	8. Ingresos electorales de origen público	**14.781.089,71**
	a) Subvenciones por resultados electorales	8.513.210,83
	b) Subvenciones por envíos electorales	6.267.878,88
	9. Ingresos electorales de origen privado	**0,00**
	10. Gastos operaciones actividad electoral	**-15.601.101,86**
	a) Gastos electorales ordinarios	-9.333.222,98
	b) Gastos por envíos electorales	-6.267.878,88
III	**RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)**	**-820.012,15**
	11. Ingresos financieros	**37.176,14**
	12. Gastos financieros	**-1.087.998,14**
	a) De la actividad ordinaria	-831.705,44
	b) De la actividad electoral	-256.292,70
	13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	**0,00**
IV	**RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)**	**-1.050.822,00**
V	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)**	**-647.737,69**
	14. Impuesto sobre beneficios	0,00
VI	**RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)**	**-647.737,69**

III.24. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

A. RENDICIÓN DE CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Partido Socialista Obrero Español (PSOE)** ha remitido al Tribunal de Cuentas a través del Registro de entrada, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. No obstante, la presentación de acuerdo con el procedimiento telemático recogido en la *Instrucción por la que se regula la presentación telemática de las cuentas anuales consolidadas de los partidos políticos y de las cuentas anuales de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos*, publicada mediante Resolución de 31 de marzo, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, se realizó con fecha 15 de junio de 2018, fuera del plazo establecido en el citado artículo.

Por lo que se refiere al ámbito territorial, las cuentas anuales consolidadas están integradas por los estados financieros de la Comisión Ejecutiva Federal (en adelante, CEF) y de toda la organización territorial autonómica y provincial, incluyendo once comisiones ejecutivas insulares. En lo que respecta al ámbito local, se han integrado 1.280 agrupaciones locales, a pesar de no ser obligatoria dicha integración hasta 2017.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas presentadas por el PSOE incluyen las cuentas de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales, en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y en las tres Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos. En lo que se refiere a la actividad económico-financiera de los grupos políticos en las entidades locales, las cuentas anuales consolidadas integran 564 grupos políticos, lo que representa 469 más que en 2015. No obstante, hay que señalar que las cuentas anuales presentadas no incluyen la actividad del resto de los grupos políticos en las diputaciones provinciales, en los cabildos y consejos insulares y en los ayuntamientos (aproximadamente 1.000 con población superior a los 5.000 habitantes), por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación concurrió en 2016 a las elecciones al Parlamento de Galicia y al Parlamento Vasco celebradas el 25 de septiembre. Las respectivas contabilidades

electorales fueron presentadas por el partido a los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas que emitieron sus correspondientes informes de fiscalización.

Asimismo, la formación concurrió a las elecciones a las Cortes Generales celebradas el 26 de junio presentando candidaturas independientes en todas las provincias del territorio nacional a excepción de las cuatro provincias de Cataluña, y en las de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en las que se presentó formando parte de la coalición PSOE-Nueva Canarias. En ambos casos la formación presentó las contabilidades electorales a este Tribunal, que emitió los correspondientes informes de fiscalización. La formación ha procedido a la incorporación en las cuentas anuales consolidadas de los saldos procedentes de las citadas contabilidades electorales.

En el informe de fiscalización del ejercicio 2015 se puso de manifiesto que la formación no había procedido a la incorporación en la contabilidad de los saldos procedentes de la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones a Cortes Generales celebradas el 20 de diciembre de 2015. Se ha verificado que la incorporación de la contabilidad electoral se ha realizado en el ejercicio 2016, si bien deberían haberse integrado en 2015 los ingresos y gastos devengados en dicho año.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2016 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de una parte significativa de la actividad en el ámbito territorial local y del ámbito institucional de la organización, tal y como se ha mencionado anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. La formación no ha contabilizado 117 inmuebles de su titularidad que, en conjunto, presentan un valor catastral de 6.833.271,11 euros[1].

[1] La formación alega que la titularidad de los inmuebles no la determinan los registros catastrales, sino que, a falta de documento justificativo, lo hacen los registros de la propiedad y que el valor catastral no es una referencia al valor por el que deben figurar en su patrimonio los bienes inmuebles, pues, de acuerdo con las normas contables, los bienes deben ser registrados por el precio de adquisición o, en su caso, por el de adquisición más el valor de las adiciones que se hayan podido producir, y que, por lo tanto, no se pueden indicar en el Informe los valores catastrales a modo indicativo del efecto en el patrimonio neto de la formación. En relación con esta alegación, procede indicar que el valor catastral representa una aproximación al valor contable a falta de una valoración según el precio de adquisición.

2. De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las entidades financieras resulta la existencia de 1.179 cuentas corrientes de las que era titular la formación que no aparecen contabilizadas al cierre de 2016, con un saldo conjunto de 4.017.146,80 euros[2].

3. La formación no ha facilitado el detalle de los saldos pendientes de eliminación existentes como resultado del proceso de consolidación de las contabilidades de los distintos niveles del ámbito territorial e institucional de la organización registrados en cuentas de gastos e ingresos por importes de 681.201,33 y 98.406,55 euros, respectivamente.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II de este Informe se recogen el balance consolidado a 31 de diciembre y la cuenta de resultados consolidada referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo de la formación política al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 124.355.996,52 euros, correspondiendo el 64% al activo no corriente y el 36% al activo corriente.

El **activo no corriente** a 31 de diciembre de 2016 ascendió a 79.926.840,44 euros, correspondiendo al inmovilizado material un 97% (77.840.783,41 euros) y un 3% (2.014.326,01 euros) al inmovilizado intangible. Se han analizado las operaciones más representativas, con los siguientes resultados:

1. La formación ha facilitado un inventario a 31 de diciembre de 2016 que integra, no solo los bienes que componen el inmovilizado de la CEF, sino también el de las sedes territoriales, subsanando de este modo la deficiencia señalada en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

[2] La formación alega que las cuentas bancarias corresponden a unidades contables no integradas en 2016. Sin embargo, no ha aportado documentación justificativa alguna que sustente tal afirmación.

2. En el ejercicio 2016 se produjeron altas en las cuentas de “Terrenos y bienes naturales” y de “Construcciones” por importes de 727.849,91 y 2.350.992,29 euros, respectivamente. Del análisis de estas partidas cabe señalar que una parte importante (486.176,52 euros en la cuenta de “Terrenos y bienes naturales” y 1.033.557,48 euros en la cuenta de “Construcciones”) se derivan del registro de inmuebles que fueron adquiridos en ejercicios anteriores por distintas sedes de la formación y que, contrariamente a lo exigido por la normativa contable, no se habían registrado en el momento de su adquisición. Con respecto a la incorporación de estos inmuebles han de señalarse las siguientes incidencias:

   a) La formación ha registrado incorrectamente como “Otros ingresos de la actividad ordinaria” el efecto derivado de la incorporación contable de los inmuebles correspondientes a las sedes de agrupaciones locales no integradas en la contabilidad de la formación política a cierre del ejercicio 2016. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, el efecto debería haberse registrado directamente en el patrimonio neto, por lo que los ingresos se encuentran sobrevalorados en 758.001,56 euros. Teniendo en cuenta lo indicado, se puede concluir que el patrimonio neto de la formación política a 31 de diciembre de 2016 se encuentra infravalorado en el citado importe[3].

   b) Se ha registrado en 2016 en la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Provincial de Jaén el efecto derivado del alta del inmueble de la sede de la agrupación local del municipio de Arjonilla -no integrada en las cuentas anuales-, adquirido en el ejercicio 2008, en el pasivo corriente del balance, como deuda a corto plazo con partes vinculadas. Tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, el efecto derivado de esta incorporación debería haberse registrado en el patrimonio neto, existiendo una sobrevaloración en el pasivo corriente de la formación por importe de 86.991,878 euros. Teniendo en cuenta lo expuesto, el patrimonio neto a 31 de diciembre se encuentra infravalorado en un importe de 73.363,14 euros. Asimismo, la incorporación de este inmueble se ha realizado sin registrar la amortización acumulada desde la fecha de compra, por un importe de 13.628,73 euros.

   c) La Comisión Ejecutiva Provincial de Guipúzcoa ha registrado en 2016, como construcción en curso, un importe de 510.638,15 euros derivado de la construcción de la sede en el municipio de Hernani, situado en un terreno sobre el que la formación tiene un derecho de superficie adquirido en el ejercicio 2014 por un periodo de 75 años y por el que se

[3] La formación alega que no coincide con la apreciación de que el patrimonio neto se encuentre infravalorado o sobrevalorado en los importes que se indican, salvo que en vez de patrimonio neto, se utilice el concepto de excedentes de ejercicios anteriores. Sin embargo, en relación con esta alegación, procede indicar que al tratarse de un bien inmueble que se adquirió en ejercicios anteriores y que se registra contablemente en 2016, ha de aplicarse lo dispuesto en la NRV 17ª del PCAFP, con efecto en el patrimonio neto de la formación. Por otra parte, considerando lo alegado por la formación política, se han incorporado los inmuebles de las sedes de Aljaraque (Huelva), Jamilena (Jaén) y Villanueva del Arzobispo (Jaén) a la incidencia reflejada en el párrafo.

abonaron 121.940,77 euros. El registro contable tanto del derecho de superficie como de la construcción se ha realizado incorrectamente, si atendemos al criterio que se recoge en la consulta nº 7 del BOICAC nº 77 (marzo 2009), ya que el importe entregado por el derecho de superficie debió haberse contabilizado como un anticipo a cuenta y debería haberse diferenciado entre el valor del terreno y el de la construcción. Por tanto, existe una infravaloración en el epígrafe "Deudores varios", por importe de 120.757,75 euros, en la cuenta de "Construcciones", por 158.144,73 euros, y en los ingresos y gastos del ejercicio 2016, por importes respectivos de 3.637,46 y 4.128,38 euros, como consecuencia de la imputación del anticipo a los gastos del ejercicio a medida que se han recibido los beneficios económicos del activo cedido en uso, así como una sobrevaloración de 692,10 euros en el patrimonio neto por el efecto en los resultados de los ejercicios 2014 y 2015 de la citada imputación del anticipo pagado[4].

3. Con respecto a la amortización de los inmuebles cabe señalar que el inmueble de la sede de Hernani, dado de alta en el ejercicio 2016, no ha sido amortizado, como hubiera procedido, existiendo una infravaloración en los gastos del ejercicio por importe de 3.570,90 euros.

4. No se ha registrado la quinta parte indivisa en pleno dominio, otorgada mediante escritura de herencia de 14 de julio de 2016, de un inmueble situado en Valencia, por valor de 13.000 euros, existiendo una infravaloración en el inmovilizado material y en el patrimonio neto por dicha cuantía[5].

5. En la Comisión Ejecutiva Provincial de Huelva y en las Comisiones Ejecutivas Regionales de Navarra y Asturias se han registrado incorrectamente como "Instalaciones técnicas" obras de reforma realizadas en las sedes de la formación, por importes respectivos de 179.456,34; 25.947,11 y 436.188,52 euros, que deberían formar parte del saldo de la cuenta de "Construcciones". Como consecuencia de lo expuesto se producen, además, errores en los importes de la amortización acumulada que dan lugar a una infravaloración en la amortización acumulada del inmovilizado, por importe de 67.321,92 euros.

[4] La formación alega que la contabilización del anticipo a cuenta como construcción en curso responde a la realidad de la operación. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato formalizado con fecha 10 de julio de 2014, "la transmisión lo es en derecho de superficie por un plazo de 75 años", tanto de la parcela como de la construcción, entregando la formación política el importe de 121.940,77 euros a la firma del citado contrato y el resto en el momento de la escritura pública de transmisión del derecho de superficie realizada el 24 de junio de 2016. Habida cuenta de la naturaleza de esta operación, la forma de contabilizarla es la recogida en la consulta nº7 del BOICAC.

[5] La formación alega que la imposibilidad para disponer de los bienes por no ser propietarios del 100% llevó a esperar a su enajenación en el año 2017 para proceder a registrar el correspondiente incremento en el patrimonio neto. Sin embargo, según consta en el escrito presentado a este Tribunal con fecha 26 de julio de 2016, la formación política es nombrada legítima heredera del citado bien inmueble, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el PCAFP, debió proceder al registro contable del citado bien, en la parte que le corresponde, en dicho ejercicio.

6. En la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Provincial de Badajoz se ha registrado la venta de cuatro fincas propiedad de la formación política, operación en la que se han detectado las siguientes incidencias:

   a) El efecto de la anulación del exceso de amortización acumulada originado por la reclasificación a la cuenta de "Terrenos" de un importe de 1.592,68 euros, contabilizado por error en la cuenta de "Construcciones", se ha registrado incorrectamente como beneficio procedente del inmovilizado.

   b) El último pago de la venta de la primera finca realizada en el ejercicio 2015, por importe de 6.750 euros, se ha registrado incorrectamente como ingreso extraordinario del ejercicio. La regularización llevada a cabo por la formación en el ejercicio 2016 se registra en el pasivo corriente[6].

   c) De acuerdo con la documentación justificativa el beneficio procedente de la venta de tres de las fincas, por importe conjunto de 102.301,04 euros, corresponde al ejercicio 2014, por lo que debió haberse registrado en la cuenta de resultados de dicho ejercicio.

   Según lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, el efecto de las operaciones descritas en los puntos anteriores debería haberse registrado en el patrimonio neto de la formación a 31 de diciembre de 2016, existiendo una sobrevaloración en los beneficios procedentes de la venta de inmovilizado y en el pasivo corriente por importes respectivos de 102.845,19 y 6.750 euros. En consecuencia, el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2016 se encuentra infravalorado en un importe de 109.595,19 euros.

7. Tal y como queda reflejado en el informe de control interno de la formación, durante el año 2016 se establece y completa la base de datos relativa al inventario de los inmuebles. De los certificados catastrales se deduce que, a 31 de diciembre de 2016, se hallaban pendientes de registrar en contabilidad 117 inmuebles cuya titularidad corresponde al PSOE, con un valor catastral de 6.833.271,11 euros. Este Tribunal no dispone de información relativa al precio de adquisición de estos bienes que, según las normas de registro y valoración establecidas en el PCAFP, es la valoración por la que deben reconocerse estos activos.

8. A cierre del ejercicio 2016 figura un saldo de inmovilizado en curso por importe de 1.694.936,04 euros entregado, según la escritura formalizada con fecha 29 de diciembre de 2015, por la Fundación Ideas para el Progreso como compensación de la deuda con la

[6] La formación alega que el registro de la venta del inmueble se formalizó en 2015 y no en 2016 y que, en consecuencia, no ha lugar a formalizar corrección alguna. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que, de acuerdo con la documentación justificativa facilitada durante la fiscalización, el asiento que se realiza en la contabilidad del ejercicio 2016 es una regularización del asiento de 2015, por lo que, conforme a la NRV 17ª del PCAFP, ha de registrarse en el patrimonio neto de la formación.

formación política. Teniendo en cuenta que con fecha 20 de mayo de 2013 se procedió a la paralización de la obra de reforma y rehabilitación del inmueble, la formación debería considerar la reclasificación del citado importe a la cuenta de "Construcciones", en el caso de que dicho inmueble se encuentre en condiciones de funcionamiento[7].

9. En la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Regional de Madrid se incluye una construcción registrada con un valor contable de 0,01 euros que pudiera ser erróneo, por lo que la formación debería realizar una valoración del citado inmueble con arreglo al precio de adquisición, diferenciando el valor del suelo y de la construcción, con el objeto de reflejar la imagen fiel de su patrimonio[8].

10. La memoria recoge en un anexo los bienes inmuebles incorporados en la contabilidad del ejercicio 2016. Del análisis de la información incluida en el citado anexo se han observado los siguientes errores:

    a) No se incluyen dos inmuebles dados de alta en las contabilidades de las Comisiones Ejecutivas Provinciales de Badajoz y Jaén, por importes de 16.000 y 86.991,87 euros, respectivamente.

    b) El importe registrado en la cuenta de "Ingresos por servicios diversos" es incorrecto, al haber considerado cuatro inmuebles para los que el efecto de la incorporación no se ha contabilizado en la citada cuenta de ingresos.

11. La formación no ha contabilizado acciones de distintas sociedades otorgadas mediante escritura de herencia de 14 de julio de 2016, valoradas en 12.716,43 euros, dando lugar a una infravaloración en las inversiones financieras a largo plazo y en el patrimonio neto por el citado importe, de acuerdo con lo establecido en la norma de registro y valoración nº 15 del PCAFP.

El **activo corriente** a 31 de diciembre de 2016 ascendía a 44.429.156,08 euros, siendo las partidas más representativas las de "Créditos con las Administraciones Públicas", "Tesorería" e "Inversiones financieras a corto plazo en otros activos financieros" en "Entidades no vinculadas", representando estas últimas los saldos procedentes de las imposiciones a plazo fijo y los fondos de inversión. En las verificaciones efectuadas sobre los saldos del activo corriente se observan las siguientes deficiencias:

[7] La formación explica en las alegaciones que la paralización de la obra no es equivalente a darla por concluida y, por ello, debe considerarse que la construcción se encuentra en curso de ejecución. Sin embargo, de acuerdo con la documentación facilitada por la formación en la fiscalización, desde el año 2013 no se ha llevado a cabo ninguna actuación que suponga una reanudación de las obras que quedaron inconclusas.

[8] La formación manifiesta en las alegaciones que ha localizado el título de propiedad del inmueble de 1914, si bien no aporta la documentación justificativa que permita verificar las valoraciones atribuidas tanto al suelo como a la construcción.

1. Respecto al epígrafe “Créditos con las Administraciones Públicas”, con un saldo a 31 de diciembre de 2016 de 13.612.702,76 euros, cabe señalar lo siguiente:

   a) En la contabilidad del grupo municipal socialista de Oviedo se ha registrado como menor saldo deudor un importe de 35.591,49 euros correspondiente a la subvención a reintegrar por el grupo municipal al Ayuntamiento de Oviedo que, en aplicación del principio de no compensación recogido en el PCAFP, debería haberse reconocido como pasivo corriente.

   b) Se han registrado como menor saldo deudor las aportaciones cobradas por los grupos municipales de la formación en cinco Ayuntamientos de la provincia de Badajoz, uno de la provincia de Granada y uno de la provincia de Cádiz, por importe conjunto de 159.157,11 euros, que deberían haberse contabilizado como ingresos públicos.

   c) En la contabilidad del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Villablino (León) se ha registrado incorrectamente el importe pendiente de cobro de la subvención concedida por el Ayuntamiento, cuantificado en 50.231 euros, como menor saldo deudor.

2. En el análisis de la información de la circularización realizada a las entidades financieras se ha comprobado que existen 1.179 cuentas corrientes de las que era titular la formación que no aparecen contabilizadas al cierre del ejercicio 2016, con un saldo conjunto de 4.017.146,80 euros[9].

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 76.641.844,85 euros, corresponde en un 66% a pasivo a largo plazo y un 34% a pasivo a corto plazo.

La deuda consolidada con entidades de crédito a cierre del ejercicio 2016 ascendía a 69.916.350,59euros, de los cuales 39.766.919,37 euros corresponden a la deuda de la CEF y 30.149.431,22 euros a la deuda del resto de sedes integradas en las cuentas presentadas. El cuadro del apartado B.3.3 ofrece una información detallada de la composición de las deudas**.**

Se han analizado operaciones de endeudamiento con entidades de crédito por un saldo conjunto de 43.874.763,64 euros a 31 de diciembre de 2016, que corresponde a la totalidad del saldo de endeudamiento de la CEF y a parte del saldo de las sedes territoriales, representando el total analizado el 63% del saldo de endeudamiento a cierre del ejercicio fiscalizado. Analizadas estas operaciones se han observado las siguientes incidencias:

[9] La formación alega que las cuentas bancarias corresponden a unidades contables no integradas en 2016. Sin embargo, no ha aportado documentación justificativa alguna que sustente tal afirmación.

1. Respecto del endeudamiento de las sedes, se ha comprobado que solo en dos de las trece operaciones analizadas la formación ha registrado la periodificación de los intereses devengados y no vencidos a cierre del ejercicio 2016. Cabe señalar que al producirse las correspondientes liquidaciones de estas operaciones con carácter mensual, el importe de los intereses no reconocidos a cierre del ejercicio fiscalizado no resulta significativo sobre la representatividad del saldo de los intereses devengados.

2. Durante el ejercicio 2016 se han incorporado en la contabilidad de la formación préstamos hipotecarios formalizados en ejercicios anteriores para la adquisición de sedes de agrupaciones locales no incluidas en las cuentas consolidadas. El efecto de estas incorporaciones se ha registrado incorrectamente como "Otros gastos de la actividad ordinaria". No obstante, de acuerdo con lo establecido en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, el efecto debería haberse registrado directamente en el patrimonio neto, por lo que los gastos se encuentran sobrevalorados en 925.269,74 euros. Teniendo en cuenta lo indicado, se puede concluir que el patrimonio neto de la formación política a 31 de diciembre de 2016 se encuentra infravalorado en el citado importe.

3. En la Comisión Ejecutiva Regional del País Valenciano se han registrado intereses de préstamos con terceros por importe de 23.998,83 euros como deuda a corto plazo con entidades de crédito, cuantía que debería haberse contabilizado como "Otros pasivos a corto plazo".

4. Del análisis de la integración en las distintas sedes de la formación de la deuda derivada de la actividad electoral, se han detectado las siguientes deficiencias:

   a) En la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Regional de Madrid figura incorrectamente un saldo pendiente de pago procedente de la previsión de intereses relativos a la póliza de crédito suscrita por la formación para las elecciones autonómicas celebradas en el año 2015, existiendo una sobrevaloración en las deudas a corto plazo por importe de 2.734,71 euros[10].

   b) En la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Regional de Castilla y León se ha registrado como deuda electoral una póliza de crédito con un saldo a 31 de diciembre de 2016 de 224.776,34 euros, cuya finalidad no es la financiación de la actividad de un proceso electoral sino de la actividad ordinaria de la formación.

[10] El importe de 2.734,71 euros se encuentra registrado en la cuenta de "Deudas a corto plazo" 582100001MADCER0.

c) La deuda electoral contabilizada en las distintas Comisiones Ejecutivas Regionales se ha registrado incorrectamente como deuda a largo plazo, debiendo haber sido reclasificado al cierre del ejercicio un importe de 1.115.160,07 euros como deuda electoral a corto plazo.

5. Con respecto al endeudamiento de la CEF, cabe referirse a las siguientes deficiencias:

a) Existen dos operaciones sobre las que la formación tiene constituidas garantías sobre las subvenciones a percibir y sobre las cuotas de sus afiliados, en los términos que se expresan a continuación, sin que dicha circunstancia figure reflejada en la información sobre el endeudamiento incluida en la memoria de las cuentas anuales:

- Un préstamo sindicado con cuatro entidades de crédito formalizado para la financiación del expediente de regulación de empleo llevado a cabo en el ejercicio 2012, por un importe inicial de 14.750.000 euros. El citado préstamo ha sido objeto de dos novaciones en los años 2013 y 2015, resultando el saldo a cierre del ejercicio 2016 de 16.181.883,77 euros. Para esta operación de endeudamiento la formación constituyó una garantía sobre los derechos reales de los que el partido es titular frente a la Administración General del Estado, derivado de las subvenciones presentes y futuras concedidas para atender sus gastos de funcionamiento y de seguridad previstas en el artículo 3.1 de la LOFPP, las otorgadas como consecuencia de los resultados obtenidos en las elecciones a Cortes Generales y las que prospectivamente obtenga en las elecciones de este ámbito hasta la fecha de vencimiento final del préstamo (ejercicio 2025).

- Un préstamo mercantil suscrito en el ejercicio 2014 por importe de 2.500.000 euros, cuyo importe se incrementó en el 2015 en 248.300 euros, y con un saldo a 31 de diciembre de 2016 de 1.827.256,68 euros. Tal y como queda establecido en las estipulaciones adicionales de la póliza, la formación debe remitir por periodos semestrales a la entidad financiera, durante la vigencia del contrato, recibos correspondientes al pago de cuotas de sus afiliados en cuantía suficiente para atender el pago del calendario de amortizaciones de capital y de intereses.

Considerando las incidencias señaladas en los párrafos anteriores, el importe de la deuda con entidades de crédito debe disminuirse en un importe de 26.733,54 euros, pasando a ser de 69.912.954,84 euros, de los cuales 50.408.068,92 euros se corresponden con deuda a largo plazo y 19.504.885,92 euros con deuda a corto plazo.

En el epígrafe “Deudas a corto plazo” se incluyen las “Deudas con partes vinculadas”, por un importe de 686.686,07 euros. Se ha comprobado que la formación debió haber eliminado en el

proceso de consolidación saldos registrados en distintas Comisiones Ejecutivas Provinciales de Andalucía, por importe conjunto de 191.604,04 euros, derivados de la actividad de agrupaciones locales que han sido incorporadas en las cuentas anuales consolidadas.

La formación no ha registrado el saldo acreedor por el exceso que representa la liquidación de la subvención percibida por las elecciones a la Asamblea de Madrid de 24 de mayo de 2015 (una vez descontado el 30% del anticipo), que ascendió a 639.697,70 euros, respecto al saldo de la póliza suscrita para la financiación del citado proceso electoral, por 636.962,99 euros, resultando una diferencia de 2.734,71 euros. Esta previsión de intereses fue declarada como gasto electoral al amparo de lo dispuesto en el artículo 130 de la LOREG, si bien no ha representado un gasto financiero real al haberse producido la cancelación de la póliza de crédito una vez percibida la subvención electoral correspondiente. Conforme a lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 11/1986, de 16 de noviembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, la Administración concedente de la subvención deberá exigir el reintegro del citado importe.

La deuda con acreedores comerciales, al cierre del ejercicio 2016, ascendía a 4.000.395,10 euros, de los que 2.604.487,29 euros corresponden a la deuda de la formación en sus agrupaciones territoriales y 1.395.907,81 euros a la deuda comercial en la CEF. Del análisis efectuado sobre una muestra representativa del 59% del saldo de acreedores, se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

1. Se hallan pendientes de informar al Tribunal de Cuentas seis acreedores, por un importe conjunto de 506.432,16 euros, por lo que no ha sido posible obtener la confirmación externa del saldo contabilizado correspondiente a estos acreedores.

2. En los acreedores comerciales de la Comisión Ejecutiva Regional del País Valenciano existen dos proveedores, con saldos pendientes a 31 de diciembre de 2016 de 355.520,14 y 678.130,02 euros, respectivamente, en los que se incluyen deudas pendientes de pago desde el ejercicio 2012. Desde dicho año se han realizado pagos únicamente por importes de 2.447,29 y 1.815 euros, respectivamente, por lo que, teniendo en cuenta la elevada cuantía y la antigüedad de la deuda pendiente, se estima conveniente que el partido procediera a abonar los mismos.

B.2.1.3. Patrimonio neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 asciende a 47.714.151,67 euros, habiéndose incorporado los resultados positivos del ejercicio por importe de 11.324.205,47 euros.

En la memoria se indica que “se han incorporado a excedentes positivos de ejercicios anteriores directamente 11.490.040,47 euros y a excedentes negativos de ejercicios anteriores 11.754.514.91 euros debido a la incorporación de agrupaciones locales y grupos municipales, con

una diferencia neta de 264.474,44 euros". Sin embargo, una vez comprobado que estos importes incluyen también los ajustes y regularizaciones practicados por otros motivos, debe señalarse que, como consecuencia de la integración de las contabilidades de dichas agrupaciones, en realidad se han incorporado a excedentes positivos de ejercicios anteriores 9.760.487,86 euros y a excedentes negativos de ejercicios anteriores 5.304.195,40 euros, con una diferencia neta de 4.456.292,46 euros.

El saldo del patrimonio neto se encuentra afectado por las deficiencias de regularización de saldos de ejercicios anteriores que se exponen en los apartados B.2.1.1 y B.2.1.2, dando lugar a una infravaloración neta por importe de 1.666.254,97 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

Como se ha señalado en el apartado B.1, la formación no ha facilitado el detalle de los saldos pendientes de eliminación registrados en cuentas de gastos e ingresos por importes de 681.201,33 y 98.406,55 euros, respectivamente, y en los que se reflejan las subvenciones concedidas a los grupos municipales no consolidados y las aportaciones realizadas al partido por los citados grupos.

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos totales registrados por la formación en el ejercicio 2016 ascendieron a 90.468.566,06 euros, de los que 26.938.533,52 euros corresponden a ingresos electorales y los restantes 63.530.032,54 euros a ingresos de la gestión ordinaria. De ellos, 71.352.154,99 euros fueron recursos procedentes financiación pública (79%) y los restantes 19.116.411,07 euros de la financiación privada (21%), con el detalle que se ofrece en el cuadro del apartado B.3.1. Estos importes incluyen las cuantías registradas en cuentas de patrimonio neto como consecuencia de las regularizaciones realizadas en el ejercicio fiscalizado sobre ingresos de los ejercicios 2014 y 2015 (excedentes positivos de ejercicios anteriores de 8.621,68 euros y excedentes negativos de ejercicios anteriores de 36.351,91 euros). No obstante, de la consideración de los ajustes y reclasificaciones puestos de manifiesto a continuación, el total de ingresos del ejercicio descendería a 90.157.231,53 euros, de los que 71.364.814,99 euros son de origen público y 18.792.416,54 euros de origen privado.

Los **recursos procedentes de la financiación pública**, sin tener en cuenta los generados por la actividad electoral, ascendieron a un importe de 44.413.621,47 euros. Del análisis de los importes informados por las instituciones concedentes resultan las siguientes incidencias:

1. Las asignaciones a los grupos políticos en las Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos y a los grupos políticos en otras entidades de ámbito territorial local ascienden a un

importe de 13.276.957,99 euros. Del análisis de los importes informados por las instituciones concedentes, se han observado lo siguiente:

a) Se han detectado diferencias entre lo contabilizado y los importes informados debidas a que la formación ha registrado, en la mayoría de los casos, estos ingresos en función de su cobro, lo que resulta contrario al principio de devengo establecido en el PCAFP. El resultado neto de estas diferencias pone de manifiesto un importe contabilizado inferior al informado en 18.228,26 euros.

b) No se encuentran contabilizados ingresos de origen público por importe de 113.400,66 euros, procedentes de grupos institucionales en entidades locales cuyos saldos de tesorería sí han sido integrados en la contabilidad de la formación.

Los ingresos electorales de origen público ascienden a 26.938.533,52 euros y proceden de las subvenciones concedidas por los resultados obtenidos por la formación en las elecciones a las Cortes Generales celebradas en 2015 y 2016 y en las elecciones al Parlamento Vasco y al Parlamento de Galicia celebradas en 2016.

Los **ingresos procedentes de la financiación privada** ascienden a 19.116.411,07 euros, si bien teniendo en consideración los ajustes y reclasificaciones que se detallan a continuación, el importe de ingresos privados ascendería a 18.792.416,54 euros. Las incidencias resultantes del análisis efectuado son las que se indican a continuación:

1. Los epígrafes “Aportaciones de cargos públicos” y “Donaciones y legados del ejercicio” ascienden a 7.239.536,19 y 278.252,47 euros, respectivamente. De su análisis cabe señalar lo siguiente:

   a) Se ha comprobado que el total de los importes declarados en los modelos 182 “Declaración Informativa. Donativos, donaciones y aportaciones recibidas” de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es superior en 122.115,10 euros a la suma de los importes contabilizados por la formación en concepto de donaciones y de aportaciones de cargos públicos.

   b) En la Comisión Regional de Cantabria y en la Comisión Ejecutiva Provincial de León se han identificado aportaciones de cargos públicos registradas incorrectamente como donaciones, por importe conjunto de 78.209,18 euros.

2. En la cuenta de resultados se reflejan “Otras aportaciones de afiliados, adheridos y simpatizantes” por importe de 7.758,81 euros. De su análisis cabe señalar lo siguiente:

a) En la Comisión Ejecutiva Regional de Murcia figuran indebidamente, como “Otras aportaciones de afiliados, adheridos y simpatizantes”, donaciones por importe de 1.371 euros y aportaciones de cargos públicos por importe de 55 euros.

b) En la Comisión Ejecutiva Provincial de Segovia se han contabilizado indebidamente en el citado epígrafe aportaciones de cargos públicos por importe de 6.145,01 euros.

Teniendo en cuenta las incidencias señaladas, el importe de las aportaciones de cargos públicos y de donaciones ascienden a 7.317.800,37 y 201.414,29 euros, respectivamente.

3. Respecto al epígrafe “Otros ingresos de la actividad ordinaria”, por importe de 2.550.079,29 euros, en la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Provincial de Málaga se ha observado la existencia de partidas por importe de 32.400 euros procedentes de fondos obtenidos de dos Mancomunidades de servicios, con las siguientes incidencias:

   a) Estos ingresos se encuentran sobrevalorados en 7.600 euros procedentes de la aportación al grupo político de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental por el periodo comprendido entre los meses de septiembre y diciembre de 2015, que debería haberse imputado con cargo al patrimonio neto.

   b) Teniendo en cuenta la naturaleza de los citados ingresos, el importe total debería haberse registrado como ingresos de origen público.

4. El epígrafe “Ingresos financieros”, en el que figuran ingresos por 84.771,36 euros, se halla sobrevalorado en 65.433,44 euros al no proceder la CEF a su eliminación junto con el gasto correspondiente registrado en la Comisión Ejecutiva Regional del País Valenciano, derivado del convenio de cesión de parte del préstamo sindicado formalizado entre ambas sedes.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados se elevaron en 2016 a 79.172.090,82 euros. Del análisis efectuado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos registrados en la cuenta de resultados, se observan las siguientes deficiencias:

1. En la Comisión Ejecutiva Federal se han registrado como “Sueldos y salarios” gastos derivados de un curso de formación y de la contratación de servicios exteriores por importes respectivos de 4.300 y 234.411,67 euros, procediendo en consecuencia su clasificación a otra cuenta de acuerdo con su naturaleza económica, sin que este hecho afecte al resultado del ejercicio.

2. En la Comisión Ejecutiva Federal se han registrado incorrectamente como “Indemnizaciones” el finiquito de varios trabajadores por importe de 16.468,75 euros, procediendo su reclasificación a la cuenta de “Sueldos y salarios”.

3. En la Comisión Ejecutiva Regional de Andalucía se ha observado la existencia de tres facturas, por importe conjunto de 151.927,09 euros, relativas a servicios de asistencia jurídica en asuntos procesales a favor de cuatro personas que formaron parte del partido y que habrían de ser consideradas como retribuciones en especie en los términos del artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por lo que el partido debería haber efectuado la correspondiente retención[11].

4. En relación con los gastos de personal de 21 trabajadores registrados en la contabilidad del grupo parlamentario en las Cortes Valencianas (por un total de 544.843,45 euros), se ha comprobado que todos los trabajadores han sido contratados por la formación política en lugar de por el grupo.

5. Existe una diferencia de 10.155,96 euros entre el importe de los gastos electorales ordinarios reflejados en la cuenta de resultados (17.931.491,58 euros) y la suma de los gastos ordinarios recogidos en las contabilidades electorales integradas en el ejercicio fiscalizado (17.921.335,62 euros). Esta diferencia se explica por las siguientes deficiencias:

   a) En la Comisión Ejecutiva Provincial de Vizcaya y en la Comisión Ejecutiva Insular de Menorca se contabilizaron indebidamente como gastos electorales determinadas facturas derivadas de la actividad ordinaria de la formación por importe de 9.183,12 euros.

   b) En la Comisión Ejecutiva Insular de Menorca se han detectado gastos por importe de 972,84 euros de la campaña de las elecciones a Cortes Generales celebradas en 2016 que no han sido declarados en la correspondiente contabilidad electoral presentada a este Tribunal.

6. Los gastos extraordinarios de la Comisión Ejecutiva Regional de Castilla y León se encuentran sobrevalorados en 6.437,90 euros al no recogerse como patrimonio neto la sobrevaloración de los derechos de cobro sobre la subvención de las elecciones autonómicas de 2015 incluida en

[11] La formación aduce en las alegaciones que los gastos de asistencia jurídica no corresponden a cuestiones estrictamente personales y que, por tanto, no constituyen rentas en especie. Sin embargo, del análisis de las facturas resulta que los beneficiarios directos de la asistencia jurídica son las cuatro personas que formaron parte del partido.

el informe de fiscalización del citado ejercicio, incumpliendo lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP[12].

7. Los gastos financieros de la Comisión Ejecutiva Regional del País Valenciano se encuentran sobrevalorados en un importe de 65.433,44 euros al no haberse procedido a su eliminación en la consolidación, junto con el ingreso registrado en la Comisión Ejecutiva Federal derivado del convenio de cesión de una parte del préstamo sindicado formalizado entre ambas sedes, tal y como se ha señalado en el apartado B.2.2.1.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política PSOE contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados y su contenido se adecúa a lo señalado en el PCAFP, con las excepciones señaladas en los apartados B.2.1.1 y B.2.1.2.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el desglose del endeudamiento con entidades de crédito, el detalle de las subvenciones públicas, así como la relación de donaciones con arreglo a los términos exigidos en el citado artículo.

Con respecto al desglose del endeudamiento con entidades de crédito cabe señalar las siguientes cuestiones:

1. Considerando las deficiencias incluidas en el apartado B.2.1.2 del presente Informe, el saldo final a cierre del ejercicio del endeudamiento debería ser de 69.916.350,59 euros.

2. La deuda de la formación política con el Instituto de Crédito Oficial registrada en la contabilidad de la CEF, por importe de 152.027,07 euros, figura incorrectamente como deuda con garantía hipotecaria, en lugar de deuda con garantía personal.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente, atendiendo a su clasificación en función del origen de los mismos:

[12] La formación política alega que registró como gasto extraordinario del ejercicio la sobrevaloración de los derechos pendientes de cobro derivados de la subvención de las elecciones de Castilla y León del año 2015. Sin embargo, conforme a lo establecido en la NRV 17ª del PCAFP, debió haberse hecho con cargo al patrimonio neto.

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones electorales	26.938.533,52	
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	13.612.790,61	
Estatales	*11.747.291,74*	
Autonómicas	*1.865.498,87*	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	17.523.872,87	
Cortes Generales	*3.719.882,02*	
Asambleas Legislativas	*13.803.990,85*	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	13.301.757,99	
Total financiación pública		**71.376.954,99**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Donaciones de personas físicas	278.252,47	
Cuotas y aportaciones de afiliados	8.701.935,44	
Aportaciones de cargos públicos	7.239.536,19	
Resto ingresos	2.871.886,97	
Total financiación privada		**19.091.611,07**
Total Ingresos		**90.468.566,06**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas es concordante con la reflejada en los registros contables del partido.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades Locales

De la información aportada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 12.568.005,69 euros en el ejercicio fiscalizado.

Como se ha señalado en el apartado A, las cuentas anuales consolidadas recogen la asignación percibida por los grupos políticos en las Juntas Generales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya y las aportaciones realizadas por los 564 grupos políticos que se han integrado. En la fiscalización se ha comprobado que los importes contabilizados son coincidentes con los informados, excepto las diferencias indicadas en el apartado B.2.2.1 del presente Informe por importe de 18.228,26 euros debidas, principalmente, a que la formación política contabilizó estos ingresos en función de su cobro –en contra del principio de devengo establecido por el PCAFP-. Teniendo en cuenta lo expuesto, los importes contabilizados ascienden a 13.301.757,99 euros, tal y como se ha señalado anteriormente.

No figuran integradas las cuentas de grupos políticos cuyas subvenciones ascienden a 1.717.857,84 euros, por lo que no están comprendidas en el ámbito objetivo de la presente fiscalización.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
C/P	11.760.752,98	2.530.906,63	16.960.497,10	186.398,83
L/P	725.793,87	33.255.356,26	4.689.372,32	4.200,00
Total Endeudamiento	**12.486.546,85**	**35.786.262,89**	**21.649.869,42**	**190.598,83**
Principal	12.688.116,68	35.746.483,17	21.136.826,32	166.600,00
Intereses	23.206,51	35.886.768,49	21.444.771,58	23.998,83

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política PSOE se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, en el plazo legalmente establecido a través del registro del Tribunal de Cuentas, el informe preceptivo relativo al ejercicio 2016, que recoge los resultados obtenidos. No obstante, tal y como se ha indicado en el apartado A, la presentación por vía telemática se ha realizado fuera del plazo establecido legalmente.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han detectado los siguientes incumplimientos de los artículos 4.2 y 8 de la LOFPP:

   a) En las Comisiones Ejecutivas Provinciales de Vizcaya, Teruel, Zaragoza, Alicante, Castellón, Huesca, Valencia y Segovia, y en la Comisión Ejecutiva Regional de Cantabria se han identificado aportaciones de cargos públicos, por importe conjunto de 305.969,39 euros, que no se han ingresado en las cuentas bancarias específicas abiertas para este fin.

b) En la Comisión Ejecutiva Regional de Baleares y en la Comisión Ejecutiva Provincial de Vizcaya existen aportaciones de cargos públicos, por importe de 6.238 euros, ingresadas en la cuenta bancaria destinada al cobro de las donaciones.

c) En las Comisiones Ejecutivas Provinciales de Teruel y Vizcaya se ha observado que las respectivas cuentas bancarias destinadas al cobro de las aportaciones de cargos públicos han recibido ingresos por otros conceptos, por importe de 6.392 euros.

d) En las Comisiones Ejecutivas Provinciales de Huelva y Salamanca existen donaciones por importe de 3.121,47 euros que han sido ingresadas en cuenta bancaria distinta de la identificada por el partido para ingresos de esta naturaleza.

Asimismo, se han observado otros incumplimientos de la LOFPP:

a) Las dietas concedidas por las Cortes de Castilla y León al grupo parlamentario de la formación por asistencia a las sesiones celebradas, por importe de 300.223,60 euros, han sido ingresadas directamente en cuentas bancarias cuya titularidad corresponde a la formación política, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 2.1 de la LOFPP al tratarse de recursos que no aparecen contemplados dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el citado artículo[13].

b) Las asignaciones concedidas a algunos de los grupos políticos de la formación en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Consejos y Cabildos Insulares, Juntas Generales, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, por importe conjunto de 20.185.064,62 euros, han sido ingresadas directamente en cuentas bancarias cuya titularidad corresponde a la formación política, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figuran los grupos políticos como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP[14].

[13] La formación manifiesta en las alegaciones que, de acuerdo con un documento realizado por sus servicios jurídicos y administrativos, los grupos institucionales no pueden disponer de NIF propio y por ello no pueden ser titulares de cuentas abiertas en entidades bancarias. Sin embargo, los grupos parlamentarios y los grupos políticos en las entidades locales son considerados como entidades comprendidas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al constituir unidades económicas, atendiendo al informe emitido por la Dirección General de Tributos a solicitud de este Tribunal de Cuentas, y, como tales, se informa que dichos grupos figuran incluidos en la Guía práctica para la declaración de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.

[14] Véase nota anterior.

3. Se han identificado dos **pagos en efectivo** a proveedores, por importes respectivos de 3.289,74 y 8.667 euros, que superan el límite máximo de 2.500 euros previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre prevención y lucha contra el fraude fiscal.

4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aprobó y publicó en la página web durante el ejercicio 2016 unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación inspirados en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, establecidos en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015.

6. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. No obstante, tal y como se ha indicado en el apartado A, la presentación por vía telemática se ha realizado fuera del plazo legalmente establecido.

   Los gastos justificados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados, que ascienden a un importe de 841.284,13 euros, superan la cuantía de la subvención recibida del Ministerio del Interior para esta finalidad de 573.307,99 euros. Del análisis de estos gastos resultan algunos gastos no subvencionables, en concreto:

   a) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.a) del citado Real Decreto, un importe de 190.775,67 euros, correspondiente al coste laboral de cuatro trabajadores de la formación. Del análisis de los respectivos contratos de trabajo se concluye que los mismos no especifican la realización de funciones de seguridad establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

   Habida cuenta de que la formación ha declarado gastos de seguridad por importe de 841.284,13 euros y que este Tribunal no ha considerado como imputables a la subvención un total de 190.775,67 euros, siendo así que resultan adecuadamente justificados y su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real

Decreto gastos por importe de 650.508,46 euros, no existe remanente pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2016.

A N E X O I

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO
(En euros)

ACTIVO	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**79.926.840,44**
I. Inmovilizado intangible	**2.014.326,01**
III. Inmovilizado material	**77.840.783,41**
1. Terrenos y construcciones	71.930.761,19
2. Otro inmovilizado material	3.328.948,60
3. Inmovilizado en curso y anticipos	2.581.073,62
V. Inversiones financieras a largo plazo	**71.731,02**
2. Otros activos financieros	71.731,02
B) ACTIVO CORRIENTE	**44.429.156,08**
I. Existencias	**25.128,61**
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	**22.220,51**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	**15.761.218,09**
1. Personal	181.086,48
2. Créditos con Administración Pública	13.612.702,76
3. Deudores varios	1.967.428,85
IV. Inversiones financieras a corto plazo	**5.524.989,28**
2. Otros activos financieros	5.524.989,28
b) Entidades no vinculadas	5.524.989,28
VI. Tesorería	**23.095.599,59**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**124.355.996,52**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**47.714.151,67**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	**36.389.946,20**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	190.108.126,79
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-153.718.180,59
II. Excedente del ejercicio	**11.324.205,47**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**50.694.040,69**
I. Provisiones a largo plazo	**0,00**
II. Deudas a largo plazo	**50.694.040,69**
1. Deudas con entidades de crédito	50.408.068,92
3. Otros pasivos a largo plazo	285.971,77
C) PASIVO CORRIENTE	**25.947.804,16**
I. Provisiones a corto plazo	**0,00**
II. Deudas a corto plazo	**20.373.555,20**
1. Deudas con entidades de crédito	19.531.619,46
2. Deudas con partes vinculadas	686.686,07
3. Otros pasivos financieros	155.249,67
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**5.574.248,96**
1. Personal	49.065,92
2. Deudas con las Administraciones Públicas	1.524.787,94
3. Acreedores varios	4.000.395,10
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**124.355.996,52**

A N E X O II

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL		
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)		
		2016
	1. Ingresos de origen público	**44.404.999,79**
	a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	30.554.733,81
	c) Aportaciones de grupos institucionales	13.276.957,99
	d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	573.307,99
	2. Ingresos de origen privado	**18.769.803,39**
	a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	15.941.471,63
	a.1) Cuotas de afiliados	8.694.176,63
	a.2) Aportaciones de cargos públicos	7.239.536,19
	a.3) Otras aportaciones de afiliados	7.758,81
	b) Donaciones y legados	278.252,47
	b.1) Donaciones y legados del ejercicio	278.252,47
	d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	2.550.079,29
A)	**TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)**	**63.174.803,18**
	3. Gastos de personal	**-22.739.771,03**
	a) Sueldos, salarios y asimilados	-17.902.323,62
	b) Cargas sociales	-4.837.447,41
	4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-22.648.025,32**
	a) Servicios exteriores	-21.935.574,64
	b) Tributos	-712.450,68
	5. Amortización del inmovilizado	**-2.820.881,16**
B)	**TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)**	**-48.208.677,51**
I	**RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA**	**14.966.125,67**
	6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	**134.251,12**
	b) Resultados por enajenaciones y otros	134.251,12
	7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	**0,00**
II	**RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)**	**15.100.376,79**
	8. Ingresos electorales de origen público	**26.974.885,43**
	a) Subvenciones por resultados electorales	16.703.443,57
	b) Subvenciones por envíos electorales	10.271.441,86
	9. Ingresos electorales de origen privado	**0,00**
	10. Gastos operaciones actividad electoral	**-28.034.221,39**
	a) Gastos electorales ordinarios	-17.931.491,58
	b) Gastos por envíos electorales	-10.102.729,81
III	**RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)**	**-1.059.335,96**
	11. Ingresos financieros	**84.771,36**
	12. Gastos financieros	**-2.762.226,25**
	a) De la actividad ordinaria	-2.346.619,50
	b) De la actividad electoral	-415.606,75
	13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	**0,00**
IV	**RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)**	**-2.677.454,89**
V	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)**	**11.363.585,94**
	14. Impuesto sobre beneficios	-39.380,47
VI	**RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)**	**11.324.205,47**

III.25. PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales consolidadas están integradas, por lo que se refiere al ámbito territorial, por los estados financieros de la sede central y de la organización territorial hasta el nivel local, recogiendo el máximo nivel de desagregación de la estructura territorial de la formación política. A diferencia del ejercicio anterior, los estados financieros incluyen la actividad de la organización juvenil "Joventut Socialista de Catalunya", integrada en su estructura orgánica.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas presentadas por el PSC incluyen la actividad del grupo político en el Parlamento de Cataluña y de los grupos políticos en las entidades locales bajo la denominación, en este último caso, de Candidatura de Progrés, constituida para consolidar a los grupos políticos de ámbito provincial, comarcal, municipal y del Área Metropolitana de Barcelona. No obstante, hay que señalar que las cuentas anuales presentadas no incluyen la actividad de la totalidad de los grupos políticos en las entidades locales (aproximadamente 145 con población superior a los 5.000 habitantes), por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

El PSC no ha percibido las subvenciones del Congreso de los Diputados y del Senado por su representación parlamentaria en las citadas Cámaras por formar parte del grupo parlamentario del PSOE.

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación concurrió en 2016 a las elecciones a Cortes Generales celebradas el 26 de junio, presentando la contabilidad electoral a este Tribunal de Cuentas, que emitió el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que los estados contables integran la totalidad de los saldos procedentes de la contabilidad electoral.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables rendidos

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2016 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados.

El procedimiento fiscalizador queda delimitado por la no integración en las cuentas anuales de la actividad de parte de los grupos políticos en las entidades locales.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con la siguiente salvedad, que se recoge en el apartado B.2:

1. Los resultados del ejercicio fiscalizado se encuentran infravalorados en 34.627,26 euros por los ajustes que se detallan en el apartado B.2.2 del presente Informe, relativos a la infravaloración y sobrevaloración de los ingresos y gastos que afectan a los epígrafes siguientes de la cuenta de resultados: “Aportaciones de grupos institucionales” (40.886,52 euros), “Otros ingresos de la actividad ordinaria” (3.973 euros), “Otros ingresos” (9.000 euros), “Ingresos electorales de origen público” (1.403.052,13 euros), “Amortización del inmovilizado” (428,78 euros), “Servicios exteriores” (7.461,18 euros), “Aprovisionamientos y variación de existencias” (3.973 euros), “Gastos de las operaciones de la actividad electoral” (1.425.495,68 euros) y “Gastos financieros” (17.294,33 euros).

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II de este Informe se recogen el balance consolidado a 31 de diciembre y la cuenta de resultados consolidada, referidos al ejercicio 2016.

Con carácter general, respecto a la integración de la actividad electoral en la contabilidad anual de la formación, cabe señalar que para el proceso electoral al que concurrió la formación se integraron las cuentas de patrimonio sin reflejar en la cuenta de resultados consolidada los gastos e ingresos derivados de la actividad electoral, como hubiera requerido el PCAFP. La cuenta de resultados consolidada debería haber reflejado los importes que se indican a continuación relativos a las operaciones de la actividad electoral llevadas a cabo durante el ejercicio fiscalizado:

INGRESOS ELECTORALES DE ORIGEN PÚBLICO	**1.403.052,13**
Subvenciones por resultados electorales	601.668,18
Subvenciones por envíos electorales	801.383,95
GASTOS DE LAS OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL	**1.425.495,68**
Gastos electorales ordinarios	624.111,73
Gastos por envíos electorales	801.383,95

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados financieros presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 21.744.590,89 euros, correspondiendo el 78% al activo no corriente y el 22% al activo corriente.

El **activo no corriente** a 31 de diciembre de 2016 ascendió a 17.031.730,07 euros, correspondiendo casi en su totalidad al inmovilizado material. Se han analizado las operaciones más representativas, resultando las siguientes deficiencias:

1. La formación continuaba en 2016 sin reflejar en cuentas diferenciadas el valor del terreno y el de la construcción, incumpliendo lo establecido en el PCAFP. No obstante, se ha verificado que la dotación anual para la amortización se ha calculado exclusivamente sobre el importe de la construcción, tal y como establece la normativa contable. De acuerdo con los registros facilitados por el partido, el valor del suelo de los inmuebles integrados en el balance de situación a cierre del ejercicio 2016 se elevó a 7.617.583,10 euros, por lo que procedería reclasificar dicho importe a la cuenta específica para reflejar el valor de los terrenos de forma diferenciada.

2. Con fecha 12 de julio de 2016 la formación adquirió un local, por importe de 582.299,17 euros, para albergar la sede de la Federación VI, sobre el que realizó obras de acondicionamiento durante el ejercicio objeto de fiscalización sin que, al cierre del ejercicio, el inmueble se encontrase en condiciones de ser utilizado. El registro de la compra se realizó en una cuenta de inmovilizado material procediendo a la amortización del valor de la construcción. De acuerdo con lo establecido en el PCAFP, debería haberse registrado el valor del inmueble como “Construcciones en curso” y no dotarse la amortización hasta la entrada en condiciones de funcionamiento, existiendo una sobrevaloración en la amortización por importe de 428,78 euros.

El **activo corriente** a 31 de diciembre de 2016 ascendía a 4.712.860,82 euros, correspondiendo fundamentalmente a los epígrafes “Deudores y otras cuentas a cobrar” y “Tesorería”, con unos importes de 2.022.764,82 y 2.623.617,77 euros, respectivamente.

Con respecto al saldo del epígrafe “Tesorería”, que asciende a 2.582.693,69 euros, prácticamente la totalidad se mantiene en entidades bancarias. La información remitida al Tribunal de Cuentas por las entidades de crédito ha permitido confirmar los saldos contables, con la excepción de una cuenta correspondiente a la Candidatura de Progrés, con un saldo negativo a 31 de diciembre de 2016 de 462,70 euros.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 15.536.317,44 euros, corresponde en un 78% a pasivo a largo plazo y un 22% a pasivo a corto plazo.

La deuda consolidada con entidades de crédito a cierre del ejercicio fiscalizado ascendía a 12.262.456,87 euros, de los cuales 9.788.588,44 euros corresponden a la deuda de la sede central y 2.473.868,43 euros a la deuda del resto de sedes integradas en las cuentas presentadas. Analizadas las operaciones de endeudamiento con entidades de crédito se han observado las siguientes incidencias:

1. Al cierre del ejercicio 2016 la formación no ha reclasificado a corto plazo la deuda con vencimiento en el ejercicio siguiente, por importe de 965.350,48 euros.

2. La formación no ha registrado el abono de las cuotas correspondientes al mes de diciembre de varios préstamos de la sede central y de las federaciones, existiendo una sobrevaloración en el endeudamiento con entidades de crédito por importe de 34.520,20 euros.

3. La formación no ha periodificado al cierre del ejercicio los intereses devengados con vencimiento en el ejercicio siguiente, lo que ha dado lugar a una infravaloración en la deuda por gastos financieros por importe de 22.143,54 euros.

El endeudamiento no bancario a cierre del ejercicio fiscalizado ascendía a 989.540,34 euros, siendo el epígrafe más importante el correspondiente a acreedores varios (776.055,28 euros). Del análisis efectuado sobre una muestra representativa del 73% del saldo de acreedores, resulta la siguiente incidencia:

1. Se hallan pendientes de informar al Tribunal de Cuentas cinco acreedores, por un importe conjunto de 76.180,95 euros, por lo que no ha sido posible obtener confirmación externa del saldo contabilizado por la formación.

B.2.1.3. Patrimonio neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 6.208.273,45 euros, habiéndose incorporado los resultados negativos del ejercicio fiscalizado, por 94.601,60 euros. Tal y como se indica en el apartado B.2. del presente Informe, la integración de la actividad electoral en la contabilidad anual se ha realizado incorporando los resultados negativos de la citada actividad como excedentes negativos de ejercicios anteriores, sin que la cuenta de resultados consolidada refleje los gastos e ingresos derivados de dicha actividad. Por tanto, de haber reflejado correctamente la contabilidad electoral en la cuenta de resultados, el importe del excedente negativo del ejercicio pasaría a ser de 117.045,15 euros y los excedentes de ejercicios anteriores a 49.555.885,94 euros.

El saldo del patrimonio neto se encuentra afectado por las deficiencias de regularización de saldos de ejercicios anteriores que se exponen en los apartados B.2.2.1 y B.2.2.2.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos totales registrados por la formación en el ejercicio 2016 ascendieron a 7.708.302,92 euros, de los que un 78% corresponden a financiación pública y un 22% a financiación privada.

Los **recursos procedentes de la financiación pública**, sin tener en cuenta los generados por la actividad electoral, ascendieron a un importe de 6.028.096,79 euros. De la fiscalización de dichos recursos, se han obtenido los siguientes resultados:

1. Con respecto a las asignaciones a los grupos políticos en las entidades de ámbito territorial local por importe de 2.776.725,51 euros, del análisis de la información remitida por las instituciones concedentes resultan las siguientes deficiencias:

   a) Se han detectado diferencias con los importes informados debidas a que la formación ha registrado, en la mayoría de los casos, estos ingresos en función de su cobro, lo que resulta contrario al principio de devengo establecido en el PCAFP. El resultado neto de estas diferencias pone de manifiesto un importe contabilizado superior al informado en 120.973,60 euros.

   b) Se ha comprobado que no se encuentran contabilizados ingresos por importe de 98.323,60 euros, procedentes de los grupos políticos de la formación en distintas entidades de ámbito territorial local.

Por otra parte, tal y como queda reflejado en el apartado B.2, la formación integra la actividad electoral en la contabilidad anual incorporando cuentas de patrimonio en las que se refleja el resultado electoral, por lo que la cuenta de resultados consolidada no incluye los ingresos electorales que ascienden a 1.403.052,13 euros.

Los **ingresos procedentes de la financiación privada** ascienden a 1.680.206,13 euros. La formación ha registrado incorrectamente las aportaciones de cargos públicos, por importe de 789.320,47 euros, en la cuenta de "Donaciones y legados", existiendo una infravaloración en la cuenta de "Aportaciones de cargos públicos" en el citado importe, circunstancia señalada en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

Del análisis de la documentación justificativa cabe señalar las siguientes incidencias:

1. En la Federación VIII se han compensado ingresos y gastos, incumpliendo el principio de no compensación recogido en el PCAFP, dando lugar a una infravaloración en el epígrafe "Otros ingresos de la actividad ordinaria" por importe de 3.973 euros.

2. La formación ha registrado incorrectamente como ingreso de origen privado una subvención concedida en el ejercicio 2014 a la "Joventut Socialista de Catalunya" por el Departamento de Bienestar Social i Familia de la Generalitat de Catalunya. Así, de acuerdo con lo establecido en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, debería haberse registrado directamente como mayor valor del patrimonio neto, por lo que los ingresos se encuentran sobrevalorados en 9.000 euros. Teniendo en cuenta lo indicado, el patrimonio neto de la formación política se encuentra infravalorado en el citado importe.

Por tanto, como resultado de lo expuesto, el total de ingresos del ejercicio ascendería a 9.268.188,17 euros, de los que 7.593.009,04 euros corresponden a ingresos de origen público y 1.675.179,13 euros de origen privado.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados se elevan a 7.802.904,52 euros. Tal y como se indica en el apartado B.2 del presente Informe, la integración de la actividad electoral en la contabilidad anual de la formación se realiza incorporando las cuentas de patrimonio en las que se refleja el resultado de la citada actividad, por lo que la cuenta de resultados consolidada no incluye los gastos electorales, que ascienden a 1.425.495,68 euros (con excepción de un importe de 12.557,38 euros objeto de análisis en este apartado del informe). Teniendo en cuenta lo expuesto, el importe total de los gastos asumidos por la formación durante el ejercicio 2016 ascendería a 9.228.400,20 euros.

Del análisis realizado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos registrados en la cuenta de resultados, cabe señalar las siguientes incidencias:

1. Al menos cuatro trabajadores percibieron en concepto de "salario base" importes superiores a los establecidos en la tabla salarial recogida en el Convenio colectivo del partido, inscrito y publicado mediante Resolución TRE/2119/2010, de 3 de mayo, del Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya, y que carecen de documentación justificativa que los soporte. El importe del exceso sobre la cuantía calculada según lo regulado por el Convenio asciende a 19.640,16 euros anuales[1].

2. En el epígrafe "Otros gastos de la actividad ordinaria", con un saldo de 3.750.037,89 euros, se ha detectado lo siguiente:

   a) En la sede central se han identificado gastos, por importe conjunto de 20.570 euros, relativos a servicios de asistencia jurídica en asuntos procesales a favor de una persona que formó parte del partido y que habrían de ser considerados como retribuciones en especie en los términos del artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por lo que el partido debería haber efectuado la correspondiente retención.

   b) En la sede central se han registrado gastos por servicios exteriores por cuantía de 3.965,78 euros correspondientes al periodo comprendido entre el mes de septiembre de 2016 y el mes de agosto 2018, dando lugar a una sobrevaloración por importe de 3.304,82 euros que deberían haberse contabilizado como gastos anticipados.

   c) En la Federación VI existen gastos por importe de 4.156,35 euros relativos a servicios de consultoría prestados en los ejercicios 2012, 2013 y 2014. De acuerdo con lo establecido en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, estos deberían haberse registrado directamente como menor valor del patrimonio neto, por lo que los gastos se encuentran sobrevalorados en 4.156,36 euros. Teniendo en cuenta lo indicado, el patrimonio neto de la formación política se encuentra sobrevalorado en el citado importe.

   d) Tal y como se refleja en el apartado B.2.2.1, en la Federación VIII se han compensado gastos e ingresos incumpliendo el principio contable de no compensación recogido en el PCAFP, dando lugar a una infravaloración en los gastos por aprovisionamientos, por importe de 3.973 euros.

[1] La formación política afirma en las alegaciones que los cuatro trabajadores no se encontraban adscritos al Convenio colectivo del partido al tratarse de personal de alta dirección, si bien no ha aportado documentación justificativa que acredite tal afirmación.

e) En la Federación V se ha identificado un gasto excepcional, por importe de 1.082 euros, para el que no se ha aportado documentación justificativa[2].

f) Como se ha señalado en el apartado B.2.1, existe una sobrevaloración en la dotación a la amortización de un inmueble de la Federación IV, por 428,78 euros.

3. Al cierre del ejercicio 2016 la formación no ha periodificado los intereses devengados con vencimiento en el ejercicio siguiente, tal y como se ha indicado en el apartado B.2.1.2. Como consecuencia de lo señalado, en el ejercicio 2016 se registraron gastos financieros devengados en diciembre de 2015 (39.437,87 euros) y no se contabilizaron los correspondientes al mes de diciembre del ejercicio fiscalizado (22.143,54 euros), de lo que resulta una sobrevaloración neta en los gastos financieros por importe de 17.294,33 euros.

4. En las contabilidades electorales presentadas al Tribunal de Cuentas con motivo de las elecciones locales y generales celebradas en 2015, la formación no declaró como gastos electorales dos facturas, por importe acumulado de 12.557,38 euros, que corresponden a conceptos recogidos en el artículo 130 de la LOREG y que debieron ser efectuados durante el periodo electoral.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política PSC contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados y su contenido se adecúa a lo señalado en el PCAFP.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el desglose del endeudamiento con entidades de crédito, el detalle de las subvenciones públicas y la relación de las donaciones privadas con arreglo a los requisitos establecidos en el citado artículo. Con respecto a la relación de las donaciones privadas a la que se hace mención en el citado artículo, la formación incluye en dicha relación las aportaciones de cargos públicos, no obstante tener una naturaleza diferente.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

[2] La formación afirma en las alegaciones que se trata de una fianza constituida antes de 2005 y que no disponen de la documentación original.

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento	1.328.731,28	
Aportaciones de grupos parlamentarios	1.922.640,00	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	2.776.725,51	
Total financiación pública		**6.028.096,79**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Donaciones de personas físicas	801.320,47	
Cuotas y aportaciones de afiliados	696.019,81	
Resto ingresos	182.865,85	
Total financiación privada		**1.680.206,13**
Total Ingresos		**7.708.302,92**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas al Tribunal de Cuentas por las instituciones concedentes

Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones otorgadas e informadas al Tribunal de Cuentas por el Parlamento de Cataluña es concordante con la reflejada en los registros contables del partido.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por importe de, al menos, 2.218.225,97 euros en el ejercicio fiscalizado.

En la fiscalización se ha comprobado que los importes contabilizados son coincidentes con los informados, excepto las diferencias indicadas en el apartado B.2.2.1 del presente Informe por importe conjunto de 120.973,60 euros debidas, principalmente, a que la formación política contabilizó estos ingresos en función de su cobro –en contra del principio de devengo establecido por el PCAFP-. Teniendo en cuenta lo expuesto, los importes contabilizados ascienden a 2.776.725,51 euros, tal y como se ha señalado anteriormente.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deudas con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
C/P	1.249.342,50	---	1.219.200,18	---
L/P	---	2.473.868,43	7.320.045,76	---
Total Endeudamiento	**1.249.342,50**	**2.473.868,43**	**8.539.245,94**	---
Principal	---	---	---	---
Intereses	---	---	---	---

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política PSC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado en el plazo legalmente establecido el informe preceptivo relativo al ejercicio 2016, que recoge los resultados obtenidos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se ha comprobado que las aportaciones de cargos públicos del ejercicio, que ascienden a 789.320,47 euros, han sido ingresadas en la cuenta bancaria específica para donaciones, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 4.2.b) y 8.3 de la LOFPP.

3. Se han identificado seis **pagos en efectivo** a proveedores, por importe conjunto de 27.032,25 euros, que superan individualmente el límite máximo de pagos en efectivo (2.500 euros) previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre prevención del fraude fiscal.

4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2016 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

6. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido susceptibles de ser subvencionados, que ascienden a un importe de 197.356,77 euros, superaban la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad (132.462,51 euros). Todos los gastos se consideran adecuadamente justificados y su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto, por lo que no existe remanente pendiente de aplicación a cierre del ejercicio 2016.

A N E X O I

PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO
(en euros)

ACTIVO	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**17.031.730,07**
I. Inmovilizado intangible	**36.737,51**
III. Inmovilizado material	**16.952.263,35**
1. Terrenos y construcciones	16.374.516,52
2. Otro inmovilizado material	509.865,55
3. Inmovilizado en curso y anticipos	67.881,28
V. Inversiones financieras a largo plazo	**42.729,21**
2. Otros activos financieros	42.729,21
a) Entidades vinculadas	8.413,16
b) Entidades no vinculadas	34.316,05
B) ACTIVO CORRIENTE	**4.712.860,82**
I. Existencias	**9.035,08**
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	**57.443,15**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	**2.022.764,82**
2. Créditos con Administración Pública	1.715.016,01
3. Deudores varios	147.528,81
4. Grupos institucionales deudores	160.220,00
VI. Tesorería	**2.623.617,77**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**21.744.590,89**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**6.208.273,45**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	**6.302.875,05**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	55.836.317,44
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-49.533.442,39
II. Excedente del ejercicio	**-94.601,60**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**12.081.083,16**
I. Provisiones a largo plazo	**337.168,97**
II. Deudas a largo plazo	**11.743.914,19**
1. Deudas con entidades de crédito	9.793.914,19
3. Otros pasivos a largo plazo	1.950.000,00
C) PASIVO CORRIENTE	**3.455.234,28**
I. Provisiones a corto plazo	**0,00**
II. Deudas a corto plazo	**2.465.693,94**
1. Deudas con entidades de crédito	2.468.542,68
3. Otros pasivos financieros	-2.848,74
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**989.540,34**
1. Personal	30.001,14
2. Deudas con las Administraciones Públicas	183.483,92
3. Acreedores varios	776.055,28
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**21.744.590,89**

A N E X O II

PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA

(en euros)

		2016
	1. Ingresos de origen público	**6.028.096,79**
	a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	1.263.837,02
	c) Aportaciones de grupos institucionales	4.699.365,51
	d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	64.894,26
	2. Ingresos de origen privado	**1.679.755,39**
	a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	696.019,81
	a.1) Cuotas de afiliados	696.019,81
	b) Donaciones y legados	801.320,47
	b.1) Donaciones y legados del ejercicio	801.320,47
	d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	111.067,15
	e) Otros ingresos	71.347,96
A)	**TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)**	**7.707.852,18**
	3. Gastos de personal	**-3.224.312,63**
	a) Sueldos, salarios y asimilados	-2.496.169,87
	b) Cargas sociales	-728.142,76
	4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-3.750.037,89**
	a) Servicios exteriores	-3.063.391,26
	b) Tributos	-478.147,57
	d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-124.788,20
	e) Otros gastos de gestión corriente	-83.710,86
	5. Amortización del inmovilizado	**-369.726,28**
B)	**TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)**	**-7.344.076,80**
I	**RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA**	**363.775,38**
	6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
	7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	0,00
II	**RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)**	**363.775,38**
	8. Ingresos electorales de origen público	**0,00**
	9. Ingresos electorales de origen privado	**0,00**
	10. Gastos operaciones actividad electoral	**-12.557,38**
	a) Gastos electorales ordinarios	-12.557,38
III	**RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)**	**-12.557,38**
	11. Ingresos financieros	**450,74**
	12. Gastos financieros	**-446.270,34**
	a) De la actividad ordinaria	-446.270,34
	13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	**0,00**
IV	**RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)**	**-445.819,60**
V	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)**	**-94.601,60**
	14. Impuesto sobre beneficios	0,00
VI	**RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)**	**-94.601,60**

III.26. PODEMOS

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Podemos** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales consolidadas incluyen la totalidad de la actividad de la organización territorial del partido, que se encuentra centralizada. Asimismo, las cuentas anuales consolidadas han integrado la contabilidad de la fundación vinculada, Instituto 25M para la Democracia.

En cuanto al ámbito institucional, los estados contables presentados integran la parte imputable a la formación respecto de la actividad económico-financiera de los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado, la actividad económico-financiera en los 14 grupos parlamentarios que la formación constituyó tras las elecciones autonómicas celebradas en el año 2015 -incluidos la parte proporcional del grupo en el Parlamento de Cataluña y en el Parlamento Vasco (en los que forma parte de coaliciones electorales)-, así como la actividad de los grupos políticos en las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, en los Consejos y Cabildos Insulares de Illes Balears y de Canarias, respectivamente. La formación no disponía de grupos políticos propios en las restantes entidades locales. Por tanto, las cuentas anuales han consolidado la totalidad de la organización del partido en el ámbito institucional.

Respecto a la actividad electoral, la formación concurrió en 2016 a las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio integrada en la coalición Unidos Podemos (junto con IU) y en otras coaliciones electorales en los territorios de Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia e Illes Balears; y a las elecciones al Parlamento Vasco de 25 de septiembre formando parte de la coalición “Elkarrekin Podemos”. La formación presentó las correspondientes contabilidades electorales al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, respectivamente. Dichas contabilidades fueron fiscalizadas, emitiéndose los correspondientes informes de fiscalización.

A estos efectos debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP, relativa a las “Actividades electorales conjuntas”, las formaciones políticas deben reconocer en sus cuentas anuales la parte proporcional que les corresponda, en función de los porcentajes de participación establecidos en los pactos de coalición, de los activos que controlen conjuntamente con el resto de los integrantes de la coalición y de los pasivos en los que hayan incurrido conjuntamente. Asimismo, han de reconocer la parte proporcional que les corresponda de los ingresos electorales percibidos para financiar la campaña electoral y de los gastos incurridos en la campaña electoral por la coalición electoral.

De las comprobaciones realizadas sobre la integración proporcional de las contabilidades de las distintas coaliciones en las que ha concurrido a los citados procesos electorales celebrados en el año 2016, se observa que dicha integración no ha guardado una correspondencia con los porcentajes establecidos en los respectivos pactos de coalición, referidos en la memoria de las cuentas anuales, al haberse realizado en función de las aportaciones realizadas por la formación a la cuenta electoral. La coalición Unidos Podemos ha sido la única de las coaliciones que ha documentado el reparto de los saldos contables de la contabilidad electoral entre las dos formaciones integrantes, Podemos e Izquierda Unida, tomando como referencia las aportaciones de cada partido. El efecto económico que ha supuesto esta circunstancia en los estados contables de la formación se especifica en los diferentes epígrafes del apartado B.2.

En tanto no se proceda por las citadas coaliciones al cobro de las respectivas subvenciones electorales y al cierre de las cuentas bancarias electorales, la contabilidad de los partidos coaligados deberá integrar la parte proporcional de la contabilidad de aquellas que, en cada caso, les corresponda según los pactos de coalición.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política Podemos, que comprenden los estados financieros señalados.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con la siguiente salvedad, que se recoge en el apartado B.2:

1. Se han observado diferencias en la integración proporcional de las contabilidades de las distintas coaliciones en las que ha concurrido la formación a procesos electorales de 2016, que han supuesto una infravaloración neta de activos y pasivos por importes de 223.241,60 y 219.055,36 euros, respectivamente, así como de ingresos y gastos electorales por importes de 221.419,30 y 225.604,94 euros, respectivamente.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos abreviados previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los

Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referentes al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados financieros presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre del ejercicio 2016 ascendía a un importe de 16.397.473,64 euros, correspondiendo el 2,7% al activo no corriente y el 97,3% al activo corriente.

Como consecuencia de la incidencia observada en la integración de las contabilidades de las coaliciones electorales señalada en el apartado A de este Informe, el activo se halla infravalorado en 223.241,60 euros.

Del análisis de las principales partidas del **activo no corriente**, que ha ascendido a un total de 448.889,92 euros, se han extraído los siguientes resultados:

1. La formación ha realizado en el ejercicio 2016 adquisiciones de inmovilizado intangible y material por importe conjunto de 130.189,87 euros y los grupos parlamentarios por importe conjunto de 33.666,49 euros. De la revisión de la documentación justificativa de una muestra representativa del 50% de estas adquisiciones, han resultado las siguientes deficiencias:

    a) Se han identificado dos facturas en las que la formación no ha registrado como mayor valor del inmovilizado material determinados gastos de transporte, montaje e instalación devengados con anterioridad a la puesta en funcionamiento, lo que contraviene lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 2 del PCAFP. El importe que representa el gasto no activado como inmovilizado asciende a 1.132,09 euros. Este hecho, asimismo, ha afectado al cálculo de las amortizaciones de ambos elementos, que se hallan infravaloradas en 142,65 euros.

    b) En todas las altas de inmovilizado registradas en el ejercicio 2016, la contrapartida que la formación ha utilizado es la cuenta de “Acreedores por prestaciones de servicios” cuando, de acuerdo con el PCAFP, debería ser la cuenta de “Proveedores de inmovilizado a corto plazo”.

    c) La formación no ha dotado las amortizaciones conforme a los coeficientes de depreciación recogidos en la memoria en los elementos registrados como “Elementos de Transporte” y

en algunos elementos recogidos en “Equipos para Procesos de Información” y “Otro Inmovilizado Material”, resultando una infravaloración en la dotación por importe de 2.722,31 euros y en la amortización acumulada por 3.453,48 euros. Esta misma circunstancia se ha puesto de manifiesto respecto a los grupos parlamentarios, resultando una menor dotación por 3.666,20 euros y una amortización acumulada inferior en 3.876,11 euros a la que hubiera correspondido según la memoria.

2. Se ha realizado un ajuste con cargo al patrimonio neto para dar de baja, como inversión financiera a largo plazo, la dotación fundacional por importe de 30.000 euros realizada a favor de la Fundación “Instituto 25M para la Democracia”, vinculada al partido, que debería haberse registrado en el ejercicio anterior como gasto en la cuenta de resultados, subsanando de este modo la deficiencia señalada en el Informe de fiscalización del ejercicio 2015.

3. El epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo”, con un saldo de 95.110,88 euros, se encuentra infravalorado en 7.000 euros, debido a que la formación no ha registrado tres fianzas constituidas para la tramitación de procesos judiciales.

En el **activo corriente**, que asciende a un importe de 15.948.583,71 euros, de las verificaciones realizadas no se han observado incidencias en los epígrafes “Deudores y otras cuentas a cobrar” e “Inversiones financieras a corto plazo”.

Los fondos registrados en el epígrafe “Tesorería” al cierre de 2016 ascendieron a 11.350.076,17 euros y se materializaban en fondos en efectivo de la Fundación “Instituto 25M para la Democracia”, por 830,03 euros, y en saldos mantenidos en entidades financieras, por 11.349.246,14 euros, de los que 8.500.532,68 euros corresponden al partido, 7.886,39 euros a las coaliciones electorales, 2.493.437,07 euros a los grupos institucionales y 347.390 euros a la citada fundación. En el análisis de los saldos bancarios se deduce la siguiente deficiencia:

1. Existen unas diferencias por importe de 1.725 euros entre los saldos informados por las entidades financieras y los registrados en la contabilidad del partido, que corresponden a comisiones de mantenimiento devengadas en 2016 y que no han sido consideradas como gasto del ejercicio.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total de la formación al cierre del ejercicio 2016, por importe de 2.174.654,30 euros, correspondía casi en su integridad al pasivo corriente.

Como consecuencia de la incidencia observada en la integración de las contabilidades de las coaliciones electorales señalada en el apartado A de este Informe, el pasivo se halla infravalorado en 219.055,36 euros.

En la fiscalización se han analizado las principales partidas, con los siguientes resultados:

1. El epígrafe “Provisiones a largo plazo” del pasivo no corriente, con un saldo de 45.554,85 euros, incluye incorrectamente una provisión por indemnizaciones al personal de 1.680 euros dotada en el ejercicio 2016, por lo que el saldo se encuentra sobrevalorado en dicha cuantía. Del análisis de la documentación aportada por la formación, no se deriva que pueda existir una obligación de pago implícita que es el requisito exigido por la norma de registro y valoración nº 14 del PCAFP para el registro como pasivo de provisiones y contingencias.

2. La deuda por microcréditos de la formación al cierre del ejercicio 2016 asciende a 1.285.500 euros y corresponde íntegramente a préstamos suscritos para financiar campañas electorales (1.235.300 euros para las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio y 50.200 euros para las elecciones autonómicas del País Vasco de 25 de septiembre). Se ha comprobado que los aportantes estaban correctamente identificados y que los importes de los créditos no excedieron el límite máximo previsto en la normativa electoral para las aportaciones de fondos. Además, la Fundación Instituto 25M ha registrado microcréditos por 6.700 euros.

3. En la cuenta de “Fianzas recibidas a corto plazo” figura un saldo de 2.800 euros que corresponde a la deuda de Consejos municipales con el Consejo autonómico de Valencia, que fue el que constituyó la fianza en nombre de aquellos. Este importe figura tanto en el activo como en el pasivo del balance del partido y, por tanto, debería haber sido objeto de un ajuste en la consolidación de las cuentas anuales.

4. En el análisis del epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar”, con un saldo de 648.248,91 euros, se ha observado la siguiente deficiencia:

    a) De acuerdo con el procedimiento de la formación para el reconocimiento y la liquidación de los impuestos a nivel territorial, cada unidad debe reconocer la deuda con la Hacienda Pública y transferir el importe de la misma al partido, que se encarga de la liquidación y pago a la AEAT, recogiéndose los movimientos internos de tesorería a través de “Cuentas corrientes con partes vinculadas”. Esta práctica puede desvirtuar la realidad del saldo reflejado como “Deuda con las Administraciones públicas” pendiente al cierre del ejercicio al figurar incorrectamente en las citadas cuentas de relación determinadas cantidades correspondientes a las liquidaciones del cuatro trimestre del año.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 14.222.819,34 euros, habiéndose incorporado al mismo los resultados positivos del ejercicio por 11.594.836,91 euros.

Como consecuencia de la incidencia observada en la integración de las contabilidades de las coaliciones electorales señalada en el apartado A de este Informe, el patrimonio neto se halla infravalorado en 4.186,23 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados ascendieron a 28.167.673,06 euros, de los que 4.587.430 euros corresponden a ingresos electorales y los restantes 23.580.243,06 euros a ingresos de la gestión ordinaria. Con relación a su procedencia, un 84% tuvieron origen público y un 16% origen privado, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

Los **ingresos de procedencia pública** incluyen las subvenciones electorales, las subvenciones anuales de funcionamiento, tanto estatales como autonómicas, las subvenciones a los grupos institucionales y las subvenciones percibidas por la Fundación “Instituto 25M para la Democracia” (estas últimas han sido analizadas en el informe correspondiente a dicha Fundación). Se han verificado los ingresos públicos referidos, habiéndose identificado las siguientes incidencias:

1. En la integración de las subvenciones recibidas por los grupos parlamentarios en los que la formación forma parte de una coalición electoral, se han observado diferencias entre lo que debería figurar como ingresos atendiendo a los porcentajes de participación y lo contabilizado, cuyo efecto neto es un exceso de 6.870,71 euros.

2. Se ha detectado que el porcentaje de integración de la contabilidad electoral de la coalición “En Comù Podem-Guanyem el Canvi”, que concurrió a las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016, ha sido del 45,87%, si bien, de acuerdo con el porcentaje establecido en el pacto de coalición, a la formación le hubiera correspondido aplicar un 29%. Este error ha supuesto que los ingresos electorales se hallen sobrevalorados en 133.963,16 euros y los gastos electorales en 134.418,61 euros, siendo el efecto neto en el resultado electoral de 455,45 euros.

3. No se han reconocido los ingresos derivados de las asignaciones al grupo parlamentario en el Parlamento de Canarias correspondientes al mes de diciembre de 2016, por 35.050 euros, tal y como hubiera correspondido en aplicación del principio de devengo.

4. Los ingresos correspondientes al Consell Insular de Ibiza se encuentran infravalorados en 4.687,82 euros, al no haberse registrado las asignaciones al grupo político de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 y, en cambio, haberse imputado al ejercicio la asignación del mes de diciembre de 2015. En cambio, los ingresos del grupo político en el Consell Insular de Mallorca se hallan sobrevalorados al haberse registrado en el ejercicio fiscalizado la asignación devengada en el mes de diciembre de 2015, por importe de 3.217,54 euros.

Los **ingresos de origen privado** provienen, fundamentalmente, de donaciones privadas, por 1.614.808,78 euros, y de aportaciones de cargos públicos, por 2.801.798,79 euros. Estas cifras incorporan donaciones percibidas por la Fundación "Instituto 25M para la Democracia", por importe de 340.348,87 euros[1]. En la fiscalización se han analizado estos ingresos con los siguientes resultados:

1. Las donaciones han sido ingresadas por el partido, por un total de 1.274.459,91 euros, utilizando diversas fórmulas:

   a) a través de una plataforma de financiación colectiva (*crowdfunding*), por 120.646,65 euros;

   b) mediante transferencia bancaria o talón nominativo, por 35.080,26 euros;

   c) mediante la domiciliación de recibos, por 978.798 euros; y

   d) a través de cargos en tarjetas de crédito, por 139.935 euros.

   Respecto a la primera fórmula, se ha comprobado que los ingresos figuran íntegramente registrados en la contabilidad ordinaria de la formación, no habiendo sido utilizados para la financiación de los diferentes procesos electorales celebrados en 2016.

2. La cuenta de "Ingresos por servicios diversos", con un saldo de 1.037,19 euros, recoge ingresos derivados de la venta de entradas a un acto del partido, cuya gestión se ha encargado a una empresa privada. Estos ingresos se consideran actividades propias del partido de las reguladas en el artículo 6.3 de la LOFPP, si bien la cuenta utilizada por aquel no se ajusta a lo dispuesto en el PCAFP, debiendo haber contabilizado las aportaciones en la cuenta de "Otras aportaciones de afiliados, adheridos y simpatizantes".

Como consecuencia de la incidencia observada en la integración de las contabilidades de las coaliciones electorales señalada en el apartado A de este Informe, los ingresos electorales se hallan infravalorados en 221.419,30 euros.

[1] Véase informe de la Fundación "Instituto 25M para la Democracia", ejercicio 2016.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos ascendieron en 2016 a 16.572.836,15 euros, de los que 11.957.924,86 euros corresponden a la actividad ordinaria y 4.614.911,29 euros a la actividad electoral. Del análisis de una muestra de las partidas de gastos ordinarios del ejercicio 2016 han resultado las siguientes incidencias:

1. La formación ha abonado dietas, por importe de 5.983,33 euros, a favor de un asistente parlamentario en el Senado, habiéndose observado que obedecen a una cantidad mensual fija, por lo que dicha retribución tendría la consideración de complemento salarial y debería haber sido objeto de retención en concepto de IRPF y de cotización a la Seguridad Social.

2. El partido, a diferencia de los grupos parlamentarios, ha contabilizado de forma separada el importe neto de IVA en los distintos gastos por presentaciones de servicios registrados en el epígrafe “Servicios exteriores” y el IVA soportado en el epígrafe “Tributos”. Esta forma de contabilizar el IVA no se ajusta a lo establecido en la norma de registro y valoración nº 11 del PCAFP, según la cual “el IVA soportado no deducible forma parte del precio de adquisición de los activos corrientes y no corrientes, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto”. Por tanto, un total de 324.649,14 euros referidos al IVA soportado deberían haberse contabilizado en las partidas de gasto correspondientes.

3. En la cuenta de “Arrendamientos” se han registrado dos apuntes negativos por importes de 1.100 y 2.200 euros en un local de Collado Villalba (Madrid), que corresponden a la corrección de errores cometidos en el año 2015. Esta misma incidencia se ha producido respecto a un apunte negativo por 2.100 euros en el grupo parlamentario de Andalucía. En estos casos las correcciones deberían haberse contabilizado directamente con cargo al patrimonio neto y no como menores gastos del ejercicio, en aplicación de la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP.

4. En la cuenta de “Otros tributos”, con un saldo de 17.476,79 euros, figura un apunte de 2.500 euros que corresponde a una factura cuyo concepto es la “gestión, tramitación y realización de proyecto técnico para su legalización”, por lo que debería haberse registrado en el epígrafe “Servicios exteriores”.

5. Se ha identificado una factura por importe de 5.130 euros contabilizada en la cuenta de “Servicios de profesionales independientes”, que corresponde a un concepto de naturaleza electoral de los recogidos en el artículo 130 de la LOREG (“Diseño de Programa para las elecciones generales al Congreso y Senado del 26 de junio”), que no fue incluida en la contabilidad electoral presentada a este Tribunal de Cuentas.

6. Se ha observado que la Fundación “Instituto 25M para la Democracia” ha incurrido en varios gastos de naturaleza electoral vinculados a la coalición electoral Unidos Podemos para el proceso de las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016, por importe conjunto de 47.304,75 euros, incumpliendo el artículo 130 de la LOREG, según el cual los gastos electorales solo pueden realizarse por los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones participantes en las elecciones[2].

7. No se han registrado en la contabilidad del partido comisiones bancarias por importe de 1.725 euros devengadas en 2016, según se ha señalado al analizar el área de “Tesorería”.

Como consecuencia de la incidencia observada en la integración de las contabilidades de las coaliciones electorales señalada en el apartado A de este Informe, los gastos electorales se hallan infravalorados en 225.604,94 euros.

B.2.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación Podemos contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica regulada por el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el detalle de las donaciones privadas y de las subvenciones públicas recibidas, no siendo de aplicación la información relativa a los préstamos con las entidades de crédito al no haber recurrido la formación a este tipo de financiación.

Como se ha señalado en el apartado A, los porcentajes de integración de las coaliciones electorales que realmente ha aplicado la formación no se corresponden con los que figuran en la memoria de las cuentas anuales. Tampoco coinciden en determinados casos los coeficientes de amortización señalados en la memoria con los que han sido aplicados.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

[2] Ver informe de la Fundación “Instituto 25M para la Democracia”, ejercicio 2016.

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones electorales	4.587.430,00	
Subvenciones para gastos de funcionamiento partido:	8.630.166,23	
Estatales	*8.403.097,15*	
Autonómicas	*227.069,08*	
Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos (*)	5.347.163,79	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	4.887.574,25	
Cortes Generales	*7.240,44*	
Asambleas Legislativas	*4.880.333,81*	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	96.292,93	
Total financiación pública		**23.548.627,20**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Donaciones de personas físicas	1.614.808,78	
Aportaciones de cargos públicos	2.801.798,79	
Resto ingresos	202.438,29	
Total financiación privada		**4.619.045,86**
Total Ingresos		**28.167.673,06**

(*) Subvenciones recibidas por los grupos institucionales que no han sido transferidas a la formación mediante aportaciones.

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales a los grupos parlamentarios “Podemos-En Comú-En Marea” y “Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea” ascendió a 1.174.123,71 y 1.029.710,96 euros, respectivamente. La formación ha integrado en las cuentas anuales la parte proporcional que le corresponde por su participación en los mismos, que ha representado 908.185,64 y 771.537,84 euros, respectivamente.

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas ascendió a 6.838.984,10 euros, que coindicen con los importes registrados por la formación con la excepción del grupo parlamentario de Canarias, anteriormente referida.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, Cabildos y Consejos insulares, resulta que en el ejercicio 2016 los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por 1.042.914,04 euros. La totalidad de dicho importe figura registrado en las cuentas anuales presentadas por la formación.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deudas con entidades de crédito	Deudas con terceros por microcréditos	
		Actividad electoral	Actividad ordinaria (1)
C/P	---	1.285.500,00	6.700,00
L/P	---	---	---
Total Endeudamiento	**---**	**1.285.500,00**	**6.700,00**
Principal	--	1.285.500,00	6.700,00
Intereses	---	---	---

(1) Corresponden a la Fundación "Instituto 25 de Mayo para la Democracia".

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política Podemos se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, en el plazo legalmente establecido, el preceptivo informe referido al ejercicio 2016, que recoge los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:

   a) El partido no disponía en el ejercicio 2016 de una cuenta bancaría específica para el ingreso de las aportaciones de cargos públicos, incumpliendo lo señalado en el artículo 8.1 de la LOFPP. Las aportaciones de los cargos públicos de la formación, por un total de 2.801.798,79 euros, fueron ingresadas en una de las cuentas bancarias abiertas exclusivamente para recibir las donaciones, lo que vulnera el artículo 4.2 b) de la LOFPP.

   b) Se han recibido ingresos de donaciones en cuentas bancarias no específicas para tal fin por un total de 140 euros, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 4.2 b) de la LOFPP.

3. La formación ha registrado al cierre de 2016 como “Otras deudas a corto plazo” un importe de 10.034,83 euros correspondientes a donaciones que no habían sido identificadas con los requisitos establecidos en la LOFPP, habiendo procedido en el año 2017 a devolver la totalidad de las mismas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 g) de la LOFPP.

4. Otros **incumplimientos de la legalidad** que se han observado en la fiscalización han sido los siguientes:

   a) En la liquidación de los ingresos derivados de la venta de entradas en un acto propagandístico del partido, la formación ha facturado incorrectamente un IVA repercutido, por 217,81 euros, ya que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, están exentas las prestaciones de servicios y las entregas de bienes realizadas por los partidos políticos en la realización de sus actividades propias.

   b) Se ha puesto de manifiesto la existencia de varios proveedores que han facturado durante el ejercicio 2016 un importe superior a 3.005 euros (IVA incluido) con respecto a los que el partido no ha incorporado las facturas en la declaración tributaria del modelo 347 “Declaración anual de operaciones con terceras personas” presentada a la AEAT. El importe que totalizan dichas facturas asciende a 7.171,14 euros.

5. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2016 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido ha presentado dentro del plazo establecido la cuenta justificativa de la citada subvención que se regula en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. La formación recibió una subvención para gastos de seguridad del ejercicio 2016 por importe de 384.276,94 euros. La memoria económica justificativa cuantifica los gastos incurridos en seguridad en

452.955,97 euros. Del análisis de los gastos resultaron algunos conceptos no subvencionables, en concreto:

a) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.a) del citado Real Decreto, un importe de 131.927,15 euros correspondiente al coste laboral de cinco trabajadores que se encargan de la identificación de acceso a la sede central de la formación. Del análisis de los respectivos contratos de trabajo se deduce que los mismos no especifican la realización de funciones de seguridad establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

b) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 9.b) del citado Real Decreto, un importe de 47.272,73 euros correspondiente al coste laboral de dos trabajadores de la formación que se encargan, por un lado, de la comprobación y actualización de los sistemas de seguridad informática y, por otro, de la protección de información regulada por la Ley Orgánica de Protección de Datos, ya que el citado artículo se refiere exclusivamente al software para la protección de la información.

c) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 10.a) del citado Real Decreto, un importe de 201.400,47 euros correspondiente al coste laboral de ocho trabajadores de la formación que se encargan de la seguridad en actos públicos. Del análisis de los respectivos contratos de trabajo se deduce que los mismos no especifican la realización de funciones de seguridad establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

d) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 10.b) del citado Real Decreto, un importe de 9.045,75 euros correspondiente a cursos de formación en seguridad privada a favor de trabajadores cuyo coste laboral no se ha admitido en los apartados anteriores.

Por lo anterior, al no aceptarse gastos por un total de 389.646,10 euros, el importe de la subvención que se considera justificado asciende a 63.309,87 euros, por lo que existe un importe de 320.967,07 euros que deberá ser objeto de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto.

Además, el partido deberá proceder a reintegrar las aportaciones realizadas a las formaciones Més e EUIB[3] en concepto de subvención para gastos de seguridad, por un importe conjunto de

[3] Ver informes de Més per Balears-Més per les Illes y de Izquierda Unida, ejercicio 2016.

2.861,15 euros, al no haber presentado los partidos coaligados la cuenta justificativa de la subvención regulada en el artículo 18 del citado Real Decreto.

En consecuencia, el importe total a reintegrar derivado de las incidencias descritas anteriormente asciende a 323.828,22 euros, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto[4].

[4] La formación ha aportado el justificante del reintegro de la subvención de gastos de seguridad, por importe de 323.828,22 euros.

A N E X O I

PODEMOS	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (En euros)	
ACTIVO	**2016**
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**448.889,92**
I. Inmovilizado intangible	**30.663,46**
III. Inmovilizado material	**323.115,58**
1. Terrenos y construcciones	0,00
2. Otro inmovilizado material	323.115,58
V. Inversiones financieras a largo plazo	**95.110,88**
2. Otros activos financieros	95.110,88
a) Entidades vinculadas	0,00
b) Entidades no vinculadas	95.110,88
B) ACTIVO CORRIENTE	**15.948.583,71**
I. Existencias	**0,00**
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	**0,00**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	**4.114.670,35**
1. Personal	436,01
2. Créditos con Administración Pública	4.101.021,67
3. Deudores varios	13.212,67
IV. Inversiones financieras a corto plazo	**481.632,55**
2. Otros activos financieros	481.632,55
a) Entidades vinculadas	465.093,63
b) Entidades no vinculadas	16.538,92
V. Periodificaciones a corto plazo	**2.204,64**
VI. Tesorería	**11.350.076,17**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**16.397.473,64**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**14.222.819,34**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	**2.627.982,43**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	2.627.982,43
II. Excedente del ejercicio	**11.594.836,91**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**45.554,85**
I. Provisiones a largo plazo	45.554,85
II. Deudas a largo plazo	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	**2.129.099,45**
I. Provisiones a corto plazo	**0,00**
II. Deudas a corto plazo	**1.480.850,56**
1. Deudas con entidades de crédito	0,00
2. Deudas con partes vinculadas	175.817,71
3. Otros pasivos financieros	1.305.032,85
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**648.248,91**
1. Personal	13.625,40
2. Deudas con las Administraciones Públicas	430.380,15
3. Acreedores varios	204.243,36
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**16.397.473,64**

A N E X O II

PODEMOS	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)	
	2016
1. Ingresos de origen público	**18.961.197,20**
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	18.460.863,33
c) Aportaciones de grupos institucionales	103.533,37
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	396.800,50
2. Ingresos de origen privado	**4.618.651,23**
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	2.801.798,79
a.1) Cuotas de afiliados	0,00
a.2) Aportaciones de cargos públicos	2.801.798,79
b) Donaciones y legados	1.614.808,78
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	1.614.808,78
c) Exceso de provisiones	5.585,59
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	196.458,07
A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)	**23.579.848,43**
3. Gastos de personal	**-8.140.807,94**
a) Sueldos, salarios y asimilados	-6.189.975,13
b) Cargas sociales	-1.950.832,81
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-3.714.569,06**
a) Servicios exteriores	-3.000.167,86
b) Tributos	-345.019,47
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-96.074,61
e) Otros gastos de gestión corriente	-273.307,12
5. Amortización del inmovilizado	**-91.742,21**
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	**-11.947.119,21**
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA	**11.632.729,22**
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	**-4.363,04**
a) Deterioro y pérdidas	-2.029,48
b) Resultados por enajenaciones y otros	-2.333,56
7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	**0,00**
II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)	**11.628.366,18**
8. Ingresos electorales de origen público	**4.587.430,00**
a) Subvenciones por resultados electorales	4.587.430,00
b) Subvenciones por envíos electorales	0,00
9. Ingresos electorales de origen privado	**0,00**
10. Gastos operaciones actividad electoral	**-4.614.911,29**
a) Gastos electorales ordinarios	-2.762.785,88
b) Gastos por envíos electorales	-1.852.125,41
III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)	**-27.481,29**
11. Ingresos financieros	36,10
12. Gastos financieros	0,00
13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)	**36,10**
V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)	**11.600.920,99**
14. Impuesto sobre beneficios	-6.084,08
VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)	**11.594.836,91**

III.27. PODEMOS-AHORA ALTO ARAGÓN EN COMÚN

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La coalición "**Podemos-Ahora Alto Aragón en Común"** ha remitido al Tribunal de Cuentas, fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Estas cuentas anuales se recibieron el 26 de diciembre de 2019, cuando el plazo legal finalizaba el 30 de junio de 2017.

Esta coalición obtuvo representación en las elecciones a Cortes Generales celebradas el 20 de diciembre de 2015 en la provincia de Huesca, y por ello ha percibido en 2016 subvenciones públicas de las previstas en el artículo 3 de la LOFPP. Según el pacto de coalición suscrito con fecha 5 de noviembre de 2015, la coalición la integran las formaciones Podemos (80%) y Democracia Participativa (20%), disponiendo de un NIF propio y de una cuenta bancaria electoral en la que se han ingresado las referidas subvenciones públicas.

Respecto a la actividad electoral, como se ha señalado, la coalición concurrió a las elecciones a Cortes Generales de 20 de diciembre de 2015 en la provincia de Huesca. La contabilidad electoral de dicha coalición fue fiscalizada por este Tribunal de Cuentas, emitiéndose el correspondiente informe de fiscalización. No se ha podido verificar la integración de la contabilidad electoral de este proceso.

B. FISCALIZACION FINANCIERA

Como se ha indicado anteriormente, esta coalición electoral ha presentado al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2016 el 26 de diciembre de 2019, con casi dos años y medio de retraso respecto al plazo legal y con posterioridad a la remisión a la formación de los resultados provisionales para el trámite de alegaciones previsto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Por este motivo, en este avanzado estado del procedimiento fiscalizador, las cuentas anuales no han sido objeto de fiscalización.

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta el gran retraso con el que se han presentado las cuentas de la formación, por lo que las cuentas no han podido ser objeto de fiscalización, en el presente Informe de las cuentas anuales del ejercicio 2016, únicamente se han podido realizar comprobaciones e incluir resultados sobre el cumplimiento de algunas prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. La coalición ha presentado las cuentas anuales del ejercicio 2016 con un retraso de casi dos años y medio respecto al plazo preceptuado en el artículo 14.6 de la LOFPP. El Tribunal de Cuentas le solicitó, con fecha 11 de junio de 2018, la presentación de dichas cuentas anuales para su oportuna fiscalización sin que la formación atendiera dicha petición.

2. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, la coalición ha remitido, fuera del plazo legalmente establecido, el informe preceptivo resultante de la revisión del control interno correspondiente al ejercicio 2016, sin que en el mismo se recojan los resultados obtenidos. Sería conveniente que, a la vista de lo establecido en el referido precepto, dicho informe recoja los principales resultados de la autoría interna realizada.

3. Las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016 no se han publicado en la **página web** de Podemos ni en la de Alto Aragón en Común, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la coalición no ha presentado la cuenta justificativa de la citada subvención que se regula en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. La coalición recibió una subvención para gastos de seguridad del ejercicio 2016 por importe de 2.059,49 euros, a la que ha de sumarse la parte devengada en el periodo comprendido entre el 21 y el 31 de diciembre de 2015 (124,57 euros). Habida cuenta de que la coalición no ha cumplido las condiciones de justificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, deberá ser objeto de reintegro el total, que asciende a 2.184,06 euros, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

III.28. SORTU

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Sortu** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Sortu se constituyó como partido político en el año 2011, siendo su ámbito de actuación el País Vasco y Navarra. Las cuentas anuales presentadas incluyen la totalidad de su organización territorial.

En 2016 ha percibido subvenciones públicas indirectamente a través de dos coaliciones: Coalición EH Bildu en el Parlamento Vasco hasta la celebración de las elecciones autonómicas de 25 de septiembre de 2016, y Federación EH Bildu en las Cortes Generales, en el Parlamento Vasco a partir de las mencionadas elecciones autonómicas, en el Parlamento Navarro, en las Juntas Generales y en diversos municipios del País Vasco y de Navarra.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política Sortu, que comprenden los estados financieros señalados.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. El partido continuaba en 2016 registrando como inversión financiera a largo plazo una aportación realizada en ejercicios anteriores a la Fundación Iratzar por 30.000 euros, que debería contabilizarse como una minoración de su patrimonio neto.

2. Se han registrado incorrectamente como gastos del ejercicio los correspondientes a la escrituración de los inmuebles, por importe de 24.447,23 euros, que deberían haberse contabilizado como mayor valor del inmovilizado material.

3. Se han registrado indebidamente como ingresos del ejercicio fiscalizado las cuotas de afiliados correspondientes al mes de diciembre de 2015, por importe de 48.153,50 euros, que deberían haberse contabilizado como incremento del patrimonio neto.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 6.131.802,71 euros, estaba integrado por el activo no corriente en un 48% y por el activo corriente en un 52%. Del análisis de las principales partidas cabe destacar lo siguiente:

1. Se ha observado que los gastos de escrituración del inmueble que ocupa la sede central, por importe de 24.447,23 euros, se han registrado incorrectamente como gastos en la cuenta de resultados. Conforme a la norma de registro y valoración nº 2 del PCAFP, dicho importe debería haber sido registrado como mayor valor del terreno y de la construcción por importes de 17.929,26 y 6.517,97 euros, respectivamente, aplicando un reparto proporcional a cada uno de ellos.

2. Se han subsanado los errores que se pusieron de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior entre los valores que figuran en el inventario facilitado por la formación y los contabilizados. Sin embargo, el inventario debería reflejar de forma individualizada cada elemento, ya que se han agrupado indebidamente los bienes adquiridos a través de una misma factura de compra.

3. En el epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo”, con un saldo al cierre de 47.100 euros, la formación continuaba registrando una aportación fundacional de 30.000 euros realizada en 2014 a la Fundación Iratzar, vinculada al partido. Habida cuenta de que dicha aportación no cumple los criterios establecidos en el PCAFP para que pueda reconocerse como un activo, ya que al partido no le correspondería derecho alguno en caso de liquidación de la fundación, dicho importe se deberá minorar de su patrimonio neto, deficiencia ya señalada en el informe de fiscalización del ejercicio anterior.

4. En el epígrafe “Existencias” del activo corriente, la formación ha subsanado la deficiencia recogida en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, referida al registro incorrecto como anticipos a proveedores de pagos por 42.124,64 euros.

5. Las disponibilidades en efectivo, por importe de 3.116.723,91 euros, se materializan en cuatro cuentas de caja con un saldo total al cierre del ejercicio de 5.195,79 euros, de las que el partido no disponía de actas de arqueo, y trece cuentas corrientes en dos entidades financieras, con un saldo total de 3.111.528,12 euros.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo al cierre del ejercicio 2016, por importe de 330.437,74 euros, corresponde en su totalidad al pasivo corriente. Del análisis de las principales partidas cabe señalar lo siguiente:

1. La formación ha corregido en 2016 la deficiencia señalada en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, consistente en el registro incorrecto como “Acreedores por facturas pendientes de recibir o formalizar”, de provisiones de fondos anticipados a favor de abogados por litigios pendientes de resolución judicial, por importe de 37.484 euros, habiéndolo traspasado a la cuenta de “Anticipos a proveedores” dentro del epígrafe “Existencias” del activo, según lo dispuesto en el PCAFP.

2. Para la verificación de la cuenta de “Acreedores por prestación de servicios”, con un saldo total al cierre del ejercicio de 113.245,61 euros, se ha realizado una prueba de circularización a los cinco proveedores con mayor saldo, habiendo contestado únicamente el que presentaba la mayor deuda por 61.150,74 euros, confirmando la misma. Para la verificación del resto de los acreedores se realizaron pruebas alternativas, sin deducirse deficiencias.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 5.801.364,97 euros, habiéndose incorporado al mismo los resultados positivos obtenidos en el ejercicio por importe de 1.219.069,28 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

Los **ingresos** registrados en la cuenta de resultados ascendieron en 2016 a 4.783.479,34 euros, de los que 1.833.708,53 euros (un 38%) tuvieron origen público y 2.949.770,81 euros (un 62%) origen privado, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1. A este respecto, se han considerado de naturaleza pública las aportaciones de las coaliciones en las que participa la formación, por un total de 1.833.708,53 euros, aunque en la cuenta de resultados se han

registrado incorrectamente como ingresos de origen privado en el epígrafe “Otras aportaciones de afiliados y simpatizantes”.

Los ingresos de procedencia pública corresponden a las aportaciones distribuidas por la Coalición EH Bildu y la Federación EH Bildu por importes de 1.345.440 y 488.268,53 euros, respectivamente, habiéndose verificado su equivalencia con los importes registrados como dividendo por dichas formaciones. Los de naturaleza privada corresponden, en su mayoría, a cuotas de afiliados por 623.777,50 euros y a aportaciones de cargos públicos por 2.311.610,91 euros, junto a “Otros ingresos de la actividad ordinaria” por importe de 14.382,40 euros. Se ha comprobado que las cuotas y las aportaciones se ingresaron en cuentas bancarias específicas, habiéndose observado las siguientes incidencias referentes al registro contable:

1. La formación ha registrado indebidamente como ingresos de 2016 las cuotas de sus afiliados correspondientes al mes de diciembre de 2015, por un importe 48.153,50 euros. De conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, este error –puesto de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio 2015- consistente en una omisión de información en las cuentas anuales de dicho ejercicio por no haber utilizado el partido información fiable que estaba disponible cuando se formularon, debería haberse subsanado mediante una imputación directa como mayor valor del patrimonio neto.

2. Se ha corregido la deficiencia señalada en el informe de fiscalización del ejercicio anterior referida al registro incorrecto de las aportaciones realizadas por los cargos públicos en la cuenta de “Otras aportaciones de afiliados y simpatizantes”, siendo contabilizadas en la cuenta de “Aportaciones de cargos públicos”.

3. Como “Otros ingresos de la actividad ordinaria” se ha registrado un importe de 13.032 euros, correspondiente a diversas aportaciones realizadas con motivo de un evento público en San Sebastián, sin identificar los diferentes donantes, ni haberse ingresado en una cuenta bancaria especifica. A este respecto, no se ha podido comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la LOFPP, debiendo el partido establecer un procedimiento que garantice la justificación y transparencia de este tipo de ingresos.

Los **gastos** ascendieron en 2016 a 3.564.410,06 euros y se refieren, fundamentalmente, a gastos de personal y otros gastos de la actividad ordinaria. Respecto a los primeros, se han analizado la totalidad de los resúmenes mensuales de nómina y las nóminas de los meses de junio y noviembre, verificando la concordancia de los datos con las cotizaciones de la Seguridad Social y las retenciones por IRPF, sin constatarse incidencias. Se ha analizado, asimismo, una muestra de gastos por servicios exteriores, observándose las siguientes incidencias:

1. La formación ha contabilizado incorrectamente la cuota del mes de diciembre de un servicio de asistencia técnica prestado en enero de 2017 por importe de 3.357,75 euros, por lo que los resultados están infravalorados por este importe.

2. No se ha aportado la documentación justificativa de una aportación de 1.576,69 euros realizada a favor de una sociedad inmobiliaria.

3. Se ha registrado incorrectamente como gastos del ejercicio, fundamentalmente en el epígrafe "Tributos", los correspondientes a la escrituración de la sede central por importe de 24.447,23 euros, tal y como se señala en el apartado B.2.1.1 de este Informe.

4. Se ha contabilizado incorrectamente como "Pérdidas procedentes de participación a largo plazo en partes vinculadas" un importe de 115.000 euros correspondiente a una aportación a favor de la Fundación Iratzar, vinculada al partido, que debería haber sido registrado como gastos de la actividad ordinaria.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por Sortu contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el desglose de las aportaciones de cargos públicos recibidas, no resultando de aplicación la información relativa a las subvenciones públicas ni a los préstamos con las entidades de crédito.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Aportaciones de coaliciones	1.833.708,53	
Total financiación pública		**1.833.708,53**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Cuotas y aportaciones de afiliados	623.777,50	
Aportaciones de cargos públicos	2.311.610,91	
Resto ingresos	14.382,40	
Total financiación privada		**2.949.770,81**
Total Ingresos		**4.783.479,34**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

El partido no ha percibido subvenciones de manera directa en 2016, únicamente de forma indirecta a través de coaliciones.

B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2016.

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política Sortu se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha remitido en el plazo establecido el informe relativo al ejercicio 2016, en el que se recogen los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado los siguientes incumplimientos:

   a) El partido ingresó cuotas de afiliación por un total de 384 euros en una cuenta bancaria distinta a la abierta exclusivamente para esta finalidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LOFPP.

   b) No disponía en 2016 de una cuenta bancaria específica para el ingreso de donaciones tal y como exige el artículo 4.2 b) de la LOFPP, habiéndose detectado la existencia de ingresos de esta naturaleza por importe conjunto de 13.032 euros.

3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, con arreglo a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

4. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2016 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, deberían inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

5. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación no las ha percibido en 2016 al no tener representación en el Congreso de los Diputados.

A N E X O I

SORTU	
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)	
ACTIVO	**2016**
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**2.924.094,80**
III. Inmovilizado material	**2.876.994,80**
1. Terrenos y construcciones	1.612.005,17
2. Otro inmovilizado material	1.264.989,63
V. Inversiones Financieras a largo plazo	**47.100,00**
a) Entidades vinculadas	30.000,00
b) Entidades no vinculadas	17.100,00
B) ACTIVO CORRIENTE	**3.207.707,91**
I. Existencias	**37.484,00**
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	**3.500,00**
1. Personal	3.500,00
IV Inversiones Financieras a corto plazo	**50.000,00**
2. Otros activos Financieros	50.000,00
VI. Tesorería	**3.116.723,91**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**6.131.802,71**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**5.801.364,97**
A-1) Patrimonio generado	**5.801.364,97**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	**4.582.295,69**
1. Excedentes positivos de ejercicios anteriores	4.582.295,69
2. Excedentes negativos de ejercicios anteriores	0,00
II. Excedente del ejercicio	**1.219.069,28**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**0,00**
C) PASIVO CORRIENTE	**330.437,74**
II. Deudas a corto plazo	**4.312,78**
1. Deudas con entidades de crédito	4.312,78
III. Acreedores y otras deudas a pagar	**326.124,96**
1. Personal	83.239,21
2. Deudas con las administraciones públicas	129.640,14
3. Acreedores varios	113.245,61
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**6.131.802,71**

A N E X O II

SORTU	
CUENTA DE RESULTADOS (en euros)	
	2016
1. Ingresos de origen público	**0,00**
a) Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento	0,00
e) Otras subvenciones imputadas a resultados del ejercicio	0,00
2. Ingresos de origen privado	**4.783.479,34**
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	4.769.096,94
a.1) Cuotas de afiliados	623.777,50
a.2) Aportaciones de cargos públicos	2.311.610,91
a.3) Otras aportaciones de afiliados y simpatizantes	1.833.708,53
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	14.382,40
A TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)	**4.783.479,34**
3. Gastos de personal	**-1.534.993,09**
a) Sueldos, salarios y asimilados	-1.161.616,76
b) Cargas sociales	-373.376,33
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-1.642.741,18**
a) Servicios exteriores	-1.612.220,59
b) Tributos	-25.181,64
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	0,00
e) Otros gastos de gestión corriente	-5.338,95
5. Amortización del inmovilizado	**-271.631,89**
B. TOTAL GASTOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	**-3.449.366,16**
I. RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	**1.334.113,18**
II. RESULTADO DE LA ACTIVIDAD NO ELECTORAL	**1.334.113,18**
11. Ingresos financieros	0,00
12. Gastos financieros	-43,90
13. Deterioro y resultado por enajenaciones invers. financ.	-115.000,00
IV. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	**-115.043,90**
V. RESULTADO ANTES DE IMPUESTO DEL EJERCICIO	**1.219.069,28**
VI. RESULTADO DEL EJERCICIO	**1.219.069,28**

III.29. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Unión del Pueblo Navarro (UPN)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Los estados contables presentados incluyen la actividad económico-financiera de la sede central y de la organización territorial a nivel local.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas integran la actividad del grupo parlamentario en el Parlamento de Navarra y la de los grupos municipales en los ayuntamientos de Pamplona, Barañain, Mendavia, Milagro, Burlada, Egues, Caparroso y Castejón.

La formación no ha integrado la contabilidad de los grupos mixtos en el Congreso de los Diputados y en el Senado, sino únicamente la asignación recibida por el partido, por lo que, no obstante lo señalado por la formación en la memoria de las cuentas anuales, una parte de la organización institucional del partido no se encuentra recogida en las cuentas anuales consolidadas y, por tanto, no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación concurrió en 2016 a las elecciones a Cortes Generales celebradas el 26 de junio, formando parte de una coalición con el Partido Popular (PP). La contabilidad electoral fue presentada por el partido a este Tribunal de Cuentas, que emitió el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que las cuentas anuales presentadas integran la totalidad de los gastos e ingresos declarados por la formación política en el proceso electoral. Según el pacto de coalición suscrito entre UPN y el PP, cada uno de los partidos integrantes participan al 50% en el proceso electoral, si bien UPN ha integrado indebidamente la totalidad de la contabilidad electoral.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política UPN, que comprenden los estados financieros señalados.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración, en las cuentas anuales, de la actividad de parte del ámbito institucional de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con la siguiente salvedad, que se recoge en el apartado B.2:

1. El activo de la formación está infravalorado en 270.992,54 euros y el patrimonio neto sobrevalorado en la misma cuantía.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo de la formación política al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 1.458.941,22 euros, correspondiendo el 49,9% al activo no corriente y el 50,1% al activo corriente.

El **activo no corriente** ascendía a 728.028,95 euros y corresponde casi en su totalidad al inmovilizado material con 711.625,53 euros (un 98%). Como ya se puso de manifiesto en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores, las amortizaciones acumuladas del inmovilizado material se encuentran sobrevaloradas debido a que el partido ha venido dotando incorrectamente

la amortización sobre el saldo de la cuenta de “Terrenos y bienes naturales” y, por lo tanto, el activo de la formación se halla infravalorado en la misma cuantía, no habiendo realizado el partido en el ejercicio 2016 corrección alguna sobre el saldo de la amortización acumulada.

Hechas las comprobaciones oportunas, el ajuste total que debe realizar el partido en la cuenta de “Amortización acumulada de construcciones” es de 270.992,54 euros, por lo que las amortizaciones acumuladas están sobrevaloradas y, por lo tanto, el inmovilizado neto y el activo de la formación están infravalorados en la misma cuantía.

El **activo corriente** a 31 de diciembre de 2016 ascendía a 730.912,27 euros, correspondiendo fundamentalmente a los epígrafes “Tesorería” (427.369,93 euros) y “Deudores y otras cuentas a cobrar” (236.863,92 euros). Del análisis de las principales partidas resulta lo siguiente:

1. El partido recoge un saldo deudor por importe de 6.121 euros procedente de anticipos de fondos entregados a abogados que representan a UPN en procesos judiciales. Dicho saldo no presenta movimientos en los últimos cuatro años, por lo que debería procederse a su regularización con cargo al patrimonio neto.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2016, por importe de 549.007,59 euros, correspondía en un 37% a deudas a largo plazo y en un 63% a deudas a corto plazo. Del análisis de las partidas más representativas se han observado las siguientes incidencias:

De los ocho acreedores que han sido circularizados por el partido a solicitud del Tribunal de Cuentas, dos de ellos no han facilitado la información solicitada, por lo que no se ha podido obtener confirmación externa de un saldo por 4.735 euros.

Se ha comprobado que, respecto a los acreedores resultantes de las elecciones a Cortes Generales de 2016, el partido ha integrado sus saldos en las cuentas de “Acreedores diversos”, sin que estos acreedores estén diferenciados en una cuenta específica electoral tal y como se exige en el PCAFP.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 909.933,63 euros, una vez incorporado el excedente negativo del ejercicio por 181.997,73 euros.

Como consecuencia de los ajustes propuestos anteriormente referentes al saldo de la cuenta de amortización acumulada, el patrimonio neto de la formación resultaría sobrevalorado en 270.992,54 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

Los **ingresos** registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2016 ascendían a 1.469.780,70 euros, correspondiendo 218.253,64 euros a la actividad electoral, 1.251.527,06 euros a la actividad ordinaria de la formación. De ellos, 1.376.570,39 euros (un 94%) tuvieron origen público y 93.210,31 euros (un 6%) origen privado.

Los ingresos de origen público registrados por la formación resultan coincidentes con la información remitida al Tribunal de Cuentas por las entidades otorgantes de los mismos, sin que se hayan observado discrepancias.

Respecto a los ingresos de carácter privado, estos provienen fundamentalmente de cuotas de los afiliados (un 64%) y de diversos actos y celebraciones del partido (un 36%). De los análisis efectuados respecto de estos ingresos no se han observado incidencias.

Los **gastos** ascendieron en 2016 a 1.651.778,33 euros, de los que 218.280,64 euros corresponden a gastos electorales en los que la formación ha participado durante el ejercicio y 1.433.497,79 euros a gastos de la actividad ordinaria.

Los gastos de la actividad ordinaria se refieren, fundamentalmente, a gastos de diversos actos y celebraciones del partido (un 43%), a servicios exteriores (un 29%) y a gastos de personal (un 24%). Del análisis efectuado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos no se han observado incidencias.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política UPN contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el desglose del endeudamiento con entidades de crédito, así como el detalle de las subvenciones públicas.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se pueden observar en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones electorales	218.253,64	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento	268.577,63	
Aportaciones de grupo parlamentarios:	818.763,89	
Cortes Generales	*107.259,89*	
Parlamento de Navarra	*711.504,00*	
Aportaciones grupos políticos en Entidades Locales	70.975,23	
Total financiación pública		**1.376.570,39**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Cuotas y aportaciones de afiliados	60.107.00	
Resto ingresos	33.103,31	
Total financiación privada		**93.210,31**
Total Ingresos		**1.469.780,70**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por parte de las Cortes Generales han ascendido a 83.001,45 euros en el Congreso de los Diputados y a 29.574,75 euros en el Senado. Estos importes no resultan coincidentes con los registrados en 2016, debido a que la formación política contabilizó 88.622,05 y 18.637,84 euros, respectivamente, que se corresponden con los importes efectivamente transferidos por los grupos.

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por parte del Parlamento de Navarra resulta coincidente con el importe registrado por la formación en 2016 en concepto de asignación del grupo parlamentario.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que a esta formación política le han sido concedidas subvenciones por, al menos, 68.165,23 euros en el ejercicio fiscalizado.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
C/P	---	7.525,93	---	---
L/P	---	205.209,84	---	---
Total Endeudamiento	---	**212.735,77**	---	**---**
Principal	---	212.735,77	---	---
Intereses	---	---	---	---

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política UPN se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose lo siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, fuera del plazo legalmente establecido, el informe preceptivo resultante de la revisión del sistema de control interno, relativo al ejercicio 2016, en el que se recogen los resultados obtenidos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se ha observado que la mayor parte de las asignaciones concedidas a los grupos políticos de la formación por parte del Parlamento de Navarra y de las entidades locales han sido ingresadas directamente desde las diferentes instituciones en las cuentas bancarias operativas del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, los grupos parlamentarios o los grupos políticos en las entidades locales no figuran como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido que, en todo caso, no están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. No obstante, no se ha publicado la relación de subvenciones públicas. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo señalado en el artículo 14.9 de la LOFPP.

4. En relación con el **régimen de contratación**, la formación no había aprobado en 2016 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo

previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, deberían inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Las citadas instrucciones fueron aprobadas en junio de 2018, si bien no han sido objeto de publicación en la página web.

5. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido ha presentado, fuera de plazo, la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con el resto de las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados, que ascienden a un importe de 13.255,93 euros, superan la cuantía de la subvención recibida en 2016 para esta finalidad (13.117,15 euros). Del análisis de los gastos resultan algunos conceptos no subvencionables, en concreto:

   a) La formación ha declarado como gastos de seguridad determinadas partidas de gasto, por importe conjunto de 3.417,21 euros, cuya naturaleza no corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto.

   Habida cuenta de que la formación ha declarado gastos de seguridad por importe 13.255,93 euros y que este Tribunal no ha considerado justificados gastos por un total de 3.417,21 euros, existe un importe de 3.278,43 euros que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, deberá ser objeto de reintegro, lo que se comunicará al Ministerio del Interior a estos efectos.

   Por otra parte, la formación política disponía de **remanentes no aplicados** de la subvención para sufragar los gastos de seguridad en los ejercicios 2014 y 2015, por importes respectivos de 6.552,76 y 2.552,36 euros, que debería reintegrar, junto con los intereses derivados de los mismos, al Tesoro Público conforme a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, lo que, asimismo, se comunicará al Ministerio del Interior a dicho efecto.

A N E X O I

UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)	
ACTIVO	**2016**
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**728.028,95**
I. Inmovilizado intangible	**7.076,09**
III. Inmovilizado material	**711.625,53**
1. Terrenos y construcciones	632.385,26
2. Otro inmovilizado material	79.240,27
V. Inversiones financieras a largo plazo	**9.327,33**
2. Otros activos financieros	9.327,33
B) ACTIVO CORRIENTE	**730.912,27**
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	**63.521,82**
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	**236.863,92**
1. Deudores	227.597,08
2. Deudores por operaciones en común	7.576,84
3. Fianzas constituidas a corto plazo	1,690,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo	**0,00**
V. Periodificaciones a corto plazo	**3.156,60**
VI. Tesorería	**427.369,93**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**1.458.941,22**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
A) PATRIMONIO NETO	**909.933,63**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	**1.091.997,73**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	1.091.997,73
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-53.280,79
II. Excedente del ejercicio	**-181.997,73**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**205.209,84**
II. Deudas a largo plazo	**205.209,84**
1. Deudas con entidades de crédito	205.209,84
C) PASIVO CORRIENTE	**343.797,75**
II. Deudas a corto plazo	**7.525,93**
1. Deudas con entidades de crédito	7.525,93
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**336.271,82**
3. Acreedores varios	336.271,82
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**1.458.941,22**

A N E X O II

UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO		
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros)		
		2016
	1. Ingresos de origen público	**1.158.316,75**
	a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	255.460,48
	c) Aportaciones de grupos institucionales	889.739,12
	d) Imputación subvenc. gastos de seguridad	13.117,15
	2. Ingresos de origen privado	**93.113,00**
	a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	93.113,00
A)	**TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)**	**1.251.429,75**
	3. Gastos de personal	**-339.283,31**
	a) Sueldos, salarios y asimilados	-263.554,25
	b) Cargas sociales	-75.729,06
	4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-1.038.716,92**
	a) Servicios exteriores	-410.436,09
	b) Tributos	-2.653,70
	d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-625.121,22
	e) Otros gastos de gestión corriente	-505,91
	5. Amortización del inmovilizado	**-53.741,46**
B)	**TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)**	**-1.431.741,69**
I	**RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA**	**-180.311,94**
	6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
	7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	0,00
II	**RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)**	**-180.311,94**
	8. Ingresos electorales de origen público	**218.253,64**
	a) Subvenciones por resultados electorales	144.831,78
	b) Subvenciones por envíos electorales	73.421,86
	9. Ingresos electorales de origen privado	**0,00**
	10. Gastos operaciones actividad electoral	**-218.280,64**
	a) Gastos electorales ordinarios	-144.858,78
	b) Gastos por envíos electorales	-73.421,86
III	**RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)**	**-27,00**
	11. Ingresos financieros	**97,31**
	12. Gastos financieros	**-1.756,10**
	a) De la actividad ordinaria	-1.756,10
	13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	**0,00**
IV	**RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)**	**-1.658,79**
V	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)**	**-181.997,73**
	14. Impuesto sobre beneficios	0,00
VI	**RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)**	**-181.997,73**

III.30. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Unión Progreso y Democracia (UPyD)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Los estados contables presentados incluyen la actividad económico-financiera de la organización nacional y de las 19 agrupaciones territoriales.

En cuanto al ámbito institucional, la actividad económico-financiera de los grupos políticos de la formación no figura incluida en los estados contables presentados, excepto determinadas subvenciones que se analizan más adelante, por lo que la contabilidad de dichos grupos no se encuentra recogida en las cuentas anuales consolidadas y, por consiguiente, no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Como se ha señalado en la introducción, en el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad económico-financiera a nivel local e institucional se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación ha concurrido en el ejercicio 2016 a las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio, no habiendo obtenido representación en el Congreso de los Diputados ni en el Senado. El partido no concurrió a las elecciones autonómicas en el País Vasco de 25 de septiembre, perdiendo así su representación en el Parlamento Vasco. Al no haber obtenido el partido representación en las elecciones a Cortes Generales y no tener derecho de percibir subvenciones electorales, el Tribunal de Cuentas no fiscalizó la contabilidad electoral de dicho proceso. En la presente fiscalización se ha verificado que las cuentas anuales presentadas por la formación han incorporado los saldos de la contabilidad electoral.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política UPyD, que comprenden los estados financieros señalados.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración de la actividad económico-financiera de los grupos institucionales de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. Los epígrafes “Deudores y otras cuentas a cobrar” y “Patrimonio Neto” se encuentran sobrevalorados en 26.250,26 euros, debido a que la formación ha mantenido indebidamente como saldo pendiente de cobro parte del importe de la subvención por resultados en las elecciones locales de 2015.

2. Los ingresos del ejercicio están infravalorados al no haberse contabilizado el importe abonado por el Ministerio del Interior en concepto de “Subvención por envíos electorales”, por un importe de 28.204,42 euros, correspondientes a las elecciones locales de 2015.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2016.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 334.597,51 euros, correspondiendo el 30% al activo no corriente y el 70% al activo corriente.

Dentro del **activo no corriente** el inmovilizado es la partida más significativa, con unos saldos de 40.258,90 euros (40%) en el epígrafe “Inmovilizado material” y de 36.930,36 euros (37%) en el “Inmovilizado intangible”. De la revisión de las partidas más significativas cabe señalar las siguientes incidencias:

1. Los importes del inventario a 31 de diciembre de 2016 no coinciden con los datos reflejados en la contabilidad, con la excepción de las cuentas de “Propiedad industrial” y “Elementos de transporte”, descuadrando igualmente y por los mismos conceptos con el cuadro de

amortización. Asimismo, se observa que los cálculos de la amortización acumulada no concuerdan con la información contable, con las mismas excepciones de las cuentas señaladas anteriormente.

2. Los elementos del inmovilizado intangible y material que la formación ha dado de baja han ascendido a un importe conjunto de 62.960,55 euros, habiendo utilizado incorrectamente como contrapartida la cuenta de "Gastos excepcionales" en lugar de la cuenta de "Perdidas procedentes del inmovilizado", tal y como hubiera requerido el PCAFP. Asimismo, el partido no ha dado de baja la correspondiente amortización acumulada, por un importe que no ha sido posible cuantificar.

3. Hay una discordancia entre los coeficientes de amortización realmente aplicados por el partido en las cuentas de "Propiedad industrial" y "Elementos de transporte" con los que resultan de considerar la vida útil que indica la memoria de las cuentas anuales.

El **activo corriente** a 31 de diciembre del ejercicio 2016 ascendía a 234.245,76 euros, correspondiendo fundamentalmente a los epígrafes "Tesorería" con 165.833,39 euros (un 71%) y a "Deudores y otras cuentas a cobrar" con 26.256,65 euros (un 11%).

De la revisión de las partidas más significativas cabe señalar las siguientes incidencias:

1. El epígrafe "Deudores y otras cuentas a cobrar" se encuentra sobrevalorado en 26.250,26 euros, debido a que la formación ha mantenido erróneamente como saldo pendiente de cobro parte del importe de la subvención por resultados en las elecciones locales de 2015. Esta sobrevaloración afecta, asimismo, a la cifra del patrimonio neto al cierre del ejercicio.

2. En el epígrafe "Inversiones financieras a corto plazo" el partido ha registrado incorrectamente como activos financieros con entidades vinculadas una aportación de 608,19 euros realizada a favor de la Fundación Progreso y Democracia, vinculada al partido, que debería haberse contabilizado como gasto en la cuenta de resultados.

3. De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las entidades financieras resulta la existencia de 16 cuentas bancarias titularidad del partido, con un saldo cero al cierre del ejercicio 2016 y que fueron abiertas por distintas agrupaciones territoriales, que no figuraban registradas en contabilidad. Asimismo, existen otras seis cuentas bancarias que fueron canceladas durante el ejercicio 2016 y que no habían sido incorporadas en las cuentas

anuales, por lo que no se ha podido determinar si en dichas cuentas se registraron transacciones durante el ejercicio[1].

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2016, que ascendía a 347.134,98 euros, corresponde en un 66% a deudas a largo plazo y en un 34% a deudas a corto plazo.

De la revisión de las partidas más significativas cabe señalar las siguientes incidencias:

1. Las deudas con terceros, que ascienden a un total de 190.602,70 euros, están integradas fundamentalmente por "bonos reintegrables" por 133.050 euros. Se trata de préstamos sin intereses aportados por afiliados y simpatizantes representados por "bonos al portador" para la financiación de las campañas electorales celebradas en los años 2008, 2009 y 2011, tal y como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio 2013. En el ejercicio 2016 el partido había reintegrado bonos únicamente por un importe de 1.620 euros. A este respecto, transcurrido el plazo de cinco años previsto en el Código Civil para la reclamación de deudas derivadas de préstamos, el partido debería haber considerado prescrita la obligación de reintegrar y, en consecuencia, proceder a reconocer como ingresos por donaciones los importes no reclamados por los titulares de los bonos al portador. En el caso de que no pudiera identificar adecuadamente a los aportantes, la formación debería ingresar el importe no identificado en el Tesoro, con arreglo a lo señalado en el apartado g) del artículo 4.2 de la LOFPP[2].

2. El partido ha contabilizado como pasivo corriente en la cuenta de "Partidas pendientes de aplicación" un saldo negativo de 565,54 euros, que corresponde a un importe pendiente de cobro, por lo que debería figurar registrado en el activo corriente.

3. Las deudas con entidades de crédito ascienden a un total de 140.000 euros, teniendo 46.666 euros un vencimiento a largo plazo y 93.334 euros a corto plazo, y se corresponden a un préstamo constituido en el ejercicio 2016. Al cierre del ejercicio la formación no había registrado los intereses devengados y no vencidos por dicho préstamo, que ascendieron a 120,82 euros.

[1] La formación manifiesta en las alegaciones que las cuentas bancarias señaladas canceladas en el ejercicio 2016 no tuvieron movimiento en todo el año, por lo que en aras de abaratar los costes de mantenimiento se procedió a su cancelación. Sin embargo, no se ha aportado documentación justificativa que acredite tal extremo.

[2] La formación explica en las alegaciones que la naturaleza de los bonos no es la de préstamos sin intereses, sino la de títulos de deuda corporativa al portador y, por tanto, no nominales, transmisibles y de titular desconocido. Argumenta, asimismo, que no se ha producido una renuncia formal al cobro del bono sino una prescripción por el transcurso del plazo para reclamar su reintegro. Sin embargo, todas las aportaciones de personas físicas deben estar identificadas, sea cual sea la fórmula elegida para documentar las mismas.

4. Como deuda a corto plazo con entidades de crédito por actividades electorales figura incorrectamente un saldo deudor de 500,78 euros, contrario a la naturaleza acreedora de la cuenta y que procede de una rectificación de la subvención percibida por los resultados obtenidos en las elecciones al Parlamento Europeo, que debería ser objeto de regularización.

5. No se ha aportado la documentación justificativa de la cancelación de una póliza de crédito vencida el 3 de junio de 2016, habiéndose observado que el partido ha seguido haciendo uso de la misma, liquidando intereses hasta, al menos, diciembre de 2016.

6. El pasivo corriente del epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar” refleja un saldo de 17.033,06 euros, compuesto por 3.612,05 euros por deudas con las Administraciones Públicas y 13.421,01 euros de acreedores varios. Respecto al saldo acreedor con las Administraciones Públicas, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha informado al Tribunal de Cuentas que la deuda a 31 de diciembre de 2016 era de 432,84 euros, por lo que el pasivo corriente estaba sobrevalorado en 3.179,21 euros.

7. En la información contenida en la declaración tributaria del modelo 347 “Declaración anual de operaciones con terceras personas”, se ha observado que el partido no ha incorporado la facturación realizada por cinco proveedores. Asimismo, se han encontrado diferencias entre la facturación registrada en contabilidad y la declarada en el citado modelo 347.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto negativo al cierre del ejercicio 2016 ascendía a 12.537,47 euros, habiéndose incorporado al mismo el resultado negativo del ejercicio por importe de 195.100,72 euros. De su análisis se ha observado la siguiente deficiencia:

1. En el año 2015 el partido contabilizó una estimación de los ingresos que le corresponderían por los resultados obtenidos en las elecciones locales celebradas en dicho año, por un importe de 54.454,68 euros. En 2016 registró en el epígrafe “Ingresos electorales de origen público” la subvención liquidada por el Ministerio del Interior en concepto de anticipo del 90% para las elecciones locales, por importe de 43.790,44 euros, sin tener en cuenta la estimación de los ingresos registrada en el ejercicio anterior. Como se ha señalado en el apartado B.2.1.1, el patrimonio neto de la formación se encuentra sobrevalorado en 26.250,26 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados consolida del ejercicio 2016 ascendían a 489.342,26 euros, de los que un 36% tuvieron origen público y un 64% origen privado.

Los **ingresos de naturaleza pública** proceden de las subvenciones para gastos de funcionamiento otorgadas por el Gobierno del País Vasco, por 27.296,56 euros, de las aportaciones de grupos institucionales por importe total de 105.866,49 euros y de los ingresos de la actividad electoral por 43.790,44 euros.

De la revisión de las partidas más significativas cabe señalar las siguientes incidencias:

1. La formación ha registrado incorrectamente en la cuenta de “Aportaciones Parlamento Vasco” las subvenciones anuales para gastos de funcionamiento otorgadas por el Gobierno Vasco en 2016, por importe de 27.296,56 euros, que deberían haberse registrado en la cuenta de “Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento”.

2. No se han contabilizado los ingresos abonados por el Ministerio del Interior en 2016 en concepto de “Subvención por envíos electorales”, por un importe de 28.204,42 euros, correspondientes a las elecciones locales de 2015.

Los **ingresos de naturaleza privada** ascendieron a un total de 312.388,77 euros y proceden en un 84% de las cuotas y aportaciones de los afiliados. De la revisión de las partidas más significativas cabe señalar las siguientes incidencias:

1. La formación ha ingresado donaciones por importe de 4.584,18 euros, procedentes de una cuenta abierta exclusivamente para las elecciones a Cortes Generales de 2015, a través de la plataforma “PayPal”. La citada plataforma no está vinculada a una cuenta contable, por lo que no se ha podido verificar si las donaciones registradas corresponden a la totalidad de las donaciones recibidas.

2. Como ingresos electorales de origen público, la formación debió haber registrado un importe de 1.275,40 euros correspondientes a donaciones que fueron incorrectamente contabilizados como ingresos de la gestión ordinaria.

3. El saldo de la cuenta de “Donaciones imputadas a resultados del ejercicio” que figura en la contabilidad electoral de las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016 (2.130 euros) no resulta coincidente con el saldo traspasado a la contabilidad ordinaria (2.970 euros), estando por tanto sobrevalorados los ingresos en 840 euros.

4. Figuran ingresos derivados de la venta de elementos de inmovilizado por un importe conjunto de 9.219,72 euros, de los que el partido no ha aportado la correspondiente documentación justificativa.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos ascendieron en 2016 a 684.442,98 euros y se refieren, fundamentalmente, a gastos de personal (un 18%) y servicios exteriores (un 41%). Del análisis realizado resultan las siguientes incidencias:

1. El partido ha contabilizado incorrectamente cotizaciones sociales por importe de 8.441,32 euros en la cuenta de "Sueldos y salarios", en lugar de hacerlo en la cuenta de "Seguridad Social a cargo de la empresa".

2. Una indemnización por despido contabilizada por importe de 2.096,44 euros no se ha incluido en el modelo 190 del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en concepto de IRPF ni en el resumen de la nómina del mes correspondiente en que se produjo el pago.

3. La cuenta de "Publicidad, propaganda y relaciones públicas", con un importe total de 14.760,34 euros, corresponde en su mayor parte a los gastos facturados por publicidad en internet. A este respecto, se ha observado que una factura por importe de 10.000 euros, emitida por un proveedor extranjero con domicilio en un país miembro de la UE, no recoge el CIF del partido ni el gasto por IVA soportado que, conforme a la Ley de dicho impuesto en relación con las operaciones intracomunitarias, recae en el adquirente de los bienes o en el destinatario de los servicios, en este caso el partido político, por lo que debería registrarse un mayor coste de los servicios por una cuantía de 2.100 euros.

4. Se han registrado gastos no justificados correspondientes a indemnizaciones al personal por un importe de 3.688 euros, así como gastos con documentación justificativa incompleta por un importe de 6.730,15 euros, lo que totaliza 10.418,15 euros.

5. La cuenta de "Gastos excepcionales" asciende a 79.221,41 euros, correspondiendo en un 79% a las pérdidas por bajas de elementos del inventario. Como ya se ha indicado en el apartado B.2.1.1, dichos gastos deberían haberse contabilizado en la cuenta de "Perdidas procedentes del inmovilizado".

6. Se han observado facturas cuyo gasto se ha contabilizado indebidamente en el ejercicio 2016, habiéndose devengado en el año 2015, por un importe total de 1.388,47 euros.

7. Se han realizado pagos por un importe total de 622,82 euros, en los que no se ha podido comprobar la contabilización del gasto correspondiente.

8. Como se ha indicado en el apartado B.2.1.2, al cierre del ejercicio la formación no había registrado gastos financieros por los intereses devengados y no vencidos por un importe de 120,82 euros.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política UPyD contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria no proporciona el desglose del endeudamiento con entidades de crédito.

Cabe señalar que, si bien la memoria indica que la formación no ha percibido en 2016 subvenciones anuales para gastos de funcionamiento, en realidad ha recibido un importe de 27.296,56 euros procedentes de la subvención otorgada por el Gobierno del País Vasco, como se ha señalado en el apartado B.2.2.1. Asimismo, en contra de lo informado en la memoria, en el año 2016 se han percibido subvenciones por envíos electorales por 28.204,42 euros.

A pesar de que la memoria informa de la existencia de unos avales constituidos con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo celebradas en 2014, por 180.544,92 euros, la formación ha procedido a cancelarlos durante el ejercicio 2016, por lo que al cierre del ejercicio no existían tales avales.

Por otra parte, la memoria señala que el partido disponía de una única cuenta corriente para el cobro de las cuotas de afiliados, si bien, en realidad, fueron dos las cuentas bancarias destinadas a dicho fin.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación y que han podido ser objeto de fiscalización, se pueden observar en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2016	Totales
Financiación pública	**Importe (€)**	
Subvenciones electorales	43.790,44	
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	27.296,56	
Estatales	*0,00*	
Autonómicas	*27.296,56*	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	102.530,14	
Cortes Generales	*14.729,83*	
Asambleas legislativas	*87.800,31*	
Aportaciones de los grupos políticos en entidades locales	3.336,35	
Total financiación pública		**176.953,49**
Financiación privada	**Importe (€)**	
Donaciones de personas físicas	8.878,40	
Cuotas y aportaciones de afiliados	263.346,16	
Aportaciones de cargos públicos	9.598,64	
Resto ingresos	30.565,57	
Total financiación privada		**312.388,77**
Total Ingresos		**489.342,26**

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por parte del Congreso de los Diputados y del Parlamento Vasco resulta coincidente con el importe registrado por la formación en 2016 en concepto de asignación de los grupos parlamentarios.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que en el ejercicio fiscalizado los grupos políticos de esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 53.919,28 euros, importe superior al contabilizado por la formación como aportaciones (3.336,35 euros).

Como se ha señalado en el apartado A, en las cuentas anuales consolidadas no figuran integradas las cuentas de los grupos políticos.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
C/P	- 500,78	---	93.334,00	8.554,46
L/P	---	---	46.666,00	182.048,24
Total Endeudamiento	**- 500,78**	---	**140.000,00**	**190.602,70**
Principal	- 500,78	---	140.000,00	---
Intereses	---	---	---	---

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política UPyD se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado en el plazo establecido el preceptivo informe relativo al ejercicio 2016, en el que se recogen los resultados obtenidos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** cabe señalar lo siguiente:

   a) Se han ingresado cinco aportaciones de cargos públicos por importe conjunto de 695,42 euros en cuentas bancarias distintas a la específicamente creada al efecto, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 8 de la LOFPP.

   b) La formación recoge en una de sus cuentas bancarias el importe de las donaciones no identificadas con los requisitos exigidos por la LOFPP y que presenta un saldo de 58.709,01 euros al cierre del ejercicio. En aplicación del artículo 4.2 g) de la LOFPP, que exige el ingreso de las donaciones no identificadas en el Tesoro en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio, el partido ha remitido al Tribunal la carta de pago del modelo 069 relativo a ingresos no tributarios por un importe de 57.048,24 euros, quedando, por tanto, pendiente de ingreso en el Tesoro una diferencia de 1.660,77 euros.

   c) La subvención concedida por el Congreso de los Diputados al grupo parlamentario de la formación ha sido ingresada directamente en una de las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, los grupos políticos en las Administraciones Locales no figuran como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos

constan como subvenciones directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

3. La formación ha publicado en su **página web** únicamente el balance de situación relativo al ejercicio 2016, por lo que, al no incluir la cuenta de resultados, no ha dado adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.9 de la LOFPP.

4. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2016 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

5. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido no la ha percibido en 2016 al no tener representación en el Congreso de los Diputados.

A N E X O I

UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO
(en euros)

ACTIVO	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**100.351,75**
I. Inmovilizado intangible	**36.930,36**
III. Inmovilizado material	**40.258,90**
2. Otro inmovilizado material	40.258,90
V. Inversiones financieras a largo plazo	**23.162,49**
2. Otros activos financieros	23.162,49
b) Entidades no vinculadas	23.162,49
B) ACTIVO CORRIENTE	**234.245,76**
I. Existencias	23.036,57
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	**26.256,65**
2. Créditos con Administración Pública	26.256,65
IV. Inversiones financieras a corto plazo	**19.033,48**
1. Créditos con entidades	4.185,20
a) Entidades vinculadas	4.185,20
2. Otros activos financieros	14.848,28
a) Entidades vinculadas	608,19
b) Entidades no vinculadas	14.240,09
V. Periodificaciones a corto plazo	**85,67**
VI. Tesorería	**165.833,39**
TOTAL ACTIVO (A+B)	**334.597,51**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016
A) PATRIMONIO NETO	**(12.537,47)**
I. Excedentes de ejercicios anteriores	**182.563,25**
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	1.061.468,70
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-878.905,45
II. Excedente del ejercicio	**-195.100,72**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**228.714,24**
II. Deudas a largo plazo	**228.714,24**
1. Deudas con entidades de crédito	46.666,00
3. Otros pasivos a largo plazo	182.048,24
C) PASIVO CORRIENTE	**118.420,74**
II. Deudas a corto plazo	**101.387,68**
1. Deudas con entidades de crédito	92.833,22
3. Otros pasivos financieros	8.554,46
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	**17.033,06**
2. Deudas con las Administraciones Públicas	3.612,05
3. Acreedores varios	13.421,01
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**334.597,51**

A N E X O II

UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros)

		2016
	1. Ingresos de origen público	**133.163,05**
	c) Aportaciones de grupos institucionales	133.163,05
	2. Ingresos de origen privado	**312.385,89**
	a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	272.944,80
	a.1) Cuotas de afiliados	263.346,16
	a.2) Aportaciones de cargos públicos	9.598,64
	b) Donaciones y legados	8.878,40
	b.2) Imputación de donaciones y legados a resultado	8.878,40
	d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	30.562,69
A)	**TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)**	**445.548,94**
	3. Gastos de personal	**-124.421,45**
	a) Sueldos, salarios y asimilados	-117.815,83
	b) Cargas sociales	-6.605,62
	4. Otros gastos de la actividad ordinaria	**-360.709,58**
	a) Servicios exteriores	-281.488,17
	e) Otros gastos de gestión corriente	-79.221,41
	5. Amortización del inmovilizado	**-107.293,47**
B)	**TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)**	**-592.424,50**
I	**RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA**	**-146.875,56**
	6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
	7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	0,00
II	**RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)**	**-146.875,56**
	8. Ingresos electorales de origen público	**43.790,44**
	a) Subvenciones por resultados electorales	43.790,44
	9. Ingresos electorales de origen privado	**0,00**
	10. Gastos operaciones actividad electoral	**-70.421,43**
	a) Gastos electorales ordinarios	-69.417,13
	b) Gastos por envíos electorales	-1.004,30
III	**RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)**	**-26.630,99**
	11. Ingresos financieros	**2,88**
	12. Gastos financieros	**-21.597,05**
	a) De la actividad ordinaria	-21.597,05
	13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	**0,00**
IV	**RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)**	**-21.594,17**
V	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)**	**-195.100,72**
	14. Impuesto sobre beneficios	0,00
VI	**RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)**	**-195.100,72**

IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS

IV.1. ASOCIACIÓN BARCELONA EN COMÚ

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Barcelona en Comú
ADMINISTRACIÓN COMPETENTE:	Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya
AÑO CONSTITUCIÓN:	2015
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	24,04	Patrimonio neto	8.369,55
Activo corriente	18.858,06	Pasivo no corriente	9.955,09
		Pasivo corriente	557,49
Total	**18.882,10**	**Total**	**18.882,10**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	2.954,05	Total ingresos	9.725,32
Resultado del ejercicio	**6.771,27**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**		**0,00**	**0,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Asociación Barcelona en Comú, vinculada a la formación política Barcelona en Comú, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 13 de septiembre de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Asociación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Asociación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2016, según se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Asociación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Asociación no dispone de página web y, por tanto, no ha publicado las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Otras consideraciones

La Asociación recibió en 2016 transferencias de fondos procedentes de la formación Barcelona en Comú por importe total de 209.725,32 euros, en concepto de la devolución del principal (200.000 euros) y de los intereses devengados (9.725,32 euros) de un préstamo suscrito entre las partes con fecha 3 de julio de 2015.

IV.2. ASOCIACIÓN CATALUÑA CONSTITUCIONAL-CATALUNYA CONSTITUCIONAL

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
ADMINISTRACIÓN COMPETENTE:	Direcció General de Dret i d'Entitats Juridiques
AÑO CONSTITUCIÓN:	2013
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	0,00	Patrimonio neto	0,00
Activo corriente	0,00	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	0,00
Total	**0,00**	**Total**	**0,00**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	0,00	Total ingresos	0,00
Resultado del ejercicio	**0,00**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**		**0,00**	**0,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Asociación Cataluña Constitucional-Catalunya Constitucional, vinculada a la formación política Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 11 de mayo de 2017 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Asociación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Asociación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2016, según se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Asociación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Asociación ha publicado en la página web de Ciudadanos las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin embargo, no ha publicado las conclusiones del informe de auditoría.

Ha publicado el informe de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

Al ser varios los ejercicios consecutivos en los que la Asociación no ha realizado actividad alguna, se recomienda la posible liquidación y extinción de la misma, previo acuerdo de su Junta Directiva.

IV.3. ASOCIACIÓN FORO POR LA PARTICIPACION SOCIAL

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Izquierda Abierta
ADMINISTRACIÓN COMPETENTE:	Ministerio del Interior
AÑO CONSTITUCIÓN:	2010
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	12.664,34	Patrimonio neto	35.254,86
Activo corriente	18.742,13	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	- 3.848,39
Total	**31.406,47**	**Total**	**31.406,47**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	67.283,62	Total ingresos	73.282,13
Resultado del ejercicio	**5.998,51**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido			1	55.000,00	55.000,00
Total		**0,00**	**1**	**55.000,00**	**55.000,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Asociación Foro por la Participación Social, vinculada a la formación política Izquierda Abierta, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 14 de enero de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Asociación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 55.000 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis realizado sobre la documentación presentada por la Asociación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Asociación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Asociación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, no ajustándose a lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.4. ASOCIACIÓN GUANYEM BARCELONA

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Barcelona en Comú
ADMINISTRACIÓN COMPETENTE:	Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya
AÑO CONSTITUCIÓN:	2014
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	2.296,24	Patrimonio neto	6.130,84
Activo corriente	15.278,94	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	11.444,34
Total	**17.575,18**	**Total**	**17.575,18**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	18.104,71	Total ingresos	16.000,56
Resultado del ejercicio	**- 2.104,15**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas			997	14.985,51	14.985,51
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**	**997**	**14.985,51**	**14.985,51**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Asociación Guanyem Barcelona, vinculada a la formación política Barcelona en Comú, ha presentado al Tribunal de Cuentas con fecha 13 de septiembre de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Asociación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por donaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 14.985,51 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Las donaciones han sido objeto de análisis en los trabajos de esta fiscalización, habiéndose observado los siguientes incumplimientos:

- La Asociación no disponía en 2016 de una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el ingreso de las donaciones recibidas, lo que contraviene lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP en relación con el artículo 4.2.b) de dicha Ley Orgánica.

- La Asociación ha recibido donaciones en 2016 procedentes de personas físicas a través de dos vías: ingresos mediante domiciliación bancaria (980 donaciones por un total de 14.579 euros) y a través de una plataforma de financiación colectiva (crowdfunding) por 406,51 euros. Se ha observado que de las donaciones, un importe conjunto de 3.100 euros, que corresponden a 236 donantes, se han identificado por la Asociación únicamente con el nombre de la persona física sin que conste su DNI, lo que supone un incumplimiento de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP en relación con el artículo 4.2.d) de dicha Ley Orgánica.

Del análisis de la documentación presentada por la Asociación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, se observa que recibió en 2016 transferencias de fondos procedentes de la formación Barcelona en Comú por importe total de 16.000 euros. La Asociación ha registrado la transferencia de fondos como una deuda frente a la formación, si bien las partes no han formalizado préstamo alguno, por lo que podría responder a una aportación de la formación[1].

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Asociación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Asociación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

[1] La Asociación explica en las alegaciones que la cancelación del préstamo tuvo lugar en el ejercicio 2018, si bien no aporta documentación justificativa.

IV.5. ASOCIACIÓN JOVENTUT NACIONALISTA DE CATALUNYA

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Convergencia Democrática de Catalunya
ADMINISTRACIÓN COMPETENTE:	Direcció General de Dret i d'Entitats Juridiques
AÑO CONSTITUCIÓN:	1980
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	192.789,04	Patrimonio neto	95.303,99
Activo corriente	78.061,33	Pasivo no corriente	158.588,07
		Pasivo corriente	16.958,31
Total	**270.850,37**	**Total**	**270.850,37**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	153.841,80	Total ingresos	114.375,00
Resultado del ejercicio	**- 39.466,80**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas			-	35.775,00	35.775,00
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido			11	78.600,00	78,600,00
Total		**0,00**	**-**	**114.375,00**	**114.375,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Generalitat de Catalunya	65.614,40
Total	**65.614,40**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Asociación Joventut Nacionalista de Catalunya, vinculada a la formación política Convergencia Democrática de Catalunya (CDC), ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 27 de julio de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre y la cuenta de resultados. Sin embargo, no ha presentado la memoria ni el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

La presentación se ha realizado a través de correo electrónico, a pesar de que se le ha reiterado que debían ser remitidas a través del Registro telemático del Tribunal de Cuentas, como requiere la Instrucción aprobada por el Pleno de la citada Institución.

La Asociación manifiesta que no se encuentra sujeta a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, ya que se define como una asociación juvenil independiente "con sus propios órganos de administración, sin que ningún partido político ostente el control sobre los mismos". Sin embargo, según el apartado Uno de la citada Disposición Adicional Séptima, una entidad está vinculada o es dependiente de un partido político cuando concurran determinadas circunstancias, entre ellas, que esta sea designada como entidad vinculada por el propio partido político, lo que se ha informado por CDC en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2016, frente a lo afirmado por la Asociación. Con fecha 5 de octubre de 2018, la formación CDC remitió a este Tribunal una rectificación de la memoria de las cuentas anuales del

ejercicio 2017, aclarando que la relación de vinculación con la Asociación finalizó con posterioridad al XVIII Congreso de la formación celebrado el 8 de julio de 2016[1].

El incumplimiento de la obligación de presentar las cuentas anuales podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la LOFPP, de aplicación a las fundaciones y demás entidades vinculadas a partidos políticos o dependientes de ellos de acuerdo con lo previsto en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley Orgánica.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Asociación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones y donaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 114.375 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe. Las aportaciones, por importe total de 78.600 euros, han sido transferidas con periodicidad mensual por la formación CDC.

Del análisis de la documentación presentada por la Asociación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, se observa que únicamente se encuentran identificadas tres donaciones por 645 euros. De las restantes por 35.130 euros la Asociación no ha remitido información, pese a habérsele requerido en la fiscalización.

La Asociación no disponía en 2016 de una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el ingreso de las donaciones recibidas, lo que contraviene lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP en relación con el artículo 4.2.b) de dicha Ley Orgánica.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

Según resulta de las cuentas anuales, la Asociación ha registrado en el ejercicio 2016 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por 65.614,40 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe. Sin embargo, la Asociación no ha facilitado a este Tribunal, pese a habérsele requerido, la relación de subvenciones públicas recibidas en el ejercicio 2016.

Tampoco ha aportado a este Tribunal la justificación de la actividad subvencionada con fondos de la Generalitat de Catalunya, habiendo recibido en 2016 ingresos por importes de 24.225 y 41.389,40 euros.

c) Transparencia

La Asociación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno[2].

[1] Contrariamente a lo señalado por la Asociación en las alegaciones, el responsable de finanzas de la formación CDC aclaró, mediante escrito que tuvo entrada en el Registro general del Tribunal de Cuentas el 5 de octubre de 2018, que la vinculación mantenida con JNC "cesó con posterioridad al 18º Congreso de nuestra formación, celebrado en Barcelona, el 8 de julio de 2016", sin remitir modificación alguna a la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2016. En cambio, sí remitió una rectificación en tal sentido respecto de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2017, aun cuando esta no se ha remitido completa ni hay constancia de su aprobación por el órgano competente.

[2] La Asociación manifiesta en las alegaciones que, al no encontrarse en ninguno de los supuestos de vinculación o dependencia de una formación política, no le resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, criterio con el que, como se ha indicado en la nota anterior, no coincide este Tribunal.

IV.6. ASOCIACIÓN JUVENIL JOVENES D´EUIA - ALTERNATIVA JOVE

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Esquerra Unida i Alternativa
ADMINISTRACIÓN COMPETENTE:	Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya
AÑO CONSTITUCIÓN:	2012
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	0,00	Patrimonio neto	6.005,84
Activo corriente	6.005,84	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	
Total	**6.005,84**	**Total**	**6.005,84**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	253,37	Total ingresos	0,00
Resultado del ejercicio	**- 253,37**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total					**Sin datos**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	
Total	**Sin datos**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Asociación Alternativa Jové, vinculada a la formación política Esquerra Unida i Alternativa, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 5 de febrero de 2020 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, en contra de lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Asociación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Este Tribunal no tiene constancia de que la Asociación haya recibido aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2016.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

Este Tribunal no tiene constancia de que la Asociación haya recibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Asociación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Otras consideraciones

El representante de Esquerra Unida i Alternativa remitió un escrito en el que manifiesta que la Asociación permanece sin actividad desde el año 2016.

Al ser varios los ejercicios consecutivos en los que la Asociación no ha realizado actividad alguna, se recomienda la posible liquidación y extinción de la misma, previo acuerdo de su Junta Directiva.

IV.7. ASOCIACIÓN JUVENTUDES NAVARRAS

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Unión del Pueblo Navarro
ADMINISTRACIÓN COMPETENTE:	Gobierno de Navarra
AÑO CONSTITUCIÓN:	1984
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente		Patrimonio neto	
Activo corriente		Pasivo no corriente	
		Pasivo corriente	
Total	**Sin datos**	**Total**	**Sin datos**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos		Total ingresos	
Resultado del ejercicio	**Sin datos**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total					**Sin datos**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Total	**Sin datos**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Asociación Juventudes Navarras, vinculada a la formación política Unión del Pueblo Navarro, no ha presentado al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2016 ni el informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Asociación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Este Tribunal de Cuentas no tiene constancia de aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2016.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

Este Tribunal de Cuentas no tiene constancia de subvenciones en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Asociación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, así como las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

IV.8. ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA REGENERACIÓN

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
ADMINISTRACIÓN COMPETENTE:	Direcció General de Dret i d'Entitats Juridiques
AÑO CONSTITUCIÓN:	2013
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	0,00	Patrimonio neto	39.882,82
Activo corriente	39.882,82	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	0,00
Total	**39.882,82**	**Total**	**39.882,82**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	150,28	Total ingresos	0,00
Resultado del ejercicio	**- 150,28**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**		**0,00**	**0,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Asociación Movimiento Ciudadano por la Regeneración, vinculada a la formación política Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 18 de mayo de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Asociación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Asociación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2016, según se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Asociación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Asociación ha publicado en la página web de Ciudadanos las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin embargo, no ha publicado las conclusiones del informe de auditoría.

Ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

La Asociación no ha tenido actividad en el ejercicio 2016, por lo que se recomienda la posible liquidación y extinción de la misma, previo acuerdo de su Junta Directiva.

IV.9. FUNDACIÓN ALFONSO PERALES

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Socialista Obrero Español
PROTECTORADO:	Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía
AÑO CONSTITUCIÓN:	2007
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	7.861,35	Patrimonio neto	35.194,29
Activo corriente	30.066,05	Pasivo no corriente	2.733,11
		Pasivo corriente	0,00
Total	**37.927,40**	**Total**	**37.927,40**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	46.521,35	Total ingresos	45.500,00
Resultado del ejercicio	**- 1.021,35**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido			11	45.500,00	45.500,00
Total		**0,00**	**11**	**45.500,00**	**45.500,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Alfonso Perales, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 15 de noviembre de 2017 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 45.500 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.10. FUNDACIÓN ALKARTASUNA FUNDAZIOA

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Eusko Alkartasuna
PROTECTORADO:	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social. Gobierno Vasco
AÑO CONSTITUCIÓN:	2004
REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS	10/06/2016

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	0,00	Patrimonio neto	40.551,33
Activo corriente	41.222.05	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	670,72
Total	**41.222,05**	**Total**	**41.222,05**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	20.875,47	Total ingresos	23.614,30
Resultado del ejercicio	**2.738,83**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas			2	14.288,57	14.288,57
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**	**2**	**14.288,57**	**14.288,57**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	3.130,00
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	900,00
Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco	1.784,73
Total	**5.814,73**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Alkartasuna Fundazioa, vinculada a la formación política Eusko Alkartasuna, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 21 de septiembre de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por donaciones declarados durante el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 14.288,57 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las donaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha percibido en el ejercicio 2016 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 5.814,73 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación para la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, no se han observado incidencias.

De la revisión de la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**, se ha observado la siguiente incidencia:

- Según el apartado Undécimo de la convocatoria, publicada mediante Resolución de 28 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, el beneficiario de la subvención debía depositar el importe percibido en una cuenta bancaria, abierta exclusivamente para el ingreso de estos fondos. No obstante, se ha observado que la citada cuenta se ha utilizado, además, para otros ingresos, no teniendo carácter exclusivo tal y como exige la convocatoria.

De la revisión de la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por la **Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco**, no se han observado incidencias.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, según lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.11. FUNDACIÓN ARALARKO ESTALPEA

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Aralar
PROTECTORADO:	Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra
AÑO CONSTITUCIÓN:	2004
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	661.332,00	Patrimonio neto	47.173,00
Activo corriente	208,00	Pasivo no corriente	614.367,00
		Pasivo corriente	0,00
Total	**661.540,00**	**Total**	**661.540,00**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	67,00	Total ingresos	3,00
Resultado del ejercicio	**- 64,00**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**		**0,00**	**0,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Aralarko Estalpea, vinculada a la formación política Aralar, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 27 de junio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2016, según se indica en el apartado 3 del presente Informe.

En los informes de fiscalización de ejercicios anteriores ya se puso de manifiesto que la formación Aralar había transferido un importe de 486.500 euros a la Fundación en concepto de préstamo sin interés destinado a la cancelación de los préstamos hipotecarios asociados a los dos inmuebles ubicados en Pamplona y en San Sebastián. En 2014 Aralar había concedido un nuevo préstamo a la Fundación por 127.867 euros, ascendiendo así las deudas de la Fundación con dicha formación política a un total de 614.367 euros, con vencimiento a 50 años, sin cuota de amortización anual y sin devengar interés alguno. En el ejercicio 2016 no se ha amortizado importe alguno.

Por las condiciones en las que se han otorgado, se considera que dichos préstamos constituyen, en realidad, aportaciones de Aralar que no van a ser objeto de devolución por parte de la Fundación, teniendo en cuenta que se trata de una mera entidad de tenencia de bienes inmuebles y que no realiza actividad alguna que posibilite la generación de ingresos. Por consiguiente, deberían haberse contabilizado como aportaciones de la citada formación.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

La Fundación Aralarko Estalpea no ha realizado en 2016 actividad alguna relacionada con sus fines fundacionales ni cuenta con personal en su plantilla. Su gestión se limita a ostentar la titularidad de dos inmuebles anteriormente mencionados, que, desde el 1 de febrero de 2013, han sido cedidos en precario al partido político Aralar que es el titular del préstamo a largo plazo que financia la adquisición de dichos inmuebles. Con anterioridad a su cesión, ambos inmuebles estaban arrendados a dicha formación.

Con fecha 2 de noviembre de 2017 se inscribió en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Navarra el cambio de denominación de la Fundación, que pasa a denominarse Fundación Ezkerraberri (previa extinción de la Fundación que llevaba dicho nombre y que también dependía del partido político Aralar).

IV.12. FUNDACIÓN CANARIA 7 ISLAS

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Coalición Canaria
PROTECTORADO:	Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias
AÑO CONSTITUCIÓN:	2002
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	0,00	Patrimonio neto	982,57
Activo corriente	982,57	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	0,00
Total	**982,57**	**Total**	**982,57**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	14,70	Total ingresos	0,00
Resultado del ejercicio	**- 14,70**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**		**0,00**	**0,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Canaria 7 Islas, vinculada a la formación política Coalición Canaria, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 29 de junio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, en contra de lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El Secretario del Patronato remitió escrito, con fecha 1 de diciembre de 2017, en el que manifiesta que, al igual que en ejercicios anteriores, la Fundación no tuvo actividad alguna durante el año 2016.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2016.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en la página web de Coalición Canaria las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, no así las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

El Secretario del Patronato ha certificado que la Fundación no ha desarrollado ninguna actividad desde el año 2006. Al ser varios los ejercicios consecutivos en que la Fundación no ha tenido actividad, se ha procedido a acordar la extinción de la Fundación en el Comité Permanente Nacional de 7 de noviembre 2017, siguiendo la recomendación señalada en informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas de los ejercicios anteriores. Asimismo, se ha aportado el certificado de extinción de la Fundación.

IV.13. FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ESTUDIOS CANARIOS SIGLO XXI

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Coalición Canaria
PROTECTORADO:	Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias
AÑO CONSTITUCIÓN:	2010
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	0,00	Patrimonio neto	71,63
Activo corriente	7.237,66	Pasivo no corriente	- 154,32
		Pasivo corriente	7.319,35
Total	**7.237,66**	**Total**	**7.237,06**

Existe una diferencia de 0,6 euros.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	7.539,72	Total ingresos	7.608,67
Resultado del ejercicio	**68,95**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido			3	2.164,67	2.164,67
Total		**0,00**	**3**	**2.164,67**	**2.164,67**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	5.444,00
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	0,00
Total	**5.444,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Canaria Centro de Estudios Canarios Siglo XXI, vinculada a la formación política Coalición Canaria, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 30 de junio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 2.164,67 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha percibido en el ejercicio 2016 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 5.444 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización, en relación con la subvención concedida por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, se ha observado la siguiente incidencia:

- La Fundación no ha acreditado encontrarse inscrita en el Registro de Partidos Políticos a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. Dicha acreditación constituye un requisito para tener la condición de beneficiario de las subvenciones establecido en el apartado Cuarto. 3 de la convocatoria publicada por Orden de 19 de abril de 2016.

Teniendo en cuenta las deficiencias señaladas anteriormente y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de abril de 2016 por la que se publica la convocatoria, la Fundación debe proceder al reintegro de la totalidad de la subvención (5.444 euros) al no encontrarse inscrita en el Registro de Partidos Políticos como fundación vinculada o dependiente de la formación política Coalición Canaria; circunstancia que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a los efectos oportunos.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en la página web de Coalición Canaria –al no disponer de web propia- las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No obstante, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.14. FUNDACIÓN CARLOS CHIVITE

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Socialista Obrero Español
PROTECTORADO:	Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra
AÑO CONSTITUCIÓN:	2009
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	600,40	Patrimonio neto	234,42
Activo corriente	134,02	Pasivo no corriente	500,00
		Pasivo corriente	0,00
Total	**734,42**	**Total**	**734,42**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	46,61	Total ingresos	0,00
Resultado del ejercicio	**- 46,61**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total					**0,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Carlos Chivite, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, no ha presentado al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2016 ni el informe de auditoría, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP. En el trámite de alegaciones ha aportado el balance de situación y la cuenta de resultados del ejercicio 2016, no así la memoria ni el informe de auditoría.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2016, según se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Otras consideraciones

Al ser varios los ejercicios consecutivos en los que la Fundación no ha realizado actividad alguna, se recomienda la posible liquidación y extinción de la misma previo acuerdo del Patronato.

IV.15. FUNDACIÓN CATALANISTA I DEMÓCRATA (CATDEM)

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Convergència Democràtica de Catalunya
PROTECTORADO:	Departamento de Justicia. Generalitat de Catalunya
AÑO CONSTITUCIÓN:	1994
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	13/10/2015

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	40.013,01	Patrimonio neto	- 84.172,41
Activo corriente	272.751,35	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	396.936,77
Total	**312.764,36**	**Total**	**312.764,36**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	226.719,95	Total ingresos	19,09
Resultado del ejercicio	**- 226.700,86**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**		**0,00**	**0,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Catalanista i Demócrata (CATDEM), vinculada a la formación política Convergència Democràtica de Catalunya, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 9 de octubre de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2016.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

Según se informa en la memoria de las cuentas anuales, la Fundación ha cesado en su actividad con fecha 1 de enero de 2016.

La Fundación se halla incursa en un procedimiento judicial en el Juzgado de Instrucción nº 30 de Barcelona ("Caso Palau") en la condición de responsable civil, con relación a los convenios suscritos en años anteriores con el Orfeó Catalá, el Consorcio del Palau de la Música Catalana y la Fundación Privada Orfeó Catalá- Palau de la Música Catalana. Asimismo, se encuentra incursa en las diligencias previas abiertas en el Juzgado de Instrucción nº1 de El Vendrell ("Caso del 3%").

El informe de auditoría de las cuentas anuales ha denegado la opinión sobre la representatividad de las cuentas anuales de la Fundación en el ejercicio 2016. En el párrafo de "Fundamento de la denegación de opinión", los auditores argumentan que la denegación es debida a no haber "obtenido una valoración de las implicaciones económicas que pueda suponer el desenlace de las actuaciones judiciales anteriores por parte de los abogados de la Fundación, ni haber podido obtener una valoración objetiva por otros medios". Por consiguiente, los auditores no han podido dar una estimación del ajuste que sería necesario recoger en la contabilidad y de su efecto en la cuenta de resultados y en el patrimonio neto.

Habida cuenta de que las cuentas anuales no han registrado cantidad alguna como provisión para atender las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de las causas judiciales en curso, existe un elevado grado de incertidumbre sobre la capacidad de la Fundación para continuar el desarrollo de su actividad en el futuro.

IV.16. FUNDACIÓN CATORCE DE ABRIL

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Izquierda Unida de Aragón
PROTECTORADO:	Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior. Gobierno de Aragón
AÑO CONSTITUCIÓN:	2007
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente		Patrimonio neto	
Activo corriente		Pasivo no corriente	
		Pasivo corriente	
Total	**Sin datos**	**Total**	**Sin datos**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos		Total ingresos	
Resultado del ejercicio	**Sin datos**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total					**Sin datos**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación 14 de Abril, vinculada a la formación política Izquierda Unida de Aragón, no ha presentado al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2016 ni el informe de auditoría, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP. El Presidente del Patronato de la Fundación ha certificado, mediante escrito de 28 de septiembre de 2017, que la misma no ha tenido actividad alguna durante el ejercicio 2016.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Este Tribunal de Cuentas no tiene constancia de aportaciones o donaciones relativas al ejercicio 2016.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016. ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

Al ser varios los ejercicios consecutivos en los que la Fundación no ha realizado actividad alguna, se recomienda la posible liquidación y extinción de la misma previo acuerdo del Patronato.

IV.17. FUNDACIÓN CENTRE D'ESTUDIS SOCIALS I DESENVOLUPAMENT GABRIEL ALOMAR

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Socialista Obrero Español
PROTECTORADO:	Consejería de Presidencia del Gobierno de las Illes Balears
AÑO CONSTITUCIÓN:	2002
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	8.523,75	Patrimonio neto	9.264,38
Activo corriente	740,63	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	0,00
Total	**9.264,38**	**Total**	**9.264,38**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	5.349,05	Total ingresos	0,00
Resultado del ejercicio	**- 5.349,05**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**		**0,00**	**0,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Centre D`Estudis Socials i Desenvolupament Gabriel Alomar, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 3 de noviembre de 2017 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, en contra de lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2016.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.18. FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARXISTAS

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Comunista de España
PROTECTORADO:	Ministerio de Cultura
AÑO CONSTITUCIÓN:	1978
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	04/11/2015

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	2.397.668,96	Patrimonio neto	2.331.041,66
Activo corriente	3.777,56	Pasivo no corriente	9.868,54
		Pasivo corriente	60.536,32
Total	**2.401.446,52**	**Total**	**2.401.446,52**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	108.159,09	Total ingresos	15.879,18
Resultado del ejercicio	**- 92.279,91**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas			99	7.446,71	7.446,71
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido			2	6.000,00	6.000,00
Total		**0,00**	**101**	**13.446,71**	**13.446,71**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación de Investigaciones Marxistas, vinculada a la formación política Partido Comunista de España, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 30 de noviembre de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones y donaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 13.446,71 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Las aportaciones y donaciones han sido objeto de análisis en los trabajos de la presente fiscalización, habiéndose observado lo siguiente:

- La Fundación ha recibido en el ejercicio 2016 dos aportaciones, documentadas en sendos convenios de colaboración suscritos en años anteriores con IU Los Verdes de Roquetas y de IU de Yecla, por importes respectivos de 3.600 y 2.400 euros. Si se acordaran sucesivos convenios, la Fundación debería proceder a formalizarlos en documento público y a observar los restantes requisitos de comunicación al Tribunal de Cuentas y publicidad en la página web establecidos en el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.19. FUNDACIÓN ESTUDIOS SOCIALES DE NAVARRA (FESNA)

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Unión del Pueblo Navarro
PROTECTORADO:	Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra
AÑO CONSTITUCIÓN:	2005
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	160.200,03	Patrimonio neto	164.034,56
Activo corriente	3.834,53	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	0,00
Total	**164.034,56**	**Total**	**164.034,56**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	13.308,56	Total ingresos	0,00
Resultado del ejercicio	**- 13.308,56**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**		**0,00**	**0,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Estudios Sociales de Navarra (FESNA), vinculada a la formación política UPN, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 24 de noviembre de 2017 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre y la cuenta de resultados. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, en contra de lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

La presentación se ha realizado a través de correo electrónico, a pesar de que se le ha reiterado que debían ser remitidas a través del Registro del Tribunal de Cuentas.

El Secretario del Patronato informa al Tribunal de Cuentas que, debido a la escasa actividad de la Fundación, no se ha emitido el certificado de la aprobación de las cuentas anuales por el Patronato ni su depósito en el Registro correspondiente, incumpliendo el referido apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el

Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2016.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.20. FUNDACIÓN EZKERRABERRI FUNDAZIOA

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Aralar
PROTECTORADO:	Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra
AÑO CONSTITUCIÓN:	2008
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	10/06/2016

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	0,00	Patrimonio neto	5.705,00
Activo corriente	8.904,00	Pasivo no corriente	3.199,00
		Pasivo corriente	0,00
Total	**8.904,00**	**Total**	**8.904,00**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	23.836,00	Total ingresos	25.173,00
Resultado del ejercicio	**1.337,00**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido			4	9.500,00	9.500,00
Total		**0,00**	**4**	**9.500,00**	**9.500,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	2.033,00
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	0,00
Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco	5.752,01
Gobierno Vasco	7.316,77
Total	**15.101,78**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Ezkerraberri Fundazioa, vinculada a la formación política Aralar, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 27 junio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 9.500 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización, en relación con las subvenciones concedidas por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** y por la **Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco,** no se han observado incidencias.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, no ajustándose a lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

El Patronato de la Fundación ha acordado, en reunión celebrada el 22 de abril de 2017, la disolución y extinción de la Fundación. Con fecha 2 de noviembre de 2017 se inscribió en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Navarra la extinción y cancelación registral de la Fundación mediante Resolución 589/2017, de 31 de octubre, de la Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto.

IV.21. FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Bloque Nacionalista Galego
PROTECTORADO:	Consellería de Cultura e Turismo de la Xunta de Galicia
AÑO CONSTITUCIÓN:	1999
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	1.656,07	Patrimonio neto	1.691,99
Activo corriente	4.199,22	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	4.163,30
Total	**5.855,29**	**Total**	**5.855,29**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	83.513,50	Total ingresos	41.299,12
Resultado del ejercicio	**- 42.214,38**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas			6	1.500,00	1.500,00
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**	**6**	**1.500,00**	**1.500,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	0,00
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	0,00
Axencia Galega das Industrias Culturais	2.973,34
Diputación de A Coruña	10.000,00
Total	**12.973,34**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Galiza Sempre, vinculada a la formación política Bloque Nacionalista Galego, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por donaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 1.500 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las donaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha percibido en el ejercicio 2016 subvenciones públicas por importe total de 12.973,34 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, no así las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.22. FUNDACIÓN HORACIO FERNÁNDEZ INGUANZO

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Comunista de España
PROTECTORADO:	Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias
AÑO CONSTITUCIÓN:	1998
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente		Patrimonio neto	
Activo corriente		Pasivo no corriente	
		Pasivo corriente	
Total	**Sin datos**	**Total**	**Sin datos**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos		Total ingresos	
Resultado del ejercicio	**Sin datos**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total					**Sin datos**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Horacio Fernández Inguanzo, vinculada a la formación política Partido Comunista de España, no ha presentado al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2016 ni el informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP. La Fundación ha declarado, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2018 firmado por el Presidente de la misma, que no ha tenido actividad económica en el ejercicio 2016.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Este Tribunal de Cuentas no tiene constancia de aportaciones o donaciones relativas al ejercicio 2016.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación carece actualmente de página web, por lo que no se han publicado las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016 ni anteriores, ni las conclusiones de los informes de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

Al ser varios los ejercicios consecutivos en los que la Fundación no ha realizado actividad alguna, se recomienda la posible liquidación y extinción de la misma previo acuerdo del Patronato.

IV.23. FUNDACIÓN IDEAS PARA EL PROGRESO

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Socialista Obrero Español
PROTECTORADO:	Ministerio de Cultura
AÑO CONSTITUCIÓN:	2008
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	01/06/2016

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	7.623,60	Patrimonio neto	- 343.276,83
Activo corriente	666,93	Pasivo no corriente	216.696,14
		Pasivo corriente	134.871,22
Total	**8.290,53**	**Total**	**8.290,53**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	21.549,63	Total ingresos	4.552,47
Resultado del ejercicio	**- 16.997,16**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido			1	2.000,00	2.000,00
Total		**0,00**	**1**	**2.000,00**	**2.000,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Ideas para el Progreso, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 29 de diciembre de 2017 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 2.000 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, no ajustándose a lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

El informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2016 expresa una opinión favorable con salvedades, debido a no haberse dispuesto de la evidencia de auditoría adecuada y suficiente respecto a los siguientes saldos contables: a) un importe de 7.623,60 euros registrado como bienes del patrimonio histórico, desconociéndose si los mismos corresponden a bienes propiedad o controlados por la Fundación; b) un importe de 78.638,40 euros que la Fundación ha registrado como deudas con administraciones públicas por subvenciones a reintegrar, desde ejercicios anteriores, en el pasivo corriente; c) un importe de 33.766,56 euros relativo a saldos que conforman el epígrafe de "Otros acreedores", del pasivo corriente del balance, al no haber obtenido un adecuado número de respuestas a la circularización de acreedores por operaciones comerciales, ni haber obtenido la citada evidencia mediante pruebas alternativas.

Por otro lado, la Fundación se encuentra actualmente en proceso de disolución y extinción. Con fecha 26 de septiembre de 2017, el Patronato acordó el nombramiento de un experto contable independiente, para la verificación de los activos y pasivos de la Fundación al 31 de diciembre de 2016, con el fin de determinar desde una perspectiva objetiva los valores de liquidación de la Fundación.

IV.24. FUNDACIÓN INSTITUTO 25 DE MAYO PARA LA DEMOCRACIA

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Podemos
PROTECTORADO:	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
AÑO CONSTITUCIÓN:	2015
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	30/03/2016

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	0,00	Patrimonio neto	326.897,65
Activo corriente	374.523,75	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	47.626,10
Total	**374.523,75**	**Total**	**374.523,75**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	769.007,57	Total ingresos	825.326,95
Resultado del ejercicio	**56.319,38**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas			7.773	340.348,87	340.348,87
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**	**7.773**	**340.348,87**	**340.348,87**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	270.000,00
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	0,00
Secretaría de Estado de Cultura (edición de revistas culturales)	8.474,44
Total	**278.474,44**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Instituto 25 de Mayo para la Democracia, vinculada a la formación política Podemos, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 30 de junio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por donaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 340.348,87 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las donaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha percibido en el ejercicio 2016 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 278.474,44 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con la subvención concedida por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, se han observado las siguientes incidencias:

- Se ha declarado un gasto por 3.021 euros realizado en el año 2015, incluido en una factura por importe total de 33.883,38 euros, que no ha sido devengado en el ejercicio 2016 como exige la convocatoria y, por tanto, no se admite como subvencionable.
- Se han declarado gastos por importe total de 21.216 euros, correspondientes a dos facturas referidas a los costes de impresión del programa de la coalición electoral Unidos Podemos para las elecciones a Cortes Generales de 2016. Este concepto no resulta subvencionable al no tratarse de un gasto necesario para el funcionamiento de la Fundación, en la medida en que la convocatoria únicamente considera gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan al objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios.
- No se admite como subvencionable una factura por importe de 2.941,18 euros, correspondiente a una colaboración literaria para la revista “La Circular”, debido a que aquella no ha sido emitida a nombre de la Fundación.

Teniendo en cuenta las deficiencias señaladas anteriormente y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de abril de 2016, por la que se publica la convocatoria, los gastos declarados que resultarían subvencionables ascienden a 333.431,09 euros Siendo la subvención recibida para esta finalidad de 270.000 euros y no debiendo sobrepasar el 75% de los gastos, la Fundación debe proceder al reintegro de 19.926,68 euros; circunstancia que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a los efectos oportunos.

Respecto a la subvención concedida por la **Secretaría de Estado de Cultura**, relativa a la edición de revistas culturales, por importe de 8.474,44 euros, la Fundación ha procedido a la devolución íntegra de la subvención, junto con el importe de los intereses devengados, al no poder justificar gastos imputados a la misma.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en la página web de Podemos las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, se ha publicado en la página web de Podemos el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a la Fundación en el ejercicio 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

Se ha observado que la Fundación ha incurrido en varios gastos de naturaleza electoral vinculados a la coalición electoral Unidos Podemos para el proceso de las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016, por importe conjunto de 47.304,75 euros, incumpliendo el artículo 130 de la LOREG, según el cual los

gastos electorales solo pueden realizarse por los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones participantes en las elecciones[1].

[1] La Fundación alega que se trata de gastos concordantes con los fines, actividades y financiación de la misma, recogidos en los Estatutos, dirigidos a la población en general. Sin embargo, se trata de gastos de naturaleza electoral regulados en el artículo 130 de la LOREG, por lo que correspondía su realización a la coalición electoral Unidos Podemos.

IV.25. FUNDACIÓN IRATZAR

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Sortu
PROTECTORADO:	Departamento de Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco
AÑO CONSTITUCIÓN:	2014
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	02/11/2015

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	1.996,78	Patrimonio neto	112.379,87
Activo corriente	127.035,05	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	16.651,96
Total	**129.031,83**	**Total**	**129.031,83**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	324.084,08	Total ingresos	203.161,77
Resultado del ejercicio	**- 120.922,31**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas			2	21.250,00	21.250,00
II) Aportaciones del Partido			1	115.000,00	115.000,00
Total		**0,00**	**3**	**136.250,00**	**136.250,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	9.389,00
Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco	56.282,86
Gobierno Vasco (ayudas memoria histórica)	1.239,91
Total	**66.911,77**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Iratzar, vinculada a la formación política Sortu, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 19 de junio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones y donaciones declarados durante el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 136.250 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones y donaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha percibido en el ejercicio 2016 subvenciones para la realización de actividades por importe total de 66.911,77 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las subvenciones concedidas por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** y por la **Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco**, no se han observado incidencias.

Sin embargo, la formación ha registrado incorrectamente los ingresos por subvenciones públicas en función de un criterio de caja. Así, en aplicación del principio de devengo, las subvenciones concedidas por la Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, por 56.282,86 euros, correspondientes a la convocatoria publicada por la Orden de 5 de noviembre de 2015, deberían haberse registrado en el ejercicio anterior. En cambio, no se han registrado como ingresos del ejercicio 2016 un total de 50.154,39 euros, cobrados en el año 2017, que corresponden a subvenciones relativas a la convocatoria publicada por la Orden de 1 de septiembre de 2016.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco se ha publicado el informe de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.26. FUNDACIÓN JOSÉ BARREIRO

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Socialista Obrero Español
PROTECTORADO:	Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Principado de Asturias
AÑO CONSTITUCIÓN:	1985
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	6.057,58	Patrimonio neto	258.957,85
Activo corriente	255.616,81	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	2.716,54
Total	**261.674,39**	**Total**	**261.674,39**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	51.661,89	Total ingresos	44.693,78
Resultado del ejercicio	**- 6.968,11**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas			1	5.000,00	5.000,00
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido			14	37.894,34	37.894,34
Total		**0,00**	**15**	**42.894,34**	**42.894,34**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	0,00
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	0,00
Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias	1.320,00
Total	**1.320,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación José Barreiro, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 15 de junio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones y donaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 42.894,34 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha percibido en el ejercicio 2016 subvenciones para la realización de actividades por importe total de 1.320 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

La Fundación no ha acreditado encontrarse inscrita en el Registro de Partidos Políticos a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. Dicha acreditación constituye un requisito para tener la condición de beneficiario de las subvenciones establecido en el apartado 2 de la citada Disposición Adicional[1].

En consecuencia, la Fundación debe proceder al reintegro de la totalidad de la subvención (1.320 euros); circunstancia que este Tribunal de Cuentas comunicará a la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias a los efectos oportunos.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

[1] La Fundación ha procedido en el año 2018 a subsanar la falta de inscripción en el Registro de Partidos Políticos.

IV.27. FUNDACIÓN JOSEP IRLA

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Esquerra Republicana de Catalunya
PROTECTORADO:	Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña
AÑO CONSTITUCIÓN:	1997
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	30/07/2015

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	8.352.079,36	Patrimonio neto	4.499.313,98
Activo corriente	847.636,20	Pasivo no corriente	4.206.181,68
		Pasivo corriente	494.219,90
Total	**9.199.715,56**	**Total**	**9.199.715,56**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	934.310,38	Total ingresos	1.773.046,60
Resultado del ejercicio	**838.736,22**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas			862	1.448.577,00	1.448.577,00
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**	**862**	**1.448.577,00**	**1.448.577,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	30.000,00
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	7.740,00
Diputación de Barcelona	6.000,00
Diputación de Girona	5.700,00
Total	**49.440,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Josep Irla, vinculada a la formación política Esquerra Republicana de Catalunya, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por donaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 1.448.577 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las donaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha percibido en el ejercicio 2016 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 49.440 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con la subvención concedida por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, no se han observado incidencias.

De la revisión de la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**, no se han observado incidencias.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.28. FUNDACIÓN L´ALTERNATIVA

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Esquerra Unida i Alternativa
PROTECTORADO:	Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya
AÑO CONSTITUCIÓN:	2004
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	08/09/2015

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	249.226,85	Patrimonio neto	185.783,06
Activo corriente	21.406,33	Pasivo no corriente	60.410,04
		Pasivo corriente	24.440,08
Total	**270.633,18**	**Total**	**270.633,18**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	105.817,54	Total ingresos	116.953,87
Resultado del ejercicio	**11.136,33**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas			20	56.667,78	56.667,78
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido			3	30.000,00	30.000,00
Total		**0,00**	**23**	**86.667,78**	**86.667,78**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	10.000,00
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	2.520,00
Ayuntamiento de Barcelona	6.200,00
Total	**18.720,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación L´Alternativa, vinculada a la formación política Esquerra Unida i Alternativa, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 29 de junio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones y donaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 86.667,78 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

La Fundación ha recibido 7.500 euros de la Fundación Josep Irla documentada en un convenio de colaboración en el que se describe la correspondiente contraprestación. Este ingreso no ha sido formalizado en documento público, ni se ha comunicado al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses desde su aceptación, incumpliendo lo establecido en el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha percibido en el ejercicio 2016 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 18.720 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las subvenciones convocadas por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** y por el **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**, no se han observado incidencias.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin embargo, no ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.29. FUNDACIÓN L'INSTITUT D'ESTUDIS POLITICS

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	EUPV
PROTECTORADO:	Consellería de Gobernación y Justicia. Generalitat Valenciana
AÑO CONSTITUCIÓN:	2009
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	680,11	Patrimonio neto	21.403,21
Activo corriente	24.757,30	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	4.032,00
Total	**25.437,41**	**Total**	**25.437,41**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	2.181,98	Total ingresos	5.906,00
Resultado del ejercicio	**3.724,02**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**		**0,00**	**0,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	0,00
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	0,00
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	5.906,00
Total	

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación L´Institut d´Estudis Politics, vinculada a la formación política Esquerra Unida del País Valencià (EUPV), ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 30 de junio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2016.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha percibido subvenciones por importe de 5.906 euros en el ejercicio 2016, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en la página web de EUPV las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, en la página web de EUPV se ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.30. FUNDACIÓN LA IZQUIERDA D'ASTURIES

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Izquierda Unida de Asturias
PROTECTORADO:	Consejería de Cultura y Turismo. Gobierno del Principado de Asturias
AÑO CONSTITUCIÓN:	2008
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente		Patrimonio neto	
Activo corriente		Pasivo no corriente	
		Pasivo corriente	
Total	**Sin datos**	**Total**	**Sin datos**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)		
Total gastos		Total ingresos
Resultado del ejercicio	**Sin datos**	

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total					**Sin datos**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación La Izquierda d'Asturies, vinculada a la formación política Izquierda Unida de Asturias, no ha presentado al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2016 ni el informe de auditoría de las cuentas anuales, en contra de lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP. La Fundación ha declarado, mediante escrito de 20 de noviembre de 2017 firmado por el Secretario de Organización de Izquierda Unida de Asturias, que no ha tenido actividad económica en el ejercicio 2016.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Este Tribunal no tiene constancia de aportaciones o donaciones relativas al ejercicio 2016.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, no ajustándose a lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

La Fundación manifiesta en las alegaciones que, con fecha 27 de noviembre de 2018, la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias ha ratificado el acuerdo de extinción de la Fundación acordado por su Patronato en el año 2017 y remite la documentación justificativa correspondiente, atendiendo así la recomendación del Tribunal de Cuentas.

IV.31. FUNDACIÓN MATILDE DE LA TORRE

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Socialista Obrero Español
PROTECTORADO:	Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Cantabria
AÑO CONSTITUCIÓN:	2007
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente		Patrimonio neto	
Activo corriente		Pasivo no corriente	
		Pasivo corriente	
Total	**Sin datos**	**Total**	**Sin datos**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos		Total ingresos	
Resultado del ejercicio	**Sin datos**		**Sin datos**

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total					**Sin datos**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Matilde de la Torre, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, no ha presentado al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2016 ni el informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Este Tribunal de Cuentas no tiene constancia respecto de aportaciones o donaciones relativas al ejercicio 2016.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

Al ser varios los ejercicios consecutivos en los que la Fundación no ha realizado actividad alguna, se recomienda la posible liquidación y extinción de la misma previo acuerdo del Patronato.

IV.32. FUNDACIÓN NAFAR HEDABIDEAK

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Aralar
PROTECTORADO:	Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra
AÑO CONSTITUCIÓN:	2014
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	134.793,00	Patrimonio neto	- 459.896,00
Activo corriente	47.645,00	Pasivo no corriente	362.500,00
		Pasivo corriente	279.834,00
Total	**182.438,00**	**Total**	**182.438,00**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	637.866,00	Total ingresos	157.082,00
Resultado del ejercicio	**- 480.784,00**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas			1	5.000,00	5.000,00
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**	**1**	**5.000,00**	**5.000,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Nafar Hedabideak, vinculada a la formación política Aralar, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 27 de junio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por donaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total 5.000 euros, con el detalle que se recoge en el 3 del presente Informe.

Las donaciones han sido objeto de análisis en los trabajos de esta fiscalización, habiéndose observado el siguiente incumplimiento:

- La Fundación no disponía en 2016 de una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el ingreso de las donaciones recibidas, lo que contraviene lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP en relación con el artículo 4.2.b) de dicha Ley Orgánica.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

En la memoria de las cuentas anuales la Fundación informa que ha cesado su actividad en octubre de 2016, debido a la imposibilidad de atender el pago de sus obligaciones con el personal, acreedores y administraciones públicas. Señala que no obtuvo los avales necesarios para acceder al cobro anticipado de la concesión de ayudas del Gobierno de Navarra a la producción audiovisual, por lo que ha incurrido en significativas pérdidas en el ejercicio económico 2016. Estas pérdidas, acumuladas a las del ejercicio anterior, han provocado que la Fundación presente al cierre de 2016 un patrimonio neto negativo por importe de 459.896 euros.

Asimismo, se informa que, a la vista de la situación de insolvencia generalizada, el Patronato de la Fundación tiene previsto solicitar el concurso voluntario de acreedores. En diciembre de 2016 se procedió a la extinción por causas objetivas de los contratos de trabajo de todos los trabajadores, quienes han interpuesto demandas ante el Juzgado de lo Social solicitando la nulidad y/o improcedencia del despido, que se encuentran pendientes de resolución judicial.

IV.33. FUNDACIÓN NOUS HORITZONS

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Iniciativa per Catalunya Verds
PROTECTORADO:	Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña
AÑO CONSTITUCIÓN:	1992
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	21/07/2015

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	6.060,70	Patrimonio neto	58.124,07
Activo corriente	117.947,57	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	65.884,20
Total	**124.008,27**	**Total**	**124.008,27**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	346.585,73	Total ingresos	213.268,06
Resultado del ejercicio	**- 133.317,67**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas			121	169.381,99	169.381,99
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**	**121**	**169.381,99**	**169.381,99**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	25.239,00
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	0,00
Total	**25.239,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Nous Horitzons, vinculada a la formación política Iniciativa per Catalunya Verds, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 30 de junio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por donaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 169.381,99 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las donaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha percibido en el ejercicio 2016 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 25.239 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con la subvención concedida por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, se han observado las siguientes incidencias:

- El presupuesto de funcionamiento presentado por la Fundación recoge únicamente el cuadro desglosado de los gastos incurridos en las actividades. Incumpliendo lo dispuesto en el apartado Quinto de la Orden de 19 de abril de 2016, por la que se publica la convocatoria, el presupuesto no incluye un cuadro de ingresos en el que se especifiquen las restantes fuentes de financiación que se hubieran utilizado además de la subvención que, como máximo, puede presentar el 75% del total del presupuesto.
- La Fundación ha presentado justificantes de gasto por 30.914,01 euros, importe superior al total del presupuesto de las actividades (25.500 euros). La subvención recibida del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha sido por un total de 25.239 euros, lo que representa un 81,64% del coste total incurrido, superior al porcentaje máximo del 75%.

Teniendo en cuenta las deficiencias señaladas anteriormente y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de abril de 2016, por la que se publica la convocatoria, siendo los gastos justificados por la Fundación de 30.914,01 euros, el importe máximo de la subvención que puede destinarse a financiar los mismos es de 23.185,50 euros, por lo que la formación debe proceder al reintegro de 2.053,50 euros; circunstancia que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a los efectos oportunos.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin embargo, no ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.34. FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Socialista Obrero Español
PROTECTORADO:	Ministerio de Educación y Ciencia
AÑO CONSTITUCIÓN:	1977
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	30/03/2016

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	516.352,62	Patrimonio neto	- 1.535.984,81
Activo corriente	211.227,40	Pasivo no corriente	2.122.607,86
		Pasivo corriente	140.956,97
Total	**727.580,02**	**Total**	**727.580,02**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	1.077.536,41	Total ingresos	1.068.046,89
Resultado del ejercicio	**- 9.489,52**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas	1	17.550,00			17.550,00
Personas jurídicas			4	310.000,00	310.000,00
II) Aportaciones del Partido			3	30.000,00	30.000,00
Total	**1**	**17.550,00**	**7**	**340.000,00**	**357.550,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	329.278,00
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	282.000,00
Secretaría de Estado de Cultura (edición de revistas culturales)	11.962,00
Total	**623.240,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Pablo Iglesias, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 21 de diciembre de 2017 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 357.550 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha percibido en el ejercicio 2016 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 623.240 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las subvenciones convocadas por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, por el **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación** y por la **Secretaría de Estado de Cultura**, no se han observado incidencias.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.35. FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS Y LOS ESTUDIOS SOCIALES (FAES)

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Popular
PROTECTORADO:	Ministerio de Educación, Política Social y Deporte
AÑO CONSTITUCIÓN:	2002
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	31/07/2015

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	191.019,57	Patrimonio neto	170.624,67
Activo corriente	483.838,55	Pasivo no corriente	8.900,24
		Pasivo corriente	495.333,21
Total	**674.858,12**	**Total**	**674.858,12**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	1.985.279,90	Total ingresos	1.847.772,54
Resultado del ejercicio	**- 137.507,36**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas			70	32.373,00	32.373,00
Personas jurídicas			13	497.886,00	497.886,00
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**	**83**	**530.259,00**	**530.259,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	480.936,00
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	473.686,56
Secretaría de Estado de Cultura (edición de revistas culturales)	9.941,17
Ministerio de Defensa	2.201,33
Total	**966.765,06**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales (FAES), vinculada a la formación política Partido Popular, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 17 de noviembre de 2017 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por donaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 530.259 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Las donaciones han sido objeto de análisis en los trabajos de la presente fiscalización, habiéndose observado los siguientes incumplimientos:

- La Fundación ha recibido donativos de 13 personas jurídicas por importe de 497.886 euros, que fueron comunicadas al Tribunal de Cuentas con posterioridad al plazo de tres meses desde su aceptación, que establece el apartado Siete de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.
- Además, la Fundación ha recibido ingresos de tres personas jurídicas por un total de 162.500 euros, documentadas en sus respectivos convenios de colaboración, en los que se describen las correspondientes contraprestaciones. Estas entregas no han sido comunicadas al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses desde su aceptación, y dos de ellas no han sido formalizadas en documento público, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Cinco de la referida Disposición Adicional Séptima[1].

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha percibido en el ejercicio 2016 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 966.765,06 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con la subvención concedida por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, no se han observado incidencias.

De la revisión de la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a las subvenciones concedidas por el **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación** y por la **Secretaría de Estado de Cultura**, no se han observado incidencias.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. No obstante, no ha publicado las conclusiones del informe de auditoría del referido ejercicio.

Ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

La Fundación ha comunicado que se ha desvinculado de la formación política Partido Popular mediante la aprobación de una modificación de sus Estatutos por acuerdo del Patronato adoptado el 3 octubre de 2016.

[1] La Fundación indica en las alegaciones que las aportaciones formalizadas a través de los convenios de colaboración no constituyen donaciones y, por tanto, no procede su formalización en documento público al efectuarse en el marco regulado en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. No obstante, esta interpretación no desvirtúa lo expuesto en el Informe con base en lo establecido en el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.36. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FUNDESCAM)

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Popular
PROTECTORADO:	Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid
AÑO CONSTITUCIÓN:	2000
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente		Patrimonio neto	
Activo corriente		Pasivo no corriente	
		Pasivo corriente	
Total	**Sin datos**	**Total**	**Sin datos**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos		Total ingresos	
Resultado del ejercicio	**Sin datos**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total					**Sin datos**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación para el Desarrollo Económico y Social de la Comunidad de Madrid (FUNDESCAM), vinculada a la formación política Partido Popular, no ha presentado al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2016 ni el informe de auditoría, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP. La Fundación ha remitido al Tribunal de Cuentas un escrito de 27 de noviembre de 2017, suscrito por la expresidenta de la misma, en el que explica que no se elaboraron cuentas anuales del ejercicio 2016 ni, por consiguiente, se sometieron a auditoría dado que, desde septiembre de 2015, la Fundación se encontraba en trámites de extinción. Asimismo, indica que la Fundación no ha recibido ninguna subvención ni aportación pública en 2016.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Este Tribunal de Cuentas no tiene constancia respecto de aportaciones o donaciones relativas al ejercicio 2016.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales del ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, como hubiera requerido el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

La Fundación manifiesta que, por acuerdo del Patronato de fecha 7 de septiembre de 2015, se ha aprobado su extinción y se ha comunicado la decisión a su Protectorado, atendiendo así la recomendación del Tribunal de Cuentas. La extinción y liquidación de la Fundación se ha solicitado al correspondiente Registro de Fundaciones con fecha 26 de octubre de 2016, resultando inscrita con fecha de 14 de febrero de 2017.

IV.37. FUNDACIÓN PERSPECTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Socialista Obrero Español
PROTECTORADO:	Consejería de Interior y Justicia
AÑO CONSTITUCIÓN:	2003
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	40.718,80	Patrimonio neto	6.902,64
Activo corriente	4.320,17	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	38.136,33
Total	**45.038,97**	**Total**	**45.038,97**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	11.347,59	Total ingresos	200,00
Resultado del ejercicio	**- 11.147,59**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**		**0,00**	**0,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Perspectivas de Castilla y León, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 5 de diciembre de 2017 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2016, según se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.38. FUNDACIÓN POPULAR DE ESTUDIOS VASCOS

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Popular
PROTECTORADO:	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco
AÑO CONSTITUCIÓN:	2008
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	1.927,00	Patrimonio neto	5.891,96
Activo corriente	28.213,43	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	24.248,47
Total	**30.140,43**	**Total**	**30.140,43**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	63.811,93	Total ingresos	58.030,55
Resultado del ejercicio	**- 5.781,38**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas			10	5.473,09	5.473,09
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**	**10**	**5.473,09**	**5.473,09**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Diputación de Bizkaia	35.000,00
Gobierno Vasco	17.557,09
Total	**52.557,09**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Popular de Estudios Vascos, vinculada a la formación política Partido Popular, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 5 de julio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por donaciones declarados durante el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 5.473,09 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las donaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha percibido en el ejercicio 2016 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 52.557,09 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización, en relación con la subvención para financiar gastos de funcionamiento concedida por la **Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco**, se han observado las siguientes incidencias:

- La Fundación no ha acreditado encontrarse inscrita en el Registro de Partidos Políticos a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. Dicha acreditación constituye un requisito para tener la condición de beneficiario de las subvenciones establecido en el apartado 2 de la citada Disposición Adicional.

- La Fundación no ha aportado justificantes acreditativos de los gastos imputados a la subvención, por importe total de 56.950,28 euros, de los cuales 26.197,37 euros corresponden a gastos cuyo pago no se ha acreditado y/o no se ha identificado al destinatario[1], incumpliendo lo señalado en el artículo 9.1.e) de la Orden de 1 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se publica la convocatoria.

- La Fundación no ha aportado una relación de todos los gastos efectuados con motivo de la ejecución del programa subvencionado, no ajustándose a lo dispuesto en el artículo 9.1.d) de la referida Orden de 1 de septiembre de 2016.

Teniendo en cuenta las deficiencias señaladas anteriormente y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 1 de septiembre de 2016 por la que se publica la convocatoria, la Fundación debe proceder al reintegro de la totalidad de la subvención (5.557,09 euros) al no encontrarse inscrita en el Registro de Partidos Políticos como fundación vinculada o dependiente de la formación política Partido Popular[2]; circunstancia que este Tribunal de Cuentas comunicará a la Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco a los efectos oportunos.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

[1] La Fundación ha aportado en las alegaciones documentación justificativa que no supone variación alguna respecto a la que se había facilitado durante la fiscalización.

[2] La Fundación ha procedido en el año 2019 a subsanar la falta de inscripción en el Registro de Partidos Políticos.

IV.39. FUNDACIÓN POR LA EUROPA DE LOS CIUDADANOS (FEC)

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Izquierda Unida
PROTECTORADO:	Ministerio de Cultura
AÑO CONSTITUCIÓN:	1998
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	19/07/2016

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	347,24	Patrimonio neto	550.407,40
Activo corriente	594.899,16	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	44.839,00
Total	**595.246,40**	**Total**	**595.246,40**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	209.459,49	Total ingresos	172.730,02
Resultado del ejercicio	**- 36.729,47**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas			1	2.000,00	2.000,00
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido			3	6.799,00	6.799,00
Total		**0,00**	**4**	**8.799,00**	**8.799,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	75.234,00
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	4.140,00
Ministerio de Sanidad (INJUVE)	13.360,00
Total	**92.734,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación por la Europa de los Ciudadanos (FEC), vinculada a la formación política Izquierda Unida, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 4 de agosto de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones y donaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total 8.799 euros, con el detalle que se recoge en el 3 del presente Informe.

Las aportaciones y donaciones han sido objeto de análisis en los trabajos de esta fiscalización, habiéndose observado el siguiente incumplimiento:

- La Fundación no disponía en 2016 de una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el ingreso de las donaciones recibidas, lo que contraviene lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP en relación con el artículo 4.2.b) de dicha Ley Orgánica.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha percibido en el ejercicio 2016 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 92.734 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con la subvención concedida por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, se ha observado la siguiente incidencia:

- Entre los gastos de personal imputados a la subvención se han incluido 16.645,88 euros, que corresponden a indemnizaciones derivadas de la extinción de tres contratos de trabajo. Este concepto no resulta subvencionable al no tratarse de un gasto necesario para el funcionamiento de la Fundación, ya que la convocatoria únicamente considera gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan al objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios.

Teniendo en cuenta las deficiencias señaladas anteriormente y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de abril de 2016, por la que se publica la convocatoria, los gastos declarados que resultarían subvencionables ascienden a 63.715,74 euros, siendo la subvención recibida para esta finalidad de 75.234 euros, por lo que la Fundación debe proceder al reintegro de 11.518,26 euros; circunstancia que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a los efectos oportunos.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con la subvención concedida por el **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**, se ha observado la siguiente incidencia:

- Entre los gastos imputados a la subvención se han incluido dos facturas por importe conjunto de 604,06 euros, con una fecha posterior al periodo de ejecución de la actividad subvencionable que finaliza a 31 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta las deficiencias señaladas anteriormente y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 28 de marzo de 2016, por la que se publica la convocatoria, los gastos declarados que resultarían subvencionables ascienden a 3.862,52 euros, siendo la subvención recibida para esta finalidad de 4.140 euros, por lo que la Fundación debe proceder al reintegro de 277,48 euros; circunstancia que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a los efectos oportunos.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin embargo, no ha publicado el informe de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.40. FUNDACIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Unión Progreso y Democracia
PROTECTORADO:	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
AÑO CONSTITUCIÓN:	2009
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente		Patrimonio neto	
Activo corriente		Pasivo no corriente	
		Pasivo corriente	
Total	**Sin datos**	**Total**	**Sin datos**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos		Total ingresos	
Resultado del ejercicio	**Sin datos**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total					**Sin datos**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Progreso y Democracia, vinculada a la formación política Unión Progreso y Democracia (UPyD), no ha presentado al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2016 ni el informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Este Tribunal de Cuentas no tiene constancia de aportaciones o donaciones relativas al ejercicio 2016.

No obstante, en la fiscalización de las cuentas anuales de UPyD se ha observado que el partido ha registrado en 2016 una aportación, por importe de 608,19 euros, realizada a favor de la Fundación Progreso y Democracia.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación carece actualmente de página web, por lo que no se han publicado las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016 ni anteriores, ni las conclusiones de los informes de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

La formación UPyD remitió a este Tribunal un certificado firmado por el responsable de Organización y Secretario del Consejo de Dirección, haciendo constar que, durante el ejercicio 2016, la Fundación no ha tenido movimiento ni actividad alguna.

IV.41. FUNDACIÓN RAFAEL CAMPALANS

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partit dels Socialistes de Catalunya
PROTECTORADO:	Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña
AÑO CONSTITUCIÓN:	1979
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	19/06/2015

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	0,00	Patrimonio neto	102.951,29
Activo corriente	118.947,10	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	15.995,81
Total	**118.947,10**	**Total**	**118.947,10**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	127.353,58	Total ingresos	126.916,27
Resultado del ejercicio	**- 437,31**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas			177	17.090,62	17.090,62
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido			1	49.999,99	49.999,99
Total		**0,00**	**178**	**67.090,61**	**67.090,61**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	39.228,00
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	14.580,00
Total	**53.808,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Rafael Campalans, vinculada a la formación política Partit dels Socialistes de Catalunya, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones y donaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 67.090,61 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Las aportaciones y donaciones han sido objeto de análisis en los trabajos de la presente fiscalización, habiéndose observado el siguiente incumplimiento:

- La Fundación ha recibido un importe de 5.996,69 euros de la Foundation European Progresive Studies (FEPS), documentado en un convenio de colaboración en el que se describe la correspondiente contraprestación. Este ingreso no ha sido formalizado en documento público, ni se ha comunicado al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses desde su aceptación, no ajustándose a lo establecido en el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha percibido en el ejercicio 2016 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 53.808 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización, en relación con la subvención concedida por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,** no se han observado incidencias.

De la revisión de la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**, se ha observado la siguiente incidencia:

- Según el apartado Undécimo de la Resolución de 28 de marzo de 2016 por la que se publica la convocatoria, el beneficiario de la subvención debía depositar el importe percibido en una cuenta bancaria, abierta exclusivamente para estos fondos. No obstante, se ha observado que la citada cuenta se ha utilizado, además, para otros ingresos, no teniendo carácter exclusivo tal y como exige la convocatoria.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.42. FUNDACIÓN RAMÓN RUBIAL

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Socialista Obrero Español
PROTECTORADO:	Departamento de Trabajo y Justicia. Gobierno Vasco
AÑO CONSTITUCIÓN:	2000
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	2.089,31	Patrimonio neto	39.523,65
Activo corriente	132.714,23	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	95.279,89
Total	**134.803,54**	**Total**	**134.803,54**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	306.267,75	Total ingresos	301.560,99
Resultado del ejercicio	**- 4.706,76**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas			25	2.344,38	2.344,38
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido			2	8.437,89	8.437,89
Total		**0,00**	**27**	**10.782,27**	**10.782,27**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	0,00
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	0,00
Gobierno Vasco (varias subvenciones)	165.378,72
Diputación de Bizkaia	35.000,00
Diputación de Álava	12.000,00
Total	**212.378,72**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Ramón Rubial, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas con fecha 10 de septiembre de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

La presentación se ha realizado a través de correo electrónico, a pesar de que se le ha reiterado que debían ser remitidas a través del Registro del Tribunal de Cuentas.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones y donaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 10.782,27 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Las aportaciones y donaciones han sido objeto de análisis en los trabajos de la presente fiscalización, habiéndose observado el siguiente incumplimiento:

- Diversas organizaciones municipales de la formación PSOE-PSE han realizado aportaciones, por un importe conjunto de 2.437,89 euros, sin que conste el acuerdo adoptado por el órgano o representante al efecto, no ajustándose a lo dispuesto en el apartado Cuarto de la referida Disposición Adicional.

Del análisis de la documentación contable y justificativa facilitada se ha observado la existencia de tres convenios de colaboración suscritos con personas jurídicas, resultando lo siguiente:

- Los tres convenios de colaboración, por importe conjunto de 77.000 euros, no han sido formalizados en documento público, comunicados al Tribunal de Cuentas ni publicados en la página web, como exige el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha percibido en el ejercicio 2016 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 212.378,72 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización, en relación con la subvención concedida por la **Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco**, se han observado las siguientes incidencias:

- La Fundación no ha acreditado encontrarse inscrita en el Registro de Partidos Políticos a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. Dicha acreditación constituye un requisito para tener la condición de beneficiario de las subvenciones establecido en el apartado 2 de la citada Disposición Adicional.

- Si bien la Fundación ha remitido al Tribunal de Cuentas diversa documentación presentada ante el órgano concedente de la subvención (certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social, memoria de actividades y relación de gastos), no ha aportado la documentación justificativa de los gastos incurridos.

Teniendo en cuenta las deficiencias señaladas anteriormente y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 1 de septiembre de 2016, por la que se publica la convocatoria, la Fundación debe proceder al reintegro de la totalidad de la subvención (64.763,42 euros) al no encontrarse inscrita en el Registro de Partidos Políticos como fundación vinculada o dependiente de la formación política Partido Socialista Obrero Español; circunstancia que este Tribunal de Cuentas comunicará a la Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco a los efectos oportunos.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

IV.43. FUNDACIÓN REDES DE FUTURO PARA LA REGIÓN DE MURCIA

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Socialista Obrero Español
PROTECTORADO:	Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia
AÑO CONSTITUCIÓN:	2006
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	0,00	Patrimonio neto	3.109,15
Activo corriente	3.122,95	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	13,80
Total	**3.122,95**	**Total**	**3.122,95**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	143,50	Total ingresos	0,00
Resultado del ejercicio	**- 143,50**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**		**0,00**	**0,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Redes de Futuro para la Región de Murcia, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 15 de diciembre de 2017 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, en contra de lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2016, según se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

Del análisis de las cuentas del ejercicio 2016 se observa que la Fundación no ha desarrollado ninguna actividad durante el citado ejercicio. Al ser varios los ejercicios consecutivos en los que se observa que la Fundación no ha realizado actividades, se recomienda la posible liquidación y extinción de la misma previo acuerdo del Patronato.

IV.44. FUNDACIÓN REY DEL CORRAL DE INVESTIGACIONES MARXISTAS

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Comunista de España
PROTECTORADO:	Departamento de Presidencia y Relaciones Internacionales
AÑO CONSTITUCIÓN:	2001
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente		Patrimonio neto	
Activo corriente		Pasivo no corriente	
		Pasivo corriente	
Total	**Sin datos**	**Total**	**Sin datos**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos		Total ingresos	
Resultado del ejercicio	**Sin datos**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total					**Sin datos**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Rey del Corral de Investigaciones Marxistas, vinculada a la formación política Partido Comunista de España, no ha presentado al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2016 ni el informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP. La Fundación ha declarado, mediante escrito de 29 de noviembre de 2017 firmado por el Secretario de la misma, que no ha tenido actividad económica en el ejercicio 2016.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Este Tribunal de Cuentas no tiene constancia de aportaciones o donaciones relativas al ejercicio 2016.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación carece actualmente de página web, por lo que no se han publicado las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016 ni anteriores, ni las conclusiones de los informes de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

Al ser varios los ejercicios consecutivos en los que la Fundación no ha realizado actividad alguna, se recomienda la posible liquidación y extinción de la misma previo acuerdo del Patronato.

IV.45. FUNDACIÓN SABINO ARANA

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Nacionalista Vasco
PROTECTORADO:	Gobierno Vasco
AÑO CONSTITUCIÓN:	1988
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	27/10/2015

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	592.347,01	Patrimonio neto	1.964.989,09
Activo corriente	1.535.478,08	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	162.836,00
Total	**2.127.825,09**	**Total**	**2.127.825,09**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	1.029.231,67	Total ingresos	1.040.645,14
Resultado del ejercicio	**11.413,47**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas			691	117.197,59	117197,59
Personas jurídicas			10	83.650,00	83.650,00
II) Aportaciones del Partido			1	1.100,00	1.100,00
Total		**0,00**	**702**	**201.947,59**	**201.947,59**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	20.089,00
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	14.490,00
Gobierno Vasco	230.367,62
Diputación Foral de Bizkaia	128.240,18
Total	**393.186,80**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Sabino Arana, vinculada a la formación política Partido Nacionalista Vasco (PNV), ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 19 de junio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones y donaciones declarados durante el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 201.947,59 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Las aportaciones y donaciones han sido objeto de análisis en los trabajos de la presente fiscalización, sin que se hayan observado incumplimientos.

Del análisis de la documentación contable y justificativa facilitada se ha observado la existencia de seis convenios de colaboración suscritos con personas jurídicas, resultando lo siguiente:

- Los cuatro convenios de colaboración con la Fundación BBK fueron suscritos en el año 2012, con una duración de dos años prorrogables por periodos de igual duración, y en ellos se establece una aportación económica a favor de la Fundación Sabino Arana por importe conjunto de 175.000 euros, con la contraprestación de promocionar la imagen corporativa del patrocinador. Si se acordaran sucesivos convenios, la Fundación debería proceder a formalizarlos en documento público y a observar los restantes requisitos de comunicación al Tribunal de Cuentas y publicidad en la página web establecidos en el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

- Las entregas monetarias, por importes de 8.000 y 25.000 euros, respectivamente, que se acuerdan en dos convenios suscritos en el año 2016 con la Fundación Euskaltel[1] y Mondragón Corporación[2], no han sido formalizadas en documento público, comunicadas al Tribunal de Cuentas ni publicadas en la página web, como hubiera exigido el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha percibido en el ejercicio 2016 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 393.186,80 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la fundación con motivo de la presente fiscalización, en relación con la subvención concedida por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, no se han observado incidencias.

De la revisión de la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**, no se han observado incidencias.

De la revisión realizada sobre la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por la **Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco**, no se han observado incidencias.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

[1] La Fundación alega que, siendo el firmante del convenio con la Fundación Euskaltel persona unitariamente apoderada al efecto, no hay órgano colegiado que deba tomar la decisión, lo que no desvirtúa lo señalado en el Informe.

[2] En lo relativo al convenio suscrito con Mondragón Corporación, la Fundación alega, además de lo señalado en relación al convenio con la Fundación Euskaltel, que se produjo una renuncia a las cantidades abonadas por no haberse desarrollado actividades o proyectos conjuntos. Sin embargo, no se aporta documentación que acredite dicho extremo habida cuenta que el propio convenio suscrito el 3 de diciembre de 2015 se refiere a anteriores colaboraciones entre las partes desarrolladas desde 1996 hasta 2014 y que es intención de Mondragón “seguir contando con la colaboración de la Fundación Sabino Arana”.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.46. FUNDACIÓN SOCIETAT I PROGRÉS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Socialista Obrero Español
PROTECTORADO:	Consejería de Justicia y Administraciones Públicas
AÑO CONSTITUCIÓN:	2002
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	0,00	Patrimonio neto	1.393,25
Activo corriente	15.717,60	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	14.324,35
Total	**15.717,60**	**Total**	**15.717,60**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	655,00	Total ingresos	841,00
Resultado del ejercicio	**186,00**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido			1	655,00	655,00
Total		**0,00**	**1**	**655,00**	**655,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Societat i Progrés de la Comunidad Valenciana, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 21 de febrero de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, en contra de lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 655 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, no ajustándose a lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.47. FUNDACIÓN TOMÁS MEABE

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Socialista Obrero Español
PROTECTORADO:	Ministerio de Educación, Política Social y Deporte
AÑO CONSTITUCIÓN:	1990
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	1.371,70	Patrimonio neto	994,31
Activo corriente	86,32	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	463,71
Total	**1.458,02**	**Total**	**1.458,02**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	4.856,75	Total ingresos	0,00
Resultado del ejercicio	**- 4.856,75**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**		**0,00**	**0,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Tomás Meabe, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 6 de julio de 2017 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2016, según se recoge en el cuadro 3 del presente Informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, no ajustándose a lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

IV.48. FUNDACIÓN TRIBUNA CIVICA

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
PROTECTORADO:	Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña
AÑO CONSTITUCIÓN:	2008
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	0,00	Patrimonio neto	26.255,31
Activo corriente	26.255,31	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	0,00
Total	**26.255,31**	**Total**	**26.255,31**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	30,00	Total ingresos	0,00
Resultado del ejercicio	**- 30,00**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**		**0,00**	**0,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Tribuna Cívica, vinculada a la formación política Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de julio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

La Fundación manifiesta en la memoria de las cuentas anuales que no ha tenido actividad alguna en el ejercicio 2016.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2016, según se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en la página web de la formación Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía el balance de situación relativo al ejercicio 2016, no así la cuenta de resultados ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En dicha página web se ha publicado también el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, conforme a lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

Al ser varios los ejercicios consecutivos en los que la Fundación no ha realizado actividad alguna, se recomienda su posible liquidación y extinción previo acuerdo del Patronato.

IV.49. FUNDACIÓN ZABALDIAK

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Izquierda Unida de Navarra
PROTECTORADO:	Departamento de Presidencia e Interior
AÑO CONSTITUCIÓN:	1998
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente		Patrimonio neto	
Activo corriente		Pasivo no corriente	
		Pasivo corriente	
Total	**Sin datos**	**Total**	**Sin datos**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos		Total ingresos	
Resultado del ejercicio	**Sin datos**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total					**Sin datos**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Zabaldiak, vinculada a la formación política Izquierda Unida de Navarra, no ha presentado al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2016 ni el informe de auditoría de las cuentas anuales, en contra de lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP. La Fundación ha declarado, mediante escrito de 21 de noviembre de 2017, firmado por la Coordinadora General de Izquierda Unida de Navarra, que no ha tenido actividad económica en el ejercicio 2016.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Este Tribunal de Cuentas no tiene constancia de aportaciones o donaciones relativas al ejercicio 2016.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016. ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, no ajustándose a lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

Al ser varios los ejercicios consecutivos en los que la Fundación no ha realizado actividad alguna, se recomienda la posible liquidación y extinción de la misma previo acuerdo del Patronato.

IV.50. SOCIEDAD BATZOKIA S.L.U

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Nacionalista Vasco
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	100%
AÑO CONSTITUCIÓN:	2003
REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	483.308,80	Patrimonio neto	325.820,40
Activo corriente	939.132,67	Pasivo no corriente	470.575,41
		Pasivo corriente	626.045,66
Total	**1.422.441,47**	**Total**	**1.422.441,47**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	1.196.735,48	Total ingresos	1.293.064,26
Resultado del ejercicio	**96.328,78**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**		**0,00**	**0,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Sociedad "Batzokia S.L.U.", vinculada a la formación política Partido Nacionalista Vasco (PNV), ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 17 de noviembre de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Sociedad en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Sociedad no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2016, según se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Sociedad no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Sociedad ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2015.

d) Otras consideraciones

La Sociedad "Batzokia S.L.U." gestiona los arrendamientos de locales para actividades de restauración en dichos locales propiedad de la formación PNV. En estos casos, el partido firma un contrato de cesión de derechos a cambio de recibir el 100% del canon de entrada y, generalmente, el 75% de la renta mensual que las sociedades perciben por el alquiler de los espacios para actividades de restauración.

Por otro lado, la Sociedad ha obtenido ingresos por actividades de intermediación, por importe conjunto de 234.988,11 euros. Del análisis de tres de los acuerdos comerciales suscritos, se observa que los mismos se refieren a la contratación de un derecho de exclusividad en la comercialización de determinados productos y marcas. A este respecto, se estima conveniente que los contratos se circunscriban exclusivamente a las actividades permitidas por la Ley a las formaciones políticas, es decir, en este caso, a la obtención de rendimientos procedentes de la gestión de su patrimonio inmobiliario[108].

[108] La Sociedad alega que se trata de ingresos derivados de la gestión de su propio patrimonio consistente en la cesión de espacio físico para la implantación de marcas, lo que no desvirtúa lo expuesto en el Informe.

IV.51. SOCIEDAD FUNDACIÓN ELKARTU S.A.

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Eusko Alkartasuna
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	100%
AÑO CONSTITUCIÓN:	1989
REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	685.314,71	Patrimonio neto	- 647.304,36
Activo corriente	34.265,24	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	1.366.884,31
Total	**719.579,95**	**Total**	**719.579,95**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	36.410,82	Total ingresos	31.878,98
Resultado del ejercicio	**- 4.531,84**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**		**0,00**	**0,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Total	**0,00**

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Sociedad "Fundación Elkartu S.A.", vinculada a la formación política Eusko Alkartasuna (EA), ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 16 de marzo de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Séptima de la LOFPP.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Sociedad en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Sociedad no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2016, según se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Sociedad no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Sociedad no ha publicado en página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

La Sociedad “Fundación Elkartu S.A.” ostenta la titularidad de 19 inmuebles en los que se ubican las sedes locales de la formación política EA. Según se señala en el Informe de fiscalización de EA relativo al ejercicio 2016, esta formación ha registrado como inversiones financieras a corto plazo un total de 1.367.432,15 euros correspondiente a pagos, no documentados, que ha venido realizando a la Sociedad para la gestión de los inmuebles citados. Este saldo se encuentra recogido como pasivo corriente por la Sociedad, si bien, habida cuenta de su situación financiera generando pérdidas con carácter recurrente debido al desequilibrio sistemático entre sus ingresos y gastos (presenta un patrimonio neto negativo de 647.304,36 euros al cierre de 2016), se considera muy dudoso que pueda atender el reembolso de las deudas que mantiene con el partido.

Siendo el capital social de 60.101,21 euros y los resultados negativos de ejercicios anteriores de 702.873,73 euros, resulta que la Sociedad se encuentra incursa en una causa de disolución regulada en el artículo 363.1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, circunstancia ya señalada en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior. Por consiguiente, procedería acordar su inmediata disolución.

IV.52. SOCIEDAD LANDABURU ETXEA S.L.U.

1. DATOS GENERALES	
PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Nacionalista Vasco
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	100%
AÑO CONSTITUCIÓN:	2006
REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES			
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	
Activo no corriente	5.402.860,71	Patrimonio neto	1.738.283,67
Activo corriente	175.640,93	Pasivo no corriente	3.638.833,14
		Pasivo corriente	201.384,83
Total	**5.578.501,64**	**Total**	**5.578.501,64**

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)			
Total gastos	486.747,64	Total ingresos	356.631,51
Resultado del ejercicio	**- 130.116,13**		

3. RESUMEN APORTACIONES					
	En especie		**Dinerarias**		**Total aportaciones**
Tipos de aportaciones	**Número**	**Valor (en euros)**	**Número**	**Importe (en euros)**	
I) Donaciones:					
Personas físicas					
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		**0,00**		**0,00**	**0,00**

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe (en euros)
Total	0,00

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Sociedad “Landaburu Etxea, S.L.U.”, vinculada a la formación política Partido Nacionalista Vasco (PNV), ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 18 de julio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Sociedad en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Sociedad no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2016, según se recoge en el apartado 3 del presente informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Sociedad no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016.

c) Transparencia

La Sociedad no ha publicado en página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2015, no ajustándose a lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

La Sociedad "Landaburu Etxea S.L.U." gestiona la explotación y arrendamiento de los batzokis sitos en varias localidades del Territorio Histórico de Álava, propiedad del Consejo territorial ABB de la formación PNV[109].

[109] La Sociedad informa que se trata de una actividad de gestión patrimonial de carácter civil, en ningún caso mercantil, siendo los arrendatarios quienes explotan los negocios en los mismos, lo que no desvirtúa lo expuesto en el Informe.

V. CONCLUSIONES

V.1.- FORMACIONES POLÍTICAS

De los resultados de la fiscalización se deducen las siguientes conclusiones relativas al cumplimiento de la obligación de presentación al Tribunal de Cuentas de las cuentas anuales de los partidos políticos, al examen de la representatividad de las mismas y a la observancia de la legalidad por parte de los partidos políticos fiscalizados, en particular, en lo que se refiere a los recursos públicos y privados percibidos por los mismos, y a las restricciones y requisitos a que han de sujetar su actuación conforme a la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

V.1.1.- RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

1. El Informe presenta los resultados de la fiscalización del ejercicio 2016, efectuada sobre aquellas formaciones políticas que en dicho ejercicio han percibido algún tipo de subvención pública de las reguladas en el artículo 3 de la LOFPP (otorgadas, como se ha señalado en la Introducción de este Informe, por el Estado, la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Comunidad Valenciana y la Xunta de Galicia). El número de formaciones objeto de fiscalización ha ascendido a 30, según se relaciona en la Introducción.

2. Todas las formaciones políticas fiscalizadas, presentaron las cuentas anuales del ejercicio 2016 al Tribunal de Cuentas de forma telemática. De ellas, 23 presentaron las cuentas anuales dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la LOFPP -que finalizó el 30 de junio de 2017- y las otras 7 formaciones lo hicieron una vez transcurrido dicho plazo legal. La coalición Podemos-Ahora Alto Aragón en Común remitió las cuentas anuales con un retraso de 2 años y medio. La federación Izquierda Unida presentó, por vez primera en el ejercicio 2016, las cuentas anuales consolidadas integrando la totalidad de sus federaciones territoriales así como algunas de las organizaciones federadas, si bien con seis meses de retraso.

3. Por lo que se refiere a las cuentas anuales consolidadas de las federaciones y coaliciones permanentes de partidos políticos que prevé el artículo 14.5 de la LOFPP, la formación política Izquierda Unida incluyó en el ejercicio 2016, por primera vez, la actividad económico-financiera del partido Izquierda Republicana. Sin embargo, no incorporó la actividad de otras formaciones que la integran como el Colectivo de Unidad de los Trabajadores y el Partido Feminista, ni las de organizaciones sin personalidad jurídica pero con recursos económicos que la conforman. Tampoco las federaciones Esquerra Unida i Alternativa, Federación EH Bildu e Iniciativa per Catalunya-Verds integraron los estados contables de sus partidos federados. En cuanto a las coaliciones de partidos, Coalició Compromís presentó en 2016 unas cuentas anuales consolidadas que integran las de los partidos coaligados.

4. En el ejercicio 2016 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional. En el apartado A) del Informe correspondiente a cada formación política se señala si las cuentas anuales consolidadas que se han presentado incluyen todo o parte de la actividad en el ámbito territorial e institucional a los únicos efectos de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

V.1.2.- FISCALIZACIÓN FINANCIERA

1. En 28 de las 30 formaciones políticas objeto de fiscalización, las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016 presentan salvedades que inciden, en mayor o menor medida, en su representatividad, como se puede observar en el Gráfico 1. Debido a la existencia de limitaciones al alcance y/o a la importancia cuantitativa de las salvedades que se han puesto de manifiesto, este Tribunal de Cuentas ha considerado que las cuentas anuales no reflejan adecuadamente la situación financiera y patrimonial de las siguientes formaciones políticas: Aralar, Bloque Nacionalista Galego, Coalició Compromís, Convergència Democrática de

Catalunya, En Marea, Esquerra Unida i Alternativa, Eusko Alkartasuna, Izquierda Unida, Més per Balears y Partido Aragonés.

2. La coalición Podemos-Ahora Alto Aragón en Común ha remitido las cuentas anuales del ejercicio 2016 el 26 de diciembre de 2019, con casi 2 años y medio de retraso respecto al plazo legal, y con posterioridad al envío de los resultados provisionales al trámite de alegaciones, por lo que dichas cuentas anuales no han sido objeto de la presente fiscalización. El Tribunal de Cuentas solicitó a la formación política que presentara las cuentas anuales para proceder a su fiscalización, al haber sido perceptora de subvenciones públicas a que se refiere el artículo 3 de la LOFPP, sin que dicha petición fuera atendida en momento oportuno.

3. El procedimiento fiscalizador queda delimitado para la mayoría de las formaciones políticas por la no integración en las cuentas anuales consolidadas de la actividad económico-financiera correspondiente a la totalidad o parte, según los casos, de la organización en el ámbito territorial local e institucional. Como se ha indicado en la conclusión 4ª, en el ejercicio 2016 las formaciones no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera desarrollada en dichos ámbitos.

4. Se han observado limitaciones al alcance de la fiscalización en ocho formaciones políticas, que han respondido a la falta de integración en las cuentas anuales consolidadas de la contabilidad electoral (Més per Balears), de parte de su organización (Partido Aragonés y Partido Nacionalista Vasco), o de las contabilidades de algunos partidos federados o coaligados (Coalición Canaria, Esquerra Unida i Alternativa, Federación EH Bildu, Iniciativa per Catalunya-Verds e Izquierda Unida).

5. Las cuentas anuales han sido formuladas según los modelos normales o abreviados previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013, por un total de 27 formaciones políticas, aun cuando la obligatoriedad de la aplicación de dicho Plan quedó suspendida por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, hasta la adaptación de aquél a esta norma, que se ha producido en el año 2018. Las restantes formaciones han continuado aplicando el Plan General de Contabilidad (PGC).

6. En lo relativo a la integración de la contabilidad electoral se ha observado que nueve formaciones políticas que habían concurrido formando parte de coaliciones a los procesos electorales celebrados en 2016 no han integrado la parte proporcional que, según los respectivos acuerdos, hubiera procedido integrar de la contabilidad electoral de la coalición, lo que no resulta conforme con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP, relativa a las “Actividades electorales conjuntas”.

7. Respecto al activo no corriente, siete formaciones políticas no han presentado el inventario completo y actualizado previsto en el artículo 14.2 a) de la LOFPP, al no integrar los bienes muebles e inmuebles correspondientes a todas las sedes territoriales.

8. En cuanto al activo corriente, algunas formaciones no se han registrado los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre derivados de las subvenciones públicas destinadas a financiar tanto la actividad ordinaria como la actividad electoral, como hubiera procedido con arreglo al principio de devengo, recogido tanto en el PCAFP como en el PGC. Aunque en menor medida que en ejercicios anteriores, se han observado saldos no registrados de cuentas bancarias cuya titularidad corresponde al partido y, en su caso, a los grupos institucionales. El contenido detallado de estos análisis se recoge al exponer los resultados correspondientes a cada una de las formaciones políticas.

9. La deuda con entidades de crédito registrada por las formaciones políticas al cierre del ejercicio 2016 ascendió a 180,47 millones de euros, de los que 92,55 millones corresponden a deudas con garantía hipotecaria, 40,30 millones a deudas con garantía no hipotecaria y 47,62 millones a deudas de naturaleza electoral. Las deudas con prestamistas particulares ascendieron a 3,13 millones de euros al cierre del ejercicio 2016. En conjunto, la deuda total de las formaciones políticas representaba al cierre de 2016 un 37,85% de su balance. Las formaciones políticas con mayores niveles de deuda eran el Partido Socialista Obrero Español (70,11 millones, un 56% de su balance), el Partido Popular (36,21 millones, un 35%) y el Partido Nacionalista Vasco (17,59 millones, un 14%), con el detalle por formaciones políticas que se incluye en el Anexo I.

10. Se ha observado la existencia de cuatro formaciones políticas que presentaban un patrimonio neto negativo al cierre del ejercicio 2016, entre las que destacan por su elevada cuantía Iniciativa per Catalunya-Verds y En Marea, con el detalle que se recoge en los resultados de fiscalización correspondientes a cada una de las formaciones. En el caso de la primera formación, esta situación de desequilibrio patrimonial ya se venía poniendo de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

11. La financiación pública percibida en 2016 por las formaciones políticas ha consistido en subvenciones de funcionamiento ordinario y en subvenciones electorales. Así, se han registrado subvenciones de funcionamiento ordinario, otorgadas tanto a las propias formaciones como a sus grupos institucionales, por un total de 236,69 millones de euros. El detalle de las cuantías percibidas por cada formación y entidad otorgante se recoge en el Anexo II. Entre los recursos que integran la financiación pública para funcionamiento ordinario, se encuentra la asignación anual para sufragar los gastos de seguridad en los que incurran los partidos para mantener su actividad política e institucional. La subvención otorgada por el Estado para este fin ha supuesto un total de 2,79 millones de euros. Asimismo, las formaciones han contabilizado ingresos públicos por subvenciones electorales que han ascendido a 67,59 millones de euros en el ejercicio 2016, con el detalle por formaciones que se recoge en el Anexo III.

12. Respecto a los ingresos de origen público y de origen privado en relación con el total de recursos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2016 de cada una de las formaciones políticas fiscalizadas, que figuran en el Gráfico 2, el promedio que ha representado la financiación pública ha sido del 80% y la financiación privada del 20%, lo que pone de manifiesto la conveniencia de equilibrar el peso que cada una de ellas habría de representar en el total de la financiación.

13. Una parte muy significativa de la financiación pública de los partidos políticos procede de las aportaciones que, al amparo de lo previsto en el artículo 2.1 e) de la LOFPP, realizan los grupos institucionales, ya sean los grupos parlamentarios en las Cortes Generales, en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas o en las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, como los grupos políticos en las entidades locales. En el Gráfico 3 se recogen los resultados de calcular el porcentaje de las subvenciones recibidas para la financiación de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas que han sido transferidas por estos como aportaciones a las formaciones políticas fiscalizadas, y que ascienden a 68,24 millones de euros, lo que supone un promedio del 72% respecto de las subvenciones totales concedidas por las instituciones a dichos grupos. Además, los grupos políticos en las entidades locales han aportado a las respectivas formaciones un conjunto de 35,62 millones de euros.

14. Los recursos privados contabilizados por las formaciones políticas han representado un total de 58,49 millones de euros en el ejercicio 2016, con el detalle por formaciones políticas que se ofrece en el Anexo IV. La cuantía más importante corresponde a las cuotas y aportaciones

de afiliados, con un saldo total de 21,65 millones de euros. Las aportaciones de cargos públicos han supuesto un total de 20,10 millones de euros y las donaciones privadas 5,04 millones de euros.

15. En la revisión de los gastos del ejercicio 2016 se ha observado que diversas formaciones políticas han registrado, como gastos ordinarios, facturas que corresponden a conceptos de naturaleza electoral según se recoge en el artículo 130 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, vinculados a los procesos electorales celebrados en 2015 y 2016, y que deberían haberse efectuado en el periodo electoral y, por tanto, haber sido declarados como tales en las contabilidades electorales presentadas ante el Tribunal de Cuentas o ante los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, según hubiera correspondido.

16. En cuanto al contenido de la memoria, el artículo 14.3 de la LOFPP contempla que la misma incluirá la relación de las subvenciones públicas y de donaciones privadas con referencia concreta a los elementos que permitan identificar al donante y el importe recibido, y que deberá ir acompañada de un anexo en el que se especifiquen pormenorizadamente las condiciones de los créditos o préstamos de cualquier clase que mantenga el partido con las entidades de crédito. Sin perjuicio de que las formaciones políticas hayan facilitado la información pertinente durante las actuaciones fiscalizadoras, en diez formaciones políticas se ha comprobado que han incumplido los requisitos que se contemplan en el citado artículo, bien porque en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2016 no incluyeron información al respecto, bien porque la información es incompleta, según el detalle que se recoge en los resultados de fiscalización correspondientes a cada una de las formaciones políticas.

V.1.3.- FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

1. En relación con el informe relativo a los resultados de la revisión del sistema de control interno al que se refiere el artículo 15 de la LOFPP, y que debe acompañar a la documentación a presentar al Tribunal de Cuentas, se debe señalar que dos formaciones políticas (Barcelona en Comú y Nueva Canarias) no han presentado en 2016 documento alguno que acredite el resultado de la revisión del sistema de control interno, lo que supone un incumplimiento del citado artículo. Asimismo, algunos de los informes remitidos por las formaciones se limitan a certificar que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel de la situación financiera de la formación, sin recoger los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.

2. De las comprobaciones realizadas sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, se deducen los siguientes incumplimientos que podrían constituir infracciones de las recogidas en el artículo 17 de la LOFPP:

   a) Las formaciones políticas En Marea y Partido Popular han recibido donaciones de personas jurídicas en cuentas bancarias de su titularidad, por importes respectivos de 170 y 100 euros, lo que resulta contrario a lo señalado en el artículo 5.1 c) de la LOFPP.

   b) No han sido identificados cargos públicos que han realizado aportaciones ni donantes que figuran en las cuentas anuales de la Federación Izquierda Unida, por importe conjunto de 45.783,38 euros, con el detalle por federaciones territoriales y partidos políticos que se indica en el correspondiente Informe, lo que vulnera lo establecido en el artículo 5.1 a) de la LOFPP.

   c) Los ingresos derivados de las máquinas recreativas que se ubican en los locales propiedad del PNV no se pueden considerar como rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio con arreglo al artículo 2.Dos b) de la LOFPP y, por

consiguiente, podrían constituir actividades de carácter mercantil, lo que se ajustaría a lo dispuesto en el artículo 6 de la LOFPP.

3. Otros incumplimientos que figuran a lo largo de los diferentes apartados del Informe respecto a la legalidad de los recursos públicos y privados y que no estaban tipificados como infracciones del artículo 17 de la LOFPP, se relacionan a continuación:

   a) Un total de cinco formaciones políticas no procedieron a la apertura de cuentas bancarias específicas para el ingreso diferenciado de las cuotas, de las aportaciones y de las donaciones, no ajustándose a lo señalado en los artículos 4.2 y 8 de la LOFPP.

   b) Figuran cuotas y aportaciones no ingresadas en las cuentas bancarias específicas en diecinueve formaciones, lo que contraviene lo establecido en el artículo 8 de la LOFPP.

   c) En cuatro formaciones políticas figuran donaciones que no han sido ingresadas en cuentas bancarias destinadas exclusivamente a ingresos de esta naturaleza, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LOFPP.

   d) En los informes correspondientes a trece formaciones políticas se ha indicado que las asignaciones concedidas a los grupos políticos de la formación en las entidades locales han sido ingresadas directamente por las instituciones concedentes en las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario de los respectivos partidos, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, en lugar de figurar los grupos políticos como aportantes de fondos al partido, de acuerdo con las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas de la entidad local a las formaciones políticas. En ningún caso, estas subvenciones están contempladas entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

4. En el ejercicio 2016 se han identificado en seis formaciones políticas pagos en efectivo por importes superiores a 2.500 euros, que ascienden a un total de 62.431,39 euros, lo que vulnera lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

5. Un total de cinco formaciones políticas no habían publicado en su página web las cuentas anuales del ejercicio 2016, o bien las habían publicado de forma incompleta, como establece el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el detalle por formaciones políticas que se recoge en el Anexo V. Un total de 15 formaciones no habían publicado la información sobre créditos, donaciones superiores a 25.000 euros y/o subvenciones recibidas como exige el citado artículo. Asimismo, tres formaciones no habían publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, como establece el artículo 14.9 de la LOFPP.

6. Al cierre del ejercicio 2016 un total de 24 formaciones políticas no habían aprobado y publicado en su página web unas instrucciones internas en materia de contratación, que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. El detalle por formaciones políticas se contiene en el Anexo V.

7. El Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales para sufragar los gastos de seguridad en que incurran los partidos políticos. Del análisis de los gastos subvencionables han resultado remanentes pendientes de aplicación al cierre de los ejercicios fiscalizados en las siguientes formaciones políticas: Barcelona en Comú (29.453,03 euros), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (98.997,31 euros), Coalició Compromís (4.592,56 euros), Esquerra Unida i Alternativa (16.809,17 euros),

Federación EH Bildu (20.454,74 euros), Foro de Ciudadanos (6.748,83 euros), Izquierda Unida (93.015,07 euros), Nueva Canarias (19.115,51 euros), Partido Aragonés (8.458,07 euros), Podemos (323.828,22 euros), Podemos-Ahora Alto Aragón en Común (2.184,06 euros) y Unión del Pueblo Navarro (9.105,12 euros). Dichos remanentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, deberán ser objeto de reintegro, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

V.2.- FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES

De los resultados de la fiscalización y control de las aportaciones y donaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos fiscalizados, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, se deducen las siguientes conclusiones:

1. De conformidad con los criterios recogidos en el apartado Uno de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, el ámbito subjetivo de la presente fiscalización se ha extendido, en el ejercicio 2016, a un total de 41 fundaciones y 11 entidades vinculadas o dependientes (ocho asociaciones y tres sociedades mercantiles). Según la información facilitada por el Ministerio del Interior, a 31 de diciembre de 2016 solo 15 de las 41 fundaciones y ninguna de las 11 entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos fiscalizados, se habían inscrito en la sección específica del Registro de Partidos Políticos, incumpliendo con ello lo señalado en el apartado Uno de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos. Dicha norma prevé que la inscripción se realice a iniciativa conjunta de los representantes de los partidos y de las propias fundaciones o entidades.

2. Las fundaciones 14 de Abril, Carlos Chivite, Fundescam, Horacio Fernández Iguanzo, Izquierda D'Asturies, Matilde de la Torre, Progreso y Democracia, Rey Corral de Investigaciones Marxistas y Zabaldiak, y la Asociación Juventudes Navarras, no presentaron las cuentas anuales del ejercicio 2016, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, modificado por la Ley Orgánica 3/2015. Por otra parte, quince fundaciones y asociaciones permanecían sin actividad en 2016.

3. Un total de 18 fundaciones y 9 entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos no han presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales en el ejercicio 2016, lo que constituye una contravención de lo establecido en el mencionado apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

4. Del total de fundaciones fiscalizadas, tres de ellas disponían de patrimonio neto negativo al cierre del ejercicio 2016, destacando por su importancia cuantitativa la Fundación Pablo Iglesias y la Fundación Ideas para el Progreso, por importes de 1.535.984,81 y 343.276,83 euros, respectivamente. Asimismo, la sociedad "Fundación Elkartu S.A.", que presentaba a 31 de diciembre de 2016 unos resultados negativos de ejercicios anteriores de 702.873,73 euros, se encontraba incursa en una causa de disolución regulada en el artículo 363.1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, circunstancia ya señalada en informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

5. Las aportaciones y donaciones privadas informadas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos en el ejercicio 2016 han supuesto un total de 3.684.437 euros, según el detalle ofrecido en el Anexo VI. Del análisis de los requisitos legales contemplados en la LOFPP referentes a las aportaciones y a las donaciones recibidas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos se han observado los siguientes incumplimientos:

a) Donaciones ingresadas en cuentas bancarias ordinarias al no existir cuentas abiertas exclusivamente para tal fin, lo que incumple lo establecido en el artículo 4.2 de la LOFPP.

b) Donaciones procedentes de personas jurídicas de las que no se ha aportado el acuerdo del órgano social, lo que incumple lo previsto en el apartado Cuatro de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

c) Entregas de efectivo resultantes de convenios de colaboración no notificadas al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses desde su aceptación, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Cinco de la referida Disposición Adicional Séptima.

d) Donaciones de personas jurídicas que no han sido notificadas al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses desde su aceptación, incumpliendo lo señalado en el apartado Siete de la citada Disposición Adicional Séptima.

6. Las subvenciones públicas recibidas por las fundaciones vinculadas o dependientes de los partidos políticos en el ejercicio 2016 han supuesto un total de 2.947.629,13 euros, según el detalle que se recoge en el Anexo VI. Las principales subvenciones han procedido del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. De su fiscalización, no se han admitido como gastos subvencionables determinados conceptos de gasto que habían sido declarados por las fundaciones, con el detalle que se recoge en los respectivos resultados de fiscalización.

7. Un total de 23 fundaciones, 6 asociaciones y 2 sociedades no habían publicado en su página web las cuentas anuales del ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, en contra de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

VI. RECOMENDACIONES

VI.1.- FORMACIONES POLÍTICAS

Se formulan recomendaciones, coincidentes en su mayor parte con las ya recogidas en los Informes de fiscalización de anteriores ejercicios aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas, y que se dirigen al Gobierno, en orden a que pudiera ejercitar, en su caso, las oportunas iniciativas legislativas al efecto, al Ministerio del Interior y a las formaciones políticas.

VI.1.1.- AL GOBIERNO

1. Referente a la rendición de cuentas de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Corporaciones Locales, aunque el artículo 14.4 de la LOFPP remite a lo dispongan en cada caso los respectivos Reglamentos o su legislación específica, se considera que, desde el punto de vista de la representatividad de las cuentas anuales consolidadas, estas habrían de integrar la actividad desarrollada por todos los grupos institucionales de los partidos políticos, a fin de que las cuentas anuales consolidadas reflejaran la imagen fiel de la formación considerada como una única realidad económico-financiera.

2. Se estima conveniente que la legislación aplicable a los grupos institucionales -los respectivos reglamentos y el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local- especificara en mayor medida las condiciones y requisitos con las que aquellos pudieran efectuar aportaciones a los partidos políticos, como prevé el artículo 2.1 e) de la LOFPP, y que deberían responder, en todo caso, a la finalidad de la dotación económica que se les asigna, estando, por lo tanto, vinculadas dichas aportaciones al cumplimiento de las funciones que los grupos institucionales tienen atribuidas.

3. Ante el progresivo aumento de las coaliciones electorales que han concurrido a los procesos electorales celebrados en los últimos años, sería conveniente que la legislación aplicable pudiera prever la inclusión de las coaliciones electorales en una sección específica del Registro de Partidos Políticos, en la medida en que continúen en funcionamiento durante la correspondiente legislatura. Habida cuenta de que las coaliciones que hayan obtenido representación pueden ser perceptoras directas de las subvenciones públicas reguladas en el artículo 3 de la LOFPP, se considera que habría aplicarse a dichas coaliciones la obligación de presentar cuentas anuales a que se refiere el artículo 13.Tres de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

4. En el actual contexto social y político, podría evaluarse la conveniencia material y económica de mantener en las condiciones actuales la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad en que incurran los partidos políticos para mantener su actividad política e institucional, a la que se refiere el artículo 3.1 de la LOFPP y cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre.

5. Sería aconsejable que la LOFPP definiese claramente lo que haya de entenderse por los conceptos de aportaciones y de donaciones, a fin de evitar dudas interpretativas sobre qué ingresos deben recibirse a través de las cuentas bancarias específicas reguladas en el artículo 4.2 b) y cuáles en las reguladas en el artículo 8.3 de dicha Ley Orgánica.

6. En relación con la prohibición de la condonación total o parcial de la deuda contraída por las formaciones políticas con las entidades de crédito, a la que se refiere el artículo 4.4 de la LOFPP, podría considerarse la oportunidad de establecer que la misma no pueda eludirse mediante la falta de pago de la deuda vencida de forma indefinida, de manera que, en la práctica, no se liquide. Asimismo, se considera conveniente que, ante la aparición de nuevas fórmulas de financiación como los microcréditos, se extienda dicha prohibición de condonación

a las deudas contraídas con prestamistas que no sean entidades de crédito y con los acreedores comerciales.

7. Se considera conveniente incluir, entre los supuestos de la infracción que se recoge en el artículo 17.Tres.c) de la LOFPP, la presentación de cuentas anuales correspondientes a un ejercicio económico con posterioridad a la remisión del anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas para el trámite de alegaciones de la formación –circunstancia que ha tenido lugar en la presente fiscalización-, lo que implica una presentación efectiva de las cuentas pero impide a aquel llevar a cabo su cometido fiscalizador. Asimismo, podría valorarse la consideración como una infracción sancionable de la inexistencia del informe resultante del sistema de control interno a que se refiere el artículo 15 de la LOFPP, por cuanto que debe reflejar los principales resultados y conclusiones de dicho sistema y ser remitido al Tribunal de Cuentas junto con las cuentas anuales.

VI.1.2.- AL MINISTERIO DEL INTERIOR

8. Habida cuenta de que la legislación actual contempla la obligatoriedad de todas las formaciones políticas de remitir al Tribunal de Cuentas sus cuentas anuales consolidadas, y que el incumplimiento de dicha obligación conlleva una posible infracción tipificada en el artículo 17 de la LOFPP, se considera conveniente que el Ministerio del Interior continuara actualizando el Registro de Partidos Políticos a fin de estar en disposición de obtener una relación de las formaciones políticas que hayan de presentar al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales de cada ejercicio económico, y que dicha relación se facilite a esta Institución con anterioridad a la finalización de cada año natural. A este respecto, se estima preciso que se estableciese un procedimiento administrativo para la declaración de la extinción de un partido político, a que se refiere la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, que posibilitara, con las garantías legales necesarias, proceder a una actualización más ágil y efectiva del mencionado Registro.

VI.1.3.- A LAS FORMACIONES POLÍTICAS

9. Resulta necesario que el informe preceptivo al que se refiere el artículo 15 de la LOFPP, relativo a los resultados de la revisión del sistema de control interno que cada formación política debe tener establecido para garantizar la adecuada intervención y contabilización de los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, cuente con una descripción en detalle acerca del alcance de la revisión efectuada de los procedimientos de control interno, así como las principales conclusiones y recomendaciones que, en su caso, se deriven de la misma.

10. Las formaciones políticas que presenten durante dos o más ejercicios económicos una situación patrimonial negativa deberían ajustar sus actividades económicas con objeto de alcanzar el necesario reequilibrio patrimonial y elaborar un plan de saneamiento, habida cuenta de que los ingresos públicos representan la mayor parte de los ingresos registrados. Ello con el fin de prevenir casos en los que la caída de estos por la pérdida de representación institucional y la elevada deuda financiera puedan llevar a la insolvencia del partido político y que este se encuentre en la necesidad de solicitar la declaración de un concurso de acreedores.

11. A los efectos de contribuir al cumplimiento en plazo y a la verificación posterior de las obligaciones de publicidad activa de los partidos políticos a las que se refieren los artículos 14.8 y 14.9 de la LOFPP, se estima oportuno que el responsable económico-financiero remita anualmente una certificación en la que se dé traslado al Tribunal de Cuentas de la fecha de publicación en la página web de las informaciones referidas en los citados preceptos.

VI.2.- FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES

Se formulan recomendaciones, coincidentes en su mayor parte con las ya recogidas en los Informes de fiscalización de anteriores ejercicios aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas, y que se dirigen al Gobierno, en orden a que pudiera ejercitar, en su caso, las oportunas iniciativas legislativas al efecto, al Ministerio del Interior y a las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de las formaciones políticas.

VI.2.1.- AL GOBIERNO

1. A efectos de potenciar la transparencia en la financiación de los partidos políticos y la eficacia de su control, se estima conveniente considerar la procedencia de establecer a las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos los mismos requisitos y limitaciones exigidos a estos en relación con las donaciones.

2. Se considera procedente que en las convocatorias de subvenciones públicas dirigidas a fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de partidos políticos se estableciera expresamente, como requisito para concurrir a las mismas, la inscripción obligatoria de aquellas en la sección específica del Registro de Partidos Políticos a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

3. Se estima oportuno que se regule una cuantía mínima para proceder a la notificación obligatoria, en el plazo de tres meses desde su aceptación, de las donaciones de personas jurídicas al Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta que esta Institución solicita y analiza la relación completa de las aportaciones y donaciones en el desarrollo de los trabajos de fiscalización.

VI.2.2.- AL MINISTERIO DEL INTERIOR

4. Habida cuenta de que la legislación actual contempla la obligatoriedad de todas las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de partidos políticos de remitir al Tribunal de Cuentas sus cuentas anuales y el informe de auditoría, se considera conveniente que el Ministerio del Interior, mediante una adecuada actualización del Registro de Partidos Políticos, pudiera mantener una relación de las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de las formaciones políticas que hayan de presentar al Tribunal de Cuentas sus cuentas anuales de cada ejercicio económico y que dicha relación se facilitase a esta Institución con anterioridad a la finalización de cada año natural.

VI.2.3.- A LAS FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES

5. Los Patronatos de aquellas fundaciones vinculadas o dependientes de los partidos políticos que han permanecido inactivas de forma continuada durante varios ejercicios consecutivos, y sin una previsión de retomar su actividad, deberían considerar la posibilidad de acordar su disolución y extinción de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Fundaciones.

6. Se estima necesario que las fundaciones y entidades que presentan una situación patrimonial negativa ajusten sus actividades económicas y elaboren un plan de saneamiento con objeto de alcanzar el necesario equilibrio patrimonial.

Sería conveniente que las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de las formaciones políticas adecuaran su actuación a la realización de sus fines fundacionales propios, evitando que la actividad de las mismas se limite a la mera tenencia de bienes inmuebles o, en general, a la obtención de recursos, que se pongan a disposición de los partidos políticos a los que estén vinculadas o de las que sean dependientes.

Madrid, 28 de julio de 2020

LA PRESIDENTA



María José de la Fuente y de la Calle

TRIBUNAL DE CUENTAS

Secretaría General

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que las copias unidas a la presente certificación corresponden al Voto Particular formulado por el Excmo. Sr. Don Ángel Antonio Algarra Paredes, Consejero del Departamento Sexto de la Sección de Fiscalización, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 28 de julio de 2020, aprobando el *"Informe de fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2016"*, que tuvo entrada el día 30 de julio de 2020 en esta Secretaría General, y son reproducción fiel y exacta de sus originales.

Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a tres de agosto de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL.- Esther Riquelme Más

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR: Esther Riquelme Mas
CARGO: Secretaria General del Tribunal.
FECHA (CET): 03/08/2020 10:45:10
CSV: clyq7ZhQKKlsDlrO8B1P
AUTENTICIDAD VERIFICABLE EN: https://sede.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/servicios/validacion-csv/CompCSV.html
TOTAL HOJAS:1

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Y CIUDADES AUTÓNOMAS

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS ÁNGEL ANTONIO ALGARRA PAREDES, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 28 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS APORTACIONES PERCIBIDAS POR LAS FUNDACIONES Y DEMÁS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE ELLOS, EJERCICIO 2016.

El Consejero del Tribunal de Cuentas, ÁNGEL ANTONIO ALGARRA PAREDES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 7/1988. de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), que prevé la posibilidad de hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, siempre que estos se aporten dentro de los dos días siguientes al de la adopción del acuerdo de que se trate, formula, dentro del plazo previsto en dicho artículo, VOTO PARTICULAR contra el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de julio de 2020, por el que se aprueba el Informe de Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, ejercicio 2016.

El mencionado Voto Particular se ampara en los siguientes motivos:

PRIMERO

El proyecto de Informe de fiscalización que ha sido presentado para su aprobación por el Pleno contiene una serie de incoherencias, inconsistencias y aspectos no fiscalizados que incumplen lo dispuesto en las normas que rigen la actuación del Tribunal de Cuentas y las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de noviembre de 2017 para realizar la presente fiscalización y que, de conformidad con el artículo 3 g) de la LFTCu, constituyen el documento al que "deben sujetarse los diferentes procedimientos de fiscalización".

En relación con ello, se observa que el citado Informe ha procedido a realizar una fiscalización de las diferentes formaciones políticas con arreglo a criterios no homogéneos, conforme se pone de manifiesto en los diferentes resultados recogidos para cada una de ellas, de manera que en varias no se ha procedido a realizar la fiscalización de algunos de los aspectos que deberían recogerse en sus cuentas o bien no se ha procedido a reclamar de manera individualizada las cuentas y su documentación soporte en el caso de aquellas unidades contables que no han procedido a incluir las mismas en la cuenta consolidada que es objeto de fiscalización, lo que ha motivado que las mismas no hayan sido objeto del examen pertinente.

La situación anteriormente descrita produce como resultado el hecho de que, en determinadas formaciones políticas, se realiza una fiscalización de determinados aspectos por el hecho de haber sido recogidos en las cuentas consolidadas o haber sido objeto de expresa petición por parte del Departamento ponente, mientras que en otras formaciones quedan sin analizar, normalmente por la circunstancia de no haber sido incluidos en las cuentas, sin que en muchos casos se aprecie la razón para no haber solicitado información sobre los mismos. Ello produce la impresión de que, para determinadas cuestiones, resulta más conveniente para una

D. con Nº Registro: S 2020SD0F600000214, Oficina:F6 DEPARTAMENTO SEXTO DE LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, F. Firma: 30/07/2020 14:03:40, F. Registro: 30/07/2020 14:03:39
El documento consta de 9 folios. CSV: 7C637-356A5-E1425-7C340

formación no haber incluido determinada información o no haberla remitido, ya que de ese modo, no se procede a la fiscalización de la misma por el Departamento ponente.

SEGUNDO

El más claro ejemplo de la incoherencia e inconsistencia antes señalada tiene que ver con la fiscalización de los ámbitos local e institucional de las formaciones políticas, donde se aprecia, por los resultados recogidos en el Informe, que los trabajos de fiscalización no se han realizado en todas las formaciones con unos criterios unánimes tanto en la realización de pruebas como en la solicitud de documentación y en la exposición de los resultados.

En el subapartado "I.4.- TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS", del informe se pone de manifiesto lo siguiente:

"*Las comprobaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas se han centrado fundamentalmente en las sedes centrales de las distintas formaciones políticas, complementadas con el análisis de las operaciones más relevantes del resto de las sedes de la organización territorial e institucional. A este respecto, procede señalar que la compleja organización territorial e institucional, caracterizada por un determinado grado de autonomía funcional, administrativa e institucional, por lo demás muy heterogéneo de unas formaciones a otras, junto con la extensión del ámbito de aplicación de la actividad de dicha organización, han representado, al igual que en ejercicios anteriores, una dificultad para evaluar la regularidad y representatividad de los estados contables presentados, en especial, por lo que se refiere a la actividad de la organización local, dentro del estricto ámbito de competencias y actuaciones previstas para el Tribunal de Cuentas en la legislación vigente*".

Sin perjuicio de reconocer las dificultades que efectivamente se presentan para realizar la fiscalización de formaciones con complejas organizaciones y distintos grados de autonomía, lo cierto es que al leer el punto "A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD" con el que se explica para cada formación el ámbito territorial e institucional que ha sido recogido en las cuentas consolidadas remitidas y que ha sido por tanto objeto de fiscalización, se aprecia una disparidad de formulaciones y de criterios empleados que no parece responder a una homogeneidad en cuanto a las cuentas que deben ser fiscalizadas, con independencia de las que han sido remitidas.

El Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas aprobado por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 26 de septiembre de 2013, determina que "*el partido político como sujeto contable está integrado por toda aquella organización, con o sin personalidad jurídica independiente, con capacidad para desarrollar una actividad económica o para disponer de recursos financieros, públicos o privados, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos políticos inspiradores del programa ideológico del partido político correspondiente. Cada unidad contable, integrada en la estructura global del partido llevará la contabilidad de la actividad desarrollada en su respectivo ámbito de actuación, de conformidad con el grado de autonomía que tenga reconocida dentro de la organización del partido. Las cuentas consolidadas del partido será el resultado de la integración de los estados contables elaborados por cada unidad contable*".

Resulta por tanto evidente que cada unidad contable que pueda distinguirse en cada partido debe llevar su propia contabilidad, la cual se integrará dentro de las cuentas consolidadas que se rinden al Tribunal de Cuentas de conformidad con lo que se prevea legalmente en cada momento. Sin embargo, ello no obsta para que, en caso de que alguna unidad contable no haya integrado sus cuentas en la cuenta consolidada y ello se considere obligatorio, deberían ser solicitadas por el Tribunal para su análisis, e incluso, aunque no fuera obligatorio recoger dichas cuentas en la cuenta consolidada, nada debería impedir al Tribunal que solicitara todas las cuentas individuales de aquellas unidades contables que no se han integrado en la misma pero que deben formularse, con objeto de que el análisis realizado se extendiera a todas las cuentas y por ello resultara homogéneo y completo para todas las formaciones políticas.

Sin embargo, el Informe recoge, como se ha indicado, fórmulas dispares sobre las unidades que han consolidado cuentas y el análisis se ciñe en cada caso a la cuenta consolidada rendida con independencia de que se haya cumplido lo que la norma determina en cada caso y sin que se disponga en muchos casos de elementos de juicio para determinar si la consolidación resultaba o no obligatoria.

El ejemplo paradigmático lo constituyen las cuentas del ámbito local. Conforme se indica en el Informe: "*Las cuentas anuales consolidadas se extenderán a los ámbitos estatal, autonómico y provincial, dentro del cual se integrarán las cuentas correspondientes al ámbito local y comarcal, si existiese. La Ley Orgánica 3/2015 incorporó expresamente la obligatoriedad de la integración de las sedes locales en el artículo 14.Cinco de la LOFPP a partir del 1 de enero de 2016, si bien aquellos partidos políticos que tengan reconocida en sus estatutos autonomía de gestión económica a sus asambleas locales, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la mencionada Ley Orgánica 3/2015, dispondrán de un año, desde la entrada en vigor del artículo 14 de la LOFPP, para hacer efectiva la consolidación a nivel local, esto es, resultará de aplicación a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017*".

Pues bien, el Informe no incluye para cada formación política el número de asambleas locales existentes ni expresa cuáles de ellas disponen de autonomía de gestión económica, por lo que resulta imposible conocer si las cuentas de las mismas podían quedar excluidas de la consolidación, y, por ende, los casos en que tal exclusión no resultaba legalmente posible. Por tanto, debería saberse cuáles eran las sedes locales de cada formación política que disponían de autonomía económica y las que no, a efectos de poder valorar su obligación de incluir sus cuentas en las cuentas consolidadas y, en caso de no haberlo hecho, reclamarlas para ser fiscalizadas. Por lo que se refiere a las asambleas locales sin autonomía, no existía obligación de consolidar, pero se considera que sus cuentas también deberían haber sido objeto de fiscalización en todos los casos y no solo en el caso de las formaciones que las han incluido en la consolidación aunque aún no fuera obligatorio. No resulta lógico que el ámbito local, ni el institucional al que luego se hará referencia, queden al margen de la fiscalización del Tribunal de Cuentas cuando el propio Tribunal ha aprobado un Plan de contabilidad, basado en lo dispuesto en la propia LOFPP, en que se establece la obligatoriedad de que cada unidad contable lleve su propia contabilidad. Esta argumentación es coincidente con la señalada por el Fiscal en su escrito de observaciones.

Así las cosas, se aprecian incoherencias en el Informe tales como las siguientes:

1.- Solo en una de las formaciones políticas se hace referencia expresa, si bien de manera genérica, a la autonomía o no de sus sedes locales, por cuanto no se señala cuáles de ellas la poseen. Sin embargo, respecto a la misma se pone de relieve que se han detectado gracias a la información de las entidades financieras más de 300 cuentas bancarias, con un saldo conjunto de 1,4 millones de euros, de las que era titular el partido, que no figuran registradas en la contabilidad y que pertenecen a sedes territoriales locales cuya contabilidad no ha sido integrada en las cuentas anuales de la formación. Se da por ello la paradoja de que en dicho caso, habiéndose detectado algunas cuentas de las que podrían haberse analizado sus movimientos, ni se han solicitado ni se han examinado, al contrario que en otras formaciones. Además, no se ha realizado ninguna otra prueba para comprobar si pudiera haber otras cuentas no registradas pertenecientes al mismo partido.

2.- Solo en algunas formaciones políticas se hace referencia al número concreto de sedes locales que se han integrado en la cuenta consolidada, aunque en ninguna formación se indica el número total de sedes existente, ni las que no se han integrado, ni tampoco se especifica la obligatoriedad de hacerlo según dispongan de autonomía o no. En otros casos se hace una referencia genérica a si se ha consolidado el ámbito local o en ciertos casos ni siquiera se hace, pero en los casos en que se señala que no se ha incluido, no se indica si ello resulta correcto o no conforme a la autonomía económica de las sedes. En un caso concreto se señala que "se ha solicitado al partido, en varias ocasiones, que informe sobre la relación de las sedes territoriales que no se han integrado en su contabilidad, no habiéndose recibido información alguna", sin embargo esto no se ha realizado con todas las formaciones, lo que determina el uso de distintos criterios, y, en cualquier caso, ello implica el desconocimiento de si la integración es correcta o no legalmente.

3.-Como consecuencia de lo anterior, el perímetro de fiscalización del Tribunal de Cuentas en cuanto el ámbito local de las formaciones políticas ha venido determinado por las cuentas que la propia formación ha decidido integrar en la cuenta consolidada, con independencia de si se ha realizado conforme al criterio legal o no. Sin embargo, ello no determina tampoco que el tratamiento efectuado en cuanto al análisis de las operaciones de dichas sedes sea coherente e igual en todos los casos. Así, se observan diferencias significativas en cuanto al análisis efectuado por ejemplo respecto a las cuentas bancarias no integradas en la contabilidad, como las siguientes:

- En varias formaciones políticas el Informe se limita a poner de relieve la existencia de cuentas bancarias que no han sido contabilizadas, sin que se hayan solicitado los movimientos de las mismas ni se efectúe ninguna comprobación de las operaciones a que afectan. Por el contrario y en contra de esta forma de fiscalizar generalizada, en una formación se hace referencia a cuentas bancarias no contabilizadas, algunas incluso con saldo cero, de las que se han solicitado todos los movimientos y además desde el 1 de enero de 2013, y en la que se ha procedido a analizar uno por uno los mismos, señalando a qué corresponden, para acabar concluyendo que dado que no se han contabilizado uno por uno dichos movimientos, no se ha integrado parte de la actividad de la formación en las cuentas.

- En contraposición a lo anterior, en uno de los casos se hace referencia a una formación con un número de cuentas no contabilizadas superior a mil, y con un saldo global de más de cuatro millones de euros, donde además se afirma que no se ha aportado documentación sobre si corresponden a sedes integradas o no, no obstante lo cual no se ha realizado ninguna

comprobación, ni se ha solicitado información de sus movimientos –ni siquiera de 2016- ni hecho mención a la falta de integración de parte de su actividad en la contabilidad. En otra de las formaciones se detalla la existencia de más de 350 cuentas bancarias de las sedes locales por importe global de más de un millón de euros que no han sido incluidas en las cuentas consolidadas, sin que se haya realizado tampoco ninguna solicitud de información ni comprobación sobre las mismas -tampoco de 2016-, ni se indique nada sobre la falta de integración de parte de su actividad en la contabilidad, todo ello a pesar de indicar que esta formación, salvo en dos federaciones, no incluye en la contabilidad la actividad de las sedes provinciales, lo que resulta obligatorio en todo caso. En ambas formaciones, el Informe se limita a señalar la falta de contabilización de las cuentas bancarias como una salvedad, aunque nada impedía que se hubiera solicitado la información pertinente para proceder a su fiscalización, como sí se realizó con la formación antes indicada.

- En el caso de otra formación, se indica que se han detectado diferencias entre los saldos contabilizados y los que resultan de los extractos bancarios de cuentas corrientes por casi 141.000 euros, pero no se analizan los movimientos correspondientes. En otros casos se informa de cuentas que no están registradas en contabilidad con saldos conjuntos que van desde más de 72.000 hasta 18.000, sin que se haya realizado ningún análisis de sus movimientos. Al igual que en los casos anteriormente descritos, el Informe se limita a reflejar estos aspectos como una salvedad.

- En el caso de dos formaciones políticas se pone de manifiesto la existencia de cuentas bancarias que en el informe anterior se indicaba que no estaban registradas en la contabilidad al cierre de 2015, sin embargo, tras indicar que algunas siguen sin reflejarse en contabilidad, en uno de los casos no se ha realizado ninguna comprobación de las mismas mientras en el otro se ha procedido a reclamar información y analizar exhaustivamente sus movimientos.

TERCERO

Por lo que se refiere al ámbito institucional ("grupos parlamentarios y grupos de cargos electos en las corporaciones locales y, en su caso, agrupaciones juveniles" conforme indica el Plan de Contabilidad indicado), que, como ha quedado reflejado con anterioridad, también resulta complejo en cuanto a su fiscalización, el Informe señala para cada formación política lo que cada una ha incluido de facto en las cuentas consolidadas, habiendo sido dicho ámbito el que ha sido objeto de fiscalización. En este caso, por tanto, la disparidad entre las formaciones es total, ya que cada una ha incluido los grupos institucionales que ha considerado oportuno y solo estos han sido objeto de fiscalización.

El artículo 14. Cuatro de la LOFPP dispone respecto al ámbito institucional que "para la rendición de cuentas de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Corporaciones Locales, se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos o su legislación específica, que deberán respetar los principios generales de esta ley en materia de rendición de cuentas". Nada se analiza en el Informe respecto a dichos Reglamentos o legislación específica, los cuales se referirán en su caso a la rendición de cuentas, no a la fiscalización del Tribunal.

En relación con ello, el Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas antes citado no efectúa ninguna exclusión, sino que señala expresamente que "con la finalidad de lograr el objetivo de imagen fiel, se considera necesario que las cuentas anuales consolidadas integren" la actividad de dicho ámbito institucional. Sin embargo, el criterio de fiscalización ha sido el de proceder a analizar únicamente las cuentas del ámbito institucional que han sido objeto de agregación en cada cuenta consolidada, lo que motiva una disparidad respecto al objeto de fiscalización en cada caso. Nada impedía que el Tribunal solicitara para su fiscalización las cuentas de las unidades contables pertenecientes al ámbito institucional que no se hubieran integrado, por cuanto deben formar y rendir esas cuentas conforme a los Reglamentos o legislación específica.

CUARTO

Se observan también incongruencias por lo que respecta al tratamiento otorgado en el Informe al empleo de plataformas de financiación colectiva (crowdfunding) para la obtención de recursos de financiación privada.

En informes previos aprobados por el Tribunal relacionados con la fiscalización de las contabilidades electorales, debido a las especificidades de este medio de captación de los fondos y las dificultades en relación con la identificación de su procedencia, se han puesto de manifiesto debilidades en el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la identificación de los donantes (nombre, número de DNI y domicilio) debido a problemas en el diseño del software de las plataformas de crowdfunding.

Esta circunstancia hace necesario que por parte de las formaciones políticas que las emplean se desarrollen los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos de identificación exigidos por la normativa aplicable, y supone que se proceda a la verificación por parte del Tribunal tanto de este extremo como del relativo al correspondiente ingreso en el Tesoro en el supuesto de que no haya sido posible proceder a la correspondiente identificación.

Sin embargo, en el informe aprobado se observa una incongruencia en el análisis realizado sobre las distintas entidades que emplean estas plataformas de financiación colectiva para la obtención de ingresos de origen privado a través de donaciones, ya que si bien en el análisis realizado sobre una asociación que recibió por esta vía 406,51 euros se han comprobado de forma pormenorizada los requisitos que deben cumplir conforme dispone la LOFPP y en consecuencia se indica que en algunos casos solo se identifica el nombre del donante sin incluir su DNI, lo que vulnera el art. 4.2.d) de dicha ley, en el caso de una formación política que ha recibido donaciones por este procedimiento por importe de más de 120.000 euros, las comprobaciones efectuadas conforme se indica en el Informe se han limitado a verificar que los ingresos figuran íntegramente registrados en la contabilidad ordinaria de la formación, sin señalarse nada respecto al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la LOPFF, que pueden suponer infracciones de las previstas en su art. 17.

QUINTO

Otra incoherencia contenida en el Informe es el relato de actividades que no constituyen ningún incumplimiento atribuible a las entidades fiscalizadas, pero cuya mera inclusión en la

parte del Informe dedicada a exponer los resultados otorga apariencia de tal existencia, a pesar de que no se determina ninguna irregularidad de la formación política, como ocurre en el apartado III.23.C, cuando se incluyen dentro del apartado de fiscalización del cumplimiento de la legalidad por la formación política, la percepción de indemnizaciones públicas y privadas por una antigua trabajadora.

Tal y como refleja el Informe aprobado, "de conformidad con lo dispuesto en las citadas Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, los resultados de la fiscalización recogen las salvedades, deficiencias o irregularidades que se han detectado", las cuales deben ir referidas al ámbito subjetivo de la fiscalización, esto es, conforme indica el propio Informe, a "los partidos políticos y las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos fiscalizados", debiendo estar en consonancia con los objetivos. De acuerdo con ello, resulta improcedente la inclusión de aspectos que quedan fuera de dicho ámbito subjetivo y de los objetivos establecidos en las Directrices, los cuales consisten en "analizar si los estados financieros de los partidos políticos reflejan adecuadamente su situación financiera y patrimonial, así como los resultados del ejercicio" y "comprobar el cumplimiento de la legalidad por parte de los partidos políticos fiscalizados". Esta forma de proceder supone, por ello, un incumplimiento de las Normas de Fiscalización del Tribunal, que además de vedar el mero reflejo de hechos que no constituyen salvedades, deficiencias o irregularidades de los entes fiscalizados, impiden la utilización de expresiones ambiguas que puedan dar a entender la existencia de deficiencias no comprobadas adecuadamente.

Por lo demás, no se explica por qué se produce la incoherencia de no analizar las percepciones que hayan podido recibir o las actividades que hayan podido realizar todos los miembros de todos los partidos y que pudieran estar incursas en posibles incompatibilidades, siendo varias las normas al respecto.

En cualquier caso, los hechos reflejados, además de no referirse a los sujetos objeto de fiscalización y precisamente por dicho motivo, no solo carecen de la información relevante que permitiría un análisis de los mismos, sino que impiden que pueda recogerse la opinión de los presuntos afectados, situándolos en completa indefensión al no haber podido manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de la circunstancia señalada. La ejecución y elaboración de los informes por parte del Tribunal requiere del cumplimiento de unos procedimientos entre los que resulta fundamental el trámite de alegaciones o de audiencia a los sujetos fiscalizados para que manifiesten lo que convenga a su derecho, por lo que resulta evidente la irregularidad de incluir hechos que no son imputables a los sujetos fiscalizados, ya que a ellos no se les ponen de manifiesto las actuaciones practicadas (art. 44 de la LFTCu). Esta situación resulta particularmente grave si se tiene en cuenta que en la contestación a las observaciones formuladas por este Consejero de Cuentas, se reconoce por el Departamento ponente que lo reflejado no afecta a la formación política, que es el sujeto de la fiscalización, lo que implica un incumplimiento de las normas por las que debe regirse la actuación fiscalizadora del Tribunal, además de hacer referencia a que con ello se pretendía dar cumplimiento a un procedimiento previsto en las normas de fiscalización para el cual no se ha cumplido ninguno de los términos establecidos en dichas normas, con el consiguiente desprecio de las mismas.

Por último, debe destacarse que en el Informe se afirma que la trabajadora percibió en 2016 una indemnización de las previstas en el "Reglamento de pensiones parlamentarias y otras prestaciones económicas a favor de los exparlamentarios, aprobado por las Mesas del

Congreso de los Diputados y del Senado en su reunión conjunta de 11 de julio de 2006" por un importe que se correspondería con el global de todos los meses que se le reconocieron, lo que supondría una actuación del Congreso contraria a lo establecido en el propio Reglamento, que prevé que el pago se realice mensualmente (art. 13.2), si bien en la información publicada por el Congreso en febrero de 2016 sobre los beneficiarios de las indemnizaciones se indican las mensualidades concedidas en la resolución correspondiente y los meses que quedan pendientes de pago, por lo que no puede deducirse que hay procedido a la realización de un pago global. Dada la falta de información que contiene el Informe sobre el supuesto que refleja, de lo anteriormente indicado se deduce que el Departamento ponente no realizó ninguna consulta a las Cortes Generales para que le informaran de los pagos que en concepto de dichas indemnizaciones se hubieran realizado a esta trabajadora y de si se hubieran producido eventuales comunicaciones de la misma notificando variaciones respecto a su situación, ausencia de contraste que resultaría incompatible con las normas de fiscalización de este Tribunal de Cuentas. Es más, para mantener la coherencia y realizar la fiscalización respecto de todos los casos posibles, esta solicitud de información debería haberse realizado por el Departamento ponente también respecto de los demás diputados y senadores a los que se reconoció la indemnización por cese y cuyos datos constan en la misma publicación realizada por el Congreso en febrero de 2016, que parece ser la única fuente de la que se ha recogido la información incluida en el Informe.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el Reglamento citado el pago no podía haberse realizado en 2016 por la cantidad señalada en el Informe, y ante la falta de inclusión en el mismo de todos los datos pertinentes que permitan analizar el caso y la ausencia de información sobre el contraste de tales datos que haya podido realizarse durante los trabajos de fiscalización por el Departamento ponente, el reflejo en un Informe aprobado por el Tribunal de Cuentas de una supuesta irregularidad cometida, no por una formación política fiscalizada, sino por un particular que queda fuera del ámbito subjetivo de la fiscalización y al que no se ha realizado ninguna comunicación ni se ha concedido audiencia alguna, podría producir un daño a su crédito reputacional que ha de considerarse improcedente, considerando además la existencia de otros órganos encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre incompatibilidad que pudieran haberse dictado.

SEXTO

Por último, en relación con lo anteriormente indicado, debe destacarse además que en varios casos se entra a valorar en muchas formaciones políticas aspectos cuya importancia relativa resulta de muy poca consideración, analizando saldos u operaciones de poca o nula importancia económica e incluso aspectos que no afectan a la imagen fiel de las cuentas y que carecen de relevancia, lo que contrasta con el hecho antes reseñado de que no se hayan analizado otros movimientos y operaciones de mayor importancia cuantitativa. Así, sin ánimo exhaustivo, dada la profusión de ejemplos existente, se procede al análisis de epígrafes con saldo de algo más de 200 euros, de ingresos de 188,35 y transferencias de 170,16, de falta de contabilización de 105 euros o falta de aclaración de una deuda de 359,37 euros, de sobrevaloraciones del patrimonio neto de 681,12 o de 783 euros, de la sobrevaloración de la amortización en 344,45, en 248, en 428,78 o en 142,65 euros, de la regularización de un saldo de una cuenta de 222,79 euros, de la regularización de una remuneración por 117,89 euros, de un registro incorrecto como fianza a largo plazo de un gasto de arrendamiento de 295,24 euros, de una fianza de 300 euros por el alquiler de un local que no estaba en vigor, de una

inversión de 180,33 euros registrada como fianza, de ingresos de personas jurídicas de 100 y 170 euros, siendo el primero de ellos además del año 2015, de la contabilización de un equipo de sonido valorado en 2.000 euros como mobiliario en lugar de como otro inmovilizado material y al caso contrario para unas sillas y mesas por 2.300 euros, y de otros muchos aspectos relativos a reclasificaciones contables de cuantías poco relevantes.

De conformidad con todo lo expuesto, el Consejero del Tribunal de Cuentas, ÁNGEL ANTONIO ALGARRA PAREDES, tras haber manifestado en la sesión del Pleno del Tribunal de 28 de julio de 2020 su voto contrario, formula el presente VOTO PARTICULAR para su incorporación al Informe de Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, ejercicio 2016.

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS Y GRÁFICOS

ANEXO I: Endeudamiento de las formaciones políticas

ANEXO II: Recursos ordinarios de la financiación pública

ANEXO III: Subvenciones electorales

ANEXO IV: Recursos de la financiación privada

ANEXO V: Obligaciones de transparencia recogidas en la LOFPP

ANEXO VI: Fundaciones y entidades vinculadas: Donaciones y subvenciones públicas

GRÁFICO I: Tipos de opinión

GRÁFICO II: Financiación pública / privada

GRÁFICO III: Subvenciones recibidas por los grupos institucionales transferidas como aportaciones a las formaciones políticas

ANEXO I

Formaciones políticas	Deuda con entidades de crédito			Deuda con terceros	Total deudas	Deudas / Total balance
	Electoral	Ordinaria				
		Deuda Hipotecaria	Deuda no hipotecaria			
Alternatiba Eraikitzen					0,00	0,00%
Anova					0,00	0,00%
Aralar					0,00	0,00%
Barcelona en Comú					0,00	0,00%
Bloque Nacionalista Galego	100.560,11	143.118,91	1.304.939,23		1.548.618,25	98,36%
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	6.112.610,83		22.435,91		6.135.046,74	32,81%
Coalició Compromís		81.712,07			81.712,07	6,54%
Coalición Canaria	109.682,00	209.754,59			319.436,59	14,46%
Coalición Euskal Herria Bildu					0,00	0,00%
Convergencia Democrática de Catalunya	1.629.145,01	8.054.125,55	1.585.916,87		11.269.187,43	74,17%
En Marea				419.550,00	419.550,00	1.291,95%
Esquerra Republicana de Catalunya	997.000,00				997.000,00	16,91%
Esquerra Unida i Alternativa		74.854,42	6.126,54		80.980,96	17,89%
Eusko Alkartasuna		868.375,74	112.760,35		981.136,09	15,14%
Federación EH Bildu					0,00	0,00%
Foro de Ciudadanos	13.595,81		26.516,30		40.112,11	10,29%
Iniciativa per Catalunya-Verds	1.090.928,40	7.047.979,54	2.984.404,94	499.106,10	11.622.418,98	117,32%
Izquierda Unida		8.621.545,94	3.288.892,02		11.910.437,96	56,11%
Més per Balears-Més per les Illes					0,00	0,00%
Nueva Canarias	179.928,11			9.824,55	189.752,66	28,45%
Partido Aragonés					0,00	0,00%
Partido Nacionalista Vasco	14.501.479,62	3.089.320,89			17.590.800,51	14,48%
Partido Popular	9.146.395,04	25.892.309,95	640.599,42	529.339,25	36.208.643,66	35,40%
Partido Socialista Obrero Español	12.486.546,85	35.786.262,89	21.649.869,42	190.598,83	70.113.277,99	56,38%
Partit dels Socialistes de Catalunya	1.249.342,50	2.473.868,43	8.539.245,94		12.262.456,87	56,39%
Podemos				1.292.200,00	1.292.200,00	7,88%
Podemos-Ahora Alto Aragón en Común					0,00	0,00%
Sortu					0,00	0,00%
Unión del Pueblo Navarro		212.735,77			212.735,77	14,58%
Unión Progreso y Democracia	-500,78		140.000,00	190.602,70	330.101,92	98,66%
TOTAL	**47.617.214,28**	**92.555.964,69**	**40.301.706,94**	**3.131.221,43**	**183.606.107,34**	**37,85%**

ANEXO II

RECURSOS ORDINARIOS DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA							
Formaciones Políticas	**Subvenciones estatales [1]**	**Gobiernos Autonómicos**	**Cortes Generales**	**Asambleas legislativas Autonómicas**	**Entidades Locales**	**Otras subvenciones**	**Total Subvenciones**
Alternatiba Eraikitzen [2]							0,00
Anova	386.895,58	93.522,56	31.105,33	16.000,00			527.523,47
Aralar [2]						1.663,04	1.663,04
Barcelona en Comú	556.869,24		83.161,58		386.451,86		1.026.482,68
Bloque Nacionalista Galego		199.048,12	296.060,25	341.372,62	80.922,09		917.403,08
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	13.327.534,13	160.836,74	1.137.788,78	7.555.258,56	3.422.045,42		25.603.463,63
Coalició Compromís	2.357.239,02	355.273,32	215.942,81	688.463,69	327.887,02	16.000,00	3.960.805,86
Coalición Canaria	312.264,55		60.408,68	429.445,85	562.293,33		1.364.412,41
Coalición EH Bildu		938.948,02		665.835,23		51.862,00	1.656.645,25
CDC	3.611.255,02		413.000,00	4.796.547,66	231.522,88	224.124,04	9.276.449,60
En Marea				15.000,00			15.000,00
Esquerra Republicana de Catalunya	4.534.366,13		853.215,71	2.944.821,60	1.020.378,18	7.452,47	9.360.234,09
Esquerra Unida i Alternativa [3]	314.805,42		111.658,78	160.858,08	145.251,07		732.573,35
Eusko Alkartasuna [2]						9.812,00	9.812,00
Federación EH Bildu	2.342.545,15	256.858,18	79.104,21	607.528,26	3.023.584,00		6.309.619,80
Foro de Ciudadanos	160.451,27		62.915,97	326.160,00	179.189,83		728.717,07
Iniciativa per Catalunya-Verds	585.462,80		92.951,66	576.991,83	858.086,47		2.113.492,76
Izquierda Unida	4.915.138,18	81.832,44	148.817,49	1.478.201,98	2.547.403,16	100.511,01	9.271.904,26
Més per Balears-Més per les Illes	29.291,14						29.291,14
Nueva Canarias	135.762,77		50.490,00	360.510,00	179.937,50		726.700,27
Partido Aragonés	503.755,05		12.387,20	145.000,00	57.298,57		718.440,82
Partido Nacionalista Vasco	3.326.941,70	1.709.510,36	777.264,14	2.936.844,91	220.214,65		8.970.775,76
Partido Popular	33.392.530,21	2.167.188,67		9.166.483,06	6.128.036,68	11.132,50	50.865.371,12
Partido Socialista Obrero Español	38.685.825,26	1.865.498,87	3.719.882,02	13.803.990,85	13.301.757,99		71.376.954,99
Partit dels Socialistes de Catalunya	1.328.731,28			1.922.640,00	2.776.725,51		6.028.096,79
Podemos	12.990.527,15	227.069,08	640.305,73	9.594.432,31	96.292,93		23.548.627,20
Podemos-Ahora Alto Aragón en Común							0,00
Sortu [2]							0,00
Unión del Pueblo Navarro	486.831,27		107.259,89	711.504,00	70.975,23		1.376.570,39
Unión Progreso y Democracia	43.790,44	27.296,56	14.729,83	87.800,31	3.336,35		176.953,49
TOTAL	**124.328.812,76**	**8.082.882,92**	**8.908.450,06**	**59.331.690,80**	**35.619.590,72**	**422.557,06**	**236.693.984,32**

(1) Estas subvenciones incluyen 2,79 millones de euros correspondientes a la asignación anual para sufragar los gastos de seguridad.

(2) Alternatiba Eraikitzen, Aralar, Eusko Alkartasuna y Sortu reciben, indirectamente a través de Coalición EH Bildu y Federación EH Bildu, las subvenciones de funcionamiento ordinario.

(3) ICV distribuye a EUiA las subvenciones de funcionamiento correspondientes a dicha formación política.

ANEXO III

Formaciones Políticas	Subvenciones electorales
Alternatiba Eraikitzen	0,00
Anova	84.993,25
Aralar	0,00
Barcelona en Comú	0,00
Bloque Nacionalista Galego	0,00
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	6.041.628,86
Coalició Compromís	1.646.572,77
Coalición Canaria	134.917,67
Coalición EH Bildu	0,00
Convergencia Democrática de Catalunya	2.373.790,20
En Marea	0,00
Esquerra Republicana de Catalunya	3.088.554,20
Esquerra Unida i Alternativa	44.467,84
Eusko Alkartasuna	0,00
Federación EH Bildu	1.914.180,82
Foro de Ciudadanos	0,00
Iniciativa per Catalunya-Verds	0,00
Izquierda Unida	2.812.441,76
Més per Balears-Més per les Illes	0,00
Nueva Canarias	0,00
Partido Aragonés	325.641,48
Partido Nacionalista Vasco	2.557.638,06
Partido Popular	14.781.089,71
Partido Socialista Obrero Español	26.938.533,52
Partit dels Socialistes de Catalunya	0,00
Podemos	4.587.430,00
Podemos-Ahora Alto Aragón en Común	0,00
Sortu	0,00
Unión del Pueblo Navarro	218.253,64
Unión Progreso y Democracia	43.790,44
TOTAL	**67.593.924,22**

ANEXO IV

RECURSOS DE LA FINANCIACIÓN PRIVADA					
Formaciones Políticas	**Donaciones de personas físicas**	**Cuotas y aportaciones de afiliados**	**Aportaciones de cargos públicos**	**Otros recursos**	**Total ingresos privados**
Alternatiba Eraikitzen	1.060,00	10.905,00	179.617,38	10.952,14	202.534,52
Anova	500,00	37.565,58	34.830,00	64.866,01	137.761,59
Aralar		25.647,00	144.648,80	2.556,94	172.852,74
Barcelona en Comú			758.569,59		758.569,59
Bloque Nacionalista Galego	430.572,34	673.266,43	2.616,00	219.356,87	1.325.811,64
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	22.682,35	2.295.461,82	1.024.082,24	1.226,80	3.343.453,21
Coalició Compromís		248.726,07	733.075,51	13.176,70	994.978,28
Coalición Canaria		138.706,12	320.966,38	756,58	460.429,08
Coalición EH Bildu				1.080.001,46	1.080.001,46
Convergencia Democrática de Catalunya	584.943,44	552.928,54		621.767,45	1.759.639,43
En Marea	41.077,00			0,00	41.077,00
Esquerra Republicana de Catalunya	75.072,75	943.310,55		148.157,83	1.166.541,13
Esquerra Unida i Alternativa		62.320,28	16.334,79	31.133,40	109.788,47
Eusko Alkartasuna	24.045,64	71.899,05	239.279,11	125.259,30	460.483,10
Federación EH Bildu			228.999,45	2.348.059,12	2.577.058,57
Foro de Ciudadanos	954,00	47.208,00		3.750,00	51.912,00
Iniciativa per Catalunya-Verds	4.460,00	301.704,00	316.742,97	94.852,01	717.758,98
Izquierda Unida	1.048.267,06	2.108.082,53		833.982,34	3.990.331,93
Més per Balears-Més per les Illes					0,00
Nueva Canarias		11.341,16	81.990,00	22.088,95	115.420,11
Partido Aragonés		42.790,74	24.400,00	1.247,11	68.437,85
Partido Nacionalista Vasco	18.158,36	792.617,21	1.561.763,34	1.420.598,97	3.793.137,88
Partido Popular	85.983,15	2.941.875,66	2.069.167,24	1.317.249,70	6.414.275,75
Partido Socialista Obrero Español	278.252,47	8.701.935,44	7.239.536,19	2.871.886,97	19.091.611,07
Partit dels Socialistes de Catalunya	801.320,47	696.019,81		182.865,85	1.680.206,13
Podemos	1.614.808,78		2.801.798,79	202.438,29	4.619.045,86
Podemos-Ahora Alto Aragón en Común					0,00
Sortu		623.777,50	2.311.610,91	14.382,40	2.949.770,81
Unión del Pueblo Navarro		60.107,00		33.103,31	93.210,31
Unión Progreso y Democracia	8.878,40	263.346,16	9.598,64	30.565,57	312.388,77
TOTAL	**5.041.036,21**	**21.651.541,65**	**20.099.627,33**	**11.696.282,07**	**58.488.487,26**

(1) Las aportaciones de cargos públicos incluyen, en su caso, las aportaciones de los partidos federados o coaligados.

ANEXO V - OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA RECOGIDAS EN LA LOFPP

Formación	Sitio web	Balance	Cuenta de resultados	Información sobre créditos	Subvenciones recibidas	Donaciones superiores a 25.000 euros	Informe de fiscalización TCu 2014-15	Instrucciones contratación
Alternatiba Eraikitzen	http://alternatiba.net/es	✓	✓	N/A	N/A	☒	✓	☒
Anova	https://www.anova.gal/	✓	✓	N/A	☒	N/A	N/A	☒
Aralar	http://www.aralar.eus/es	✓	✓	N/A	☒	N/A	☒	☒
Barcelona en Comú	https://barcelonaencomu.cat/	✓	✓	N/A	✓	N/A	N/A	☒
Bloque Nacionalista Galego	http://www.bng.gal/	✓	✓	✓	☒	N/A	✓	✓
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	https://www.ciudadanos-cs.org/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓
Coalició Compromís	https://compromis.net/	✓	✓	☒	☒	N/A	✓	☒
Coalición Canaria	http://coalicioncanaria.org/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓
Coalición Euskal Herria Bildu	https://ehbildu.eus/es/	☒	☒	N/A	☒	N/A	☒	☒
Convergencia Democrática de Catalunya	http://convergencia.cat/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	☒
En Marea	https://enmarea.gal/	☒	✓	N/A	☒	N/A	N/A	☒
Esquerra Republicana de Catalunya	http://www.esquerra.cat/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓
Esquerra Unida i Alternativa	http://www.semprealesquerra.cat/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	☒
Eusko Alkartasuna	http://www.euskoalkartasuna.eus/es/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	☒
Federación EH Bildu	https://ehbildu.eus/es/	✓	✓	✓	☒	N/A	✓	☒
Foro de Ciudadanos	http://www.foroasturias.es/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	☒
Iniciativa per Catalunya-Verds	http://www.iniciativa.cat/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	☒
Izquierda Unida	http://www.izquierda-unida.es/	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Més per Balears-Més per les Illes	https://www.mespermallorca.cat/	☒	☒	N/A	☒	N/A	N/A	☒
Nueva Canarias	http://www.nuevacanarias.org/	✓	✓	✓	☒	N/A	✓	☒
Partido Aragonés	http://www.partidoaragones.es/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	☒
Partido Nacionalista Vasco	https://www.eaj-pnv.eus/es/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	☒
Partido Popular	http://www.pp.es/	✓	✓	✓	✓	☒	✓	☒
Partido Socialista Obrero Español	http://www.psoe.es/	✓	✓	✓	✓	☒	✓	✓
Partit dels Socialistes de Catalunya	http://www.socialistes.cat/es	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	☒
Podemos	https://podemos.info/	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☒
Podemos-Ahora Alto Aragón en Común	http://altoaragonencomun.org/	☒	☒	☒	☒	☒	N/A	☒
Sortu	http://sortu.eus/es/	✓	✓	N/A	N/A	N/A	✓	☒
Unión del Pueblo Navarro	http://www.upn.org/	✓	✓	✓	☒	N/A	✓	☒
Unión Progreso y Democracia	https://upyd.es/	✓	☒	☒	☒	N/A	☒	☒

ANEXO VI

FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS	DONACIONES Y APORTACIONES	SUBVENCIONES PÚBLICAS
Asociación Barcelona en Comú	0,00	0,00
Asociación Cataluña Constitucional - Catalunya Constitucional	0,00	0,00
Asociación Foro por la Participación Social	55.000,00	0,00
Asociación Guanyem Barcelona	14.985,51	0,00
Asociación Joventut Nacionalista de Catalunya	114.375,00	65.614,40
Asociación Juvenil Jóvenes D´EUIA – Alternativa JOVE	0,00	0,00
Asociación Juventudes Navarras	-	-
Asociación Movimiento Ciudadano por la Regeneración	0,00	0,00
Fundación Alfonso Perales	45.500,00	0,00
Fundación Alkartasuna Fundazioa	14.288,57	5.814,73
Fundación Aralarko Estalpea	0,00	0,00
Fundación Canaria 7 Islas	0,00	0,00
Fundación Canaria Centro de Estudios Canarios Siglo XXI	2.164,67	5.444,00
Fundación Carlos Chivite	0,00	0,00
Fundación Catalanista I Demócrata (CATDEM)	0,00	0,00
Fundación Catorce de Abril	-	-
Fundación Centre D'Estudis Socials I Desemvolupament Gabriel Alomar	0,00	0,00
Fundación de Investigaciones Marxistas	13.446,71	0,00
Fundación Estudios Sociales de Navarra (FESNA)	0,00	0,00
Fundación Ezkerraberri Fundazioa	9.500,00	15.101,78
Fundación Galiza Sempre	1.500,00	12.973,34
Fundación Horacio Fernández Inguanzo	-	-
Fundación Ideas para el Progreso	2.000,00	0,00
Fundación Instituto 25 de Mayo para la Democracia	340.348,87	278.474,44
Fundación Iratzar	136.250,00	66.911,77
Fundación José Barreiro	42.894,34	1.320,00
Fundación Josep Irla	1.448.577,00	49.440,00
Fundación L´Alternativa	86.667,78	18.720,00
Fundación La Izquierda D'Asturies	-	-
Fundación L'Institut D'Estudis Politics	0,00	5.906,00
Fundación Matilde de la Torre	-	-
Fundación Nafar Hedabideak	5.000,00	0,00
Fundación Nous Horitzons	169.381,99	25.239,00
Fundación Pablo Iglesias	357.550,00	623.240,00
Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales (FAES)	530.259,00	966.765,06
Fundación para el Desarrollo Económico y Social de la Comunidad Madrid (FUNDESCAM)	-	-
Fundación Perspectivas de Castilla y León	0,00	0,00
Fundación Popular de Estudios Vascos	5.473,09	52.557,09
Fundación Por la Europa de los Ciudadanos (FEC)	8.799,00	92.734,00
Fundación Progreso y Democracia	-	-
Fundación Rafael Campalans	67.090,61	53.808,00
Fundación Ramón Rubial	10.782,27	212.378,72
Fundación Redes de Futuro para la Región de Murcia	0,00	0,00
Fundación Rey del Corral de Investigaciones Marxistas	-	-
Fundación Sabino Arana	201.947,59	393.186,80
Fundación Societat I Progrés de la Comunidad Valenciana	655,00	0,00
Fundación Tomas Meabe	0,00	0,00
Fundación Tribuna Cívica	0,00	0,00
Fundación Zabaldiak	-	-
Sociedad Batzokia, S.L.U.	0,00	0,00
Sociedad Fundación Elkartu, S.A.	0,00	0,00
Sociedad Landaburu Etxea, S.L.U.	0,00	0,00
TOTALES	**3.684.437,00**	**2.947.629,13**

GRÁFICOS

GRAFICO I - TIPOS DE OPINIÓN

	Nº
FAVORABLE	1
FAVORABLE CON SALVEDADES	18
DESFAVORABLE	10
Total	**29**

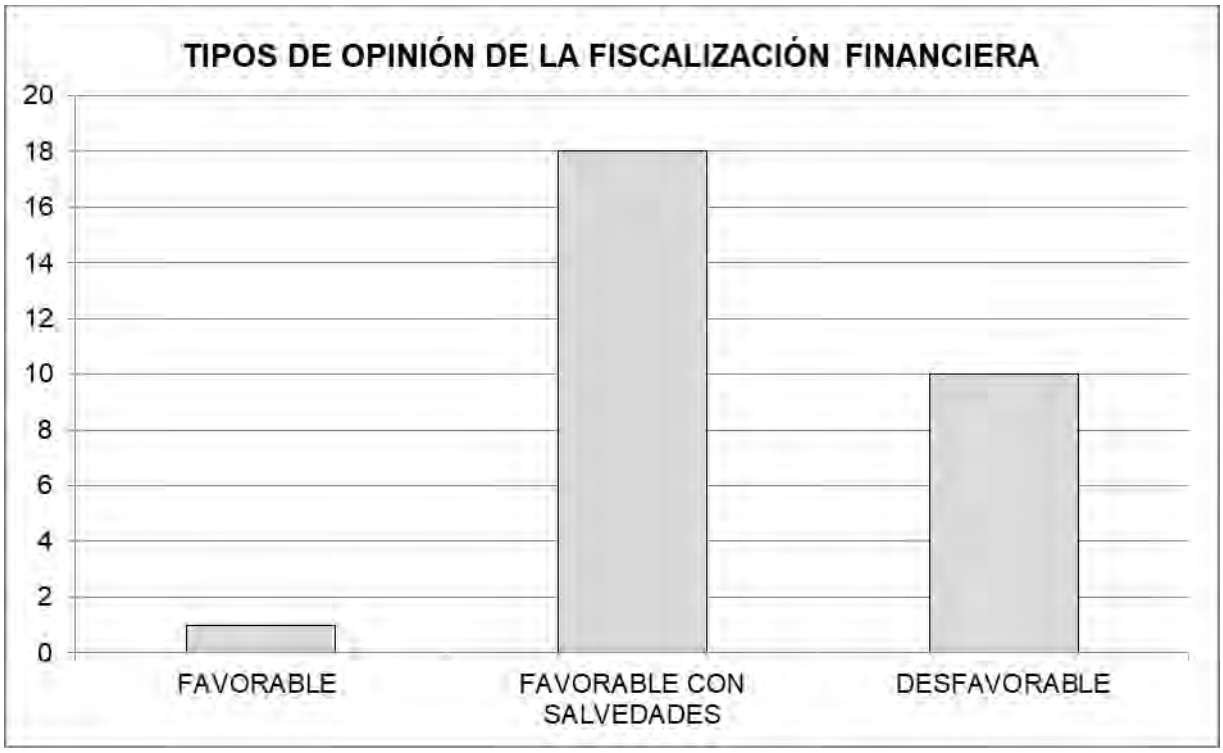

Nota: La formación Podemos-Ahora Alto Aragón en Común ha presentado con gran retraso las cuentas anuales, por lo que no han sido objeto de fiscalización.

GRÁFICO II – FINANCIACIÓN PUBLICA / PRIVADA

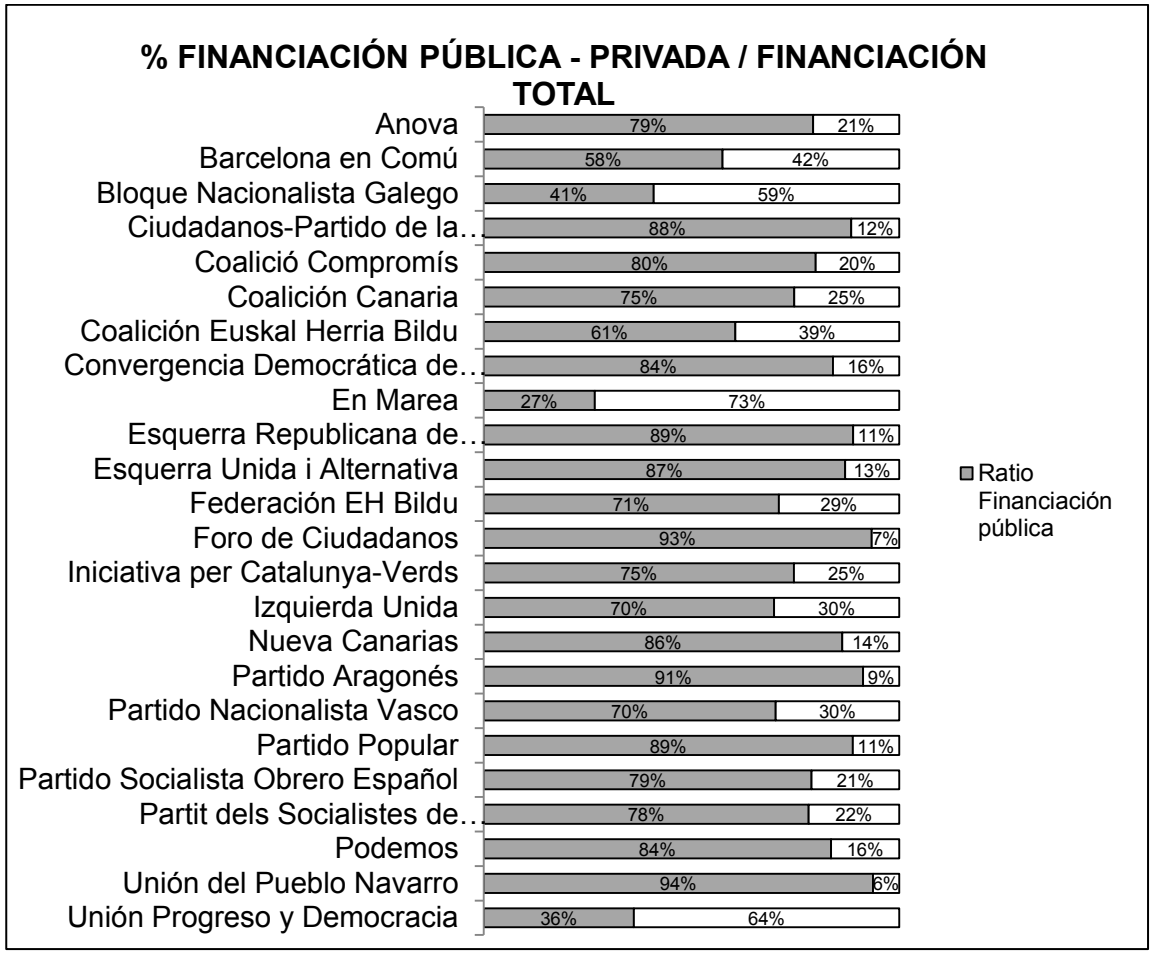

Media financiación pública	80%
Media financiación privada	20%

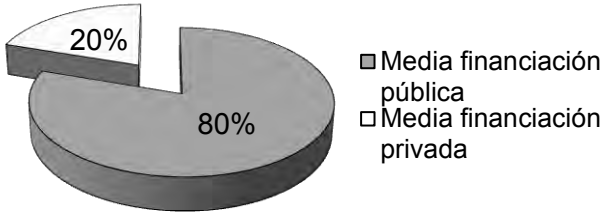

Nota 1: Las formaciones Alternatiba Eraikitzen, Aralar, Eusko Alkartasuna y Sortu reciben, indirectamente, subvenciones públicas al formar parte de la Coalición EH Bildu y de la Federación EH Bildu.

Nota 2: La formación Més per Balears-Més per les Illes no consolidó sus cuentas individuales con las de la coalición "Més per Mallorca", que desarrolla la actividad política a la que van destinadas las subvenciones estatales. Por ello, dado que las cuentas presentadas no recogen los recursos públicos ni privados utilizados para desarrollar la actividad política, no figura incluida en el gráfico.

Nota 3: La formación Podemos-Ahora Alto Aragón en Común ha presentado con gran retraso las cuentas anuales, por lo que no han sido objeto de fiscalización.

GRÁFICO III - SUBVENCIONES RECIBIDAS POR LOS GRUPOS INSTITUCIONALES TRANSFERIDAS COMO APORTACIONES A LAS FORMACIONES POLÍTICAS

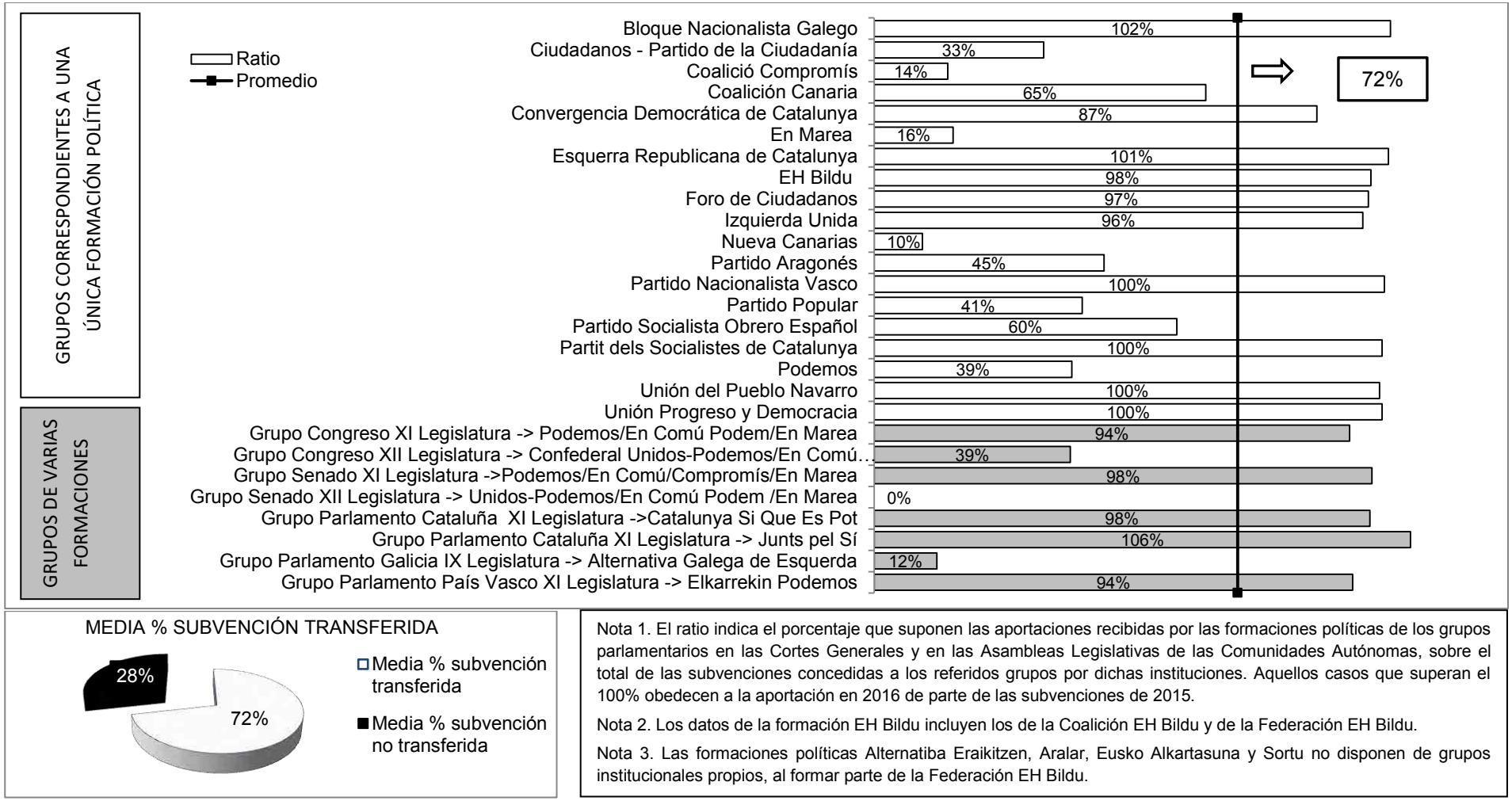

Nota 1. El ratio indica el porcentaje que suponen las aportaciones recibidas por las formaciones políticas de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, sobre el total de las subvenciones concedidas a los referidos grupos por dichas instituciones. Aquellos casos que superan el 100% obedecen a la aportación en 2016 de parte de las subvenciones de 2015.

Nota 2. Los datos de la formación EH Bildu incluyen los de la Coalición EH Bildu y de la Federación EH Bildu.

Nota 3. Las formaciones políticas Alternatiba Eraikitzen, Aralar, Eusko Alkartasuna y Sortu no disponen de grupos institucionales propios, al formar parte de la Federación EH Bildu.

ALEGACIONES FORMULADAS

ALEGACIONES PRESENTADAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS

ALTERNATIBA ERAIKITZEN

ANOVA

BLOQUE NACIONALISTA GALEGO

CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

COALICIÓ COMPROMÍS

COALICION CANARIA

COALICION EUSKAL HERRIA BILDU

EN MAREA

ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUÑA

ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA

EUSKO ALKARTASUNA

FEDERACIÓN EUSKAL HERRIA BILDU

INICIATIVA PER CATALUNYA-VERDS

IZQUIERDA UNIDA

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

PARTIDO POPULAR

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA

PODEMOS AHORA-ALTO ARAGON EN COMUN

UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA

ALTERNATIBA ERAIKITZEN

Alternatiba

Plza. Casilla Nº.: 6-Lja.
48012 Bilbao-Bizkaia
Telfnos.: 944.23.72.69 – 626. 95.51.19
admin@alternatiba.net

Tribunal de Cuentas-Dpto. de Partidos Políticos
C/ Fuencarral 81
28004 Madrid.

TRIBUNAL DE CUENTAS – DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

Pedro Angel Gutiérrez Gutiérrez con DNI: en su calidad de apoderado de Alternatiba Eraikitzen, responsable de administración y finanzas y miembro de la secretaría técnica del partido político Alternatiba Eraikitzen domiciliado en , con y con poder suficiente según consta en el protocolo nº: 3.162 de fecha 26-11-2015 del notario de Bilbao el cual obra en su poder:

En relación con el informe de resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad correspondiente al ejercicio de 2016 presentada por ese tribunal, presenta las siguientes alegaciones al mismo:

1. En el apartado B.2.1.1.3 del informe citado se indica que no se ha facilitado el acta de arqueo de caja por importe de 33,99€. Alegar aquí que en el informe de control financiero-administrativo interno (denominado documento **D-1** que se adjunta en el anexo), referido al ejercicio de 2016, aprobado por la Coordinadora Nacional de Alternatiba Eraikitzen en fecha 15 de mayo de 2017, en su página 3, se recoge que entre otras comprobaciones, se han revisado y conciliado los saldos de tesorería, incluyendo tanto los de las cuentas bancarias como el saldo de caja.
2. En el apartado B.2.3 se recoge que **"...la memoria no incluye la relación de donaciones privadas,..."**, efectivamente esto es así, pero consideramos necesario alegar que en la cuenta de donaciones de Alternatiba Eraikitzen abierta en Kutxabank (BBK) nº: ES79-2095-0611-00-9112022330 incluída en la relación de cuentas corrientes enviada a ese Tribunal con fecha 14 de diciembre de 2017 (documento **D-2** que se adjunta en el anexo), se recoge que la misma es la cuenta destinada a donaciones, así mismo ese Tribunal cuenta con el extracto bancario de movimientos de la misma en el ejercicio fiscalizado (documento **D-3** que se adjunta en el anexo), a más abundamiento, en el informe de control financiero-administrativo interno, en su página 2, se indica que se ha comprobado las donaciones del ejercicio, siendo la relación de las aportaciones consignadas, la siguiente:

E 201900100004434 05/07/2019 13:17:05
TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL
CSV: D7722-73661-58473-3547B

Donación con fecha 3 de agosto de 2016: con D.N.I. por importe de 1.000€. (Se adjunta comprobante de ingreso-documento **D-4** adjuntado en el anexo).

Donación con fecha 21 de diciembre de: con D.N.I. , por importe de 60€. (Se adjunta comprobante de ingreso e impreso D1-2016 de la Diputación Foral de Bizkaia. Documentos-D-5 y D-6, respectivamente, adjuntados en el anexo).

3. En los apartados B.1.1 y B.2.1.1.3 se manifiesta que "existen discrepancias entre el inventario y los registros contables tanto en el valor de adquisición de los elementos como en la amortización acumulada..."

EXPLICACIÓN:

Las diferencias observadas y su corrección son las que se recogen en el siguiente cuadro:

Valor de Adquisición

Nº Cuenta	Importe balance	Importe Inventario	Diferencia	Corrección
210	175.234,63	175.234,63	0	
211	541.439,99	546.275,54	-4.835,55	Asiento 1175
214	5.303,69	7.873,93	-2.570,24	Asiento 512
216	30.555,45	28.252,93	2302,52	Asiento 512
217	10.671,51	10.403,79	267,72	Asiento 512
219	4.350,4	4.350,40	0	
Total	**767.555,67**	**772.391,22**	**-4.835,55**	

Amortizaciones

Nº Cuenta	Importe balance	Importe Inventario	Diferencia
210	0	0	0
211	49.248,13	49.264,31	-16,18
214	1.510,03	1.510,03	0
216	10.187,43	10.187,46	-0,03
217	8.543,59	8.543,59	0
219	2.094,82	2.094,82	0
Total	**71.584**	**71.600,21**	**-16,21**

1) La diferencia entre el balance y el inventario en utillaje, mobiliario y EPI viene dada por los activos de inventario:

- 113–2016
- 118-2016
- 121-2016
- 123-2016

- 120-2016 - 124-2016

Que en el inventario están como 214 y en el balance están como 216, excepto los 2 últimos que están como 217.

El asiento que lo corregiría sería el siguiente: (Documento D-7 del anexo que se adjunta).

2.302,52€	(214) Reclasificación inmovilizado	a	(216) Reclasificación inmovilizado 2.302,52€
267,72€	(214) Reclasificación inmovilizado	a	(217) Reclasificación inmovilizado 267,72€

2) Al realizar la solicitud de devolución del IVA por las obras realizadas en la sede de Gasteiz se revisa el soporte físico de las facturas.

En este momento y con fecha 1 de Enero de 2017 (documentos D-7 y D-8 que se adjuntan en el anexo), se regularizan los importes contabilizados como Inmovilizado Sede Gasteiz para lo cual, en el asiento 1175 se minoran las cuentas 211 por el importe de IVA soportado reclamado a Hacienda (importe que debe pasar de estar en cuentas 211 a la 472 correspondiente) y además, se detectan otras diferencias de importe en la base imponible a inmovilizar que también deben regularizarse (debidas estas a diferencias producidas en los pagos, por gastos de transferencia,...).

Este último movimiento de ajuste está traspasado al Inventario pero quedó pendiente de reflejar en la contabilidad, lo cual produce una desviación de incremento del valor de inmovilizado de 4.835,55 euros que se subsana en el ejercicio 2017 con fecha 1 de enero de ese año. (Documento D-8 del anexo que se adjunta).

4.835,55€	(211)Ajuste Inmovilizado	a	(113) Ajuste Inmovilizado 4.835,55€

En base a lo explicitado anteriormente, solicitamos se procedan a modificar los resultados provisionales del informe de fiscalización correspondiente al ejercicio de 2016.

ANOVA

Ao TRIBUNAL DE CUENTAS. Dpto. De Partidos Políticos

Dª Gladys Virxinia Afonso Lobato, maior de idade, con DI e domicilio a efectos de notificacións en na condición de responsable de finanzas do partido político Anova Irmandade Nacionalista, comparece e, como mellor proceda,

EXPÓN:

Tendo recibido o anteproxecto de informe de fiscalización dos estados contables dos partidos políticos e das aportacións percibidas polas fundacións e demais entidades vinculadas ou dependentes deles do exercicio 2016.

Que o artigo 44,1 da lei 7/1988 de 5 de abril de Funcionamento do Tribunal de Cuentas permite a presentación de alegacións ao devandito anteproxecto onde se recollen os resultados provisionais.

Que mediante este escrito, formula as seguintes

ALEGACIÓNS:

No apartado

Primeira: No punto 1 do apartado C. FISCALIZACIÓN DE CUMPRIMENTO (páxina 8).Aínda que non están reflexados os resultados da auditoría de control interno na Memoria do exercicio, existe un protocolo que é realizado por persoas distintas ás responsables da área de Organización e Finanzas, comprobando a corrección dos pagos realizados, o procedemento de contratación e os movementos das contas bancarias así como os saldos das mesmas á metade e final de cada exercicio. Se ven foi aprobado recentemente polo órgano competente, este protocolo tipo é de aplicación dende o ano 2015 (ANEXO I)

Segunda: No punto 2 a) do apartado C. FISCALIZACIÓN DE CUMPRIMENTO (páxina 8). Por unha incorrecta interpretación da norma, realizáronse na conta ES11 3070 0035 2061 4903 2028 os ingresos correspondentes a Doazóns e a Aportacións de Cargos Públicos, ao interpretar a non

necesariedade de ter contas diferenciadas para eses dous conceptos e que só abondaba con que os ingresos se fixeran nunha conta distinta á destinada a Cotas da Afiliación.

Este erro foi rectificado o 01/12/2017, data na que se abriu a conta ES33 3070 0035 2462 0295 4027 para as aportacións de cargos públicos, deixando a conta ES11 3070 0035 2061 4903 2028 para Doazóns en exclusiva.

Terceira: A conta bancaria rematada en 5422 está destinada a ingresos de COTAS. Esta conta bancaria é a conta orixinaria do partido, en abril do 2015 procedeuse á apertura de distintas contas bancarias para reorganizar e adaptar á formación política ás normativas existentes. Decidiuse utilizar a conta rematada en 5422 solo para as cotas de afiliadas e a conta rematada en 1723 sería a que se utilizaría para os gastos/pagos da formación. Este proceso de reorganización e adaptación levou máis tempo do agardado e por razóns axenas á organización,pois foi notificado o cambio de contas ás diferentes entidades sen que estas fixeran aplicación do cambio, é a razón de que no exercicio 2016 existan traspasos de diñeiro á conta 5422 para poder facer fronte aos pagos que seguían a cargar entidades externas a esa conta que decidíramos exclusiva para cotas.

Nº de asiento 460: traspaso para cubrir o pago do modelo 111 1T 2016 e 115 1T 2016

Nº de asiento 301: traspaso para facer fronte ao pago seguridade social do mes de abril

Nº de asiento 316: traspaso para facer fronte ao pago da seguridade social de xuño

Nº de asiento 1257: traspaso dunha cota que fora ingresada nunha conta local, concretamente da asemblea local de Carballiño.

Cuarta: A presentación da memoria do exercicio do 2016 co balance das contas anuais presentáronse nese Tribunal de Contas o 30 de xuño de 2017, polo que a súa publicación correspondía facela a partires do 1 de xullo. Sen embargo non o puidemos facer porque a páxina web estivo desactivada durante todo o segundo semestre do 2017 e primeiro trimestre do 2018, data na que entrou en funcionamento a nova páxina web que se estivo a construír durante ese período. A publicación do resumo das contas realizouse no ano 2018 e o balance de situación e conta de resultados do ano 2016 presentada a ese Tribunal de Contas publicouse na web neste ano de 2019.

Quinta: Aínda que non o reflexamos por escrito acompañándoo á Memoria do exercicio, si existen unhas Instrucións de Contratación que aplicamos sempre en todas as contratacións feitas por ANOVA-IN. A aprobación dun texto no que se recollese o Réxime de Contratación debera ser aprobado pola Asemblea Nacional que se reúne cada 2 anos. Sen embargo, no ánimo de corrixir esta anomalía, durante o ano 2019 a Coordinadora Nacional (máximo órgano de decisión entre Asembleas Nacionais), procedeu á aprobación do texto que recollen as ditas Instrucións Provisionais de Contratación que desde sempre se viñeron aplicando (ANEXO II).

Sexta: O 20/12/2017 enviamos a ese Tribunal de Contas carta de pago reintegro remanentes non aplicados da subvención de seguridade. Acompañamos copia do correo electrónico e da correspondente carta de pago. (ANEXO III)

Que para a demostración destas alegacións adxúntanse ao presente escrito os seguintes documentos:

- Protocolo de Control Interno
- Instrucións de Contratación
- Carta de pago

Por todo o cal,

SOLICITA:

Que se teñan por presentados en tempo e forma, e se admitan a trámite, este escrito de alegacións e os documentos que o acompañan, e que uns e outros sexan tidos en conta polo órgano competente ao redactar a proposta de resolución que corresponda.

En Santiago de Compostela a 04, de setembro de 2019

Fdo: Gladys Virxinia Afonso Lobato

Responsable de finanzas de Anova Irmandade Nacionalista

BLOQUE NACIONALISTA GALEGO

TRIBUNAL DE CUENTAS
E 201900100007071
27/11/2019 12:12:07
CSV: 24723-47253-62331-31650
REGISTRO GENERAL OFICINA PRINCIPAL

AL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL ESTADO
FUENCARRAL, 81
28.004 – MADRID

Bieito Lobeira Domínguez con DNI , en calidad de Responsable de la Gestión Económica Financiera del **Bloque Nacionalista Galego**, al amparo del traslado del informe provisional relativo a la fiscalización correspondiente a los estados anuales del ejercicio 2016, formula las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- INFORME DE CONTROL INTERNO

El informe provisional indica que "el partido ha presentado en el plazo establecido un informe que describe el sistema de control interno previsto en los Estatutos del partido, pero sin incorporar los resultados de la revisión del control interno, por lo que no puede considerarse ajustado a lo dispuesto el artículo 15 de la LOFPP".

A raíz de ello, considera que "La falta de un sistema de auditoría o control interno se establece el referido artículo 15 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica."

Entendemos que es diferente no presentar un informe a tener un informe incompleto. Aún así, en el trabajo de campo de la fiscalización de este ejercicio se constató que control si existe, y así nos lo transmitieron en su día.

En efecto, en la presentación de la rendición de cuentas del BLOQUE NACIONALISTA GALEGO ante el Tribunal de Cuentas se incorporó un ANEXO 2, que recogía un resumen del "Informe del Sistema de Control Interno". Ese documento consistía en un resumen ejecutivo de los procesos de revisión. En los trabajos presenciales de auditoría se solicitaron aclaraciones y desarrollos del mismo, entregando un informe que fue presentado y aprobado ante el máximo órgano de dirección del BNG (Consello Nacional) el día 18 de febrero de 2017. En este informe, más exhaustivo, recoge de forma más desarrollada y pormenorizada el sistema de control aplicado, y se pueden apreciar claramente resultados de las revisiones del control interno. Se acompaña informe en el **ANEXO I**.

Por lo expuesto, solicitamos que retiren del informe el siguiente texto de la página 13: "pero sin incorporar los resultados de la revisión del control interno, por lo que no se puede considerarse ajustado a lo dispuesto en el artículo 15 de la LOFPP. La falta de un sistema de auditoría o control interno que establece el referido artículo 15 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de

dicha Ley Orgánica."; ya que, queda constatado la existencia de un informe durante el trabajo de campo de la fiscalización de este ejercicio.

SEGUNDA.- SOBRE LA LEGALIDAD DE LOS RECUSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

2.1.- Consideramos que es excesivo poner en el informe que "La formación continuaba en 2016 sin disponer de una cuenta bancaria para el ingreso de las aportaciones privadas, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP. A este respecto, el partido ha ingresado todas las aportaciones de cargos públicos en cuentas de funcionamiento ordinario." ya que como se pudo comprobar, son casos mínimos, perfectamente identificados y cuyo importe es insignificante en el volumen total de ingresos. En todo caso, de no eliminar el comentario, solicitamos que se incorpore la cantidad de ingresos que suponen esas aportaciones, que en realidad, ascienden a 2.616,00 euros, tal y como se constató en el proceso de fiscalización.

2.2.- Consideramos que es excesivo que se mencione que se ingresan 1.057,60 euros en cuentas diferentes a la asignada para tal fin, ya que el porcentaje es insignificante con respecto a la cantidad que se recauda en la cuenta asignada a tal fin

2.3.-Los ingresos percibidos por los grupos políticos locales se rigen por lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Bases de Régimen Local, que establece el régimen de constitución en grupos políticos de los miembros de las corporaciones locales, así como el régimen jurídico de las subvenciones a los mismos.

Los grupos políticos locales son por tanto, órganos que agrupan a determinados miembros de una corporación en función de su afinidad política y de la candidatura en que concurrieron a las elecciones.

A partir de esta definición, existen corporaciones locales que interpretan que esa agrupación se constituye para ordenar y organizar la actividad política en la respectiva corporación (a efectos de ordenar intervenciones, composición de otros órganos corporativos, interlocución, etc.), por lo que cualquier otra actividad del grupo, por ejemplo la económica, se subordina a la formación a la cual pertenecen.

Sin embargo, también existen interpretaciones que les otorgan a los grupos políticos locales mayor sustantividad y autonomía, política y económica, por lo que deben estar identificados al margen de la formación política (con NIF propio) y tener contabilidad diferenciada. En este último caso, esta interpretación también está presidida por un criterio pragmático desde el punto de vista de las entidades locales, consistente en facilitar de forma prioritaria un control desde las propias instituciones locales, no a través de la fiscalización ordinaria de los partidos políticos, sobre las subvenciones que conceden los ayuntamientos y diputaciones a los grupos políticos locales.

En base a ambos criterios, actúan los órganos de intervención y control económico-financiero de los ayuntamientos y diputaciones, que en unos casos, abona directamente al BNG la subvención de los grupos políticos locales (aquietándose a la primera de las interpretaciones expuestas) y en otros casos, exigen la asignación de un CIF específico, diferenciado y propio, a cada grupo político local, para abonar las subvenciones, además de exigir una contabilidad específica.

Como es lógico, la contabilidad del BNG refleja las subvenciones que las entidades locales abonan a esta formación como tal, y en el caso de grupos políticos formados por representantes del BNG a los que se les ha exigido, fuera de la actividad de la corporación, tener identidad propia y reflejar su actividad económica de forma autónoma y singularizada, no han sido integrados. Por lo que, en la contabilidad de las Sedes Comarcales integradas se incluyen todas las subvenciones otorgadas a las entidades locales que no tienen CIF diferente al de la organización, y se contabilizaron como subvenciones y no como aportaciones, porque se reciben directamente de la administración correspondiente.

En relación con esto, en la página 9, epígrafe B.2.2.1., apartado 1) se menciona que hay una diferencia de 11.642,26 euros entre lo contabilizado y lo informado por los Concellos. Queremos hacer las siguientes aclaraciones:

a) Con respecto a la Deputación de Ourense, esta informa de lo que nos pertenece, pero realmente lo contabilizado es lo que recibimos, la diferencia se debe a gastos del grupo que asume dicha diputación directamente y ya no nos reembolsa, y de los que no disponemos de las facturas ya que la titular de dichos gastos es la misma Deputación. Adjuntamos informe de dichos gastos en el **ANEXO II**.
b) Con respecto al Concello de Cambre, contabilizamos lo efectivamente recibido en el año 2016, es decir, 4.005,48 euros, que corresponde a la asignación de grupo del segundo semestre de 2015 y el primer semestre de 2016. El Concello cuando informa, añade la cantidad del segundo semestre de 2016, que recibimos el 12/01/2017 por importe de 2.000 euros. Entendemos que no debería ser así, o informa de lo recibido en el año 2016, que serían 4.005,48 euros o de la asignación correspondiente al año 2016 que serían 4.000 euros, pero en ningún caso mezclando años e imputaciones. Presentamos justificaciones en el **ANEXO III**.
c) Con respecto al Concello de Oleiros, contabilizamos lo efectivamente recibido y que nos pertenece por año, que son 12 mensualidades a razón de 300,50 euros, lo que da un total de 3.606 euros. El Concello, está informando por 13 mensualidades, por eso sale esa diferencia, pero consideramos que no es correcto.
d) Con respecto a la Deputación de Lugo, tenemos que decir que están contabilizados los 84.000 euros, pero hay un apunte contable en el asiento contable 165 de la contabilidad de la comarca de Lugo Centro, que en lugar de

ir a la cuenta 740.5 se hizo en la cuenta 740.6 por un error de transcripción, pero que en todo caso, corresponde a eso y no habría ya tal diferencia.

Por todo esto, solicitamos que se elimine el cuadro del anexo VII y la mención de la página 9 correspondiente a estas diferencias.

TERCERA.- SOBRE LA APORTACIÓN A LA FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE

Consideramos que el registro del epígrafe "Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo", que asciende a 64.000 euros, está bien contabilizado en base a la siguiente explicación: en el cierre del año 2013 la Fundación presentaba un Patrimonio Neto negativo y para solventar esta anomalía contable, el BNG, único fundador de la Fundación Galiza Sempre, decidió incorporarlas como Patrimonio Neto y además decidió afectarlo a la Dotación Fundacional. El artículo que permite incorporar nuevas Dotaciones fundacionales es el art. 26 de la Ley 12/2006 de Fundacións de Interese Público de Galicia, que dice lo siguiente:" El patrimonio de la fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación". Se adjunta las actas notariales que documentan esto en el **ANEXO IV**. Por lo cual, solicitamos que retiren todas las menciones relacionadas con este tema del informe.

CUARTA.- OTRAS APRECIACIONES DEL INFORME

4.1.- Informamos, tal y como pudieron comprobar en su momento durante los trabajos de campo de la fiscalización del ejercicio 2017,

4.1.1. Que durante el ejercicio 2017, ya se procedió a la segregación entre los valores de construcciones y de terrenos, y todas sus regularizaciones.

4.1.2. Que durante el ejercicio 2017, ya se procedió a regularizar las cantidades que aparecen en el ANEXO IV.

4.1.3. Que durante el ejercicio 2017, ya se procedió a la regularización de la mayoría de las cuantías que aparecen en el ANEXO VI.

4.1.4. Que durante el ejercicio 2017, se procedió a regularizar las cantidades mencionadas en remuneraciones de personal.

4.2.- Informamos también que durante el ejercicio 2018, se procedió a la regularización de 681,12 euros de la cuenta "deudores por subvenciones municipales", una vez cobrada dicha subvención y cancelado dicho saldo.

4.3.- Tomamos nota de otras regularizaciones que se nos indican para proceder durante el ejercicio 2019.

En todo caso, entendiendo la dificultad que entraña la realización de los trabajos de fiscalización, sería mucho mejor para todos que estos se hiciesen de inmediato a la entrega del ejercicio, para que el resultado de la misma se pudiera corregir en el ejercicio siguiente, y no tres o cuatro años a posteriori, ya que distorsiona todo mucho más.

Por todo ello,

SOLICITA, que habiendo presentado este escrito, lo admita a trámite, y en su virtud, sean adjuntadas las presentes alegaciones al expediente de referencia, así como hacer las correcciones y retiradas del informe las peticiones realizadas.

Santiago de Compostela, 21 de noviembre de 2019.

Bieito Lobeira Domínguez

Responsable de la Gestión Económica Financiera

CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

E 2019001000007222
29/11/2019 12:31:30
TRIBUNAL DE CUENTAS
CSV /6733-6794G-15457-11198
REGISTRO GENERAL OFICINA PRINCIPAL

27. 11. 2019
CORREOS
28 - SUC. 20 MADRID

Ref.: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA Ejercicio 2016
Asunto: Escrito de alegaciones a la Propuesta de Informe fiscalizador

AL TRIBUNAL DE CUENTAS
Departamento de Partidos Políticos

D. Carlos Cuadrado Arroyo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número , como responsable económico-financiero de la formación política CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANIA (en adelante, "CIUDADANOS") con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Alcalá, número 253, CP. 28027, ante el Departamento de Partidos Políticos del Tribunal de Cuentas comparezco y, como mejor proceda en derecho,

D I G O

I.- Que el pasado 14 de noviembre de 2019, se me notificó el Anteproyecto de Informe a aprobar por el Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los resultados provisionales de las actuaciones fiscalizadoras en relación con la contabilidad anual del año 2016, en el marco de la "Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos", por el que se me otorgaba, en tanto que interesado en el procedimiento, un plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación para que formulase las alegaciones correspondientes, y presentase los documentos justificativos que tuviera por conveniente.

II.- Que, a tenor de lo dispuesto, y en tiempo y forma, vengo a formular la siguiente,

A L E G A C I O N

UNICA. -JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN SOBRE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SU BORRADOR DE INFORME

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

Representatividad de los estados contables

TC: Apartado del 1 al 4 de área B1.

CS: En el ejercicio 2017 se procedió a regularizar estos ajustes contables, regularizaciones que fueron entregadas junto a la memoria de las cuentas del ejercicio 2017 y que han sido auditadas por el Tribunal de cuentas en los trabajos de fiscalización de dicho ejercicio y que serán puestos de manifiesto en el informe que corresponde al citad ejercicio.

TC: Se han registrado como gastos del ejercicio tres provisiones, por importe conjunto de 3.000.000 euros, que no se ajustan a lo dispuesto en la norma de registro y valoración no 14 del PCAFP, por lo que los resultados del ejercicio y el patrimonio neto se hallan infravalorados en dicha cuantía.

CS: Este importe hace referencia tres provisiones de fondos que esta formación estimó registrar siguiendo el principio de prudencia.

Se trata de una provisión basada en la incerteza de la actualidad política en relación a que no se sabía a ciencia cierta si las convocatorias de las elecciones se realizarían salvo fuerza mayor, antes de los cuatro años que suele durar una legislatura ya fuera en el ámbito estatal o autonómico, circunstancia que actualmente puede corroborarse y ha sido puesta de manifiesto.

Se estimó registrar otra provisión de fondos sobre el área de personal, puesto que debido a la naturaleza de la actividad política no es posible saber con certeza si la estructura de la formación a partir de un nuevo proceso electoral pudiera ser la misma.

Otra de las provisiones se registro por gastos de expansión del partido que se tenían contemplados para el ejercicio siguiente.

Atendiendo a las recomendaciones del Tribunal de cuentas se procedió a reclasificar las provisiones con abono al Patrimonio Neto por lo que en el ejercicio 2017 no se ve afectado.

Balance de situación

TC: Apartado del 2 al 4 de área B.2.1.1. Activo no corriente

CS: Se han subsanado en 2017 las diferencias de las amortizaciones acumuladas no dotadas en años precedentes y se han reclasificado las partidas.

TC: Se ha registrado incorrectamente como gasto del ejercicio 2016 determinados conceptos que, atendiendo a su naturaleza, deberían haberse considerado como elementos de inmovilizado y, por tanto, inventariables, por importe conjunto de 171.596,55 euros (ANEXO V), que corresponden a distintas reformas en las sedes de Madrid y de Valencia. La formación ha reconocido incorrectamente como gasto del ejercicio el importe íntegro de las obras de reforma realizadas en las distintas sedes de la formación —todas ellas en régimen de alquiler-, sin considerar importe alguno susceptible de ser activado como inmovilizado. Conforme a la norma de registro y valoración nº 2 del PCAFP, "las inversiones realizadas por el arrendatario que no sean separables del activo arrendado o cedido en uso se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo", por lo que la formación debería identificar en las facturas por obras realizadas en las sedes aquellos elementos que, por su naturaleza, deben ser considerados como inmovilizado, para contabilizarlos e inventariarlos como tal, procediendo a su amortización en función de la vida útil del arrendamiento correspondiente, siempre que éste sea inferior a la vida útil de los elementos.

CS: Se ha procedido a realizar las correcciones referidas al Anexo V de este Anteproyecto y se han regularizado los elementos de Inmovilizado por un valor total de 165.926,79 € y se han practicado sus respectivas amortizaciones hasta el 31-12-18 por un valor de 56.384,60 €.
Detallamos en el **Anexo I** las regularizaciones efectuadas.

TC: Apartado 6 y 7 de área B.2.1.1. Activo no corriente

CS: Se practicaron en el ejercicio 2017 las regularizaciones señalas en los apartados mencionados.

TC: Apartado del 1 al 4 de área B.2.1.1. Activo corriente

CS: Todos los puntos señalados han sido regularizados en el ejercicio 2017. En relación al aparatado 4 si bien esos registros deberían haber sido objeto de eliminación no afectan al resultado del ejercicio.

TC: Apartado 5. "El epígrafe "Tesorería", con un saldo al cierre de 13.360.044,73 euros, se distribuye en fondos de efectivo (29.426,74 euros) y fondos mantenidos en cuentas bancarias (13.330.617,99 euros). Respecto a los saldos en efectivo, se han observado diferencias en los saldos iniciales y finales del ejercicio 2016, por importes respectivos de 2.533,12 y 1.792,12 euros, que se han originado fundamentalmente por errores de imputación a la contabilidad de un grupo institucional u otro, o a la falta de registro de pagos y gastos abonados por caja. Sería conveniente la realización de arqueos de caja, al menos al cierre del ejercicio, por parte de los grupos institucionales de la formación."

CS: Todos los registros han sido contabilizados correctamente en el ejercicio 2017. La formación viene realizando desde el ejercicio mencionado una supervisión de los arqueos de los grupos institucionales y se les requiere un documento debidamente justificado y firmado por el responsable del grupo.

Pasivo

TC: Apartado del 2 al 3 área B.2.1.2. Pasivo no corriente

CS: Se regulariza en el ejercicio 2017 los saldos mencionados en estos aportados.

TC: Apartado del 1 al 4 área B.2.1.2. Pasivo corriente

CS: Se regulariza en el ejercicio 2017 los saldos mencionados en estos aportados.
En relación al apartado 1, esta formación viene realizando un control sobre la facturación y conciliaciones periódicas de dichos saldos.

Cuenta de Resultados

Ingresos

TC: Apartado del 1 al 6 área B.2.2.1. Ingresos de origen público.

CS: Todos los ingresos a los que hacen alusión estos puntos han sido regularizados en el ejercicio 2017 y se contabilizan los ingresos atendiendo al criterio de devengo como indica el PCAFP.

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

TC: La formación ha procedido a la apertura en junio de 2016 de cuentas bancarias destinadas al ingreso diferenciado de las cuotas de sus afiliados y de las aportaciones, subsanando la deficiencia señalada en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores. No obstante, en el periodo comprendido entre los meses de enero a mayo de dicho año, 1.052.859,71 euros relativos a cuotas y 410.676,66 euros relativos a aportaciones de cargos públicos fueron ingresados en cuentas de funcionamiento ordinario del partido, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 8 de la LOFPP.

CS: Si bien como se pone de manifiesto en el informe hasta el mes de junio no se disponía de cuentas específicas para diferenciar los ingresos de cuotas de afiliados y las aportaciones, se dispone de información de todos los conceptos por separado, lo que ha permitido el trabajo de fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

TC: Respecto a la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad, el partido ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención que se regula en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. La subvención para gastos de seguridad correspondiente al ejercicio 2016 ha ascendido a 345.040,47 euros, aun cuando la cuenta de resultados ha registrado, además, la subvención correspondiente al periodo comprendido entre el 21 y el 31 de diciembre de 2015, por 10.793,32 euros, que debieron registrarse como ingresos en las cuentas anuales de 2015.

CS: Los gastos presentados en la memoria económica por esta formación de los cuales el Tribunal considera una partida no subvencionable por la subvención esta formación manifiesta que son gastos de seguridad enmarcados conforme a los conceptos del Real Decreto 1306/2011.

Además, tal y como el Tribunal indica en el anteproyecto está formación presenta en el **Anexo II** dos facturas referentes a la seguridad mensual de dos sedes correspondientes a los meses de diciembre que si bien no tuvieron registro contable dentro del ejercicio al que hace referencia este anteproyecto se presenta el asiento regularización y copia de las facturas para la justificación que son gastos comprendidos dentro del periodo anual al que cubre esta subvención por lo que se solicita que deberían ser considerados y cubierto por la partida subvencionada al año corriente al que hacen referencia.

Ciudadanos
C/Alcalá 263, 28027 Madrid-España
CIF: G-64283310

Madrid, a 27 de noviembre de 2019
Fdo.: Carlos Cuadrado Arroyo
Secretaria de Finanzas

COALICIÓ COMPROMÍS

compromís

TRIBUNAL DE CUENTAS

E 201900100007200
28/11/2019 12:27:52
CSV 26349-66511-12144-62559
REGISTRO GENERAL OFICINA PRINCIPAL

Finances

26.11.19
CORREOS
46 - VALENCIA O.P.

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL FISCALIZACIÓN 2016

A. RENDICION DE CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

Las cuentas anuales de Coalició Compromís del ejercicio 2016(Balance, cuenta de resultados y la memoria), fueron presentadas al tribunal de cuentas en soporte físico el día 30-6-17, por correo certificado, esto es, dentro del plazo que establece el artículo 14.6 de la LOFPP. Cinco días después, el 5-7-17, fue presentada telemáticamente la misma documentación en formato digital. Al tratarse del primer ejercicio en el que el tribunal de cuentas puso en marcha la aplicación informática para la presentación telemática de las cuentas anuales, a pesar de tener confeccionadas de manera completa y enviadas mediante correo certificado las cuentas anuales, nos fue imposible presentarlas telemáticamente a través de la aplicación con anterioridad, debido a las incidencias informáticas que nos surgieron en el proceso. *Se adjunta* justificante de la presentación de las cuentas anuales del 2016 de Coalició Compromís en la oficina de correos el 30-6-17 en soporte físico.

Además de las cuentas anuales consolidadas de Coalició Compromís se presentaron también las cuentas anuales individuales de los partidos políticos que la conforman (Bloc, Iniciativa y Verds), incluyendo la memoria de cada uno de ellos, además de una memoria de Coalició Compromís, en la que no se incluyó la información que ya estaba detallada en las memorias individuales de los partidos, pero si incluía la información referente a los grupos institucionales. En ejercicios posteriores en lugar de presentar la información en las memorias individuales se ha presentado una memoria consolidada que recoge la misma información, pero en un único documento de manera agregada.

Los gastos electorales correspondientes a la coalición electoral *Compromís-Podemos: Es el Moment* fueron integrados en las cuentas del 2015 según la participación correspondiente. En las cuentas del 2016 se ha integrado según participación la contabilidad de esta coalición electoral por los movimientos registrados en 2016, dado que en 2016 aún estaba abierta la cuenta electoral para el pago de los proveedores pendientes dentro del plazo legal y el cobro de las subvenciones electorales. Los ingresos electorales han sido contabilizados en el 2016 en el momento en el que fueron abonados.

B. FISCALIZACION FINANCIERA

B.1 REPRESENTATIVIDAD DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los grupos institucionales cuya actividad no ha sido integrada en las cuentas anuales consolidas, han sido los grupos municipales de ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, dada su menor importancia relativa y que la normativa no obligaba a integrar.

1) Los ingresos por las subvenciones electorales correspondientes a las elecciones a Cortes Generales celebradas en 2015 y 2016 fueron contabilizados en el momento de su cobro y no antes.

2) Los ingresos por las subvenciones electorales correspondientes a las elecciones locales del 2015 están sobrevalorados debido a que **el Ministerio de Interior rectificó finalmente a la baja la subvención electoral** que en un primer momento se nos comunicó y en base a la cual se hizo la estimación contabilizada. Como ya se comunicó al tribunal durante la fiscalización aportando las notificaciones del Ministerio de Interior.

3) No se registraron en contabilidad las ocho cuentas corrientes, dado que **7 de ellas correspondían a grupos municipales de municipios de menos de 20.000 habitantes**, los cuales no han sido incluidos en la consolidación y otra cuenta que **no pertenece a un ningún grupo municipal de esta formación**. A pesar de no ser obligatorio, se han integrado los ingresos y gastos de los grupos municipales de municipios de más de 20.000 habitantes y de las tres Diputaciones donde Compromís obtuvo representación.

4) Esta incidencia fue subsanada en las cuentas del 2017 como así se le comunicó al Tribunal de Cuentas en su momento.

5) Esta incidencia fue subsanada en las cuentas del 2017 como así se le comunicó al Tribunal de Cuentas en su momento.

6) En el proceso de consolidación se realizado un ajuste por eliminaciones por importe de 12.732,81€ importe igual a 227.152,30-219.419,49+5.000, con lo que el resultado final es el mismo.

B.2 Observaciones sobre los estados contables

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

Activo no corriente

1)Esta incidencia fue subsanada en las cuentas del 2017 como así se le comunicó al Tribunal de Cuentas en su momento

2) Las tres fianzas por importe de 2.180€ no se contabilizaron en el epígrafe "Otro inmovilizado material" sino en el epígrafe "Deudores varios" dentro del activo corriente. En el ejercicio 2017 pasaron a registrarse en el epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo".

3) El importe de la fianza a la que se hace referencia es de 3.000€ y no de 7.000€. El alquiler finalizó en febrero del 2016 y la fianza fue devuelta por el propietario del local el 4-4-16.

Activo corriente

1) Los ingresos por las subvenciones electorales correspondientes a las elecciones a Cortes Generales celebradas en 2015 fueron contabilizados en el momento de su cobro y no antes por lo que no se contabilizó el derecho pendiente de cobro en 2016.
2) Los ingresos por las subvenciones electorales correspondientes a las elecciones a Cortes Generales celebradas en 2016 fueron contabilizados en el momento de su cobro y no antes por lo que no se contabilizó el derecho pendiente de cobro en 2016.
3) Los derechos pendientes de cobro por las subvenciones electorales correspondientes a las elecciones locales del 2015 están sobrevalorados debido a que el ministerio rectifico finalmente a la baja la subvención electoral que en un primer momento se nos comunicó y en base a la cual se hizo la estimación contabilizada.
4) Estas cinco fianzas fueron registradas por error en el epígrafe "Deudores Varios" en lugar de "Inversiones financieras a largo plazo", esta incidencia fue subsanada en las cuentas del 2017.
5) No se registraron en contabilidad ocho cuentas corrientes, dado que 7 de ellas correspondían a grupos municipales de municipios de menos de 20.000 habitantes, los cuales no han sido incluidos en la consolidación y otra cuenta que no pertenece a un ningún grupo municipal de esta formación.
6) A pesar de no ser obligatorio, se han integrado los ingresos y gastos de los grupos municipales de municipios de más de 20.000 habitantes y de las tres Diputaciones donde Compromís obtuvo representación.

B.2.1.2Pasivo

4) Como se puede comprobar en la contabilidad presentada, No se ha contabilizado el importe de 6.319,19 en la cuenta de "Acreedores por prestación de servicios", este importe esta contabilizado en las cuentas de gastos 624(Transportes) y 629(Otros servicios ext.). La cuenta 410(Acreedores por prestación de servicios) solo se ha utilizado de manera transitoria, desde la contabilización del gasto hasta su pago, siendo cero su saldo a 31-12-16. Este importe de 6.319,29 está registrado en la cuenta de resultados en el epígrafe de "Servicios exteriores" y no en el balance de situación.

B.2.1.3 Patrimonio Neto

Durante el ejercicio 2016 no se han producido ni contabilizado traspasos entre las formaciones que componen la coalición (Bloc, Iniciativa y Verds).
Los traspasos de fondos que se han pasado a contabilizar en cuentas de ingresos y gastos son los traspasos entre las formaciones que componen la coalición y Coalició Compromís. Esta operatoria se ha establecido con el fin de reflejar más fielmente en las cuentas anuales de los partidos miembros la naturaleza de estos traspasos y dado que en el proceso de consolidación son eliminados no afectan al resultado final de las cuentas anuales consolidadas de Coalició Compromís.

B.2.2. Cuenta de resultados

B.2.2.1 Ingresos

Ingresos públicos

1) Los ingresos por las subvenciones electorales correspondientes a las elecciones a Cortes Generales celebradas en 2015 y 2016 fueron contabilizados en el momento de su cobro y no antes.

2) Los ingresos por las subvenciones electorales correspondientes a las elecciones locales del 2015 están sobrevalorados debido a que el ministerio de Interior rectificó finalmente a la baja la subvención electoral que en un primer momento se nos comunicó y en base a la cual se hizo la estimación contabilizada. Como ya se comunicó al tribunal durante la fiscalización aportando las notificaciones del Ministerio de Interior.

Ingresos privados

1) En el proceso de consolidación se realizado un ajuste por eliminaciones por importe de 12.732,81€ importe igual a 227.152,30-219.419,49+5.000, con lo que el resultado final es el mismo.

B.2.2.2 Gastos

1) En el proceso de consolidación se realizado un ajuste por eliminaciones por importe de 12.732,81€ importe igual a 227.152,30-219.419,49+5.000, con lo que el resultado final es el mismo.

2) Se contabilizó por error la cifra de gasto presupuestado concedido por el ayuntamiento, en lugar del gasto finalmente realizado que fue menor y totalmente justificado por la Intervención del ayuntamiento.

3) Este importe se encuentra imputado correctamente en el epígrafe Sueldos, salarios y asimilados dentro de los gastos de personal de la cuenta de resultados. El uso de una cuenta u otra no ha afectado su reflejo correcto en la cuenta de resultados.

4) Este importe fue contabilizado en la cuenta 649 "Otros gastos sociales", dado que se trata de un gasto que voluntariamente se tiene anualmente con los trabajadores de la formación en arreglo a la costumbre. Según el Plan contable de partidos políticos, en esta cuenta se recogen los "Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente por la formación". Este gasto se imputó en el epígrafe de Gastos de Personal de la cuenta de resultados.

B.2.3.Memoria

Además de las cuentas anuales consolidadas de *Coalició Compromís* se presentaron también las cuentas anuales individuales de los partidos políticos que la conforman (Bloc, Iniciativa y Verds), incluyendo la memoria de cada uno de ellos, además de una memoria de Coalició Compromís, en la que no se incluyó la información que ya estaba detallada en las memorias individuales de los partidos, pero si incluía la información referente a los grupos institucionales. En ejercicios posteriores en lugar de presentar la información en las memorias individuales se ha presentado una memoria consolidada que recoge la misma información, pero en un único documento de manera agregada.

FSICALIZACION DEL CUMPLIMIENTO

2) A pesar de que estas aportaciones de cargos públicos han sido ingresadas por error en la cuenta bancaria destinada al ingreso de las cuotas de afiliados, si han sido correctamente contabilizadas como ingresos por aportaciones de cargos públicos y correctamente identificadas a efectos del suministro de la información tanto al tribunal de cuentas como a la Agencia Tributaria.

3) *Se adjunta* presentado, el modelo 347 del Grupo Parlamentario de las Cortes Valencianas correspondiente al 2016

6)- a) Consideramos que a pesar de que en el contrato de este trabajador no se especifiquen detalladamente todas sus funciones, no es óbice para que una de sus principales funciones sea la de control del acceso a la sede central de la formación, servicio que nuestro juicio queda dentro de los Gastos de seguridad subvencionables por el articulo 7-a) del RD1306/2011. Y que, de no haber sido realizado por este trabajador, nos hubiésemos visto obligados a subcontratar este servicio con una empresa externa de seguridad privada, con el consecuente aumento de gasto que hubiera conllevado.

Por todo ello, ruego sean consideradas las presentes alegaciones y tengan a bien incluirlas en el informe definitivo de fiscalización.

Miquel Aleixit Romero

Administrador General
Coalició Compromís

coalició compromís

30.06.2017
CORREOS
VALENCIA

Subdirección Técnica de Partidos Políticos
TRIBUNAL DE CUENTAS
C/ José Ortega y Gasset, 100
28006 MADRID

València, 30 de junio de 2017

Distinguidos Sres:

Atendiendo al precepto legal recogido en el apartado 7 del articulo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio sobre financiación de los Partidos Políticos, tengo a bien presentar ante ese Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2016, de la **COALICIÓ COMPROMÍS** , con CIF V-98725781, que comprenden:

- El Balance
- La cuenta de resultados.
- La Memoria con sus anexos.
- La Memoria de seguridad.
- Balance consolidado y cuenta de resultados consolidada (perímetro de consolidación: todas las formaciones politicas, asi como coaliciones electorales en las que participa Coalició Compromís)

Por medio de esta remisión téngase por presentada ante ese Tribunal de Cuentas las cuentas anuales de 2016 con su documentación anexa, al objeto de que se proceda a su oportuna fiscalización.

Atentamente,

Miquel Alèixit i Romero
Cap d'Àrea Finances i Administració

COALICIÓ COMPROMÍS
Plaça del Pilar, 1 46001 València
administracio@coaliciocompromis.cat
96 382 66 06 – 96 323 18 70

COALICION CANARIA

coalición
canaria

AL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL ESTADO

COPONENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

E 201900100004563
12/07/2019 09:19:30
TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL
CSV: 23E1D-45347-92115-14366

JORGE ALBERTO CHINEA ORTEGA, con DNI , en calidad de Administrador-Gerente de la formación política COALICIÓN CANARIA CIF en relación con el escrito del Tribunal de Cuentas del Estado; CSV 5465264744362132277O, formula alegaciones a los resultados provisionales de la fiscalización de los estados anuales del ejercicio 2016 de la Federación de Partidos de Coalición Canaria.

ALEGACIONES

B.1. Representatividad de los estados contables

La actividad económica del PNC en el ejercicio 2016 fue escasa y poco relevante, no obstante en el ejercicio de 2017, y posteriores, se ha procedido a subsanar la falta de integración en las cuentas anuales de la actividad económico-financiera del Partido Nacionalista Canario mediante la consolidación de sus estados contables con el resto de la Federación de Partidos.

En lo referido a la rendición de cuentas de los Grupos parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de los Grupos de las Entidades Locales La LEY ORGÁNICA 3/2015 LOFPP, en su artículo 14 se establece que ha de estarse a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local específica.

La financiación de los grupos políticos institucionales de Coalición Canaria proviene de las partidas presupuestarias habilitadas por las Cortes Generales, El Parlamento de Canarias, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos, y su finalidad es la de subvenir los gastos de funcionamiento de dichos grupos políticos institucionales. De acuerdo con lo recogido en el artículo 2. Apartado "e) Las aportaciones que en su caso los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales." de la LEY ORGÁNICA 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, dichos grupos políticos institucionales aportan sus remanentes a Coalición Canaria en concepto de financiación. La fiscalización de los fondos de los grupos políticos institucionales, no aportados en concepto de financiación a Coalición Canaria, corresponde a las instituciones otorgantes de dichas

D. firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO
D. con Nº Registro: 201900100004563, Oficina:OR1 REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL, F. Firma: 12/07/2019 09:20:3[illegible], F. Registro: 12/07/2019 09:19:30
El documento consta de 2 folios. CSV: 76326-23427-12141-77258

subvenciones. Por ejemplo, los grupos parlamentarios del Parlamento de Canarias tienen que rendir sus cuentas a la Mesa del Parlamento de Canarias con periodicidad trimestral, posteriormente dichos estados contables se publican en la página Web del Parlamento de Canarias. Por todo lo anterior entendemos que en los estados contables consolidados del ejercicios 2016, rendidos en tiempo y forma al Tribunal de Cuentas del Estado, integran la totalidad de la actividad económico-financiera de Coalición Canaria

Sobre la existencia de 14 cuentas corrientes titularidad de la formación que no figuran registradas...". Estas cuentas pertenecen a grupos políticos institucionales municipales de Coalición Canaria. Algunas de esas cuentas fueron abiertas en su día por los cargos electos de los partidos Federados para la percepción de las subvenciones oficiales a los grupos institucionales y han continuado abiertas a lo largo de las legislaturas siguientes, ingresándose en ellas las subvenciones oficiales a los grupos institucionales de Coalición Canaria. En el ejercicio 2017 y posteriores se han ido regularizando y en su caso cancelando dichas cuentas.

B.2. Observaciones sobre los estados contables.

Se ha procedido en el ejercicio 2017 y siguientes a la subsanación de las deficiencias que aparecen en el apartado B.2. de el informe de fiscalización.

Canarias 10 de julio de 2019

EL ADMINISTRADOR DE COALICIÓN CANARIA

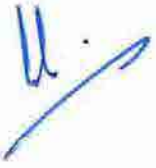

Jorge Alberto Chinea Ortega

COALICION EUSKAL HERRIA BILDU

COALICIÓN EUSKAL HERRIA BILDU
Domicilio a efectos de notificación:
Pilotegi bidea 2
20018 Donosti (Gipuzkoa)

TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL
CSV: 7175E-B1322-26444-17B78
E 201900100004537
11/07/2019 10:13:06

Al Registro de Entrada del TRIBUNAL DE CUENTAS
Calle Fuencarral 81
28004 Madrid

Iñaki Penedo Eubieta mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones, Pilotegi Bidea 2, 20018 Donosti (Gipuzkoa), en calidad de representante de la Coalición de Partidos Políticos denominada "EH BILDU" constituida en Vitoria-Gasteiz, el treinta y uno de agosto de dos mil doce, con CIF nº: G75073635, ante el Departamento de Partidos Políticos de ese Tribunal de Cuentas comparece, y en el plazo a tal efecto conferido, PRESENTA:

Alegaciones de la Coalición EH Bildu al anteproyecto emitido por el Tribunal de Cuentas de fiscalización de los estados contables correspondientes al ejercicio 2.016

PRIMERA.- Al epigrafe B.2.2 a la cuenta de resultados. Gastos

Punto nº 1.

Los gastos indicados en el anexo III corresponden con unas aportaciones realizadas por parte de la Coalición EH BILDU a nº siret 481317642000017 y domiciliada en Francia, y que se enmarcan dentro del acuerdo de colaboración que la coalición y la asociación habian acordado años atras.

SEGUNDA.- Al epigrafe C Fiscalización del cumplimiento

Al Punto 1.-

Tal y como se indica la Coalición ha remitido el informe preceptivo al ejercicio 2.016, si bien en el informe no se recogen los resultados obtenidos.

D. firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO
D. con Nº Registro: 201900100004537, Oficina:OR1 REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL, F. Firma: 11/07/2019 10:14:52, F. Registro: 11/07/2019 10:13:06
El documento consta de 3 folios. CSV: 44231-66762-7114E-6256E

En los que respecta a este punto, ya en el ejercicio de 2.015 el Tribunal de Cuentas procedio a la apertura de expediente sancionador a la Coalición EH Bildu por el incumplimiento del artículo 15 de la LOFPP. De ese expediente sancionador el Instructor remitió una resolución en fecha 6 de noviembre de 2.018, considerando las alegaciones de la Coalición y absolviendo a la Coalición EH Bildu de la falta de control interno, entendiendo que la no existencia de informe o resultados de los mismos no indica la falta de control del mismo y dando por hecho la existencia de Controles Internos en el apartdo economico-financiero de la Coalición EH Bildu en el ejercicio 2.015.

Estos controles se han mantenido durante el ejercicio de 2.016 por lo que no ha lugar a la falta de control interno que establece el artículo 15 de la LOFPP.

En la misma resolución se indicaba que la falta de resultados del control interno no está tipifacada como infracción sancionable en el ordenamiento.

Al Punto 2.-

Las asignaciones concedidas al Grupo Parlamentario del Parlamento Vasco son gestionadas por el Parlamento Vasco, por lo que la Coalición es ajena a la responsabilidad de está gestión. Al haber sido ingresadas directamente las subvenciones por el Parlamento Vasco a la Coalición, la Coalición ha indicado de esta manera en la contabilidad, si bien es obvio que son subvenciones destinadas al Grupo Parlamentario, y que deberian de estar integradas dentro de la contabilidad propia del grupo que posteriormente se integraria en las cuentas de la Coalición, integrando parte de los ingresos de la Coalición tipificados en el artículo 1.E de la LOFPP.

Al Punto 3.-

La Coalición no dispone de página web propia, por lo que es imposible publicitarla en su propia página web, aunque se notificará a los partidos coaligados que contribuyan a publicitar las mismas en sus respectivas páginas web.

Al Punto 4.-

En lo que respecta al regimen de contratación son los organos competentes de la Coalición encargados de la contratación, durante el ejercicio 2.016 no disponia de un regimen concreto público de contratación, todas las contrataciones se han regulado siguiendo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, buscando siempre la mejor opción para los intereses de la Coalición.

Actualmente al carecer de actividad no resulta significativo la creación de un regimen de contratación al carecer la Coalición de necesidades de contratación. En caso de proceder a alguna contratación la coalición procedera por el regimen de contratación que los partidos coaligados hayan aprobado.

Por todo lo expuesto, **SE SOLICITA AL TRIBUNAL tenga por presentadas las anteriores alegaciones** al anteproyecto de Informe de fiscalización de los estados contables anuales correspondientes al ejercicio 2016, y que, tras las subsanaciones oportunas a tenor de las manifestaciones efectuadas, se introduzcan las modificaciones por ellas derivadas en el proyecto definitivo.

En Donostia 10 de julio de 2.019,

Iñaki Penedo Eubieta

Coalición EH BILDU

EN MAREA

TRIBUNAL DE CUENTAS
E 201900100007883
30/12/2019 14:06:56
CSV: 72144-11723-17375-44627
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL

Tribunal de Cuentas, alegaciones CCAA 2016

Don Juan Antonio Losada Martinez, con DNI y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ O Pazo nº 260, Rianxo CP 15920 (A Coruña), en calidad de Secretario y Responsable de Finanzas de la formación política de EN MAREA con NIF V7049819J, presenta las siguientes alegaciones con el objetivo de subsanar las incidencias que se han encontrado en la contabilidad del ejercicio 2016

Punto B.2.1.1.- Al respecto de este punto, no se contabilizó la estimación de las subvenciones electorales por los resultados obtenidos en las elecciones del 25 Septiembre de 2016 por el siguiente motivo

La formación política se constituyó en 2016, por tanto fueron las primeras elecciones al Parlamento de Galicia a las que concurría. En nuestro afán conservador y siguiendo el principio contable de Prudencia, se estimó que hasta que fuese auditada la contabilidad electoral y se hubiese puesto fin a la función fiscalizadora del Consello de Contas no deberíamos contabilizar la posible subvención electoral como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias

Punto B.2.2.2. Anexo V: Adjunto escrito donde se explica lo sucedido con la factura de importe 1.249 euros.

Punto C.1: Informe de auditoria del control interno

Con relación a este apartado, les informamos de que en el momento de la presentación de las cuentas no se recogieron los resultados de la evaluación de control interno debido a las difíciles relaciones con la anterior Junta Directiva, la cual dificultó el traspaso de poderes y consigo la ejecución de dicho procedimiento. Para así poder cumplir con el artículo 15 de la LFPP, les adjuntamos a continuación el Informe de control interno del ejercicio 2016 en formato PDF para su estudio y valoración

Punto C.2.a: Adjunto relación de todas las cuentas abiertas por la formación y la fecha de la apertura.

Con relación a la legalidad de los recursos públicos y privados les informamos de que en el ejercicio 2016 el partido político En Marea solo disponía de tres cuentas corrientes contratadas con Caixa Rural Galega:

La cuenta con numero ES44 3070 0035 2461 7712 3020 fue abierta el 1 de diciembre de 2016. Esta cuenta es para el funcionamiento ordinario, (subvenciones, recibos, etc)

La cuenta con número ES16 3070 0035 2661 7712 3426 fue abierta el 1 de diciembre de 2016. Su uso está destinado a las aportaciones de los cargos públicos

La cuenta con número ES90 3070 0035 2562 2589 4325 fue abierta el 2 de diciembre de 2016. Su uso está destinado a las donaciones de personas físicas.

La aportación del Grupo Parlamentario se realizó en la cuenta de donaciones ya que consideramos que era la más apropiada de las que teníamos abiertas.

Con el fin de mejorar el funcionamiento y hacer un buen cumplimiento de las normas vigentes, la organización abrió una cuenta más en Caixa Rural Galega el 1 de diciembre de 2017 y otras dos en Abanca el 12 de marzo de 2019.

La cuenta con número ES73 3070 0035 2862 0295 9125 fue abierta el 1 de diciembre de 2017 y su uso está destinado para el ahorro.

La cuenta con número ES15 2080 0300 8930 4558 2075 fue abierta el 20 de marzo de 2019 y su uso está destinado al proceso electoral del 28 de marzo de 2019.

La cuenta con número ES91 2080 0300 8130 4558 2166 fue abierta el 25 de marzo de 2019, su uso no está definido.

Punto C.2.b: Al hacer mención a este punto tengo que incidir en el hecho de que de forma involuntaria se realizó un traspaso de los ingresos recibidos desde la plataforma Paypal a la cuenta bancaria dedicada a donaciones por un importe de 28.000€ en vez de 28.111,29€.

Punto C.2.c: La devolución hecha al Tesoro Público por las donaciones no identificadas se realizó el 4 de julio de 2018 (adjunto recibo bancario). La confusión se debió a nuestra mala interpretación en cuanto al procedimiento de devolución de esa cantidad, ya que dimos por hecho que la orden de devolución nos la comunicaría el Tribunal de Cuentas a través del propio Tesoro.

Punto C.2.d: ANEXO VI: Adjunto escrito firmado por los administradores de las empresas implicadas en este punto reconociendo que los importes donados lo eran en realidad a título personal y nunca a nombre de la persona jurídica. Debido a una equivocación comunicamos los datos de las sociedades y no de los administradores, sin darnos cuenta por inexperiencia de que estábamos cometiendo una irregularidad y que lo correcto habría sido comunicar los datos personales de los administradores, ya que las donaciones eran personales.

Punto C.3: En cuanto a la presentación del modelo 182 correspondiente al ejercicio 2016, en el mismo cumplimentamos los datos de las donaciones electorales que teníamos identificadas. El resto de donaciones que no comunicamos en dicho modelo 182 fue debido a la falta de identificación precisa de las mismas y al hecho de que el programa informático de la Agencia Tributaria no permite la presentación del impreso con ausencia de determinados datos.

Estábamos trabajando en la identificación de los donantes pero no llegamos a tiempo para adjuntar toda la relación. Una de las formas que empleamos fue enviar cartas personalizadas a los correos electrónicos que aparecían en la plataforma PayPal asociados a cada importe (adjunto carta personalizada). De las 645 cartas personalizadas enviadas, solo hubo problemas con 82 de ellas, debido a errores en las direcciones de correo que nos habían suministrado o bien debido a la ausencia de respuesta a nuestra petición. Estos 82 donantes que no identificamos sumían la cuantía de 2.560€, los cuales fueron ingresados en el Tesoro.

Punto C.4: Modelo 347: ANEXO VII:

Con referencia a las diferencias surgidas con la cuenta contable de D. .
(cuentas contables 450400004 y 4100000002), están contabilizados gastos de desplazamiento en la primera de ellas. Adjunto las facturas emitidas de D. /

En cuanto a la diferencia surgida con la empresa (cuenta contable 4100000006), en el momento de presentación del modelo 347 no se tenía constancia de las facturas de Elcom Santiago ni el desglose de las mismas.

Por último, con referencia a las diferencias con la empresa (cuenta contable 4504000123), en el modelo 347 sólo se incluyeron las partidas positivas con el proveedor, no se tuvieron en cuenta las devoluciones.

Punto C.5 página web

La formación ha publicado las cuentas del ejercicio 2016 en su página web a mediados de 2017 y así lo pueden consultar en la dirección: https://enmarea.gal/as-contas-claras/

Punto C.6 página web

En relación con el régimen de contratación, en el ejercicio 2016 la formación no había contratado personal para la vida ordinaria, por lo que aun no estaban aprobadas las instrucciones que regulaban los procedimientos de contratación. Con el fin de darle cumplimiento a la Disposición Adicional decimotercera de la LFPP, introducida en la Ley Orgánica 3/2015, la organización aprueba las instrucciones para cada puesto de trabajo ofertado y así lo anuncia en su página web en la dirección: https://enmarea.gal/contratacion/



En Ames, a 26 de diciembre de 2019

ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUÑA

ESQUERRA
REPUBLICANA

TRIBUNAL DE CUENTAS

E 201900100007220
29/11/2019 12:27:37
CSV 45257-45724-42126-53239
REGISTRO GENERAL OFICINA PRINCIPAL

A LA ATENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
Coponencia para la Fiscalización de la Contabilidad
de los Partidos Políticos

Jordi Roig i Puñet, con Documento de Identidad en calidad de Secretari de Finances i Administració, del Partido Político de Esquerra Republicana de Catalunya, con domicilio en calle Calabria, 166 bajos de Barcelona.

EXPONE

Que el pasado 13 de noviembre se ha recibido el Anteproyecto de Informe relativo a los resultados provisionales de la fiscalización de los estados anuales del ejercicio 2016.

Que en relación al mencionado informe se ponen de manifiesto las siguientes alegaciones:

1. Que en relación a que no se disponia un inventario completo, manifestamos que el partido lleva un inventario de todos sus activos, que fue facilitado a este Tribunal durante el trabajo de campo realizado en nuestras dependencias, en donde se detallaba elemento por elemento, su precio de adquisición, la amortización acumulada del mismo y su ubicación, si bien es cierto que tal y como se refleja en el informe de control interno del partido al cierre del ejercicio 2016, estaban pendientes de verificar si existían elementos calificados de inmovilizado material en alguna de las organizaciones territoriales del partido .

2. Que en cuanto al saldo de Créditos con las Administraciones públicas, que se encuentra sobrevalorado por un importe de 33.947,74 euros, dicho importe fue regularizado en el ejercicio 2017, el cual ya ha sido objeto de revisión por parte de este Tribunal.

3. Que se manifiesta por parte de este Tribunal, en el apartado B.2.2.2 de Gastos, que el partido ha asumido el coste de la condena de costas de un proceso judicial de una persona vinculada al partido, por un importe de 1.600,77 euros, que de acuerdo con lo que establece el artículo 42 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dicho importe tiene que ser considerado como

ESQUERRA
REPUBLICANA

retribución en especie, por lo que a los efectos de subsanar el mismo se procederá de manera inmediata a la presentación de una declaración complementaria, declarando dicho importe como retribución en especie, en concepto de ganancia patrimonial.

Barcelona a 22 de noviembre de 2019

Jordi ROIG I PUÑET
Secretari de Finances i Administració

ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA

A LA SECCIÓN FISCALIZADORA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

D. /Dª. JORDI LOPEZ GONZALEZ, Responsable de Finanzas de la entidad ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA, ante este departamento de Partidos Políticos comparezco y como mejor proceda en

Derecho **DIGO**:

Que se ha dado traslado a esta parte de las actuaciones practicadas en el procedimiento de fiscalización para el ejercicio 2016, este 15 de noviembre de 2019, tramitado por este Tribunal.

Que por medio del presente escrito, al amparo de lo establecido en el art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y dentro del plazo conferido al efecto, formulo las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que en ejercicio de la función fiscalizadora se ha remitido a instancias de *Tribunal de Cuentas los resultados provisionales de la fiscalización para nuestra formación política, del ejercicio 2016, a los efectos de poder formular las alegaciones y presentar los documentos justificativos que se consideren oportunos.*

SEGUNDA.- Que se presentan las siguientes alegaciones, en los aspectos que a continuación se enumeran:

- B.2.1.1 ACTIVO:

1. En relación al inmueble cedido en uso por parte de la fundación L'Alternativa, vinculada al partido, no se registra el derecho de uso pero teniendo en cuenta la sugerencia de este Tribunal en ejercicios anteriores, al igual que en este ejercicio 2016, a partir de 2018 se establece un importe económico en compensación a dicha cesión.
2. Las diferencias en la dotación a la amortización provienen de un error en el porcentaje aplicado en las fichas de amortización de algunos elementos que integran el mismo, subsanado en ejercicios posteriores al detectar el error en las tablas de Excel utilizadas.
3. En 2017 se corrige el error de haber imputado la aportación a la fundación L'Alternativa en fecha de su constitución como una inversión financiera, llevando dicho importe a minorar el patrimonio neto, siguiendo el criterio de este Tribunal.
4. Se realiza el ajuste contra patrimonio del importe de 53.333,75 euros que no se han imputado en el ejercicio como estimación del importe de cobro pendiente como subvención de los resultados electorales de la coalición ECP, a las Cortes Generales de 2016, por falta de información al cierre del ejercicio de dicha estimación.
5. Esa diferencia acreedora de 1.166,29 Euros con la coalición electoral Entesa, se regulariza en 2017 al no existir obligación de pago pendiente.
6. A) Los saldos acreedores han sido corregidos en 2017 por los motivos ya enunciados en este punto por el Tribunal.
   B) Las diferencias del ANEXO IV están rectificadas en 2017, por una contabilización doble por error, de un movimiento de diciembre de 2016 en cada uno de los casos. En el caso del ANEXO IV, en relación a las ocho cuentas bancarias titularidad de la formación, ya se aclaró en el periodo de fiscalización que estas cuentas NO habían salido relacionadas en el informe emitido por nosotros relacionando las cuentas porque tienen SALDO 0 y el informe se emitió con el filtro de que relacionara las cuentas con saldo. Se aportó relación en Excel

E 201900100007226
29/11/2019 12:37:14
CSV 33654-2A671-15424-54256
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

de estas cuentas, todas las incluidas en la contabilidad, también las de este ANEXO IV y se encuentran identificadas en la contabilidad, como se puede ver en el mayor de dichas cuentas. Sin movimiento en 2016.

- B.2.1.2 PASIVO

1. La cuenta "Partidas Pendientes de Aplicación" registra gastos DEBIDAMENTE efectuados por la formación, pero de los que se precisa se aporte la justificación documental correspondientes por las diferentes asambleas locales que conforman nuestra formación y de la que en los años posteriores se incorporan a la contabilidad cuando quedan debidamente justificadas. Se imputan como gasto al ejercicio porque la formación no tiene duda de que el gasto se ha efectuado y se deja la justificación pendiente. Durante el resto de ejercicios este importa va disminuyendo en la proporción en que se aportan los justificantes y facturas correspondientes. En el ejercicio 2017 y siguientes se desglosa estas partidas por ejercicios y se toma un criterio contable más estricto que permita cuadrar totalmente su contrapartida contable de "Acreedores varios" para evitar discrepancias. Por error al elaborar el balance, se ha reflejado en el pasivo, cuestión esta que se ha rectificado en ejercicios posteriores para su localización correcta en el balance.
2. Las diferencias relacionadas en el ANEXO V se hayan regularizadas en el ejercicio 2017.

- B.2.1.3 PATRIMONIO NETO
  Como se ha comentado no se incluyeron dichos ingresos por falta de información al respecto de la valoración de los ingresos pendientes de cobro, por parte de la formación con la que estábamos en coalición y recibía directamente dichas subvenciones.

- B.2.2 CUENTA DE RESULTADOS

  En relación a los ingresos del ANEXO VI sólo podemos alegar lo mismo indicado en el punto anterior. Por la formación que recibía la subvención y que debía informar de las previsiones de ingresos y gastos en coalición, no se recibió dicha información al cierre del ejercicio, motivo por el cual no se contabilizaron dichos ingresos.

  En cuanto a los gastos.

  1. De los gastos por las coaliciones electorales, nos faltaba información al respecto por los mismos motivos que lo expuesto respecto a las subvenciones en coalición. La contabilización por tanto del registro de los gastos ha podido ser incorporada en una cuenta distinta a la que le correspondía.
  2. Sobre las partidas pendientes de aplicación y acreedores varios, ya se ha mencionado su funcionamiento en el apartado B.2.1.2
  3. Los contratos firmados para la cesión de uso de los locales con el PCC y el POR se firmaron con anterioridad al 2016 en la mayoría de los casos, se aportan los firmados en 2016 y su reconducción ha sido tácita sino se expresaba lo contrario.

- B.3.2 Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

En este punto, se han computado los ingresos realmente percibidos por las entidades locales. Hacer mención a la dificultad de poder acreditar efectivamente el importe percibido de cada entidad local porque los órganos competentes municipales no nos facilitan los certificados de subvenciones concedidas, ni existe un mecanismo por el cual todas las entidades locales nos deban remitir un certificado acreditativo de la subvención percibida. Además de que en muchos de los municipios participamos en coaliciones donde nos encontramos con las mismas dificultades, dado que somos participes pero sólo en parte de esas subvenciones. Así no podemos ni aceptar ni discutir el importe que se dice desde este Tribunal, que les han facilitado y que asciende a 232.165,36 euros. Sólo acreditar nuestro importe de 145.251,07 euros recibidos todos mediante transferencias bancarias.

- C. FISCALIZACIÓN CUMPLIMIENTO

1. En cuanto a la auditoría del control interno, se entendía desde esta formación que una auditoría realizada por una firma privada, manifestaba una supervisión sobre los estados contables y los aspectos más significativos que podían garantizar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 15 de la LOFPP. Sino por descontado no se hubiera realizado el pago del importe, elevado por cierto, correspondiente a dichas auditorías privadas. Este punto se ha subsanado en ejercicios posteriores realizando esta auditoría de control interno desde los órganos competentes de la propia formación.
2. Los estados contables consolidados lo han sido a partir del 2017 con el PCC, pero en relación al resto de formaciones políticas PASOC y LEAC fue y es imposible dar cumplimiento a este artículo dado que se hayan disueltas dichas formaciones políticas aunque no lo hayan hecho formalmente ante el ministerio de interior. Respecto al PSUC-VIU, desde la exigencia de la consolidación contable se ha solicitado a esta formación la entrega de sus cuentas anuales para consolidar y no existe forma de que nos contesten.
   a) En relación a la cuenta bancaria de aportaciones, aclarar, como se hizo en su día, que además de las aportaciones realizadas en dicha cuenta, las asambleas locales, en algunas de ellas, se han realizado aportaciones en las cuentas bancarias de sus asambleas locales, por error. Ellas se han contabilizado como aportaciones aunque lo hayan realizado en una cuenta de gestión no la específica de aportaciones. Pero siempre han sido aportaciones declaradas como tal, por error de las personas que realizaban las aportaciones en la cuenta equivocada y justificando este hecho ante los actuarios fiscalizadores que han estado en nuestra formación para la fiscalización de los ejercicios contables.
   En 2016 y por ERROR con la cuenta de ingreso se realizaron aportaciones que efectivamente correspondían a ingresos de los BONOS DE LA VII ASSAMBLEA. Error que posteriormente, en 2017 se traspasa a la cuenta correspondiente y NO hay ingresos que pertenezcan a otras actividades, sólo a esta en concreto.
   b) Por error, algunos afiliados han ingresado las cuotas en otras cuentas bancarias que no son la específica para este fin, pero han sido de manera puntual y difícil de controlar por la organización ya que lo hacen en las asambleas locales. Su escaso valor global se hace constar ante este Tribunal.
   c) En relación a las subvenciones de Montcada i Barbera, se han imputado los ingresos percibidos y es el Ayuntamiento correspondiente el que realiza los ingresos y se encarga de que se cumplan con los requisitos legales. Si nos indican otra cuenta no existe impedimento alguno por parte de nuestra formación, como ocurre en otras localidades.
3. Se adjunta aclaración e información del motivo por el cual no constaron en su día los acreedores relacionados en el ANEXO IX o difería lo declarado.

7 Se está desarrollando dicho régimen de contratación.

8 Se realizaron las actuaciones, con su correspondiente gasto, en materia de gastos de seguridad en el convencimiento de que eran supuestos contemplados como materia de seguridad y en este caso se desconocía que debían ser concretamente los establecidos y sólo en los tasados en dichos artículos 7 a 10 de dicho RDecreto.

TERCERA.- Que se presentan las siguientes alegaciones con el convencimiento de que las cuentas anuales presentadas por nuestra formación integran nuestros estados contables y nuestra actividad económico-financiera de una manera fidedigna y salvando los posibles errores, reflejan adecuadamente los aspectos más significativos de nuestra formación.

En su virtud,

SOLICITO: Que tenga por presentado este escrito, con sus copias y documentos acompañados, y tenga por evacuado el trámite de ALEGACIONES y, concluido su examen, se dé traslado a la sección del tribunal de cuentas para que valore e incluya estas alegaciones en su valoración final de las actuaciones fiscalizadoras del ejercicio 2016 a nuestra formación.

Es de justicia que pido en Barcelona, a 27 de noviembre de 2019.

Fdo.

JORDI LOPEZ RODRIGUEZ.
08005 – BARCELONA
Tel. 93 317 00 34

EUSKO ALKARTASUNA

TRIBUNAL DE CUENTAS
E 201900100007324
04/12/2019 11:22:27
CSV 77576-15266-44617-95620
REGISTRO GENERAL OFICINA PRINCIPAL

En Donostia-San Sebastián, 29 de Noviembre de 2019

D. Mariano Álava Zorrilla, mayor de edad, titular del DNI nº.: , actuando en nombre y representación de **EUSKO ALKARTASUNA**, con CIF nº: G01035062, y con domicilio en Vitoria-Gasteiz (Araba), calle San Prudencio, nº 3 bajo, CP 01005, en su condición de Secretario de Organización y Finanzas de **EUSKO ALKARTASUNA**, ante el Tribunal de Cuentas comparece, y como sea más procedente en derecho, **DICE:**

Hemos recibido en fecha 14 de noviembre de 2.019, el anteproyecto de fiscalización correspondiente al ejercicio de 2.016, en relación con el partido político que represento, disponiendo la apertura de un periodo de 10 días mas 5 de gracia y dándosele audiencia para formular alegaciones, realiza las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA: EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Dispone el artículo 15 de la LOFPP:

"Control interno.

Los partidos políticos deberán prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos. El informe resultante de esta auditoría acompañará a la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas."

En el caso de EUSKO ALKARTASUNA corresponde al Secretario de Organización y Finanzas el control y garantía de que todos los actos y documentos que se deriven en derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos, así como la elaboración de informe relativo a los resultados del mismo.

Asimismo, corresponde a la Asamblea Nacional la aprobación de los presupuestos y las cuentas anuales tal y como se refleja en los estatutos de EUSKO ALKARTASUNA vigentes en 2.016, y que la dirección del partido ha venido cumpliendo, haciendo de este hecho un doble control interno sobre los derechos y obligaciones de contenido económico.

Es evidente que en cualquier concepción del control, cuando en este control interno el órgano encargado del control y el órgano controlado pertenecen a la misma entidad que va a ser controlada, la lógica nos lleva necesariamente a la existencia de un órgano de control externo, que en este caso es el Tribunal de Cuentas, vía fiscalización.

Sentado lo anterior, cabe indicar que durante el desarrollo del trabajo de campo en la fiscalización correspondiente al ejercicio de 2.016, se le entregó al equipo auditor, entre otra documentación, el informe resultante del control interno firmado por el secretario de Organización y Finanzas de la formación. Este equipo auditor formado por los funcionarios del Tribunal de Cuentas dio el visto bueno in situ al informe presentado por EUSKO ALKARTASUNA, por lo que el departamento de Organización y Finanzas del partido entendió cerrado este aspecto y, en consecuencia, cumplido al artículo 15 de la LOFPP.

En definitiva, EUSKO ALKARTASUNA no ha incumplido el artículo 15 de la LOFPP ya que este partido político dispone de un sistema de control interno que garantiza la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se derivan derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos. A partir de ahí, manifestar que EUSKO ALKARTASUNA ha emitido el informe de control interno correspondiente a la fiscalización del año 2016 en tiempo y forma. Este informe, además, ha sido aceptado con idéntico contenido por ese Tribunal de Cuentas en ejercicios anteriores y nunca ha recomendado la implementación de otro tipo de informe a presentar u otros procedimientos a seguir.

Por último y para concluir este punto del informe, manifestar que ha sido una preocupación constante de este partido la transparencia y el control de sus actividades económicas y en pos de ello ha realizado numerosas jornadas con otros partidos "hermanos" para el establecimiento de procedimientos de control interno. Fruto de ello es el documento que fue aprobado en su día por la Asamblea Nacional de EUSKO ALKARTASUNA, junto con las cuentas del año 2016, denominado CONTROL INTERNO PROCEDIMIENTOS, que se acompaña como **ANEXO Nº 1**, en el que se detallan las actuaciones a seguir contemplándose en el mismo las diferentes vertientes que lo componen, desde los Aspectos Generales, pasando por el alcance del control interno, las referencias al cumplimiento de la ley y demás regulaciones aplicables, los objetivos y funciones del control interno, así como de los medios personales empleados para ello, finalizando con el control externo ejercitado por ese Tribunal.

Si este documento no se ha acompañado ha sido porque se ha dado siempre por bueno por el Tribunal el informe reducido que destaca los aspectos fundamentales de las cuentas, esto es, que se "ha revisado las cuentas anuales consolidadas de esta formación política referidas al ejercicio 2016, y **como resultado de dicha auditoría interna señalar que dichas cuentas representan fielmente la situación económica y financiera del partido a fecha 31.12.2016.**"

Luis Mariano Alava Zorrilla

Secretario de Organización, Finanzas y Acción electoral

FEDERACIÓN EUSKAL HERRIA BILDU

ehbildu

FEDERACIÓN EUSKAL HERRIA BILDU
Domicilio a efectos de notificación:
Pilotegi bidea 2
20018 Donosti (Gipuzkoa)

TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL
CSV: A4353-7516E-A5762-46472
E 201900100004535
11/07/2019 10:07:58

Al Registro de Entrada del TRIBUNAL DE CUENTAS
Departamento Partidos Políticos
Calle Fuencarral 81
28004 Madrid

Maider Carrere Souto, con domicilio a efectos de notificaciones, en Pilotegi Bidea 2 20018 Donosti, en su calidad de responsable economico-financiero de la Federación de Partidos Políticos denominada "EUSKAL HERRIA BILDU" constituida en Vitoria-Gasteiz, el diecisiete de enero de dos mil catorce, con CIF nº: ante el Departamento de Partidos Políticos de ese Tribunal de Cuentas comparece, y en el plazo a tal efecto conferido, PRESENTA:

Alegaciones de la Federación Euskal Herria Bildu al anteproyecto emitido por el Tribunal de Cuentas de fiscalización de los estados contables correspondientes al ejercicio 2.016

PRIMERA.- Al epigrafe B.1. sobre la representatividad de los estados contables.

La cantidad indicada en el punto 1 de las salvedades indicada por el Tribunal de Cuentas de los estados contables, que no ha sido registrada por la Federación EH BILDU, debemos indicar que si bien la Federación fue notificada de que tenia derecho a recibir esa cantidad, esta cantidad se estaba sobrevalorada a un error de cálculo por parte del Tribunal de Cuentas.

Esta cantidad no se asemejaba a la cantidad que la Federación debia percibir en consonancia con la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la orden del Ministerio de Hacienda publicado en el Boletin Oficial del Estado el viernes 3 de abril de 2.015 en relación a las subvencioens electorales. Cabe destacar que la cantidad notificada estaba siendo objeto de un recurso del Ministerio de Interior ante Intervención del Estado, y por criterio de prudencia y siendo evidente que estas cantidades no se iban a percibir, no fueron incluidas en la contabilidad de la

D. firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO
D. con Nº Registro: 201900100004535, Oficina:OR1 REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL, F. Firma: 11/07/2019 10:10:38, F. Registro: 11/07/2019 10:07:58
El documento consta de 10 folios. CSV: 74222-41275-13531-1424C

Federación. Finalmente la subvención final fue la que la Federación tenia incluida en su contabilidad sin que esta haya tenido que ser modificada.

En caso de haber incluido la salvedad indicada por el Tribunal de Cuentas, la Federación tendria que haber incluido en los gastos del ejercicio 2.017 la cantidad de 73.502,86 euros, distorsionando la cuenta de Perdidas y Ganancias del ejercicio. Es por ello que solicitamos no se tenga en cuenta la salvedad incluida en este punto del anteproyecto y sea eliminado en la publicación del proyecto.

Segunda.- Al epígrafe B.2.1.1 Activo

Al punto nº 2.- El hecho de que en Enero de 2.017 la subvención para gastos de funcionamiento otorgada por el Gobierno Vasco, haya sido incorrectamente ingresada en una cuenta Bancaria titularidad de la Coalicion EH BILDU es un hecho que está incluido en la memoria presentada junto con los estados contables. Asimismo, este error ha sido causado por el Departamento de Seguridad Económica del Gobierno Vasco, siendo este departamento el responsable de la gestión del pago de la subvención, por lo que solicitamos se elimine esta incidencia de la publicación del proyecto, al ser una incidencia ajena a la responsabilidad de la Federación y estar la misma incluida dentro de la memoria.
Teniendo en cuenta que dicho error ya se había advertido en la memoria, y vista la nula trascendencia del mismo, y al tratarse de una incidencia ajena a la responsabilidad de la Federación, solicitamos se admita la presente alegación y en estimación de la misma, sea eliminada tal referencia en el informe.

Al punto nº 3.- El 2 de marzo de 2.016 se recibe una resolución por el que se indica la procedencia del abono del 90% de las subvenciones de las elecciones locales de 24 de mayo de 2.015.

Asimismo, en dicha resolución se indica la obligatoriedad de un aval del 10% de la subvención percibida.

El apunte contable que figura en el epígrafe "Otros activos financieros" refleja el aval de 77.272,73 euros que se saldarán junto con el informe definitivo de subvenciones de elecciones locales de 24 de mayo de 2.015.

Esta formación recibe resoluciones sobre subvenciones electorales de elecciones locales de 24 de mayo de 2.015 con fechas 13 de junio de 2.017 y 8 de febrero de 2.018. En estas resoluciones las cifras que se indican como cantidades subvencionables son diferentes entre sí y con la resolución del 2 de marzo de 2.016 por lo que difícilmente se puede registrar un saldo deudor con las administraciones públicas correcto.

Al Punto nº 5.- La Federación pone a disposición de todos sus cargos públicos de asesoramiento juridico (entre otros muchos recursos) para la correcta labor de estos en las respectivos organismo e instituciones , sin que ello suponga un enriquecimiento ni retribución en especie de los cargos públicos, sino más bien una labor de la Federación para el correcto funciomiento de sus grupos y cargos institucionales.

Tal y como se indica en el anteproyecto las fianzas concedidas han tenido como objeto final el depósito de fianzas judiciales de estas personas en diferentes procesos judiciales. Que no buscan satisfacer intereses de carácter personal, sino el actuar en función e interés de su cargo, por lo que se ha de considerar que tales costos no pueden ser cargados a espaldas de los cargos públicos ya que en muchas ocasiones esto impediría actuar ante los tribunales en aras al interés público que defienden en su actuar institucional. Es por ello que los órganos competentes de la Federación han decidido sufragar los gastos y necesidades financieras derivadas de estas personaciones.

Estas personaciones se han realizado para estar presente en procesos judiciales que afectan a las instituciones de las que estas personas son representantes, por lo que, estas personaciones son parte del desarrollo o de las caracateristicas de los puestos de trabajo de estos cargos públicos.

Es por ello que los gastos financieros son asumidos por la Federación y esto no representa un una renta en especie de trabajo de las personas vinculadas, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.A del artículo 42 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de

las Personas Físicas, por lo que no ha lugar a lo indicado por el Tribunal de Cuentas en este punto nº 5 del epigrafre B.2.1.1 referente a la fiscalizacion del Activo de los estados contables.

Asimismo, solicitamos se tenga en cuenta estas alegaciones y elimine del anteproyecto este punto número 5 del epigrafe B.2.1.1 Activo asi como el anexo nº III y no se publiqué en el proyecto de fiscalización.

Tercero.- Al epígrafe B.2.1.2 Pasivo:

"Deudas con Administraciones Públicas" incluye 28.215,58 euros correspondientes a una deuda con el Ministerio del Interior por un exceso en el anticipo de la subvención para las elecciones a Cortes Generales de 2.015. Este pasivo debería ascender a 10.782,21 euros ya que la diferencia por 17.433,37 euros se encuentra correctamente registrada como saldo deudor en el epígrafe "Otros activos financieros"

La resolución recibida de fecha 26 de mayo de 2.016 sobre subvenciones electorales a Elecciones Generales de 20 de diciembre de 2.015 indica lo siguiente:

"Sobre la cifra obtenida en el apartado anterior, procede tramitar un anticipo del 90% por un importe que asciende a 156.900,32 euros, del que se descontará una cantidad de 185.115,90 euros correspondientes al 30% del anticipo ya abonado en su momento (artículo 127 bi..1 citado), con lo que queda un importe neto de -28.215,58 euros."

La contabilidad presentada por la formación EH BILDU refleja de forma exacta esta resolución en su contabilidad.

Cuarta.- Al epigrafe B.2.2.1 Ingresos (Ingresos electorales)

EH BILDU registra en su cuenta de resultados las aportaciones a los procesos electorales que tuvieron lugar en el ejercicio como ingresos de la contabilidad electoral y como gastos de la actividad ordinaria como lo ha hecho en anteriores procesos electorales utilizando para ello las

partidas contables del Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas y no se le han indicado apuntes similares al respecto.

Esta formación observa que en las modificaciones del citado Plan para 2.019 y posteriores, indica para los ingresos electorales de origen privado aquellos que se refieren a Donaciones de personas físicas dejando sin efecto otro tipo de aportaciones privadas. Las aportaciones propias se reflejan en cuentas corrientes no bancarias. Es de suponer que la medida es para paliar la existencia de los diferentes criterios contables.

Quinta.- Al epigrafe B.2.2.1 Ingresos (Ingresos públicos)

Punto 1.- La cuenta bancaria a la que ha realizado el ingreso de la subvención del Senado está a nombre del Grupo de Senadores que forman parte del senado, y ha sido gestionado para sufragar los gastos de actividad del grupo de senadores. Al no haberse transferido la cantidad resultante ni tener conocimiento durante el ejercicio de 2.016 y al formar parte de esa cuenta bancaria tanto Senadores electos por la Coalición EH BILDU como Senadores electos por la Federación, ha resultado imposible incluir las cantidades dentro de la contabilidad de la Federación.

Asimismo, la Federación siempre ha entendido que estas subvenciones del Senado eran única y exclusivamente para la actividad de los Senadores y la cuenta ha estado a disposición única de los senadores. Todos los gastos realizados a cargo de esta cuenta, han sido justificados ante la mesa del Senado y se corresponde con los gastos para la actividad del grupo del Senado.

Si bien ante este conocimiento de la existencia se procederá a integrar la cuenta bancaria dentro de la contabilidad de la Federación.

Punto 2.-

Dentro de la contabilidad presentada y en la cuenta encontramos:

Ayuntamiento de BILBO *76.366,56*

Por lo que coincide con el apunte registrado en el ANEXO V del anteproyecto y no da lugar a la infravaloración de los ingresos provenientes del Ayuntamiento de Bilbao.

En lo que respecta al Ayuntamiento de Sestao, al recibir el ingreso en el ejercicio de 2.017, el importe se contabiliza de forma correcta en el ejercicio 2.017.

SEXTA.- Al epigrafe B.2.2.2 Gastos

En lo referente a los gastos de personal que no debieron figurar como gastos de EA sino de la Federación EH BILDU, esta indicacion no es correcta, ya que esos trabajadores son trabajadores de EUSKO ALKARTASUNA a todos los efectos, por lo que los gastos de estos deben figurar en EUSKO ALKARTASUNA. Como es habitual en las Federaciones de partidos hay trabajadores de algunos partidos que conforman la Federación que prestan sus servicios para la Federación pero siempre bajo la dirección, condiciones y sustento del partido por el que han sido contratados.

Todo ello bajo el amparó de lo recogido en el artíuculo 6 de los estatutos vigentes de la Federación donde indica:

"Las mesas Política, de Comunicación, de Finanzas e Institucional se constituiran con un representante de cada uno de los partidos integrantes de EH BILDU, representante designado por cada partido en función de su propia normativa interna"

Es por ello que tanto EA como los demás partidos que conforma la Federación ponen a disposición de la Federación a varios de sus empleados en cumplimiento del artículo 6 de los estatutos constituyentes de la Federación, vigentes en el ejercicio 2.016, y en cumplimiento de la legalidad vigente.

En lo que respecta a la utilización de las sedes de los partidos coaligados, el artículo 15 de los estatutos vigentes en el ejercicio 2.016 de la Federación estipula lo siguiente:

"Sedes: Cada formación tendra las suyas y se compartirá en la carteleria de la sede, el logo del partido junto al logo de EH BILDU, en lugar visible como fachadas, balcones"

La Federación, en el ejercicio 2.016, contaba con 5 sedes en alquiler, asimismo, los partidos coaligados ceden en uso la utilización de las sedes, para actividades puntuales o zonas concretas de las mismas, sin llegar a utilizar la totalidad de ninguna sede, por lo que es difícil concretar en un contrato de derecho de uso estas cesiones. Esto no implica que la Federación no cuente con la aprobación o acuerdos de los organos correspondientes para el uso de esas sedes o la realización de las actividades en concreto, en el marco federativo de la organización y en cumpliento de la legalidad vigente.

SEPTIMA.- Al epigrafe B.2.2.2 Gastos (Punto 4)

El apartado 2.A del artículo 42 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Fisicas indica lo siguiente:

"Las cantidades destinadas a la actualización, capacitación o reciclaje del personal empleado, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo"

Las facturas con nº de asientos: 1344, 1963, 6575, 6598 y 7116 son referentes a los gastos de asesoramiento juridico prestado en la personación de varios junteros de las Juntas Generales de Gipuzkoa en dos procedimientos judiciales, en la que la demandada es una sociedad pública dependiente del Gobierno Foral de Gipuzkoa. Entendemos que estas personaciones son parte del desarrollo de la actividad institucional de los junteros, ya que la personación en la causa era la única vía de estos Junteros para el acceso a la información de los procediemientos abiertos, y necesaria para su actividad fiscalizadora del Gobierno. La Federación ha optado por sufragar los gastos derivados de estas personaciones, siendo tomada la decisión por los organos de la Federación competentes para ello.

Es por ello que siguiendo lo establecido en el citado apartado 2.A del artículo 42 de la Ley 35/2006 la Federación entiende que los pagos de estas facturas no son remuneraciones en especie sino que forman parte de los gastos de la actividad de personas vinculadas a la Federación.

Asimismo, y en base a los contratos con estos proveedores en materia de confidencialidad y a la protección de datos de los mismos **solicitamos expresamente que se retiren este ANEXO nº VI de la publicación en el proyecto** del informe de fiscalización de los estados contables correspondientes al ejercicio 2.016

En lo que respecta a la factura con nº de asiento 5508 esta factura corresponde al pago de los honorarios profesionales por la intervencion de un profesional letrado colegiado en la defensa de un candidato que la Federación presento a las elecciones habiendo sido este no proclamado por la Junta Electoral competente. En este caso, si bien la persona defendida es una persona física particular, entendemos que la defensa realizada por este profesional corresponde con la defensa de una candidatura propia de la Federación Euskal Herria Bildu por lo que corresponde a la propia Federación la defensa del mismo y con ello los gastos derivados de esa defensa a fin de defender los derechos legitimos de la Federación y de sus candidaturas.

La gastos derivados de esta defensa han sido aprobados por los organos competentes de la Federación.

En base a los contratos con este profesional en materia de confidencialidad y a la protección de datos del mismo **solictamos expresamente que se retiren este ANEXO nº VI de la publicación en el proyecto del informe** de fiscalización de los estados contables correspondientes al ejercicio 2.016.

Solicitamos se tenga en cuenta lo expuesto en estas alegaciones y sea retirada de la publicación el punto nº 4 del epigrafe B.2.2.2 asi como el ANEXO nº VI del, al no haber razón para la publicación de la misma en base a las alegaciones presentadas.

OCTAVA.- Al epigrafe C Fiscalización del cumplimiento

Punto 1.- Tal y como se indica la Federación **ha remitido el informe preceptivo al ejercicio 2.016.**

En los que respecta a este punto, ya en el ejercicio de 2.015 el Tribunal de Cuentas procedio a la apertura de expediente sancionador a la Federación Euskal Herria Bildu por el incumplimiento del artículo 15 de la LOFPP. De ese expediente sancionador el Instructor remitio una resolución en fecha 6 de noviembre de 2.018, considerando las alegaciones de la Federación y absolviendo a la Federación Euskal Herria Bildu de la falta de control interno, entendiendo que la no existencia de informe o resultados de los mismos no indica la falta de control del mismo y dando por hecho la existencia de Controles Internos en el apartado económico-financiero de la Federación Euskal Herria Bildu en el ejercicio 2.015.

Estos controles se han mantenido durante el ejercicio de 2.016 por lo que no ha lugar a la falta de control interno que establece el artículo 15 de la LOFPP.

En la misma resolución se indicaba que la falta de resultados no está tipifacada como infracción sancionable en el ordenamiento.

Punto 2.- La Federación ha procedido a presentar la cuentas anuales consolidadas a partir del ejercicio de 2.017. Asimismo, cada partido que forma parte de la Federación ha presentado en tiempo y forma las cuentas anuales correspondientes a cada partido correspondiente al ejercicio de 2.016, y estas han podido ser fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas en su ejercicio de fiscalización por lo que todos los sujetos objeto de fiscalización han podido ser fiscalizados de manera correcta siendo este el objetivo del artículo 14.5 de la LOFPP.

Punto 3.- En el ejercicio de 2.016 la Federación solamente disponia de una única cuenta para la aportaciones de cargos públicos siendo la cuenta bancaria finalizada en 5275, y que el Tribunal de Cuentas conoce.

Las otras cuentas no son cuentas para la realizacion de ingresos de cargos públicos como se recoge en el anteproyecto sino que son cuentas habilitadas para el ingreso de las trasnferencias provenientes de los grupos parlamentarios y municipales.

Punto 5.- En lo que respecta al regimen de contratación son los organos competentes de la Federación, los encargados de la contratación. Si bien durante el ejercicio 2.016 no disponia de un regimen concreto público de contratación, todas las contrataciones se han regulado siguiendo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, buscando siempre la mejor opción para los intereses de la Federación.

Cabe destacar que durante el ejercicio 2.016 la Federación estaba elaborando unas normativas de contratación interna adaptandose a lo indicado en la Disposición Adicional Decimotercera de la LOFPP, las cuales comenzaron a funcionar en el posterior ejercicio de 2.017, y que tomaron como base el orden de contratación desarrollado durante los ejercicios anteriores.

Por todo lo expuesto, **SE SOLICITA AL TRIBUNAL tenga por presentadas las anteriores alegaciones** al anteproyecto de Informe de fiscalización de los estados contables anuales correspondientes al ejercicio 2016, y que, tras las subsanaciones oportunas a tenor de las manifestacíones efectuadas, se introduzcan las modificaciones por ellas derivadas en el proyecto definitivo.

En Donostia 10 de julio de 2.019,

Maider Carrere Souto
Federación EH BILDU

INICIATIVA PER CATALUNYA-VERDS

ICV
Passatge del Rellotge 3 08002 Barcelona
tel. 93 301 06 12
iniciativa@iniciativa.cat
Iniciativa per Catalunya Verds
Membre del Partit Verd Europeu





E 201900100007264
02/12/2019 13:05:52
CSV: 44455-E1735-54254-57713
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL





AL TRIBUNAL DE CUENTAS

DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

Núria Buenaventura Puig, con DNI , en su calidad de representante legal y apoderada del partido político **INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS** con NIF G58362245 y con domicilio a efectos de notificación en Passatge del Rellotge nº 3 Bajos, 08002-Barcelona, ante el Tribunal de Cuentas comparece y,

DICE: Que a INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS, le ha sido notificados en fecha 13/11/2019 los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad presentada ante el Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

En referencia a dichos resultados provisionales, manifestamos el acuerdo general con lo que en él se detalla, a excepción de lo expresado en el Apartado 6 (pag. 10 del documento de anteproyecto) que hace referencia a la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad.

Por ello, al amparo del trámite conferido formula a continuación las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA:

Respecto a las consideraciones que el documento recibido realiza en su apartado 6 respecto a la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad, queremos hacer diversas manifestaciones y aportar documentación complementaria que demuestra que los gastos que pueden justificarse por este concepto son suficientes e incluso superan, la subvención de 28.593,56 € concedida. Todo ello atendiendo a los gastos subvencionables que figuran en el RD 1306/2011 de 26 de septiembre.

Para ello hemos realizado una revisión completa de los gastos contabilizados por nuestro partido político en 2016 y determinar cuáles de ellos son susceptibles de ser subvencionables según la disposición legal antes mencionada.

Cabe reconocer que las cifras presentadas en su momento ante el Tribunal de Cuentas por este partido político para justificar dichos gastos en el ejercicio 2016 adolecen de falta de concreción, son incompletos y suponen una mera continuidad, en forma y fondo, de las justificaciones realizadas en ejercicios anteriores y que fueron dadas como válidas en los informes de esos años.

También queremos destacar que dichas justificaciones, sumadas a la ingente información legalmente exigible, suponen un esfuerzo enorme para una organización política pequeña y con recursos administrativos limitados, lo cual abunda en las dificultades para presentar de modo adecuado toda la información requerida por lo que se incurrió en la inercia de la mera actualización de los importes justificados en ejercicios anteriores.

Ello nos lleva a considerar como muy procedentes las observaciones realizadas en el apartado 6 del mencionado informe por el Tribunal de Cuentas respecto a la justificación de los gastos de seguridad, pero también nos abre la posibilidad de presentarlos adecuadamente en este trámite de alegaciones.

SEGUNDA:

Esta exigencia de justificación adecuada de los gastos de seguridad que expresa el Tribunal de Cuentas nos obliga a una nueva aportación de datos más detallada y específica que justifique el importe subvencionado con gastos efectuados que se ajusten a lo estipulado en el Real Decreto 1306/2011 de 26 de septiembre y que podemos afirmar y documentar que han sido efectivamente realizados en el ejercicio 2016.

Las cantidades que vamos a detallar y documentar están ya reflejadas en la contabilidad de INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS presentada al Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, y se ajustan a los que se contemplan en los Artículos 7 (apartados a y b) y 9 (apartados a) del Real Decreto 1306/2011 de 26 de septiembre, en concreto:

Artículo 7. Protección de sedes de partidos políticos

Apartado a). Personal de Seguridad

Apartado b). Acondicionamiento, instalación y mantenimiento de la seguridad de las sedes: persianas y cristales de seguridad, alarmas, puertas y cerraduras de seguridad, videocámara, centralita de control de acceso con tarjeta, sistema de protección contra incendios, mangueras y extintores.

ICV

Artículo 9. Protección de la Información

Apartado a) Software de control de acceso a sedes

Se obviarán en la relación de gastos que ahora expondremos las contenidas en el Artículo 8 del mencionado Real Decreto, referidas a protección a las personas y que en su momento sí fueron justificadas con el salario de una persona que realiza dichas tareas de manera puntual durante las campañas y actos electorales. Se ha considerado que, en puridad, solo debería imputarse la parte de su salario que corresponde a estos periodos y dado que es muy reducida respecto a su cómputo salarial anual, se ha optado por no presentar su coste salarial como gasto a justificar.

Por tanto, solo se incluirán gastos subvencionables en términos legales y de los cuales existe justificación adecuada, aunque en su momento no fueron presentados como tales o se hizo de manera parcial y poco documentada. Como ya hemos comentado, la memoria que se realizó en su momento para justificar esta subvención siguió la misma pauta que en años anteriores y es ahora, ante la necesaria mayor exigencia que se expone en el informe previo del Tribunal de Cuentas, cuando se hace imprescindible la necesaria explicación y aportación de la documentación justificativa pertinente.

TERCERA:

Gastos que se justifican:

Correspondientes al Artículo 7 del RD 1306/2011 de 26 de septiembre

a) Gastos de Personal de seguridad **36.412,95 €**

Corresponden a un trabajador contratado a tiempo completo, y que se ocupa en exclusiva del control de acceso, control del sistema de videovigilancia y seguimiento del mantenimiento de las instalaciones en la sede central del partido político.

Este trabajador fue destinado en exclusiva a esta función desde la apertura de la actual sede inaugurada en 2009. Esta nueva sede fue dotada de completas medidas de seguridad como videovigilancia, sistema de control de acceso con huella digital, circuito cerrado de TV, puertas de seguridad con apertura remota, sistema de detección y protección antiincendios, etc.

Puesto que es un trabajador que procedía de otro puesto de trabajo en la plantilla, no se realizó ninguna modificación del contrato ni de categoría profesional, solo una nueva asignación de funciones según lo recogido en el Convenio de Empresa que regula las relaciones laborales en ICV.

La asignación de este trabajador a estas tareas, amortizando su puesto de trabajo anterior de control y gestión del almacén de material, implicó la rescisión

del contrato externo con una empresa de seguridad privada que se mantenía en la antigua sede dado que ésta no contaba con los sistemas de seguridad con los que se dotó a las nuevas instalaciones.

El trabajador fue formado para tareas de seguridad en un curso impartido por la empresa que instaló las medidas y se encarga del mantenimiento de las mismas (SURIS S.L.) y también recibió formación a través de dos charlas que impartió la Delegación del Gobierno en Barcelona sobre medidas de protección y seguridad para cargos públicos de partidos políticos, también recibió un curso de protección contra incendios impartido en CCOO.

Que sus tareas se circunscriben al control de accesos, control del sistema de videovigilancia, así como seguimiento del mantenimiento a realizar en los sistemas de seguridad y protección existentes en la nueva sede, han podido ser constatadas in situ por el personal del Tribunal de Cuentas que, de manera anual, se desplaza a nuestra sede para realizar su labor de seguimiento de nuestra contabilidad.

En cualquier caso, hay que recordar que el RD 1306/2011 en su artículo 7 habla de "protección de las sedes de los partidos políticos" y al considera al Personal de Seguridad en su apartado a), no menciona ni restringe el tipo de personal contratado por ninguna característica legal, titulación, formación o forma contractual, determinando, por tanto, que son las funciones efectivamente realizadas de protección de las sedes de los partidos las que deben considerarse para que su coste sea incluido como gasto justificable.

b) Mantenimiento de seguridad de las sedes **12.153,43 €**

INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS mantuvo en 2016 un contrato externo de mantenimiento del conjunto de las instalaciones de la sede central del partido. Dicho contrato está formalizado con la empresa especializada SURIS S.L.

Las facturas correspondientes a dicho contrato en el ejercicio 2016 fueron un total de 18.701,29 €, de los cuales únicamente 10.472,71€ (el 56% del total) corresponde a apartados que son susceptibles subvención, según lo que se detalla en el mismo contrato que se adjunta como documentación a estas alegaciones.

Los gastos anuales del ejercicio 2016 correspondientes al mencionado contrato y que se asignan a los diferentes elementos que se consideran gastos justificables en el apartado b) del mencionado artículo 7, son:

1.- Mantenimiento persianas automáticas y puertas de seguridad	4.675.32 €
2.- Mantenimiento sistema de videovigilancia y CCTV	1.028,57 €
3.- Mantenimiento sistema antiincendios, mangueras y extintores	4.768, 82 €

El mantenimiento del sistema de Alarma y su conexión con la central de alarmas, se formalizó mediante un contrato con la empresa S.L. que también se adjunta junto con las facturas de 2016 (a resaltar que su importe es mayor que el que en su momento se presentó en la memoria justificativa, que se realizó de forma incompleta y sin el detalle necesario):

4.- Sistema de Alarma	1.680,72€

Correspondientes al Artículo 9 del RD 1306/2011 que hace referencia a la protección de la información.

a) Mantenimiento software de control de accesos **834,46€**

Contrato de mantenimiento y actualización del software y hardware del sistema control de acceso mediante huella digital. Contrato con la empresa S.L. del cual se aporta contrato y factura correspondiente al 2016.

CUARTA:

Como resumen de todo lo expuesto anteriormente, los gastos que se justifican en estas alegaciones y de los cuales se aporta como anexo toda la información requerida (contratos, nóminas, facturas y asientos contables) son los siguientes:

Gastos de personal de seguridad	36.412,95 €
Gastos de mantenimiento de seguridad en las sedes	12.153,36 €
Gastos de mantenimiento control de accesos	834,46 €

Por tanto, presentamos la justificación mediante la documentación correspondiente de gastos recogidos en el RD 1306/2011 por un importe total de 49.400,77€

Por todo lo anterior,

SOLICITO:

Que se tenga por presentado este escrito, por realizadas alegaciones en la audiencia conferida en el presente procedimiento y, en sus méritos y tras los trámites que haya lugar, se proceda a su incorporación en el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2016.

Barcelona 26 de noviembre de 2019

Fdo: Núria Buenaventura Puig

IZQUIERDA UNIDA

E 201900200000776
10/12/2019 13:22:27
TRIBUNAL DE CUENTAS
CSV 35245-44446-81352-8133B
REGISTRO GENERAL OFICINA PADRE DAMIAN

AL TRIBUNAL DE CUENTAS

D. ISMAEL GONZÁLEZ LÓPEZ, mayor de edad, con D.N.I núm. y domicilio en Madrid, calle Olimpo núm. 35, actuando en nombre y representación de **IZQUIERDA UNIDA**, en su condición de Responsable de Organización y Finanzas, comparece y como mejor proceda, **DICE:**

Que esta parte ha recibido notificación del Anteproyecto del Informe de fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las Fundaciones y demás entidades vinculadas o dependiente de ellos, ejercicio 2016, para en su caso presentar alegaciones, y en su virtud, dentro del plazo concedido al efecto, vengo a realizar las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA.- Izquierda Unida cuenta con un sistema interno de control financiero recogido en sus Estatutos, aprobados en la XI Asamblea (junio 2016):

Artículo 72. Comisión Federal de Control Financiero

La Asamblea Federal elegirá una Comisión de Control Financiero por los 3/5 de las delegadas y delegados de la Asamblea, que se formará por un número impar de miembros de sobrada solvencia en conocimientos económicos, contables y administrativos.

Será incompatible la pertenencia a esta Comisión de quienes formen parte de cualquier órgano de dirección, sean cargos públicos o personal de confianza o dependan laboralmente de la organización en cada nivel correspondiente.

Esta Comisión tendrá la función de fiscalizar anualmente los ingresos y gastos de la Organización Federal así como la ejecución de sus presupuestos y emitirá anualmente un dictamen que se discutirá con el presupuesto del ejercicio siguiente, en la Coordinadora Federal. Asimismo emitirá un informe que será presentado en la Asamblea General.

Para que pueda celebrar válidamente sus sesiones deberá contar con el quórum durante toda la reunión de al menos la mitad mas uno de sus componentes. Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la CFCF fuera inferior al quórum exigido, y no pudiese incrementarse con los suplentes correspondientes, la Asamblea Político y Social, por mayoría de 3/5, estará obligado a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

Este artículo es fruto del trabajo que viene realizando Izquierda Unida, desde el año 2013, en el que se adoptan los primeros acuerdos tendentes a establecer un sistema de control interno en materia económica y financiera, y en atención al mismo por parte de IU se aprobó un Manual de Control Interno, que a día de hoy viene aplicándose, si bien dada la estructura descentralizada de IU, en todas sus federaciones, así como en los partidos federados a esta formación política, la operación resulta compleja, motivo por el cual se incurre en retrasos. No obstante en breve aportaremos el informe de control interno correspondiente al ejercicio 2016.

SEGUNDA.- La compleja estructura federal de Izquierda Unida dificulta el hecho de poder cumplir, en plazo, con las obligaciones establecidas por la Ley de Financiación de Partidos Políticos.

No obstante, año a año, esta formación intenta mejorar sus procesos, de cara a poder lograr la completa consolidación de las cuentas correspondientes no sólo a todas sus federaciones territoriales (a nivel autonómico), sino también de todas las formaciones políticas federadas a Izquierda Unida.

A tal efecto, y pese a encontrarse fuera del plazo establecido, aportamos justificante de la presentación de cuentas por parte de la formación política CUT.

TERCERA.- El artículo 5 de la LFPP contempla que los partidos políticos no podrán aceptar donaciones anónimas, finalistas o revocables.

Izquierda Unida no cuenta con donaciones anónimas, si cabe que hayan existido supuestos en los que no se hayan revisado correctamente, y en plazo, las donaciones realizadas, ello debido, principalmente a que el ejercicio 2016, fue un año con convocatoria electoral, siendo que todas las donaciones podrán ser debidamente identificadas, y para el supuesto de no resultar así, se procedería legalmente ingresando las cantidades correspondientes en el Tesoro Público.

En el caso de cargos públicos, se aportarán las correspondientes identificaciones de los mismos, dado que Izquierda Unida cuenta con una reglamentación respecto a la denominada carta financiera, que regula las aportaciones a realizar por los cargos públicos.

Esto supone que, en ningún caso se realicen aportaciones sin identificar, existiendo, únicamente un problema de revisión de aportaciones de cargos públicos, principalmente pertenecientes a entidades locales, que se está resolviendo.

Respecto a las cuentas bancarias, desde el año 2016, Izquierda Unida, inició un proceso de regularización de todas sus cuentas bancarias, al efecto de cumplir con lo dispuesto por la LFPP.

Esta parte debe insistir en que la estructura de IU, ampliamente descentralizada, hace que estos procesos de regularización sean muy complejos y requieran de tiempo para finalizarse.

Podrá observarse en las cuentas posteriores al ejercicio 2016, que estas cuestiones se están, claramente, mejorando.

En cuanto a los recursos procedentes de grupos institucionales, es un tema que esta formación política también está intentando corregir.

Es frecuente que grupos municipales de municipios pequeños tengan dificultades para poder obtener un NIF, que les permita abrir una cuenta de la que sea titular el propio grupo municipal o local, siendo que los Ayuntamientos en muchos casos, requieren cuentas, para ingresar las asignaciones, de las que sean titulares los partidos o formaciones políticas.

Si bien, Izquierda Unida, no se financia con otros recursos que los contemplados por la LFPP, sus artículos 2 y siguientes.

CUARTA.- Establece la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos, siguiente:

Los partidos políticos podrán llegar a acuerdos respecto de las condiciones de la deuda que mantengan con entidades de crédito de conformidad con el ordenamiento jurídico, sin que el tipo de interés que se aplique pueda ser inferior al que corresponda a las condiciones de mercado. De tales acuerdos, y en especial, de los que supongan la cancelación de garantías reales, se dará cuenta al Tribunal de Cuentas y al Banco de España por el partido político y por la entidad de crédito, respectivamente.

Las entidades de crédito no podrán efectuar condonaciones totales o parciales de deuda a los partidos político. A estos efectos se entiende por condonación la cancelación total o parcial del principal del crédito o de los intereses vencidos o la renegociación del tipo de interés por debajo de los aplicados en condiciones de mercado.

En cuanto a lo señalado por el anteproyecto de Informe de Fiscalización, referir:

- Respecto a la novación realizada en fecha 16 de mayo de 2017, entiendo esta parte que no sería una operación objeto de fiscalización en este ejercicio 2016, dado que el citado acuerdo de novación es del año 2017.

  En cualquier caso, señalar que por parte de IU, no se ha alcanzado ningún acuerdo que suponga directamente una condonación de deuda principal ni de intereses vencidos, hecho que no obsta para llevar a cabo renegociaciones de los tipos de interés, más aún cuando éstos han sido considerados como abusivos, y siempre respetando las condiciones de mercado.

- En cuanto a la novación del préstamo hipotecario realizada en junio de 2016, la misma tiene su origen en un acuerdo alcanzado en el año 2009.

Izquierda Unida, en la medida de sus posibilidades, directamente relacionada con los resultados electorales, no ha dejado nunca de responder de su endeudamiento, no habiéndose considerado nunca que haya dejado de abonar sus préstamos, de manera que las entidades financieras no han considerado nunca que Izquierda Unida estuviera en una situación de incumplimiento.

El acuerdo alcanzado en 2009, ha sido respetado por IU, siendo que Ibercaja, no ha considerado que las condiciones acordadas se hubieran incumplido.
No ha existido, por tanto en el año 2016, condonación alguna de intereses vencidos, dicha condonación se produjo en el ejercicio 2009.

Al margen de los referidos acuerdos, Izquierda Unida, ha perseguido siempre ajustar el endeudamiento a condiciones de mercado, revisando intereses, de mora, claramente abusivos, hecho éste que no puede ser considerado un incumplimiento de lo dispuesto por la LFPP, dado que por parte de IU, nunca se han obtenido condiciones por debajo de las condiciones de mercado.

QUINTA.- La subvención para gastos de seguridad recibida por esta formación política ha sido destinada a sufragar gastos efectivamente realizados en labores de seguridad.

En el ejercicio 2016, al igual que en ejercicios anteriores, se han considerado gastos subvencionables las retribuciones brutas de trabajadores y trabajadoras entre cuyas funciones se encuentran tareas de seguridad, concretamente las del control de acceso a distintas sedes.

Concretamente los tres trabajadores señalados con estas funciones se encuentran en la federación de Galicia, en la de Aragón y en la sede de IU Federal en Madrid.

Hasta ahora no se ha señalado a esta parte que dichos gastos no fueran considerados como subvencionables, motivo por el cual entendemos que la interpretación de la norma realizada por el Tribunal de Cuentas, se aparta del criterio mantenido durante los ejercicios anteriores.

Es más el propio Tribunal de Cuentas, ha podido comprobar (cuando ha estado desplazo en la sede de IU en Madrid en la realización de sus funciones de fiscalización), que existe una persona destinada al control de acceso del edificio, sin perjuicio de que en ese mismo puesto se puedan realizar otras funciones complementarias como las de atención de la centralita.

No considera esta parte que, los gastos justificados no constituyan un gasto subvencionable de los contemplados por el RD 1306/2011.

SEXTA.- Respecto al resto de salvedades señaladas y referidas principalmente a errores en la contabilización de partidas, no aplicación exacta del plan contable correspondiente a este tipo de formaciones, son cuestiones que esta parte intenta solucionar año tras años.

La gran descentralización existente en esta formación política dificulta sobremanera la actualización completa de todas sus cuentas, pero es voluntad de esta parte dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contables, así como de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos, entendiendo, en último caso, que las deficiencias detectadas no impiden apreciar y poder valorar el estado real de esta formación política, que tiene entre sus máximas el estricto cumplimiento de la Ley y la transparencia en su funcionamiento.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO, que se tenga por presentado este escrito, en tiempo y forma, y por realizadas alegaciones al Anteproyecto del Informe de fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las Fundaciones y demás entidades vinculadas o dependiente de ellos, ejercicio 2016, se admitan, y en su virtud se tengan en consideración a los efectos legales oportunos.

En Madrid a 10 de diciembre de 2019.



Fdo.: Ismael González López.

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

EUZKADI BURU BATZARRA

TRIBUNAL DE CUENTAS
COPONENCIA PARA LA FISCALIZACION DE LA
CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS
Fuencarral 81
28004 Madrid

TRIBUNAL DE CUENTAS
E 201900100007529
13/12/2019 11:15:59
CSV: 26245-20F55-52373-21343
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL

En Bilbao, a 12 de diciembre de 2019

Con fecha del día 13 de noviembre del 2019, nos ha sido notificados los Resultados Provisionales de la Fiscalización de la Contabilidad presentada por EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV), ante ese Tribunal, en el marco de las labores de "Fiscalización de los estados contables de los Partidos Políticos y las aportaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de éstas financiados con cargo a subvenciones públicas, correspondiente al ejercicio del año 2016".

Adjunto remitimos nuestras alegaciones a dichos resultados provisionales, a fin de que sean tenidas en cuenta en la redacción final del informe a aprobar por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

Sin otro particular,

EAJ-PNV
Joseba Aurrekoetxea Bergara

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

Las **cuentas anuales consolidadas presentadas** por EAJ-PNV comprenden los balances de situación y cuentas de pérdidas y ganancias, formuladas de forma separada, del Consejo Nacional (Euzkadi Buru Batzar) y de los cuatro Consejos Territoriales de ámbito estatal (Araba, Bizkaia, Gipuzkoa y Nafarroa).

La razón de la no integración del consejo territorial Ipar Buru Batzar (cuya actividad se desarrolla en Iparralde, Francia) es que la actividad de formación allí establecida está sujeta a la normativa francesa, y cumple con su propia rendición de cuentas ante el organismo competente en el estado francés. Consideramos que no ha lugar a una doble fiscalización, en base además a legislaciones distintas, y que es más razonable la fiscalización por parte de los organismos competentes en el territorio en el que desarrolla su actividad.

Queda fuera del perímetro de consolidación establecido por EAJ-PNV para el ejercicio 2016, el ámbito local de la estructura organizativa de EAJ-PNV, dado que la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica 3/2015 establece expresamente que la consolidación local no será obligatoria hasta el ejercicio 2017 en aquellos partidos políticos que tengan reconocida en sus estatutos autonomía de gestión económica a sus asambleas locales.

Quedan igualmente fuera del perímetro de consolidación los grupos políticos en los ayuntamientos, en aplicación de lo dispuesto por el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas del 7 de marzo de 2019, por el que se modifica la redacción inicial del Plan de Contabilidad aprobado el 20 de diciembre de 2018, que entendía que dichas contabilidades habían de ser integradas necesariamente.

Es por ello que solicitamos del Tribunal que, en la medida en que considere razonable mantener las observaciones del informe provisional sobre la no integración por parte de EAJ-PNV de los citados ámbitos, las acompañe en todo caso de un reconocimiento expreso sobre la no obligatoriedad de la inclusión del ámbito local ni de la contabilidad de los grupos políticos en las cuentas de la formación. No hacerlo, puede inducir a error en la interpretación de los informes del Tribunal.

B. FISCALIZACION FINANCIERA

B.1.- REPRESENTATIVIDAD DE LOS ESTADOS CONTABLES.

Reitera en este punto el informe provisional que el procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración de las organizaciones locales y de los grupos institucionales.

No obstante, recalcamos en su totalidad lo señalado en el APARTADO A ("Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad") respecto al alcance de la consolidación, así como que de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2015 de Control de la Actividad Económica de los Partidos Políticos, se concluye que:

1.- No es obligatoria para el ejercicio 2016 la integración del ámbito local.
2.- No es obligatoria la integración del ámbito institucional.

B.2.- OBSERVACIONES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

EAJ-PNV adaptó la formulación de sus cuentas por primera vez al nuevo Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (aprobado por acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de septiembre de 2013) en el ejercicio 2014.

No obstante, dado que dicho Plan quedó suspendido en su vigencia por una norma de rango superior (por la Ley Orgánica 3/2015 de Control de la Actividad Económica de los Partidos Políticos) en fecha 30 de marzo de 2015, EAJ-PNV mantuvo en 2015 y 2016 los criterios establecidos por el plan suspendido en aquellos aspectos en los que, entendiendo que aportan un valor añadido a la interpretación de las cuentas de una formación política , no resultan contradictorios con el PGC, que era la norma en vigor que resultaba aplicable en tanto que no fuera aprobado un nuevo plan adaptado a los partidos.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1 Activo

Respecto al **activo corriente**, indica el informe del Tribunal que en el ejercicio 2016 EAJ-PNV no disponía de un **inventario completo** del inmovilizado de las distintas sedes del partido. Si bien es cierta la observación del Tribunal, creemos que es importante matizar que:

- En todo momento ha existido un **inventario completo** de todos los bienes inmuebles propiedad de EAJ-PNV. No existen propiedades inmuebles que no estén integradas en las cuentas consolidadas que el partido presenta.

- A fecha 31-12-2016 lo que no existía es un inventario completo de todos los bienes muebles o enseres que podían físicamente encontrarse dentro de las sedes o batzokis de EAJ-PNV.

- Es importante destacar la complejidad de completar y mantener un inventario actualizado en el caso de un partido histórico, en el que precisamente muchos de los bienes o enseres provienen de épocas pasadas en las que no existía el control contable del que hoy disponemos. Gran parte de los bienes, además, se ven sometidos a un permanente proceso de restitución, reposición o reparación, y en gran medida su utilización viene atribuida a terceros, por lo que su actualización con plena y total exactitud resulta compleja en ocasiones.

- En el ejercicio 2017 se ha conseguido completar el inventario no solo de inmuebles sino también del resto de bienes inventariables de todas las sedes de EAJ-PNV. Se trata no obstante de una labor que no damos por finalizada y, más allá de la necesaria actualización que traiga causa de las altas y bajas producidas en cada ejercicio, es uno de nuestros objetivos la mejora y profundización de dicho registro.

Inmovilizado

1) Como primera incidencia destacada, el informe del Tribunal entiende la **venta del inmueble de Zaramaga** debiera haberse registrado en 2016 y no en 2017.

El contrato de venta incluye una clausula cuarta, de "Reserva de dominio" que reza como sigue:

> *"No obstante la entrega de la posesión de los locales a la parte compradora conforme a lo previsto en la estipulación anterior, la parte vendedora se reserva su propiedad hasta que la parte compradora satisfaga el total pago de precio previsto en la estipulación II.*
> *Por lo tanto, la entrega en uso de los inmuebles no conlleva en ningún caso la transmisión de la propiedad de los inmuebles, la cual sólo se producirá, de manera automática, cuando la totalidad del precio esté totalmente satisfecho y se formalice la oportuna escritura pública de compraventa".*

La razón de la inclusión de tal cláusula residía en que, a la firma del contrato y en el conocimiento que teníamos del comprador y sus circunstancias, estimábamos un riesgo alto de impago.

Necesitábamos por tanto reservarnos la propiedad del inmueble dado que, ante una probabilidad razonable de que se malograra la operación, EAJ-PNV se reservaba así la obtención de futuros beneficios mediante la transmisión del inmueble a un nuevo comprador.

Por tanto, el no registro de la venta en 2016 no se fundamenta en que la escritura pública de venta no fue formalizada hasta 2017, sino en que precisamente con la reserva de dominio retenïamos para EAJ-PNV los beneficios del inmueble que, dado que ya no estaba en uso o explotación, se reducían a una venta posterior del mismo ante la posibilidad de que se malograra la que estaba en curso.

Por tanto, reteniendo los beneficios para EAJ-PNV, no cabía dar de baja el inmueble en 2016.

2) Se apunta en el informe del Tribunal que, en el caso de la venta por parte del partido de los terrenos en la localidad de Ripodas que llevan aparejado el **compromiso del pago de una renta vitalicia** a la que era usufructuaria del terreno con anterioridad a la venta, el partido debiera haber contabilizado una provisión para responsabilidades por el importe de la contingencia vinculado al pago de la renta vitalicia (11.000€ anuales mientras viva).

La cuestión es que, dado que la persona a cuyo favor se reconoce la renta vitalicia supera la edad media de esperanza de vida de la Comunidad Foral Navarra, no existe un criterio razonable para estimar tal provisión. Cualquiera de los que el partido pudiera entender como criterio objetivo, podría ser fácilmente rebatido por el Tribunal. En tales circunstancias, el criterio más objetivo y razonable de los que pudieran utilizarse es el de realizar la imputación anualmente.

En caso de que el Tribunal no acepte nuestra alegación sobre este aspecto concreto, solicitamos nos proponga ajuste a realizar, indicando el criterio a utilizar y la cantidad que debiera haber sido consignada como provisión en el momento de la venta, a efectos de que EAJ-PNV registre el ajuste contable correspondiente.

3) Consideramos que en la redacción del párrafo que hace referencia a **diferencias en la amortización acumulada** registrada se sugiere una total ausencia de criterio o incluso un cierto descontrol en el registro, cuestión que consideramos importante matizar.

El partido tiene (y ha tenido siempre) en las cuentas presentadas siempre al Tribunal un control minucioso de los inmuebles de los que dispone. Sin embargo, no siempre y todos los Consejos Territoriales han utilizado los mismos criterios para el cálculo de la amortización acumulada de los distintos grupos de elementos de inmovilizado activados.

Es por ello que, atendiendo a los informes ya emitidos por el Tribunal de Cuentas y a sus recomendaciones, en 2018 se fijó un criterio único para todos los consejos y niveles territoriales, que ha sido aplicado contablemente en 2018 y ha supuesto un ajuste importante en el capítulo de la amortización acumulada.

Solicitamos que se revise la redacción de la incidencia y se haga constar que el partido ha procedido a realizar un ajuste importante en relación a esta cuestión en 2018.

"Inversiones financieras a largo plazo"

1) Los **créditos registrados** por importes respectivos de 520.393 y 65.069€ se mantienen activados porque aportan información histórica que consideramos importante para la gestión y el funcionamiento el partido en relación a la concesión de préstamos. Dado que citados créditos están totalmente provisionados, el efecto neto en contabilidad es "0", por lo que no alteran el análisis económico-financiero del partido. Por todo ello, se ha considerado oportuno mantenerlos activados.

2) Las **sociedades participadas por EAJ-PNV que se encuentran sin actividad** son Tipográfica General S.L. Unipersonal, Euzko Pizkundia, S.L. Unipersonal, Tipográfica Navarra, S.L. y La Publicidad S.L.

En cada ejercicio, el Tribunal de Cuentas ha podido comprobar que las citadas sociedades presentan sus cuentas anuales "sin actividad", y que la existencia de las mismas tiene como única finalidad la conservación de los derechos de los que históricamente fueron titulares en la reclamación al Estado por los bienes incautados, derechos estos que EAJ-PNV debe proteger, lo que desaconseja la disolución de las sociedades.

3) Solicitamos que el Tribunal mencione en su informe que ha podido constatar que la **titularidad del inmueble de Bergara** ha sido regularizada en 2017 después de un largo proceso que ha finalizado en una sentencia judicial que acredita la titularidad de EAJ-PNV **(ANEXO 1)**

Del mismo modo, y en cuanto al **Batzoki de Idiazabal**, la titularidad del mismo ha sido regularizada en 2019 en virtud de sentencia judicial **(ANEXO 2)**, lo que solicitamos se haga constar en el informe definitivo.

Activo corriente,

1) A pesar de lo señalado por el Tribunal, mantenemos el criterio de reflejar en nuestro balance la **deuda del Estado** con EAJ-PNV por la reclamación para la reversión del patrimonio incautado, por coherencia y en defensa de los derechos que habrán de hacerse efectivos en el momento en que se materialice el oportuno desarrollo normativo.

2) Respecto a la incidencia en la **contabilización del IVA** por importe de 8.765,82€, el Tribunal de Cuentas pudo comprobar en su trabajos de fiscalización que el error había sido ya subsanado en junio de 2017 mediante una declaración de IVA complementaria, por lo que entendemos la incidencia no tiene entidad suficiente para que conste en el informe.

Reiterándonos en el criterio defendido en las alegaciones al ejercicio 2014 y 2015, discrepamos con el Tribunal respecto a que la **cartera de valores esté sobrevalorada**, en este caso, en 443.997,27€.

Es importante precisar que el PCAFP fue suspendido en marzo de 2015. Dado que en 2014-2015, antes de la suspensión del nuevo plan, EAJ-PNV había realizado ya importantes modificaciones en las cuentas anuales a presentar para su adaptación a las nuevas disposiciones establecidas por el mismo, EAJ-PNV mantuvo en 2015 y 2016 los criterios establecidos por el plan suspendido en aquellos aspectos en los que, entendiendo que aportan un valor añadido a la interpretación de las cuentas de una formación política, no resultaban contradictorios con el PGC, que era la norma en vigor aplicable en tanto que no fuera aprobado un nuevo plan adaptado a los partidos. El criterio propuesto para la valoración de la cartera por el plan en suspenso era muy distinto y contradecía al que entendíamos en vigor (PGC), por lo que no fue aplicado y se siguió registrando el valor de la cartera a precio de mercado.

EAJ-PNV decidió no modificar el criterio de valoración además, en atención al principio de uniformidad en los criterios de aplicación en las cuentas anuales, y en atención a la comparabilidad de los estados financieros y a la claridad en la información.

Tesorería

Consideramos que la referencia al no registro de un **gran número de cuentas bancarias** en la contabilidad del partido debido a la no integración del nivel local, debiera completarse, con la mención a que dicha integración no era obligatoria en 2016 en el caso de EAJ-PNV, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica 3/2015.

B.2.1.2 Pasivo

B.2.1.3 Patrimonio neto

En cuanto a contabilización de los **cambios de valoración** en la cartera de valores contra una **cuenta de patrimonio**, que el Tribunal entiende no es correcto, nos reiteramos en lo anteriormente alegado en cuanto a la sobrevaloración de la cartera de valores ya que, al quedar en suspenso el Plan en marzo 2015 y hasta la aprobación del nuevo Plan en diciembre de 2018, EAJ-PNV consideró que el Plan en vigor y por

tanto aplicable a este supuesto era el del Plan General de Contabilidad, que establece que la valoración debe hacerse en función del valor de mercado (criterio aplicado por EAJ-PNV).

B.2.2 Cuenta de resultados

B.2.2.1 Ingresos

Ingresos de la financiación pública

1) Es correcta la apreciación del Tribunal respecto a que erróneamente no se tuvo en cuenta en el registro de la subvención para gastos de seguridad la **compensación de una tasa** por el propio Ministerio por importe de 1.661€. Estimamos inmaterial el importe para unos ingresos totales de origen público que ascendieron a 6.413.137,70€, por lo que entendemos la incidencia no debiera figurar en el informe final por inmaterialidad.

2) Consideramos que los **ingresos del Ayuntamiento de Bilbao** no se minoran indebidamente, como afirma el informe del Tribunal.

La explicación técnica sobre dicha operativa de contabilización consta en los manuales internos de normas registro de la contabilidad a nivel territorial y a nivel local que fueron aportados al Tribunal durante los trabajos de fiscalización, y que en la parte que corresponde a esta distribución de ingresos extractamos y acompañamos a esta alegaciones como **ANEXO 3.**

A nivel organizativo y estatutario, los ingresos procedentes de los **grupos municipales corresponden al ámbito local.** Excepcionalmente, el Consejo Territorial de Bizkaia participa de estos ingresos (el 50%). Dado que son varias las organizaciones municipales entre las que corresponde repartir el 50% restante de estos ingresos, y con el fin de facilitar y aclarar la gestión, el BBB ingresa y cobra el total del ingreso del grupo municipal en concepto de subvención (70). Cuando realiza el reparto del 50% que corresponde a las organizaciones municipales de Bilbao, el BBB desactiva su ingreso en la 70 al mismo tiempo que las organizaciones activan su ingreso también en la 70. De esta manera, los ingresos quedan registrados en función de su naturaleza en cada uno de los niveles de la organización y los estados contables resultan más claros.

El Tribunal ha podido verificar este funcionamiento, por otra parte, en la fiscalización realizada en el ejercicio 2017, en el que el ámbito local si fue consolidado, pudiendo comprobar que en la consolidación total, los ingresos se ajustan al total percibido, sin que se produzcan "infra" ni "supra" valoraciones de los mismos.

Respecto a la referencia de la inexistencia de cuenta propia en el grupo municipal para recibir este tipo de ingresos, dicha incidencia ha sido corregida en el ejercicio 2018.

3) Respecto a la subvención del Gobierno Vasco en favor de la **asociación juvenil** del Partido, no figura registrada en las cuentas presentadas en el 2016 por no haberse realizado la consolidación de EGI hasta el ejercicio 2017.

Ingresos de origen privado

1) El informe del Tribunal señala que los estados financieros presentados no reflejan la **cuantía total recaudada en concepto de cuotas**, a lo que debemos alegar que se debe a que en las cuentas rendidas, y dado que no es obligatorio hasta el ejercicio 2017, no se integra la actividad de las sedes a nivel local, y por tanto, no se integra los ingresos por cuotas recaudados por la OOMM en la parte no transferida a los CCTT.

2) y 3) La **"minoración" de las aportaciones de los cargos públicos** en 55.108,16€ en el caso del Consejo BBB y 75.994,93€ en el caso del GBB, se explica de forma similar a lo expuesto para las minoraciones de los ingresos del Ayuntamiento de Bilbao, en los manuales internos de normas registro de la contabilidad a nivel territorial y a nivel local que fueron aportados al Tribunal durante los trabajos de fiscalización.

Se trata de un ajuste para una correcta distribución del ingreso en función de su naturaleza entre los distintos niveles organizacionales que existen dentro de nuestra estructura. Dado que esos ingresos, en el importe transferido por el Consejo Territorial a las OOMM corresponden al nivel local, en el mismo momento en que se desactivan en el nivel territorial se activan o afloran en el nivel local, no produciéndose por tanto distorsión alguna. Dicha mecánica, ha sido contrastada por el Tribunal en la fiscalización del ejercicio 2017.

En cuanto al resto de **ingresos de carácter privado**, refiere el Tribunal en su informe algunas incidencias que aclararemos punto por punto, por tratarse de situaciones distintas entre sí. No obstante, nos remitimos a las alegaciones al Apartado C, Fiscalización del cumplimiento, en lo concerniente a lo que el Tribunal señala como posible incumplimiento del artículo 6.1 de la LOFPP por la obtención de los denominados ingresos por intermediación.

1) Señala el informe que, en los ingresos derivados de la **venta de artículos en el Alderdi Eguna**, por un importe total de **17.749,44€,** ninguno de los Consejos Territoriales ha contabilizado e ingresado el IVA correspondiente.

Estos ingresos contabilizados corresponden a ingresos por ventas en las txosnas ("casetas") del Alderdi Eguna o Día del Partido, y suponen un apoyo económico en la organización del acto que para sus afiliados y simpatizantes organiza anualmente el partido cada último domingo de septiembre. La organización de dicho acto supera en costo, con creces, el importe ingresado por la organización de EAJ-PNV.

A estos efectos, es de total aplicación la exención recogida para las actividades de los partidos políticos tanto en la LIVA española (art. 20. Uno. 28º) como en la Norma Foral 7/1194, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que dice que *ESTAN EXENTAS las prestaciones de servicio y las entregas de bienes realizadas por los partidos políticos con motivo de manifestaciones destinadas a reportarles un apoyo financiero para el cumplimiento de su finalidad específica y organizadas en su exclusivo beneficio*.

Respecto a los ingresos contabilizados como **otros ingresos de la actividad** por un importe total de **128.939€** (111.695,77€ en el informe inicial, por error), corresponden a 3 tipologías de ingresos distintas:

a) 30.080,00€ corresponden a los **Ingresos por la comida a la que asisten los afiliados** con motivo de la celebración del Alderdi Eguna. El Consejo EBB soporta todos los gastos de la organización del acto, y entre ellos, la factura de la empresa que presta el servicio de preparar y servir la comida. Recupera a través de estos ingresos, parte del costo de las facturas soportadas.

   Estos ingresos, realizados en el marco de un acto interno para afiliados y simpatizantes con motivo de la celebración del Aberri Eguna (Día de la Patria Vasca) quedan incluidos dentro de las prestaciones de servicios *EXENTAS, porque lo están "las prestaciones de servicio y las entregas de bienes realizadas por los partidos políticos con motivo de manifestaciones destinadas a reportarles un apoyo financiero para el cumplimiento de su finalidad específica y organizadas en su exclusivo beneficio"*.

b) 64.437,83€ corresponden a los **ingresos que las propias organizaciones municipales y territoriales de EAJ-PNV** que participan de la organización instalando una txosna en el evento Alderdi Eguna**, abonan al EBB**, por la parte que cada una de ella ha consumido de los distintos productos que el EBB se encarga de facilitar a sus organizaciones municipales y territoriales, dado que es el EBB quien soporta las facturas de los proveedores y las abona.

   Las OOMM, los CCTT y el EBB tienen todos el mismo CIF y son parte de la misma persona jurídica. No dejan de ser cobros/pagos de un mismo CIF, por lo que no procede repercutir ni soportar IVA.

c) 22.057,78€ corresponden a **ingresos de una tómbola benéfica** que se organiza dentro del marco del Alderdi Eguna, y como tales, tampoco generan obligación de repercutir IVA.

2) Los **ingresos procedentes de máquinas recreativas situados en los batzokis** han sido históricamente considerados por el partido rendimientos procedentes de bienes y derechos que integran el patrimonio del partido, y por ello se les ha dado el

tratamiento de rentas que gozan de exención directa en el Impuesto de Sociedades, según establece el artículo 38.2 de la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre.

Hasta el ejercicio 2017, hemos venido entendiendo que dichos ingresos constituyen una suerte de canon o alquiler que abona la empresa operadora por la reserva de un espacio para la ubicación de una máquina dentro del local que es propiedad de EAJ-PNV.

De hecho, las liquidaciones realizadas por la recaudación generada por actividad de las máquinas quedan en el ámbito exclusivo de la relación contractual entre empresa operadora y titular de la explotación del local, no obteniendo EAJ-PNV ingreso alguno en concepto de recaudación.

Igualmente, todo lo concerniente a los suministros de energía eléctrica, mantenimiento, conservación, sustitución, reparación o cualesquiera otros aspectos o incidencias que surjan en el ámbito de la utilización que puedan llevar a cabo los usuarios de tales máquinas son extremos ajenos total y absolutamente a la intervención del EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV), al que no le concurre ninguna participación en esas labores, ni en la asunción de riesgo alguno en ese tipo de actividad.-

Tratándose por tanto de un rendimiento procedente de la gestión del patrimonio, consideramos que no se ha producido incidencia fiscal ninguna a efectos del Impuesto de Sociedades.

No obstante lo anterior, habiéndose iniciado en 2018 un expediente sancionador por parte del Tribunal de Cuentas en el que se cuestionaban entre otros los ingresos generados por la instalación de máquinas recreativas, y pese a que en dicho expediente EAJ-PNV fue absuelto todas las cuestiones planteadas en el procedimiento, desde el mismo ejercicio 2018 y en adelante el partido renunció a cualquier ingreso por tal concepto de las empresa operadoras.

En relación a los precedentes puntos 1 y 2, EAJ-PNV ha formulado una **consulta a la Hacienda Foral de Bizkaia**, competente en materia de IVA y de IS. La **respuesta de la Dirección General de la Hacienda Foral** corrobora que la interpretación que EAJ-PNV viene realizando históricamente sobre las cuestiones planteadas es correcta y ajustada a la ley. Se adjuntan como **ANEXO 4 Y ANEXO 5.**

A modo de breve resumen, dicha **respuesta de la Dirección General de Hacienda Foral confirma que:**

Impuesto sobre el Valor Añadido

- *Los ingresos derivados de ventas en txoznas instaladas en el Alderdi eguna pueden beneficiarse de la exención regulada en el artículo 20.Uno.328 de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre.*

- *Los ingresos derivados de la comida a la que pueden asistir los afiliados con motivo de la celebración del Aberri Eguna también pueden beneficiarse de la exención regulada en el artículo 20.Uno.328 de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre.*

- *Los ingresos derivados de transferencias efectuadas entre las organizaciones municipales y territoriales del partido y el Euzkadi Buru Batzar son transferencias internas entre secciones de una misma persona jurídica, que opera bajo un mismo NIF, de modo que estamos ante un solo sujeto pasivo del IVA.*

- *Los ingresos derivados de una tómbola benéfica podría beneficiarse de la exención regulada en el artículo 20.Uno.28 de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, habiéndose de tener en cuenta además lo establecido por el artículo 20.Uno.19 de la citada norma foral, y lo preceptuado por el artículo 4 de la Norma Foral 3/2005, de 10 de marzo, todos ellos coincidentes en torno a la aplicabilidad de la exención.*

Impuesto de Sociedades

- *El artículo 12.2 c) de la Norma foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades determina que los partidos políticos son entidades parcialmente exentas, y el artículo 38.2 añade que los partidos políticos no integrarán en la base imponible los rendimientos procedentes de los bienes o derechos que integren su patrimonio.*

- *Descrita la operativa contractual y económica que se sigue con el tema de las máquinas recreativas, cabe entender que nos encontramos ante un rendimiento de los bienes o derechos que integran el patrimonio del partido, exento conforme a lo previsto en el artículo 38.2 de la mencionada Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.*

3) Considera el Tribunal que los **ingresos de alquileres se encuentran infravalorados** en 283.513,32€ por el traspaso que se realiza de parte de los mismos a las organizaciones municipales.

Dicha mecánica de registro se ajusta a lo establecido en los manuales internos de contabilidad en los ámbitos territorial y local que fueron facilitados al Tribunal durante los trabajos de fiscalización y obedece a un reparto de los ingresos en cada nivel en función del origen de los mismos y a una presentación más clara de las cuentas en cada uno de los niveles (nacional, territorial y local). Esta operativa permite que en cada nivel se registren los ingresos en función de su naturaleza sin que se sobrevaloren los ingresos.

4) Afirma el Tribunal en su informe provisional que **los Consejos Territoriales no han contabilizado ingresos por alquileres** por un importe total de 782.328,31€, derivados de los contratos suscritos por sus organizaciones municipales.

Consideramos que esta reflexión corresponde a una visión de los partidos políticos como estructuras verticales. Esta visión no encaja con el modelo de organización interna del que se ha dotado EAJ-PNV, que reconoce autonomía a su ámbito local en la gestión económica, y en el que la gestión de los batzokis en cada localidad corresponde a la organización municipal. La titularidad real de los batzokis, más allá de la formal, corresponde a las organizaciones municipales. Los ingresos generados por los batzokis son, por tanto, ingresos que deben registrarse en la cuenta de resultados de cada organización municipal, y no en el consejo territorial (salvo aquellos casos que justifiquen y aconsejen lo contrario).

5) Consideramos que la referencia a que "existen gastos no contabilizados por los consejos territoriales que sí lo han sido por las organizaciones municipales" constituye una mera constatación de que, efectivamente, dado que hasta 2017 no es obligatoria la integración local, los gastos recogidos en estas contabilidades no integradas en 2016 no han sido reflejados en las cuentas presentadas.

B.2.2.2 Gastos

1) Los gastos correspondientes a la **subvención al IBB por importe de 144.000€**, que entiende el Tribunal constituyen una sobre valoración, no pueden ser eliminados dado que la contabilidad de dicho consejo no es incluida en el perímetro de consolidación por estar sujeta a la rendición de cuentas en Francia.

Estas aportaciones realizadas al IBB se consideran operaciones de financiación a una entidad contable que no forma parte del perímetro de consolidación, y se registra como un gasto en operaciones de financiación (674).

2) Los gastos abonados registrados en las cuenta de **"Transportes"** no corresponden al concepto de dieta sujeta a retención que propone el Tribunal.

Tal como ha podido comprobar el Tribunal en su verificación, corresponden a gastos de funcionamiento reconocidos como propios por el Partido, y facturados por lo tanto directamente al Partido y que, no obstante, han sido abonados previamente por dichos cargos, por lo que procede su abono a modo de "suplidos" abonados por los mismos por gastos que corresponden al Partido.

B.3 OTRA INFORMACION RELEVANTE

B.3.2. SUBVENCIONES A GRUPOS PARLAMENTARIOS

Subvenciones a los grupos en las entidades locales

Las aportaciones por los grupos en entidades locales corresponden en el esquema contable de EAJ-PNV, en principio, al ámbito local que no es objeto de integración, según lo explicado en el apartado A, relativo al alcance de la contabilidad.

No obstante, en el caso del ayuntamiento de Bilbao, el hecho de que el ingreso se produzca en la cuenta del consejo territorial obedece al interés del Consejo BBB en articular una mecánica de reparto clara y ordenada entre las organizaciones municipales y el consejo territorial.

En el caso de Gasteiz, obedece a que excepcionalmente es el consejo territorial quien por razones internas percibe un ingreso que en principio correspondería al ámbito local.

C. FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO

1) Señala el Tribunal de Cuentas en su informe, en relación a la auditoría del control interno, que considera **insuficientes las certificaciones de los censores de cuentas del partido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 15 de la LOFPP.**

El artículo 15 de la LOFPP establece que los partidos políticos deberán prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se derive un contenido económico, del mismo modo que el artículo 17.Tres.d) establece que será sancionable, considerándola infracción grave, la falta de un sistema de auditoría o del control interno que establece el artículo 15.

En el caso de EAJ-PNV, la cuestión atinente a este capítulo ya ha sido solventada por ese Tribunal de Cuentas.

Concretamente, fue objeto de debate dicha incidencia en el marco del Expediente de Fiscalización de las Cuentas del EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV) correspondientes al ejercicio de 2015.-

No vamos a redundar en la estructura argumental de los alegatos que ya fueron expuestos por nuestra parte en ese marco de controversia, habida cuenta que el

pronunciamiento de ese Tribunal resultó favorable para el posicionamiento del Partido Político, en el entendimiento de que la metodología interna implantada por el mismo en esa sistemática de control interno de sus actividades financieras y contables reunía los elementos de hecho y jurídicos necesarios como para estimar que no había infracción al precepto legal invocado.-

Con ese antecedente, a nuestro entender, habría de quedar soslayada la apreciación que se consigna en el anteproyecto relativo al año 2016, en cuanto que la situación a estos efectos sigue siendo desenvuelta en idénticos términos, y, en su consecuencia, el cumplimiento de la legalidad queda patentizado en esa suficiencia o idoneidad a los objetivos y finalidades pretendidas por la Norma Legal aludida.-

2) En cuanto a la legalidad de los recursos públicos y privados:

a) Posible incumplimiento del artículo art. 6.1 de la LOFPP en relación a los ingresos derivados de las máquinas recreativas y de los obtenidos por Batzokia S.L.U. en concepto de intermediación.

En lo que respecta a los **ingresos por máquinas recreativas**, reiteramos lo alegado en el epígrafe B.2.2.1 en el apartado ingresos de origen privado.

Los ingresos procedentes de las máquinas recreativas ubicadas en los batzokis han sido históricamente considerados por el partido rendimientos procedentes de bienes y derechos que integran el patrimonio del partido, y por ello se les ha dado el tratamiento de rentas que gozan de exención directa en el Impuesto de Sociedades, según establece el artículo 38.2 de la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre.

Hasta el ejercicio 2017, hemos venido entendiendo que dichos ingresos constituyen una suerte de canon o alquiler que abona la empresa operadora por la reserva de un espacio para la ubicación de una máquina dentro del local que es propiedad de EAJ-PNV.

De hecho, las liquidaciones realizadas por la recaudación generada por actividad de las máquinas quedan en el ámbito exclusivo de la relación contractual entre empresa operadora y titular de la explotación del local, no obteniendo EAJ-PNV ingreso alguno en concepto de recaudación.

Igualmente, todo lo concerniente a los suministros de energía eléctrica, mantenimiento, conservación, sustitución, reparación o cualesquiera otros aspectos o incidencias que surjan en el ámbito de la utilización que puedan llevar a cabo los usuarios de tales máquinas son extremos ajenos total y absolutamente a la intervención del EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV), al que no le concurre ninguna participación en esas labores, ni en la asunción de riesgo alguno en ese tipo de actividad.-

Corroborando la interpretación que de estos ingresos realiza EAJ-PNV, traer de nuevo a colación la **consulta planteada ante Hacienda Foral de Bizkaia**, en el marco de la fiscalización objeto del presente informe, y la respuesta obtenida de la misma, en la que claramente se determina que.

> "..., el negocio, en su conjunto, será el controlado por quien explote en cada momento el negocio de restauración del batzoki en cuestión y por el operador titular de la máquina de que se trate, limitándose el Partido a percibir un canon de entrada y un canon anual por ceder el espacio necesario para poder instalar dicha máquina en un local de su propiedad (recayendo el resto de obligaciones – de vigilancia, limpieza, suministro eléctrico, aviso, etc.- y los ingresos asociados a las mismas, en la persona o entidad que explote el negocio de restauración del batzoki). De modo que cabe entender que nos encontramos ante un rendimiento procedente de los bienes o derechos que integran el patrimonio del partido, exento conforme a lo previsto en el artículo 38.2 de la mencionada Norma Foral 11/2013, de 5 de Diciembre, del Impuesto sobre Sociedades".-

No obstante lo anterior, habiéndose iniciado en 2018 en relación al ejercicio 2015 un expediente sancionador por parte del Tribunal de Cuentas, en el que se cuestionaban entre otros los ingresos generados por la instalación de máquinas recreativas, y pese a que en dicho expediente EAJ-PNV fue absuelto de todas las cuestiones planteadas en el procedimiento, **desde el mismo ejercicio 2018 y en adelante el partido renunció a cualquier ingreso por tal concepto de las empresa operadoras**.

En lo que al **posible incumplimiento del artículo 6.1 de la LOFPP por la supuesta realización de actividades de intermediación por parte de Batzokia S.L.U**, y dado que no se significa ningún aspecto concreto de supuesta infracción, entendemos que es la presencia de ingresos de determinadas marcas comerciales en los locales destinados a Bar-Restaurante la que se tipifica como actividades de intermediación, y a partir de lo cual, se considera se infringe el artículo 6.1 de la LOFPP.

El error puede estribar en la significación de "intermediación". Intermediación no significa, por sí, una incardinación directa en la prohibición explícita de la norma que prohíbe la realización de actividades mercantiles. Como tal concepto, "intermediación" admite que su alcance finalista pueda ser de carácter civil y/o mercantil.

La categorización de una actividad como mercantil viene determinada porque las consecuencias jurídicas de esa intermediación puedan ser civiles o mercantiles, y es en este punto en el que se encuentra nuestra discrepancia, toda vez que la praxis desarrollada en el marco de las prestaciones de servicios a las que se hace alusión se encuentra totalmente desprovista de mercantilidad.

En la práctica, el arrendatario de los locales y explotador del negocio bar-restaurante, se compromete a la aceptación y asunción de marcas cuyo derecho de implantación se encuentra concedido en un espacio físico, siendo que el Partido no es más que perceptor de una cantidad por la concesión de ese derecho. Se trata de un derecho de ocupación publicitaria o de servicios dentro de un espacio físico, del cual el Partido es ajeno total y absolutamente de los riesgos empresariales, participación en beneficios o pérdidas, de la explotación del negocio. Los ingresos de EAJ-PNV se reducen a esa cesión de espacio físico.

Luego nuevamente nos encontramos ante un supuesto en el que la actuación de EAJ-PNV obedece a una mera gestión patrimonial, en el ámbito civil, desprovisto de la caracterización del riesgo empresarial y de los condicionantes que entornan la naturaleza mercantil de las actuaciones. En la obtención de los posibles rendimientos, nunca se consideran pérdidas, lo cual desnaturaliza la incursión en la mercantilidad a la que se refiere el artículo 6.1 de la LOFPP.

b) Si bien las cuentas anuales **no reflejan la cuantía total de las cuotas** de afiliados recaudadas, ello es debido a que la consolidación local no es obligatoria hasta el 2017 dado que eEs únicamente la parte de las cuotas cobradas por las Organizaciones Municipales no transferida a los CCTT la que no aparece integrada en las cuentas presentadas.

El sistema de ingreso de cuotas consideramos es un aspecto fundamental por otra parte, de la libertad de los partidos para organizarse internamente. EAJ-PNV sitúa en sus organizaciones municipales el epicentro de sus políticas internas en cuanto a la gestión de su afiliación, que comienza con la propia solicitud de afiliación al partido (que debe tramitarse ante la organización municipal que por domicilio corresponda al solicitante), e incluye la gestión del cobro de las cuotas.

No puede deducirse ningún incumplimiento por tanto, puesto que la Ley Orgánica 3/2015 de 30 de marzo obligó a los partidos a adaptar sus estatutos a la nueva legalidad vigente, y los Estatutos de EAJ-PNV fueron actualizados e inscritos en el Registro de Partidos Políticos en cumplimiento de la misma, sin que los procesos establecidos internamente en lo referente a la afiliación, incluyendo el cobro de cuotas, supusieran ningún problema.

c) Incumplimiento de los establecido en el 8.1 respecto a la LOFPP.

Si bien es correcta la apreciación del Tribunal respecto a que determinados ingresos en concepto de **cuotas** (20.120,40€ en el ABB y 3.996€ en el GBB) y en concepto de **aportaciones** de cargos públicos (1.721,74€) no han sido ingresados en las preceptivas cuentas específicas que establece la norma, queremos precisar que ello no obedece a un incumplimiento sistemático de lo preceptuado por el citado artículo, ya que el

partido tiene establecidas cuentas específicas para el cobro de las cuotas en todos sus consejos y organizaciones municipales, sino que se ha debido a errores puntuales que no han sido detectados a tiempo. Los importes son, en algunos casos inmateriales (3.996€ y 1.721,74€), y en otros casos poco significativos dentro del total de ingresos por el mismo concepto, por lo que consideramos no debiera figurar como reseñable dentro del apartado de fiscalización del cumplimiento.

d) **Respecto a las asignaciones por grupo del ayuntamiento de Bilbao** que se ingresaron en 2016 directamente en cuentas bancarias del partido, reseñar que dicha situación ha sido corregida en 2018.

No obstante, y a pesar ser ingresadas directamente por la institución en una cuenta bancaria del partido, las asignaciones que corresponden al grupo político del Ayuntamiento de Bilbao sí figuran registradas como ingresos procedentes de grupos políticos, y no como ingresos procedentes de la institución, y codificadas dentro del grupo 702, como corresponde.

3) Respecto a la declaración e ingreso de los IVAs correspondientes a los importes registrados como ventas del Alderdi Eguna y otros ingresos de la explotación (correspondiendo estos a su vez a ingresos del Alderdi Eguna y del Aberri Eguna), así como a la supuesta no declaración de la cuota por el IS en el caso de los ingresos por máquinas recreativas, queda aclarado que no se ha producido incidencia fiscal alguna por tratarse de supuestos incardinados dentro de las exenciones del artículo 20. Uno. 28º de la Norma Foral 7/1994, del Impuesto sobre el valor añadido, tal como se ha explicado en el apartado de fiscalización financiera.

Insistir, a modo de breve resumen, en la **respuesta de la Dirección General de Hacienda Foral (contenido íntegro en ANEXO 5) que determina que:**

Impuesto sobre el Valor Añadido

- Los ingresos derivados de ventas en txoznas instaladas en el Alderdi eguna pueden beneficiarse de la exención regulada en el artículo 20.Uno.328 de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre.

- Los ingresos derivados de la comida a la que pueden asistir los afiliados con motivo de la celebración del Aberri Eguna también pueden beneficiarse de la exención regulada en el artículo 20.Uno.328 de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre.

- Los ingresos derivados de transferencias efectuadas entre las organizaciones municipales y territoriales del partido y el Euzkadi Buru Batzar son

transferencias internas entre secciones de una misma persona jurídica, que opera bajo un mismo NIF, de modo que estamos ante un solo sujeto pasivo del IVA.

- Los ingresos derivados de una tómbola benéfica podría beneficiarse de la exención regulada en el artículo 20.Uno.28 de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, habiéndose de tener en cuenta además lo establecido por el artículo 20.Uno.19 de la citada norma foral, y lo preceptuado por el artículo 4 de la Norma Foral 3/2005, de 10 de marzo, todos ellos coincidentes en torno a la aplicabilidad de la exención.

Impuesto de Sociedades

- El artículo 12.2 c) de la Norma foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades determina que los partidos políticos son entidades parcialmente exentas, y el artículo 38.2 añade que los partidos políticos no integrarán en la base imponible los rendimientos procedentes de los bienes o derechos que integren su patrimonio.

- Descrita la operativa contractual y económica que se sigue con el tema de las máquinas recreativas, cabe entender que nos encontramos ante un rendimiento de los bienes o derechos que integran el patrimonio del partido, exento conforme a lo previsto en el artículo 38.2 de la mencionada Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Reiterar también que, no obstante lo anterior, habiéndose iniciado en 2018 un expediente sancionador por parte del Tribunal de Cuentas en el que se cuestionaban entre otros los ingresos generados por la instalación de máquinas recreativas, y pese a que en dicho expediente EAJ-PNV fue absuelto todas las cuestiones planteadas en el procedimiento, desde el mismo ejercicio 2018 y en adelante el partido renunció a cualquier ingreso por tal concepto de las empresa operadoras.

5) Indica el Tribunal que el partido no ha aprobado unas **normas internas que regulen los procedimientos de contratación.**

Es importante hacer constar que, la no publicación de las citadas instrucciones internas de contratación en 2016 se debió a que, dado el funcionamiento interno histórico del partido, basado entre otros en el principio de subsidiariedad, y por tanto con reconocimiento de un alto grado de autonomía en la gestión por parte de las OOMM y de los CCTT, en dicho ejercicio nos encontrábamos aún en el proceso de simplificación y unificación de las citadas normas.

Existía pues, un conjunto de pautas, criterios o normas, pero los mismos no siempre estaban correctamente recogidos en documentos formales estandarizados, ni siempre eran homogéneos para todos los niveles de la organización.

El proceso de formulación de unos criterios únicos y homogéneos para todos los niveles de la organización concluyó en julio de 2018.

Es por todo ello que solicitamos que habiendo por presentado este escrito junto con la documentación que al mismo acompaña, se tengan en consideración las alegaciones presentadas, en Bilbao a 12 de diciembre de 2019.

Joseba Aurrekoetxea Bergara

PARTIDO POPULAR

populares

TRIBUNAL DE CUENTAS
E 201900100007352
05/12/2019 09:43:33
CSV: 33421-1265F-44364-635E9
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL

A. TRIBUNAL DE CUENTAS

Departamento de Partido Políticos

C/ Fuencarral, 81

28043 Madrid

Madrid, 5 de diciembre de 2019

En contestación al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de los estados contables del Partido Popular correspondientes al Ejercicio 2016, recibido el pasado 13 de noviembre de 2019, se procede a formular las Alegaciones correspondientes, y adjuntar los documentos justificativos en su caso.

Fdo: Sebastián Gonzalez Vazquez

Tesorero Nacional del Partido Popular

Génova 13. 28004 Madrid
T. 91 557 73 00
www.pp.es

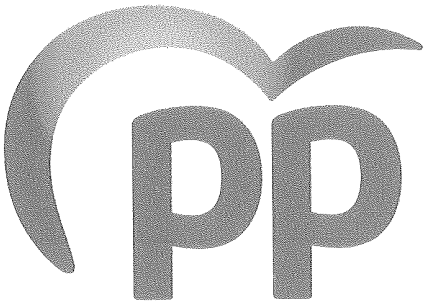

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

CUENTAS ANUALES 2016

Madrid, 5 de diciembre de 2019

A. RENDICIÓN DE CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

El Partido Popular ha recibido el anteproyecto de los resultados de las actuaciones fiscalizadoras de las cuentas anuales del ejercicio 2016 del Tribunal de Cuentas, y a continuación procede a realizar las alegaciones correspondientes al mismo.

El Partido ha integrado 398 Juntas Locales en este ejercicio 2016; no obstante, se sigue el proceso de organización e incorporación en cumplimiento de la obligatoriedad de integración de éstas a partir de 2017.

Las cuentas de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, las Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos, grupos políticos en las diputaciones provinciales, consejos y cabildos insulares y ayuntamientos, no se integran, ya que están sujetos a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local específica.

En el informe de Control Interno del Partido se indica que las cuentas de los Grupos Parlamentarios se informarían al Tribunal, y, según figura en el informe provisional, este envío no se ha efectuado. Indicar que, en ningún momento durante la auditoria o en otras fechas, han sido solicitadas estas cuentas por parte del Tribunal.

Respecto a lo señalado en el informe provisional sobre la actividad electoral, con motivo de las Elecciones Generales celebradas el 26 de junio de 2016, indicar que el Partido Popular concurrió a las mismas con las siguientes coaliciones y con CIF distinto al Partido Popular:

Partido Popular con Partido Aragonés: V50663970

Partido Popular con FORO: V87413415

Unión del Pueblo Navarro con Partido Popular: UPN registró esta coalición

Al constituirse como entidades independientes, no se han integrado en la contabilidad del Partido, pero sí están contabilizadas las aportaciones efectuadas por éste a las coaliciones en el activo y la recuperación por las subvenciones recibidas, que no coinciden con los porcentajes establecidos en el Pacto de Coalición, por haberse aportado una cantidad distinta a dicho porcentaje.

Se procederá a detallar las cuentas integradas de las coaliciones en la contabilidad del Partido en el apartado correspondiente de este informe.

B. FISCALIZACION FINANCIERA

B.1. REPRESENTATIVIDAD DE LOS ESTADOS CONTABLES RENDIDOS

La afirmación de que el proceso fiscalizador quede delimitado por la no integración en las cuentas anuales de la totalidad de la actividad institucional de la organización, no procede por lo expuesto en el punto A. El proceso fiscalizador queda delimitado por la integración de la sede central, y de la organización territorial a nivel regional y provincial, además de juntas locales.

En cuanto a las salvedades que se recogen en el punto B.2 exponemos lo siguiente:

1) En el balance del año 2016 figuran pendientes de cobro las aportaciones establecidas en los Pactos de las Coaliciones a las Elecciones Generales 2016 registradas en la cuenta "Deudores de la actividad electoral", figurando en el activo por 346. 848,95€ (**ANEXO I),** cantidades abonadas por la cuenta bancaria del Partido Popular a las distintas coaliciones y recuperadas por las subvenciones recibidas en 2017 y 2018.

Observamos que en el Anexo III del informe provisional no coinciden con los saldos a 31 de diciembre de 2016 que es cuando se formulan las cuentas y , tampoco se integran el activo y el pasivo de UPN, con la excepción de 187,03€ del activo. Desconocemos el criterio seguido en este informe provisional para mostrar la información que figura en dicho Anexo III.
Esta formación no entiende como pueden incluirse en las cuentas del Partido una parte de los gastos realizados por otra entidad distinta como es una coalición electoral y qué objeto puede tener tal inclusión cuando la otra entidad ya ha presentado sus cuentas independientes. No tiene sentido que las cuentas de estas dos entidades se presenten separadas para el proceso electoral, lo que es lógico al tratarse de entidades distinta, y después se incluyan en las cuentas anuales del Partido.

De acuerdo a la instrucción relativa a la fiscalización de las elecciones a Cortes Generales 2016, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de mayo de 2016, el Partido ha integrado en sus estados contables anuales la contabilidad de las operaciones económico financieras derivadas de su participación en el proceso electoral, integrando, por una parte, sus ingresos y gastos electorales, ya sometidos a la fiscalización de ese Tribunal y por otra contabilizando las cantidades pendientes de cobro por las aportaciones realizadas a las coaliciones electorales, lo que constituye todas sus operaciones económico financieras derivadas de su participación en el

proceso electoral. Incluir en las cuentas anuales del Partido otro tipo de ingresos y gastos ajenos, además de desvirtuar la situación patrimonial del Partido chocaría contra tal instrucción.

2) Las 77 cuentas bancarias de las sedes territoriales corresponden a Grupos Municipales, que no están integradas en las cuentas anuales del Partido, y a Juntas Locales que, como indica el informe provisional en el Apartado A) párrafo segundo, no era obligatoria la integración hasta el 2017. El detalle del informe provisional abarca los movimientos desde el 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2016 de estas cuentas bancarias, sin establecer el criterio por el que habría que contabilizar los movimientos de esos cuatro años en 2016.

En el apartado B.2.1.1.se aclararán las situaciones de estas cuentas.

3) La información presentada durante el proceso fiscalizador son los avales constituidos para procedimientos judiciales en curso por 1.765.347,25€, alguno de los cuales ha sido cancelado sin suponer contingencia económica para el Partido. No se considera que proceda hacer provisiones sobre estas cantidades ya que el Plan de Contabilidad establece que se reconocerán como provisiones "los pasivos que resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelaran", y en este caso, lo que se cuestiona es la existencia o no de un pasivo.

4) Los saldos de acreedores y otras cuentas a pagar que, según el informe provisional no han sido registrados, se aclararán en el punto B.2.1.2.

B. 2. OBSERVACIONES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

B.2.1. Balance de situación

1) Establece el informe provisional que el efecto en el Patrimonio Neto como consecuencia de las Coaliciones Electorales es cero, con la excepción de UPN-PP por 187,02€ .En cualquier caso no se entiende en el cuadro III "Diferencias en la integración" en el activo y pasivo de las Coaliciones PP-FORO Y PP_PAR e impacto de UPN-PP. La cantidad que aparece en el activo es de 346.848,95€ según la información del Partido. **(ANEXO I).** Esta situación se ha aclarado en el punto B.1. apartado 1)

B.2.1.1 Activo

Del análisis del **activo no corriente** se aclara lo siguiente:

1) El informe provisional señala que el inventario presenta carencias para realizar verificaciones físicas del mismo, aludiendo que falta identificación de la ubicación física de cada elemento y el número de inventario que corresponde a su etiquetado.
Se detallan a continuación los datos de los que dispone el Tribunal para dimensionar la dificultad que se indica en su informe provisional.

Del total de inmovilizado contabilizado el 81,21% es perfectamente identificable por sus características físicas (edificios y vehículos) o no es susceptible de ser etiquetado (aplicaciones informáticas).

BIENES IDENTIFICABLES SIN NECESIDAD DE SER ETIQUETADOS

APLICACIONES INFORMATICAS	1.701.776,87	
TERRENOS Y BIENES NATURALES	30.655.583,53	
CONSTRUCCIONES	38.242.640,94	
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.280.031,67	
Total inmovilizado "no etiquetable"	**71.880.033,01**	81,21%

RESTO DE INMOVILIZADO

OTRAS INSTALACIONES	6.901.085,27	
MOBILIARIO	6.407.619,05	
EQUIP.PARA PROCESOS DE INFORMACION	2.533.472,10	
OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	785.688,58	
Resto de inmovilizado	**16.627.865,00**	18,79%

TOTAL INMOVILIZADO	**88.507.898,01**

En cuanto a la verificación física de elementos, el no etiquetar los elementos no supone incumplimiento normativo alguno y para su individualización se ha optado por la descripción detallada y la ubicación de acuerdo al siguiente procedimiento, ya expuesto en auditorias anteriores:

a) El número asignado a cada elemento aparece en la copia de la facturas archivadas
b) En cada factura aparece la ubicación física del elemento para ser identificado

Se puede verificar lo anterior realizando un muestreo, en caso de requerirse.
La ubicación por sedes de los elementos y la descripción permiten hacer verificaciones físicas en las sedes provinciales y regionales representando este inmovilizado un 9,2% del total.

3) En relación con la cuenta de "Otras instalaciones", que presenta un saldo al cierre de 2016 de 6.901.085,27€ según el informe provisional, con carácter general la formación ha activado las reformas realizadas en sus diferentes sedes (...) asignando

a dichas reformas una valoración global y sin individualizar los diversos elementos que componen las instalaciones.

Tal afirmación no viene soportada por ningún ejemplo, ni cuantifica su incidencia económica, lo que limita considerablemente la capacidad de esta formación de formular alegaciones sobre ello. No obstante, la valoración de las instalaciones en la cuenta "Otras Instalaciones" se realiza conforme a las normas de registro y valoración, que no recogen la necesidad de individualizar los conceptos contabilizados.

5) Sobre las bajas de los elementos de transporte, debemos indicar que la fecha de transmisión que recoge el Anexo V del informe provisional, se extrae de la información del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico que se entregó al equipo fiscalizador y que se vuelve a adjuntar como **ANEXO II.**

En estos informes consta, por un lado el cambio de titularidad de los vehículos en las fechas indicadas y, por otro lado, la baja definitiva en tráfico de los vehículos adquiridos en 1991 y 2004.

La tramitación de la baja en la Dirección General de Tráfico se realiza a través de un centro autorizado de tratamiento de vehículos o desguace, por lo que el certificado de baja del vehículo de tráfico es documento suficiente que acredita la retirada definitiva de la circulación y la comunicación a la Dirección General de Tráfico. Del mismo modo, queda acreditada con la información que consta en sus Registros y que se ha adjuntado.

7) En relación a las amortizaciones de Inmovilizado por un importe de 2.288,40€, la fecha del asiento contable coincide con la fecha de recepción de la factura y esta fecha no corresponde al inicio del periodo de amortización de los elementos.

Los activos del Anexo VI del informe provisional, con independencia de la fecha en que los proveedores emitieran sus facturas, no estuvieron totalmente disponibles para su uso hasta diciembre del 2016, comenzando por tanto su periodo de amortización el primer día del mes siguiente, esto es, el 1 de enero de 2017.

8) La cantidad de 180,33€ contabilizada como fianza, será traspasada a la cuenta a Inversiones financieras a largo plazo.

En el Anexo VII del informe provisional figura la cantidad de 300,11€, siendo el importe correcto 300,55€, importe que será traspasado a Inversiones financieras a largo plazo. En el caso de la inversión no registrada que señala el informe provisional

por un importe de 305€, no se localiza el documento soporte justificativo de esta inversión.

En relación al saldo de la cuenta "Fianzas constituidas a largo plazo" se aclara lo siguiente:

a) La cantidad de 7.709,65€ no corresponde a la fianza del alquiler del inmueble de la sede nacional. La fianza de dicho alquiler la devolvió íntegramente el arrendador cuando se adquirió el edificio. Debido a la antigüedad del importe, antes 2006, no se localiza la procedencia de la misma, por lo que se procederá a la regularización.
b) Las fianzas constituidas a largo plazo de las 8 sedes mencionadas en Anexo VIII del informe provisional por 27.112,21€, se contabilizan en ejercicios posteriores **(ANEXO III).**

El epígrafe "Afiliados, adheridos y simpatizantes" con un saldo al cierre de 2016 de 8.639,07€ no corresponde a cuotas de afiliados, con la excepción de 1.642,07€. Se detallan los comentarios en el **ANEXO IV.**

Las cuotas de afiliados se contabilizan por los recibos pagados. En algunas sedes se vuelven a emitir recibos impagados y en otras se cancelan esos giros, según la experiencia de las sedes con los afiliados.

El programa que se emplea en el ejercicio 2016 para girar recibos sí permite conocer los afiliados que pagan cuota.

En relación al epígrafe de "Deudores y otras cuentas a cobrar" se aclaran las siguientes cuestiones:

1) Las cantidades resultantes de las Elecciones al Parlamento de Cataluña en 2015 se han contabilizado en enero de 2017 con el reintegro de la subvención exigida por la Generalitat de Cataluña en base a la notificación recibida de este Organismo.

2) El exceso de previsión de derechos de cobro de Elecciones a la Junta General de Vizcaya por 3.405,22€ se regulariza en enero de 2017.

3) Las cifras que aparecen en la sede Regional de Murcia con motivo de las Elecciones a la Asamblea Regional de Murcia, se regularizan en noviembre de 2017 de acuerdo al plan de pagos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

4) Las cantidades que aparecen en el informe provisional para gastos de funcionamiento por un importe de 125.106,51€ del Gobierno Vasco, se han contabilizado cuando se reciben en 2017 siguiendo el **criterio de prudencia**. En

cuanto a 5.956,50€ de organizaciones juveniles recibidas, figura en el documento soporte 16/17. En 2016 se contabilizan 5.956,50€ y 5.956,50€ en 2017. **(ANEXO XXII)**

5) En la cuenta de "Otros deudores" están contabilizadas las cantidades aportadas por la formación a las coaliciones electorales, en concreto las relativas a las Elecciones Generales del 2016, cuyas cantidades figuran en el Anexo I. No se dispone de la contabilidad electoral de la coalición UPN-PP por lo que no es posible comprobar las cantidades que aparecen en el Informe. En cuanto a los intereses por 1.104,35€, no entendemos porque se imputa a la coalición cantidad alguna por este concepto.

6) En el epígrafe de "Deudores varios", la cantidad que figura en el informe provisional como anticipo a favor de abogados y procuradores en la sede central sin variación desde 2009 por 132.500€, el importe correcto es de 97.238,60€. **(ANEXO V).**

7) En el epígrafe "Afiliados, adheridos y simpatizantes" figura un saldo de 8.639,07€. Indicar que el único importe que corresponde a afiliados es la cantidad de 1.642,07€ regularizados en 2017 **(ANEXO IV)**.

8) Los depósitos a corto plazo de la Sede Regional de Galicia que constituyen el saldo de 300.000€, se han contabilizado en la cuenta 574 Banco Popular Depósitos, por ser un depósito que puede ser cancelado, total o parcialmente, en cualquier momento, es decir, de disponibilidad inmediata. Se adjunta el documento bancario y la renovación de los contratos de depósito **(ANEXO VI)**

En relación al epígrafe de "Tesorería", procedemos a exponer lo siguiente sobre las 77 cuentas bancarias analizadas:

1) 30 cuentas bancarias que integran los saldos en 2016, corresponden a Juntas Locales, que como se expone en el informe provisional, no era obligatoria la consolidación en las cuentas del Partido hasta 2017. La integración de los saldos de 2016 se realiza en el momento en que se tiene constancia de la existencia de estas cuentas bancarias. Desconocemos la base contable y jurídica que sustenta el Tribunal para la incorporación de los movimientos entre el 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2016.

2) De las 7 cuentas bancarias canceladas según el informe provisional, solamente se detallan 3 de ellas en el Anexo X de dicho informe provisional, correspondientes a Robledo de Chavela, Cabane y Écija. Robledo de Chavela fue cancelada en 2018 **(ANEXO VII)** y traspasado el saldo a la cuenta bancaria de la sede regional de Madrid. En cuanto a Écija, el certificado emitido por la entidad bancaria dice que no figura esa cuenta bancaria en la entidad y, por tanto, el Partido Popular no es titular de la misma. **(ANEXO VIII).**

3) De las 40 cuentas bancarias señaladas, 17 están omitidas en el Anexo XI del informe provisional y de las 23 cuentas bancarias que se relacionan en el citado Anexo se informa de su situación a continuación:

a. 8 cuentas bancarias pertenecen a grupos municipales que no se integran en las cuentas anuales del partido.

b. De 9 cuentas bancarias no se ha podido clarificar la situación de las mismas al no figurar las cuentas a que se están refiriendo.

c. 23 cuentas bancarias que son las que se detallan en el Anexo XI del informe provisional y que el Tribunal incide en la no integración de los movimientos entre el 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2016, ya se ha aclarado su situación anteriormente en el Punto 1) de este epígrafe.

En cuanto al punto b) del Anexo XI del informe provisional, de gastos electorales contabilizados en cuentas bancarias no registradas por valor de 901€, aparecen pagos a interventores. En efecto estos gastos no se consideran electorales.

El último párrafo del informe provisional dice *"Al no haber sido objeto de registro contable los movimientos bancarios de las sedes territoriales, se refleja la falta de integración en las cuentas anuales de parte de la actividad de la formación".*

Sobre esta afirmación se alega lo siguiente:

a) Estas cuentas corresponden a Juntas locales cuya integración no era obligatoria hasta 2017.

b) Desconocemos la normativa o legislación aplicable por el Tribunal para la contabilización de los movimientos bancarios desde el 1 de enero de 2013.

B.2.1.2. Pasivo

Se procede a la aclaración de los puntos expuestos en el informe provisional referentes a las Deudas con entidades de crédito:

1)En la Regional del País Vasco no existe un crédito con garantía personal por 47.000€. La Junta General de Guipúzcoa tiene contabilizado un crédito por 47.000€ con fecha 8 de mayo de 2015. En ningún caso, el crédito era con garantía personal **(ANEXO XXI)**.

2)En la sede de Murcia no podemos verificar la diferencia indicada en relación a los intereses de préstamos no registrados como gastos financieros por no indicarse la composición de este importe de 6.278,87€.

3)La Federación de Partidos de Alianza Popular se disolvió el 22 de enero de 1989 en el IX Congreso Nacional de Alianza Popular. Las cantidades que aparecen en la información remitida por el Banco España y que han sido detalladas en el Anexo XII del informe provisional, no procede que sean contabilizadas por el Partido Popular y, en cualquier caso, como se expone en el informe, el Banco de España ha dado de baja las mismas debido a la antigüedad superior a 20 años y haber prescrito.

4)El importe de los avales concedidos por entidades de crédito por procesos judiciales en curso es de 1.765.347,25€, alguno de los cuales ha sido cancelado sin suponer contingencia económica para el Partido, como se ha expuesto en el apartado B.1.
El importe, incluyendo los avales por procesos electorales mantenidos en 2015 y 2016, es de 6.233.669,44€, de los cuales 4.468.322,19€ corresponden al 10% pendiente de liquidar por dichos procesos electorales (**ANEXO IX**).

5)Se ha reclasificado correctamente en 2017 en la cuenta de intereses a corto plazo.

Del análisis del epígrafe de "Acreedores y otras cuentas a pagar" se aclara lo siguiente:

1)La reclamación de la cantidad de 568.511,94€ por el Congreso en Valencia celebrado en junio del 2008, no se considera procedente la dotación de una provisión por el solo hecho de la interposición de una demanda, ya que el Plan de Contabilidad establece que se reconocerán como provisiones "los pasivos que resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán", y en este caso, lo que se cuestiona es la existencia o no de un pasivo.

2) En cuanto a las diferencias de 272.973,90€ indicadas en el Anexo XIV del informe provisional, correspondientes a 6 acreedores de la sede central y otras sedes, algunas fueron explicadas durante el proceso fiscalizador.
La columna que muestra "saldo consolidado" no es tal, ya que aparecen saldos de sedes territoriales concretas como: sede nacional, Granada, Regional Valencia, Alicante y Regional Baleares (**ANEXO X).**

3) tiene un saldo a 31 de diciembre de 2016 de 18.166,95€, no 40.493,28€ como figura en el informe provisional, no detallando además la composición del saldo que permita conciliar la cuenta.

4) Debido a la antigüedad del saldo pendiente en la sede de Salamanca sin reclamación alguna, se ha procedido a la regularización en 2017.

5) La sede regional de Valencia mantenía al cierre de 2016 como pendiente de pago un saldo acreedor de 45.041,56€, que proviene de un Congreso Regional celebrado en el año 2002.

El 31 de diciembre de 2017 se regulariza este saldo con abono a la cuenta de Ingresos Excepcionales, existiendo un documento del Palacio de Congresos de Valencia en el que se indica que no existe ninguna deuda pendiente **(ANEXO XI).**

En relación al epígrafe de 'Personal', la situación mencionada en la sede de Vigo fue regularizada en el ejercicio 2017.

La aclaración sobre los avales ya se ha expuesto en distintos puntos de este informe provisional, donde se manifiesta la no procedencia de dotar provisiones al respecto.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

No hay detalle de las partidas que según el informe provisional afectan al saldo del patrimonio neto por 433.291,69€ y 156.971,89€ y que por tanto resulta infravalorado por 276.319,80€, según el Tribunal.

B.2.2 Cuentas de Resultados

Ya se ha explicado a lo largo de este informe la contabilización de las coaliciones electorales y el procedimiento seguido por esta formación.

B.2.2.1. Ingresos

En cuanto a los ingresos de origen público por un importe de 50.865.371,12€ en el punto 1), el informe provisional dice que la cantidad de 321.325,92€ corresponde al ejercicio 2016, no al ejercicio 2015 y la cantidad de 177.876,84€ al 2017. En el caso de ingresos se sigue el criterio de prudencia, no el de devengo.

En relación con las comprobaciones relativas a los **ingresos de origen privado** registrados:

1) El importe que figura como ingreso de cuotas por 3.941.875,66€ no es correcto, el importe correcto es de 2.941.875,66€.
El importe correspondiente al ingreso de aportaciones de cargos es de 2.069.167,24€, como refleja la cuenta de resultados del ejercicio 2016.

El Partido tiene diferenciadas cuentas bancarias para ingresos de cuotas y aportaciones tal y como establece el artículo 8 de la LOFPP y se ha podido verificar con el balance de sumas y saldos presentado.

3) Se adjuntan escritos de los acreedores por importes de 11.718,89€ y 1.459€ ambos de la sede de Granada, indicando que no hay deuda pendiente **(ANEXO XII (1) Y (2)).**

4) La Sede de Málaga ha regularizado un saldo pendiente de acreedores por 45.407,11€ por servicios jurídicos del año 2004 al 2011 prestados a Grupos Municipales y contabilizados por el Partido erróneamente. El acreedor remite escrito al Tribunal aclarando la situación (**ANEXO XIII**).

El resto del importe regularizado, son facturas con antigüedad superior a 5 años, donde el acreedor dice no mantener saldo pendiente con esta formación (**ANEXO XIV**). Esta documentación ha sido entregada durante el proceso fiscalizador.

5) De la sede Regional de Baleares, la factura regularizada por 3.750,30€ se contabilizó en 2017 al ser reclamada por el acreedor y se está pagando en el ejercicio 2019, quedando un saldo pendiente de 1.750,30€.

B.2.2.2. Gastos

Del análisis efectuado durante el proceso de auditoría sobre la muestra de los Gastos de Personal se señala lo siguiente:

1)La Formación no facilita datos del personal en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, como es el caso del Modelo 190 debido a que no existe norma habilitante alguna con rango de Ley, ni consiguientemente base legitimadora de carácter público, que justifique la cesión o comunicación de los datos personales de los empleados y demás personas vinculadas laboral o profesionalmente con un partido político.
Sí se han mostrado las certificaciones con las retenciones por IRPF expedidas por el Partido, solicitadas en la auditoría a fin de facilitar la revisión de cuentas al equipo fiscalizador.

2)En cuanto a las diferencias de Seguridad Social con cargo a la empresa que señala el Informe provisional, no son tales, ya que se contabiliza de acuerdo al programa SILTRA de este Organismo (TC2), y así fue explicado durante el proceso de fiscalización.

4) En referencia a los gastos de representación, como se ha expuesto en punto 1 de este apartado, "Esta formación no facilita datos de personal en cumplimiento de la

Ley Orgánica de protección de Datos de carácter personal, como es el caso del modelo 190. .... ". Sí se han mostrado las certificaciones expedidas por el Partido solicitadas en la auditoría a fin de facilitar la revisión de cuentas.

En cuanto a la afirmación de que los gastos de la actividad ordinaria se contabilizan siguiendo el criterio de caja en la imputación temporal de estos gastos con carácter general, no es totalmente correcto. La sede central contabiliza por devengo así como la mayoría de las sedes territoriales. Sí se contabiliza con el criterio de caja en las Juntas Locales dada la complejidad que supone recopilar la información de las mismas, siendo el impacto, inmaterial.

Del muestreo de gastos de actividad ordinaria que figuran en el Informe se comentan lo siguiente:

1) Se han contabilizado en la cuenta de "Gastos de investigación y desarrollo" los gastos de informes y estudios realizados y las encuestas. En el Plan General Contable de 2013 no era de obligado cumplimiento la numeración y denominación de las cuentas establecidas en el mismo, si bien el Partido lo ha adaptado prácticamente en su totalidad para facilitar las revisiones y auditorías.

3) Las costas judiciales de la sede de Cádiz por 3.200€ se contabilizan como depósito en 2013. En 2016 se contabiliza como gasto cuando se recibe la factura del procurador. Las costas judiciales de la sede central se contabilizaron en el ejercicio 2017 como gastos por importe de 2.856,44€, cuando se recibe la factura.

4) Respecto a la cuenta de "Servicios profesionales independientes" que recoge gastos por 2.261.750,44€ según el Informe, se hace referencia a una factura por 10.890€. Dicha factura corresponde al pago por parte del Partido de una Minuta de honorarios profesionales a un Letrado que ha defendido a un empleado del Partido imputado, (ha recaído Sentencia absolutoria), por hechos correspondientes a su actuación profesional para el Partido. En el procedimiento a que se refiere la Minuta también se encontraba imputado el propio Partido Popular.

En este contexto, debe decirse, en primer lugar, que el pago no es favor del representante legal del Partido, como erróneamente indica el Informe, ya que el imputado no tiene tal condición, sino sólo la de Letrado del Partido. Por otro lado, el Informe califica este gasto como retribución en especie en favor del empleado.

La retribución en especie, como indica su propio nombre, es una forma de retribuir el trabajo de un empleado para una empresa, distinta de la tradicional remuneración a través de la nómina mensual. La definición que hace la Ley IRPF de esta clase de retribuciones impide considerar como tal el pago por el Partido Popular de los gastos de defensa de sus empleados por acusaciones políticas en las que el propio Partido

está imputado. En efecto, el artículo 42 de la Ley del IRPF dice que *"Constituyen rentas en especie la utilización, consumo u obtención, **para fines particulares**, de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, aun cuando no supongan un gasto real para quien las conceda"*. En el presente supuesto falta de modo evidente la aplicación a "fines particulares" del servicio que se remunera. No se trata de un pleito particular del empleado (un divorcio, un deslinde, un desahucio), sino de una acusación injusta por ser empleado del Partido, y como consecuencia de actos realizados para el Partido. Tampoco son retribuciones en especie los gastos derivados de la defensa de los funcionarios públicos que se encuentren inmersos en actuaciones judiciales como consecuencia de la actuación al servicio del Estado, que son defendidos por la Abogacía del Estado sin que ello pueda suponer ningún pago en especie del funcionario acusado.

En definitiva, la finalidad no es un premio o una retribución, no se trata de retribuir o gratificar el trabajo del empleado, sino evitarle un pago que no debe soportar el empleado porque es consecuencia de una acusación injusta por ser trabajador del Partido, en un procedimiento en el que el propio Partido se encontraba imputado, y que ha concluido mediante Sentencia absolutoria.

5) El Tribunal de Cuentas considera como gastos electorales 2 facturas de la sede central por 75.005,71€ y 17.938,25€, que se aclaran a continuación.

La cantidad de 75.005,71€ corresponde a una empresa ubicada en Washington y recibida fuera de plazo de pago **(ANEXO XV)**. En caso de contabilizarse como gasto electoral estaba dentro de los límites de gasto.

En cuanto al importe de 17.938,25€ corresponde a los trabajos de soporte y recopilación de datos de los resultados electorales en la noche electoral por lo que no se considera gasto de esa naturaleza. (**ANEXO XVI**).

En cuanto a la factura de Regional Andalucia por 10.436,72€, se trata de gastos de la actividad ordinaria del Partido por desplazamientos y alojamientos realizados por personal que no está al servicio de la candidatura, por lo que no deben considerarse gastos electorales, de acuerdo al artículo 130 de la LOREG,

Las tres facturas detalladas en el informe provisional por un importe de 105.650,77€ hacen referencia a gastos de estancia, retrasmisión de actos y billetes aéreos del mes de septiembre de 2016 realizados en País Vasco, Galicia, Ávila y Madrid, entre otras sedes, por las actividades ordinarias del Partido y realizados por personal que no está al servicio de la candidatura, por lo que no deben considerarse gastos electorales, de acuerdo al artículo 130 de la LOREG.

En ninguno de los casos detallados, en este punto 5, se superarían los gastos electorales.

En relación al epígrafe de los Gastos Financieros, se aclara lo siguiente:

1)Comentado en el punto B.2.1.2, apartado 5.

3) En la sede Regional del País Vasco, la cantidad de 2.492,69€ no concreta el informe provisional a qué partidas corresponden y por tanto no ha sido posible localizar dicho importe.

B.2.3. Memoria

En relación al apartado de subvenciones públicas, las subvenciones de funcionamiento otorgadas por la Comunidad Valenciana y por la Xunta de Galicia en el ejercicio 2016 se contabilizan en las siguientes cuentas:

Cuenta	Sede	Importe
7020019100000	Regional Valencia (191)	**677.079,62€**
7020018100000	Regional de Galicia (181)	**1.046.930,56€**

En el ejercicio 2018 se contabilizan en la cuenta de subvenciones como ingresos de funcionamiento, tal y como indica el informe provisional.

B.3. Otra información relevante

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a Grupos Parlamentarios

Los grupos Parlamentarios de las Cortes Generales no han realizado aportaciones al Partido en este ejercicio.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

Como ya se ha indicado en el apartado A de Rendición de Cuentas y Alcance de la Contabilidad, no se integran las cuentas de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales y de los grupos políticos en las diputaciones provinciales, consejos y cabildos insulares y ayuntamientos, ya que están sujetos a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local específica.

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

2)En relación con la legalidad de los recursos públicos y privados, se aclara lo siguiente:

El Partido sí facilitó la relación de cuentas bancarias durante la auditoria, especificando la sede, número de cuenta bancaria, número de cuenta contable y la denominación de la cuenta (cuotas, aportaciones y donaciones).
Asimismo, esta formación remitió a las entidades de crédito la solicitud del Tribunal para que les informaran de la relación de cuentas de cualquier naturaleza de las que sea titular el Partido Popular, en todas las oficinas y sucursales de las entidades bancarias con el máximo detalle. Ya se informó al Tribunal de estos envíos.

Del análisis de la muestra de las sedes territoriales se aclara lo siguiente:

a. La donación de una persona jurídica por 100€ recibida el 22 de mayo de 2015 corresponde a una junta local que se integró en el ejercicio 2016. Como se ha dicho a lo largo del Informe la obligatoriedad de la integración fue a partir de 2017. La prohibición de donaciones por personas jurídicas entró en vigor el 1 de abril de 2015 con la Ley 3/2015.

b. De los ingresos de cuotas de afiliados cobrados en efectivo por 5 sedes territoriales por importe de 3.789,18€, la cantidad de 20€ de la sede 'Distritos de Madrid' se ingresa en una cuenta bancaria de funcionamiento por transferencia y 2.117€ de la sede de Zaragoza corresponden a ingresos nominativos en la cuenta bancaria de cuotas.

c. En cuanto a 1.500€ de aportaciones, indicar que se han ingresado en una cuenta bancaria de funcionamiento, no en efectivo. Según el artículo 8 de la LOFPP, los ingresos deberán ser realizados mediante domiciliación bancaria en una cuenta de la cual sea titular el afiliado o mediante ingreso nominativo en la cuenta que designe el partido, que es lo que se ha hecho. La confusión proviene de la descripción facilitada por el banco en el extracto de la cuenta donde indica 'Efectivo'.

d. Como ya se indicó al analizar el epígrafe de 'Tesorería', de las 23 cuentas bancarias que se relacionan en el Anexo XI del Informe provisional y que el informe provisional incide en la integración de los movimientos entre el 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2016, no se indica la normativa que fundamente este criterio. Se han incorporado los saldos de estas cuentas en 2016, cuando la obligatoriedad eran en 2017.

e. De la información aportada en el Anexo XIX del Informe provisional sobre los ingresos en las cuentas bancarias de cuotas de las sedes de Barcelona por importe de 421,82€ y Asturias por 3.157,97€ son correcciones de asientos y traspasos de cuentas. **ANEXO XVII**

f. De la información que aparece en el Anexo XX del informe sobre ingresos de aportaciones en la sede de Pontevedra, se hacen las aclaraciones oportunas en el **ANEXO XVIII**, referente a las aportaciones no ingresadas en la cuenta bancaria para aportaciones por 632€, no ha sido posible localizar la información referida en el Anexo XX.

Indicar que los traspasos realizados provienen de ingresos en cuentas bancarias erróneas, a fin de cumplir con el artículo 8 de la LOFPP.

4) En referencia a la existencia de 2 pagos en efectivo que superan los 2.500€ en la sede 'Distritos de Madrid', se manifiesta:

Con fecha 25 de octubre de 2016 y 02 de agosto de 2016 se producen devoluciones de recibos de una empresa, procediendo al pago de la factura número 161611 en diciembre de 2016 por caja por importe de 2.687,00€.

Si bien es cierto que la Ley 7/2019 de 29 de octubre, sobre prevención del fraude fiscal establece inequívocamente las cuantías, hemos de poner de manifiesto que está perfectamente identificado el pago, justificado el servicio y contabilizado el proveedor.

El asiento al que hace referencia procede del pago de la lotería de navidad de fecha 22/12/2016 por 7.350€.

En el caso particular de la comercialización de participación de lotería se han establecido procedimientos muy específicos para tramitar cualquier pago por entidad bancaria, y evitar cualquier sombra de duda sobre el fraude fiscal contra la Hacienda Pública.

En ambos casos no hay opacidad en las transacciones realizadas, pudiéndose hacer un seguimiento de estos pagos.

5) En el punto B.2.2.1 se han documentado y aclarado los ingresos excepcionales que figuran en este apartado. No obstante se repite lo manifestado anteriormente:

Sede de Granada: se adjuntan escritos de los acreedores por importes de 11.718,89€ y 1.459€, indicando que no hay deuda pendiente con ellos (**ANEXOS XII (1) Y XII (2)).**

Sede de Málaga: se han regularizado los saldos pendientes de acreedores, ya que habían prescrito dichas deudas y ya se informó sobre este hecho durante el proceso de auditoría (**ANEXOS XIII Y XIV**).

Estos casos corresponden a regularizaciones de saldos pendientes por haberse contabilizado erróneamente en gastos cuando se realizó el pago y no en la cuenta de acreedores.

Sede de Baleares: La factura regularizada se ha contabilizado en el ejercicio 2017 y se está pagando en 2019, quedando un saldo pendiente de 1.750,30€.

Se concluye que en ninguno de los casos señalados se habría producido una condonación de deudas comerciales y no pueden constituir una irregularidad tipificada en el artículo 17 de la LOFPP.

6) En este punto del informe provisional se exponen dos cuestiones relativas a pagos realizados en concepto de Gastos de Representación y también a la indemnización laboral abonada a una antigua diputada.

En cuanto a las retribuciones de los cargos del Partido, se censura por el Tribunal que no se ha formalizado acuerdo alguno que las soporte. Se trata de cargos internos del Partido que no tienen la consideración de empleados pero perciben determinadas cantidades en concepto de gastos de representación, como consecuencia de su dedicación a los Órganos, no se ha planteado nunca la cuestión relativa a la "necesidad" de formalización de un previo acuerdo que justifique tales pagos.

Los gastos de representación abonados a cargos del Partido no tienen naturaleza salarial ya que se trata, básicamente, de cantidades abonadas en concepto de gastos de representación a personas del Partido con una especial vinculación orgánica o institucional al mismo, y que perciben su retribución de algún Órgano del Estado (singularmente las Cámaras Legislativas). Estas cantidades se abonan siempre con la retención fiscal correspondiente, para atender los gastos de representación en que puedan incurrir con ocasión de su colaboración con el Partido, como miembros de sus Órganos Ejecutivos, que les obliga a sufragar a su costa determinadas atenciones

personales o sociales ligadas a su pertenencia al Partido, y derivadas de la representación que del mismo realizan en su vida política y social.

No hay norma alguna que exija la celebración de un previo acuerdo con el perceptor de estos pagos, ni mucho menos su formalización escrita. El pago es perfectamente legal, tiene su *causa solvendi*, está perfectamente soportado en documentos contables, y cumple las obligaciones fiscales. Por consiguiente, tanto la mención al importe total, como a la falta de acuerdo origen del pago, o el propio Anexo XXIII no encuentran justificación en un apartado del Informe provisional relativo al cumplimiento de obligaciones legales.

En relación con la posible incompatibilidad del pago de una indemnización por cese de la relación laboral con el Reglamento de Pensiones Parlamentarias.
El pago de esta indemnización tuvo lugar en virtud de un acuerdo extintivo de la relación laboral con el Partido de una trabajadora que se encontraba en situación de excedencia forzosa y que había pedido su reincorporación tras cesar en su cargo de Diputada.

Esta liquidación extintiva es plenamente conforme con la legislación laboral, y su importe corresponde al cómputo de la antigüedad que tenía en el Partido aquella persona. No corresponde al empleador el cumplimiento del Reglamento de Pensiones Parlamentarias, que vincula a quienes ostenten tal condición, por lo que el Partido es absolutamente ajeno al cumplimiento o incumplimiento de tal norma. Su único propósito al concluir la relación laboral fue precisamente la evitación de un pleito, desconociéndose las cantidades que la empleada hubiera podido recibir de las Cortes, antes o después del acuerdo extintivo, por ser cuestión del todo ajena al Partido, como también lo es si la receptora de la indemnización declaró o no sus ingresos ante la Hacienda Pública.

Por consiguiente, por tratarse de un eventual incumplimiento no imputable al Partido Popular, ajeno a la relación parlamentaria, procedería excluir del Informe esta cuestión, que no se refiere a un incumplimiento del Partido.

7) El gasto que figura en el Anexo XXIV del informe provisional por un importe de 25.539,99€ se realizó en las Elecciones 2011 y corresponde a un gasto de autobuses para el traslado de afiliados, por lo que no se considera gasto electoral atendiendo al criterio del Tribunal de Cuentas y no incumple por tanto los artículos enunciados de la LOREG. (**ANEXO XIX**).

8) La cuenta bancaria a la que hace referencia el Anexo XXV de una Junta Local de Ciudad Real se integró con el saldo a 1 de enero de 2017, no siendo obligatoria la

integración hasta ese año, como recoge el informe provisional. En dicho Anexo, el Tribunal se está remontando a los años 2014, 2015 y 2016.

9) En el modelo 347 "Declaración anual de operaciones con terceras personas" que, según el informe provisional no se han declarado en dicho modelo, pasamos a clarificar que, teniendo en cuenta los acreedores que aparecen en el Anexo XXVI de dicho informe, no están obligados a presentar la declaración anual del Modelo 347:

1. Quienes realicen en España actividades empresariales o profesionales sin tener en territorio español la sede de su actividad económica, un establecimiento permanente o su domicilio fiscal o, en el caso de entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero, sin tener presencia en territorio español.
2. Las personas físicas y entidades en atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por las actividades que tributen en dicho impuesto por el método de estimación objetiva y, simultáneamente, en el Impuesto sobre el Valor Añadido por los regímenes especiales simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca o del recargo de equivalencia, salvo por las operaciones por las que emitan factura.

Es aplicable el punto 1 a 2 de los acreedores detallados en el Anexo XXVI del Informe.

El punto 2 se aplica a 1 de los acreedores detallados en el Anexo XXVI del Informe.

En el caso de la lotería, si la actividad que realizan es la compra y venta de la lotería sin incluir sobreprecio en la misma, la entidad sería mera intermediaria de esta lotería, como es el caso.

1 de los acreedores sí aparece informado en el modelo 347 pero con el nombre comercial de la factura, que no es el que aparece en el anexo XXVI del Informe.

El detalle se explica en el **ANEXO XX.**

11. Las instrucciones de contratación del Partido Popular se publican en la página web del mismo en el ejercicio 2018.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

TRIBUNAL DE CUENTAS
E 201900100007512
12/12/2019 13:46:42
CSV: C3252-44712-17173-56436
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL

Partido Socialista Obrero Español

Director Gerente

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 91 582 07 32
gerencia@psoe.es
www.psoe.es

Inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, tomo I, folio 57, fecha 17 de febrero de 1977. CIF: G 28477727

TRIBUNAL DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS
CONSEJERAS:
Dª. Mª José de la Fuente y de la Calle
Dª. Mª Dolores Genaro Moya
Fuencarral, 81
28004 - Madrid

Madrid, 12 de diciembre de 2019

Muy Señoras mías:

En contestación a su escrito del 6 de noviembre, recibido el 13 de noviembre, relativo a "Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2016", y el de 18 de noviembre, recibido el 26 de noviembre, adjunto a este escrito les remito las consideraciones del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) al mismo, así como documentación aclaratoria a la ya presentada durante la fiscalización en nuestra sede o complementaria a la misma o, en algún caso, copia de la ya aportada o remitida con anterioridad, ya fuese a requerimiento del equipo de fiscalización o por iniciativa propia del PSOE.

Con relación a la documentación y dada la extensión de alguno de dichos documentos, se adjunta soporte electrónico en el que se contienen los correspondientes archivos. En las alegaciones se incluyen aquellas apreciaciones que el PSOE considera relevantes sobre ciertas afirmaciones recogidas en su anteproyecto.

Asimismo, debo manifestarles nuestra discrepancia con el plazo concedido para contestar al anteproyecto de informe, independientemente de su ampliación a 20 días hábiles, pues dada la redacción del artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, dicho plazo no recoge el sentir de la norma y dada la complejidad del informe, la concurrencia de procedimientos de fiscalización o justificación de procesos electorales, el periodo de elaboración de la contabilidad de un proceso electoral, sin olvidar la contabilidad ordinaria del ejercicio 2019, debió concederse el máximo que permite la norma, es decir, treinta días, ampliables si fuese necesario. Consideramos que acortar el plazo para poder formular alegaciones de 30 a 20 días no es el aspecto fundamental que permite agilizar la obtención de los informes de fiscalización definitivos.

Las alegaciones, que forman parte de este escrito, se contienen en un documento de 15 páginas numeradas, más 6 anexos, y con la referencia, "Alegaciones al anteproyecto de informe del Dpto. de Partidos Políticos del Tribunal de Cuentas, ejercicio 2016", en dicho documento los anexos se han identificado con números árabes para evitar confusión con los anexos del

anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas que se identifican con números romanos.

Asimismo se acompaña, como anexo al documento citado anteriormente, nueva justificación de los gastos de seguridad con cargo a la subvención recibida por dicho concepto, por las razones expuestas en el documento de referencia.

Sin otro particular les saluda atentamente,

Mariano Moreno Pavón
Director Gerente federal

Partido Socialista Obrero Español

Director Gerente

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 91 582 07 32
gerencia@psoe.es
www.psoe.es

Inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, tomo I, folio 57, fecha 17 de febrero de 1977. CIF: G 28477727

Partido Socialista Obrero Español

Director Gerente

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 91 582 07 32
gerencia@psoe.es
www.psoe.es

Inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, tomo I, folio 57, fecha 17 de febrero de 1977. CIF: G 28477727

ALEGACIONES DE LA GERENCIA FEDERAL DEL PSOE

AL PUNTO A. párrafo primero (página 1)

AL PUNTO C. párrafo primero, apartado 7 (página 23)

Habría que citar dos cuestiones que merecen una consideración especial. La primera es que la Resolución que se cita se publicó en el Boletín Oficial del Estado del 4 de abril de 2017, menos de tres meses antes del plazo límite para la presentación de las cuentas anuales. La segunda son los innumerables problemas técnicos que se pusieron de manifiesto y que impedían la remisión telemática. La prueba es que el PSOE tenía la documentación preparada, pero no era posible adaptarla a los formularios establecidos, que a la fecha de este escrito aún siguen sin funcionar adecuadamente y sin que el Tribunal de Cuentas haya dado respuesta a las consultas formuladas al respecto.

Para una mejor comprensión del problema al que nos estamos refiriendo se adjunta el fichero **"Correo_06062018_Presentación2016_Fiscaliza2016TCu.pdf"** que se incluye en el soporte electrónico que acompaña este documento, de fecha 6 de junio de 2018, obsérvese la fecha, dirigido al responsable del equipo de fiscalización, en el que se describen de manera pormenoriza los problemas a los que hacemos referencia en este escrito y que, algunos de ellos, no han sido resuelto a fecha de hoy sin que dispongamos de la más mínima explicación al respecto. Asimismo, se adjunta en el **Anexo 1** copia del escrito de presentación de fecha 30-06-2017.

De acuerdo con lo anterior, consideramos que la cita de la presentación fuera de plazo por vía telemática debe ir acompañada del reconocimiento expreso de los problemas de implantación ajenos a esta formación habidos para la utilización de la plataforma dispuesta para ello y que, a la fecha de este documento, aún no han sido resueltos.

AL PUNTO A. párrafo quinto (página 2)

El PSOE concurrió a las Elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016 presentando candidaturas independientes en todas las provincias del territorio nacional a excepción de las de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, y en las de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife concurrió formando parte de la coalición PSOE-Nueva Canarias.

Entendemos que debe cambiarse el párrafo correspondiente en los términos expresados más arriba.

AL PUNTO B.1. párrafo tercero (página 2)

AL PUNTO B.2.2. (página 14)

El 17 de noviembre de 2017 se remitió por correo electrónico al responsable del equipo de fiscalización desplazado a la sede del PSOE el detalle, partida por partida, de los asientos de ajuste y eliminación para la integración de las contabilidades de todos los ámbitos que formaron la contabilidad del PSOE. El correo citado se incluye en el **Anexo 2**.

Dicho detalle se incorpora en un fichero que se incluye con el nombre **"Asientos_ajuste_integración_2016_Fiscaliza2016TCu.xlsx"** en el soporte electrónico que acompaña a este documento, con diversas hojas de cálculo de desarrollo.

Partido Socialista Obrero Español

Director Gerente

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 91 582 07 32
gerencia@psoe.es
www.psoe.es

Inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, tomo I, folio 57, fecha 17 de febrero de 1977. CIF: G 28477727

Asimismo, durante el proceso de fiscalización se hizo entrega del documento que se incluye en el fichero **"Arbol_integración2016_Fiscaliza2016TCu.xlsx"** integrado en el soporte electrónico que acompaña a este documento y en el que se explica la integración de las distintas unidades contables.

La información anterior que, es coherente con la utilizada para la integración en el ejercicio anterior, parte de los datos que obran en los balances de situación, cuentas de pérdidas y ganancias, balances de sumas y saldos y extractos de cuentas de todas y cada una de las unidades contables que forman parte de la contabilidad del PSOE y que se entregan al equipo de fiscalización al inicio de su labor y que les permite efectuar las solicitudes de aclaración o ampliación correspondientes y de la documentación soporte de las operaciones en cuestión.

Considerando la documentación que se aporta, y la que ya fue aportada, entendemos que sí es posible emitir una opinión sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2016 del PSOE porque dichas Cuentas Anuales sí representan adecuadamente la situación económico-financiera y patrimonial del partido.

AL PUNTO B.1. párrafo cuarto, apartado 1 (página 3)

AL PUNTO B.2.1.1. párrafo segundo, apartado 7 (página 7)

Territorios	TCu nov 19	ANT. 2016	2016	2017	2018	2019	EN ESTUDIO	NO PSOE
ALMERIA	8				1	6	1	
CADIZ	6			1	1		4	
CORDOBA	2			1			1	
GRANADA	18	1		13	1		3	
HUELVA	2			1			1	
JAÉN	8	1			2	1	4	
MÁLAGA	14			5		2	7	
SEVILLA	5				1	1	3	
C.REAL	1			1				
CUENCA	4				3		1	
TOLEDO	10			7	1	1	1	
S.C.TENERIFE	1						1	
LAS PALMAS	1			1				
ASTURIAS	4	4						
CANTABRIA	1						1	
MURCIA	1	1						
OURENSE	1	1						
VALENCIA	6		3	1			2	
CÁCERES	2					1	1	
BADAJOZ	4				1		3	
AVILA	1	1						
LEON	1			1				
SEGOVIA	1							1
GIPUKZCOA	8		2		6			
VIZCAYA	6	1			5			
MADRID	1	1						
TOTAL	117	11	5	32	22	12	34	1

Con relación a lo afirmado debemos precisar que:

i) La titularidad de los inmuebles no la determinan los registros catastrales. La titularidad, a falta de documento justificativo, la determinan los registros de la propiedad. No obstante, tras la referencias del Tribunal de Cuentas sobre la titularidad de los referidos inmuebles, se ha podido determinar, tras arduas investigaciones, efectivamente en algunos casos la situación catastral no coincide con la realidad de

Partido
Socialista
Obrero
Español

Director
Gerente

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 91 582 07 32
gerencia@psoe.es
www.psoe.es

Inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, tomo I, folio 57, fecha 17 de febrero de 1977. CIF: G 28477727

la titularidad patrimonial, lo que se está intentando remediar a través de los procedimientos correspondientes. Así, uno de los inmuebles no es de nuestra propiedad ni podremos atribuírnosla; en varios de ellos la propiedad es compartida, en distintos porcentajes, con otras entidades lo que no aparece reflejado catastralmente; en otros casos para poder registrar a nuestro nombre las referidas propiedades que aparecen reflejadas catastralmente ha sido necesario iniciar procedimientos de averiguación e incluso de orden judicial y, por último, citar que una escritura de propiedad, de 1914, ha costado varios años en ser localizada.

En el cuadro que antecede a estas líneas se refleja la evolución del reconocimiento y registro contable de los 117 inmuebles en cuestión a lo largo de los años transcurridos desde que se ponen de manifiesto las discrepancias. En cualquier caso, de los 117 Inmuebles citados, se encuentran aún en 2019 pendientes de ser registrados un total de 34 inmuebles, por encontrarse en estudio la documentación localizada o el método para lograr, en su caso, detentar la propiedad.

ii) Los valores catastrales no son referencia del valor por el que deben figurar en el patrimonio del PSOE los bienes inmuebles, pues de acuerdo con las normas contables los bienes deben ser registrados por el precio de adquisición o, en su caso, por el de adquisición más el valor de las adiciones que se hayan podido producir.

Por todo lo anterior entendemos que la referencia a los 117 inmuebles debería reconocer las dificultades para su registro, con base en documentación que acredite de forma sustantiva la propiedad, y en ningún caso indicar los valores catastrales a modo indicativo del efecto en el patrimonio neto del PSOE, pues ello contraviene las normas del Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas (PCAFP) La información catastral constituye un indicio, que puede ser utilizado para investigar si procede el registro o no de la propiedad, pero en ningún caso el título sustantivo a que hacemos referencia.

AL PUNTO B.1. párrafo cuarto, apartado 2 (página 3)

AL PUNTO B.2.1.1. párrafo tercero, apartado 2 (página 9)

Debemos precisar que la información solicitada por el Tribunal de Cuentas a las entidades financieras se hace por referencia al NIF del PSOE, que es el mismo para todo el territorio nacional, incluso para un alto número de grupos municipales. Las cuentas bancarias en cuestión corresponden a agrupaciones locales y grupos institucionales no incluidos en la contabilidad, por no ser obligatorio hasta el ejercicio 2017. De todo ello ya se dio cuenta en las alegaciones a los anteproyectos de informes de fiscalización de 2014 y 2015.

Para despejar cualquier duda sobre el control de las cuentas bancarias que componen el saldo bancario del Balance de Situación a 31-12-2016 del PSOE, en el fichero **"CuadroResumen_ConciliaSaldo_Bancos2016_Fiscaliza2016TCu.xlsx"** se incluye una conciliación de dicho saldo bancario, desglosado por territorios, con la información facilitada en su día al equipo fiscalizador del Tribunal de Cuentas sobre cuentas bancarias.

Podemos afirmar que las 1.179 cuentas bancarias corresponden a unidades contables no integradas en 2016, por no ser obligatorio aún, circunstancia derivada del proceso de adaptación e integración.

Partido
Socialista
Obrero
Español

Director
Gerente

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 91 582 07 32
gerencia@psoe.es
www.psoe.es

Inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, tomo I, folio 57, fecha 17 de febrero de 1977 CIF: G 28477727

AL PUNTO B.1. párrafo cuarto, apartado 3 (página 3)
AL PUNTO B.2.1.2. párrafo quinto (página 12)

Debemos precisar que las operaciones a que se refiere el informe corresponden a avales concedidos por las entidades financieras, en la mayor parte de los casos para ser prestados ante la administración por las subvenciones percibidas correspondientes a procesos electorales desarrollados en 2015 y 2016 y que a dicha fecha se encontraban en proceso de evaluación por el Tribunal de Cuentas, no constituyendo operaciones de endeudamiento en sentido estricto, por lo que no pueden ser reflejadas en los estados financieros.

El PSOE no ha tenido ocasión de aclarar la diferencia en cuestión hasta conocer este anteproyecto de informe, pues el equipo fiscalizador del Tribunal de Cuentas no suele comentar con personas del PSOE la información que el Banco de España le facilita.

La conciliación (en miles de euros) entre la información facilitada por la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) y la reflejada en los estados financieros:

Saldo contable de deudas a corto y largo plazo:	69.939,7
Deudas a corto y largo plazo, según CIRBE:	73.907,2
Diferencia:	3.967,5
Operaciones no registradas en CIRBE:	+577,8
Otras diferencias:	+36,7
Diferencia ajustada:	4.582,0
Avales registrados (clave 19 del sistema CIRBE):	4.582,0
Avales de los que se adjunta copia del documento en el **Anexo 3** por disponer de ellos en la CEF.	4.212,1

Entendemos que lo manifestado en el punto 3 debe ser corregido en el sentido de que no son operaciones de endeudamiento y no existe tal deficiencia y quizá deba ser omitido en el informe de fiscalización.

AL PUNTO B.2.1.1. párrafo segundo, apartado 1 (página 4)

Entendemos que al referirse al inventario no facilitado el anteproyecto de informe se refiere a los bienes del inmovilizado distintos de los bienes inmuebles. Desconocemos las razones del porqué no se facilitó dicha información al equipo de fiscalización del Tribunal de Cuentas en su momento, sin que conste solicitud de subsanación de esta omisión. No obstante, lo anterior, se incluye en el soporte digital que acompaña a este documento el archivo **"InventarioInmovilizado_Territorios2016_Fiscaliza2016TCu.xlsx"** que contiene la información correspondiente.

Consecuencia de lo anterior entendemos que con la entrega de la información detallada puede ser eliminado del informe de fiscalización lo manifestado en el punto referido.

Partido
Socialista
Obrero
Español

Director
Gerente

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 91 582 07 32
gerencia@psoe.es
www.psoe.es

Inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, tomo I, folio 57, fecha 17 de febrero de 1977. CIF. G 28477727

AL PUNTO B.2.1.1. párrafo segundo, punto 2.a) (página 4)
AL PUNTO B.2.1.1. párrafo segundo, apartado 6 párrafo segundo (página 7)
AL PUNTO B.2.1.2. párrafo tercero, apartado 2 (página 10)
AL PUNTO B.2.1.3. párrafo tercero (página 13)

Debemos precisar lo siguiente:

i) El patrimonio neto de las formaciones políticas está integrado, además de por los excedentes de ejercicios anteriores, por el resultado del ejercicio, de tal manera que las operaciones cuyo registro se lleva a cabo a través de cuentas de ingresos o de gastos terminan formando parte del patrimonio neto a través del saldo de la cuenta de resultados. Tal y como está establecido en el PCAFP y reconoce el propio anteproyecto de informe en su página 13.

ii) Por otra parte, debemos dejar constancia que los inmuebles propiedad del partido no se registran en las unidades contables locales, el menor nivel en el que se registran dichos bienes son las unidades contables provinciales, sin olvidar que los grupos institucionales, sin personalidad jurídica propia, no tienen capacidad alguna para poseer bienes inmuebles. Por ello resulta innecesaria la referencia a si las agrupaciones locales están o no integradas en la contabilidad del PSOE.

De la misma forma que ocurre con los bienes inmuebles, las unidades locales no pueden registrar operaciones de préstamos o créditos, no obstante, en algunos casos, como consecuencia del periodo transitorio de adaptación de la contabilidad, se habían registrado deudas en dichas unidades que debían traspasarse a las CEP correspondientes. Para ello se usaron cuentas del grupo 6 denominadas de enlace.

En la misma medida en que la incorporación de activos de las unidades locales se registra como ingresos, o mayor valor del patrimonio neto, la incorporación de las deudas debía suponer un mayor valor de los gastos o un menor valor del patrimonio neto.

Consecuencia de todo lo anterior no es posible aceptar las apreciaciones de que el patrimonio neto se encuentra infravalorado o sobrevalorado en los importes que se indican, salvo que en vez de patrimonio neto se utilice el concepto de excedentes de ejercicios anteriores. En cualquier caso, lo indicado en dichos puntos no constituye una insuficiencia patrimonial.

AL PUNTO B.2.1.1. párrafo segundo, apartado 2.b) (página 5)

La incorporación al patrimonio neto de los inmuebles que se reconocen en 2016 como propiedad del PSOE en la provincia de Jaén, no solo en Arjonilla, se produce el día 2 de enero de 2016, como puede comprobarse en el asiento 00015-001 de la CEP de Jaén, reflejado en el mayor de la cuenta 552.141302, cuenta cuyo saldo previo al cierre del ejercicio era de cero euros. Dicha incorporación se refiere al valor de la obra nueva, pues el valor de adquisición ya se había incorporado en 2014.

Consecuencia de lo anterior podemos afirmar que no se produjo sobrevaloración del pasivo ni infravaloración del patrimonio neto. Entendemos que no existiendo las infravaloraciones o sobrevaloraciones aludidas no ha lugar a la inclusión del comentario anterior en el informe de fiscalización.

Partido Socialista Obrero Español

Director Gerente

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 91 582 07 32
gerencia@psoe.es
www.psoe.es

Inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, tomo I, folio 57, fecha 17 de febrero de 1977. CIF. G 28477727

AL PUNTO B.2.1.1. párrafo segundo, apartado 2.c) (página 5)
AL PUNTO B.2.1.1. párrafo segundo, apartado 3.b) (página 6)

Analizada la operación a que se refiere el punto indicado debemos destacar que el PSOE no ha adquirido un derecho superficiario vinculado al cumplimiento de ciertas obligaciones constructivas, de tal manera que a la adquisición en cuestión no le resulta aplicable el criterio establecido por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en el BOICAC nº77 e invocado en el anteproyecto de informe.

Tal y como figura en la escritura de adquisición de 24 de junio de 2016 y confirma la inscripción registral efectuada por el Registro de la Propiedad nº 5 de Donostia-San Sebastián, el PSOE adquirió en dicha fecha, no con anterioridad, el derecho de superficie del local comercial en planta baja del portal número 8 de Laiztiaga Auzoa de Hernani que ocupa una superficie útil aproximada de 247,83 m2 y que participa en el valor total y en los elementos comunes del edificio con una cuota del 10,06%.

Lo pagado en 2014 fue un anticipo a cuenta del precio final del bien que se adquiriría posteriormente y así se refleja en la escritura que acredita la adquisición.

En el soporte electrónico que acompaña a este documento se incluye el fichero **"Escritura_Hernani_Fiscaliza2016TCu.pdf"** que corresponde a la referida escritura de adquisición.

Como consecuencia de que el bien adquirido está sometido al derecho de reversión que afecta a la totalidad del edifico construido y por aplicación de la condición de reversión establecida por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el derecho superficiario otorgado a Izar Obras y Promociones, SA por 75 años y que empieza a contar desde el 12 de diciembre de 2012, procede que el valor de adquisición de 632.578,93 euros sea amortizado en el plazo que media entre la fecha de adquisición y el 11 de diciembre de 2087, fecha en la que debe revertir la propiedad a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como se recoge en la certificación del Registro de la Propiedad nº 5 de Donostia-San Sebastián.

De acuerdo con todo lo anterior procede que sean corregidas las apreciaciones contenidas en el anteproyecto de informe en el sentido indicado, pues se trata del reconocimiento de un derecho sobre un bien inmueble con duración hasta el 11 de diciembre de 2087 y amortizando la totalidad del importe de adquisición en el plazo mencionado, efectuando las oportunas correcciones a la amortización acumulada dotada hasta la fecha, si es que procede, con cargo al patrimonio neto.

AL PUNTO B.2.1.1. párrafo segundo, apartado 3.a) (página 6)

Utilizando un criterio homogéneo no puede aceptarse que en ocasiones se exija incorporar los inmuebles dotando la amortización correspondiente desde la fecha de adquisición real y en otros, caso de los inmuebles reflejados por la Comisión Ejecutiva Regional de Aragón y la Comisión Ejecutiva Provincial de Jaén, se indique que existe un exceso de amortización. Según nota entregada al equipo de fiscalización el traspaso a construcciones en la Comisión Ejecutiva Regional de Aragón se efectuó con fecha 2 de enero de 2016 por importe de 739.369,28 euros procedente de construcciones en curso; dado que la última factura de la obra considerada databa de 2009, se procedió a dotar la oportuna amortización por los 8 años transcurridos, desde 2009 hasta el ejercicio 2016. De igual manera se procedió en lo que concierne a los inmuebles de la CEP de Jaén. En el soporte electrónico que se adjunta a este documento se incluyen la nota citada anteriormente en el fichero **"Nota_Curso_CERAragón_Fiscaliza2016TCu.pdf"** y la nota facilitada al equipo

Partido Socialista Obrero Español

Director Gerente

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 91 582 07 32
gerencia@psoe.es
www.psoe.es

Inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, tomo I, folio 57, fecha 17 de febrero de 1977. CIF: G 28477727

de fiscalización bajo el epígrafe PETICIÓN 7 PUNTO 74 que se incluye en el fichero **"NOTA7PUNTO74_Fiscaliza2016TCu.pdf"**.

De acuerdo con lo anterior procedía registrar la amortización acumulada desde que se decide no continuar con la obra, dado que lo ejecutado hasta la fecha podía ser aprovechado adecuadamente, y, en consecuencia, entendemos que no ha lugar a la consideración de que se ha producido una sobrevaloración en los gastos del ejercicio y, por lo que a este bien corresponde, por importe de 103.511,73 euros reflejado en el ANEXO V del anteproyecto del informe.

AL PUNTO B.2.1.1. párrafo segundo, apartado 4 (página 6)

AL PUNTO B.2.1.1. párrafo segundo, apartado 11 (página 8)

Con fecha 25 de abril de 2017 se remitió escrito a la Subdirección Técnica de Fiscalización de la Contabilidad de los Partidos Políticos del Tribunal de Cuentas, continuación del remitido con fecha 24 de julio de 2016, en el que se explicaban las operaciones llevadas a cabo con relación a la donación en cuestión, en especial por lo que a algunos de los bienes que formaban parte del caudal relicto, de los que en proporción de una quinta parte resultaba ser legatario el PSOE, estaban efectivamente disponibles en marzo de 2017 por mor de las normas bancarias. Dichos escritos se adjuntan en el **Anexo 4**.

Pues bien, la imposibilidad para disponer de los bienes por no ser propietarios del 100% llevó al PSOE a esperar a la enajenación de dichos bienes en 2017, en unión de los restantes legatarios, para registrar el incremento en el patrimonio neto que dicha donación suponía en el PSOE.

De acuerdo con lo anterior no procede la consideración de deficiencia y, en cualquier caso, debe indicarse que el registro del valor neto obtenido en la enajenación de los bienes correspondientes se llevó a cabo en el ejercicio 2017, como bien sabe ese Tribunal de Cuentas. Recordando, adicionalmente, que la infravaloración citada correspondería a los ingresos del ejercicio y no directamente al patrimonio neto.

AL PUNTO B.2.1.1. párrafo segundo, apartado 5 (página 6)

En la contabilidad de la CER de Asturias, asiento 03029-0003 de 31.12.2016 se refleja la dotación a la amortización de elementos del inmovilizado material por importe de 46.209,24 euros que deben añadirse a la dotación considerada en el anteproyecto de informe. De tal manera que no existe la deficiencia de amortización que se indica en el mencionado anteproyecto de informe.

Por otra parte hay que tener en cuenta que la consideración de si son instalaciones o construcciones resulta de difícil delimitación en algunos casos. Como ejemplo cabe citar lo que corresponde a lo que vulgarmente se denominan obras y corresponden a la utilización de paneles para mejorar el aprovechamiento del espacio que, como bien se conoce, son instalaciones. De ahí que pueda existir confusión al respecto.

Por todo ello entendemos que no procede la consideración de construcciones y en los casos de la CER de Asturias y la CEP de Huelva, pues no se cita a la CER de Navarra en el Anexo VI, no se produce la insuficiencia de amortización indicada.

El importe de la amortización acumulada corregido, correspondiente a la reclasificación del valor atribuido al suelo, asciende a 544,15 euros. En consecuencia, debe corregirse el importe de la corrección contable que

Partido
Socialista
Obrero
Español

Director
Gerente

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 91 582 07 32
gerencia@psoe.es
www.psoe.es

Inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, tomo I, folio 57, fecha 17 de febrero de 1977. CIF: G 28477727

propone el anteproyecto de informe. Registro que, en cualquier caso, ya ha permitido corregir el valor del patrimonio neto.

AL PUNTO B.2.1.1. párrafo segundo, apartado 6.b) (página 7)

El registro de la venta del inmueble en cuestión se formalizó en el ejercicio 2015 y no en el 2016, según se refleja en el asiento 00010-0016 de 28-02-2015 de la CEP de Badajoz; en consecuencia, no ha lugar a formalizar corrección alguna. El registro de 2016 es consecuencia del procedimiento de registro de las operaciones entre las unidades contables.

AL PUNTO B.2.1.1. párrafo segundo, apartado 8 (página 7)

No entendemos la procedencia de esta apreciación recogida en el anteproyecto de informe por cuanto la calificación de obra en curso se determina por el estado de la obra y, entre otras cuestiones, por la disponibilidad de las oportunas certificaciones de uso, independientemente de cuando se proceda a paralizar la obra, que no es equivalente a darla por concluida. Dicha paralización obedeció a razones económicas del anterior propietario sin que vinculen al actual propietario ni a su consideración como obra en curso.

De acuerdo con lo anterior no ha lugar a la referencia indicada que, entendemos, no debe figurar en el informe de fiscalización.

AL PUNTO B.2.1.1. párrafo segundo, apartado 9 (página 9)

Como ya hemos reiterado anteriormente los valores catastrales no son referencia del valor por el que deben figurar en el patrimonio del PSOE los bienes inmuebles, pues de acuerdo con las normas contables los bienes deben ser registrados por el precio de adquisición o, en su caso, por el de adquisición más el valor de las adiciones que se hayan podido producir. De la lectura del párrafo en cuestión, en su redacción actual, podría concluirse que cuando los bienes inmuebles están plenamente amortizados deben ser sometidos a una tasación y registro de la misma porque su valor neto contable, cero euros, no guardaría la adecuada correlación con el valor catastral, cualquiera que fuera este.

En el caso de este inmueble se produce la circunstancia de que una vez que se ha logrado localizar el título de propiedad que acredita que la misma corresponde al PSOE, que no es el certificado catastral, y que data de 1914, el citado inmueble deberá ser recogido por el valor de adquisición que se le atribuyó en su día, 1.364,40 pesetas, dotando la correspondiente amortización desde dicha fecha, lo que implicaría que su registro debería llevarse a cabo por el valor atribuible al suelo que asciende a 5,96 euros.

De acuerdo con lo anterior entendemos que no ha lugar a la mención indicada dada la inmaterialidad de la diferencia y, en cualquier caso, la misma no podría ser superior a 5,96 euros del valor atribuido al suelo.

AL PUNTO B.2.1.1. párrafo tercero, apartado 1.c) (página 9)

Realmente se registró de manera inversa. En el ejercicio 2017 se corrigió en primer lugar el error cometido en 2016 y, posteriormente, se registró contra patrimonio neto, vía resultados positivos de ejercicios anteriores, la operación en cuestión, tal y como reflejan los asientos 00003-0001,0002, 0003 y 0004 01-01-2017 en la unidad GMS24100.

Partido Socialista Obrero Español

Director Gerente

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 91 582 07 32
gerencia@psoe.es
www.psoe.es

Inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, tomo I, folio 57, fecha 17 de febrero de 1977. CIF: G 28477727

AL PUNTO B.2.1.1. párrafo tercero, apartado 3 (página 9)

En el soporte electrónico que acompaña a este documento se incluye el fichero **"Cuentas_Grupos_2016_Fiscaliza2016TCu.xlsx"** que es copia del facilitado en su día y en el que aparecen las cuentas indicadas marcadas en azul y que no debieron ser identificadas como tales por el equipo fiscalizador por tener una codificación contable nueva respecto de la existente en aquel momento por ser un ejercicio del periodo transitorio de adaptación contable.

Las cuentas que en el anteproyecto de informe se señalan como con saldo cero y que, en el documento facilitado en su día, que es idéntico al facilitado ahora, no figuraban con saldo alguno es porque no existían en la realidad y por eso no tenían saldo; eran cuentas contables sin correspondencia bancaria, pues simplemente se había abierto las cuentas en contabilidad.

De acuerdo con lo anterior no existen cuentas corrientes sin identificar y todas ellas pueden ser debidamente conciliadas porque de aquellas que existían se ha facilitado el saldo correspondiente y de aquellas de las que no se indica saldo es porque no existían bancariamente y por tanto el punto 3 anterior no debiera incluirse en el informe de fiscalización.

AL PUNTO B.2.1.2. párrafo tercero, apartado 4.a) (página 10)

La única operación por dicho importe en el ejercicio 2016 en la CER de Madrid es la correspondiente a la cancelación del saldo de la cuenta 150.100001, Póliza elecciones, mediante el asiento 00003-0023 por dicho importe. Es decir, al final del ejercicio el saldo de la cuenta es de cero euros.

De acuerdo con lo anterior entendemos que el comentario anterior no debe figurar en el informe de fiscalización.

AL PUNTO B.2.1.2. párrafo tercero, apartado 5.a) primer inciso (página 11)

Estando conforme con la apreciación del Tribunal de Cuentas reflejada en este apartado, no podemos compartir la redacción del mismo ni por lo que se refiere al destino del préstamo ni por lo que se refiere a las novaciones o revisiones de los tipos de interés, circunstancias todas ellas anteriores al ejercicio 2016. Es por ello que solicitamos la corrección del párrafo aludido suprimiendo las referencias en cuestión.

AL PUNTO B.2.1.2. párrafo cuarto (página 12)

No podemos compartir la afirmación expresada, pues la deuda, si bien debe reclasificarse en otra cuenta, sigue siendo deuda con entidades de crédito, aunque no sea deuda electoral, de ahí que entendamos que no procede efectuar disminución alguna de la deuda bancaria.

AL PUNTO B.2.1.2. párrafo sexto (página 12)

En la mayor parte de los casos las deudas a que hace referencia el punto en cuestión son deudas de una cierta antigüedad y las mismas no estaban reflejadas en las entidades locales correspondientes. De tal manera que no era posible la compensación en el proceso de integración contable.

La eliminación de esas deudas se ha ido produciendo en ejercicios posteriores, mediante dos pasos. El primero el reconocimiento de la deuda en la unidad contable local y en un segundo paso la cancelación de la misma.

Partido Socialista Obrero Español

Director Gerente

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 91 582 07 32
gerencia@psoe.es
www.psoe.es

Inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, tomo I, folio 57, fecha 17 de febrero de 1977. CIF: G 28477727

De acuerdo con lo anterior no procede efectuar la regularización que se propone y, en consecuencia, entendemos que lo indicado no debe figurar en el informe de fiscalización.

AL PUNTO B.2.1.2. párrafo octavo, apartado 1 (página 13)

Si el PSOE hubiera conocido con anterioridad la falta de comunicación de las firmas indicadas habría realizado gestiones para paliar la falta de información. No obstante, no puede imputarse dicha carencia como una deficiencia achacable al PSOE.

De acuerdo con lo anterior entendemos que dicha falta de respuesta a la circularización no puede imputarse al PSOE y, en consecuencia, no debería figurar en el informe de fiscalización.

AL PUNTO B.2.1.2. párrafo octavo, apartado 2 (página 13)

Desde el ejercicio 2016 se han efectuado pagos a los acreedores que se cita por un importe en conjunto de 587.000 euros, aproximadamente, pese a la complicada evolución de la federación del PSOE Valenciano de la que sido conocedor el Tribunal de Cuentas.

De acuerdo con todo lo anterior consideramos que dicha recomendación no parece adecuada en el informe de fiscalización porque, antes o después, el PSOE cumple sus obligaciones sin necesidad de minoraciones de deuda.

AL PUNTO B.2.1.3. párrafo segundo (página 13)

El cuadro informativo que figura en la Memoria de 2016 y los párrafos que la siguen, todo ello dentro del apartado 9. Patrimonio Neto de la misma, son los siguientes:

Fondos Propios	Saldo Inicial	Abonos	Cargos	Saldo Final
Excedentes Positivos de Ejercicios	178.618.086,32	14.810.144,43	3.320.103,96	190.108.126,79
Excedentes Negativos de Ejercicios	-139.891.569,57	44.862,15	13.871.473,17	-153.718.180,59
Resultado del Ejercicio	**-2.072.096,11**	11.324.205,47	-2.072.096,11	**11.324.205,47**
Patrimonio Neto	**36.654.420,64**	26.179.212,05	15.119.481,02	**47.714.151,67**

"De los 11.324.205,47 € de resultado positivo del ejercicio, hay que destacar que 4.744.113,47 € se deben a la incorporación de Agrupaciones Locales y Grupos Municipales. Por tanto, 6.580.092,00 € es el resultado positivo de 2016 de las federaciones que se consolidaban hasta 2015.

Indicar también que se han incorporado a excedentes positivos de ejercicios anteriores directamente, 11.490.040,47 € y a excedentes negativos de ejercicios anteriores 11.754.514,91 € debido a la incorporación de Agrupaciones Locales y Grupos Municipales, con una diferencia neta de 264.474,44 €."

Dichos párrafos, que no párrafo, resultan ser más amplios y explicativos que la reducida reproducción que se incluye en el anteproyecto de informe y que conduce a confusión.

Consecuencia de todo lo anterior entendemos que no ha lugar al párrafo en cuestión porque este obedece a una reducida y limitada reproducción de la Memoria, que ya explica lo indicado por el Tribunal de Cuentas.

Partido Socialista Obrero Español

Director Gerente

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 91 582 07 32
gerencia@psoe.es
www.psoe.es

Inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, tomo I, folio 57, fecha 17 de febrero de 1977. CIF: G 28477727

AL PUNTO B.2.2.1. párrafo cuarto apartado 1 (página 15)

AL PUNTO B.2.2.1. párrafo cuarto último inciso (página 16)

Se nos ha facilitado por la Hacienda Foral de Guipúzcoa un documento del 182 declarado del ejercicio 2016 que debe ser añadido a los considerados por el Tribunal de Cuentas. Dicha declaración, presentada en fecha, que se incluye en el fichero **Declara_1822016 _Guipuzcoa_Fiscaliza2016Tcu.pdf** dentro del soporte electrónico que acompaña a este documento, con una base declarada de 478.991,98 euros, que supone que las declaraciones presentadas ascienden a 7.647.419,77 euros. Cifra superior a la contabilizada. La diferencia puede ser debida a alguna duplicidad en las declaraciones, pero en ningún caso a una insuficiencia en las aportaciones registradas.

Consecuencia de lo anterior entendemos que queda sin efecto lo indicado en el apartado precedente y, por tanto, no debe incluirse en el informe de fiscalización. De tal forma que teniendo en cuenta lo alegado las cifras que figuran en los párrafos indicados deberán ser corregidas, en cualquier caso.

AL PUNTO B.2.2.2. párrafo primero apartado 3 (página 17)

Es posible entender que dichos honorarios podrían constituir una retribución en especie y por tanto estar sometidos a retención si los mismos sirvieran para la cobertura de asuntos de naturaleza jurídica derivados de cuestiones estrictamente personales. Pero desde que los mismos no suponen un aprovechamiento personal de acuerdo con lo que dispone la norma, *"Constituyen rentas en especie la utilización, consumo u obtención, para fines particulares, de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, aun cuando no supongan un gasto real para quien las conceda."*, no podemos compartir la opinión del Tribunal.

De acuerdo con lo anterior, por no compartir el criterio del Tribunal de Cuentas, entendemos que no constituyen retribución en especie y no debe figurar en el informe de fiscalización.

AL PUNTO B.2.2.2. párrafo primero apartado 4 (página 17)

Los bienes inmuebles, al igual que las deudas, no pueden registrarse a nivel local. Y es por esta razón que la incorporación de bienes inmuebles no puede registrarse en las unidades contables de nivel inferior.

De acuerdo con lo anterior no procede efectuar el ajuste que se propone en el anteproyecto de informe.

AL PUNTO B.2.2.2. párrafo primero apartado 5 (página 17)

Entendemos que la diferencia es de 8.210,28 pues las partidas indicadas son de signo opuesto.

De acuerdo con lo anterior deberá corregirse la diferencia indicada en el informe de fiscalización.

AL PUNTO B.2.2.2. párrafo primero apartado 6 (página 18)

No entendemos lo que se indica en el punto 6. Lo que sí podemos afirmar es que en la contabilidad del ejercicio 2015 se registró como subvención a percibir por las elecciones indicadas una cantidad superior a la reconocida con posterioridad en 6.437,90 euros. En mayo de 2016 se registra la corrección de dicha diferencia como un menor derecho de cobro contra gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

Partido
Socialista
Obrero
Español

Director
Gerente

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 91 582 07 32
gerencia@psoe.es
www.psoe.es

Inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, tomo I, folio 57, fecha 17 de febrero de 1977 CIF: G 28477727

El informe de fiscalización del ejercicio 2015 al que alude ese Tribunal de Cuentas es de febrero de 2018, fecha muy posterior al cierre del ejercicio 2016, por lo que dicho informe no fue conocido ni pudo ser tenido en cuenta al cierre del ejercicio 2016.

Con base en todo ello entendemos que no procede corrección alguna y por tanto no debe figurar en el informe de fiscalización.

AL PUNTO C. párrafo primero apartado 2.d) (página 22)

En el caso de la CER de Cantabria los ingresos se producen en la cuenta bancaria correspondiente. El error se produce en la contabilidad al reflejar el ingreso.

En el caso de la CEP de León los ingresos se hacen en la cuenta bancaria correcta, pero que contablemente está registrada como de aportaciones de cargos en vez de donaciones, pero bancariamente no hubo problema.

En el caso de la CER de Murcia se produce el ingreso por error en una cuenta bancaria no específica de donaciones, pero tal y como establece la norma se corrige posteriormente traspasando el importe de una cuenta bancaria a otra.

De acuerdo con todo lo anterior, en este caso no existen los aludidos incumplimientos.

AL PUNTO C. párrafo primero apartado 2. otros a) y b) (página 22)

Consideramos que, previamente a realizar estas menciones, el Tribunal de Cuentas debiera definir que ha de entenderse por "cuentas bancarias de funcionamiento ordinario del partido", y con base en que fundamentos legales. Porque si a lo que el Tribunal de Cuentas se refiere con ese concepto en el anteproyecto de informe es a las cuentas bancarias con NIF del PSOE hay muchas cuentas incluidas en el concepto, como luego se verá.

Con relación a las dietas concedidas por las Cortes de Castilla y León debemos precisar que, tal y como pudo comprobar el equipo de fiscalización, por la respuesta que les fue facilitada al punto 56 de su petición de aclaraciones de fecha 1 de diciembre de 2017, dichas dietas fueron abonadas a los señores y señoras procuradores/as.

Considerando que las contabilidades de los grupos institucionales están debidamente separadas y a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.uno.e) de la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de partidos políticos, de 4 de julio, que dice así:

> "e) Las aportaciones que en su caso los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales."

no entendemos que se haya producido ninguna infracción normativa, y tampoco en su anteproyecto de informe el Tribunal de Cuentas lo aclara.

La cuenta reseñada en la lista incluida en el Anexo XXX como del Grupo Parlamentario en el Parlamento de Andalucía, forma parte de la contabilidad de dicho Grupo Parlamentario y se encuentra debidamente separada de la contabilidad de la federación andaluza y se integra en la contabilidad del PSOE. La subvención del Parlamento de Andalucía para los gastos de funcionamiento del Grupo Parlamentario se ingresa en dicha cuenta, que no es la de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Regional de Andalucía.

Se echa en falta en la citada lista de cuentas la referencia a la cuenta bancaria del Grupo Parlamentario en el Congreso de los Diputados y Senado, con cuentas

Partido Socialista Obrero Español

Director Gerente

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 91 582 07 32
gerencia@psoe.es
www.psoe.es

Inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, tomo I, folio 57, fecha 17 de febrero de 1977. CIF: G 28477727

bancarias propias con el mismo NIF del PSOE, con contabilidad separada e integrada en la del PSOE.

Desconocemos a qué cuentas sin indicación de IBAN se refiere el anteproyecto de informe que figuran en el Anexo XXX al resaltar que se indican en el apartado B.1. No obstante, si la referencia es a las cuentas indicadas en el punto B.2.1.1 del anteproyecto de informe, tal y como hemos indicado anteriormente, en el soporte electrónico que acompaña a este documento se incluye el fichero **"Cuentas_Grupos_2016_Fiscaliza2016TCu.xlsx"** que es copia del facilitado en su día y en el que aparecen las cuentas indicadas marcadas en azul y que no debieron ser identificadas como tales por el equipo fiscalizador por tener una codificación contable nueva respecto de la existente en aquel momento por ser un ejercicio del periodo transitorio de adaptación contable.

Adicionalmente y para aseverar el control bancario, tal y como se indicó con anterioridad, se acompaña el fichero **"CuadroResumen_ConciliaSaldo_Bancos2016_Fiscaliza2016TCu.xlsx"** en el que se incluye una conciliación de los saldos bancarios, desglosado por territorios, con la información facilitada en su día al equipo fiscalizador del Tribunal de Cuentas sobre cuentas bancarias.

Y decimos todo esto porque la redacción del párrafo sobre un teórico incumplimiento produce inseguridad jurídica, desconociendo cuál es el precepto infringido según el Tribunal de Cuentas, por lo que para evitar equívocos y conclusiones desacertadas, en cualquier caso reiteramos que el PSOE siempre ha destinado debidamente los ingresos públicos destinados a cubrir los gastos de funcionamiento de los distintos grupos institucionales a tal fin, cumpliendo las disposiciones legales que obligan a una contabilidad diferenciada y específica respecto de estos, independientemente del NIF utilizado para ello.

Manifestaciones jurídicas de esta naturaleza que crean confusión y que se han visto reproducidas por alguna administración territorial, vienen a dificultar el normal desenvolvimiento de los partidos y de los grupos institucionales. Es por ello que adjuntamos a este documento como **Anexo 5** el trabajo preparado por los servicios jurídicos y administrativos del PSOE sobre esta cuestión tan controvertida y en el que nos permitimos hacer alguna pequeña aportación para intentar resolver el problema.

De dicho documento extraemos aquí la parte correspondiente a la conclusión del mismo:

> "A la vista de lo anterior y con la debida prudencia, nos permitimos alcanzar las siguientes conclusiones:
>
> **a)** Los grupos institucionales, en sentido amplio, no disponen de personalidad jurídica propia ni poseen capacidad procesal alguna, más allá de la reconocida por el Tribunal Constitucional por su legitimación "ad causam" del interés legitimador que les lleva al proceso de amparo y que se limita a la protección de los derechos fundamentales ínsitos en la función de parlamentarios de quienes integran el grupo.
>
> **b)** La ausencia de esa capacidad procesal les priva de poder intervenir en el tráfico mercantil, laboral o civil, en general, ya sea en el ámbito público o privado, más allá de las relaciones que mantengan con la cámara, asamblea legislativa, o ente local en la que se encuentren radicados, pues es la que les proporciona su razón de ser y su naturaleza política. Pues no es otra la que caracteriza a estos grupos.
>
> **c)** Los grupos institucionales no constituyen unidades económicas ni tienen capacidad para detentar patrimonio propio y, por tanto, no pueden ser

Partido Socialista Obrero Español

Director Gerente

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 91 582 07 32
gerencia@psoe.es
www.psoe.es

Inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, tomo I, folio 57, fecha 17 de febrero de 1977. CIF: G 28477727

considerados sujetos tributarios obligados de los recogidos en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria. Ello conduce a que no podrán disponer de NIF propio.

d) La imposibilidad de que los grupos institucionales dispongan de NIF propio impide que puedan ser titulares de cuentas abiertas en entidades bancarias.

e) La información económica de los grupos institucionales, en el supuesto de que se mantenga la ficción de que son entes distintos a los partidos políticos, no son consolidables con las del partido político en cuestión. De ello se derivará que la información económica del partido político no será plena."

De acuerdo con todo lo anterior y con el documento que se adjunta como Anexo 5 a éste, entendemos que debe retirarse la afirmación anterior del informe de fiscalización por no responder a la realidad.

Por otra parte y sobre esta cuestión solicitamos del Tribunal de Cuentas que lleve a cabo un estudio pormenorizado de la cuestión en unión de las formaciones políticas y otros órganos de la administración interesados o afectados para llegar a establecer un marco homogéneo que cubra todas las necesidades.

AL PUNTO C. párrafo primero apartado 4 (página 23)

No existe constancia de ninguna manifestación de incumplimiento del Reglamento de las Cortes Valencianas por el Grupo Parlamentario Socialista por parte de dicho órgano competente para así dictaminarlo, por lo que no existe fundamento para la inclusión de lo manifestado en el proyecto de informe de fiscalización. Y hasta la fecha no tenemos constancia de ninguna manifestación de incumplimiento. En el fichero **"Corts_art28Rgto_Fiscaliza2016TCu.pdf"** se incluye el único documento de desarrollo de dicho punto del Reglamento en el que nada se dice sobre la procedencia o no de los gastos en los términos en que se expresa el anteproyecto de informe de fiscalización.

Abundando en lo anterior podemos afirmar que las normas sobre régimen económico y presupuestario de Les Corts establecen en su artículo 34 que las subvenciones asignadas por Les Corts a los grupos parlamentarios estarán sujetas al régimen de contabilidad y control establecido en el artículo 28.3 del Reglamento de Les Corts y a lo dispuesto en los artículos 14.4 y 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 julio. El citado artículo 28.3 del Reglamento de les Corts únicamente dispone que los grupos parlamentarios deberán llevar una contabilidad específica de las subvenciones recibidas que pondrán a disposición de la Mesa de les Corts cuando sean requeridos para ello y, en todo caso, al finalizar el periodo de sesiones. Al respecto, la Mesa de les Corts, mediante acuerdo de 28 de mayo de 2013, aprobó el cuadro de cuentas al que han de ajustarse las contabilidades de los grupos parlamentarios para justificar los gastos realizados en ejecución de la subvención recibida, modelo a través del cual se ha presentado a la Mesa de Les Corts la contabilidad exigida al cierre de cada ejercicio y al final de cada legislatura, sin que hasta la fecha se haya formulado salvedad alguna.

La inexistencia de NIF por parte del Grupo Parlamentario Socialista de Les Corts, pues no tiene personalidad jurídica propia, imposibilita la contratación de personal por parte del mismo y, por tanto, ha sido el PSOE, desde la I Legislatura de Les Corts, quién ha contratado a los trabajadores que prestan sus servicios en el Grupo Parlamentario. Por ello, sólo existe un número de cuenta de cotización provincial para todos los trabajadores contratados. Cabe señalar que no fue posible el reconocimiento por parte de la autoridad laboral como centro de trabajo diferenciado del PSOE de las dependencias cedidas por Les Corts al Grupo Socialista. Incluso la contratación de

Partido Socialista Obrero Español

Director Gerente

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 91 582 07 32
gerencia@psoe.es
www.psoe.es

Inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, tomo I, folio 57, fecha 17 de febrero de 1977. CIF: G 28477727

determinados servicios profesionales que incluyen retenciones a cuenta del IRPF debe realizarse por el PSOE para la posterior presentación de las declaraciones y pago de dicho impuesto, ante la imposibilidad de hacerlo por parte del Grupo Parlamentario.

Por tanto, la totalidad del personal que realiza funciones para el Grupo Parlamentario es contratado por el PSOE, que dado lo expuesto anteriormente, debe contratar personal y servicios profesionales para dar satisfacción a las necesidades del Grupo para el desarrollo de su labor parlamentaria. Entre ellos cabe destacar: la gestión contable, control presupuestario, contratación y pago de servicios profesionales, contratación de conductores, tanto de los coches cedidos por Les Corts, como de los alquilados para el traslado de Diputados, servicios de gabinete de prensa, servicios de fotografía y vídeo, de documentación, celebración y asistencia en eventos, asesoría jurídica y asistencia en juicio, utilización de espacios y despachos por miembros del grupo parlamentario en las diferentes sedes propiedad del partido y atención en los mismos, preparación de estudios sociológicos, servicios de asesoría parlamentaria o servicios de infraestructura de actos, entre otros.

De acuerdo con todo lo anterior entendemos que no se ha producido incumplimiento alguno y, en consecuencia, deberán retirar del informe de fiscalización el punto en cuestión.

AL PUNTO C párrafo primero apartado 7 (página 23)

Ha sido criterio del PSOE, respaldado por el Tribunal de Cuentas en fiscalizaciones anteriores, la presentación para justificar los gastos imputables a la subvención estatal de seguridad de aquellos justificantes (facturas, nóminas, etc.) relacionados con la seguridad por el importe estricto de la subvención percibida; todo ello bajo la consideración de que los gastos soportados serían aceptados. Lo más razonable hubiera sido aportar los justificantes de todos aquellos gastos relacionados con la seguridad que se hubieran producido durante el ejercicio económico, permitiendo conocer el importe real de los gastos relacionados con este capítulo.

En el ejercicio 2016, al que se refiere el anteproyecto de informe, se actuó de la manera antes apuntada, confiando de buena fe en que tal proceder estaba confirmado por la fiscalización del Tribunal de Cuentas en ejercicios anteriores, sin que hasta la fecha se hubiera puesto en cuestión las justificaciones de gastos presentadas.

Como quiera que el conocimiento de que ciertos gastos no son aceptados como imputables a la subvención se ha producido en noviembre de 2019, como en cualquier otro procedimiento administrativo este partido tiene derecho a subsanar dichas deficiencias, máxime cuando el criterio de actuación utilizado hasta ahora era conocido por el Tribunal de Cuentas y por ello formulamos una nueva cuenta justificativa que incluye todas las facturas imputables a la subvención

De acuerdo con lo anterior, antes de efectuar la comunicación a que hace referencia el anteproyecto de informe al Ministerio del Interior, ese Tribunal de Cuentas deberá valorar la nueva Justificación de la Subvención Estatal para la cobertura de los Gastos de Seguridad del ejercicio 2016 que se acompaña a este documento como Anexo 6.

PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA

PSC

E 201900100004666
16/07/2019 13:19:18
TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL OFICINA PRINCIPAL
CSV: 3B712-34565-A7536-1277D

TRIBUNAL DE CUENTAS

Departamento de Partidos Políticos

C/ Ortega y Gasset, 100

28006 MADRID

Barcelona 9 de julio de 2019

Acusamos recibo con fecha 2 de julio de 2019 del anteproyecto de informe de fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016, sobre el que pasamos a formular, dentro del plazo establecido, las alegaciones que ésta Organización considera relevantes:

A. RENDICIÓN DE CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

Los estados financieros consolidados del ejercicio 2016 que el Partit dels Socialistes de Catalunya ha presentado, integran:

- 1 Sede Central
- 16 Federaciones
- 302 Agrupaciones (ámbito local)
- 206 Grupos políticos

Se ha remitido igualmente la documentación contable / financiera de la Fundación Rafael Campalans.

Celebradas las elecciones locales de 2015 y como consecuencia de la aplicación de nuevos criterios por parte de los Interventores de algunos Consistorios, el PSC no ha podido mantener la estructura de consolidación económica de toda la Organización iniciada en 2007.

La imposición de solicitar un NIF para cada uno de los grupos políticos, la interpretación por parte de algunos interventores que han considerado que la "dotación económica " a los Grupos se trataba de una "subvención" aplicando los criterios de justificación de la actividad económica de los mismos en base a la Ley de Subvenciones, la prohibición implícita de algunos interventores a considerar justificado el traspaso de recursos al partido político, a pesar de contemplarse en la LOFPP, han distorsionado totalmente la operativa que, como se ha indicado, desde 2007 empleaba nuestra Organización con la finalidad de controlar y gestionar la totalidad de los recursos públicos que directa o indirectamente se percibían.

Por todo ello, en 2016, no ha sido posible incorporar la totalidad de la gestión económica de algunos Grupos.

C. Pallars 191
08005 Barcelona
Tel 93 495 54 00
socialistes.cat

Las limitaciones derivadas de algunas de las decisiones y limitaciones impuestas por la intervención municipal han provocado, entre otros, que no se haya incorporado, tal como indica este Tribunal, 4 cuentas bancarias de Grupos Municipales, ni ha sido posible integrar los recursos que por importe de 161.860,12 euros han percibido 14 Grupos. (No 174.258,64 euros como reza el anteproyecto de informe según se manifiesta más adelante).

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables rendidos.

1. La falta de integración de las cuatro cuentas bancarias, todas ellas de Grupos políticos, - tres de las que se corresponden con Grupos constituidos con NIF propio- se debe a que, como se ha indicado, no ha sido posible incorporar la actividad económica de la totalidad de los Grupos.

2. La justificación de los ajustes por infravaloración y sobrevaloración de ingresos y gastos se recoge en el punto **B.2.2 Cuenta de Resultados**

B.2. Observaciones sobre los estados contables.

Los ingresos y gastos de las campañas electorales se integran en la cuenta de resultados ya en 2017.

B.2.1 Balance de Situación

B.2.1.1 Activo

1. En el ejercicio 2017 se procedió a reflejar en cuentas diferenciadas el valor de los terrenos y el de las construcciones.

Activo Corriente Se ha indicado anteriormente la razón por la que no constan en la contabilidad consolidada las 4 cuentas bancarias

B.2.1.2 Pasivo

1, 2, 3. Las reclasificaciones de largo plazo a corto y las periodificaciones, tanto de los préstamos como de los intereses, se reflejaron al inicio de 2017 y en 2018 el procedimiento se realiza a final de cada ejercicio.

Endeudamiento no bancario

El partido circulariza a las entidades bancarias y a los proveedores a los efectos de informar sobre cuentas, créditos y saldos a final de año.

C. Pallars 191
08005 Barcelona
Tel 93 495 54 00
socialistes.cat

B.2.1.3 Patrimonio neto

Aplicamos desde 2017 lo dispuesto en el PCAFP.

B.2.2 Cuenta de Resultados

B.2.2.1 Ingresos

1.b) Puesto ya de manifiesto que la consolidación económica no integra la totalidad de los Grupos y en relación al importe no contabilizado de 174.258,64 euros, manifestar al Tribunal que de ese importe, 12.398,52 corresponden al ingreso de la subvención del Senado al Grupo ENTESA PEL PROGRÉS DE CATALUNYA.

Dicha subvención corresponde a la liquidación de los meses de enero y febrero de 2016 y consta registrada y cobrada en la contabilidad de dicho Grupo, contabilidad que se remitió en su día a este Tribunal.

El funcionamiento es el mismo que en ejercicios anteriores y una parte de la subvención se distribuye entre los dos partidos que conformaban el Grupo en el Senado.

Para el ejercicio que nos ocupa, la subvención se distribuyó entre PSC e ICV con 8.482,75 € y 2.536,74 € respectivamente. El PSC contabilizó el ingreso contra la cuenta 1215000003 (Excedentes negativos) ya que, en diciembre de 2015, se dio por liquidada la gestión económica de dicho grupo tras los comicios electorales. **DOCUMENTO 1**

Ingresos procedentes de la financiación privada.

Ciertamente se ha utilizado una única cuenta contable para el registro de las donaciones y de cuotas de cargos.

A efectos de clarificación se detalla cuadro del que se desprende que se han recibido por los conceptos que se detallan el número del tipo de cuota cobrado y los importes correspondientes:

789.333,57 €	669	CARGOS
3.000,00 €	1	DONANTE
9.000,00 €	1	DONANTE
801.333,57 €	**671**	**TOTAL COMUNICACIÓN MODELO 182 AEAT**
-13,10 €	1	DEVOLUCION QUOTA CARGO 2015
801.320,47 €	**1**	**TOTAL SALDO CUENTA CONTABLE**

C. Pallars 191
08005 Barcelona
Tel 93 495 54 00
socialistes.cat

Incidencias

Nada que alegar a los errores de contabilización totalmente involuntarios de los puntos 1 y 2.

B.2.2.2 Gastos

1. De la relación de personas trabajadoras que se detalla en el anexo IX, 4 de ellas no están adscritas al Convenio colectivo del Partido por ser personal de dirección. El salario base de las otras 2 personas sí se corresponde con la tabla salarial acordada, la cual se adjunta en anexo como **DOCUMENTO 2.**

2. Otros gastos de la actividad ordinaria

Nada que alegar a las consideraciones del Tribunal apartados a, b, c y d.

e) El gasto excepcional de la Federación V es una fianza constituida por el alquiler de un local antes de 2005. La falta de documentación original no nos permitió la reclamación ante el propietario que alegó diferentes desperfectos en el local.

3. Queda respondido en el punto **B.2.1.2 Pasivo** "Las reclasificaciones de largo plazo a corto y las periodificaciones, tanto de los préstamos como de los intereses, se reflejaron al inicio de 2017 y en 2018 el procedimiento se realiza a final de cada ejercicio."

4. Las dos facturas de gastos electorales de las elecciones locales de 2015 llegaron con posterioridad al cierre de la contabilidad electoral y se contabilizaron en la cuenta del grupo 65 del presupuesto ordinario.

Como queda evidente en la contabilización, no nos ha movido ningún ánimo de "disimular" gastos electorales en las cuentas de gastos ordinarias.

Solicitamos a este Tribunal la precisión de que, ni incluyendo dichas facturas en la contabilidad electoral se hubieran superado ni los límites ni el sub-límite para ese tipo de gasto.

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

2. Como se ha indicado, se adjunta certificado con el detalle del importe abonado por los cargos públicos y por los dos donantes.

3. Del total de 27.032,25euros pagados en efectivo, todos ellos contabilizados, 21.380,00 euros corresponden al cobro de la reserva de participaciones de lotería con la que se compraban los décimos.

El resto del importe pagado en efectivo, que más tarde se recupera, se corresponde a diversas compras de productos para consumición en actos públicos, fiestas locales, etc.

Esta práctica va dejando de ser habitual en nuestra Organización.

C. Pallars 191
08005 Barcelona
Tel 93 495 54 00
socialistes.cat

4. Se hace constar que con fecha 8 de enero de 2018 se publicó en la página web los informes del Tribunal de Cuentas de los ejercicios 2014 y 2015 aprobados en la sesión del Pleno del Tribunal de Cuentas celebrada el 21 de diciembre de 2017.

Se adjunta imagen en anexo en la que se pueden observar las propiedades de los archivos PDF de los informes publicados en nuestra página de transparencia.

Realizadas las alegaciones y justificaciones anteriores, solicitamos a este Tribunal las tenga en la debida consideración y las incorpore al Informe Definitivo que en su momento emita.

DAVID PEREZ IBAÑEZ

Gerente 2016

ÁNGEL DAVID FUENTES DE LOS SANTOS

Gerente y R.E.F. 2019

C. Pallars 191
08005 Barcelona
Tel 93 495 54 00
socialistes.cat

PODEMOS AHORA-ALTO ARAGON EN COMUN

E 201900100005405
23/08/2019 10:36:46
TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL
CSV: 12165-33121-33386-63799

TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL
Departamento de Partidos Políticos
C/ Ortega y Gasset, 100
28006 MADRID

Huesca, a 12 de agosto de 2019

Nos dirigimos a ustedes en relación al "anteproyecto de informe de fiscalización" recibido por correo certificado en fecha 2 de agosto de 2019, relativo a los estados contables de la coalición "Podemos-Ahora Alto Aragón en Común" respecto de las cuentas anuales del ejercicio 2016.

Tal y como se nos indica en el escrito, encontrándose el citado informe en periodo de alegaciones, el motivo de la presente es informar que estamos recabando todos los datos que se solicitan y procediendo a las gestiones necesarias para cumplir con lo establecido. No obstante, dadas las fechas en las que nos encontramos -en el mes de agosto que resulta prácticamente inhábil para algunas labores administrativas- nos resulta imposible cumplir con el plazo de alegaciones de 10 días otorgado para aportar la documentación justificativa.

Asimismo les informamos que hemos intentado proceder al reintegro de la subvención estatal para sufragar gastos de seguridad que no fue posible justificar debidamente en su momento. En este sentido nos han informado -tanto en la delegación de la Agencia Tributaria como en el departamento correspondiente del Ministerio del Interior- que no es posible realizar ese reintegro mientras no sea el momento de su tramitación administrativa y comunicación definitiva.

En todo caso seguimos pendientes de los trámites, a la espera de poder comunicar y remitir lo necesario en próximas fechas.

COALICIÓN ELECTORAL PODEMOS-AHORA ALTO ARAGÓN EN COMÚN
C/ Valentín Carderera, 3, 1º pta. 4
22003 HUESCA
Contacto: sarratiello@yahoo.es
Tlf. 639 364 096

UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA

E 201900100004806
22/07/2019 10:56:06
TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL
CSV: 63161-77B21-35354-34335

UPYD

D. Adrián Ortuño Navarro, con NIF núm. , en calidad de gerente de UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, -CIF núm. con sede y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Desengaño. Núm. 12-1º 3B, Madrid 28004. Y en representación de dicha formación, de acuerdo a los poderes conferidos en escritura pública ante el notario de Madrid, D. en fecha 28 febrero 2017 con el número 498 de su protocolo, ante el Tribunal de Cuentas

DICE:

Que con relación al "anteproyecto", del ejercicio fiscalizador que tiene atribuido el Tribunal de Cuentas de acuerdo al artículo 16 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, donde se remiten los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad presentada por esta formación política, pasamos a formular las siguientes alegaciones:

Con relación al apartado **B.1 Representatividad de los estados contables** y en cuanto a la exposición marcada como **1)** cabe indicar que en el presente ejercicio de 2019 se regulariza el saldo de 26.250,26 euros que se arrastraba como "subvención pendiente de cobro por resultado en elecciones locales de 2015" tal y como se indica con el extracto de la cuenta que se acompaña y la justificación de la Providencia de Apremio que la Agencia Tributaria realiza a D. , como administrador general de esta formación en las elecciones locales de mayo de 2015, al haber percibido más importe de subvención por Envíos de Propaganda Electoral según documento adjunto de la Subsecretaría de la Dirección General de Política Interior y Procesos Electorales. Se adjunta documentación justificativa.

Con relación al apartado **B.2.1.1 Activo** y en cuanto a la incidencia marcada como **3)** y detalladas en **ANEXO III** cabe indicar que las cuentas bancarias señaladas se cancelaron en el ejercicio 2016 al corresponder a cuentas destinadas a cubrir gastos de la organización en el ámbito territorial y al no tener movimiento en todo un año, por indicación de las entidades financieras y en aras de abaratar los costes de mantenimiento se procedió a cancelar. Por este motivo ni aparecen en la contabilidad de la formación ni tuvieron movimiento alguno, es decir, saldo CERO desde el día 1 de enero al 31 de diciembre

Con relación al apartado **B.2.1.2 Pasivo**, en cuanto a la incidencia **1)**, deben indicarse una serie de precisiones. Contrariamente a lo que se afirma en el anteproyecto, la naturaleza de los bonos que constituyen el pasivo de esta entidad no es la de préstamos sin intereses, instrumento que requeriría la celebración de un contrato bilateral y sinalagmático, sino la de **títulos de deuda corporativa al portador,** por tanto no nominales, transmisibles, y por ello de titular desconocido.

Ciertamente, durante 2019 esta entidad está realizando un proceso de amortización de estos bonos y regularización de pasivo, una vez que tal y como recoge el anteproyecto del Tribunal de Cuentas ha transcurrido el periodo de prescripción establecido en el Código Civil y legislación aplicable. Debe indicarse que **este periodo es de prescripción,** mecanismo procesal que habría que hacer valer en los tribunales, y que, al contrario de lo que sucede con la caducidad, no extingue la obligación de pago. Por este motivo, **la regulación de estos pasivos debida a esta circunstancia es potestativa,** y frente a lo que se afirma en el anteproyecto del Tribunal, no era

obligatorio realizarla en cuanto terminó el plazo de prescripción. Por razones internas y en atención al plazo transcurrido, se ha decidido llevarla a cabo durante el presente ejercicio 2019.

Por último, esta entidad disiente sobre la naturaleza con la que se concibe esta regularización en el anteproyecto. Frente al criterio del Tribunal, que considera que la regularización de los bonos supondría una donación, hay que hacer dos apreciaciones.

- En primer lugar, la donación es un acto voluntario de liberalidad. Podría argumentarse que la renuncia formal al cobro de un bono por parte de su portador podría suponer una donación, ya que éste sí es un acto de voluntad. Sin embargo, en este caso los bonos se amortizan por haberse superado el plazo de prescripción para el ejercicio de su cobro, y **la prescripción funcionaría en un litigio contra el portador del bono, lo que resulta contrario al carácter voluntario y amistoso de una donación.** No es voluntad de los portadores que se amorticen dichos bonos en beneficio del partido, sino que el partido realiza esta acción al existir la posibilidad y conveniencia de hacerlo.

- En segundo lugar, la amortización de deuda por prescripción de la acción de su cobro viene contabilizándose, en el uso contable, como ingresos excepcionales. En efecto, esta entidad tenía previsto, en el momento de la emisión de estos bonos, afrontar su pago antes de su prescripción, y es debido al hecho excepcional de que a este plazo no han sido reclamados que se amorticen sin proceder a su pago, cumpliendo así lo establecido para la cuenta 778 del Plan General Contable. .

Por tanto, dado que se ha cumplido el plazo de prescripción, y en atención al principio de imagen fiel, esta entidad procede a amortizar estos bonos cancelando el pasivo contra ingresos extraordinarios, sin que sea necesario, por no constituir este hecho una donación, indicar quien es el portador actual de cada bono.

En la incidencia **2)** indicar que esta partida pertenece a una deuda morosa, como ya hemos tenido ocasión de referirnos a ella en la fiscalización del ejercicio 2017 y que, al no ser posible su cobro, regularizaremos en este ejercicio de 2019 con cargo a resultados.

En la incidencia **3)** indicar que los intereses del préstamo al que hacer referencia nos los pasa la entidad financiera La Caixa una vez vencido el mes, por lo que quedaron contabilizados y reflejados en fecha 1 enero 2017.

En la incidencia **4)** indicar que esta partida quedó regularizada en el ejercicio 2017

En la incidencia **5)** indicar que la práctica bancaria no emite justificación de cancelación de líneas de crédito como es el caso que nos ocupa. La póliza vencida en junio de 2016 al no poderse cubrir en su totalidad, pasó a ser un descubierto en cuenta que quedó regularizado el 23 de

diciembre 2016 con la firma de un préstamo cuyo importe se volcó en esta cuenta. Lógicamente el descubierto iba generando intereses que quedaron reflejados en la cuenta bancaria.

En la incidencia **6)** el saldo quedó regularizado en ejercicio posterior ya que se venía arrastrando un error contable que desvirtuaba el saldo real.

Con relación al apartado **B.2.2.1 Ingresos** y en cuanto a la incidencia señalada como **4)** donde contablemente se reflejan diversas ventas de elementos de inmovilizado por un importe conjunto de 9.219,72 € cabe señalar que en su día nos resultaba imposible aportar los contratos de compra-venta, dada la situación organizativa en la administración de esta formación política, si bien todas las ventas están, actualmente, identificadas con sus documentos y en disposición de ser presentados.

Por último indicar que, en efecto tal y como indica el Tribunal de Cuentas, en la elaboración contable del ejercicio 2016 se produjeron algunos errores de asignación de cuenta contable y otros de mecanización; todos ellos atribuibles a la situación precaria en cuanto al personal profesional que se tuvo que hacer cargo de esta labor y que a partir del ejercicio 2017 se ha ido solventando.

En Madrid a 18 de julio de 2019

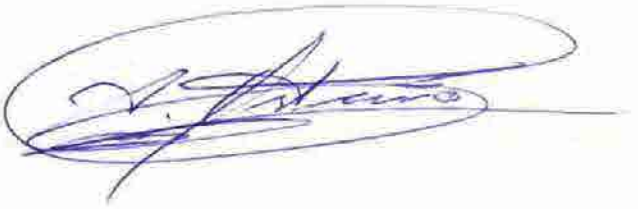

ALEGACIONES PRESENTADAS POR LAS FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS

ALEGACIONES PRESENTADAS POR LAS FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS

ASOCIACIÓN BARCELONA EN COMÚ

ASOCIACIÓN CATALUÑA CONSTITUCIONAL

ASOCIACION GUANYEM CATALUNYA

ASOCIACIÓN JOVENTUD NACIONALISTA DE CATALUNYA

ASOCIACIÓN JUVENIL JOVENES D'EUIA-ALTERNATIVA JOVE

ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA REGENERACION

FUNDACIÓN ALKARTASUNA FUNDAZIOA

FUNDACIÓN CARLOS CHIVITE

FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARXISTAS

FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE

FUNDACIÓN INSTITUTO 25 DE MAYO PARA LA DEMOCRACIA

FUNDACION JOSE BARREIRO

FUNDACIÓN JOSEP IRLA

FUNDACIÓN L 'INSTITUT D'ESTUDIS POLITICS

FUNDACIÓN LA IZQUIERDA D'ASTURIES

FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS

FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS Y LOS ESTUDIOS SOCIALES (FAES)

FUNDACIÓN POPULAR DE ESTUDIOS VASCOS

FUNDACIÓN POR LA EUROPA DE LOS CIUDADANOS (FEC)

FUNDACIÓN RAMÓN RUBIAL

FUNDACIÓN SABINO ARANA

SOCIEDAD BATZOKIA

SOCIEDAD LANDABURU ETXEA

ASOCIACIÓN BARCELONA EN COMÚ

Barcelona En Comú

CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2016 DE LA ASOCIACIÓN BARCELONA EN COMÚ

En respuesta al escrito que hemos recibido, con fecha 02 de julio de 2019, en el que se exponen las observaciones correspondientes a los resultados de la fiscalización de las cuentas del ejercicio 2016 de la Asociación Barcelona en Comú, exponemos lo siguiente:

c) Transparencia

En cuanto a este punto, efectivamente aceptar esta observación, en la que se indica que no tenemos las cuentas publicadas en la web. Expresarles, que nunca existió ninguna web de la Asociación Barcelona en Comú. Para subsanar este particular procederemos a publicar la contabilidad de los distintos ejercicios en algún apartado de la web de Barcelona en Comú que creemos al efecto.

Quedamos a la espera de sus indicaciones,

Un cordial saludo

Barcelona En Comú

BARCELONA EN COMÚ
NIF: G66476136
Castillejos, 233-237 baix
08013 - Barcelona

En Barcelona, a 4 de julio de 2019

D. Joaquim Balaguer Nicolau
Representante Económico - Financiero de Barcelona en Comú

E 201900100004657
16/07/2019 13:10:09
TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL OFICINA PRINCIPAL
CSV: 44513-12713-12431-75741

ASOCIACIÓN CATALUÑA CONSTITUCIONAL

E 201900100004815
22/07/2019 11:33:27
TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL
CSV: 44613-45646-53218-22114

ASOCICIÓN CATALUÑA CONSTITUCIONAL-CATALUNYA CONSTITUCIONAL

D. José María Espejo Saavedra-Conesa, en calidad de Secretario de la Asociación Cataluña Constitucional-Catalunya Constitucional, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Alcalá, 253, CP 28027-Madrid;

EXPONE

El 4 de julio de 2019, me fue notificado el Anteproyecto de Informe de *"Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas"*

Que, mediante el presente escrito, en tiempo y forma, formulo las siguientes;

ALEGACIONES

En relación con el *Área Transparencia*, la Asociación no tiene Web propia por lo que sus cuentas aparecen publicadas en la página Web del Partido político al que está vinculado, en el apartado Entidades Vinculadas.

En la actualidad, las cuentas de ejercicio al que hace referencia este Anteproyecto se hayan publicadas tal y como la Ley indica.

El informe del Tribunal de Cuentas fue publicado en tiempo y forma en la página Web, cumpliendo con lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Segunda.

Se puedo comprobar su publicación en el apartado Web de transparencia, área Informes.

Se informa a este Tribunal que la Asociación se haya en trámites de liquidación y extinción por falta de actividad.

En Madrid, 9 de julio de 2019

ASOCIACION GUANYEM CATALUNYA

Barcelona En Comú

CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2016 DE LA ASOCIACIÓN GUANYEM BARCELONA

En respuesta al escrito que hemos recibido, con fecha 02 de julio de 2019, en el que se exponen las observaciones correspondientes a los resultados de la fiscalización de las cuentas del ejercicio 2016 de la Asociación Guanyem Barcelona, exponemos lo siguiente:

a) Aportaciones y donaciones

- En cuanto a lo que se observa con respecto a la inexistencia de una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el ingreso de las donaciones recibidas, nos resulta imposible subsanar dicho error, debido a que actualmente la Asociación está en proceso de disolución, ya que carece de actividad alguna.

- En cuanto a la identificación de los 236 donantes de los cuales no tenemos su número de identificación fiscal, decirles que efectivamente, no hemos podido conseguir estos datos. No obstante, podemos proceder a intentar recabar dicha información, lo cual nos llevará previsiblemente bastante tiempo, ya que habría que hacer una trabajo de localización de estas personas (ya que muchas de ellas, a día de hoy no están vinculadas o cercanas a la organización), en segundo lugar, una vez localizados proceder a solicitarles esta información y, en tercer lugar, pedirles autorización expresa para dar cumplimiento a la LOPD, para que nos dejen utilizar estos datos para estos fines.

- En cuanto al préstamo de 16.000 € que la organización Barcelona en Comú realizó con la Asociación Guanyem Barcelona, indicarles que no disponemos de contrato porque nunca se llegó a formalizar por escrito, sin embargo aprovechamos para comunicarles que dicha deuda era tal y no aportación alguna, demostrándose esto con la cancelación de la misma que podrán comprobar en ambas contabilidades y con fecha anterior a 31/12/2018.

E 201900100004660
16/07/2019 13:12:51
TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL OFICINA PRINCIPAL
CSV 44721-37141-13442-75A1E

D. firmada por SELLO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO
D. con Nº Regulsa: 201900100004660, OficinaSIR1 REGISTRO GENERAL OFICINA PRINCIPAL, F. Firma: 16/07/2019 13:13:56, F. Regulsa: 16/07/2019 13:12:51
El documento consta de 2 folios. CSV: 41775-45652-27JF2-93224

Barcelona
En Comú

c) Transparencia

En cuanto a este punto, efectivamente aceptar esta observación, en la que se indica que no tenemos las cuentas publicadas en la web. Expresarles, que nunca existió ninguna web de la Asociación Barcelona en Comú. Para subsanar este particular procederemos a publicar la contabilidad de los distintos ejercicios en algún apartado de la web de Barcelona en Comú que creemos al efecto.

Quedamos a la espera de sus indicaciones,

Reciban un cordial saludo

Barcelona
En Comú

BARCELONA EN COMÚ
NIF: G66476136
Castillejos, 233-237 baix
08013 - Barcelona

En Barcelona, a 4 de julio de 2019

D. Joaquim Balaguer Nicolau
Representante Económico - Financiero de Barcelona en Comú

ASOCIACIÓN JOVENTUD NACIONALISTA DE CATALUNYA

TRIBUNAL DE CUENTAS
Departamento de Partidos Políticos

E 201900100004993
29/07/2019 14:23:28
TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL
CSV: 24373-71E52-51775-3134B

SRA.

Dª JUDITH TORONJO NOFUENTES, con DNI núm. obrando en nombre y representación de la entidad **JOVENTUT NACIONALISTA DE CATALUNYA** (en adelante JNC), comparezco y, DIGO:

Que en virtud del requerimiento efectuado en el anteproyecto de informe de fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de éstas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2016, procedo a formular las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- Antecedentes.

I.- El Tribunal de Cuentas, en ejercicio de la función fiscalizadora que tiene atribuida por el artículo 16 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, está realizando la "Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y

D. firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO
D. con Nº Registro: 201900100004993, Oficina:ORI REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL, F. Firma: 29/07/2019 14:25:12, F. Registro: 29/07/2019 14:23:28
El documento consta de 16 folios. CSV: 64173-12274-15314-23633

demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de éstas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2016".

II.- En dicho anteproyecto de informe de fiscalización, el Tribunal de Cuentas considera que, en el año 2016, la organización juvenil JNC constituía una entidad vinculada a la formación política CDC, por lo que le resulta de aplicación la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

III.- En fecha 19 de julio de 2019, el Tribunal de Cuentas remitió a JNC los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad presentada ante ese Tribunal por la entidad que represento, a fin de que en el plazo de cinco días se formulen las alegaciones y presenten los documentos justificativos que se consideren oportunos.

IV.- En virtud de dicho requerimiento se formula el presente escrito de alegaciones.

Segunda.- Cuestión previa: formaciones políticas.

Con carácter previo interesa a esta representación formular las siguientes consideraciones:

- En fecha 8 de julio de 2016, el partido político Convergencia Democrática de Catalunya (CDC) celebró un congreso en el cual puso fin a su actividad política (si bien continuaba jurídicamente activa como partido, con una estructura mínima, con el fin de atender sus obligaciones legales y económicas).

- En ese mismo Congreso, celebrado el 8 de julio de 2016, se acordó la refundación de CDC en un nuevo partido político: el Partido Demócrata Europeo Catalán (PDe CAT).
- A pesar de ello, el anteproyecto de informe de fiscalización para el ejercicio 2016, únicamente hace referencia a la presunta vinculación entre la entidad que represento (JNC) y la formación política CDC, sin hacer mención alguna de una posible vinculación entre JNC y el partido político PDeCAT. Entendemos que ello se debe a que el Tribunal de Cuentas ha aceptado las alegaciones formuladas por JNC en su escrito de fecha 28 de diciembre de 2018, aunque en el anteproyecto de informe no se haga referencia expresa a ellas.

Tercera.- Inexistencia de vinculación orgánica entre JNC y las formación política CDC.

A.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley sobre financiación de partidos políticos establece, de forma clara y concisa, aquellos requisitos que debe reunir una entidad para considerarse vinculada o dependiente de un partido político. Concretamente, dicho precepto establece lo siguiente:

> *"Se considera que una entidad está vinculada o es dependiente de un partido político cuando este ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de aquella. En particular, se presumirá que existe control cuando el partido político se encuentre en relación con la entidad en alguna de las siguientes situaciones:*
>
> *a) Posea la mayoría de los derechos de voto.*
> *b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.*
> *c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.*
> *d) Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración. En particular, se presumirá esta*

circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del máximo órgano de dirección del partido político o de otra entidad vinculada o dependiente de aquel.

e) ***Que sea designada como entidad vinculada por el partido político**, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos."*

En virtud del contenido de la letra e) de la transcrita Disposición Adicional, el Tribunal de Cuentas concluye que JNC -en el ejercicio 2016- constituía una entidad vinculada al partido político CDC, en tanto en cuanto, este último informó en la Memoria de sus Cuentas Anuales del ejercicio 2016 que JNC era una entidad vinculada a dicho partido (CDC).

Por ello, a pesar de que los Estatutos de la entidad que represento -JNC- la definen como una asociación juvenil independiente, con sus propios órganos de administración, sin que ningún partido político ostente el control sobre los mismos, la simple designación como entidad vinculada que se realiza en la Memoria de la Cuentas Anuales de CDC, del ejercicio 2016, la vincula, automáticamente, a la Ley de FPP.

No obstante, tal como se puso de manifiesto CDC en su escrito de fecha 19 de septiembre de 2018 (que se adjunta como DOCUMENTO NÚM. 1), la designación de JNC como entidad vinculada a CDC en las Memorias de sus cuentas anuales de los ejercicios 2016 y 2017 se debe, exclusivamente, a un error en su elaboración, tal como a continuación se expone:

"Aclarar, igualmente, que la manifestación hecha por Convergència Democràtica de Catalunya en las memorias económicas correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017 remitidas al Tribunal de Cuentas, en relación a la Joventut Nacionalista de Catalunya,

se trata de un error, ya que en ningún caso la mención errónea de dicha asociación juvenil en las memorias económicas, se trata de la designación de dicha asociación juvenil como entidad vinculada al partido en los términos de la letra e) del párrafo segundo del apartado uno de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. En este sentido, reiterar que la única entidad vinculada al partido es la Fundació Catalanista i Demócrata (CatDem), la cual se halla debidamente inscrita en el Registro de Partidos Políticos de conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos."

Asimismo, con fecha 5 de octubre de 2018, la formación política CDC remitió al Tribunal de Cuentas una rectificación de la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2016, aclarando que no existía ninguna relación de vinculación entre JNC y CDC en los términos previstos en la DA 7ª de la LOFPP, y que la única entidad vinculada a CDC, en los términos establecidos en esa Ley, es la Fundació Catalanista i Demòcrata (CatDem), que se adjunta como DOCUMENTO NÚM. 2.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, esta representación considera que no concurre el requisito de la letra e) de la DA 7ª, en tanto en cuanto con dicho escrito queda acreditado que CDC incluyó como entidad vinculada a JNC por error. Por ello, entendemos que la fiscalización realizada por el Tribunal de Cuentas no es procedente al haber quedado acreditado que las JNC no es una asociación vinculada a CDC.

Cuarta.- Inexistencia de vinculación orgánica entre JNC y las formación política PDeCAT.

I.- Tal como se ha expuesto en el apartado segundo del presente escrito, el anteproyecto de informe de fiscalización para el ejercicio 2016,

únicamente hace referencia a la presunta vinculación entre la entidad que represento (JNC) y la formación política CDC, sin hacer mención alguna de una posible vinculación entre JNC y el partido político PDeCAT. Entendemos que ello se debe a que el Tribunal de Cuentas ha aceptado las alegaciones formuladas por JNC en su escrito de fecha 28 de diciembre de 2018, aunque en el anteproyecto de informe no se haga referencia expresa a ellas.

Por ello, y ante el silencio del anteproyecto de informe de fiscalización con respecto a las alegaciones formuladas en fecha 28 de diciembre de 2018, esta representación considera oportuno reproducirlas en el presente escrito y, por tanto, reiterar la inexistencia de vinculación entre JNC y el PDeCAT, durante el ejercicio 2016.

II.- A la vista de la citada DA7ª, la entidad que represento -JNC- tampoco puede considerarse una entidad vinculada a la formación política PDeCAT ya que no se cumple ninguno de los requisitos expuestos, tal como a continuación pasamos a analizar:

1. En primer lugar, tal como se desprende tanto de los Estatutos de la JNC, aprobados en el XIX Congreso de la Joventut Nacionalista de Catalunya, celebrado el 10, 11 y 12 de marzo de 2017, como de los Estatutos del PDeCAT -aprobados en el Congreso Fundacional celebrado en Barcelona los días 8, 9 y 10 de julio de 2016-, este último no posee la mayoría de los derechos de voto de la JNC, ni tiene la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración de la JNC. Por lo tanto, no se cumplen los requisitos recogidos en las letras a), b) y c) de la Disposición Adicional Séptima de la Ley sobre Financiación de los Partidos Políticos.

2. En segundo lugar, con respecto al requisito contenido en el punto d) de la DA Séptima -que la mayoría de los miembros del órgano

de administración de la sociedad dominada (JNC) sean miembros del máximo órgano de dirección del partido político (PDeCAT)- se deben realizar una serie de precisiones:

A. Según se desprende de los Estatutos de la JNC, dicha entidad cuenta con dos órganos básicos de funcionamiento: El Consell Nacional (formado por 250 personas) y el Comité Executiu Nacional (formado por 36 personas). Por su parte, el PDeCAT -según consta en sus Estatutos- tiene también un Consell Nacional (integrado por 300 personas) y una Dirección Ejecutiva Nacional (integrada por 28 personas).

Pues bien, el Comité Executiu Nacional de la JNC, como órgano de administración de la misma -en tanto en cuanto, constituye el máximo órgano de discusión y ejecución política de la entidad, según se deprende del artículo 60 de sus Estatutos- está integrado por 36 personas, ninguna de las cuales forma parte de la Dirección Ejecutiva Nacional del PDeCAT (máximo órgano de dirección del partido político). Por lo tanto, ningún miembro del órgano de dirección del PDeCAT forma parte del órgano de dirección de la JNC.

B. Por su parte, los Consells Nacionals de ambas formaciones son órganos de carácter permanente que, aunque tienen amplias facultades de dirección, no constituyen, propiamente, su órgano de dirección (tal como se desprende de sus Estatutos). No obstante, incluso en el caso de que se considerara que los órganos de administración de ambas formaciones fueran los respectivos Consells Nacionals, tampoco se cumpliría el requisito establecido en la letra d) de la DA Séptima. Así, tal como se ha mencionado más arriba, el Consell Nacional de JNC está constituido por 250 consellers y el del PDeCAT por 300, de los cuales, únicamente 20 individuos forman parte del Consell

Nacional de JNC. Por lo tanto, de los 250 miembros que componen el Consell Nacional de JNC, únicamente 20 son también miembros del Consell Nacional del PDeCAT. Resulta evidente que dicha proporción no constituye la mayoría exigida legalmente para considerar a JNC como entidad vinculada al PDeCAT.

C. Finalmente, señalar que las 20 personas que son miembros de la JNC y forman parte del Consell Nacional del PDeCAT, no ostentan tal cargo por ser miembros del Comité Executiu Nacional (CEN) de la JNC (ya que la mayoría de ellos no lo son). Para determinar qué miembros de la JNC formarían parte del Consell Nacional del PDeCAT, el día 16 de septiembre de 2017, se celebró una votación abierta a toda la militancia de la JNC para que, de entre todos sus miembros -no únicamente de los miembros del CEN-, se escogiera a aquellos 20 que deberían formar parte del Consell Nacional del PDeCAT. Previamente a la celebración de la votación, cualquier miembro de la JNC podía presentar su candidatura para ser elegido. Los 20 militantes de la JNC que, finalmente, resultaron elegidos para formar parte del CN del PDeCAT, fueron los siguientes (junto con el nombre se indica el porcentaje de votos obtenido por cada miembro, así como si es miembro del CEN de la JNC):

1. : 58,45% a favor (miembro del CEN de la JNC)
2. : 67,60% a favor (miembro del CEN de la JNC)
3. : 73,23% a favor
4. 73,94% a favor (miembro del CEN de la JNC)
5. : 77,46% a favor
6. : 78,87% a favor (miembro del CEN de la JNC)
7. : 80,28% a favor (miembro del CEN de la JNC)
8. : 82,39% a favor (miembro del CEN de la JNC)
9. : 83,80% a favor
10. : 83.80% a favor
11. : 87,32% a favor (miembro del CEN de la JNC)

12. : 80,28% a favor (miembro del CEN de la JNC)
13. :52,36% a favor
14. .:73,03% a favor
15. : 82,39% a favor
16. : 92,00% a favor
17. : 59,45% a favor
18. : 80,28% a favor
19. : 87,32% a favor
20. : 78,87% a favor

3. Por último, la letra d) de la DA Séptima establece que existe vinculación cuando el partido político designa a la entidad en cuestión como vinculada a su propia formación.

A este respecto, el artículo 75 de los Estatutos del PDeCAT se limita mencionar que el partido puede establecer a través de convenios relaciones permanentes y estables con organizaciones juveniles. En ningún caso, por tanto, designa el PDeCAT a la JNC como entidad u organización juvenil vinculada. Es más, existe -además de la JNC- otra organización juvenil ideológicamente vinculada a aquel partido, por lo que dicho artículo 75 no se refiere ni designa, de forma específica, a la JNC como entidad vinculada.

Por otro lado, si bien es cierto que en fecha 24 de julio de 2017, se suscribió un convenio entre el PDeCAT y la JNC en el cual se declara -cláusula segunda- que la JNC aún siendo una organización política juvenil con entidad propia queda vinculada orgánica e ideológicamente con el PDeCAT, ha quedado claro y probado en el apartado anterior que esa vinculación orgánica -es decir, relativa a los respectivos órganos de administración- no existe. Por todo ello, resulta evidente que, entre ambas

formaciones existe, únicamente, una vinculación de carácter ideológico, pero en ningún caso una vinculación orgánica que justifique el requerimiento efectuado por el Tribunal de Cuentas.

Por todo lo hasta aquí expuesto, entendemos que la asociación juvenil que represento -JNC- no es una entidad vinculada al PDeCAT, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Financiación de Partidos Políticos y, en consecuencia, no procede el procedimiento de fiscalización iniciado por el Tribunal de Cuentas.

Quinta.- Transparencia.

Finalmente, el anteproyecto de informe de fiscalización del ejercicio 2016 concluye que JNC ha incumplido sus obligaciones en el ámbito de transparencia al no haber publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría, vulnerando así lo dispuesto en el apartado seis de la DA 7ª de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de todo lo expuesto en los anteriores apartados del presente escrito, esta representación reitere, nuevamente, que JNC no constituye una entidad vinculada a ninguna formación política, por lo que no le resulta de aplicación la citada DA 7ª, quedando exenta, por tanto, de la obligación de publicar sus cuentas anuales y las conclusiones del informe de auditoría en su página web.

Asimismo, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (que regula las obligaciones de transparencia en el ámbito de Cataluña), establece en su artículo 3.4, lo siguiente:

"Las obligaciones de transparencia establecidas por el título II también son aplicables a los partidos políticos, a las asociaciones y fundaciones vinculadas, a las organizaciones sindicales y empresariales y a las entidades privadas en los supuestos siguientes:

a) Si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

b) Si al menos el cuarenta por ciento de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros."

Si analizamos los datos económicos expuestos tanto en el propio anteproyecto de informe de fiscalización como en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 -colgado en el apartado de transparencia de la página web de JNC- queda claro que el importe total de las subvenciones o ayudas públicas obtenidas en el año 2016 por JNC (esto es 65.614,40 euros) no llega al umbral del 40% del total de los ingresos obtenidos ese ejercicio (esto es, 206.879,22 euros), tal como establece la Ley de Transparencia. Asimismo, el montante total de esas subvenciones percibidas por JNC ni siquiera roza el límite legal de 100.000 euros para quedar vinculado por dicho precepto legal.

Por todo ello, entendemos que JNC no se encuentra sometida a las obligaciones de transparencia establecidas ni por la DA 7ª de la LOFPP ni por la Ley de Transparencia.

En virtud de todo lo expuesto,

SOLICITO: Tenga por presentado el presente escrito, por formuladas las alegaciones que en él se contienen y, en su virtud y previos los trámites procedimentales oportunos, acuerde la finalización de las actuaciones de fiscalización iniciadas, por entender que la Asociación juvenil JOVENTUT NACIONALISTA DE CATALUNYA no constituye una entidad orgánicamente vinculada ni a la formación política CDC ni al PDeCAT.

Madrid, a 23 de julio de 2019.

Fdo. Judith Toronjo Nofuentes
JOVENTUT NACIONALISTA DE CATALUNYA



ASOCIACIÓN JUVENIL JOVENES D'EUIA-ALTERNATIVA JOVE

A LA ATENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Don Jordi Lopez Gonzalez, con DNI número como apoderado de EUiA, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ número de Barcelona, en relación a los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad de la Associació Juvenil Joves d'Esquerra Unida i Alternativa, para el ejercicio 2016, remitido por este Tribunal de cuentas, en su nombre y representación y como en derecho proceda,

DICE,

1. Se ha procedido a dar cumplimiento a la obligación de rendición de cuentas, de esta asociación vinculada a nuestra formación EUiA, para el ejercicio 2016, 2017 y 2018, a través de la plataforma oficialmente habilitada por el Tribunal de Cuentas.
2. En relación a los resultados de la fiscalización, hacer las siguientes alegaciones:
    a. No existen ni aportaciones ni donaciones recibidas en el ejercicio 2016.
    b. No existen subvenciones públicas en el ejercicio 2016.
    c. En relación a la transparencia, no se han publicado los resultados de las cuentas de la asociación al estar inactiva. Existe en la página web de la formación EUIA, un apartado AJ, destinada a la publicación de todas las cuestiones relativas a la AJ, que está desactualizada desde mayo de 2015 por cesar en toda actividad. Se procederá desde la formación EUIA a la actualización de este apartado de la web dedicada a la AJ, publicando todas las cuentas que se remiten al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a esta obligación de transparencia.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Se solicita a este Tribunal de Cuentas, tenga por presentado este escrito, se admitan sus alegaciones a los resultados provisionales de la fiscalización del ejercicio 2016 al AJ, por cumplidas las obligaciones legales en relación a la rendición de cuentas de esta asociación y de por finalizado este trámite, si lo considera oportuno, de rendición de cuentas y fiscalización.

Fdo.: Jordi Lopez Gonzalez.

P.O.

alternativajove.cat
joves d'EUiA
CIF G-64446016
C Doctor Aiguader 10 08003 Barcelona
Telefon: 93 217 00 30

TRIBUNAL DE CUENTAS

E 202000100000953
11/02/2020 11:20:42
CSV: 12555-3D366-13C53-73D49
REGISTRO GENERAL, OFICINA PRINCIPAL

D. firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO
D. con Nº Registro: 202000100000953, Oficina: ORI REGISTRO GENERAL, OFICINA PRINCIPAL, F. Firma: 11/02/2020 11:29:26, F. Registro: 11/02/2020 11:20:42
El documento consta de 1 folios. CSV: 87537-5637C-A4225-7CC56

ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA REGENERACION

E 201900100004813
22/07/2019 11:29:32
TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL
CSV: 76D72-34126-71322-4753C

MOVIMIENTO CIUDADANO

ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA REGENERACIÓN

D. José María Espejo Saavedra-Conesa, en calidad de Secretario de la Asociación Movimiento Ciudadano por la Regeneración, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Alcalá, 253, CP 28027-Madrid;

EXPONE

El 4 de julio de 2019, me fue notificado el Anteproyecto de Informe de "*Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas*"

Que, mediante el presente escrito, en tiempo y forma, formulo las siguientes;

ALEGACIONES

En relación con el *Área Transparencia,* la Asociación no tiene Web propia por lo que sus cuentas aparecen publicadas en la página Web del Partido político al que está vinculado, en el apartado Entidades Vinculadas.

En la actualidad, las cuentas de ejercicio al que hace referencia este Anteproyecto se hayan publicadas tal y como la Ley indica.

El informe del Tribunal de Cuentas fue publicado en tiempo y forma en la página Web, cumpliendo con lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Segunda.

Se puedo comprobar su publicación en el apartado Web de transparencia, área Informes.

Se informa a este Tribunal que la Asociación se haya en trámites de liquidación y extinción por falta de actividad.

En Madrid, 9 de julio de 2019

FUNDACIÓN ALKARTASUNA FUNDAZIOA

E 201900100004623
15/07/2019 12:09:47
TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL
CSV: 71634-40627-72464-1561C

Al TRIBUNAL DE CUENTAS
Departamento de partidos políticos
C/Fuencarral 81, 28004 Madrid

De la FUNDACIÓN ALKARTASUNA FUNDAZIOA
Paseo del Arenal 2, 3 48005 Bilbao (Bizkaia)

Asunto: Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2016.

D. León Hugo Uruñuela Nicolás, mayor de edad, con DNI , y domicilio en de Bilbao (Bizkaia), en nombre y representación de la Fundación Alkartasuna Fundazioa, entidad sin ánimo de lucro con CIF G95344123, y sede social en Paseo del Arenal 2, 3 de Bilbao (Bizkaia), inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco con número F-170 (BOPV nº 46 de 8 de marzo de 2005), y vinculada orgánicamente al partido político Eusko Alkartasuna, con CIF G01035062, e inscrita en el Registro de partidos, en calidad de representante legal de la misma conforme apoderamiento otorgado mediante escritura notarial con número de protocolo 214 de D. con fecha 20 de febrero de 2014.

EXPONE

Que a fecha de 28 de junio de 2019 el Tribunal de Cuentas ha remitido a Fundación Alkartasuna Fundazioa los resultados provisionales de la "Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2016", indicando un plazo de cinco días para formular las alegaciones y presentar los documentos justificativos oportunos.

Que en el Apartado 6, letra b) de los resultados de la fiscalización correspondientes a 2016, el Tribunal de Cuentas valora como no subvencionable en la justificación de los gastos incurridos

en el desarrollo de actividades financiadas con cargo a subvenciones concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, una factura, por importe de 1.646,81 euros, bajo el concepto de asesoramiento fiscal. Ello al considerar que *"no resulta subvencionable al no tratarse de un gasto necesario para el funcionamiento de la Fundación, ya que la convocatoria únicamente señala como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan al objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios"*. Por lo cual, indica que la Fundación Alkartasuna Fundazioa debe proceder al reintegro de 1.214,17 euros, circunstancia que comunicará a los efectos oportunos al Ministerio.

Que dentro del plazo señalado vengo a formular alegaciones y a presentar los documentos y necesarios para su fundamentación.

ALEGACIONES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN

La Orden de 19 de abril de 2016, de la convocatoria reza literalmente así:

'Orden de 19 de abril de 2016, por la que se convocan subvenciones para gastos de funcionamiento de fundaciones y asociaciones vinculadas con partidos políticos con representación en las Cortes Generales, que realicen actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 2016'.

En su Exposición de motivos se indica que la convocatoria se realiza habida cuenta de la previsión presupuestaria determinada en la *"Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 ha establecido una dotación presupuestaria "para gastos de funcionamiento de fundaciones y asociaciones vinculadas con partidos políticos con representación en las Cortes Generales, que realicen actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, en función de la representación obtenida por estos"*.

Así se reproduce en el Apartado segundo. *'Objeto'*. al referir en su punto 1, *que "las subvenciones que se convocan por la presente orden tienen por objeto el fomento de actividades de estudio y desarrollo del pensamiento, político, social y cultural, a través de la financiación de los gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones que realizan tales actividades"*.

Estableciendo en el *punto 5. "En el apartado de gastos se incluirán el total de los gastos a realizar. Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados directamente para el funcionamiento de las entidades y la realización de sus actividades que se hayan relacionado y cuantificado."*

Además en su letra *h) "Gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades, incluyendo: arrendamientos, adquisición de material y suministros"*.

E indicando en el *punto 8, "con carácter general, sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan al objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2016."*

Según las citas antedichas dicha convocatoria refiere constantemente que es 'PARA' gastos de funcionamiento de entidades 'QUE' realizan actividades, como es el caso de la Fundación Alkartasuna. Y contempla como subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento. Entre los cuales se engloban la contratación de servicios exteriores profesionales independientes como son en este caso los servicios de la gastos necesarios que responden sin duda al objeto de la subvención por los motivos que a continuación exponemos.

SEGUNDA.- CUMPLIMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Para poder realizar actividades y concurrir a subvenciones es imprescindible según establece la Orden de la convocatoria, estar en regla con Hacienda y Seguridad Social, presentar al Ministerio un presupuesto equilibrado, y una justificación de cada gasto ejecutado desglosada por programas y conceptos contables.

Así lo establece como requisito ab initio para poder solicitar la subvención en el apartado Séptimo *'Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social'*.

Requiriendo en el *punto 1 del Apartado Quinto. Gastos subvencionables*, que *"Los presupuestos de funcionamiento de las entidades se presentarán con un cuadro de ingresos y otro de gastos. Ambas cantidades deben coincidir"*. Así como en el Apartado Sexto, *'Presentación de solicitudes'*, punto cinco letra a), en la preceptiva *'Memoria técnica y económico-financiera en la que ha de incluirse un presupuesto desglosado por partidas básicas de ingresos y gastos'*.

Y congruentemente en el Apartado Duodécimo. *Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención'* la elaboración de la *"Memoria económica con facturas o recibos de los gastos e inversiones efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en las normas fiscales que regulan el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales"*; requisitos de cumplimiento de las normas fiscales por lógica no eximibles en el sistema de cuenta justificativa simplificada.

- SIN PERSONAL CONTRATADO PROPIO DURANTE EL EJERCICIO 2016:

Durante el ejercicio 2016 la Fundación Alkartasuna carecía de recursos humanos propios al no tener contratado personal alguno. Hecho que se puede comprobar en la Memoria anual Económico financiera del ejercicio correspondiente a la contabilidad auditada de 2016 y registrada ante el Protectorado de Fundaciones del Gobierno Vasco, así como ante el propio Tribunal de Cuentas, y publicada en la web de la fundación (*).

En dicho ejercicio las actividades se desarrollaron con personal voluntario, siéndolo también el responsable legal firmante de estas alegaciones, como así consta en la pág. 90 (y pág. 103 de la auditoría externa) literalmente lo siguiente:

"1.2.Personal al servicio de la Fundación: D. León Hugo Uruñuela Nicolás / Director. 1.3. Personal contratado laboralmente: ninguno.
Nota: Ninguno de los miembros del Patronato, ni el Director, mantiene o ha mantenido, durante el ejercicio relación contractual alguna con la Fundación."

(*) Anexo 1 en CD adjunto. Y Enlaces:

- a la auditoría de cuentas externa en la que está incluida la Memoria anual:
http://www.alkartasunafundazioa.eus/wp-content/uploads/2016/04/Informe-Alkartasuna-fundazioa-.pdf

- a la Memoria anual:
http://www.alkartasunafundazioa.eus/wp-content/uploads/2016/04/Memoria-Econ%C3%B3mica-y-de-Actividades-del-ejercicio-2016.pdf

Siendo por lo tanto obligado cumplir con los referidos requisitos para que la Fundación pueda concurrir a la línea de subvenciones el estar en regla con Hacienda y Seguridad Social, así como en la solicitud presentar un presupuesto equilibrado, desglose por programas y conceptos contables de cada gasto de cada actividad, y una justificación de la ejecución una vez concedida la subvención, fue y es imprescindible la contratación del servicio profesional que

desarrolla. Pues sin su asistencia, supervisión de que la facturación sea correcta con empresas proveedoras y servicios profesionales de empresas (retenciones e IVA soportado), información sobre la publicación de las convocatorias de subvenciones, gestión y tramitación y elaboración directa de las tablas presupuestarias desglosadas por conceptos subvencionables de la memoria, no hubiera sido y es posible realizar actividad alguna, ni concurrir a solicitar ayudas, ni justificarlas, siendo, reitero, el representante legal voluntario sin relación contractual con la Fundación.

- SERVICIOS INTEGRALES DE LA ASESORÍA FRENTE A CONCEPTO GENÉRICO 'FISCAL' REFLEJADO EN LA FACTURACIÓN

Como acreditamos en la documentación que anexamos, la Asesoria facilitó a la Fundación Alkartasuna los siguientes servicios globales fiscales, contables, laborales, jurídicos y de información de la convocatoria de subvención incluidos en la factura que nos ocupa, para el desarrollo de las actividades y cumplimentación de la documentación de la propia solicitud y justificación de la subvención concedida.

Adjuntamos certificación de desglosando la relación de servicios que vino y viene facilitándonos, condiciones del contrato, herramientas telemáticas y circulares para poder desarrollar nuestras actividades (Anexo 2 en el CD adjunto).

- Servicio de aviso de la convocatoria de subvención vía extranet como clientes.

  nos facilita la información sobre la publicación de esta y otras convocatorias de subvenciones y sus plazos, a través de su servicio web como clientes con acceso exclusivo privado por extranet. (Adjuntamos los servicios integrales facilitados vía extranet en el Anexo 3 en el CD adjunto).

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

  Las bases de la convocatoria exigen que el Ministerio debe disponer de esa información vía certificación de ambos organismos. Gestiones y tramitación que llevó a cabo ATE. El propio Ministerio nos requirió por email con fecha 20/06/2016 desde su cuenta de correo eadministracion@educacion.es, para que remitiéramos al Vocal Asesor del Gabinete Técnico de la Subsecretaria de Educación, Cultura y Deporte, D. Roberto (1), *"certificado de la correspondiente Hacienda Foral*

acreditando que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la misma, dado que el órgano gestor no dispone de acceso telemático a dichas certificaciones", al ser una Fundación radicada en el País Vasco, y tributar ante la Hacienda Foral de Bizkaia.

(1) C/ Alcalá, 34, 8ª planta, despacho 103 28014 – Madrid.
Teléfono: (+34) 91 701 82 25. Fax: (+34) 91 701 86 18roberto.gonzalez@maca.es

Adjuntamos el email referido enviado por el Ministerio con fecha 20/06/2016 -último párrafo- (Anexo 4 en el CD adjunto).

En consecuencia tuvimos que solicitar a para que a través de las claves, de que disponen por delegación de la Fundación Alkartasuna, de acceso al sistema de oficina virtual de tramitación telemática BizkaiBai del Departamento de Hacienda Foral de Bizkaia, solicitaran en nuestro nombre el certificado de que nuestra entidad se hallaba al corriente del pago de las obligaciones tributarias; cumplimiento de nuestras obligaciones que ellos mismos han venido gestionando mediante la presentación de las declaraciones de retenciones e ingresos a cuenta 190, del IRFP 110, y de operaciones con terceros 347, generadas por las facturas de los servicios de profesionales contratados para la realización de las actividades.

- Adjuntamos relación de correos electrónicos intercambiados entre la Fundación y (2) con motivo de la convocatoria de 2016, al objeto de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias. (Anexo 5 en el CD adjunto).

- Adjuntamos también los dos certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias tramitados por ante Hacienda Foral de Bizkaia para adjuntar a la solicitud de subvención (con fecha 21/04/2016) y para adjuntar a la Readaptación de la misma tal como exigió el Ministerio (emitido con fecha 21 de junio de 2016). (Anexo 6 en el CD adjunto).

- Adjuntamos también la cumplimentación de las obligaciones tributarias que fue realizando en 2016. (Anexo 7 en el CD adjunto).

Igualmente, al objeto de cumplir con el requisito del apartado séptimo de la orden de convocatoria de subvenciones del Ministerio, el área de laboral de , a través de las claves, de que disponen por delegación de la Fundación Alkartasuna, de acceso al sistema de tramitación social telemática RED de la Tesorería General de la

Seguridad Social, solicitó en nuestro nombre el certificado de que nuestra entidad se hallaba al corriente del pago de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social; cumplimiento de nuestras obligaciones que ellos mismos han venido gestionando cuando hemos dispuesto de personal laboral mediante la presentación de los consiguientes boletines de cotización, TC-1, TC-2, TC2/1, liquidaciones, altas, bajas y finiquitos etc...

- Adjuntamos el correo electrónico entre la Fundación y el área de laboral de (3) con motivo de la convocatoria de 2016, al objeto de que nos solicitaran la acreditación de estar al corriente de la seguridad social. (Anexo 8 en el CD adjunto).

- Adjuntamos el certificado tramitado por ante Tesoreria General de la Seguridad Social, y acreditativo de que la Fundación Alkartasuna se encontraba al corriente de las obligaciones de cotización de seguridad social. para adjuntar a la solicitud de subvención (con fecha 30 de mayo de 2016). (Anexo 9 en el CD adjunto).

(2) Gestora fiscal y contable de en 2016 para Fundación Alkartasuna
Dña. 943
Donostia (Gipuzkoa)

(3) Gestor del departamento de laboral de en 2016 para Fundacion Alkartasuna D 943
200001 Donostia (Gipuzkoa)

- Asesoramiento sobre facturación propia y de terceros.

nos asesora sobre la modalidad de contratación de proveedores y profesionales independientes más ajustada para nuestros recursos, y revisa si son correctas las retenciones practicadas de IRPF e IVA en la facturación de dichos servicios.

- Asesoramiento en la elaboración del presupuesto, cuadro de ingresos, memoria técnica y económico-financiera

Tanto en la fase inicial de solicitud de subvención, como en la reformulación solicitada por el propio Ministerio para ajustarla al importe concedido, como en la memoria final justificativa de las actividades y gastos ejecutados la nos asesoró en la cumplimentación de los datos económicos y conceptos contables a desglosar.

Nos facilita también un modelo de hoja de liquidación de gastos por desplazamientos y adquisición de materiales, así como calcula el coste de contratación laboral o mercantil de personal, para la realización de las actividades.

- Alta en el Registro Central de terceros de la secretaría general del Tesoro y política financiera.

  Para poder efectuar el pago de la subvención concedida, el Ministerio nos requirió el alta en el citado registro Registro de la cuenta corriente indicada en la solicitud conforme lo establecido en la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, que citaron en su comunicación de instrucciones a la Fundación desde su cuenta de correo eadministracion@educacion.es

  Para poder cumplimentarlo necesitamos la asistencia de la Asesoría contratada.

  Adjuntamos el email referido enviado por el Ministerio con fecha 20/06/2016 (último párrafo). (ver anexo 4 en el CD adjunto)

- TAREAS TRANSVERSALES DE LA ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD REFERIDAS EN CADA MEMORIA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FASES DE ADMISIÓN, VALORACIÓN, CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Consideramos que a la luz de la documentación aportada, se evidencia que más allá del concepto genérico que consta en la factura aportada, relativo a 'asesoramiento fiscal' "a secas", el hecho es que los servicios desempeñados por con la Fundación Alkartasuna abarcó y abarca una asesoría global tal como se indicaba en la memoria inicial de la solicitud de subvención, en la posterior readaptación requerida por el Ministerio, y en la Memoria justificativa final de la ejecución de la misma, cuando indicábamos en el apartado 4.1. *'Asesoría, mantenimiento web y gastos de oficina'*, (página 42) cuando describíamos tales gastos como sigue:

- *"Y por otra la contratación de la a razón de cuatro recibos anuales (mayo, agosto, noviembre y febrero). Dicha asesoría lleva la gestión de las contrataciones de los profesionales necesarios para desarrollar nuestras*

actividades, elaboración de nóminas, retenciones, asesoramiento fiscal y demás trámites ante Seguridad Social y Hacienda etc..."

(Ver anexo 10 en el CD la Memoria de solicitud presentada inicialmente.)

- Tras la readaptación solicitada por el Ministerio, en la pág. 8, apartado 3.1. *'Asesoría, mantenimiento web y gastos de oficina'* indicábamos en la descripción del programa:

  (...) incluimos entre los gastos de funcionamiento, la partida transversal para la ejecución de las actividades programadas, y correspondiente a la contratación de la , a razón de cuatro recibos anuales (mayo, agosto, noviembre y febrero). Dicha asesoría lleva la gestión de las contrataciones de los profesionales necesarios para desarrollar nuestras actividades, elaboración de nóminas, retenciones, asesoramiento fiscal y demás trámites ante Seguridad Social y Hacienda etc..."

  (Ver anexo 11 en el CD la Memoria reformulada a petición del Ministerio o de readaptación al importe concedido).

- *Y finalmente, tras la concesión, en la justificación de la subvención concedida reproducíamos en la página 10 el párrafo antedicho bajo el citado epígrafe.*

  (Ver anexo 12 en el CD con la Memoria justificativa de la subvención)

TERCERA.- GASTO SUBVENCIONABLE A CRITERIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL MINISTERIO.

El Apartado Octavo de la Orden de la convocatoria de la subvención que nos ocupa, establece la posibilidad al Ministerio de requerir la subsanación de errores o información sobre la solicitud. Asimismo, el Apartado Noveno, relativo a la instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes establece en su subapartado 3 que la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes en dos fases, una de comprobación y otra de valoración. Siendo la primera relativa a la adecuación de los solicitantes y programas de actividades presentados a lo previsto en los subapartados segundo y cuarto de la convocatoria, y la segunda, referida a la valoración de la representación en Cortes Generales. Y según los subapartados 4 y 5, dicha Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, siendo a

continuación el órgano instructor quien formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Con fecha 20 de junio de 2016, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte comunicó vía email a la Fundación Alkartasuna Fundazioa la concesión de 3.130 euros (sobre los 20.972,63 euros solicitados). (Ver Anexo 13 en CD adjunto).

Indicando en el mismo, la documentación que debíamos remitir en el plazo de diez días, incluida la readaptación de la solicitud: *"en el caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, readaptación de la solicitud presentada, a efectos de actividades y presupuesto, de acuerdo con el importe definitivo cuya concesión se propone"*. Ello de acuerdo al subapartado Quinto, subapartado 4, al prever que *"en el supuesto de que el solicitante resulte beneficiario de la ayuda y la cantidad que vaya a percibir sea inferior a la cantidad solicitada, se le instará a la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada (...)"*. Previsión concordante además, con lo establecido en el Apartado Noveno, subapartado 8, relativo a que *"la propuesta de concesión de subvención deberá ser formalmente aceptada por la fundación o asociación beneficiaria, previa readaptación, en el caso de que así resulte necesario, de la solicitud presentada a efectos de actividades y presupuesto, de acuerdo con el importe definitivo que se proponga para su concesión por la Comisión"*.

El Ministerio no consideró en esta fase que los gastos de asesoría laboral y contable no fueran subvencionables, y por lo tanto no formuló requerimiento alguno para que los excluyéramos de la solicitud. Por ello, la Fundación Alkartasuna Fundazioa readaptó/reformuló/readecuó la solicitud al importe concedido. (Ver Anexo 14 en CD adjunto).

En dicha readaptación de la memoria procedimos a reformular los gastos de los programas referidos, a fin de ajustarlos a la subvención concedida programa antes nº 4, ahora nº 3, relativo a gastos de funcionamiento y administración, (págs. 42 a 43 del pdf correspondientes a las págs 10 y 11 de la Readaptación.

De nuevo el Ministerio, una vez recibida la reformulación de nuestra solicitud para adecuarse al importe concedido no consideró que los gastos de no fueran subvencionables. Y por consiguiente tampoco en esta fase nos requirió los suprimiéramos.

En consecuencia, el 30 de junio de 2016, el Ministerio emitió la resolución concedente de la

subvención por dicha cuantía, que nos ingresó, vía Tesoro Público, el 25 de agosto de 2016. (Ver Anexo 15 en CD adjunto)

Y dentro del plazo de justificación, conforme a lo establecido en el Apartado Duodécimo de la antedicha Orden ministerial, el 10/03/2016, la Fundación Alkartasuna Fundazioa procedió a registrar la preceptiva justificación, memoria y relación clasificada de los gastos y justificantes. (Ver Anexo 16 en CD adjunto).

Tampoco tras su registro procedió el Ministerio a considerar que los citados gastos no fueran subvencionables y por consiguiente no nos requirió para excluirlos y justificar el importe concedido con otros gastos que sí considerara válidos.

Es pues evidente que el Ministerio no ha considerado en ningún momento como gastos no subvencionables los relativos a la , y por consiguiente no nos ha requerido los eliminaramos. Esto es, ni primero en la fase de analizar la solicitud, ni segundo posteriormente al conceder la subvención y tercero solicitar la reformuláramos, ya que además nos transfirieron el importe concedido, ni cuarto tras registrar la preceptiva justificación. En todos esos estadios no hubo requerimiento alguno al respecto.

Por lo tanto, sin perjuicio del considerando primero de estas alegaciones en el que acreditamos la adecuación de dichos gastos a la categoría de subvencionables por su indubitada y directa vinculación a las actividades y estrictamente necesarios para el funcionamiento objeto de la subvención, consideramos no obstante, no cabría repercutir en la Fundación el reintegro que en el anteproyecto de informe provisional de fiscalización se dispone, en tanto que la propia administración concedente no lo ha considerado así al entender en todo momento que tales gastos son subvencionables.

De llevarse a efecto lo indicado provisionalmente por el Tribunal, se estaría efectuando una reinterpretación del criterio empleado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en las diferentes fases de análisis de la solicitud y justificación. Criterio que además viene aplicando ejercicio tras ejercicio al subvencionar este tipo de gastos necesarios para el desarrollo del ordinario funcionamiento de la fundación para la ejecución de los proyectos y actividades, y cumplimiento de los requisitos establecidos para poder concurrir a esta línea de subvenciones del Ministerio.

(Ver pág. 17 del Anexo 17 en CD adjunto. Documento 'Justificación subvención Ministerio de Cultura 2015', y pág. 14 del pdf (35 del documento original) del Anexo 18 en CD adjunto.

Documento 'Memoria de actuación justificativa ejercicio 2014 parte 2', así como pág.21 del pdf (43 del documento original) del Anexo 19 en CD adjunto. Documento 'Memoria de actuación justificativa ejercicio 2013 parte 2')

Y de haberse dado una interpretación errónea o supuesta mala praxis por parte del Ministerio concedente en las diferentes fases de tramitación referidas, entendemos no cabría repercutir en las consecuencias de la misma en la fundación beneficiaria de la subvención, cuando los mismos conceptos han sido subvencionables en anteriores ejercicios.

Por tales motivos, entendemos quebraría así la seguridad jurídica que exige que los administrados conozcan a qué atenerse al relacionarse con la administración pues si ni se han modificado las bases de las convocatorias del Ministerio, ni el criterio interpretativo de las mismas por parte de éste.

Es más, la jurisprudencia de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo es reiterada en cuanto a la protección del principio de confianza legítima y de buena fe en las relaciones entre administración y administrados, referido respecto a decisiones anteriores de la administración, a *"no adoptar medidas que resulten contrarias a la esperanza inducida por la razonable estabilidad en las decisiones de aquella y en función de las cuales los particulares han adoptado determinadas decisiones."*, así como a *"la alteración de las circunstancias habituales y estables generadoras de esperanzas fundadas de mantenimiento"*. (STS de la sala 3ª de 7173/1995 de 04/06/2001, 77/1997 de 15/04/2002, de 4130/2001 de 16/12/2004, 2357/2007 de 13/05/2009, 7592/2005 de 26/04/2010, 4003/2008 de 17/05/2012, 6931/2010 de 04/06/2013,1057/2011 de 31/01/2014, 3701/2012 de 23/06/2014, 00021/2016 de 05/02/2016, 2818/201 de 07/11/2016).

En el caso que nos ocupa, no nos encontraríamos ante una mera expectativa de invariabilidad, sino ante una modificación, por parte del Tribunal de Cuentas, del criterio que ha venido aplicando el Ministerio concedente de la subvención.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO

Que teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlo y tener por formuladas alegaciones, para que, a la vista de las mismas sea revisado el anteproyecto de Informe de fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, ejercicio 2016, al objeto de:

1. suprimir lo relativo a la supuesta justificación de gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a las subvenciones concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, identificados como no subvencionables por el Tribunal de Cuentas,

2. y se descarte por improcedente la pretensión de requerir a la Fundación Alkartasuna Fundazioa el reintegro de 1.214,17 euros.

En Bilbao, a 4 de julio de 2019

*Nota:

Los anexos se corresponden con los originales de la documentación registrada ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, justificativa de las subvenciones concedidas en los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016. Gestor: D. / Vocal Asesor del Gabinete Técnico de la Subsecretaría

Otrosí digo:

Por otra parte, en la letra *d) Otras consideraciones,* del *apartado 6. Resultados de la Fiscalización, el Tribunal indica que el balance de situación y la cuenta de resultados "presentan diversos errores de coherencia interna".*

Por una parte habiendo sido auditadas las cuentas por la auditoría externa . nº ROAC S-0826, en cumplimiento de lo previsto en el artículo Primero, apartado Dieciséis de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, que modifica el subapartado seis de la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos, relativo a fundaciones y entidades vinculadas a partidos políticos o dependientes de ellos.

Y por otra, habiendo sido registradas dichas cuentas ante el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco, y examinadas por los auditores públicos del Protectorado de Fundaciones del Gobierno Vasco, mediante resolución de 12 de febrero de 2019 dicho Departamento resolvió que procede el depósito en el Registro de Fundaciones del País Vasco de la documentación presentada (entre la que se incluye conforme establece la normativa el balance de situación y cuenta de resultados), al objeto de su constancia y publicidad.

Es por ello, que en tanto en cuanto ni que los elaboró en mayo de 2017, ni el Patronato que los aprobó con fecha 19 de mayo de 2017, ni la antedicha auditoría privada externa que los auditó con fecha 27 de junio de 2017, ni la referida auditoría pública del Gobierno Vasco que los examinó, y a continuación resolvió su depósito en el Registro pertinente a 12 de febrero de 2019, para su constancia y publicidad, detectaron error alguno, rogamos nos indiquen cuales son los que indican en su informe.

(Ver anexo 20 en el CD)

FUNDACIÓN ALKARTASUNA FUNDAZIOA
C.I.F.: G - 95.344.123
C/ Paseo del Arenal, 2 - 3
48005 BILBAO (BIZKAIA)

León Hugo Uruñuela Nicolás
Representante legal de Fundación Alkartasuna Fundazioa
Colegiado 7588 ICABizkaia

FUNDACIÓN CARLOS CHIVITE

TRIBUNAL DE CUENTAS
Departamento de Partidos Políticos

E 201900100004892
TRIBUNAL DE CUENTAS
24/07/2019 11:53:41
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL
CSV 75631-22454-71726-6172E

En Pamplona a 15 de Julio de 2019

Muy señores nuestros:

En contestación a su escrito de referencia S201900100005667 de la FUNDACIÓN CARLOS CHIVITE vinculada al Partido Socialista Obrero Español paso a detallar la situación actual:

1.- Balance de Situación Ejercicios 2016, 2017 y 2018, así como declaración del Impuesto de Sociedades en cuanto a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se adjunta copia de los ejercicios 2016 y 2017, ya que en el ejercicio 2018 no se ha generado gasto alguno

2.- Aportaciones y donaciones: No ha habido ningún tipo de aportación o donación en los ejercicios 2016, 2017 y 2018

3.- La Fundación no ha recibido subvenciones públicas en el ejercicio 2016, ni en el 2017 ni en el 2018

4.- En estos momentos y dado que la actividad a nivel de Fundación es nula, se está barajando la posibilidad de su liquidación y extinción.

Se adjunta también Certificado del Gobierno de Navarra de estar al corriente de las obligaciones fiscales

Sin otro particular y estando a su disposición, reciban un saludo atentamente

Fdo. José Arnedo Hernández
Vicepresidente de la Fundación Carlos Chivite

FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARXISTAS

TRIBUNAL DE CUENTAS

DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLITICOS.

D. Fernando Sánchez San Martin, con DNI: , en calidad de Secretario del Patronato de la Fundación de Investigaciones Marxistas,

EXPONE

Que con fecha 03/07/2019 hemos recibido el informe provisional de la fiscalización de los estados contables de la Fundación de Investigaciones Marxistas correspondiente al ejercicio 2016.

Que en el mencionado informe se reflejan en el apartado del resultado de la fiscalización incumplimientos en relación con los apartados de a) Aportaciones y donaciones y c) Transparencia.

Que en relación a los mismos efectuamos las siguientes alegaciones y explicaciones.

ALEGACIONES

PRIMERO: apartado a) Aportaciones y donaciones

El MOD. 182 presentado refleja la cantidad de 7.446,71€ esta cantidad es el resultado de:

Anotar las aportaciones en forma de cuota reflejadas en la cuenta contable (720) cuotas de afiliados más las donaciones, cuanta contable (740.2) donaciones del ejercicio.

Ingresos cuenta 720 = + 7.704,83 €

Devolución de recibos cuenta 720 = - 537,06 €

Donaciones cuenta 740.2 = +800,00€

Resultado 7.967,77€

Cuotas no incluidas en el MOD. 182 por decisión expresa de los aportantes = -521,06€

Total, cantidad a incluir en el MOD. 182 = 7.446,71€

SEGUNDO: Convenios de colaboración

Los convenios señalados en el informe de fiscalización son anteriores a la modificación entrada en vigor de la actual LOFPP.

Concretamente el firmado con IU Los Verdes de Roquetas es de 2012 y el de IU Yecla, aunque está firmado en 2015 es una renovación de un convenio de 2012.

De hecho en las cuentas de los años anteriores a 2016 remitidas a ese Tribunal de Cuentas ya se incluían las cantidades recibidas a través de estos convenios en el apartado de Otras aportaciones.

Ambos se firmaron en el marco de los convenios de colaboración a que se refiere el art. 25 de la Ley 49/2002.

Por estas razones (quizá una interpretación errónea de la norma) entendimos que no le afectaba lo dispuesto por la modificación de la Disposición Adicional Séptima de la, apartado cinco de la LOFPP.

Con todo, en lo que se refiere a la comunicación al Tribunal de Cuantas podríamos, y puesto que en los años anteriores ya se había puesto en conocimiento su existencia e incluso enviados los citados convenios, entender que hubo comunicación previa.

En cuanto a la elevación a público, efectivamente, por entender que no les afectaba la norma, y dada su antigüedad, no fueron formalizados.

TERCERO: c) Transparencia

Las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016 se encuentran publicadas en la página Web de la Fundación desde el momento del cierre y presentación al Protectorado de Fundaciones. Faltaba el informe de auditoría, defecto que ya se ha subsanado.

En cuanto a la no publicación del informe de fiscalización de ese Tribunal de Cuentas de los ejercicios 2014 y 2015, no se produce incumplimiento en cuanto a 2014 al entender que la modificación de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP no tiene carácter retroactivo.

Estos informes de fiscalización ya están publicados en la web de la Fundación

CUARTO: documentación que se adjunta.

Como justificación a lo anteriormente expuesto, adjuntamos:

1. Libro Mayor cuanta contable 720
2. Libro Mayor cuenta contable 740.2
3. Listado de Donaciones y aportaciones incluidas en el MOD. 182
4. Listado de cuotas de socios no incluidas en el MOD. 182.

SOLICITA

Se tenga por presentado este escrito y la documentación que acompaña en tiempo y forma y sean tenidos en cuenta para el informe de fiscalización definitivo de las cuentas de 2016 de la Fundación de Investigaciones Marxistas.

En Madrid a 11 de Julio de 2019



Fdo.: Fernando Sánchez San Martin

Secretario del Patronato de la Fundación de Investigaciones Marxistas

FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE

TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL
CSV: 77231-3A535-72B17-4466C

E 201900100004621
15/07/2019 12:05:43

15 SUC 2 SANTIAGO DE COMPOSTELA
03.07.19
Correos

TRIBUNAL DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS
CALLE JOSE ORTEGA Y GASSET, 100
28006 MADRID

En respuesta a su anteproyecto de informe de fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, ejercicio 2016, formulamos las siguientes alegaciones:

PRIMERO.- En el apartado 3 del informe, "resumen aportaciones" figura como donación de persona jurídica el importe de 10.000 euros, que se corresponden con una subvención nominativa de la Diputación de A Coruña, por lo que, consideramos que esa aportación debería figurar en el apartado 4 relativo a las "subvenciones públicas", tal y como se hizo en los años anteriores sin que fuese objeto de consideración de incumplimiento alguno por parte de este Tribunal de Cuentas, así por ejemplo en el informe de fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, ejercicios 2014 y 2015, en el resultado de la fiscalización de la Fundación Galiza Sempre, figura para el ejercicio 2014 en el apartado 4 relativo a las subvenciones públicas el importe de 14.000 euros correspondiente a la Diputación de Lugo, y para el ejercicio 2015 en el mismo apartado de subvenciones públicas figura el importe de 19.280 euros correspondientes a la Diputación de A Coruña, sin que en ninguno de los dos informes se mencione incumplimiento alguno por parte de esta Fundación.

SEGUNDO.- El convenio entre la Diputación da Coruña y la Fundación Galiza Sempre, aprobado en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2015, fue debidamente formalizado en documento público, y en el mismo, en la cláusula XII. "Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida" establece lo siguiente:
1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Galiza Sempre les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Lei 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Galiza Sempre será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.
Es por lo expuesto por lo que solicitamos que se tenga por cumplido los requisitos establecidos en la Ley y en el Informe de fiscalización remitido y se retire del informe definitivo las cuestiones relativas al mismo.
Por todo esto, reiteramos que se modifique el informe y se haga la anotación correspondiente en el punto 4 y se elimine del punto 3, al mismo tiempo de que se elimine del 6 apartado a) la mención del mismo.

Se adjunta copia de la formalización del convenio.

TERCEIRO.- En lo que se refiere al apartado de transparencia, se procede por esta parte a subsanar las cuestiones relativas a la publicación de los informes a que hace referencia la comunicación recibida, por lo que solicitamos que se tenga por subsanado el incumplimiento y retirado del informe.

Fdo.
Bieito Lobeira Domínguez
Secretario de la Fundación Galiza Sempre
52.494.012-P

FUNDACIÓN INSTITUTO 25 DE MAYO PARA LA DEMOCRACIA

INSTITUTO 25M DEMOCRACIA

TRIBUNAL DE CUENTAS

DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLITICOS

ALEGACIÓN AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LOS PARTIDOS POÍTICOS Y DE LAS APORTACIONES PERCIBIDAS POR LAS FUNDACIONES Y DEMAS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE ELLOS DEL **EJERCICIO 2016**. EN LO REFERENTE AL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN d) Otras consideraciones:

Se ha observado que la Fundación ha incurrido en varios gastos de naturaleza electoral vinculados a la coalición electoral Unidos Podemos para el proceso de las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016, por importe conjunto de 47.304,75 euros, incumpliendo el artículo 130 de la LOREG, según el cual los gastos electorales solo pueden realizarse por los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones participantes en las elecciones.

CONSIDERACIONES:

La **Fundación Instituto 25 de mayo para la democracia** es una organización sin fin de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos.
Son fines de la Fundación: La promoción y la profundización en los principios democráticos y los derechos humanos en los ámbitos político, económico, social y cultural
La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.
Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

El FI25M adquiere con recursos propios, entre otros, determinados productos de merchandising, que son objeto de otras consideraciones, que se concretan en las siguientes facturas:

- 191/16 30/06/2016 por importe de: 8206,64€
- 190/16 30/06/2016 por importe de: 13858€
- 2016051 13/06/2016 por importe de: 10989,83€
- : 1606—14406 30/06/2016 por importe de: 14250,28€*

* Total gastos de envío del conjunto del merchandising de junio de 2016.

que posteriormente adquieren una serie de clientes, según la relación adjunta. Por lo que la FI25M no ha incumplido el artículo 130 de la LOREG ya que la adquisición se realiza con recursos económicos propios, obteniendo unos ingresos por la venta del referido producto, que es adquirido a título voluntario e individual.

Toda vez que en la consideración aludida se habla de **GASTOS** de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG:" **Se consideran gastos electorales los que realicen los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones** participantes en las elecciones desde el día de la convocatoria hasta el de la proclamación de electos por los siguientes conceptos:...." y

la cantidad aludida corresponde a **GASTOS efectuados por la FI25M** concordantes con los fines, actividades y financiación de la FI25M, recogidos en sus Estatutos, dirigidos a la población en general. Por todo lo cual

SOLICITAMOS:

De acuerdo con las consideraciones mencionadas y las deficiencias señaladas en el informe; que serán subsanadas en los plazos legalmente establecidos; una vez requeridos para ello y dado que la FI25M no siendo ni partido, federación, coalición ni agrupación. **Reconsiderar** las conclusiones trasladadas y **ANULAR** en su caso el apartado **d) Otras consideraciones** del RESULTADO DE LA FISCALIZACION.

En Madrid a, 19 de julio de 2019

El Gerente



Fdo: Jorge Antonio del Rey Moreno

FUNDACION JOSE BARREIRO

FUNDACION JOSE BARREIRO
Nº 33/FDC0042 del Registro de Fundaciones del Principado de Asturias
Inscrita en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior
C.I.F.G-33060625

Fundación José Barreiro

TRIBUNAL DE CUENTAS
Departamento de Partidos Políticos
Fuencarral, 81
28004 MADRID

Oviedo, 3 de julio de 2019

ASUNTO: Alegaciones al informe **"Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones…., ejercicio 2016"**

A la atención de Dª María José de la Fuente y de la Calle, y Dª María Dolores Genaro Moya

Estimadas señoras

En relación con el escrito recibido el 1 de julio de 2019, dirigido al Presidente de esta Fundación, fechado el 24 de junio de 2019 (CSV 45E45-16654-335c4-3172C), relativo a la *"Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2016"*, les manifestamos lo siguiente sobre los resultados de la fiscalización:

1. Sobre el apartado b, Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas.

   La Fundación procedió en el año 2018 a subsanar la falta de inscripción en el Registro de Partidos Políticos (se adjunta copia de la resolución). En el año 2017, cuando desde esta Fundación se trató de concurrir a una convocatoria de subvenciones del Ministerio de Cultura, comprobamos que por una omisión, la Fundación José Barreiro no estaba inscrita en el mencionado registro (y como consecuencia no pudimos concurrir).

   Con la publicación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico financiera de los Partidos Políticos, la Federación Socialista Asturiana (PSOE), declaró como entidad vinculada a la Fundación José Barreiro, de acuerdo con la reglamentación interna que el PSOE aprobó y desarrolló en aplicación de la mencionada ley 3/2015. Sin embargo, resulta inexplicable que se omitiera la inscripción en el Registro (ya en el año

Fundación José Barreiro

2013 el PSOE comunicó a ese Tribunal la existencia de la vinculación con esta Fundación), circunstancia que desde la Fundación procuramos corregir en cuanto tuvimos conocimiento.

2. Sobre el apartado c, Transparencia

Hemos procedido de inmediato a subsanar el incumplimiento, publicando en nuestra página web el informe de fiscalización:

http://www.fsa-psoe.org/fjb/ftp/actualidad/informes-de-fiscalizacion-tc-2014-2015.pdf

En estos momentos estamos rediseñando nuestra página web, aprovechando el cambio de la plataforma de gestión. Incluiremos de forma destacada en el apartado de Transparencia, una pestaña dedicada a los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Aprovecho para saludarles atentamente

El Secretario de la FJB

Fdo. Aquilino Diaz Diaz

Nota: Rogamos anoten la dirección actual de la Fundación que se indica en el pie de página

FUNDACIÓN JOSEP IRLA

FUNDACIÓ JOSEP IRLA

Calàbria, 166 entresòl
08015 Barcelona
Telèfon 93 567 78 63
administracio@irla.cat

08 07 19
CORREOS
SUC. 46 BARCELONA

TRIBUNAL DE CUENTAS
Departamento de Partidos Políticos
C/ Fuencarral, 81
28004 Madrid

AL TRIBUNAL DE CUENTAS

Josep Vall i Segura, mayor de edad, con documento de identidad número
Director Ejecutivo de la FUNDACIÓ JOSEP IRLA, con CIF G61304663, y domicilio en Barcelona, calle Calàbria 166, entresuelo.

EXPONGO

PRIMERO. Que, en fecha 2 de julio de 2019 han sido remitidos a la Fundació Josep Irla los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad presentada al Tribunal de Cuentas, a fin de que en el plazo de cinco días formule las alegaciones y presente los documentos justificativos que considere oportunos.

SEGUNDO. Que, del Anteproyecto de informe de fiscalización de las aportaciones recibidas por esta fundación, ejercicio 2016, de fecha 25/06/2019, según el apartado 6 de Resultados de la Fiscalización, epígrafe b), de la revisión de la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**, se ha observado la siguiente incidencia:

- Según el apartado Undécimo de la convocatoria, publicada mediante Resolución de 28 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, el beneficiario de la subvención debía depositar el importe percibido en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el ingreso de estos fondos. No obstante, se ha observado que la citada cuenta se ha utilizado, además, para otros ingresos, no teniendo carácter exclusivo tal y como exige la convocatoria.

E 201900100004526
10/07/2019 13:47:15
TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL OFICINA PRINCIPAL
CSV: 17722-41733-31222-2552D

Calàbria, 166 entresòl
08015 Barcelona
Telèfon 93 567 78 63
administracio@irla.cat

TERCERO. Que los únicos ingresos registrados en la cuenta IBAN ES62 0081 0114 4200 0154 9862 destinada a la subvención concedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, provienen del Tesoro Público.

El primero, de fecha 25 de agosto de 2016 por importe de 30.000 €, relativo a la subvención del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del mismo ejercicio 2016.

Y el segundo, de fecha 26 de agosto de 2016 por importe de 7.740 €, relativo a la subvención del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. **(Ver Documento 1).**

CUARTO. Que, en relación al ingreso de fecha 25 de agosto de 2016 por importe de 30.000 €, relativo a la subvención del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del mismo ejercicio 2016 en la cuenta bancaria acabada con el número 9862, éste fue un ingreso del Tesoro Público, no autorizado ni solicitado por la Fundació Josep Irla.

A este respecto, la Fundació Josep Irla había solicitado de forma expresa al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en fecha 19 de mayo de 2016 en la solicitud de la subvención de 2016, que el importe de su subvención fuera ingresado en la cuenta IBAN ES54 0081 0114 4100 0150 1555, cuenta que también está dada de alta en el Tesoro Público **(ver Documentos 2 y 3).**

QUINTO. Que, una vez conocido por parte de la Fundació Josep Irla el ingreso indebido de la subvención del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la cuenta acabada con el número 9862, abierta exclusivamente para la subvención del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el día 6 de septiembre de 2016 el importe de 30.000 € fue traspasado a la cuenta correcta, es decir, la cuenta acabada con el número 1555, con el objetivo de enmendar el error cometido o bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por el Tesoro Público, y dejar en la cuenta ES62 0081 0114 4200 0154 9862 tan solo el importe de 7.740 € correspondiente a la subvención del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación **(ver Documento 1).**

SEXTO. Que, los movimientos bancarios restantes de la cuenta ES62 0081 0114 4200 0154 9862 no corresponden a ingresos no relacionados con la subvención solicitada.

FUNDACIÓ JOSEP IRLA

Calàbria, 166 entresòl
08015 Barcelona
Telèfon 93 567 78 63
administracio@irla.cat

De un lado, están los gastos de comisiones bancarias trimestrales por importe de 15 € inherentes a la propia existencia de la cuenta bancaria, y consecuentemente, los correspondientes traspasos por idéntico importe de 15€ desde la misma Fundació Josep Irla para neutralizar dicho gasto y así evitar que una parte de la subvención fuera destinada al mantenimiento de la cuenta bancaria.

Y del otro, están los traspasos a la cuenta de la Fundació Josep Irla, de pagos por el importe de los gastos del proyecto subvencionado. Los traspasos de principios del año 2016 corresponden a la subvención del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del ejercicio 2015, y los traspasos de principios del año 2017 corresponden a la misma subvención pero de la convocatoria del ejercicio 2016 **(ver Documento 4).**

Por todo ello al Tribunal de Cuentas,

SOLICITO

Que tenga por presentadas las alegaciones anteriores y aportados los documentos que se acompañan, y por aclarada la incidencia detectada en la revisión de la justificación de la subvención del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

En Barcelona, a 5 de julio de 2019

FUNDACIÓ JOSEP IRLA

Josep Vall i Segura
Director Ejecutivo

FUNDACIÓN L 'INSTITUT D'ESTUDIS POLITICS

fundació institut d'estudis polítics

04.07.19 CORREOS SUC. 14 VALENCIA

TRIBUNAL DE CUENTAS
Subdirección Técnica de Fiscalización de la contabilidad de los Partidos Políticos.
C/ Fuencarral, 91
28004 Madrid

Remisión de Alegaciones sobre el Institut d'Estudis Politics, Fundació de la C.V. a la solicitud del Tribunal de Cuentas de fecha 28 de junio de 2019.

D. Sergi Antoni Rodriguez Castelló, con DNI , con domicilio social en C/ , de Valencia, como Responsable de la gestión económico-financiera de Esquerra Unida del País Valencià, en respuesta al borrador del informe del Tribunal de Cuentas sobre los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad presentada a dicho Tribunal por el Institut d'Estudis Politics, Fundació de la C.V. referido al ejercicio 2016, remito al Tribunal de Cuentas las siguientes alegaciones:

- Que hemos procedido a publicar en la página de Transparencia de la web de ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ (www.eupv.org) , partido al que está vinculado el Institut d'Estudis Politics, las cuentas anuales y el informe de auditoria, relativas al ejercicio 2016, ya que el Institut no tiene web propia.Pueden verlo en el enlace http://transparencia.eupv.org/comptes/

- Que, en cambio, el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, está publicado en nuestra web desde enero de 2018, como puede comprobarse en el enlace http://transparencia.eupv.org/informes-tcu-exercicis/

Atentamente,

En Valencia, a 4 de julio de 2019.

El responsable de la gestión económico-financiera EUPV
Sergi Antoni Rodriguez Castelló

Consejera María José de la Fuente y de la Calle
Consejera Maria Doloes Genaro Moya

E 201900100004583 12/07/2019 13:15:09 TRIBUNAL DE CUENTAS REGISTRO GENERAL OFICINA PRINCIPAL CSV: 52612-12233-65553-22D2D

FUNDACIÓN LA IZQUIERDA D'ASTURIES

TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL OFICINA PRINCIPAL
CSV: 24175-7E65D-73731-2214C

E 201900100004432
05/07/2019 13:10:07

TRIBUNAL DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS
A/A DÑA. MARÍA JOSÉ DE LA FUENTE Y DE LA CALLE
DÑA. MARÍA DOLORES GENARO MOYA

ASUNTO: Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de éstas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2016

El abajo firmante, Alejandro Suárez González, con DNI y domicilio, a efectos de notificaciones, en Plaza Alfonso II el Casto de Oviedo, en su calidad de Secretario de Finanzas de Izquierda Unida de Asturias, y en nombre y representación de la misma, ante este Tribunal de Cuentas comparece y, como mejor proceda,

DICE:

1. Que la Fundación de la Izquierda d'Asturies, estaba vinculada al partido Izquierda Unida de Asturias como único fundador de la misma.
2. Que por razones de disolución de dicha Fundación, ésta no desarrolla actividad alguna desde el año 2012. Este hecho ha supuesto que la Fundación no ha recibido desde entonces ayudas o subvenciones públicas, ni donativos o donaciones de personas físicas o jurídicas, ni aportaciones de ninguna otra naturaleza, con las consecuencias en términos de contabilidad y auditoría derivadas de esa total ausencia de actividad.
3. Que se adjunta el acuerdo de disolución de la Fundación la Izquierda d'Asturies. La petición del procedimiento de extinción a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias, así como la memoria justificativa de la disolución de dicha Fundación. Por último, la Resolución de 21 de noviembre de 2018 del Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias por el que se ratifica el acuerdo de extinción de la Fundación la Izquierda d'Asturies.

Oviedo, 4 de julio de 2019

Fdo. Alejandro Suárez González
Secretario de Finanzas de IU Asturias

FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS

E 201900100004868
23/07/2019 13:05:19
TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL
CSV: 54674-16683-67233-77218

FUNDACIÓN
PABLO IGLESIAS

Departamento de Partidos Políticos
TRIBUNAL DE CUENTAS
C/ Fuencarral 81
28004 MADRID

Madrid, 19 de julio de 2019

ASUNTO: FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS APORTACIONES PERCIBIDAS POR LAS FUNDACIONES Y ASOCIACIONES VINCULADAS ORGÁNICAMENTE, EJERCICIOS 2016

FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS

Mediante escrito de fecha 24 de junio de 2019, recibido el 17 de julio, se ha notificado a esta Fundación los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad presentada al Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, concediendo un plazo de cinco días para formular las alegaciones oportunas.

Que, dentro de dicho plazo concedido, presentamos mediante el presente escrito las siguientes alegaciones en relación al Apartado c), Transparencia:

Que las conclusiones del informe de auditoría relativas al ejercicio 2016, así como el informe fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, están publicadas en la página Web de la Fundación, junto a las memorias de actividades de cada ejercicio, en el área de *Memorias de Actividades:*

http://www.fpabloiglesias.es/fundacion/memorias-actividades/25855_memoria-actividades-y-economica-2014

http://www.fpabloiglesias.es/fundacion/memorias-actividades/33139_memoria-actividades-y-economica-2015

https://www.fpabloiglesias.es/fundacion/memorias-actividades/37108_memoria-actividades-y-economica-2016

Sin otro particular, y rogando tengan por presentadas en tiempo y forma estas alegaciones, reciban un cordial saludo,



Beatriz Corredor Sierra

Presidenta de la Fundación Pablo Iglesias

FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS Y LOS ESTUDIOS SOCIALES (FAES)

faes
FUNDACIÓN

E 201900100004450
08/07/2019 13:17:09
TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL
CSV: 44657-36441-35453-4316E

TRIBUNAL DE CUENTAS
Subdirección Técnica del
Departamentos Partidos Políticos
C/ Fuencarral, 81
28001 Madrid

Att.: **D. Enrique Cabello (Director Técnico)**

Madrid, 05 de julio de 2019

Muy Sr. mío,

En contestación a su escrito de fecha 3 de julio de 2019 (se adjunta como documento nº 1), por el que se solicita documentación al objeto de completar el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal para el año 2016 *"Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y asociaciones vinculadas orgánicamente, ejercicios 2016"*, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 8/2007, de 4 de julio sobre financiación de partidos políticos, y de acuerdo con el Programa de Fiscalizaciones , adjunto les remito la siguiente documentación:

1) Aportaciones y donaciones

- La Fundación ha recibido donativos de 13 personas jurídicas por importe de 497.886 euros, no habiendo sido comunicadas al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses desde su aceptación, no ajustándose a lo establecido en el apartado Siete de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP

  Detallamos la declaración de las comunicaciones presentadas:

  a) Contratos formalizados en el primer trimestre y comunicados al TC el 03/10/2016 (se adjunta resguardo de presentación como documento nº 2). Los contratos se redactan y envían con fecha posterior a la indicada en los contratos. Esto origina un intervalo en el tiempo que puede exceder de los límites establecidos. No obstante, en nuestra voluntad de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado Siete de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, se registró ante el Tribunal de cuentas fuera de plazo (03/10/2016).
  b) Contratos formalizados en el segundo trimestre y comunicados al TC el 03/10/2016 (se adjunta resguardo de presentación como documento nº 3). Los contratos se redactan y envían con fecha posterior a la indicada en los contratos. Esto origina un intervalo en el tiempo que puede exceder de los límites establecidos. No obstante, en nuestra voluntad de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado Siete de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, se registró ante el Tribunal de cuentas fuera de plazo (03/10/2016).

faes
FUNDACIÓN

c) Contratos formalizados en el tercer trimestre y comunicados al TC el 26/10/2016 (se adjunta resguardo de presentación como documento nº 4). Los contratos se redactan y envían con fecha posterior a la indicada en los contratos. Esto origina un intervalo en el tiempo que puede exceder de los límites establecidos. No obstante, en nuestra voluntad de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado Siete de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, se registró ante el Tribunal de cuentas fuera de plazo (26/10/2016).

d) Contratos formalizados en el cuarto trimestre y comunicados al TC el 16/03/2017 y 28/11/2017 (se adjunta resguardo de presentación como documento nº 5). Los contratos se redactan y envían con fecha posterior a la indicada en los contratos. Esto origina un intervalo en el tiempo que puede exceder de los límites establecidos. No obstante, en nuestra voluntad de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado Siete de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, se registró ante el Tribunal de cuentas fuera de plazo (16/03/2017 – 28/11/2017).

   - Se detecta ausencia de presentación de un donante. En nuestra voluntad de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado Siete de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, se adjunta certificado y acuerdo de donación para dar registro ante el Tribunal de cuentas fuera de plazo. (documento nº 6)

e) La Fundación ha recibido ingresos de tres personas jurídicas por un total de 162.500 euros, documentadas en sus respectivos convenios de colaboración, en los que se describen las correspondientes contraprestaciones. Estas entregas no ha sido comunicadas al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses desde su aceptación, y dos de ellas no han sido formalizadas en documentos públicos, incumpliendo lo dispuesto en el apartado cinco de la referida disposición Adicional Séptima.

La razón por la que –como en ejercicios anteriores- no se han remitido la documentación de las aportaciones efectuadas a FAES por las entidades es que se efectuaron en el marco de un "convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general" regulado en el ***artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.*** Por tanto, estas aportaciones no tienen una consideración jurídica de los donativos y donaciones dinerarios, de bienes o de derechos a que se refiere el artículo 17 de la citada Ley y que son a los que hace referencia la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

De igual manera, la formalización en documento público no procede al efectuarse en el marco de un "convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general" regulado en el ***artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.***

faes
FUNDACIÓN

2) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

- Se ha declarado un gasto por 3.000 euros, correspondientes a los honorarios de profesionales relativos a una Conferencia en el Seminario de Derechos Humanos celebrada en el año 2015. Habida cuenta que la convocatoria señala que, en todo caso, debe tratarse de gastos de funcionamiento y actividades que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2016, no se admite como subvencionable en la citada cuantía.

El **Seminario Permanente de Derechos Humanos Antonio Marzal, XXII sesión: Cursos 2015-2016 "SEMINARIO ¿Crisis de la Democracia y Crisis de la Política?"** En el título del seminario aparece 2015-2016, ya que se corresponde con el curso académico, que transcurre entre octubre de 2015 y mayo de 2016. El seminario en concreto se celebró los días 31 de marzo, 5 de abril y 7 de abril de 2016 (adjuntamos programa). Según el acuerdo de formalización que tenemos firmado con la , los gastos generados en el ciclo de curso formativo se facturan al cierre del mismo. En el documento nº 44 de la justificación remita al MECD (se adjunta como documento nº 7), se remite factura emitida por la con fecha 07/06/2016 y las nóminas de los profesionales que han participado en el curso, nóminas emitidas y declaradas el 19 de febrero de 2016, como se detalla en cada una de ellas. Por lo tanto, no hay incumplimiento de la subvención y no procede el reintegro del importe indicado.

- Se ha declarado un gasto de 12.769,95 euros, que corresponde a la repercusión del IBI de un local arrendado por la Fundación en Madrid (Maria de Molina, 40). Sin embargo, en el contrato de alquiler suscripto no consta que el arrendatario deba asumir dicho gasto, por lo que se considera que el gasto por el IBI ha de soportarlo el arrendador y no el arrendatario y no se admite como subvencionable dicha cuantía

El contrato al que hace referencia es un contrato privado que formaliza las condiciones acordadas entre arrendador y arrendatario (se adjunta como documento nº 8). En el mismo se establece que el IBI, al igual que los gastos de comunidad, recaiga sobre el arrendatario como gasto dentro del contrato de alquiler (no como impuesto). Se adjunta factura de dicho gasto, IVA incluido, al considerarse un gasto más de las condiciones establecidas (se adjunta como documento nº 14). Aclarar que el sujeto pasivo del Impuesto de IBI es el propietario del local y no el arrendatario. Esto no inhibe que dicho gasto pueda ser subvencionable. Por otro lado, la convocatoria de la subvención a la que hace referencia la justificación de gasto (se adjunta como documento nº 9) establece los gastos que tienen la consideración de subvencionable:

5. En el apartado de gastos se incluirán el total de los gastos a realizar. Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados directamente para el funcionamiento de las entidades y la realización de sus actividades, que se hayan relacionado y cuantificado. Con carácter enunciativo y no limitativo están incluidos:
a) Gastos de personal contratado para ejecución de trabajos relacionados con las actividades propias de la entidad (incluyendo arrendamientos de servicios profesionales

para la dirección y coordinación de congresos, seminarios, secretariado, conferenciantes y ponentes).

b) Dietas y gastos de viaje, alojamiento y manutención, del personal organizador o participantes en las actividades realizadas por la entidad beneficiaria.
c) Arrendamiento de servicios de intérpretes y empresas de traducción simultánea.
d) Alquileres de locales.
e) Servicios técnicos para la realización de actividades.
f) Edición de publicaciones en cualquier soporte.
g) Publicidad y difusión de las actividades objeto de la ayuda.
h) Gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades, incluyendo: arrendamientos, adquisición de material y suministros.

Por lo tanto, no hay incumplimiento de la subvención y no procede el reintegro del importe indicado.

3) Transparencia

- La Fundación ha publicado en su página web la cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, en el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. No obstante, no ha publicado las conclusiones del informe de auditoría del referido ejercicio.
  Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

  La Fundación FAES formalizó la desvinculación de la formación política Partido Popular en un documento firmado el 30/09/2016 (se adjunta como documento nº 10), con efecto 01 de enero de 2017.

  Se comunica y certifica al Protectorado con fecha 5 de octubre de 2016 (se adjunta como documento nº 11), ***obligando a un cambio de estatutos y condiciones específicas a efectos de financiación, fiscalización y percepción de subvenciones públicas***.

  Resolución del Ministerio del Interior - desvinculación de la Fundación FAES de la formación política Partido Popular registrada con fecha 25/01/2017 (se adjunta como documento nº 12)

  Hasta la fecha, la Fundación ha mantenido en su página web https://fundacionfaes.org/es/presentacion toda la documentación requerida en lo **dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el**

faes
FUNDACIÓN

artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A partir de la Resolución del Ministerio de Interior de la desvinculación, la Fundación mantiene en su página Web la documentación que exige la Ley como Fundación Privada.

No obstante, y en nuestra voluntad de dar cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se actualiza nuevamente la web de la Fundación manteniendo los Informes del Tribunal de Cuentas, Informe de Auditoria y Cuentas correspondientes los ejercicios 2016 y anteriores.

Como resultado de todo lo anterior, esperamos hayan quedado resueltos todos los puntos detallados en su escrito. Con todo, y en voluntad de colaborar que permanentemente ofrece esta fundación, les agradeceríamos que nos informases si la documentación es satisfactoria y, en caso contrario, que nos comuniquen cualquier incertidumbre que nuevamente pueda plantearse, a fin de disipar cualquier duda que por parte del Tribunal de cuentas se suscite.

Atentamente

Francisco García de la Puerta
Gerente
Fundación FAES

FUNDACIÓN POPULAR DE ESTUDIOS VASCOS

TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL OFICINA PRINCIPAL
CSV: 54411-46C42-15786-13179
E 201900100004653
16/07/2019 13:04:04

CARLOS Mª OLAZABAL ESTECHA, con D.N.I. , en su calidad e Director Ejecutivo de la **FUNDACION POPULAR DE ESTUDIOS VASCOS-EUSKAL IKASKETETARAKO FUNDAZIO POPULARRA**, con número de inscripción en la Sección Tercera del Registro de Fundaciones del País Vasco, con el número F-232, N.I.F. G95545638 y con domicilio en Bilbao, calle Gran Vía, número 89-5º (Vizcaya), con el debido respeto,

EXPONE:

Que esta Fundación ha recibido notificación con número de Registro de Salida 2019001000005625, de fecha 26-06-2019, por la que se nos hace saber los resultados provisionales de la fiscalización del ejercicio 2016 a fin de formular las alegaciones que consideremos oportunas, que en nuestro caso se determinan por

> *"De acuerdo con lo previsto en la Orden de 1 de septiembre de 2016 por la que se publica la convocatoria, la Fundación debe proceder al reintegro de la totalidad de la subvención (17.557,09 euros) al no encontrase inscrita en el Registro de Partidos políticos...circunstancia que este Tribunal comunicara a la Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno vasco a los efectos oportunos"*

En base a

1.- No haber acreditado encontrase inscrita en el Registro de Partidos políticos.
2.- No haber aportado justificantes acreditativos de los gastos imputados a la subvención por importe de 56.950,28 euros, de los cuales 26.197,37 euros corresponden a gastos cuyo pago no se ha acreditado y/o no se ha identificado al destinatario, incumpliendo lo señalado en el artículo 9.1.e) de la Orden de 1 de septiembre de 2016.
3.-No haber aportado una relación de todos los gastos efectuados con motivo de la ejecución del programa subvencionado, no ajustándose a lo dispuesto en el artículo 9.1.d) de la referida Orden de 1 de septiembre

A tal fin, presentamos las siguientes

ALEGACIONES:

ANTECEDENTES

a) Que esta Fundación se constituyó el 19 de septiembre de 2008, iniciando sus operaciones prácticamente en el ejercicio 2009.

b) Que con fecha 5 de junio de 2013, fuimos requeridos por ese Tribunal a fin de que aportásemos las Cuentas Anuales de 2008, 2009, 2010 y 2011, ***"en base a la presunción de vinculación orgánica entre esta Fundación y la formación política Partido Popular".***

c) Que esta Fundación presento la mencionada documentación, además de todas las escrituras de Estatutos, cambio de denominación y patronato así como las inscripciones del Registro de Fundaciones del Gobierno vasco.

d) Que esta Fundación ha seguido presentando puntualmente a este Tribunal la documentación que nos ha sido requerida y las Cuentas anuales, Memoria, auditoria y movimientos contables de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015,2016,2017 y 2018

e) **Que todos los ejercicios fiscalizados, 2008-2015, lo han sido sin limitación, salvedad, párrafo de alcance ni ninguna limitación alguna a la opinión que siempre ha sido favorable a las Cuentas Anuales de esta Fundación.**

f) **Que el Gobierno Vasco, en ninguna de sus instituciones, ha efectuado en ningún momento reclamación de ninguna cantidad por incumplimiento de requisitos en la ejecución de ninguna subvención.**

g) **Que con fecha 9 de julio de 2018**, y como finalización de actuaciones de otras comprobaciones anteriores sobre el ejercicio 2016, fuimos requeridos por el Sr. Subdirector Técnico, a que aportásemos la justificación de la correspondiente a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos del ejercicio y copia **de la inscripción en el Registro de Partidos políticos, siendo esta la primera vez desde nuestra relación con ese Tribunal. qué se nos solicitaba este aspecto.**

h) Que con fecha 9 de julio de 2018 y mediante correo electrónico a la Secretaría Partidos Políticos, **aportamos 12 archivos pdf de toda la documentación remitida al Gobierno vasco** en relación a la justificación de la subvención a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos.

Se ha de hacer constar, que los archivos remitidos corresponden a todas las operaciones realizadas por la Fundación, pues es una subvención complementaria a los gastos efectuados por la Fundación, y no a un programa específico de su actividad. Por ello, y en función de la autofinanciación de los gastos y del número de escaños se determina la subvención, que no está sujeta a finalidad u objetivo especifico .

i) Que en el mismo correo electrónico manifestamos en relación a la inscripción de esta fundación en el Registro de Partidos Políticos que ***"estamos en el trámite de inscripción y cuando lo hallamos perfeccionado remitiremos la información documental".***

j)

k) **Que en fecha 12 de julio de 2018** , y remitido por la Subdirección Técnica Partidos Políticos, recibimos correo electrónico , en el que se nos solicita

Como continuación de la solicitud enviada con fecha 22 de marzo, se requiere el envío de la siguiente documentación referente a la

subvención concedida por el Gobierno Vasco, objeto de la fiscalización:

- ***Relación de todos los gastos efectuados con motivo de la ejecución del/los programa/s subvencionado/s.***

  La documentación deberá enviarse, a través de esta misma dirección de correo electrónico, en el plazo máximo de 5 días hábiles.

l) Que dado que la documentación referida a 2016, Y QUE CORRESPONDIAN A TODOS LOS GASTOS DE LA FUNDACION EN EL EJERCICIO 2016 , en ese y otros aspectos habían sido contestados puntualmente en el correo del día del 9 de julio , así como en otros correos anteriores de diversas fechas , que por economía no repetimos y que obraran en el expediente, fue contestado al día siguiente a la misma subdirección con ***"Habiendo sido requeridos para la misma documentación del ejercicio 2016 , la pregunta es si se refiere al ejercicio 2017 , muchas gracias".***

m) ***Que al día de hoy no hemos recibido ni contestación ni llamada sobre los dos mencionados correos electrónicos, CREYENDO que estaba satisfecho el requerimiento de la documentación, referido al ejercicio 2016.***

CONTESTACION

1) Que la Orden de 1 de septiembre de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convocan para el año 2016 subvenciones a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos con representación en el Parlamento Vasco. - Boletín Oficial del País Vasco de 07-09-2016 determina que la fundación deberá presentar

A.2.- Acreditación de la vinculación de la entidad titular de la solicitud para con un partido político o formación política con representación en el Parlamento Vasco y designación de la misma como perceptora de la subvención solicitada.

a.3.- Acreditación de la entidad solicitante, mediante cualquier medio de prueba valido en derecho, del número de escaños obtenidos en las últimas elecciones al Parlamento vasco por el partido político del cual dependan o su forma de determinación (solo a acreditar por las entidades solicitantes vinculadas a partidos políticos integrantes de formaciones políticas con representación en el Parlamento Vasco).

2) Que los mencionados requisitos son acreditados ante el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura por

- Escritura de constitución de la Fundación.
- Certificación de escaños obtenidos por el Partido Popular al Parlamento vasco
- Certificación expedida por esta fundación de la vigencia de su vinculación con el Partido Popular de Vizcaya, y de su designación como perceptora de esta posible subvención.

El departamento ha aceptado de forma continuada, sin óbice ni cortapisa la mencionada vinculación y de forma pacífica, sin requerimiento de ningún otro requisito de la acreditación de la mencionada vinculación, entendiéndolo suficiente.

Del mismo modo el Grupo parlamentario del Partido Popular en el Parlamento vasco ha aceptado de forma continuada, sin óbice ni cortapisa la mencionada vinculación y de forma pacífica, la designación de esta fundación como perceptora de la posible subvención correspondiente.

3) Que durante el ejercicio 2016 por el Gobierno vasco fue reconocida en base al presupuesto presentado, una subvención **por importe de 5.557,02 euros** por este concepto de **subvenciones a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos** con representación en el Parlamento Vasco,.

4) Que durante el ejercicio 2016 por el Gobierno vasco fue reconocida en base a la ejecución presentada, una subvención **por importe de 12.000 euros** con cargo a la **Orden de 8 de septiembre de 2016,** por el que se establece el régimen de concesión de subvenciones **para la organización, difusión y digitalización de Archivos no públicos**, publicado en el BOPV de 28 de septiembre de 2016.

Dicha subvención es concurrente e independiente de la vinculación o no a partidos políticos de la entidad subvencionada.

Que a efectos de justificación documental y para no ser repetitivos, los justificantes documentales bajo el epígrafe de DIGITALIZACION incluidos en la justificación de la subvención a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos es la MISMA JUSTIFICACION documental que la correspondiente a la subvención para la organización, difusión y digitalización de Archivos no públicos

5) **Que en ninguno de los dos casos, el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno vasco ha considerado insuficiente, incompleta u otra objeción la documentación remitida como justificativa de los gastos incurridos por la Fundación en los conceptos subvencionables a fin de otorgar la subvención correspondiente.**

6) Que desconocemos como el actuario, en relación a la documentación remitida por esta Fundación encuentra justificado 6.811,35 euros sobre un total de 63.791,63 de gasto total de la Fundación en el ejercicio 2016 y no encuentra justificados *"de los gastos imputados a la subvención por importe de 56.950,28 euros, de los cuales 26.197,37 euros corresponden a gastos cuyo pago no se ha acreditado y/o no se ha identificado al destinatario, incumpliendo lo señalado en el artículo 9.1.e) de la Orden de 1 de septiembre de 2016."*

Gastos y justificantes que el Gobierno vasco si encuentra acreditados.

7) Que por problemas de organización interna y haberse perdido internamente el expediente , con el cambio de la dirección política del Partido popular , y otras vicisitudes electorales , no se ha procedido a la inscripción como vinculante de la Fundación respecto al Partido Popular,

trámite que hemos puesto en marcha actualmente, y que acreditamos según copia adjunta,

8) Asi mismo hemos subsanado en este momento en nuestra página web www.fpev.es, en el apartado de Trasparencia, la deficiencia de no haber incorporado en su momento las CCAA de 2016,2017 y 2018, así como los Informes de Fiscalización del Tribunal de Cuentas ejercicios 2014 y 2015.

Que a efectos del cumplimiento de la documentación requerida aportamos copia de

- Solicitud Subvenciones a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos del ejercicio 2016.
- Expediente de justificación al Gobierno vasco de la subvención a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos del ejercicio 2016.
- Orden del Gobierno Vasco de reconocimiento de subvención a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos del ejercicio 2016
- Expediente de justificación al Gobierno vasco de la subvención por organización, difusión y digitalización de Archivos no públicos del ejercicio 2016
- Resolución del Gobierno Vasco de reconocimiento de subvención por organización, difusión y digitalización de Archivos no públicos del ejercicio 2016
- Solicitud de inscripción de la Fundación en el Registro de Partidos políticos como organización dependiente del Partido Popular de Vizcaya.
- Balances, Mayores y Diarios correspondientes a 2016, formato pdf y excel.

Por lo cual y en virtud de lo anterior, se solicita que se admita las presentes ALEGACIONES y en virtud de las mismas se dé por justificado los errores dando por finalizado la tramitación del expediente, archivándose sin efecto las actuaciones en relación a esta Fundación, es justicia que se pide en Bilbao a 12 de Abril de 2014.

FUNDACIÓN POR LA EUROPA DE LOS CIUDADANOS (FEC)

E 201900100004588
12/07/2019 13:24:31
TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL OFICINA PRINCIPAL
CSV: 65124-1F632-73151-43D77

TRIBUNAL DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

Dña. Margarita Ferré Luparia, mayor de edad, con DNI , y con domicilio a efectos de notificación en la calle Olimpo, numero 35, de Madrid, en su calidad de Presidenta de la Fundación por la Europa de los Ciudadanos, por el presente escrito comparece y como mejor proceda,

D I C E

Que en respuesta a su escrito con número de salida Nº Reg 201900100005617 del Registro General del Tribunal de Cuentas y recibido en Izquierda Unida el día 5 de julio de 2019, al que se adjuntan los resultados provisionales de la fiscalización de los estados anuales del ejercicio 2016 y en el que se solicitan las alegaciones que la Fundación considere oportunas.

S O L I C I T A

Sean tenidas en cuenta las siguientes alegaciones:

A. En cuanto al apartado de "Aportaciones y donaciones (...) "La Fundación por la Europa de los Ciudadanos no creó una cuenta específica para recibir las donaciones con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2007, por lo que siguió recibiendo las donaciones en la cuenta genérica donde se venían ingresando durante el año 2016":

1. Que sea tenido en cuenta que a partir del ejercicio 2017 en adelante se habilitan cuentas corrientes específicas para donaciones, subsanando así este error.

B. En cuanto al apartado "Subvenciones públicas y gastos financiados con cargos a las mismas" y a los gastos de personal correspondiente a indemnizaciones derivadas de la extinción de tres contratos de trabajo imputados a la subvención concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

1. Que sea tenido en cuenta que el conjunto de gastos de la Fundación presentado ante el mismo tribunal susceptible de ser imputado a la subvención del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el ejercicio 2016 correspondiente es de 109.331,46 euros (de los cuales 68.537,72 euros corresponden a sueldos y salarios y 36.696,28 a facturas, habiéndose imputado a dicha subvención de este último rubro únicamente 6.696,28 euros) (archivo adjunto Anexo I).

2. Que se reconsidere igualmente la calificación del gasto en auditoria y notaría como no subvencionable pues el mismo es consecuencia directa del funcionamiento normal u ordinario de la Fundación, dado que esta entidad está obligada legalmente, en caso de rescisión de contratos, a pagar las respectivas indemnizaciones incluidas en la legislación vigente.

C. En cuanto al apartado "Transparencia. La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, ni las conclusiones del informe de auditoría:

1. Que sea tenido en cuenta que recientemente se ha procedido a renovar la página web de la fundación, produciéndose un desajuste en la migración y actualización de contenidos, punto que ya ha sido resuelto incluyendo una pestaña de transparencia con los documentos que exige la legislación vigente.

SOLICITA

Que se tenga por presentado este escrito junto con la documentación que se acompaña, se admita y, en su virtud, se tenga por cumplimentado el requerimiento de alegaciones efectuado por el Tribunal de Cuentas a la Fundación por la Europa de los Ciudadanos para la fiscalización de las fundaciones vinculadas a los partidos políticos.

En Madrid, a 10 de julio de 2019.

Margarita Ferré Luparia
Presidenta de la F.E.C.

FUNDACIÓN RAMÓN RUBIAL

RAMÓN RUBIAL FUNDAZIOA

01.10.19 CORREOS 48 BILBAO SUC. 2

Adjunto remito al Tribunal de Cuentas la documentación que se detalla a continuación:

1º.- Copia de la Solicitud al Registro de Partidos Políticos para la inscripción de la Fundación Ramón Rubial/Ramón Rubial Fundazioa como entidad vinculada al PSOE, con efectos de 1 de abril de 2015.

2º.- Alegaciones respecto a los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad presentada a ese Tribunal por esta Fundación, referida al ejercicio de 2016.

Bilbao, a 30 de Septiembre de 2019

Presidenta

Fdo. Eider Gardiazabal

E 201900100005999
03/10/2019 12:33:14
TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL
CSV: 24666-524D3-54223-24369

TRIBUNAL DE CUENTAS
DPTO PARTIDOS POLÍTICOS
FUENCIARRA, 81-3ª PLANTA
28004 MADRID

Avda. Ramón y Cajal, 2-Bis-3ª Planta-Dpto 5 – 48014 Bilbao
944 763 811 – 944 763 915 . E-Mail: acano@ramonrubial.com

AL TRIBUNAL DE CUENTAS

DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

Doña Eider Gardiazabal Rubial, actuando en nombre y representación de la Fundación Ramón Rubial, en su condición de Presidenta de la misma, comparece y DICE:

Que hemos recibido escrito por el que se nos otorga plazo de 5 días para realizar alegaciones y presentar los documentos justificativos respecto a los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad presentada a ese Tribunal por esta Fundación, referida al ejercicio de 2016.

Que en el citado plazo venimos a presentar las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA

En el resultado provisional de la fiscalización se hace referencia a distintos incumplimientos e incidencias que se describen, básicamente, en el apartado 6º.

Queremos dejar constancia, como primera manifestación alegatoria, que todas las incidencias que se detectan tienen un claro componente formal. Se trata de irregularidades formales (algunas ajenas a esta Fundación) que no presuponen ni afirman que la

fundación no haya justificado ante ese Tribunal el origen de sus ingresos y la realidad y destino de sus gastos.

Nos parece relevante esta primera manifestación pues las irregularidades formales que se hayan producido se deben más a un desconocimiento por parte de esta fundación de la necesidad de cumplimentar determinados trámites que a ninguna voluntad de ocultamiento de la situación real de la entidad que pueda impedir, o dificultar siquiera, la fiscalización de los estados contables de esta fundación. Siendo conscientes de que deberíamos haber sido más diligentes para que estas irregularidades formales no ocurriesen, es igualmente cierto que esos defectos van a ser objeto de subsanación inmediata y, sobre todo, repetimos, que la Fundación puede acreditar sobradamente la realidad y fiabilidad de sus estados contables.

A estos mismos efectos queremos también destacar que en el propio anteproyecto de informe de fiscalización se destaca que, a efectos de trasparencia, la fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, así como las conclusiones del informe de auditoría de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Nos sirve este hecho para acreditar, de forma indubitada, que la Fundación nunca ha tenido intención ni voluntad de ocultar sus cuentas anuales (nada sería más contrario a esa intención que hacerlas públicas en la WEB, además de presentarlas en el preceptivo registro de fundaciones del país vasco) y, al

contrario, ha fiscalizado sus cuentas mediante una auditoría externa cuyas conclusiones también ha publicado en su WEB.

SEGUNDA

En el apartado 5 del informe provisional referido a la Fundación se reseña que la Fundación ha presentado en el Tribunal de cuentas el 10 de septiembre de 2018 las cuentas anuales del ejercicio de 2016 (balance, cuenta de resultados y memoria) y el informe de auditoría antes referido. Se destaca que la fundación lo hizo a requerimiento del Tribunal, lo cual es cierto, pero también lo es, como hemos aceptado, que la fundación erróneamente y sin ninguna intención aviesa venía interpretando que con la presentación en el registro de fundaciones del país vasco se cumplían sus obligaciones de presentación de cuentas; rendición de cuentas que se reforzaba, a nuestro criterio, con la publicación, notoria y de acceso público, en la WEB.

También se destaca en el anteproyecto que la presentación se ha realizado a través de correo electrónico a pesar de que se ha reiterado que debían ser remitidas a través del Registro del Tribunal de Cuentas. Debemos reflejar que esta actuación ha sido debida a que técnicamente hemos sido incapaces de acceder a ese registro siguiendo las pautas que se nos ofrecían. Este hecho debe constar al Tribunal en tanto que se comunicó a la persona con la que estuvo en contacto la responsable de programas de la fundación. Trataremos de solucionar esta deficiencia a la mayor urgencia.

Avda. Ramón y Cajal, 2-Bis-3ª Planta-Dpto 5 – 48014 Bilbao
944 763 811 – 944 763 915 . E-Mail: acano@ramonrubial.com

TERCERA

En el apartado 6 a) del informe provisional se detecta:

- que diversas organizaciones municipales de la formación PSOE-PSE han realizado aportaciones por un importe conjunto de 2.437'89 sin que conste el acuerdo adoptado por el órgano o representante al efecto. Se trata en realidad de un incumplimiento que, prima facie, corresponde a las organizaciones municipales y no a esta fundación; no obstante, trataremos de localizar esos acuerdos si existieren para aportarlos y, en todo caso, se exigirá con rigor la acreditación de ese requisito en ejercicios posteriores.

- Que existen tres convenios de colaboración por valor de 77.000 (en conjunto) respecto de los que se han producido incumplimientos formales (no formalización en documento público, comunicación al tribunal y publicación en la WEB). No obstante, y de nuevo, comprometiendo la subsanación de estas irregularidades, consta la realidad del convenio y de su ejecución, por lo que ningún quebranto material, económico o de fondo se ha producido.

En el apartado 6 b) del informe provisional se hace referencia a dos circunstancias:

- Que la fundación no ha acreditado encontrarse inscrita en el registro de partidos políticos a que se refiere la DA 4ª de la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de Junio, introducida por la Ley Orgánica 3/2015 de 30 de Marzo. A este incumplimiento liga el Tribunal la imposibilidad de tener la condición de

beneficiario de las subvenciones establecidas en el apartado 2º de esa Disposición Adicional 4ª y, con ese argumento, concluye que esta fundación debe proceder al reintegro de la totalidad de la subvención recibida del departamento correspondiente. No compartimos ese desarrollo. En primer lugar porque, como venimos reiterando a lo largo de este escrito, se trata de un requisito en principio de naturaleza formal (la inscripción). Sin perjuicio del obvio principio jurídico de que el desconocimiento de las Leyes no excusa de su cumplimiento, es lo cierto que al Tribunal le consta que ese requisito formal fue desconocido e incumplido durante mucho tiempo por muchas fundaciones pequeñas y sometidas al control de protectorados autonómicos, como la aquí alegante. No se trata de ninguna voluntad incumplidora u ocultadora; sencillamente, la fundación no fue consciente del nuevo requisito normativo ni de su alcance. La producción normativa posterior tampoco ayudó mucho a este conocimiento. En efecto, la orden que convocó las subvenciones específicas en el ámbito de la CA del País Vasco, Orden de 1 de Septiembre de 2016 de la Consejera de Educación, Política lingüística y Cultura del Gobierno vasco, es posterior a la norma estatal que estableció la obligación de registro específica en el Registro de Partidos Políticos. Sin embargo, dicha norma no contiene ningún precepto que específicamente exija el cumplimiento de ese requisito (artículo 4. 6). Es más, esa norma, como tantas otras de naturaleza subvencional, contenía un precepto específico de subsanación de defectos (artículo 6) por el cual, si la administración observaba la existencia de falta de documentos requeridos o defectos formales o de documentación, debía abrir un trámite de requerimiento al solicitante para que subsanara el defecto

detectado. En este caso, la fundación no fue consciente del nuevo requisito normativo exigible pero tampoco lo fue el órgano subvencionador que, ni exigió el cumplimiento de ese requisito de forma inicial y expresa, ni advirtió a los participantes de ese defecto a efectos de su subsanación. Consta a ese Tribunal la comparación con otros desarrollos normativos de naturaleza autonómica en los que, de forma expresa, se recoge ese requisito normativo, dotando de notable seguridad jurídica a la existencia de esa exigencia para subvenciones otorgadas por las comunidades autónomas y evitando que las fundaciones destinatarias debieran realizar complejas interpretaciones sobre el carácter básico o no del 2º párrafo de la DA 4ª de la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de Junio y, en consecuencia, su aplicación para cualquier norma subvencionadora o solo para las de ámbito de la administración central. En segundo lugar el anteproyecto realiza una sutil modificación en la consecuencia que debe ligarse a la falta de inscripción. El número 2 de la DA 4ª de la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de Junio establece que si hay falta de inscripción en el registro específico las fundaciones no inscritas *"no podrán concurrir a las convocatorias públicas de subvenciones destinadas a fundaciones y entidades vinculadas a partidos políticos o dependientes de ellos"*. Sin embargo, el anteproyecto obtiene otra consecuencia y dice que *"la inscripción es un requisito para tener la condición de beneficiario de las subvenciones"*. No es cierto, no es lo mismo. La norma impide que las fundaciones no inscritas se presenten a las convocatorias subvencionadoras, pero solo eso, y esa obligación recae tanto sobre la entidad que quiere pedir la subvención como sobre la administración que la convoca que debe exigir esa acreditación, de forma inicial y

mediante, en su caso, el trámite de subsanación. Por la misma razón no debe obtenerse la conclusión de que la Fundación deba devolver lo percibido, cuando se presentó cumpliendo los requisitos que le exigió la administración subvencionadora que tampoco le advirtió, en trámite de subsanación, de ese supuesto requisito legal (que, de ser cierto, se impone a ambos). Tampoco puede obtenerse la conclusión tan gravosa de la devolución cuando la fundación ha acreditado que toda la subvención recibida la ha dedicado, exactamente, al cumplimiento del programa que se presentó como objeto de subvención. Y por último ese requisito formal debiera poder ser subsanado antes de generar tan desproporcionada consecuencia. Esta parte ha solicitado la inscripción en la correspondiente sección del registro de partidos políticos, como acredita con el documento que acompaña a estas alegaciones.

Redundado en lo anterior, entendemos que la actuación del Tribunal en su informe es contradictoria con su propia actuación. El informe de fiscalización se realiza a esta Fundación, a consecuencia de su carácter como fundación vinculada, por tanto, se considera como tal, al reunir los condicionantes legales para ello, con independencia de que como tal no está registrada en el registro de partidos políticos. Por tanto, si es considera como tal, a pesar de su no inscripción en el momento respecto el que se realiza la fiscalización, como tal debe considerarse para la percepción legal de la subvención prevista para fundaciones vinculadas, pues lo contrario, sería tratar a esta Fundación como vinculada a los efectos de sujetarse a los requisitos de transparencia y control que se prevé en la Ley de Financiación

de Partidos Políticos, pero excluirla de la posibilidad de recibir aquellas subvenciones que les corresponden a aquellas.

Por otro lado, ha de tenerse en cuenta, que estamos hablando de una fundación que de origen no era una fundación vinculada, conforme a lo dispuesto actualmente la legislación, sino que su naturaleza como vinculada no se produce hasta que se realiza una modificación estatutaria en el año 2007, en un momento en el que la Ley no establecía con claridad los criterios del carácter de vinculada, sino que era fruto de la interpretación de este Tribunal de Cuentas. Hasta ese momento, la naturaleza de vinculada, si tenía una carácter constitutivo para la inscripción, pues eran los propios partidos, los que tenían que indicar cuáles eran las fundaciones, vinculadas, sin embargo, después de la reforma normativa, ya se define expresamente que es una fundación vinculada legalmente, por lo que a la inscripción no puede darse ese carácter constitutivo, sino tan sólo declarativo y de carácter formal, por lo que contrario sería permitir que los partidos políticos, según la inscripción o no, sometieran al régimen de fundaciones vinculadas, tan sólo a aquellas que inscribieran y no a aquellas en las que realmente concurren los elementos para ser consideradas como tales. A mayor abundamiento, por analogía, la inscripción de las Fundaciones y Asociaciones tiene ese carácter exclusivamente declarativo, y no constitutivo, pues estas tienen naturaleza jurídica y existencia desde sus actas constitutivas, y no desde la inscripción en los respectivos registros, y como tales están sujetas a las leyes que los regulan, con independencia de su inscripción.

Por último, como ya hemos expuesto debería ser la Administración concedente de la subvención quien hubiera exigido tal exigencia legal, y si efectivamente se entiende, que la concesión de la subvención se hizo adoleciendo de un defecto nulo o anulable, esta es la quede debe seguir el procedimiento previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los artículos 106 de la revisión de los actos nulos, pues estamos en presencia de una actuación administrativa que devino firme y genero unos derechos a esta fundación como administrado, o el procedimiento del art. 107 de la misma para declarar la lesividad de un acto anulable, al tratarse de una acto favorable a esta fundación como interesada, para el caso de que finalmente se acordara que debe de reintegrarse la subvención concedida, adjudicada, abonada y auditada.

- Por último, en el mismo apartado 6 b) se relataba que la fundación no había aportado la documentación justificativa de los gastos incurridos. En la comunicación realizada el 3 de septiembre pasado, solicitando la ampliación del plazo para alegaciones, ya se adjuntaron todos los documentos justificativos de los gastos incurridos (la misma que se presentó en su momento en el registro de fundaciones del gobierno vasco).

Por todo lo expuesto solicito que tenga por realizadas las precedentes alegaciones y en su virtud elabore un nuevo anteproyecto de informe de fiscalización en el que se tengan en cuenta las citadas alegaciones y especialmente se varíe el informe eliminado la referencia a que la fundación deba reintegrar la

subvención recibida del departamento de educación, política lingüística y cultura del Gobierno vasco.

En Bilbao a 30 de septiembre de 2019

Presidenta

Fdo. Eider Gardiazabal

Avda. Ramón y Cajal, 2-Bis-3ª Planta-Dpto 5 – 48014 Bilbao
944 763 811 – 944 763 915 . E-Mail: acano@ramonrubial.com

FUNDACIÓN SABINO ARANA

sabino arana fundazioa

04.07.19 CORREOS 48 BILBAO O.P.

MANDOBIDE, 6-3
BILBAO 48007
94 405 64 50

idazkantza@sabinoarana.eus
www.sabinoarana.eus

TRIBUNAL DE CUENTAS
Departamento de Partidos Políticos
Fuencarral 81
28004 Madrid

E 201900100004435
05/07/2019 13:23:03
TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL
CSV: 56665-73414-65621-25330

Biilbao, 4 de julio de 2019

Muy Sr. nuestro,

De conformidad con lo por Vds. solicitado a efectos de la potestad fiscalizadora de ese Tribunal respecto de las Fundaciones vinculadas a Partidos Políticos, adjunto le remitimos toda la documentación solicitada y relativa al Programa de Fiscalizaciones del Tribunal para el año 2016 la *"Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2016"*.

Así mismo les indicamos a los efectos de facilitar el desarrollo de la fiscalización, que pueden ustedes dirigirse a quien suscribe o al Secretario de la Fundación D. Ignacio Etxeberria Olañeta.

Atentamente,

sabino arana fundazioa

Irune Zuluaga Zamalloa
Directora Sabino Arana Fundazioa

SABINO ARANA FUNDAZIOA. EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO FUNDAZIOEN REGISTRO ANZIDATUA, PREGISTRO ITA: BILBAO ARANA FUNDAZIOA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES DEL PAIS VASCO, REGISTRO 118, SECCION TERCERA. IFK/CIF: G48275077

sabino
arana
fundazioa

MANDOBIDE, 6-3
BILBAO 48007
94 405 64 50

idazkantza@sabinoarana.org
www.sabinoarana.org

04.07.19
CORREOS
48 BILBAO O.P.

FISCALIZACION EJERCICIO 2016

AL DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLITICOS
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ESPAÑA

IGNACIO ETXEBERRIA OLAÑETA, Abogado, Secretario del Patronato de **SABINO ARANA FUNDAZIOA**, con CIF G48275077 y domicilio social en 48007 Bilbao (Mandobide 6, 3º), representación que consta ya en ese Departamento, ante el mismo comparezco y, como mejor en Derecho proceda, **DIGO:**

Que la Fundación ha recibido de ese Departamento, en fecha 27 de junio último los "Resultados provisionales" de la fiscalización del ejercicio 2016, a efectos de formular alegaciones.

SABINO ARANA FUNDAZIOA: IFK/CIF: G48275077

Que, por medio del presente escrito, en tiempo y forma, presentamos ante ese Departamento las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- APARTADO(A)

En cuanto a la **aportación de diversas organizaciones municipales de EAJ-PNV** por un importe conjunto de 1.100,00 € (...), tales cuotas lo son bajo el CIF del Partido Político a la que la Fundación se encuentra vinculada, luego no hablamos de *terceros aportantes* en los términos legalmente establecidos, luego no hace falta acuerdo de órgano alguno, al ser aportaciones de tal socio vinculado.

Y respecto a los **convenios de colaboración con seis personas jurídicas** y la necesidad de su constancia en documento público, comunicación al TCU en el plazo de tres meses y publicación *preferentemente* (...) en la página web (segundo párrafo de la DA 7, apartado 5, en la redacción dada por la reforma 2015):

i. Sobre la necesidad de constar en documento público las renovaciones de convenios, consideramos respetuosamente que la mención en dicho precepto lo es al contrato en sí que, como conoce ese Departamento y expresamente lo reconoce en la resolución hoy

comentada, es de 2012 en el caso de la -anterior a las dos reformas de la LOFPP-. Posteriormente se han recibido efectivamente cobros derivados de las renovaciones **tácitas** de dichos convenios, pero creemos que la norma se refiere a contratos en el ejercicio. Además, la ya nos ha notificado que no renueva dichos convenios, por lo que para nuestra desgracia no podremos protocolizar nada con esta entidad.

ii. El convenio con en cuanto al *acuerdo del órgano competente*, siendo el firmante del convenio persona unitariamente apoderada al efecto, no hay órgano colegiado que deba tomar la decisión, entendiéndose por su firma del convenio que el actuante voluntariamente lo adopta y signa, considerando por nuestra parte que así se cumple con aquella exigencia legal.

iii. Misma observación sobre la capacidad individual de *acordar* un convenio el firmante del documento en el caso de Mondragón Corporación. Lo que inicialmente iba a ser un Convenio, al no desarrollarse después y renunciar el aportante al reintegro de las cantidades abonadas. Y al ser de 25.000,00 € -inferior a 120.000,00 € anuales- (DA 7, apartado 4, segundo párrafo) no requiere de formalización pública, ni de comunicación al TCU (por aplicación analógica del art. 5.2 LOFPP 2015).

Para finalizar este apartado, simplemente señalar que si una donación a Partido Político no debe ser comunicada al TCU si no es superior a 25.000,00 €, la interpretación que debiera hacerse de la DA 7 debe ser en necesaria

relación con el Título II -y al menos, así se expresa el primer párrafo del apartado 4-, por lo que las Fundaciones vinculadas debieran seguir el mismo régimen; no es comprensible que estas entidades, que se regulan en una Disposición Adicional de una Ley dedicada a los Partidos Políticos tengan un régimen sustantivo más estricto aún que aquellos.

Ni que un convenio de 8.000,00 € tenga un requisito de escrituración pública cuando una donación de 120.000,00 € no la tiene.

Y ni siquiera nuestros auditores han visto irregularidad alguna, e incluso el propio TCU ya que, ante análoga observación en la fiscalización 2014-2015, aceptó ésta nuestra interpretación.

En cuanto a la **falta de publicación en la página web** de tales Convenios, la Disposición Adicional 7ª, Apartado 6, de la redacción de 2015 de la LOFPP -aunque la de 2012 se expresa en parecidos términos- nos establece una circunstancia al efecto de sumo interés, como es que los mismos deberán ser públicos -que lo son, se encuentran en nuestra sede a disposición de quien lo solicite- y que la publicación en la web será "**preferentemente**" (*sic*). Esto es, no taxativamente, por lo que su inobservancia no debiera suponer un defecto censurable.

SEGUNDA.- APARTADO (B)

Respecto a la **subvención del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, la distribución de gastos financiados por cada origen de fondos

se complementa en este acto a efectos de mayor claridad, mediante el documento adjunto a este escrito.

En cuanto a la del **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**, creemos se cumple estrictamente con el requisito de cuenta bancaria diferenciada e inexistencia de otros ingresos, como puede apreciarse en la copia de los movimientos bancarios habidos en el ejercicio:



kontu korrontea = cuenta corriente

[illegible]	COMISION MANTENIM.CUENT	22.12	-8,50	[illegible]
[illegible]	TRANSF. 2100 K [illegible]	30.12	-200,00	[illegible]
[illegible]	GASTOS TRANSFERENCIA	30.12	-1,75	[illegible]
18ENE16	LIQ.DE INT.HASTA 17.01.17.01			*178,52
18FEB16	LIQ.DE INT.HASTA 17.02.17.02			*178,52
[illegible]	[illegible]			
18ABR16	LIQ.DE INT.HASTA 17.04.17.04			*178,52
18MAY16	LIQ.DE INT.HASTA 17.05.17.05			*178,52
[illegible]	LIQ.DE INT.HASTA 17.06.17.06			[illegible]
[illegible]	COMISION MANTENIM.CUENT	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	LIQ.DE INT.HASTA 17.07.17.07			[illegible]
[illegible]	[illegible]			
[illegible]	LIQ.DE INT.HASTA [illegible]			[illegible]
[illegible]	TRANSF. TESORO PUBLICO	26.06	*14.400,00	[illegible]
[illegible]	OP.NET cuotas [illegible]	05.09	-2.283,55	[illegible]
[illegible]	OP.NET [illegible]	05.09	-607,64	[illegible]
[illegible]	TRANSF. 3084 [illegible]	05.09	742,10	[illegible]
[illegible]	GASTOS TRANSFERENCIA	05.09	-1,75	[illegible]
[illegible]	LIQ.DE INT.HASTA 17.09.17.09			[illegible]
[illegible]	TRANSF. 0182 MANT. JUL.	22.09	-1.102,52	[illegible]
[illegible]	GASTOS TRANSFERENCIA	22.09	-1,75	[illegible]
26SEP16	SX0983-002523304 AZTL	27.09	-206,00	[illegible]
26SEP16	SX0983-002523304 AZTL	27.09	-1,75	*9.711,96
29SEP16	OP.NET [illegible]	969329.09	-38,72	*9.673,24

bbk

6



kontu korrontea = cuenta corriente

[illegible]	Azaleana-Corriente	Bal-Val	[illegible]	[illegible]
[illegible]	COMISION MANTENIM.CUENT	22.12	-9.50	[illegible]
[illegible]	TRANSF. 2100 K [illegible]	30.12	-200.00	[illegible]
[illegible]	GASTOS TRANSFERENCIA	30.12	-1.75	[illegible]
18ENE16	LIQ.DE INT.HASTA 17.01.17.01			*178.52
18FEB16	LIQ.DE INT.HASTA 17.02.17.02			*178.52
[illegible]	LIQ.DE INT.HASTA [illegible]			
18ABR16	LIQ.DE INT.HASTA 17.04.17.04			*178.52
18MAY16	LIQ.DE INT.HASTA 17.05.17.05			*178.52
[illegible]	LIQ.DE INT.HASTA 17.06.17.06			[illegible]
[illegible]	COMISION MANTENIM.CUENT	23.06	-9.50	[illegible]
[illegible]	LIQ.DE INT.HASTA 17.07.17.07			[illegible]
[illegible]	LIQ.DE INT.HASTA 17.08.17.08			[illegible]
[illegible]	TRANSF. TESORO PUBLICO	26.08	*14.490,00	*14.855,02
[illegible]	OP.NET cuotas comunidad	05.09	-2.283,55	*12.373,47
[illegible]	OP.NET comunidad n. 8	05.09	-607,64	*11.767,83
[illegible]	TRANSF. 3084 comunidad	05.09	742,10	*11.025,73
[illegible]	GASTOS TRANSFERENCIA	05.09	-1,75	*11.023,98
[illegible]	LIQ.DE INT.HASTA 17.09.17.09			*11.023,98
[illegible]	TRANSF. 0182 MANT. JUL	22.09	-1.102,52	*9.921,46
22SEP16	GASTOS TRANSFERENCIA	22.09	-1,75	*9.919,71
26SEP16	SX0983-002523304 AZTL	27.09	-206,00	*9.713,71
26SEP16	SX0983-002523304 AZTL	27.09	-1,75	*9.711,96
29SEP16	OP.NET ITZULPENAK.	769329.09	-38,72	*9.673,24

bbk

6

Como se aprecia, sólo existe el ingreso de dicho Ministerio el día 26 de agosto de 2016.

TERCERA.- APARTADO (C)

Se nos indica que **no se han publicado en nuestra página web los informes de fiscalización 2014 y 2015**.

Pues ha debido ser una coincidencia con labores de mantenimiento, alguna posible caída del servidor o, simplemente un error, porque están perfectamente publicadas.

Pero, es que, además, la Fundación lo viene publicando en la web desde hace muchos años, incluso de forma previa a disponer de los Informes de Fiscalización firmes:

i. Desde la página principal de la web www.sabinoarana.org, a través del menú "SAF", submenú "Memorias económicas y actividades", se llega a la página https://www.sabinoarana.eus/es-es/saf/quéessaf/memoriaseconómicasydeactividades/tribunaldecuentas.aspx, donde de forma pública y transparente se ofrecen las Memorias de Actividades desde 2009 a 2015 (incluso el provisional de los dos últimos ejercicios señalados).

ii. Incluso la "Fundación Compromiso y Transparencia"[1], en su Informe 2016, señala a Sabino Arana Fundazioa como la Fundación vinculada a partido político **más transparente de España**, logrando 15 de los 15 puntos posibles, pudiendo observarse en el Informe completo que uno de los *gaps* que valoran en nuestra Fundación es la gran profusión en la web de datos jurídicos, económicos y financieros.

---

1 www.compromisoytransparencia.com

Ranking de transparencia de las fundaciones políticas

Transparentes: Este grupo lo integran aquellas fundaciones que cumplen los siguientes criterios:
1. Criterio cuantitativo: deben cumplir al menos **doce de los quince indicadores** de transparencia.
2. Criterio cualitativo: entre los cumplimientos deben incluirse dos de los indicadores relativos a la información económica: **estados financieros e informe de auditoría externa**

Translúcidas: Este grupo está formado por aquellas fundaciones que cumplen al menos **ocho** de los **quince** indicadores de transparencia.

Opacas: Este grupo lo integran las fundaciones que cumplen **menos de ocho indicadores.**

CLASIFICACIÓN	FUNDACIONES	PUNTOS
TRANSPARENTES	F. Sabino Arana (PNV)	15
	F. Nous Horitzons (ICV)	12
	F. Rafael Campalans (PSOE)	12
TRANSLÚCIDAS	F. Alfonso Perales (PSOE-A) *	14
	F. Alkartasuna (EA)	11
	F. Josep Irla (ER)	11
	F. l'Alternativa (EUA)	9
	F. Popular estudios vascos (PP)	9
OPACAS	F. Eskerrabern (Araba)	6
	F. Horacio Fernández (IU)	6
	F. Investigaciones Marxistas (IU-PC)	6
	F. Pablo Iglesias (PSOE)	6
	F. Aragonesista (Chunta)	5
	F. Galiza Sempre (BNG)	5
	F. Instituto 25 M Democracia (Podemos)	5
	F. Centre d'Estudis Gabriel Alomar (PSOE)	4
	F. José Barreiro	4
	F. Perspectivas de Castilla y León (PSOE)	4
	F. Gaspar Torrente (Chunta)	2
	F. Araarco Estalpea (Araba)	0
	F. Canarias Siete Islas (CC)	0
	F. Cadem (CDC)	0
	F. Catorce de Abril (IU)	0
	F. Centro de Estudios Canarios Siglo XXI (CC)	0
	F. Estudios Municipales (IU)	0
	F. Estudios Sociales de Navarra (UPN)	0

Consideramos en consecuencia, respetuosamente, que esta *salvedad* no debiera incorporarse el Informe de Fiscalización definitivo.

Por todo lo expuesto,

SUPLICO A ESE DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLITICOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ESPAÑA que, teniendo por presentado este escrito y documentos al mismo acompañados, se sirva admitirlo, teniendo por cumplimentado en tiempo y forma el traslado efectuado para **ALEGACIONES** y, previos los trámites de rigor, dicte en su día Resolución definitiva admitiendo nuestros pedimentos y dictando Informe de Fiscalización sin salvedades, por así ser de Justicia que pedimos en Bilbao para Madrid, a cinco de julio de dos mil diecinueve.

ETXEBERRIA OLAÑETA IGNACIO - 30551991X

Firmado digitalmente por ETXEBERRIA OLAÑETA IGNACIO - 30551991X
Fecha: 2019.07.03 10:17:33 +02'00'

SOCIEDAD BATZOKIA

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO
DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

JOSEBA AURREKOETXEA BERGARA, mayor de edad, con domicilio que señala a estos efectos en Bilbao (Bizkaia), Calle Ibáñez de Bilbao, nº 16, y provisto del Documento Nacional de Identidad con el número actuando en nombre y representación de la Asociación Política que responde a la denominación de **EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV),** inscrito en el Registro de Asociaciones Políticas del Ministerio del Interior, con fecha 22 de Marzo de 1977, en el Tomo 1, Folio 125 del Libro de Inscripciones, haciendo uso y en ejercicio de las facultades de representación que ostenta en virtud a escritura de apoderamiento autorizada por el Notario con residencia en esta citada Villa, **D.** , en la fecha del día 8 de enero de 2009, bajo el número 36 de su Orden y Protocolo, que asegura vigente; ante el Tribunal de Cuentas del Reino comparece y, como mejor en Derecho proceda, DICE:

Que con fecha del día 1 de Julio del año en curso de 2019, le han sido notificados al Partido Político representado por el abajo firmante, los nominados *"Informes de los Resultados Provisionales de la Fiscalización"*, de la contabilidad del mismo, llevados a cabo por ese Tribunal de Cuentas del Reino, en el marco del Anteproyecto de los Informes correspondientes al ejercicio del año 2016, que atañen a las Sociedades **BATZOKIA, S. L.U. y LANDABURU ETXEA, S. L.U.,** cuyo Capital Social en su integridad, el 100% del mismo, resulta ser de titularidad del **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV).-**

En el contenido del mismo obran diferentes ***"Consideraciones"*** que forman parte de ese proceso de Fiscalización, para lo cual se ha dado traslado a esta parte, por plazo de 5 días, al amparo de lo dispuesto en el Art. 44.1, de la Ley 7/1988, de 5 de Abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, para que conforme al derecho que en tal

sentido le corresponde, pueda deducir las Alegaciones que considere convenientes, circunstancia que procede a realizar mediante el presente escrito, en tiempo y forma, de conformidad con las siguientes :

ALEGACIONES

Primera.- PREVIA.-

El presente trámite de Alegaciones lo verifica el **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)**, en nombre propio y, asimismo, dando cobertura explicativa y razonada, a las diversas circunstancias que en tales Consideraciones surgen en el ámbito de las actividades de las expresadas Sociedades **BATZOKIA, S. L.U. y LANDABURU ETXEA, S. L.U.,** como quiera del carácter instrumental de éstas para la gestión del patrimonio del Partido Político, dada su vinculación jurídico-societaria, por cuanto que representa un marco identitario de derechos e intereses que se subsume en la propia esencia de tales personas jurídicas, cuya actividad se ha de entender indisoluble y concatenada, como herramientas de la personalidad a través de la cual se expresa frente a terceros dicha encomienda patrimonial.-

Habida cuenta que el Informe concita en todo momento la fiscalización llevada a cabo a los estados contables y aportaciones del **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)** en el marco de la aplicación de la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos, Ley 8/2007, de 4 de Julio, entendemos su plena legitimidad para la formulación de las Alegaciones que nos ocupan.-

En el curso de este documento, de forma separada, se harán las correspondientes Alegaciones por cada una de las Sociedades citadas **BATZOKIA, S. L.U. y LANDABURU ETXEA, S. L.U.**, aún cuando, en parte, en los aspectos básicos de la línea argumental que será significada, son comunes para ambas.-

Segunda.- LANDABURU ETXEA, S. L.U.

Por lo que se refiere a **LANDABURU ETXEA, S. L.U.**, la Alegación que se deduce a este respecto encuentra su motivación en el contenido de dicho Anteproyecto, en su epígrafe 6. *"Resultados de la Fiscalización"*, apartado d), rotulado como *"Otras consideraciones"*.-

Su texto literal viene a expresar :

> *"La Sociedad "Landaburu Etxea, S.L.U." gestiona la explotación y arrendamiento de los batzokis sitos en varias localidades del Territorio Histórico de Álava, propiedad del Consejo territorial ABB de la formación PNV".*

Abordando dicha cuestión, la primera aseveración que nos permitimos concretar es la de que, a tenor del mencionado Informe de Fiscalización, no se aprecia que el **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)** haya podido incurrir en algún tipo de transgresión a cualesquiera prescripciones que emanan de la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos, sino que el texto de dicho apartado, a nuestro entender, viene simplemente a configurar el por qué de la existencia de dicha Sociedad y su finalidad práctica, que no es otra más que la **gestión del patrimonio inmobiliario** cuya titularidad dominical pertenece al **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV),** lo cual viene residenciado en su encaje y ajuste a Derecho en las actuaciones prácticas que posibilita la reiterada Ley dentro de la más absoluta normalidad y legalidad, que le es propia al Partido Político para la gestión de su patrimonio, sin ningún tipo de transgresión a la sistemática o metodología de su financiación.-

Ahora bien, la razón por la cual formulamos Alegaciones a dicha Consideración obedece, siempre a nuestro entender, en la inclusión de un vocablo o expresión que, en términos semánticos, no resulta exacto en una eventual significación que se le pudiera atribuir, y que pudiera llevar a equívocos en perjuicio de los derechos legítimos de ambas Sociedades y del **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)**.-

Nos referimos al vocablo ***"explotación"***, que tanto en términos económicos como jurídicos pudiera entenderse desde una perspectiva cuasi-mercantil, en la medida en que tanto desde el punto de vista coloquial como técnico tiene unas connotaciones de las que pudiera inferirse como que se estuviera verificando alguna actividad negocial o comercial, incluso mercantil, que taxativamente se encuentran prohibidas por la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos.-

Es posible que no se le haya querido dar ese alcance conceptual, pero, cuando menos, es menester dejar constancia de nuestra discrepancia en ese sentido, como quiera que la inclusión de dicha expresión, *"explotación"*, resultaría inadecuada, y, en elusión de cualquier malentendido, habría que precisar con exactitud meridiana a qué se está refiriendo cuando se hace alusión a la misma.-

Obviamente, por lo que a esta parte se refiere, habría de ser suprimida, pues en realidad, y hacemos una interpretación honesta y de buena fe de lo que se ha querido decir, es que en realidad la actividad a la que se dedica la entidad **LANDABURU ETXEA, S. L.U.** es la de gestión del patrimonio del **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)** para la concertación de arrendamientos, de carácter civil, no mercantil, de los bienes inmuebles que constituyen los "Batzokis" o sedes sociales del Partido Político en el Territorio Histórico de Álava.-

Evidentemente, serán los arrendatarios de tales inmuebles quienes "**exploten**" los negocios que se instalen en los mismos, conformados comúnmente en el sector de "Bar-Restauración", pero esa explotación de ese negocio no es llevada a cabo ni directa ni indirectamente por **LANDABURU ETXEA, S. L.U.**, ni por el **EUZKO ALDERDI**

JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV), sino por terceros ajenos a los mismos, en su condición de cesionarios del uso de tales locales, como arrendatarios/as o por cualquier otro título que no queda en absoluto vinculado a la Sociedad arrendadora o al Partido propietario, los cuales no participan de esa explotación.-

No nos vamos a extender más en este capítulo, toda vez que consideramos nítido nuestro alegato, que únicamente persigue una idoneidad semántica en las expresiones, en evitación de un equívoco que pudiera dar lugar a estimar una eventual infracción a la normativa de financiación que no se produce en realidad.-

La corrección de dicha expresión o su matización en el sentido apuntado serían suficientes para poner de manifiesto que esa infracción no se ha producido, quedando la "Consideración" como una natural descripción de la actividad de la Sociedad **LANDABURU ETXEA, S. L.U.**, sin que tenga ningún alcance jurídico-legal de presunta o supuesta infracción.-

Tercera.- BATZOKIA, S. L.U.

En el Informe de Fiscalización que corresponde a esta Sociedad en concreto, en el epígrafe 5 "Rendición de las cuentas y alcance de la fiscalización", el informe provisional reseña que "no se ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el Apartado Seis de la disposición Adicional Séptima de la LOFPP".-

Si bien es cierto que la presentación de cuentas realizada en fecha 30 de junio de 2017 no acompañaba dicho informe de auditoría, en la presentación telemática complementaria de las cuentas anuales realizada en fecha 20 de noviembre de 2017 se aportó dicho informe.-

Adjuntamos como ANEXO 1 el informe de auditoría de las cuentas anuales del 2016 presentado, el justificante de la presentación telemática realizada en fecha 20 de noviembre de 2017, y copia del correo electrónico remitido en la misma fecha

comunicando dicha presentación telemática a D. Jose Antonio Monzó y Dña. Sara Pérez.-

Del mismo modo, en el apartado c), "Transparencia", se expone erróneamente que Batzokia, S.L.U. no ha publicado en página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016 y que tampoco ha publicado el Informe del Tribunal de Cuentas relativo a la fiscalización del 2015, incumpliendo lo dispuesto por la LOFPP:

Batzokia tiene publicadas en su página web las Cuentas Anuales 2015, 2016, 2017 y 2018; informes de auditoría 2016, 2017 y 2018; y el informe del Tribunal de Cuentas de 2014-2015. Ello puede ser comprobado en el link http://baibatzokia.eus/es/documentacion-legal/.-

En lo que respecta al epígrafe 6. "Resultados de la Fiscalización", apartado d), "Otras consideraciones", se incluye un primer párrafo en el que se alude a que la Sociedad **BATZOKIA, S. L.U.**, tiene como actividad esencial la gestión de arrendamientos para actividades de restauración en locales propiedad de la formación política **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)**, mencionando seguidamente el aspecto relativo a la existencia de los "canon" de entrada y la distribución al 100% de su cuantificación, así como el 75% de la renta mensual por el alquiler de los espacios para las actividades de restauración.-

Al igual que en la Alegación precedente no atisbamos que puedan colegirse de lo expuesto en dicha consideración infracción alguna a la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos.-

De ahí que nuestra Alegación es aclaratoria, con una orientación similar a la del ordinal que antecede, en la presencia de determinados matices que en su desarrollo vendrían a denotar que esos diferentes tramos porcentuales no cobijan un diferencial del 25% que pudiera considerarse como algo fuera de lo común e irregular.-

Lo señalamos, porque ya fue una cuestión debatida en el Informe de Fiscalización correspondiente al ejercicio de 2015, cuando vino a abordarse la propia existencia de las Sociedades, tanto **BATZOKIA, S. L.U** como **LANDABURU ETXEA, S. L.U.**, como herramientas instrumentales válidas para la gestión del patrimonio del **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV),** sin que su naturaleza afecta al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, implicare cualquier perversión operativa de la que deducir la posible existencia de prácticas mercantiles.-

Fue entonces en ese debate, en estricta técnica jurídica, cuando vino a traslucirse que lo realmente proscrito por la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos es la realización de actividades, actos y/o negocios jurídicos y/o económicos que fueren caracterizados como mercantiles conforme a nuestra Legislación vigente, con independencia y al margen de la naturaleza jurídica de la herramienta societaria e instrumental sobre la que gravitare el elemento subjetivo de esa gestión del patrimonio del Partido Político.-

Si en la práctica no se realiza actividad mercantil, unido al hecho de tratarse de Sociedades Unipersonales, cuyo capital en su totalidad pertenece al 100% al Partido Político, al igual que sus Órganos de Administración, representación legal y dirección que se encuentran vinculados, hace que todo el flujo económico-financiero mediante entre el Partido Político y las Sociedades tenga un mismo sustrato identitario, por confusión de derechos e intereses, subyaciendo un único interés patrimonial y dinerario en el equivalente a una caja común, que lo desprovee de cualquier connotación mercantil en sus relaciones, siendo igualmente indiferente qué porcentaje de los ingresos obtenidos se residencia en las cuentas nominales del Partido Político o de las Sociedades.-

Así se entendió por ese Tribunal de Cuentas del Reino en la conclusión del Expediente relativo al Informe del ejercicio del año 2015, tanto en la Propuesta de Resolución, como en la Resolución en sí misma, aprobada por el Pleno en su reunión

extraordinaria celebrada el 29 de Noviembre de 2018, básicamente en los declarados hechos probados Segundo y Tercero, así como en el Fundamento Jurídico Sexto de la meritada Resolución, en virtud de la cual, el **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)** quedó absuelto en relación a tales hechos en el ámbito del Procedimiento Sancionador que fue incoado al efecto y que concluyó con absoluta indemnidad al mismo.-

Al referido Expediente nos remitimos para eludir innecesarias reiteraciones, sin perjuicio de dejar constancia de que hecho de que haya un 25% de determinados ingresos que queda en caja de las Sociedades, no tiene otro distintivo conceptual y cuantitativo que dar cobertura al pago de los gastos estructurales internos que tienen las Sociedades, **BATZOKIA, S. L.U. y LANDABURU ETXEA, S. L.U.**, ligados única y exclusivamente a la gestión de su patrimonio inmobiliario.-

En su consecuencia, en ningún caso podría entenderse que ese 25% que alberga dicho destino, pueda dar lugar al entendimiento de que entre el Partido Político y su propia sociedad pudiera existir una relación de carácter mercantil que resulta de todo punto de vista inexistente.-

Finalmente, en un segundo párrafo en el mismo apartado de las "*Consideraciones*", se alude a la obtención de ingresos por presuntas actividades de intermediación que supuestamente no se circunscriben a la gestión de patrimonio propio o cedido a terceros.-

Bajo el mismo prisma de análisis de vocablos y expresiones que hemos venido analizando a lo largo de este escrito, entendemos, igualmente, que tiene lugar un juego de elección de términos que, siempre según nuestra opinión, no se corresponden con la realidad, y a los que se confiere un alcance conceptual y significación jurídica no propia de esa realidad que se constata.-

En primer lugar, porque no reviste el anclaje de la expresión *"intermediación"*, ya que es pura contratación, y, a mayor abundamiento, por cuanto que no deja de ser una gestión de patrimonio sin mayores aditamentos, pues la expresión *"intermediación"* resulta en exceso ambigua.-

La gestión patrimonial dirigida a la contratación civil, no puede constreñirse única y exclusivamente a un arrendamiento, pues dicha figura jurídica es una más de muchas otras que también se caracterizan con la naturaleza jurídica Civil, y no por ello invaden otras materias del Ordenamiento Jurídico español.-

No es la única, y siempre que no se desborde el ámbito Civil, en cualquier otra figura jurídica de contratación estamos en el mismo caso que en el arrendamiento, válida y apta conforme a la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos.-

Los ingresos a los que se refiere dicha Consideración no constituyen otra cosa que una Cesión de espacio para implantación de marcas, con lo cual la única virtualidad que surge de esa relación no es más que la cesión de ese espacio físico que constituye el patrimonio que se gestiona, para que una marca pueda tener cierto grado de publicitación de sus productos o servicios, sin que el **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)** o **BATZOKIA, S. L.U.** , en este caso, intervengan en nada del desarrollo o finalidad de esa cesión de espacio que ha tenido lugar, más que la mera percepción del precio por esa cesión de espacio para implantación de marca.-

En ese marco generalista de concertación, entendemos no tiene lugar ninguna infracción a la normativa que resulta de aplicación por mor de la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos, habida cuenta de su habilitación y correspondencia con el objeto social que incluso tienen así configurado las Sociedades instrumentales, **BATZOKIA, S. L.U.** específicamente.-

En su virtud,

SUPLICA AL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO, que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por causadas las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo, y por cumplimentado, en tiempo y forma, el traslado de Alegaciones al que se refieren los Anteproyectos de los Informes de Fiscalización del **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)** y de las Sociedades **BATZOKIA, S. L.U. y LANDABURU ETXEA, S. L.U.** correspondientes al año de 2016, para que seguido que sea por el cauce procedimental pertinente, con estimación de las mismas, acuerde de conformidad con cuanto se interesa, con todo lo demás que proceda en Derecho y sea de Justicia que pido en Bilbao para Madrid, a tres de Julio de dos mil diecinueve.-

Fdo. Joseba Aurrekoetxea Bergara

SOCIEDAD LANDABURU ETXEA

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO
DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

JOSEBA AURREKOETXEA BERGARA, mayor de edad, con domicilio que señala a estos efectos en Bilbao (Bizkaia), Calle nº , y provisto del Documento Nacional de Identidad con el número actuando en nombre y representación de la Asociación Política que responde a la denominación de **EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV),** inscrito en el Registro de Asociaciones Políticas del Ministerio del Interior, con fecha 22 de Marzo de 1977, en el Tomo 1, Folio 125 del Libro de Inscripciones, haciendo uso y en ejercicio de las facultades de representación que ostenta en virtud a escritura de apoderamiento autorizada por el Notario con residencia en esta citada Villa, **D.** , en la fecha del día 8 de enero de 2009, bajo el número 36 de su Orden y Protocolo, que asegura vigente; ante el Tribunal de Cuentas del Reino comparece y, como mejor en Derecho proceda, DICE:

Que con fecha del día 1 de Julio del año en curso de 2019, le han sido notificados al Partido Político representado por el abajo firmante, los nominados *"Informes de los Resultados Provisionales de la Fiscalización"*, de la contabilidad del mismo, llevados a cabo por ese Tribunal de Cuentas del Reino, en el marco del Anteproyecto de los Informes correspondientes al ejercicio del año 2016, que atañen a las Sociedades **BATZOKIA, S. L.U. y LANDABURU ETXEA, S. L.U.,** cuyo Capital Social en su integridad, el 100% del mismo, resulta ser de titularidad del **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV).-**

En el contenido del mismo obran diferentes ***"Consideraciones"*** que forman parte de ese proceso de Fiscalización, para lo cual se ha dado traslado a esta parte, por plazo de 5 días, al amparo de lo dispuesto en el Art. 44.1, de la Ley 7/1988, de 5 de Abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, para que conforme al derecho que en tal

sentido le corresponde, pueda deducir las Alegaciones que considere convenientes, circunstancia que procede a realizar mediante el presente escrito, en tiempo y forma, de conformidad con las siguientes :

ALEGACIONES

Primera.- PREVIA.-

El presente trámite de Alegaciones lo verifica el **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)**, en nombre propio y, asimismo, dando cobertura explicativa y razonada, a las diversas circunstancias que en tales Consideraciones surgen en el ámbito de las actividades de las expresadas Sociedades **BATZOKIA, S. L.U. y LANDABURU ETXEA, S. L.U.,** como quiera del carácter instrumental de éstas para la gestión del patrimonio del Partido Político, dada su vinculación jurídico-societaria, por cuanto que representa un marco identitario de derechos e intereses que se subsume en la propia esencia de tales personas jurídicas, cuya actividad se ha de entender indisoluble y concatenada, como herramientas de la personalidad a través de la cual se expresa frente a terceros dicha encomienda patrimonial.-

Habida cuenta que el Informe concita en todo momento la fiscalización llevada a cabo a los estados contables y aportaciones del **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)** en el marco de la aplicación de la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos, Ley 8/2007, de 4 de Julio, entendemos su plena legitimidad para la formulación de las Alegaciones que nos ocupan.-

En el curso de este documento, de forma separada, se harán las correspondientes Alegaciones por cada una de las Sociedades citadas **BATZOKIA, S. L.U. y LANDABURU ETXEA, S. L.U.**, aún cuando, en parte, en los aspectos básicos de la línea argumental que será significada, son comunes para ambas.-

Segunda.- LANDABURU ETXEA, S. L.U.

Por lo que se refiere a **LANDABURU ETXEA, S. L.U.**, la Alegación que se deduce a este respecto encuentra su motivación en el contenido de dicho Anteproyecto, en su epígrafe 6. *"Resultados de la Fiscalización"*, apartado d), rotulado como *"Otras consideraciones"*.-

Su texto literal viene a expresar :

> *"La Sociedad "Landaburu Etxea, S.L.U." gestiona la explotación y arrendamiento de los batzokis sitos en varias localidades del Territorio Histórico de Álava, propiedad del Consejo territorial ABB de la formación PNV".*

Abordando dicha cuestión, la primera aseveración que nos permitimos concretar es la de que, a tenor del mencionado Informe de Fiscalización, no se aprecia que el **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)** haya podido incurrir en algún tipo de transgresión a cualesquiera prescripciones que emanan de la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos, sino que el texto de dicho apartado, a nuestro entender, viene simplemente a configurar el por qué de la existencia de dicha Sociedad y su finalidad práctica, que no es otra más que la **gestión del patrimonio inmobiliario** cuya titularidad dominical pertenece al **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV),** lo cual viene residenciado en su encaje y ajuste a Derecho en las actuaciones prácticas que posibilita la reiterada Ley dentro de la más absoluta normalidad y legalidad, que le es propia al Partido Político para la gestión de su patrimonio, sin ningún tipo de transgresión a la sistemática o metodología de su financiación.-

Ahora bien, la razón por la cual formulamos Alegaciones a dicha Consideración obedece, siempre a nuestro entender, en la inclusión de un vocablo o expresión que, en términos semánticos, no resulta exacto en una eventual significación que se le pudiera atribuir, y que pudiera llevar a equívocos en perjuicio de los derechos legítimos de ambas Sociedades y del **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)**.-

Nos referimos al vocablo ***"explotación"***, que tanto en términos económicos como jurídicos pudiera entenderse desde una perspectiva cuasi-mercantil, en la medida en que tanto desde el punto de vista coloquial como técnico tiene unas connotaciones de las que pudiera inferirse como que se estuviera verificando alguna actividad negocial o comercial, incluso mercantil, que taxativamente se encuentran prohibidas por la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos.-

Es posible que no se le haya querido dar ese alcance conceptual, pero, cuando menos, es menester dejar constancia de nuestra discrepancia en ese sentido, como quiera que la inclusión de dicha expresión, *"explotación"*, resultaría inadecuada, y, en elusión de cualquier malentendido, habría que precisar con exactitud meridiana a qué se está refiriendo cuando se hace alusión a la misma.-

Obviamente, por lo que a esta parte se refiere, habría de ser suprimida, pues en realidad, y hacemos una interpretación honesta y de buena fe de lo que se ha querido decir, es que en realidad la actividad a la que se dedica la entidad **LANDABURU ETXEA, S. L.U.** es la de gestión del patrimonio del **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)** para la concertación de arrendamientos, de carácter civil, no mercantil, de los bienes inmuebles que constituyen los "Batzokis" o sedes sociales del Partido Político en el Territorio Histórico de Álava.-

Evidentemente, serán los arrendatarios de tales inmuebles quienes "**exploten**" los negocios que se instalen en los mismos, conformados comúnmente en el sector de "Bar-Restauración", pero esa explotación de ese negocio no es llevada a cabo ni directa ni indirectamente por **LANDABURU ETXEA, S. L.U.**, ni por el **EUZKO ALDERDI**

JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV), sino por terceros ajenos a los mismos, en su condición de cesionarios del uso de tales locales, como arrendatarios/as o por cualquier otro título que no queda en absoluto vinculado a la Sociedad arrendadora o al Partido propietario, los cuales no participan de esa explotación.-

No nos vamos a extender más en este capítulo, toda vez que consideramos nítido nuestro alegato, que únicamente persigue una idoneidad semántica en las expresiones, en evitación de un equívoco que pudiera dar lugar a estimar una eventual infracción a la normativa de financiación que no se produce en realidad.-

La corrección de dicha expresión o su matización en el sentido apuntado serían suficientes para poner de manifiesto que esa infracción no se ha producido, quedando la "Consideración" como una natural descripción de la actividad de la Sociedad **LANDABURU ETXEA, S. L.U.**, sin que tenga ningún alcance jurídico-legal de presunta o supuesta infracción.-

Tercera.- BATZOKIA, S. L.U.

En el Informe de Fiscalización que corresponde a esta Sociedad en concreto, en el epígrafe 5 "Rendición de las cuentas y alcance de la fiscalización", el informe provisional reseña que "no se ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el Apartado Seis de la disposición Adicional Séptima de la LOFPP".-

Si bien es cierto que la presentación de cuentas realizada en fecha 30 de junio de 2017 no acompañaba dicho informe de auditoría, en la presentación telemática complementaria de las cuentas anuales realizada en fecha 20 de noviembre de 2017 se aportó dicho informe.-

Adjuntamos como ANEXO 1 el informe de auditoría de las cuentas anuales del 2016 presentado, el justificante de la presentación telemática realizada en fecha 20 de noviembre de 2017, y copia del correo electrónico remitido en la misma fecha

comunicando dicha presentación telemática a D. Jose Antonio Monzó y Dña. Sara Pérez.-

Del mismo modo, en el apartado c), "Transparencia", se expone erróneamente que Batzokia, S.L.U. no ha publicado en página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016 y que tampoco ha publicado el Informe del Tribunal de Cuentas relativo a la fiscalización del 2015, incumpliendo lo dispuesto por la LOFPP:

Batzokia tiene publicadas en su página web las Cuentas Anuales 2015, 2016, 2017 y 2018; informes de auditoría 2016, 2017 y 2018; y el informe del Tribunal de Cuentas de 2014-2015. Ello puede ser comprobado en el link http://baibatzokia.eus/es/documentacion-legal/.-

En lo que respecta al epígrafe 6. "Resultados de la Fiscalización", apartado d), "Otras consideraciones", se incluye un primer párrafo en el que se alude a que la Sociedad **BATZOKIA, S. L.U.**, tiene como actividad esencial la gestión de arrendamientos para actividades de restauración en locales propiedad de la formación política **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)**, mencionando seguidamente el aspecto relativo a la existencia de los "canon" de entrada y la distribución al 100% de su cuantificación, así como el 75% de la renta mensual por el alquiler de los espacios para las actividades de restauración.-

Al igual que en la Alegación precedente no atisbamos que puedan colegirse de lo expuesto en dicha consideración infracción alguna a la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos.-

De ahí que nuestra Alegación es aclaratoria, con una orientación similar a la del ordinal que antecede, en la presencia de determinados matices que en su desarrollo vendrían a denotar que esos diferentes tramos porcentuales no cobijan un diferencial del 25% que pudiera considerarse como algo fuera de lo común e irregular.-

Lo señalamos, porque ya fue una cuestión debatida en el Informe de Fiscalización correspondiente al ejercicio de 2015, cuando vino a abordarse la propia existencia de las Sociedades, tanto **BATZOKIA, S. L.U** como **LANDABURU ETXEA, S. L.U.**, como herramientas instrumentales válidas para la gestión del patrimonio del **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV),** sin que su naturaleza afecta al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, implicare cualquier perversión operativa de la que deducir la posible existencia de prácticas mercantiles.-

Fue entonces en ese debate, en estricta técnica jurídica, cuando vino a traslucirse que lo realmente proscrito por la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos es la realización de actividades, actos y/o negocios jurídicos y/o económicos que fueren caracterizados como mercantiles conforme a nuestra Legislación vigente, con independencia y al margen de la naturaleza jurídica de la herramienta societaria e instrumental sobre la que gravitare el elemento subjetivo de esa gestión del patrimonio del Partido Político.-

Si en la práctica no se realiza actividad mercantil, unido al hecho de tratarse de Sociedades Unipersonales, cuyo capital en su totalidad pertenece al 100% al Partido Político, al igual que sus Órganos de Administración, representación legal y dirección que se encuentran vinculados, hace que todo el flujo económico-financiero mediante entre el Partido Político y las Sociedades tenga un mismo sustrato identitario, por confusión de derechos e intereses, subyaciendo un único interés patrimonial y dinerario en el equivalente a una caja común, que lo desprovee de cualquier connotación mercantil en sus relaciones, siendo igualmente indiferente qué porcentaje de los ingresos obtenidos se residencia en las cuentas nominales del Partido Político o de las Sociedades.-

Así se entendió por ese Tribunal de Cuentas del Reino en la conclusión del Expediente relativo al Informe del ejercicio del año 2015, tanto en la Propuesta de Resolución, como en la Resolución en sí misma, aprobada por el Pleno en su reunión

extraordinaria celebrada el 29 de Noviembre de 2018, básicamente en los declarados hechos probados Segundo y Tercero, así como en el Fundamento Jurídico Sexto de la meritada Resolución, en virtud de la cual, el **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)** quedó absuelto en relación a tales hechos en el ámbito del Procedimiento Sancionador que fue incoado al efecto y que concluyó con absoluta indemnidad al mismo.-

Al referido Expediente nos remitimos para eludir innecesarias reiteraciones, sin perjuicio de dejar constancia de que hecho de que haya un 25% de determinados ingresos que queda en caja de las Sociedades, no tiene otro distintivo conceptual y cuantitativo que dar cobertura al pago de los gastos estructurales internos que tienen las Sociedades, **BATZOKIA, S. L.U. y LANDABURU ETXEA, S. L.U.**, ligados única y exclusivamente a la gestión de su patrimonio inmobiliario.-

En su consecuencia, en ningún caso podría entenderse que ese 25% que alberga dicho destino, pueda dar lugar al entendimiento de que entre el Partido Político y su propia sociedad pudiera existir una relación de carácter mercantil que resulta de todo punto de vista inexistente.-

Finalmente, en un segundo párrafo en el mismo apartado de las "*Consideraciones*", se alude a la obtención de ingresos por presuntas actividades de intermediación que supuestamente no se circunscriben a la gestión de patrimonio propio o cedido a terceros.-

Bajo el mismo prisma de análisis de vocablos y expresiones que hemos venido analizando a lo largo de este escrito, entendemos, igualmente, que tiene lugar un juego de elección de términos que, siempre según nuestra opinión, no se corresponden con la realidad, y a los que se confiere un alcance conceptual y significación jurídica no propia de esa realidad que se constata.-

En primer lugar, porque no reviste el anclaje de la expresión *"intermediación"*, ya que es pura contratación, y, a mayor abundamiento, por cuanto que no deja de ser una gestión de patrimonio sin mayores aditamentos, pues la expresión *"intermediación"* resulta en exceso ambigua.-

La gestión patrimonial dirigida a la contratación civil, no puede constreñirse única y exclusivamente a un arrendamiento, pues dicha figura jurídica es una más de muchas otras que también se caracterizan con la naturaleza jurídica Civil, y no por ello invaden otras materias del Ordenamiento Jurídico español.-

No es la única, y siempre que no se desborde el ámbito Civil, en cualquier otra figura jurídica de contratación estamos en el mismo caso que en el arrendamiento, válida y apta conforme a la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos.-

Los ingresos a los que se refiere dicha Consideración no constituyen otra cosa que una Cesión de espacio para implantación de marcas, con lo cual la única virtualidad que surge de esa relación no es más que la cesión de ese espacio físico que constituye el patrimonio que se gestiona, para que una marca pueda tener cierto grado de publicitación de sus productos o servicios, sin que el **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)** o **BATZOKIA, S. L.U.** , en este caso, intervengan en nada del desarrollo o finalidad de esa cesión de espacio que ha tenido lugar, más que la mera percepción del precio por esa cesión de espacio para implantación de marca.-

En ese marco generalista de concertación, entendemos no tiene lugar ninguna infracción a la normativa que resulta de aplicación por mor de la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos, habida cuenta de su habilitación y correspondencia con el objeto social que incluso tienen así configurado las Sociedades instrumentales, **BATZOKIA, S. L.U.** específicamente.-

En su virtud,

SUPLICA AL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO, que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por causadas las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo, y por cumplimentado, en tiempo y forma, el traslado de Alegaciones al que se refieren los Anteproyectos de los Informes de Fiscalización del **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)** y de las Sociedades **BATZOKIA, S. L.U. y LANDABURU ETXEA, S. L.U.** correspondientes al año de 2016, para que seguido que sea por el cauce procedimental pertinente, con estimación de las mismas, acuerde de conformidad con cuanto se interesa, con todo lo demás que proceda en Derecho y sea de Justicia que pido en Bilbao para Madrid, a tres de Julio de dos mil diecinueve.-

Fdo. Joseba Aurrekoetxea Bergara